

SESIONES
DEL
PLENO

COMIENZA: 25.01.2010
FINALIZA: 13.05.2011





RESOLUCIÓN ACORDADA EN LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE BADAJOZ PARA EL PERÍODO 2014-2020...

El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus competencias...

En consecuencia, se acuerda aprobar los planes de ordenación del territorio...



0J8922790



CLASE 8.ª

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0J8922791 con el Acta de la sesión ordinaria de 25 de enero de 2010.

Referida transcripción se efectúa mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consistorial adoptado en sesión ordinaria de trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Llerena a veintiséis de febrero de dos mil diez.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Fernando P. Balas Pedrero



CLASE B

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOS

DILIGENCIA DE ABERTURA: Para poder constar que el presente libro compuesto por varias numeradas de igual número con el Escudo de Badajoz y selladas con el de la Armada y fechadas por su Presidente, contiene los Actos de las sesiones que el Pleno de la Diputación de Badajoz suscritos en el día número 03/02/2011 por el Acto de la sesión ordinaria de 25 de marzo de 2011.

Señala igualmente en el artículo preliminar el sistema de numeración y el contenido de los mismos en cada uno de los libros de Actos de las sesiones ordinarias y de las extraordinarias.

Y para que conste y para los efectos que corresponden en el artículo 19(2) de la Ley Orgánica 3/1985, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, certifica esta Diputación con el sello del Sr. Alcalde-Presidente, en la forma a que se refiere el artículo de que trata.

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE



Por: Vladimir Ochoa Garza, Sr. Alcalde-Presidente



0J8922791



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D^a. Nieves Seljo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando Pedro Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veinticinco de enero de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General del Ayuntamiento, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran, a excepción de la Concejala del Grupo Socialista D^a. María Isabel Rengel González, quién excusa su ausencia por motivos médicos, si bien se incorporar a la sesión durante el debate del asunto sexto, y la Concejala del Grupo Popular D^a Caridad Murciano Tomé, quién se incorpora durante el debate del asunto quinto.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2009, y se les dé traslado a sus familiares. Asimismo y a propuesta del Concejala de Izquierda Unida, se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas del terremoto de Haití, siendo secundada la citada propuesta por todos presentes.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* Al Colegio "Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel", por los dos primeros premios obtenidos en las categorías de primer y segundo ciclo de Educación Primaria del Certamen "Vivir el Parlamento", organizado por la Asamblea de Extremadura, los trabajos premiados son los titulados como "Sin lema" y "La confianza del pueblo en los Parlamentos".

* Al Instituto de Enseñanza Secundaria de Llerena por la consecución del tercer premio obtenido en la categoría de Bachillerato y Formación Profesional por el trabajo titulado "Imagina", también dentro del Certamen "Vivir el Parlamento".

* A los alumnos del segundo ciclo de Educación Primaria del Colegio de "Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel" por la composición de la música y letra de la canción ganadora "Nuestra Asamblea", del concurso "Vivir el Parlamento", y cuya quinta edición organiza la Asamblea de Extremadura.

* A D. Álvaro Martín Uriol por la consecución del primer puesto en la distancia de los 10 kilómetros marcha en la prestigiosa prueba de Campo de Criptana (Ciudad Real) celebrada el pasado día 16 de enero de 2010.

* Trasladar su más sincera felicitación por el comportamiento y profesionalidad demostrados por los Agentes D^a. Sabina Morales Escote, D. Basem Hatem Elsabba García, D^a. Raquel Fernández Ortiz y D. Pedro Barro Galán en las distintas actuaciones de peligro llevadas a cabo recientemente, según comunicación del Brigada Comandante de Puesto de la Guardia de esta ciudad de Llerena.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/11/2009.-

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de noviembre de dos mil nueve.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. EXPTE. 2/2009.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 21 de enero de 2010, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2009 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión de puestos del Mercado de Abastos y se convoca la licitación para la adjudicación de los mismos.

Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 241 de fecha 18 de diciembre de 2009.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de enero de 2010 elevó propuesta de adjudicación en los términos que siguen: "Acto seguido se procede a la apertura del sobre B que contiene el compromiso económico y criterios que concurren en el licitador, en el cual la oferta económica coincide con el tipo de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas, no procediendo a valorar los criterios de adjudicación de la cláusula segunda, dado que no se aporta la documentación procedente, acordando proponer la adjudicación del puesto solicitado por el licitador en los siguientes términos:

• D. JUAN ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ. PUESTO Nº 3 importe de 92,41 EUROS"

Resultando que no se han presentado licitadores para optar a los restantes puestos del Mercado Municipal de abastos, y concretamente a las siguientes capillas señaladas con los número: 04, 17, 18, 19, 21 y 22.

Considerando que se ha agotado la posibilidad de adjudicar la concesión de los puestos precedentemente transcritos por la forma inicialmente establecida en Pliego de Cláusulas Administrativas al no haberse presentado plicas para optar a los mismos por lo que procede declarar desierta la licitación para los referidos puestos.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



0J8922792



CLASE 8.ª

Considerando que los artículos 79 y 80 del referido Reglamento de Bienes de 1986 se refieren a la duración de la concesión y a las cláusulas que deben establecerse para otorgar la concesión.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley contractual las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica; por lo que, se ha seguido fielmente el procedimiento establecido para la adjudicación de la concesión demanial en los artículos 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deja sin efecto el artículo 22.2.n) que atribuía al Pleno de la Corporación la competencia para las contrataciones y concesiones plurianuales de toda clase cuando su duración fuera superior a cuatro años, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley se atribuye tal competencia a la Alcaldía para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros.

Es por lo que el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el puesto-capilla del Mercado Municipal de Abastos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen: D. JUAN ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ. PUESTO Nº 3 importe de 92,41 EUROS

SEGUNDO. Notificar y requerir al adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

QUINTO. Declarar desierta la licitación convocada para optar a la ocupación de modo privativo y con carácter exclusivo de los siguientes puestos del Mercado Municipal de Llerena, al no haber sido presentada plica alguna en el plazo previsto al efectos: Puestos Nº 04, 17, 18, 19, 21 y 22.

SEXTO. Iniciar el correspondiente procedimiento negociado al no haber sido adjudicado el referido procedimiento por falta de licitadores, debiendo a tal fin solicitar ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello fuese posible, dejando de todo ello constancia en el expediente.

SÉPTIMO. Dése traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS POPULARES FIESTAS DE CARNAVAL.-

Se da cuenta del asunto tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 21 de enero de 2010, y relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2010, y por el que se acordaba modificar las fechas de celebración de las fiestas de carnaval.

Interviene el Concejal de Grupo Popular, para exponer que en años sucesivos la petición se realice con mayor antelación.

Contesta el Sr. Alcalde, en el sentido de reconocer que el carnaval de esta localidad, no es expresamente una fiesta de referencia a nivel regional, pero a través de estos cambios se abre la posibilidad de darlo a conocer, recordando que hace algunos años se optó por el cambio de fechas y resultó ser un éxito, añadiendo que ya se ha procedido a solicitar la modificación de los horarios de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Tomando conocimiento los Sres. Concejales asistentes a la sesión, y transcribiéndose a continuación el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

"3.- ESCRITOS E INSTANCIAS.-

....//...

- **D. José Antonio Cabezas Crisóstomo**, vecino de Llerena, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural del Carnaval "El Matasuegras", remite escrito firmado por los miembros de la citada Asociación e industriales de la hostelería de esta ciudad y por el que solicitan el cambio de la fiesta de carnaval para el 2010 a los días 19, 20 y 21 de febrero con motivo de dar más auge a dicha fiesta.

Examinada la petición.

Considerando que la propuesta formulada puede ser ventajosa para esta localidad, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía 232/2007, de fecha 21 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de ésta, acuerda:

Primero.- Acceder a lo solicitado, autorizando el cambio de la Fiesta de Carnaval para el 2010 a los días 19, 20 y 21 de febrero.

Segundo.- Solicitar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura (Dirección General de Justicia e Interior) la aplicación del horario especial mediante el cual quedan autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se ha venido realizando en años anteriores, y se permita su aplicación en esta localidad a los días señalados, en sustitución de los oficialmente autorizados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al peticionario con indicación del régimen de recursos procedente.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre."

4.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROGRAMA DE EJECUCIÓN UE-15, 2, 3, 5, 6 Y 7 DE LAS NN.SS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 21 de enero de 2010.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, para manifestar su conformidad con lo propuesto, si bien, le gustaría recalcar algunas cuestiones que ya se comentaron en la Comisión Informativa correspondiente, y referentes a la innecesariedad de exigírseles medidas paliativas de contaminación acústica, ya que dicha unidad no se encuentra lindante con la vía férrea, asimismo, tampoco era necesario el informe de vías pecuarias por cuanto por los terrenos de la citada unidad no discurre ninguna de ellas, y por último hace referencia a la mala localización de las cesiones al Ayuntamiento, exponiendo que esta última



0J8922793



CLASE 8.º

cuestión debe ser especialmente tenida en cuenta por el Ayuntamiento en otras actuaciones.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, para hacer algunas consideraciones en relación con la propuesta formulada, comentando de un lado, su sorpresa por la circunstancia de que la Consejería de Fomento no haya remitido el oportuno informe que se le solicitó, añadiendo que efectivamente los terrenos de cesión al Ayuntamiento tienen muy mala localización. Finalmente comenta también la falta de congruencia entre los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Contesta el Sr. Alcalde, que durante la tramitación del expediente se aportaron datos e informes de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, así como informes técnicos en relación con el consumo de agua y datos sobre recursos hídricos, informándose finalmente de forma favorable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Resultando que la Corporación en Pleno en su sesión de fecha 28 de abril de 2008, declaró la viabilidad de la consulta formulada por D. Félix Fernández Mogollo, en representación de la Sociedad Camino de Montemor, S.L. para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-15/2, 3, 5, 6 y 7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento INDIRECTA y por el SISTEMA DE CONCERTACIÓN.

Resultando que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y el diario regional HOY, por plazo de dos meses para la presentación del programa de ejecución a los efectos del artículo 126 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Resultando que dentro del plazo de dos meses concedido, se presentó por D. Félix Fernández Mogollo, en representación de la Sociedad Camino de Montemor, S.L., con domicilio en Calle Méndez Núñez nº 6, 06200 Almendralejo (Badajoz), el correspondiente Programa de Ejecución.

Resultando que posteriormente se concedió un nuevo plazo de 20 días mediante las mismas publicaciones, para que los interesados presentaran cuantas alegaciones y reclamaciones consideraran oportunas, sin que durante el mismo se presentara ninguna.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135. 1. in fine de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con fecha 10 de noviembre de 2008 se remitió a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) copia del expediente así como un ejemplar del Programa de Ejecución, recibándose el mismo en dicho organismo según señala en su escrito de fecha 2 de octubre y número de registro de salida 200904100004401, requiriéndose INFORME TÉCNICO PRECEPTIVO de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio con carácter previo a la aprobación plenaria, en su caso, del Programa de Ejecución.

Resultando que no se ha emitido por la Consejería el meritado informe técnico preceptivo, debiendo entenderse éste favorable por el transcurso de dos meses, según manifiesta dicho organismo en el escrito ha que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la competencia plenaria y procedimiento de aprobación y adjudicación de los Programas de Ejecución de iniciativa particular.

Es por lo que el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-15/2, 3, 5, 6 y 7 de las Normas Subsidiarias de Llerena y adjudicar el mismo a la Sociedad Camino de Montemor, S.L.

SEGUNDO.- Acordar la ejecución del mismo mediante el sistema de concertación, en congruencia con la consulta urbanística formulada, con sujeción a las condiciones, los compromisos, los plazos y las garantías asumidas por el mismo para la ejecución del Programa.

TERCERO.- Proceder a la comunicación a la Administración autonómica del Programa de Ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículos 135,2 y 137,2 de la LSOTEX.

CUARTO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de ejecución en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135,8 y 137,2 LSOTEX.

QUINTO.- Formalizar el correspondiente Convenio Urbanístico entre la Sociedad Camino de Montemos, S.L., y este Ayuntamiento en aplicación del artículo 135,10 de la LSOTEX.

5.- APROBACIÓN FINANCIACIÓN OBRAS E INVERSIONES EN EL MARCO DEL R.D.L. 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE, SOBRE INCLUSIÓN EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LOS MISMOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 21 de enero de 2010.

Toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién procede a realizar algunas consideraciones en relación con la propuesta de inversiones en el marco del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en los siguientes términos:

El gobierno municipal ha decidido la presentación por 514.000€ cuatro proyectos de obras locales en el marco de esta segundo y nuevo fondo extraordinario a favor del empleo local existente (últimas cifras ofrecen más de 600 parados).

En primer lugar, Izquierda Unida de Llerena, aún asumiendo la oportunidad de realizar nuevas inversiones pendientes en infraestructuras locales y con el fin de apoyar de cualquier modo la creación y mantenimiento de empleos en esta dura crisis inmobiliaria y financiera, presentó a primeros de noviembre pasado una serie de propuestas a favor del empleo y la sostenibilidad local. I.U. lo hace tal cual aparece entre los objetivos y finalidades del RDL de 26 de octubre pasado, iniciativa sin duda interesante y al hilo de formar y crear oportunidades a los graves problemas de insostenibilidad en muchas políticas fomentadas para el crecimiento y la economía en España. Disposición calificada como "ley paraguas" por su excesiva amplitud de objetivos en un contexto legal poco concreto que quiere apuntar a un nuevo marco económico que otros veníamos denunciando hace mucho.

Sin embargo, la primera crítica que se puede hacer a las propuestas municipales – independientemente de que todas las obras en infraestructuras son bien recibidas- es que aquí y ahora no van en la dirección de crear empleos y fomentar la sostenibilidad local. Son sencillamente obras, pero no especiales y con este fin.

Esto dimana directamente, no precisamente del espíritu amplio, ambiguo y ambicioso –y por lo tanto poco concreto- de la ley origen, sino de la arbitrariedad municipal y de la falta de participación hacia otros partidos y colectivos. Tan es así que no sólo no se discuten las propuestas presentadas en Comisiones previas, sino que se dan por desestimadas de entrada, situación propia derivada de la mayoría imperante. Y no es que no haya habido tiempo como otras veces en que la premura atosiga, pues ha habido, como nunca, hasta 3,5



0J8922794

**CLASE 8.ª**

meses para presentar cosas bien maduradas y completas y no con prisas injustificadas como ahora, que el pasado 21 no se tenía en la oficina de obras ni idea de la cuantificación de empleos previsibles.

Tengo que decirles que las propuestas que hizo Izquierda Unida en 2009 están cargadas de exceso de empleo no cualificado, que es el imperante, y estas nuevas propuestas de 2010 dan criterios de sostenibilidad para tender a una nueva dirección. Dirección que ahora tanto pregonan Vdes de sostenibilidad, de alternativas al ladrillo, de nuevos recursos locales y de fomento de nuevas tecnologías. Aquí y en las que nos presentan no se ves desde luego.

Las propuestas de una amplia y necesaria Red Wifi Local por 25.000€, las actuaciones en pretilos cubos y cauces de los 7 Molinos más representativos y embriones de un nuevo modelo turístico y económico por 150.000 € o una nueva perspectiva en inversiones para el deporte y la expansión social como 2 tramos de carriles bici en lugares fácilmente ejecutables por 125.000 €, entre otras..., son muestras de nuestra apuesta social y que Vdes no comparten en nada.

En conclusión, Izquierda Unida de Llerena no se va a oponer a las Obras que Vdes presentan, pero desde aquí no les apoyamos porque nuestra alternativa es más coherente a las necesidades locales y a los fines de la ley. Por todo ello les anuncio mi abstención.

Por el funcionario que suscribe se hace constar que durante la intervención del Edil de Izquierda Unida, y siendo las veinte horas y diez minutos se incorporó a la sesión la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Murciano Tomé.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Vázquez Morales, quién se manifiesta a favor de los proyectos de inversión presentado, entendiendo que se adaptan a las demandas y necesidades formuladas por el vecindario.

Contesta el Sr. Alcalde, para aclarar al Edil de Izquierda Unida, que tiene una libertad absoluta para proponer las inversiones o actuaciones que estime por convenientes, clarificándole que en relación a las propuestas presentadas, este Ayuntamiento está pendiente de formalizar acuerdos para la ejecución de actuaciones con las Confederaciones Hidrográficas del Guadiana y del Guadalquivir para, si lo consideran oportuno, ver si se pueden ejecutar.

Añade el Sr. Alcalde, que algunas actuaciones propuestas por el edil de Izquierda Unida, implican que dichos contratos necesariamente deberían ejecutarse por empresas foráneas.

Seguidamente procede a explicar que con las inversiones propuestas generarán empleo, y agradece al Grupo Popular su apoyo; añade que van ejecutándose las inversiones de forma priorizada y en función de los recursos de que se disponen, poniendo como ejemplo la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local la ejecución del proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas en el Complejo Cultural La Merced, y que en un futuro está previsto ejecutar un tipo de inversión similar en el edificio donde se encuentra ubicada la Escuela Municipal de Música. En relación con la eliminación de barreras arquitectónicas en accesos, nuevos aseos y vestuarios en instalaciones deportivas municipales (Estadio Fernando Robina), comenta que actualmente más de 200 niños de la localidad practican deporte base en dichas instalaciones, y una vez desechado el convenio urbanístico formalizado en su momento con la Real Federación Española de Fútbol, se hace necesario acometer estas inversiones consideradas como muy necesarias y demandadas por los vecinos. Por lo que al proyecto de modificación de instalaciones y mejora de redes en

San Pedro, se refiere a solucionar problemas importantes en las canalizaciones, alcantarillado y demás redes de la zona, reordenando la misma. En cuanto a la implantación de una Red Wifi Local, expone que este proyecto podrá ejecutarse en el futuro, y para ello recuerda a los presentes que en esta misma sesión se pretende aprobar una serie de proyectos y actuaciones de interés social, y que generarán unos remanentes excepcionales durante el ejercicio, y siempre que la especial coyuntura económica lo permita, recalcando que es necesario establecer unas prioridades.

Iniciado un nuevo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mena Cabezas, quién insiste en que se ha perdido la dimensión ambiental de la normativa reguladora del fondo, entendiéndolo que son necesarias muchas obras pero opina que en este caso hay que pensar más en el empleo y en la sostenibilidad, aclarando que las inversiones que fueron propuestas por su grupo, en ningún caso tienen que ser necesariamente foráneas, ya que se puede contar con empleos no cualificados, opinando que no es necesaria tanta especialización.

Cierra el presente debate el Sr. Alcalde, aclarando al Edil de Izquierda Unida, que las actuaciones en San Pedro no solo se circunscriben a implantar una red separativa de recogida de aguas pluviales, sino que se trata de modificar una red obsoleta y llena de filtraciones. Insiste en que muchas de las propuestas realizadas por Izquierda Unida, necesariamente deberían ser realizadas por empresas de fuera, e implantadas en el sector medioambiental, y que existen en la localidad. Exponiendo que todas las inversiones propuestas van dirigidas a adecuar espacios que generan calidad de vida para el ciudadano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y Grupo Popular (tres) y la abstención del Concejale de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, al municipio de Llerena le corresponde una financiación máxima por importe de 642.482,00 euros.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo par la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto todo lo anterior es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de las siguientes obras:

— F.E.E.S.L./LLERENA 01 "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS, NUEVOS ASEOS Y VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (ESTADIO FERNANDO ROBINA)", cuyo importe total (Presupuesto de ejecución material por contrata, honorarios de redacción, dirección de obra e I.V.A. incluido) asciende a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (158.987'03 €), y con arreglo al siguiente desglose:

* Presupuesto de Ejecución Material por contrata, sin I.V.A.	134.781'92 €
* I.V.A.: 16%	21.565'11 €
TOTAL	156.347'03 €
* Honorarios de redacción del Proyecto, sin I.V.A.	1.075'86 €



0J8922795

*Valent***CLASE 8ª**

* I.V.A.: 16%	172'14 €
TOTAL	1.248'00 €
* Gastos Dirección de Obra, sin I.V.A.	1.200'00 €
* I.V.A.: 16%	192'00 €
TOTAL	1.392'00 €

— F.E.E.S.L./LLERENA 02 "MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y MEJORA DE REDES EN SAN PEDRO", cuyo importe total (Presupuesto de ejecución material por contrata, honorarios de redacción, dirección de obra e I.V.A. incluido) asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (266.068, 61 €), y con arreglo al siguiente desglose:

* Presupuesto de Ejecución Material por contrata, sin I.V.A.	218.669'49 €
* I.V.A.: 16%	34.987'12 €
TOTAL	253.656'61 €
* Honorarios de redacción del Proyecto, sin I.V.A.	7.600'00 €
* I.V.A.: 16%	1.216'00 €
TOTAL	8.816'00 €
* Gastos Dirección de Obra, sin I.V.A.	3.100'00 €
* I.V.A.: 16%	496'00 €
TOTAL	3.596'00 €

— F.E.E.S.L./LLERENA 03 "ADAPTACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA EN CALLE SANTIAGO CENTRO CULTURAL LA MERCED", cuyo importe total (Presupuesto de ejecución material por contrata e I.V.A. incluido) asciende a TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (37.149'73 €), y con arreglo al siguiente desglose:

* Presupuesto de Ejecución Material por contrata, sin I.V.A.	32.025'63 €
* I.V.A.: 16%	5.124'10 €
TOTAL	37.149'73 €

— F.E.E.S.L./LLERENA 04 "INSTALACIONES DEPORTIVAS: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL", cuyo importe total (Presupuesto de ejecución material por contrata e I.V.A. incluido) asciende a CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON VETINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (51.780,23 €), y con arreglo al siguiente desglose:

* Presupuesto de Ejecución Material por contrata, sin I.V.A.	44.638,13 €
* I.V.A.: 16%	7.142,10 €
TOTAL	51.780,23 €

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

6.- APROBACIÓN FINANCIACIÓN ACTUACIONES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MARCO DEL R.D.L. 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE, SOBRE INCLUSIÓN EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LOS MISMOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de

fecha 21 de enero de 2010.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, para expresar el voto afirmativo de su formación a los proyectos de gasto social presentados, si bien, le gustaría conocer las inversiones que se pretenden ejecutar con los remantes que se generen.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Grupo Municipal Popular, Sr. Vázquez Morales, quién pregunta por cuál de las alternativas barajadas durante la Comisión Informativa, se ha optado.

Por el funcionario que suscribe se hace constar que durante la intervención del Edil del Grupo Popular, y siendo las veinte horas y treinta minutos se incorporó a la sesión la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Rengel González.

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar que ante las dudas planteadas se ha decidido presentar los tres proyectos de gasto social, y que entre todos vienen a sumar la cuantía inicialmente asignada, y consisten básicamente en la financiación de los gastos de personal (nóminas y seguros sociales) del profesorado de la Escuela Municipal de Música, parte de los gastos de personal del Técnico de Gestión-Director de la Universidad Popular, y también se pretende incluir los gastos de personal y seguros sociales del Personal de Ayuda a Domicilio dentro del programa de Prestaciones Básicas a mayores. Continúa exponiendo que los remanentes que se pueden obtener van a suponer un extra de liquidez, y que en función del principio de prudencia habrá que esperar al menos, al primer semestre del año, para ver cómo va evolucionando el desarrollo presupuestario y así realizar las inversiones, pero que aún no están definidas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 18 los gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social financiados, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, en relación con el Apartado Décimo 2º de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, al municipio de Llerena le corresponde una financiación máxima por importe de 642.482,00 euros.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo par la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto todo lo anterior el Pleno Corporativo adopta el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de los siguientes programas de actuación de naturaleza social:

— **"RETRIBUCIONES PROFESORES ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA"**

(Programa destinado a retribuciones de nóminas y gastos de Seguridad Social de los profesores de la Escuela Municipal de Música) cuyo importe asciende a SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (79.158,80 Euros) (No existe pago de impuesto en este programa).

— **"RETRIBUCIONES TÉCNICO DE GESTIÓN- DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLERENA"** (Programa destinado a retribuciones de nóminas y gastos de Seguridad Social del Técnico de Gestión-Director de la Universidad Popular, encargado de la impartición, coordinación y planificación de los diversos cursos y actividades



0J8922796



CLASE 8.ª

formativas que se desarrollan durante todo el año a través de la Universidad Popular de Llerena), y cuyo importe asciende a VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (29.337,60 Euros) (No existe pago de impuesto en este programa).

— **"PRESTACIONES BÁSICAS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A ENFERMOS Y ANCIANOS"** (Programa destinado a retribuciones de nóminas y gastos de Seguridad Social del personal encargado de prestar el servicio de ayuda a domicilio a quienes resulten beneficiarios del mismo como consecuencia de su edad o enfermedad) y, cuyo importe asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 Euros) (No existe pago de impuesto en este programa).

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con los Apartados Undécimo y Duodécimo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 21 de enero de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

El artículo 4,1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria.

El artículo 25,2,n) de la misma ley atribuye a estos competencia, entre otras, en materia de actividades e instalaciones educativas.

Finalmente, el artículo 28 del mismo texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la formación.

Con base en tales preceptos, el Ayuntamiento pretende dotarse de un Reglamento que regule el funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico que constituya el marco normativo al que han de ajustar su actuación los diversos estamentos implicados en su funcionamiento.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se adopta el siguiente acuerdo:

Atendida la necesidad de dotarse de un instrumento normativo que regule la organización y funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico.

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo considerando el expediente ajustado a la normativa en vigor.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Parque Infantil de Tráfico de Llerena en los términos que más adelante se expresan.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO

I N D I C E

TITULO I: OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE:

- Art. 1: Concepto y objeto del Parque
- Art. 2: Regulación
- Art. 3: Ubicación
- Art. 4: Justificación
- Art. 5: Objetivos pedagógicos
- Art. 6: Metodología

TITULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE:

- Art. 7: Titularidad

TITULO III: ORGANIZACIÓN:

- Art. 8: Órganos
- Art. 9: Junta Rectora
- Art. 10: Director

TITULO IV: MONITORES:

- Art. 11: Número y sistema de selección
- Art. 12: Perfil profesional y competencias

TITULO V: REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- Art. 13: Programación de actividades
- Art. 14: Calendario y horarios
- Art. 15: Edad de los usuarios
- Art. 16: Forma de utilización
- Art. 17: Vehículos permitidos

TITULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES:

- Art. 18: Mantenimiento
- Art. 19: Vigilancia

TITULO VII: SISTEMA DE FINANCIACIÓN:

- Art. 20: Financiación
- Art. 21: Inventario y rendición de cuentas

TITULO VIII: SEGUROS:

- Art. 22: Responsabilidad Civil

TITULO IX: MEMORIA DE ACTIVIDADES:

- Art. 23 Memoria

DISPOSICION FINAL

TITULO I. OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y OBJETO DEL PARQUE.

El Ayuntamiento de Llerena, consciente de la importancia de la materia y estimando la labor complementaria que se puede realizar para mejorar la educación integral del individuo, como ampliación de las enseñanzas de EDUCACIÓN VIAL, ha creado el Parque Infantil de



0J8922797

**CLASE 8.ª**

Tráfico de Llerena, con el fin de impartir una enseñanza teórico práctica sobre educación vial a través del Servicio de la Policía Local, en base a lo regulado en Orden de 31 de Enero de 1.989, del Ministerio del Interior, y por resolución de 15 de Septiembre de 1.992, de la Dirección General de Tráfico.

El Parque Infantil Municipal de Tráfico es un medio para la educación vial escolar y de defensa del usuario infantil ante los peligros que del tráfico rodado se derivan.

El Parque Infantil de Tráfico consiste en una instalación fija constituida por un circuito con viales, reproducción de situaciones de tráfico, conteniendo todos aquellos elementos propios de las vías públicas, con su correspondiente señalización, incluidos vehículos, que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y pequeños karts no concebidos para competición deportiva, y con un exclusivo fin educativo.

El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo, ubicación y justificación del Parque Infantil de Tráfico de la ciudad de Llerena.

ARTÍCULO 2.- REGULACIÓN.

El Parque Infantil Municipal de tráfico queda sometido a la legislación del Estado y de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, complementándose con las normas del presente reglamento, y demás normativa municipal.

La planificación e instalación del Parque se sujetará a las directrices de la Dirección General de Tráfico, que ejercerá las funciones precisas de control e inspección para que su instalación y funcionamiento respondan a su naturaleza exclusivamente educativa, así como para que su actividad se ajuste a la legislación vigente.

ARTÍCULO 3.- UBICACIÓN.

El Parque Infantil de Tráfico se situará en las mediaciones del Complejo Deportivo Municipal, sito en Camino del Instituto de esta ciudad.

La ubicación de las instalaciones son idóneas, por: zona muy abierta, con posibilidades de ampliación, con fácil acceso tanto a pie como en vehículo y a muy poca distancia de los distintos centros escolares.

ARTÍCULO 4.- JUSTIFICACIÓN.

La finalidad del Parque es exclusivamente didáctica en materia de Educación Vial.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS PEDAGÓGICOS.

Se clasifican en generales y específicos:

GENERALES:

- Facilitar y promover información relativa a la Seguridad Vial a los usuarios del Parque.
- Completar las informaciones de Seguridad Vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar, contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- Promover actitudes, concienciación y conocimiento de los derechos y deberes del peatón.
- Mantener contactos permanentes con otros Parque Infantiles de Tráfico, para intercambio de experiencias.

ESPECÍFICOS:

- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.

- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del Medio Ambiente.

- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos adecuados.

- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos.

ARTÍCULO 6.- METODOLOGÍA.

La enseñanza se estructurará en clases teóricas y prácticas.

Las clases teóricas podrán impartirse en los Centros escolares de origen de los alumnos, así como en las aulas, sitas en el recinto del Parque.

Las clases prácticas se desarrollarán en el Parque Infantil de Tráfico, dirigidas por un monitor titulado y cubriendo los ámbitos de peatón y conductor.

Las actividades para la consecución de los objetivos, así como las de evaluación serán valoradas y propuestas por expertos en materia de educación vial y por los monitores del Parque.

TITULO II. TITULARIDAD DEL PARQUE

ARTÍCULO 7.- TITULARIDAD.

El Parque Infantil de Tráfico, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, está dotado de un circuito para prácticas de 3.480 m, dos aulas de 30 m² cada una para impartir las clases teóricas, un aula informática completamente equipada, una oficina de servicios administrativos y un local utilizado como almacén de material y garaje, así como los correspondientes aseos.

En las campañas que se desarrollen colaborarán los servicios operativos municipales prestando los medios materiales y personales necesarios.

La financiación, así como las campañas que en él se desarrollen, corresponde al Ayuntamiento de Llerena en cuanto a instalación, mantenimiento, vigilancia y dotación de medios personales; y a la Jefatura Provincial de Tráfico en cuanto a dotación de medios materiales, vehículos y material pedagógico.

No obstante lo anterior, y a fin de contribuir tanto a su funcionamiento como a su mantenimiento, el Ayuntamiento podrá firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

TITULO III. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS.

Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del parque Infantil de Tráfico son la Junta Rectora y el Director.

ARTÍCULO 9.- JUNTA RECTORA.

La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quién delegue.

- El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

- El Alcalde del Ayuntamiento de Llerena o persona en quien delegue.

- El Concejal-Delegado de Educación del Ayuntamiento de Llerena.

- Un Concejal del Grupo Municipal Popular.

- Un Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario adscrito al área que éste delegue.

La Junta Rectora se constituirá válidamente cuando concurren, al menos los dos tercios de sus componentes.

El cargo de Presidente de la Junta Rectora recaerá en el Sr. Alcalde y de Secretario de la misma actuará el Jefe de la Policía Local.

Esta Junta Rectora deberá reunirse, periódicamente una vez al trimestre y tomará sus



0J8922798

CLASE 8.ª

acuerdos por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

ATRIBUCIONES:

- Proponer el nombramiento del Director del Parque Infantil de Tráfico del Ayuntamiento de Llerena.
- Proponer el presupuesto anual para el funcionamiento del Parque.
- Aprobar la programación y calendario de funcionamiento anuales, así como las actividades del Parque a propuesta del Director.
- Supervisar el funcionamiento de la Dirección del parque, así como dar el visto bueno a las memorias anuales.
- Seguimiento de las actividades que se desarrollen en el Parque.
- Solicitar a la Administración las ayudas y subvenciones que para este tipo de instalaciones prevé la legislación actual.

ARTÍCULO 10.- DIRECTOR.

Con el fin de coordinar las enseñanzas prácticas y teóricas, deberá ser el Jefe de la Policía Local de Llerena o miembro del Cuerpo en quien delegue, que se encargará de una forma directa de las labores docentes.

Se atenderá para su nombramiento, las titulaciones específicas sobre la materia y los conocimientos teóricos prácticos en tráfico y especialmente en el área de Educación Vial.

ATRIBUCIONES:

- Ejecutar los acuerdos de la Junta y ser responsable del funcionamiento del Parque y de todo el personal adscrito a él.
- Dirigirá la elaboración de los programas, calendarios y presupuestos del Parque, que propondrá anualmente a la Junta Rectora.
- Estarán bajo su vigilancia todo el material didáctico y las instalaciones, las cuales serán mantenidas en perfecto estado de funcionamiento.
- Coordinará con los centros escolares los calendarios de actividades del Parque Infantil de Tráfico.
- Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz los programas y contenidos de educación vial, tanto teóricos como prácticos.

TÍTULO IV. MONITORES

ARTÍCULO 11.- NÚMERO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

El Parque Infantil contará con el personal que por parte del Ayuntamiento de Llerena se considere necesario y adecuado en cada momento, al objeto de desarrollar los programas de actividades e impartir las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, en los centros escolares, el P.I.T. o donde designe la Junta Rectora, siendo designados, al menos, uno o dos monitores, cuyo nombramiento recaerá en los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, que resulten idóneos para tal misión.

La selección se efectuará mediante valoración de méritos de dichos Policías, a los cuales se les computará como jornada laboral, cuando se dediquen a las labores propias de la Educación Vial; así como a la asistencia a cuantos Cursos, Encuentros y Campeonatos sobre materia se celebren.

ARTÍCULO 12.- PERFIL PROFESIONAL Y COMPETENCIAS.

El perfil profesional del monitor se ajustará, principalmente, a los conocimientos teóricos-prácticos en materia de tráfico y seguridad vial.

Los monitores deben:

a) Tener conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos.

b) Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque de Tráfico, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

c) Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.

d) Observación y desarrollo de conductas durante la asistencia al Parque.

Al monitor le compete, esencialmente, la educación vial escolar en su fase teórica y práctica, garantizando la formación de los alumnos y velando por la seguridad de éstos durante el desarrollo de las prácticas, con arreglo a las instrucciones que se reciba del Director del Parque.

Así mismo, velará por el buen funcionamiento y mantenimiento del P.I.T., dando cuenta inmediata de cuantas anomalías se produzcan.

TITULO V. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE

ARTÍCULO 13.- PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El Director del Parque Infantil de Tráfico, presentará en el mes de septiembre-octubre una programación a la Junta Rectora, la cual, en el más breve periodo de tiempo posible, la estudiará y presentará cuantas enmiendas estime pertinentes.

Una vez aprobada, se pondrá inmediatamente en ejecución.

Estas actividades se dirigirán, en general, a cubrir los objetivos pedagógicos propuestos.

ARTÍCULO 14.- CALENDARIO Y HORARIO.

El calendario comprenderá el curso escolar. Realizándose las actividades de lunes a viernes, en horario de mañana de 10 a 14 horas.

La Junta rectora podrá acordar la modificación de dicho programa, cuando así resulte aconsejable, pudiendo realizarse actividades en horas distintas a las establecidas.

ARTÍCULO 15.- EDAD DE LOS USUARIOS.

Podrán utilizar el Parque los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los seis y los dieciséis años (etapa de enseñanza obligatoria de la LOGSE), hayan recibido la instrucción teórica previa sobre las normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos Centros Escolares o en el propio Parque.

Excepcionalmente, se podría alterar esta norma cuando se tratase de minusválidos físicos o psíquicos, o bien cuando fuesen niños de preescolar y utilizaran vehículos apropiados.

También se podría acceder, previa solicitud a la Junta Rectora, a la autorización del acceso a escolares de otros municipios que careciesen de este tipo de instalaciones.

En cualquiera de los casos expuestos, obligatoriamente, los usuarios deberán haber recibido enseñanzas, instrucciones y orientaciones previas de circulación.

ARTÍCULO 16.- FORMA DE UTILIZACIÓN.

Al comienzo de cada curso escolar el Director del Parque recabará información de los Centros educativos y AMPAS de este municipio con el fin de formular propuesta a la Junta Rectora sobre la programación de las actividades a realizar durante el mismo.

El traslado de los escolares al Parque de Tráfico y su regreso, en su caso, corresponderá a los centros escolares, no será función del Parque.

El monitor asumirá la custodia de los usuarios del Parque durante el horario de impartición de las clases.

ARTÍCULO 17.- VEHÍCULOS PERMITIDOS.

Se permitirá el uso dentro del Recinto del Parque, únicamente de karts, bicicletas y ciclomotores.

TITULO VI. MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 18.- MANTENIMIENTO.

El mantenimiento será llevado a efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, el cual tendrá las instalaciones y materiales, tanto de su propiedad como los cedidos por otros organismos, en perfecto estado de utilización y seguridad para los usuarios.

ARTÍCULO 19.- VIGILANCIA.

La vigilancia de las instalaciones durante el desarrollo de las clases prácticas corresponde



0J8922799

**CLASE 8.ª**

al monitor correspondiente; finalizadas las clases, el material se depositará en el local municipal que se habilita a tal fin.

Fuera del horario en el que se desarrollen las clases, la vigilancia será realizada por la Policía Local.

TITULO VII. SISTEMA DE FINANCIACIÓN**ARTÍCULO 20.- FINANCIACIÓN.**

La utilización del Parque Infantil de Tráfico será totalmente gratuita para los usuarios. Su financiación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, con cargo a su presupuesto, pudiendo no obstante, firmarse convenios de colaboración a tales efectos con entidades públicas y privadas.

La Dirección General de Tráfico contribuirá a la renovación del material tanto didáctico como móvil, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 21.- INVENTARIO Y RENDICION DE CUENTAS

Al final de cada curso escolar se hará un inventario de enseres y vehículos custodiados en las dependencias del Parque Infantil de Tráfico.

Anualmente, la Junta Rectora, aprobará un presupuesto destinado al P.I.T. para su mantenimiento y mejora.

TITULO VIII. SEGUROS**ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El Ayuntamiento queda sujeto a responsabilidad civil patrimonial por el funcionamiento de su Parque Infantil de Tráfico, cubriendo toda clase de riesgos a los usuarios, durante el normal funcionamiento de las instalaciones.

En las dependencias del P.I.T. habrá un botiquín, de primeros auxilios, debidamente dotado.

TITULO IX. MEMORIA DE ACTIVIDADES**ARTÍCULO 23.- MEMORIA.**

Al final de cada curso, el Director del Parque Infantil de Tráfico, elaborará una memoria anual en la que se detallaran las actividades realizadas.

Se efectuarán las siguientes copias:

- para cada miembro de la Junta Rectora; de ellas, las que se remita al Delegado Provincial de Tráfico, deberá ser entregada en el mes de julio, acompañada de una relación del material didáctico y práctico que, por deterioro o agotamiento, deberá ser repuesto y renovado; (todo ello según refiere el ad. 3º de la Orden de 31 de enero de 1.989).

- para cada uno de los colegios participantes en las actividades organizadas por el Parque.

- para la Comisión de Seguridad Ciudadana.

- Igualmente se guardará una copia para el archivo del Parque.

DISPOSICIÓN FINAL**ARTÍCULO 24.-**

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Llerena la interpretación de los preceptos contemplados en este Reglamento."

8.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA CONECTADAS A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 21 de enero de 2010.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular Sr. Vázquez Morales, con el objeto de exponer que el estudio económico presentado era muy conservador, opinando que debería incrementarse tanto el canon como el porcentaje de canon variable y vinculado a los ingresos brutos obtenidos.

Contesta el Sr. Alcalde, que por parte del equipo de gobierno no existen inconvenientes en incrementar los cánones previstos, si bien, se corre el riesgo de que la licitación quede desierta por falta de licitadores.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala Socialista Sra. Seijo Ramos, quién opina que una vez comprobado el estudio económico presentado, se constata que los parámetros utilizados son correctos, si bien, conservadores, y en su opinión la concesión admitiría un incremento en los cánones.

Tras breve debate sobre la cuestión se acuerda modificar los cánones aplicables a la concesión, estableciéndose un canon fijo anual de 2.500,00 Euros, y establecer un canon variable del 4% de los ingresos brutos anuales obtenidos por la explotación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen con las modificaciones referidas, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas que servirá de base al otorgamiento de concesión demanial, por procedimiento abierto, sobre bienes inmuebles de propiedad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios municipales siguientes:

*.- Pabellón Polideportivo "Alberto Pérez Escobar", ubicado en la Avenida Ancha de Sevilla 52. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1156, Libro 159, Folio 98, Finca 10173, Inscripción 1ª.

*.- Nave del Centro de Formación y Empleo, ubicadas en Calle Instituto. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Naves de Promoción de Empleo I, ubicadas en Calle Instituto, y formado por un conjunto de 5 naves. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Nave de Usos Industrial, ubicada en Calle Instituto, formada por 1 nave. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Edificio Caseta Municipal, ubicado en la Barriada de la Granada 19. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca 4813.

Considerando que se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeta a concesión demanial, de modo que limita o excluye la utilización por los demás de la indicada parcela, al amparo de lo dispuesto en el art. 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 del citado Reglamento de Bienes, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a lo establecido en el indicado Reglamento y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que, tal como establece el art. 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones demaniales se otorgarán por tiempo determinado, siendo su plazo máximo de duración el de 75 años.

Considerando lo dispuesto en el art. 87 del repetido Reglamento de Bienes, por el que se establece el procedimiento a seguir para la adjudicación mediante licitación de la concesión pretendida, debiendo someter a información pública las bases de licitación, que en



0J8922800

**CLASE 8.ª**

el presente supuesto, y en aplicación, con carácter subsidiario, de la legislación de contratos, el plazo de información pública es de treinta días hábiles.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidas del ámbito de la citada Ley contractual las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en relación con el artículo 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión demanial que se pretende.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en el art. 31 del Decreto de 14 de Febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, las concesiones administrativas que afecten o recaigan sobre bienes inmuebles, se inscribirán a favor del concesionario, con la extensión y condiciones que resulten del título correspondiente.

Considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deja sin efecto el artículo 22.2.n) que atribuía al Pleno de la Corporación la competencia para las contrataciones y concesiones plurianuales de toda clase cuando su duración fuera superior a cuatro años, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley se atribuye tal competencia a la Alcaldía para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros.

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión del uso privativo de las cubiertas de los bienes inmuebles municipales sobre las que se pretende instalar plantas solares fotovoltaicas, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprueba en este acto, y a la normativa patrimonial que resulta de aplicación a dicha concesión, siendo los edificios municipales afectados por dicha concesión los que a continuación se expresan:

*.- Pabellón Polideportivo "Alberto Pérez Escobar", ubicado en la Avenida Ancha de Sevilla 52. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1156, Libro 159, Folio 98, Finca 10173, Inscripción 1ª.

*.- Nave del Centro de Formación y Empleo, ubicadas en Calle Instituto. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Naves de Promoción de Empleo I, ubicadas en Calle Instituto, y formado por un conjunto de 5 naves. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Nave de Usos Industrial, ubicada en Calle Instituto, formada por 1 nave. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Edificio Caseta Municipal, ubicado en la Barriada de la Granada 19. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca 4813.

Al expresado efecto licitatorio se podrán presentar proposiciones en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en días y horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles

contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Que por los Sres. Concejales pertenecientes a los Grupos Políticos Municipales de la oposición, se designe un miembro representante para formar parte de la Mesa de Licitación en el presente procedimiento; de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del indicado Pliego.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 03/12/09, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la reunión celebrada en Llerena con motivo de la visita del Director de la UNED para la puesta en marcha del Aula en esta Ciudad, así como de las enseñanzas a impartir. Asisten también la Concejala de Educación, la de Personal y el Director de la Universidad Popular.

- Día 04/12/09, desplazamiento a Mérida de la Cuarta Teniente de Alcalde para asistir a reunión sobre la Red de Teatro de Extremadura.

- Día 10/12/09, viaje del Alcalde a Madrid para asistir al acto de presentación del libro "Zurbarán. Catálogo Razonado y Crítico. Vol. I", celebrado en la Real Academia de Bellas Artes San Fernando.

- Día 12/12/09, reunión de trabajo en el Ayuntamiento para valorar los ejercicios del 2009 y a la que asistieron los Concejales D. Rafael Menas Miranda y D. Antonio Murillo Viñas, así como colaboradores y miembros de la Junta Rectora de la Hermandad de Donantes de Sangre y representantes del Área Sanitaria.

- Día 13/12/09, asistencia del Alcalde al acto de clausura del 30 Congreso FEPET (Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo) celebrado en la Hospedería "El Mirador" de Llerena.

- Día 15/01/10, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a los actos de entrega por el Vicepresidente 1º de la Cámara de la Asamblea de Extremadura de los premios "Vivir el Parlamento" y realizados en el Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel y en el I.E.S. de Llerena.

- Día 17/12/09, asistencia del Alcalde a la reunión Panel Empresarial "Sector Turístico: Estrategias Institucionales y Empresariales de Llerena y Comarca" celebrado en la Hospedería "El Mirador" de Llerena.

- Día 18/12/09, asistencia de la Segunda Tte. de Alcalde a la sesión de la Comisión de Coordinación de Policías Locales celebrada en Mérida.

- Día 21/12/09, asistencia de la Cuarta Tte. de Alcalde a la reunión celebrada en Llerena con motivo del reparto de las Trabajadoras Sociales de la Mancomunidad.

- Día 22/12/09, desplazamiento a Mérida del Alcalde para la firma en el SEPAD del Convenio Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2010.

- Día 23/12/09, acto de recepción de la obra de San Juan de Dios celebrado en Llerena y al que asistieron el Alcalde, el Concejale de Obras, el Arquitecto del Proyecto, el Contratista y Personal de la Oficina Técnica Municipal.

- Día 29/12/09, asistencia en Mérida de la Cuarta Tte. de Alcalde a la reunión informativa sobre el Taller de Recualificación en el ámbito de la Dependencia.

- Día 30/12/09, asistencia de la Concejale de Cultura al acto celebrado en Badajoz para la entrega de títulos Curso Teatro de la Campaña "Vive el Teatro" de la Consejería de Cultura y A.U.P.E.X. y al que asistieron además el Director General de Promoción Cultural, el Director de A.U.P.E.X. y el Director de la U.P. de Llerena.

Quedan todos enterados

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 9, de 11 de Enero de 2010, anuncio de Resolución de la Subsecretaría de Vivienda por la que se publica la adjudicación definitiva del contrato de las "Obras de



0J8922801

**CLASE 8.ª**

rehabilitación del Palacio Episcopal de Llerena (Badajoz)".

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 248, de 29 de Diciembre de 2009, anuncio de 10 de diciembre de 2009 sobre nombramiento de funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Arquitecto Técnico.

- Núm. 248, de 29 de Diciembre de 2009, anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre nombramiento de funcionario en prácticas de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agentes, integrado en el Grupo C1.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 239, de 16 de Diciembre de 2009, anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2010.

- Núm. 241, de 18 de Diciembre de 2009, anuncio de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal y de licitación pública.

- Núm. 246, de 28 de Diciembre de 2009, anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Brigada Comandante de Puesto de la Guardia Civil, mediante escrito de 1 de diciembre de 2009, hace llegar a la Alcaldía su más sincera felicitación por el comportamiento y profesionalidad demostrados por los Agentes D^a. Sabina Morales Escote, D. Basem Hatem Elsabba García, D^a. Raquel Fernández Ortiz y D. Pedro Barro Galán en las distintas actuaciones de peligro llevadas a cabo recientemente.

- La Alcaldesa de Fuente del Arco remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, expresando su adhesión a la Moción del Ayuntamiento de Llerena y referida a la mejora y adecuación de los servicios ferroviarios Sevilla-Llerena-Mérida.

- El Alcalde de Zafra remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2009 y por el que se expresa su adhesión a la Moción de este Ayuntamiento de Llerena sobre la mejora y adecuación de los servicios ferroviarios Sevilla-Llerena-Mérida.

- La Presidencia de la Junta de Extremadura (Secretario de Relaciones con la Ciudadanía y los Ayuntamientos), acusa recibo del escrito que con fecha 4 de diciembre de 2009 se remitió al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura y con el que se unía certificación de acuerdo plenario, adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2009, sobre el Día Internacional contra la Violencia de Género.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 429/2009, resolviendo la concesión de Becas de la Escuela de Música del ejercicio 2009-2010 a los alumnos que se relacionan.
- Decreto Núm. 430/2009, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.
- Resolución Núm. 431/2009, resolviendo la incoación con el número 31/2009 del expediente sancionador en materia de convivencia ciudadana y con motivo de la colocación de carteles en la vía pública sin autorización.
- Decreto Núm. 432/2009, convocando a los Señores Miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 3 de diciembre de 2009, a las 17 horas.
- Resolución Núm. 433/2009, autorizando al solicitante para la instalación de un puesto en el Mercadillo de los Jueves dedicado a la venta de garrapiñadas durante los días 3, 10 y 17 de diciembre de 2009.
- Resolución Núm. 434/2009, resolviendo la aprobación de las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso público ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda Domicilio para el ejercicio de 2010.
- Resolución Núm. 435/2009, disponiendo el abono al funcionario que se expresa en la nómina del mes de diciembre de gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 436/2009, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas en los términos informados por la Arquitecto Técnico municipal.
- Resolución Núm. 437/2009, aprobando provisionalmente la relación, por puestos de trabajo, de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de varios puestos de trabajo, en el marco de la Ley 2/2009, de 2 de marzo.
- Resolución Núm. 438/2009, disponiendo la cancelación del aval presentado ante este Ayuntamiento por la empresa solicitante y en concepto de fianza definitiva para garantizar las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución y devolviendo el documento original al interesado.
- Resolución Núm. 439/2009, resolviendo nombrar funcionario en prácticas al opositor que ha superado el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local.
- Resolución Núm. 440/2009, otorgando licencia urbanística al Expte. Núm. 46/2009.
- Resolución Núm. 441/2009, nombrando funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, a la opositora que ha superado las pruebas selectivas.
- Resolución Núm. 442/2009, autorizando la ratificación de la Resolución Núm. 14/2008, de 18 de enero, por la que se concedía licencia para efectuar la segregación solicitada.
- Resolución Núm. 443/2009, otorgando licencia urbanística al Expediente Núm. 150/2009 para la construcción de 23 viviendas unifamiliares en Calle Sabido Martínez y Montero de Santarem s/n.
- Resolución Núm. 444/2009, elevando a definitiva la lista provisional para la provisión temporal de varios puestos de trabajo, al amparo de la Ley 2/2009, nombrando a los miembros del Tribunal de Selección y convocándolos para el día 16 de diciembre de 2009 a las 9 horas.
- Decreto Núm. 445/2009, convocando a los señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 17 de diciembre de 2009, a las 12 horas.
- Resolución Núm. 446/2009, resolviendo nombrar funcionario en prácticas sin incorporación al servicio de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agentes, Grupo C1, de este Ayuntamiento al opositor que ha superado las pruebas selectivas.



0J8922802



Valent

CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 447/2009, resolviendo la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2009, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función.
- Resolución Núm. 448/2009, resolviendo la incoación del expediente 1/2009 de disciplina urbanística por construcción de vivienda unifamiliar sin licencia.
- Resolución Núm. 449/2009, resolviendo la incoación del expediente 2/2009 de disciplina urbanística por construcción de vivienda unifamiliar sin licencia.
- Resolución Núm. 450/2009, desestimando la solicitud de licencia para efectuar la segregación propuesta en finca sita en Barriada de Los Molinos.
- Resolución Núm. 451/2009, resolviendo elevar a definitiva la relación de aspirantes para la provisión mediante concurso público de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y designación del Tribunal.
- Resolución Núm. 452/2009, resolviendo asumir el compromiso de participar en el Programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.
- Decreto Núm. 453/2009, aprobando el expediente tramitado de modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2009.
- Resolución Núm. 454/2009, imponiendo a los propietarios del inmueble de Calle Hombre Bueno nº 16 una tercera multa coercitiva, por incumplimiento de lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía con fecha de 2 de junio de 2009.
- Resolución Núm. 455/2009, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos que se relacionan y en las fechas que se indican.
- Resolución Núm. 456/2009, autorizando los cambios de domicilios solicitados en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución Núm. 457/2009, concediendo a la funcionaria solicitante la reducción de jornada solicitada y consistente en una hora diaria por lactancia de hijo menor.
- Decreto Núm. 1/2010, disponiendo el abono al Funcionario, que ha sustituido al Secretario General por vacaciones, de la cantidad equivalente a la diferencia entre las retribuciones propias y las del Secretario Municipal y correspondiente al período de sustitución.
- Decreto Núm. 2/2010, resolviendo aceptar la financiación y la gestión de la inversión de la Obra Núm. 112 del Plan de Servicios 2010 de la Diputación Provincial y denominada Alumbrado Público en Llerena.
- Decreto Núm. 3/2010, resolviendo aceptar la financiación y la gestión de la inversión de la Obra Núm. 124 del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2010 de la Diputación Provincial y denominada Construcción Acerados Lateral Dcho. Avda. Córdoba.
- Decreto Núm. 4/2010, resolviendo aceptar la financiación y la gestión de la inversión de la Obra Núm. 483 del Plan Local 2010 de la Diputación Provincial y denominada Construcción Pista de Padel.
- Resolución Núm. 5/2010, orden de ejecución para la adopción de medidas de seguridad para el inmueble sito en Calle Santiago nº 97.
- Decreto Núm. 6/2010, convocando la Mesa de Contratación para el día 15 de enero de 2010, a las 11 horas.

- Resolución Núm. 7/2010, disponiendo el traslado de los restos del familiar del solicitante del nicho número 8 del Grupo C Frente Vuelto al nicho número 5 del Grupo F. Lateral Derecho.
- Resolución Núm. 8/2010, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución Núm. 9/2010, resolviendo la imposición de sanción económica al responsable del expediente sancionador 39/2009.
- Resolución Núm. 10/2010, resolviendo la incoación con el número 1/2010 del expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 11/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 18 de enero de 2010.
- Resolución Núm. 12/2010, resolviendo la incoación con el número 2/2010 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 13/2010, resolviendo la incoación con el número 3/2010 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 14/2010, resolviendo la incoación con el número 4/2010 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 15/2010, resolviendo la incoación con el número 5/2010 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 16/2010, resolviendo la incoación con el número 6/2010 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 17/2010, resolviendo la incoación con el número 7/2010 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 18/2010, resolviendo la incoación con el número 8/2010 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 19/2010, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Juventud, Festejos y Comunicación a la sesión a celebrar el día 20 de Enero de 2010, miércoles, a su hora de las 17'00.
- Decreto Núm. 20/2010, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de la obra: Recuperación de Fachadas Mudéjares.
- Resolución Núm. 21/2010, orden de ejecución para la adopción de medidas de seguridad para el inmueble sito en Travesía de la Soledad.
- Resolución Núm. 22/2010, otorgando al solicitante licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 23/2010, otorgando a la solicitante licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Decreto Núm. 24/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 21 de Enero de 2010, Jueves, a su hora de las 17'00.
- Decreto Núm. 25/2010, convocar a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura, a la sesión ordinaria a celebrar el día 21 de Enero de 2010, Jueves, a su hora de las 17'15.
- Resolución Núm. 26/2010, ordenando a la empresa propietaria del Inmueble sito en la Avenida de la Estación nº 19 para que proceda a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes.



0J8922803



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 27/2010, ordenando a la empresa propietaria del inmueble sito en la Calle Convento de San Francisco esquina con Convento de Santa Clara para que proceda a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes.

- Resolución Núm. 28/2010, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, el gasto y el expediente de contratación por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el suministro de un vehículo para la Policía Local, mediante renting.

- Resolución Núm. 29/2010, ordenando a la empresa propietaria del inmueble sito en la Calle Convento de los Dominicos esquina con Calle Convento de Santa Clara para que proceda a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes.

- Resolución Núm. 30/2010, ordenando a los propietarios del inmueble sito en la Calle Cristo nº 14 para que procedan a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes.

- Decreto Núm. 31/2010, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, redactado por la Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, para la ejecución de la obra: Espacio de Apoyo Logístico.

- Decreto Núm. 32/2010, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal a celebrar el lunes, día 25 de Enero de 2010, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la presentación de una proposición por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida proponiendo una donación especial como aportación de la población de Llerena a los damnificados República caribeña de Haití, y comenta que por su parte no existe inconveniente en darle un tratamiento como moción, si bien, entiende que la Corporación ya ha realizado una aportación municipal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2010 por un importe de 1.000,00 euros, explicando que tanto las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como las Cajas de Ahorro Extremeñas han aportado la cantidad de 12.000,00 euros cada una de ellas, estimando que la partida presupuestaria municipal habilitada para ello no cuenta con una dotación suficiente para realizar una aportación de 12.000,00 euros como la propuesta por Izquierda Unida.

Añade el Sr. Alcalde que la idea es que a través del Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo, FELCODE, del que son socios además de las Diputaciones junto a cerca de 200 municipios de la región, sea desde donde se canalicen las aportaciones de los diversos municipios en calidad de ayuda post-emergencia.

Antes de ceder la palabra al proponente, comenta que en otro momento se podrá habilitar una partida.

Seguidamente interviene el Edil de Izquierda Unida, para exponer que su intención era que la propuesta hubiera sido objeto de debate en comisión informativa, y explica que dicho importe de 12.000,00 euros equivale únicamente a 2,00 euros por cada uno de los habitantes de Llerena. Por su parte considera buena la iniciativa de canalizar las aportaciones a través de FELCODE, pero considera que al menos debería revisarse en 1.000,00 euros al alza la aportación municipal.

Contesta el Sr. Alcalde, en el sentido de exponer que quién desee poner dinero, puede hacer sus aportaciones libremente, pero considera injusto el lavar las conciencias con dinero público. Comenta que se trata de una cuestión procedimental, en cuanto que si no

existe crédito presupuestario suficiente, no se pueda efectuar la aportación, recalcando que a nivel privado cualquier persona puede hacer las aportaciones que estime por conveniente, y que a nivel de la Administración garantiza que se irá viendo a través de FELCODE. Acordando dejar el asunto fuera del orden del día.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS:

1º.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ha abierto dos líneas de financiación para obras municipales de infraestructura eléctrica, en las que invertirá 4,9 millones de euros a lo largo del ejercicio de 2010, según información aparecida a primeros de este mes de enero. Entre ellas una nueva línea de financiación del 100% dirigida a la ejecución de obras en los polígonos industriales y residenciales. Ruego se nos informe si Llerena se acogerá o si se puede acoger a esta medida.

2º.- Ruego se nos dé información sobre el estado de tramitación de la residencia geriátrica prevista junto a la EX-103 y si se han solventado los problemas de financiación comunicados en julio de 2009.

3º.- El 26-11-2009 en Berlanga se dictó decreto sobre la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de este Ayuntamiento, con menos recursos organizativos y financieros. Igualmente ha sucedido con otras poblaciones pacenses. Ruego se nos informe sobre nuestra situación en Llerena.

4º.- En sesiones plenarias anteriores se preguntaba porqué no se rotulaban nuevas calles con vecindario asentado y urbanizaciones terminadas, como la del frente del Cieza en el antiguo Matadero, las que rodean el hotel ISUR, etc. Ruego se acometan a la mayor brevedad posible estas rotulaciones.

5º.- También, en sesiones anteriores insistía en la falta de actualización y corrección de noticias y de anuncios en la web municipal, sin que se hayan tenido en consideración. Ejemplo de ello es la permanencia de la Red de Caminos y de los horarios de los trenes que pasan por la ciudad, que son incompletos y que adjunto para su corrección.

PREGUNTAS:

1ª.- En sesión de 30 de septiembre aprobamos una moción sobre Mejora del Ferrocarril en nuestra línea convencional Sevilla a Mérida. Como desde diciembre pasado debe renovarse el Convenio de la Junta de Extremadura con RENFE-ADIF, ¿qué nos puede informar sobre ello?

2ª.- ¿Qué novedades nos puede ofrecer sobre el estado de tramitación de la planta termosolar comentada en sesiones anteriores y la fotovoltaica del Medio Ancho, ambas en la campiña de Llerena?

3ª.- Las obras de la nueva Biblioteca en la Iglesia de S. Juan de la C/ Santiago, parecen haber llegado a su fin. ¿Cuándo está prevista su inauguración y puesta en funcionamiento?

4ª.- ¿Puede darnos fecha para el traslado del mercadillo semanal desde su ubicación actual hacia al recinto ferial y la de la Comisión Informativa de la que se está pendiente?

5ª.- La situación y número de las personas desempleadas en Llerena durante 2009 sigue estando a unos niveles preocupantes, sin que las medidas actuales estén dando los resultados deseados por la comunidad y la necesaria recuperación económica ofrezca unos síntomas reales. ¿Qué previsiones tiene el gobierno municipal para atender esta demanda tan necesitada en la población?

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Edil del Izquierda Unida responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, lo siguiente:

Ruegos:



0J8922804



CLASE 8.ª

1º.- Contesta el Sr. Alcalde que anualmente se vienen acudiendo a todas estas convocatorias, y por tanto por parte del Ayuntamiento se vienen solicitando, añadiendo que en algunos casos la aportación municipal es cuantiosa y hace referencia como recurso para su financiación al remanente procedente del gasto social del Fondo para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Pone como ejemplo una actuación solicitada para la ejecución del proyecto de instalación de centro de transformación para suministrar energía a las nuevas viviendas sociales.

2º.- Manifiesta el Sr. Alcalde el no conocer problemas de financiación en el citado proyecto, y si los tuvieran, podrían comentárselo a los efectos de buscar otras empresas que pudieran estar interesadas. Finalmente comenta que el mismo se encuentra pendiente calificación urbanística.

3º.- En cuanto al establecimiento de la carrera profesional, sostiene que no es un asunto prioritario, ya que en la situación actual los funcionarios públicos nos podemos considerar unos privilegiados, cita el ejemplo de la Diputación de Badajoz, en donde se ha implantado sin costes económicos, ya que existía un remanente para la ampliación de los complementos de destino, y los sindicatos optaron por destinar dichos remanentes a la carrera profesional.

4º.- Por lo que se refiere a la rotulación de calles, expone que se ha realizado recientemente, si bien, puede que falte alguna, en cuyo caso deberán revisarse.

5º.- En cuanto a la actualización de los datos en la web municipal, propone que se traslade a los administradores de la web a los efectos de su revisión.

Preguntas:

1ª.- Considera el Sr. Alcalde que el Edil de Izquierda Unida está bien informado, y ello lo demuestra por el hecho de que convocaron una manifestación, si bien, y para su información comenta que con fecha de 30 de diciembre de 2009 se aprobó por el Consejo de Ministros la encomienda de gestión.

2ª.- Contesta el Sr. Alcalde que existen dos iniciativas pero cuentan con el problema de la Confederación Hidrográfica del Guadiana no les otorgan los cupos de aguas necesarias, y por entender que los recursos no están garantizados.

3º.- Responde el Sr. Alcalde que una vez están resueltos los problemas con Endesa, se procederá a su reubicación, y para ello se pretende instalar un centro de transformación en el Palacio Episcopal, llevando la línea a ese transformador.

4º.- Contesta el Sr. Alcalde que desde el Ayuntamiento se participa en todas las iniciativas de empleo como son los Talleres de Empleo, talleres de recualificación, Fondo Regional de Cooperación Municipal, Proyectos Generadores de Empleo Estable, etc..., a lo que añade que en la localidad se dan unas mejores perspectivas de colocación, lo que lleva a muchos demandantes a apuntarse como tal en la localidad de Llerena, sin que estén empadronados en la ciudad, y lo que conlleva una distorsión, añadiendo que pese a dicha situación la localidad se encuentra actualmente en una situación privilegiada.

5º.- Por lo que se refiere a la ubicación del mercadillo, no hay una decisión, hay una comisión que trabaja en ello, manteniéndose contactos con los colectivos afectados, y cuando se tenga recopilada toda la información se convocará una comisión que decidirá.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo

lugar la palabra a la Concejala del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1º.- Solicita la adopción de medidas en relación con el irregular estado que presentan los acerados de la Plaza de la Merced y Plaza de la Fuente.

2º.- Insta al equipo de gobierno a la adopción de medidas en relación con la actual ubicación de algunos contenedores en el Arrabal de Tejeiro, ya que están situados en sitios con mucho barro, y que impiden a los vecinos el usarlos adecuadamente.

3º.- Pone de manifiesto la mala situación por la que atraviesa el funcionamiento del Juzgado de Llerena, situación especialmente agravada e insostenible con muchos retrasos y que impiden un funcionamiento normal del mismo, explicando que se ha creado una comisión de profesionales abogados y procuradores encargados de elaborar un documento donde se plasme esta situación. Asimismo solicitan del Alcalde y Alcaldes de la zona para que se realicen las gestiones oportunas especialmente para paliar estos problemas, y especialmente para que se asigne un Juez de refuerzo que permita desatascar los asuntos pendientes.

En relación con los ruegos y preguntas formulados por la Portavoz Popular responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, lo siguiente:

1ª.- En relación con el estado de los acerados aludidos, expone que se tomará nota de ello para ver la posibilidad de actuar en ese entorno.

2ª.- En cuanto a la ubicación de los contenedores, deberá estudiarse la misma para poderla mejorar, y así propiciar un uso adecuado.

3ª.- Contesta el Sr. Alcalde, en el sentido de que es conocedor de la situación por la que atraviesa el Juzgado, ofreciendo su apoyo y posibilidad de concertar una entrevista con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en la palabra a petición del Concejal del Grupo Popular Sr. Vázquez Morales quién realiza las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

1º.- Pregunta cuando se va a acometer las reformas en los balcones de las oficinas de los grupos políticos.

2º.- Se interesa por el reciente equipamiento de iluminación y sonido instalado en el Complejo Cultural La Merced, y que ha generado algunas discrepancias por parte de los usuarios, y solicita si se ha adoptado algún tipo de solución al respecto.

3º.- Recuerda al equipo de gobierno que en sesión de fecha de 30 de septiembre de 2009, se puso de manifiesto la necesidad de mejorar la señalización de algunos pasos de peatones en las zonas aledañas a los institutos, la señalización de la Calle Maltería, y la falta de algunas arquetas en la conducción de agua en la zona del Pozo de las Monjas, y solicita que se lleven a efecto estas medidas.

4º.- Solicita información acerca de los expedientes sancionadores que se están tramitando como consecuencia del estado ruinoso o deficiente estado de conservación de fachadas.

5º.- Solicita información acerca de una solicitud que presentó el pasado mes de agosto, y por la que pedía que por parte de los servicios jurídicos municipales se emitiese informe acerca de las obras que se están ejecutando en Centro Comercial con rehabilitación de la edificación existente en calle Puerta Aurora y que afectan al Lienzo de Muralla de Calle Castillo Viejo.

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Concejal de Grupo Popular responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, lo siguiente:

1º.- En relación con la restauración de los balcones, sería necesaria una importante inversión, y por el momento no se disponen de recursos para ello.

2º.- Por lo que se refiere a los problemas suscitados entre los grupos en relación con el equipo de iluminación y sonido instalado en el C.C. La Merced, contesta el Sr. Ponce Cortés, que ya se ha solucionado.



0J8922805



CLASE 8.ª

3º.- En cuanto a las señalizaciones propuestas, contesta el Sr. Alcalde, que si no se han realizado ya deberían hacerse, y especialmente la reposición de tapas en los pozos de la conducción de agua de la Mancomunidad, si bien, esta es una cuestión que debería comunicársele a la propia Mancomunidad.

4º.- En cuanto a la tramitación de expedientes de ordenes de ejecución en cumplimiento de deberes de conservación, medidas de seguridad, salubridad y ornato, los mismos son iniciados a instancias de los servicios técnicos municipales, que por propia iniciativa o informados por la Policía Local, constatan la situación en la que se encuentra el inmueble. Comenta el Sr. Alcalde, que generalmente se suelen hacer algunas comunicaciones verbales previas con los propietarios para que voluntariamente realicen las oportunas reparaciones, y en el caso de que hagan caso omiso a estas instrucciones, se procede a la tramitación de expediente en forma, informando que se han tramitado más de 100, y ante los mismos los propietarios han respondido generalmente bien, salvo en aquellos casos en los que se desconocen a los propietarios.

5º.- En relación con la petición de informes jurídicos más arriba reseñada, contesta el Sr. Alcalde, que los informes jurídicos y técnicos se emitieron en su momento cuando se concedió la pertinente licencia urbanística, siendo favorables los informes de la Comisión de Patrimonio, añadiendo que por parte del Secretario General no tiene que emitirse ningún informe adicional, pues la cuestión ya está informada. El asunto está informado favorablemente por Patrimonio, y las autorizaciones constan en las actas de la Comisión de Patrimonio, y que puntualmente se remiten a los grupos políticos. Finalizando su intervención comentando que dicho proyecto ha pasado por muchas vicisitudes y que han obligado a modificar el proyecto en varias ocasiones hasta que ha obtenido una resolución favorable de la Comisión de Patrimonio.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2010, ha quedado transcrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922791 y 0J8922805, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,



0J8922806



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando Pedro Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General del Ayuntamiento, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran. Asistiendo asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas

fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2010, y se les dé traslado a sus familiares.

La anterior propuesta es secundada por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/01/2010.-

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de enero de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- A APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLERENA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 22 de febrero de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado que incluye el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE LLERENA.

En el Boletín Oficial del Estado del pasado 24 de noviembre, se publicó la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la cual es consecuencia de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre.

Por esta Ley, se consagra el principio de libertad de establecimiento (*v.gr. apertura de negocios...*), según la cual los prestadores de servicios (*empresarios, emprendedores...*), podrán establecerse libremente para ejercer una actividad de servicios, sin más estrictiones que las establecidas en dicha Ley.

Es por ello, y en lo concerniente a la simplificación de procedimientos administrativos, procede que por este Excmo. Ayuntamiento, y hasta en tanto se aprueben tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas, las correspondientes normas de adaptación, a citada la Ley 17/2009, procede aprobar por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuyo modelo ha sido publicado por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a la EE.LL-Oficialía Mayor de la Diputación de Badajoz en el BOP N° 241 de fecha 18 de diciembre de 2009.

Atendido a lo dispuesto en los preceptos citados y visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en este Municipio, cuyo texto se transcribe más abajo y que figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

SEGUNDO.-Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; acreditándose dicha circunstancia en el expediente mediante certificación de la Secretaría.

TERCERO.-Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal.

"ORDENANZA DE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la Estrategia de Lisboa, la Comisión Europea respondió a la petición del Consejo Europeo de elaborar una política encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, presentando el 13 de enero de 2004 una "propuesta de Directiva relativa a los servicios en el mercado interior", también conocida como "Directiva Servicios", que tras numerosas enmiendas, fue aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006, siendo la Directiva 2006/123/CE, que una vez publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de ese mismo año, pasó a entrar en vigor al día siguiente.

La misma Directiva inicia su exposición recordando que "con arreglo al artículo 14 apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios".

El artículo 43 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 49 establece la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, añadiendo que "la



0J8922807

**CLASE 8.ª**

eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible", pasando, así mismo a destacar como "los servicios son el motor del crecimiento económico, representando un 70 % del PIB y de los puestos de trabajo en la mayoría de los Estados miembros, y siendo clave para el empleo, sobre todo de las mujeres, por lo que estas pueden aprovechar en gran medida las nuevas oportunidades ofrecidas por la plena realización del mercado interior de los servicios".

Siendo, por ello, el objetivo de la Directiva de Servicios "Eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros y garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado".

El impacto económico de la aplicación de la citada Directiva, en nuestra economía, es de considerable importancia ya que el sector servicios es el de mayor importancia cuantitativa por su peso en el PIB, siendo a nivel nacional el 66,7 % y ofreciendo un nivel de empleo nacional del 66,2%, por lo que de dicho sector depende en buena medida el crecimiento y la competitividad del resto de los sectores económicos. Por ello, la ejecución de la Directiva reducirá las trabas administrativas al acceso de las actividades de servicios, lo que incentivará la actividad empresarial y económica, de hecho en España se prevé por el Gobierno Central que su efecto supondrá una creación 200.000 empleos, aportando un 1,2% del PIB, impulsando el consumo en un 1,2% y la producción en un punto porcentual.

Como Directiva Comunitaria, su aplicación requiere la trasposición o incorporación al ordenamiento jurídico, correspondiéndole no sólo a la Administración del Estado, sino a todas las Administraciones públicas existentes, la obligación de adaptar y modificar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva y ello antes del día 28 de diciembre de 2009. Esta trasposición normativa supondrá una mejora del marco regulatorio de los servicios económicos, lo que derivará en una mayor eficiencia, productividad, competitividad, variedad y calidad de las prestaciones, con el beneficio que ello supone a las empresas y sobre todo a la ciudadanía en general.

En este sentido, el Parlamento Español ha aprobado la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento, la presente Ordenanza, cuyo texto se ha redactado a la luz de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y que viene a establecer el marco al que se deberán sujetar todos los procedimientos y trámites que el Ayuntamiento tenga establecido o vaya a establecer para la prestación de servicios sujetos a la Directiva.

Es, por tanto una Ordenanza que siguiendo el modelo elegido por nuestro Estado, viene a trasponer de manera directa y horizontal la Directiva 2006/123/CE, conteniendo los principios básicos para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Municipio de Llerena y eliminando o reduciendo las barreras administrativas por medio de la simplificación de los procedimientos y de su acceso a través de procedimientos telemáticos.

Ordenanza a la que le seguirá la aprobación de las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas Municipales afectadas, la correlativa adaptación de todos los procedimientos y trámites administrativos, la implantación del cauce telemático y su incorporación a la Ventanilla Única que el Estado desarrollará al efecto.

1.- Referenciar las Leyes que la respectiva Comunidad Autónoma haya aprobado para la transposición de la Directiva de Servicios.

2.- Referenciar los acuerdos adoptados para la transposición.

A parte de las acciones municipales descritas en el párrafo anterior, la presente Ordenanza cuenta con una Disposición Derogatoria y otra Transitoria que salvaguardan y garantizan en todo momento el cumplimiento y la transposición de la Directiva, al establecerse como Ordenanza general de aplicación para todos los procedimientos administrativos municipales que tengan relación con el establecimiento de los servicios sujetos a la Directiva, quedando automáticamente derogada cualquier norma municipal o automáticamente modificado cualquier procedimiento que pudiere ir en su contra.

La Ordenanza se estructura en 5 capítulos, 25 artículos, 1 Disposición Derogatoria, 1 Disposición Transitoria y 1 Disposición Final.

El capítulo 1 "Disposiciones Generales" viene a delimitar el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación y aquellas definiciones de conceptos de aplicación general.

El capítulo II "Régimen de actividades y servicios" desarrolla los procedimientos de comunicación previa y los de autorización, delimita las limitaciones y requisitos permitidos y los prohibidos. El contenido de este capítulo es el que viene a asegurar la eliminación de los obstáculos administrativos injustificados y desproporcionados al libre establecimiento de servicios.

El capítulo III "Régimen del Silencio Administrativo" contiene el principio general del silencio administrativo positivo y desarrolla los supuestos excepcionales del negativo.

El capítulo IV "Simplificación Administrativa", objetivo actual de toda Administración Pública, y que ahora en el presente texto se incide específicamente para los procedimientos que aquí se regulan, para garantizar la mayor transparencia, agilidad, eficacia y eficiencia al eliminarse retrasos y costes injustificados y garantizar que se puedan llevar a cabo a través de la vía telemática.

Así mismo, en este capítulo se regula la incorporación de los citados procedimientos municipales a la Ventanilla Única que la Administración del Estado implantará con el fin de que cualquier prestador de servicios europeo obtenga toda la información necesaria y puedan realizar los trámites telemáticamente desde cualquier punto del mundo.

El capítulo V "Cooperación administrativa para el control efectivo de los prestadores" incluye la regulación del sistema de cooperación entre este Ayuntamiento y el resto de las Administraciones e Instituciones Públicas europeas, establecido en la Directiva como mecanismo esencial para garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior de los servicios en toda la Unión Europea.

Tal y como se ha dicho anteriormente, la presente Ordenanza se dicta en cumplimiento de la obligación de transposición de la Directiva 2006/1 23/CE al marco normativo municipal, por lo que se ha intentado recoger su texto y el de Ley estatal sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de la forma más fiel posible, según se desarrolla a continuación.

CAPITULO 1.-DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar en el Municipio de Llerena, la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, no resulten justificadas o proporcionadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplica a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación



0J8922808



CLASE 8.ª

económica y que son ofrecidos o prestados en el Municipio de Llerena por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

2. Quedan exceptuados del ámbito de aplicación:

- a) Los servicios financieros.
- b) Los servicios y redes de comunicaciones electrónicas, así como los recursos y servicios asociados en lo que se refiere a las materias que se rigen por la legislación sobre comunicaciones electrónicas.
- c) Los servicios en el ámbito del transporte y de la navegación marítima y aérea, incluidos los servicios portuarios y aeroportuarios necesarios para llevar a cabo la actividad de transporte.
- d) Los servicios de las empresas de trabajo temporal.
- e) Los servicios sanitarios, incluidos los servicios farmacéuticos, prestados por profesionales de la salud a sus pacientes con objeto de evaluar, mantener o restaurar su estado de salud, cuando estas actividades están reservadas a profesiones sanitarias reguladas.
- f) Los servicios audiovisuales, incluidos los servicios cinematográficos, independientemente de su modo de producción, distribución y transmisión; y la radiodifusión.
- g) Las actividades de juego, incluidas las loterías, que impliquen apuestas de valor monetario.
- h) Las actividades que supongan el ejercicio de la autoridad pública, en particular las de los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles.
- i) Los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a la infancia y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas provistos directamente por las Administraciones Públicas o por prestadores privados en la medida en que dichos servicios se presten en virtud de acuerdo, concierto o convenio con la referida Administración.
- j) Los servicios de seguridad privada.

3. Esta Ordenanza no se aplicará al ámbito tributario, con excepción de las necesarias adaptaciones de las Ordenanzas Fiscales establecidas o que se establezcan, que regulen exacciones por la concesión de autorizaciones o licencias o por la realización de controles posteriores relativos a servicios sujetos a la presente Ordenanza.

4. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ordenanza y otras disposiciones que regulen el acceso a una determinada actividad de servicios o su ejercicio en aplicación de normativa comunitaria, prevalecerán estas últimas en aquellos aspectos expresamente previstos en la normativa comunitaria de la que traigan causa.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 50 del Tratado de la Comunidad Europea.

2. «Prestador»: cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.

3. «Destinatario»: cualquier persona física o jurídica, que utilice o desee utilizar un servicio.
4. «Estado miembro de establecimiento»: el Estado miembro en cuyo territorio tenga su establecimiento el prestador del servicio.
5. «Establecimiento»: el acceso a una actividad económica no asalariada y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y especialmente de sociedades, en las condiciones fijadas por la legislación, por una duración indeterminada, en particular por medio de una infraestructura estable.
6. «Establecimiento físico»: cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una prestación de servicios.
7. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.
8. «Requisito»: cualquier obligación, prohibición, condición o límite al acceso o ejercicio de una actividad de servicios previstos en el ordenamiento jurídico o derivados de la jurisprudencia o de las prácticas administrativas o establecidas en las normas de las asociaciones o de los colegios profesionales.
9. «Declaración responsable»: el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.
10. «Régimen de autorización»: cualquier sistema previsto en el ordenamiento jurídico o en las normas de los colegios profesionales que contenga el procedimiento, los requisitos y autorizaciones necesarios para el acceso o ejercicio de una actividad de servicios.
11. «Razón imperiosa de interés general»: razón reconocida como tal en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, incluidas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.
12. «Autoridad competente»: cualquier organismo o entidad que lleve a cabo la regulación, ordenación o control de las actividades de servicios y, en particular, las autoridades administrativas y los colegios profesionales.
13. «Punto de contacto»: Órgano de la Administración Autonómica que se establezca para las comunicaciones de este Ayuntamiento con la Unión Europea.
14. «Profesión regulada»: la actividad o conjunto de actividades profesionales, cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio estén subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales.
15. «Comunicación comercial»: cualquier forma de comunicación destinada a promocionar, directa o indirectamente, bienes, servicios o la imagen de una empresa, organización o persona con una actividad comercial, industrial o artesanal o que ejerza una profesión regulada.

A estos efectos, no se consideran comunicaciones comerciales:

a) Los datos que permiten acceder directamente a la actividad de dicha empresa, organización o persona y, concretamente, el nombre de dominio o la dirección de correo electrónico.

b) La información relativa a los bienes, servicios o a la imagen de dicha empresa, organización o persona, elaborada de forma independiente, especialmente cuando se facilitan sin contrapartida económica.

CAPITULO II.- REGIMEN DE AUTORIZACIONES DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Artículo 4. Principios Generales.



0J8922809



Valent

CLASE 8.ª

1. El Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de la ciudadanía a través de los siguientes medios:

a) Ordenanzas y Bandos.

b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, se estará a lo dispuesto en esta Ordenanza y en cualquier caso a lo establecido en la citada Directiva.

c) Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable.

d) Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

2. Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes y preceptivas licencias de este Ayuntamiento, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.

3. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas, cuando establezca medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exija el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberá elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

Artículo 5. Régimen de autorización.

1. La normativa municipal reguladora del acceso a una actividad de servicios o del ejercicio de la misma no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización, salvo excepcionalmente y siempre que concurren las siguientes condiciones, que habrán de motivarse suficientemente en la ordenanza que establezca dicho régimen:

a) No discriminación: que el régimen de autorización no resulte discriminatorio ni directa ni indirectamente en función de la nacionalidad, lugar de nacimiento, residencia o empadronamiento o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social.

b) Necesidad: que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3.11 de esta Ordenanza.

c) Proporcionalidad: que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado. Así, en ningún caso, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos, y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

2. De acuerdo con lo anterior, se entiende que concurren estas condiciones en las autorizaciones, licencias y concesiones que se establezcan para los aprovechamientos especiales u ocupaciones del dominio público, mientras legalmente no se disponga lo contrario.

3. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo que podrá comprobar, verificar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Artículo 6. Régimen de declaración responsable o comunicación previa.

1. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la normativa correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tenga atribuido el Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad, cuando la normativa correspondiente lo prevea expresamente.

2. El régimen de declaración responsable y comunicación relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, deberá regularse de manera expresa, de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza y en cualquier caso en la Directiva 2006/1 23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006.

3. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

5. Se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento, hechos o elementos relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, indicando los aspectos que puedan condicionar la misma y acompañándola, en su caso, de cuantos documentos sean necesarios para su adecuado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

6. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo desde el momento en que se conozca, el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.

8. Los correspondientes modelos de declaración responsable y de comunicación previa, se mantendrán permanentemente publicados en la web municipal y en la Ventanilla única regulada en los artículos 18 y 19 de esta Ordenanza, pudiéndose en todo caso, presentarse por vía electrónica.

Artículo 7. Limitaciones temporales y territoriales.

1. Con carácter general la realización de una comunicación o una declaración responsable o el otorgamiento de una autorización permitirá acceder a una actividad de servicios y ejercerla por tiempo indefinido.

2. Sólo se podrá limitar la duración cuando:

a) La declaración responsable o la autorización se renueve automáticamente o sólo esté sujeta al cumplimiento continuo de los requisitos.

b) el número de autorizaciones disponibles sea limitado de acuerdo con el siguiente artículo.

c) Que pueda justificarse la limitación de la duración de la autorización o de los efectos de la comunicación o la declaración responsable por la existencia de una razón imperiosa de interés general.



0J8922810



CLASE 8.ª

3. A los efectos previstos en este apartado, no tiene la consideración de limitación temporal el plazo máximo que se pueda imponer al prestador para iniciar su actividad a contar desde el otorgamiento de la autorización o desde la realización de la comunicación o la declaración responsable.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior no afectará a la posibilidad de revocar la autorización, en especial cuando dejen de cumplirse las condiciones para la concesión de la autorización.

5. Asimismo, cuando el acceso a la actividad esté condicionado a la realización de una comunicación o de una declaración responsable por parte del prestador, la comprobación por parte del Ayuntamiento de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se compruebe, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La realización de una comunicación o una declaración responsable al Ayuntamiento o el otorgamiento de una autorización municipal permitirá al prestador acceder a la actividad de servicios y ejercerla en el Municipio de Llerena.

7. Asimismo, podrá exigirse una autorización, una comunicación o una declaración responsable individual para cada establecimiento físico cuando esté justificado por una razón imperiosa de interés general, resulte proporcionado y no discriminatorio.

Artículo 8. Limitación del número de autorizaciones.

1. Sólo podrá limitarse el número de autorizaciones cuando esté justificado por la escasez de recursos naturales o físicos o por limitaciones de las capacidades técnicas a utilizar en el desarrollo de la actividad.

2. Cuando el número de autorizaciones para realizar una determinada actividad de servicios esté limitado:

a) El procedimiento de concesión garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

b) La autorización que se conceda tendrá una duración limitada y proporcionada atendiendo a las características de la prestación del servicio y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Artículo 9. Principios aplicables a los requisitos exigidos.

1. No se podrán exigir requisitos, controles previos o garantías equivalentes o comparables, en lo esencial, por su finalidad a aquellos a los que ya esté sometido el prestador en España o en otro Estado miembro.

2. Todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) No ser discriminatorios.

b) Estar justificados por una razón imperiosa de interés general.

c) Ser proporcionados a dicha razón imperiosa de interés general.

d) Ser claros e inequívocos.

e) Ser objetivos.

f) Ser hechos públicos con antelación.

g) Ser transparentes y accesibles.

Artículo 10. Requisitos prohibidos.

En ningún caso se supeditará el acceso a una actividad de servicios en este Municipio o su ejercicio al cumplimiento de lo siguiente:

a) Requisitos discriminatorios basados directa o indirectamente en la nacionalidad, incluido que el establecimiento se encuentre o no en el territorio de la autoridad competente, o el domicilio social; y en particular: requisito de nacionalidad o de residencia para el prestador, su personal, los partícipes en el capital social o los miembros de los órganos de gestión y supervisión.

b) Prohibición de estar establecido en varios Municipios, o en varios Estados miembros o de estar inscrito en los registros o colegios o asociaciones profesionales de varios Municipios o de varios Estados miembros.

c) Limitaciones de la libertad del prestador para elegir entre un establecimiento principal o secundario y, especialmente, la obligación de que el prestador tenga su establecimiento principal en el Municipio o en el resto del territorio español, o limitaciones de la libertad de elección entre establecimiento en forma de sucursal o de filial.

d) Requisitos de naturaleza económica, en particular, los que supediten la concesión de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se evalúen los efectos económicos, posibles o reales, de la actividad o a que se haga una apreciación de si la actividad se ajusta a los objetivos de programación económica establecidos por la autoridad competente.

e) Obligación de que la constitución de garantías financieras o la suscripción de un seguro deban realizarse con un prestador u organismo establecido en el Municipio o en el resto del territorio español.

f) Obligación de haber estado inscrito con carácter previo durante un período determinado en los registros de prestadores existentes en el Municipio o en el resto del territorio español o de haber ejercido previamente la actividad durante un período determinado en dicho territorio.

Artículo 11. Condiciones o limitaciones prohibidas.

1. La normativa municipal reguladora del acceso a una actividad de servicios o de su ejercicio no deberá supeditar dicho acceso o ejercicio a:

a) Restricciones cuantitativas o territoriales y, concretamente, límites fijados en función de la población o de una distancia geográfica mínima entre prestadores.

b) Requisitos que obliguen al prestador a constituirse adoptando una determinada forma jurídica; así como la obligación de constituirse como entidad sin ánimo de lucro.

c) Requisitos relativos a la participación en el capital de una sociedad, en concreto la obligación de disponer de un capital mínimo para determinadas actividades o tener una cualificación específica para poseer el capital social o gestionar determinadas sociedades.

d) Requisitos distintos de los exigidos para el acceso a las profesiones reguladas, contemplados en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que reserven el acceso a una actividad de servicios a una serie de prestadores concretos debido a la índole específica de la actividad.

e) La prohibición de disponer de varios establecimientos en el Municipio o en todo el territorio español.

f) No se podrá obligar a los prestadores de servicios al ejercicio de una única actividad de forma exclusiva.

g) Requisitos relativos a la composición de la plantilla, tales como la obligación de disponer de un número mínimo de empleados, ya sea en el total de la plantilla o en categorías concretas.

h) Restricciones a la libertad de precios, tales como tarifas mínimas o máximas, o limitaciones a los descuentos.

i) La obligación del prestador de realizar, junto con su servicio, otros servicios específicos o de ofrecer una determinada gama o surtido de productos.

2. No obstante excepcionalmente, se podrá supeditar el acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio al cumplimiento de alguno de los requisitos del apartado anterior



0J8922811

cuando, de conformidad con el artículo 5.1 de esta Ordenanza, no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados.

En todo caso, la concurrencia de estas condiciones deberá ser notificada al Punto de Contacto de la Comisión Europea y deberá estar suficientemente motivada en la normativa municipal que establezca tales requisitos, salvo que sea una norma con rango de Ley la que los haya establecido.

Artículo 12. Libre prestación de servicios.

1. Los prestadores establecidos en cualquier otro Estado miembro podrán prestar servicios en el Municipio en régimen de libre prestación sin más limitaciones que las establecidas de acuerdo con lo previsto en la ley de acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.

2. En ningún caso, el ejercicio de una actividad de servicios por estos prestadores en el Municipio podrá ser restringido mediante:

a) La obligación de que el prestador esté establecido en el Municipio o en el territorio español.

b) La obligación de que el prestador obtenga una autorización concedida por autoridades españolas, o deba inscribirse en un registro o en un colegio o asociación profesional españoles.

c) La prohibición de que el prestador utilice en el Municipio o en el territorio español a infraestructura necesaria para llevar a cabo las correspondientes prestaciones.

d) Exigencias que impidan o limiten la prestación de servicios como trabajador autónomo.

e) La obligación de que el prestador obtenga de las autoridades españolas un documento de identificación específico.

f) La exigencia de requisitos sobre el uso de determinados equipos y material que formen parte integrante de la prestación del servicio, salvo por motivos de salud y seguridad en el trabajo.

3. Excepcionalmente, podrá supeditarse el acceso de estos prestadores a una actividad de servicios o su ejercicio temporal en territorio español al cumplimiento de los requisitos que en cada caso determine la legislación sectorial aplicable, siempre que estén justificados por razones de orden público, de seguridad pública, de salud pública o de protección del medio ambiente; y sean, de conformidad con el artículo 5.1, proporcionados y no discriminatorios y estén establecidos mediante una norma de rango legal.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Artículo 13 Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que este Ayuntamiento debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de Ley por causas justificadas de interés general o una norma de Derecho Comunitario Europeo establezcan lo contrario.

Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a los que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones.

No obstante, cuando se interponga un recurso de alzada contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano municipal competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero de este artículo, se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por el Ayuntamiento sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4. Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante este Ayuntamiento, como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del órgano competente para resolver. Solicitado el certificado, éste deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.

CAPITULO IV.- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 14. Simplificación de procedimientos.

1. Todos los procedimientos y trámites municipales aplicables al establecimiento y la prestación de servicios en este Municipio, deberán ser simplificados de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

2. Todos los procedimientos y trámites que supeditan el acceso y ejercicio de una actividad de servicios, se podrán realizar electrónicamente y a distancia salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.

3. El Ayuntamiento revisará los procedimientos y trámites aplicables al establecimiento y la prestación de servicios con el objeto de impulsar su simplificación.

Artículo 15. Criterios generales de los procedimientos.

Los procedimientos municipales para el establecimiento y la prestación de servicios en este Municipio deberán ser;

- a) De carácter reglado.
- b) Claros e Inequivocos.
- c) Objetivos.
- d) Transparentes.
- e) Proporcionados al objetivo del Interés General.
- f) Dados a conocer con antelación.

Artículo 16. Eliminación de trámites.

Se deberán eliminar o sustituir por alternativas menos gravosas para el prestador, los siguientes trámites:

- a) Aquellos que estén duplicados.
- b) Los que supongan un coste excesivo para el prestador.
- c) Los que no sean claros.
- d) Los que no sean accesibles para el prestador.
- e) Los que por puedan implicar retrasar el comienzo del ejercicio de la actividad.

Artículo 17. Documentación no exigible.

1. En la tramitación necesaria para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios en este Municipio, sólo podrán exigirse los documentos o datos que sean estrictamente necesarios.

2. No se podrán exigir datos o documentos que estén en posesión de otra Administración Pública española o de cualquier Institución Pública de otro Estado miembro.



0J8922812



CLASE 8.ª

3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios, se aceptarán los documentos procedentes de cualquier Administración Pública española o de cualquier Institución Pública de otro Estado miembro, de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos.

4. En el caso de documentos emitidos por una autoridad competente, no se exigirá la presentación de documentos originales o copias compulsadas ni traducciones juradas, salvo en los casos previstos por la normativa vigente, o justificados por motivos de orden público y de seguridad pública.

5. A los efectos establecidos en los apartados anteriores 2 y 4, el prestador deberá declarar en cuál Administración o Institución Pública consta el dato o la documentación original y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, deberá expresa e inequívocamente autorizar a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información.

Artículo 18. Ventanilla única.

1. Cuando se trate de procedimientos y trámites para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, los prestadores podrán realizarlos, por medio de una Ventanilla Única, por vía electrónica y a distancia, salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.

2. Los prestadores de servicios podrán acceder, electrónicamente y a distancia a través de la Ventanilla Única que la Administración del Estado implante al efecto, tanto a la información sobre los procedimientos necesarios para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios en este Municipio como a la realización de los trámites preceptivos para ello, incluyendo la posibilidad de remisión telemática de las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias para obtener la autorización municipal.

3. El Ayuntamiento promoverá que los prestadores de servicios puedan a través de la citada Ventanilla Única obtener toda la información y formularios relevantes para el acceso y ejercicio de su actividad y conocer las resoluciones y resto de comunicaciones que se efectúen en relación con sus solicitudes.

4. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la incorporación y mantenimiento permanentemente actualizado del contenido citado en la Ventanilla Única, será responsabilidad de las Delegaciones municipales gestoras del procedimiento de autorización o licencia o del de comunicación previa y declaración responsable.

Artículo 19. Garantías de información a través de la ventanilla única.

Los prestadores y los destinatarios de los servicios podrán obtener, a través de la Ventanilla Única y por medios electrónicos, la siguiente información, que deberá ser clara e inequívoca:

a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en el Municipio, en especial los relativos a los trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los datos de la Delegación Municipal gestora competentes que permitan ponerse en contacto directamente con ella.

b) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a los prestadores y a los servicios en el Municipio.

- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse.
d) Los datos de las asociaciones sectoriales de prestadores de servicios y de las organizaciones de consumidores que presten asistencia a los prestadores y destinatarios de los servicios en el Municipio.

CAPITULO V. - COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LOS PRESTADORES.

Artículo 20. Obligaciones generales de cooperación.

1. Con el fin de garantizar la supervisión de los prestadores y de sus servicios, este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias municipales, cooperará a efectos de información, control, inspección e investigación, con el resto de autoridades competentes españolas o de los demás Estados miembros y con la Comisión Europea.

2. Las autoridades competentes españolas y las de cualquier Estado miembro, podrán consultar los registros municipales en los que estén inscritos los prestadores, respetando en todo caso la normativa vigente sobre protección de datos personales. Así mismo, este Ayuntamiento podrá efectuar dichas consultas a los registros de otras autoridades competentes, en las mismas condiciones.

3. En caso de que no se pudieran atender de forma inmediata las solicitudes realizadas por las otras autoridades competentes, se efectuará comunicación a la autoridad solicitante y si esta fuera de otro Estado miembro, la comunicación se realizará a través del punto de contacto que esté establecido.

4. Las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones realizadas por este Ayuntamiento con relación a los prestadores establecidos en el resto del territorio español o en otro Estado miembro o sus servicios, estarán debidamente motivadas. La información obtenida se empleará únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

5. En los casos en que las otras autoridades competentes no cumplan con el deber de cooperación, se procederá a efectuar información al respecto, a través del punto de contacto que esté establecido.

Artículo 21. Obligaciones de información de los prestadores.

Sin perjuicio del deber de los prestadores de atender los requerimientos de información que se les formulen, deberán informar, a través de la Ventanilla Única, de los cambios que afecten a las condiciones que determinaron el otorgamiento de la autorización municipal.

Artículo 22. Supervisión de prestadores establecidos en territorio español.

1. El Ayuntamiento facilitará la información o procederá a las comprobaciones, inspecciones e investigaciones que les soliciten el resto de las autoridades competentes sobre los prestadores que estén establecidos en el Municipio. Así mismo, en los casos que resulten necesarios, el Ayuntamiento podrá ser peticionario, en las mismas condiciones.

2. Se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos impuestos al prestador establecido en el Municipio, aunque el servicio de que se trate se preste o provoque perjuicios en otro territorio nacional o europeo.

3. Cuando otra autoridad competente solicite a este Ayuntamiento la adopción de medidas excepcionales en casos individuales por motivos de seguridad, con relación a un prestador establecido en el Municipio, se deberá comprobar lo antes posible si dicho prestador ejerce sus actividades de forma legal, así como los hechos que dieron lugar a la petición. Efectuándose comunicación de forma inmediata, a través del punto de contacto establecido, las medidas adoptadas o previstas o, en su caso, los motivos por los que no se ha adoptado medida alguna.

Artículo 23. Mecanismo de alerta.

Si se tuviese conocimiento de actos o circunstancias específicos de carácter grave relativos a una actividad o a un prestador de servicios que puedan ocasionar perjuicios graves para la salud o la seguridad de las personas o el medio ambiente en cualquier parte del territorio español o del de la Unión Europea, este Ayuntamiento informará de ello inmediatamente a la Administración pública española competente y en el segundo caso al punto de contacto de la Comisión Europea.

Artículo 24. Información sobre la honorabilidad del prestador.



0J8922813



CLASE 8.ª

1. A solicitud motivada de las autoridades competentes se comunicarán, respetando la legislación vigente, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas firmes en vía administrativa que este Ayuntamiento haya adoptado respecto al prestador y que guarden relación directa con su actividad comercial o profesional. Dicha comunicación deberá precisar las disposiciones administrativas municipales con arreglo a las cuales se ha sancionado al prestador.

La aplicación de lo anterior deberá hacerse respetando la Ley Orgánica Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal protección de los datos personales.

2. En el supuesto anterior, el Ayuntamiento comunicará al prestador que tal información ha sido suministrada a la autoridad competente solicitante.

Artículo 25. Intercambio electrónico de información.

El Ayuntamiento promoverá y facilitará la disponibilidad de un sistema electrónico de intercambio de información con el resto de Administraciones públicas españolas y, en su caso con las Instituciones Públicas europeas, que garantice la interoperabilidad de la información contemplada en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

Artículo 26. Notificación a la Comisión Europea.

Antes de su aprobación y en los términos y por los cauces que se establezcan reglamentariamente, se comunicará al punto de contacto con la Comisión Europea, cualquier proyecto de norma municipal en la que se prevean requisitos prohibidos del artículo 11.1 incorporando una memoria justificativa en la que se motive su compatibilidad con los criterios excepcionales del artículo 11.2 o el establecimiento de requisitos prohibidos del artículo 12.2 incorporando una memoria justificativa en la que se motive su compatibilidad con los criterios excepcionales del artículo 12.3.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación Normativa.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza, siendo de aplicación lo establecido en el presente texto.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los procedimientos y tramitaciones relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, deberán cumplir con lo preceptuado en esta Ordenanza, aún cuando no se hubiese modificado expresamente la disposición o norma municipal que lo regule.

3. A partir de 28 de diciembre de 2009, todos los procedimientos y tramitaciones relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, regulados por normativa autonómica o estatal, que no haya sido modificada, se sujetarán a lo establecido en la citada Directiva.

4. A los efectos previstos en el artículo 13.1 de esta Ordenanza se entenderá que concurren causas justificativas de interés general en aquéllos procedimientos que, habiendo sido regulados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza por normas con rango de ley o de Derecho comunitario europeo, prevean efectos desestimatorios a la falta de notificación de la resolución expresa del procedimiento en el plazo previsto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Inicio Procedimientos.

Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/2009 se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la

presentación de la solicitud. Si la tramitación y resolución se produce a partir del 28 de diciembre de 2009 y la normativa de aplicación incluye requisitos prohibidos según el artículo 10 de la citada Ley, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente. No obstante, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de su aprobación definitiva por este Ayuntamiento. Publicación que se realizará en el citado Boletín por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a las EE.LL-Oficialía Mayor de la Diputación de Badajoz."

3.- ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS DE P.M.S. EN CALLE DE LA PRENSA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 22 de febrero de 2010, significando el Sr. Castaño Castaño que quedaba pendiente la determinación de la valoración de las mismas.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta en el sentido de necesitar el citado informe de valoración, ya que la misma puede haber variado con respecto a las licitaciones anteriormente convocadas.

Contesta el Sr. Alcalde que efectivamente se ha recibido el informe de valoración elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, y que la valoración es ostensiblemente superior a las anteriormente realizadas, opinando que debería mantenerse la misma valoración ya que no se han producido modificaciones sustanciales en el mercado que impliquen un incremento.

Finalmente interviene el Edil del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién se manifiesta en el sentido de resaltar que dichas parcelas han sido objeto de reciente licitación, quedando las mismas desiertas, y consiguientemente, si se ofertasen a precio superior, en ningún caso podrían adjudicarse.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

Atendido que la normativa en vigor exige a las corporaciones municipales un esfuerzo en lo que se refiere a poner suelo a disposición de los distintos agentes, ya sean públicos o privados, que puedan construir o promocionar viviendas de protección pública para dar una respuesta adecuada a la urgente tarea de abaratar la oferta de viviendas, que no es sino trasfondo del derecho constitucional contemplado en el artículo 47 de la Carta Magna a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,2,d) y 28 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 86 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Vistos los informes emitidos por Secretaría y por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar mediante concurso, para ser destinado a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, el siguiente bien patrimonial

- PARCELA UE/10-C-1-A.- URBANA, Parcela en esta ciudad de Llerena, de uso residencial, en la calle de La Prensa. Tiene una superficie de CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (123,71 metros cuadrados).

Linda: Fachada a la Calle de la Prensa, en una longitud de 11,37 metros; al fondo con viviendas de protección oficial promovidas en su día por VIPROES, de distintos propietarios, en una longitud de 11,37 mts.; por la derecha con la calle denominada Calle Cerro de las Eras, en una longitud de 10,87 mts.; y por la izquierda con la parcela UE/10-C-1-B, en una longitud de 10,89 mts. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.519; Libro 222; Folio 165; Finca 20.672; Inscripción 1ª.



0J8922814

**CLASE 8.ª**

- **PARCELA UE/10-C-1-B.- URBANA**, Parcela en esta ciudad de Llerena, de uso residencial, en la calle de La Prensa. Tiene una superficie de CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (123,71 metros cuadrados).

Linda: Fachada a la Calle de la Prensa, en una longitud de 11,35 metros; al fondo con viviendas de protección oficial promovidas en su día por VIPROES, de distintos propietarios, en una longitud de 11,35 mts.; por la derecha con la parcela segregada UE/10-C-1-A en una longitud de 10,89 mts.; y por la izquierda con la parcela UE/10-C-1-C, en una longitud de 10,91 mts. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.519; Libro 222; Folio 166; Finca 20.673; Inscripción 1ª.

- **PARCELA UE/10-C-1-C.- URBANA**, Parcela en esta ciudad de Llerena, de uso residencial, en la calle de La Prensa. Tiene una superficie de CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (123,72 metros cuadrados).

Linda: Fachada a la Calle de la Prensa, en una longitud de 11,33 metros; al fondo con viviendas de protección oficial promovidas en su día por VIPROES, de distintos propietarios, en una longitud de 11,33 mts.; por la derecha con la parcela segregada UE/10-C-1-B en una longitud de 10,91 mts.; y por la izquierda con la parcela UE/10-C-1-D, en una longitud de 10,93 mts. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.519; Libro 222; Folio 167; Finca 20.674; Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el citado concurso, disponiendo que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante, anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2010.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 22 de febrero de 2010, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen de ratificación de la Resolución de Alcaldía 40/2010, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

"Visto que con fecha de 28 de enero de 2010 y número de registro de entrada en esta Entidad 326, se ha recibido el Borrador del Convenio colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el año 2010.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 apartado b del Estatuto de Autonomía de Extremadura, "las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, [entre otros]: promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas".

A su vez, el artículo 7.1.19 del mencionado Estatuto dispone que corresponden a la Comunidad de Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva de promoción de la participación libre y eficaz de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a facilitar el derecho a la asistencia social integral de mujeres víctimas de violencia de género de la comarca.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio de 2010.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quién legalmente le sustituya, para su firma, así como de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que éste celebre."

5.- ALEGACIONES AL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LLERENA.-

Por parte del Concejal Delegado de Urbanismo se procede a dar cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 22 de febrero de 2010.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestarse en el sentido de que la presente resolución de las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial del Plan General Municipal se realiza tomando como base fundamental, los informes emitidos por el Equipo Redactor, y que éste equipo de gobierno hace suyos.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta en los siguientes términos:

"Han rechazado Vdes la gran mayoría de ellas, incluso considerando también las parcialmente estimadas como positivas.

Yo, desde Izquierda Unida, les digo a Vdes están contra la población que reclama y pide (porque antes no ha tenido opción a ello ni se les ha ocurrido otro procedimiento como sí lo hubo en Plasencia, donde están en necesaria coalición) otro modelo urbano NO expansivo, posible antes de formalizar el Plan el 22-09-2008. Les recuerdo que en Almendralejo le costó el puesto al concejal de urbanismo el año pasado. Noche triste para Llerena esta que presenciamos. Igual que la de fines de febrero del año pasado, pero entonces por razones bien distintas.

Vemos en Izquierda Unida que a través de las alegaciones presentadas ya se destapa y descubre la incoherencia del modelo que nos dan. Ello sin descartar que sea un buen



0J8922815

**CLASE 8.ª**

documento en lo urbanístico, con unos planos que todo lo aguantan y que, hasta a mí, como concejal, me gustan con lo redondito que queda todo. Pero la realidad es otra.

Cuando algunos ciudadanos e interesados se preocupan en alegar, lo hacen con razones personales o generales, y de buena fe, queriendo cambiar un documento que no lo reconocen ni lo identifican. Aquí ha habido crasos errores públicos como decir que las alegaciones son 64. ¿O es que se van a hacer desde Secretaría 64 escritos?. No. Les voy a resumir cuántos.

A) Según las 2 comisiones informativas celebradas resultan 32 estimadas en todo o en parte y 32, curiosamente otro 50% de sus cuentas, son rechazadas y no admitidas.

B) Del total de los escritos firmados y presentados en la Información Pública, que son 152, esos 32 (o sea el 21%, o la quinta parte) queda claro que son estimados en todo o en parte; mientras que 120 (o sea el 79%, o las cuatro quintas partes) escritos firmados por ciudadanos e interesados en el Plan los desestiman Vdes.

C) Les recuerdo que en las Comisiones no ha habido votación una a una.

Está claro y me reafirmo que están contra la población cuando, una vez conocido el modelo de ensanches, expansionista y alejado a la realidad de los suelos vacíos, siguen en sus trece, mejor dicho, en sus 12, o sea, 9 más 3.

Una de las argumentaciones de Vdes. y de los redactores en el rechazo de muchas de ellas -por no entrar en todas y cada una de ellas- es la doble funcionalidad de las nuevas rondas como local y supramunicipal. Vamos mal ahí, pues se está gestionando una nueva ronda a la Ex103, que parece incuestionable. Es una gran contradicción y un doble juego que no aclaran a los ciudadanos. ¿Son o no son supramunicipales?. Sigue sin contestarse cuánto valen las actuaciones. No hay estudio económico y aunque lo hubiera habrían de repetirlo al socaire de la crisis actual. Da la impresión que es gratis y que se desarrollarán estos costosísimos Sistemas Generales con los beneficios que generen las bolsas futuras. Pero todos suponemos, si se ejecutan, que saldrán de las arcas públicas. De qué y dónde estamos hablando.

Se trata de impulsar un nuevo orden económico más social y sostenible dicen Vdes en el Congreso, ya sin el fallido pilar del ladrillo; pero ¿y en Llerena? ¿Siguen o no las pautas de los nuevos tiempos de cambios y dictados programáticos de su propio partido?. Creo que sería de locos y solo algunos visionarios así lo creerían. Ya dudaron en abril de 2008 al inicio de esta dura crisis -muy acertadamente por cierto- de la viabilidad económica y se rehicieron los planos, y los cálculos urbanísticos del Plan. Pero no dan marcha atrás impelidos con el amplio apoyo que tienen en esta sala con una insensata huida hacia adelante. Desde luego este Plan -o modelo de crecimiento- no se lo creen los que venden materiales de construcción (pregunten), ni las agencias inmobiliarias (pregúntenles), ni los ciudadanos alegantes.

Y no me estoy desviando del tema de las alegaciones porque la gran parte de ellas proponen la supresión de las bolsas urbanizables, aunque no les guste, porque ven la realidad de ausencias y vacíos del casco histórico y la suficiencia sobrada de los suelos que aprobamos aquí regularmente y que a duras penas se irán desarrollando.

También alegan que dónde vamos con la cantidad de viviendas vacías nuevas y casas antiguas en nuestra población. Toda una inflación de viviendas que no reconocen ni ven, por lo que les recomiendo que se paseen por las calles y avenidas y cuenten los cartelitos. Que por cierto no son más que una parte de las ofertas reales.

Que para una población como Llerena, en sus humildes perspectivas de consolidación como ciudad y cabecera comarcal y su deseable estabilización poblacional, es un documento de Plan claramente insostenible ambientalmente.

Y dadas las actuales circunstancias, según los analistas económicos y financieros, la edificación y las viviendas dejarán de ser el valor refugio de las inversiones, con una caída de la demanda que sufriremos por mucho tiempo.

Si quieren, vean las argumentaciones de Izquierda Unida que parece que no la han leído, o visiten nuestra web local www.iullerena.es en la que también hay incorporada la charla que un servidor y otro paisano, arqueólogo eminente, dimos en la Cámara Agraria el 14-03-09. Véanlas, y es seguro que compartirán muchas de las argumentaciones hechas ante un aceptable e interesado público.

Izquierda Unida no puede estar de acuerdo con el Informe de los servicios técnicos en lo que se refiere a condiciones estéticas en suelo urbano, sin concretar los artículos 4.2.5, 4.2.6 y 4.2.7 en qué zonas claramente se aplicarían. Y este concejal de Izquierda Unida, las precisaba y quería concretarlas. Sin embargo, se derivan a futuro ordenanzas ambientales y estéticas. Es ahora el momento, igual que atacar e intervenir en ciertas zonas del casco histórico, abandonadas a su suerte, como las del solar de las Angellinas, que ya les aviso, que nos seguiremos oponiendo y estudiaremos si es conforme esta recalificación nueva que Vdes imponen, este salto cualitativo a la finca, justo al pasar de manos, con la inacción municipal de una posible actuación ejemplar. Era dotacional y estaba bien por el Plan en sus comienzos, y Vdes, a sabiendas, lo cambian ahora. Sí que está bien (salvo las anchuras del vial central de 12 m, cuando deberían ser 21m) la ordenación del suelo industrial del Carrasco (SUNC-A.2). Es que empeoran el Plan. Por otro lado, lo del campo de fútbol anótenlo ya como un fracaso de sus proyectos pero como un éxito de la población al no trasladarse, pues está centrado, en su sitio y con espacios para las ampliaciones que se precisen. Les recuerdo que rechazaron mi ubicación de la Plaza de Toros porque se haría una asegurada permuta con la F. Ex. Fútbol.

Es que están rechazando al 79% de las presentadas, independientemente de las sugerencias planteadas día a día por este concejal y la alegación del grupo Izquierda Unida.

Si no hubiera tanto suelo vacío les aseguro que Izquierda Unida apoyaría el Plan. Ya tendrán datos y referencias nuevas de este "desafortunado vacío urbano". Les reconozco que este Plan no está mal y se ha ido aceptando algunas cosas -antes y después de la información pública- en especial de elementos catalogados. Concreto de nuevo, pero lo que las alegaciones dicen es que el Plan es de otro pueblo.

Afirman que es para 20 años como mínimo, y eso no se lo creen ni Vdes, salvo que entremos en una sintomatología megalómana, que no nos conviene. Ya se han visto las MM.PP. cómo cambiaron las NN.SS. y que hemos ido aceptando en esta sala. Los nuevos suelos urbanizables y SS.GG. que proponen son incomedibles. Les repito, esa visión es de otra ciudad. Ya me gustaría equivocarme.

En consecuencia, yo y mi grupo de Izquierda Unida, rechazan muy de plano este informe resolutorio de las alegaciones a la A. I. del Plan General."

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién procede a plantear dos cuestiones fundamentales, de un lado se manifiesta en el sentido de sentirse orgulloso de aprobar el Plan General Municipal juntamente con el P.S.O.E., entendiéndolo que se trata de un plan de futuro en el que se respeta el casco histórico, y en el que se propicia una mayor cantidad de suelo urbano, y que de su escasez hace algunos años propició el que la ciudad viese su crecimiento constreñido durante algún tiempo, exponiendo que lo planteado fue un problema durante su etapa en el gobierno municipal.

Añade que desde el Grupo Popular se lucha por un plan de que permita el desarrollo de la ciudad, en donde sea el promotor quién decida que terrenos quiere desarrollar, pues existirá una gran cantidad de suelo en condiciones de desarrollarse, evitándose la especulación.

Por lo que se refiere a las alegaciones presentadas, disiente de Izquierda Unida en cuanto al número de ellas, ya que algunas son copias del escrito repartido por ese Grupo Político entre la ciudadanía, y que son todas iguales, achancando al Edil de Izquierda Unida,



0J8922816



CLASE 8.ª

Sr. Mena Cabezas, que en todo momento se han opuesto a las determinaciones del plan, pero nunca han aportado alternativas al mismo, no han aportado criterios técnicos que hayan propiciado discusión, entendiendo que el tratamiento de las mismas se ha realizado de una manera coherente, e insiste en que no ha visto en el Grupo de Izquierda Unida motivos ni opiniones de peso para oponerse a la resolución que se ha dado a las alegaciones presentadas, y ello pese a haberse estimado cuestiones alegadas desde ese grupo y como son la integración de los Molinos o la consideración de la algunos elementos catalogados. Finaliza su intervención comentando que desde el Grupo Popular se considera que la propuesta no es mala y permitirá un desarrollo adecuado de la ciudad.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, quién se manifiesta en el sentido de suscribir lo aportado por el Concejal del Grupo Popular, simplemente añadiendo que este es nuestro plan. A continuación procede a realizar algunas consideraciones en relación con el asunto objeto de tratamiento:

- Plantea lo incongruente de las declaraciones de Izquierda Unida al criticar diversos aspectos del Plan General Municipal, pero sin aportar ninguna alternativa al mismo.

- Explica que el Plan está elaborado desde la lógica, basado en una circunvalación exterior y al mismo tiempo se utiliza como criterio de delimitación. Añadiendo que poco a poco se irán cumpliendo las previsiones de desarrollo del plan, aportando como dato, que se han recibido diversos correos de promotores inmobiliarios manifestando su interés por construir más de 200 viviendas en régimen de V.P.O.

- Comenta que se trata de un Plan realizado con tiempo, siendo el mejor momento para su aprobación, ampliando que no hay ningún tipo de huida hacia adelante ya que no hay necesidad de ello, añadiendo que la vida aproximada del plan es de 20 años y no sujeto a discrecionalidades. A través del mismo se procede a la reordenación de espacios existentes, se sigue apostando por la conservación del casco histórico, que actualmente está en el mejor que nunca en cuanto a su estado de conservación, siguiéndose con la política de rehabilitación de inmuebles y recuperación de fachadas.

- Añade el Sr. Alcalde, que se trata de un documento al que se le ha dado gran difusión, se ha otorgado un plazo para la presentación de alegaciones más largo que nunca, se ha atendido a todas aquellas personas que han solicitado asesoramiento e información al respecto, y no solo por parte de los Servicios Técnicos Municipales, sino también por los Técnicos del Equipo Redactor, así como desde la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad.

- En cuanto a reconsiderar la ordenación de la zona Z/SUNC-B6, correspondiente al Campo de Fútbol, considera que la crisis económica ha hecho cambiar las circunstancias modificando las expectativas, si bien, comenta la existencia de importantes iniciativas desde el Ayuntamiento, y como son la adaptación de los aseos y vestuarios del campo de fútbol y las mejoras en su accesibilidad, y el convenio para la instalación de césped artificial que se va a formalizar. Pero recalca que en ningún caso ve esa situación de fracaso que tanto menciona el Edil de Izquierda Unida, ni tampoco ha escuchado ese clamor popular a que alude el Sr. Mena Cabezas, por cuanto no existe.

Finaliza esta primera intervención exponiendo que se trata de buen documento, y así lo manifiesta en algunas ocasiones el Edil de Izquierda Unida, pasando posteriormente a rechazarlo. Expone que los objetivos generales del Plan son el desarrollo de Llerena, estableciendo una regulación que permita eliminar discrecionalidades.

Toma la palabra nuevamente el Concejal de Izquierda Unida, quién recomienda la lectura de la alegación presentada por su grupo político, ya que cree que los presentes no la han leído. Comenta que no se ha aclarado esa sintonía que muestra el Grupo Popular para con el equipo de gobierno en relación con la aprobación del Plan General Municipal, entendiendo que están equivocados al considerar que ante una mayor cantidad de terrenos se un mayor abaratamiento del mismo, sosteniendo que la intervención del Ayuntamiento como Administración es quién regula el mercado inmobiliario.

Continúa su segunda intervención exponiendo el Sr. Mena Cabezas, que la parte inicial del Plan General Municipal debería haber sido una fase de puesta en común para con todos los grupos, insistiendo en la omisión de la fase de avance, considera que desde el equipo de gobierno no se atiende a las sugerencias de nadie, y recomienda la lectura de "Antígona", en donde se habla de la obcecación de la falta de transparencia, y de la falta de transparencia.

Finaliza su intervención exponiendo como datos relevantes el descenso en un 58% el número de visados colegiales que en el año 2008 o de un 33% de descenso en la concertación de hipotecas, y que dan una aproximación al estado en que se encuentra la situación inmobiliaria actual.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién procede a recomendar al Edil de Izquierda Unida la lectura de algo más actual. Procede a reafirmar su teoría de que una mayor cantidad de suelo disponible supone un abaratamiento del mismo, añadiendo que dicha teoría no es caduca, si no que se trata de una situación ya vivida por él cuando se encontraba en el gobierno municipal, y que resultó un problema para el Ayuntamiento.

Finalmente añade que por parte del Sr. Mena Cabezas no se han aportado criterios técnicos en los debates para rechazar el Plan, comentando que no se ha aportado soluciones o alternativas, proponiéndole que dibuje su propio Plan, para así poder pronunciarse.

Se procede al cierre del debate del presente asunto del orden del día por parte del Sr. Alcalde, quién inicialmente se manifiesta en el sentido de suscribir lo declarado por el Sr. Vázquez Morales, añadiendo que Izquierda Unida alude a falta de participación, opinando que desde el equipo de gobierno, no se han escatimado medios como los que ya se han enumerado anteriormente, y si ha habido falta de participación no es por falta de difusión, sino por que posiblemente los propietarios de terrenos estén de acuerdo con un Plan presentado desde unos criterios lógicos, razonables y fundamentalmente técnicos. Insistiendo en que nadie puede decir que no se ha podido informar o alegar, agradeciendo finalmente la colaboración prestada por los técnicos de la Oficina Municipal de Obras del Ayuntamiento, y de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena y Comarca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Resultando, que en sesión plenaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008, fue aprobado inicialmente el nuevo Plan General Municipal de Llerena, así como la totalidad de los documentos adjuntos al mismo de preceptiva redacción de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; acordándose igualmente la exposición pública del citado documento y demás documentos adjuntos por el plazo de dos meses.

Resultando que el antes mencionado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 17 de fecha 27 de enero de 2009, y en el Periódico Hoy de fecha 22 de enero de 2009 y tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Resultando que durante el periodo de exposición pública han sido formuladas dentro del plazo habilitado para ello las alegaciones que han quedado incorporadas en el presente expediente; presentándose alegación por parte de D. TEODOSIO PÉREZ GIROL con fecha de 31/03/2009, y acordándose su inadmisión a trámite por presentarse fuera de plazo.



0J8922817



Valent

CLASE 8.ª

Considerando que por el Equipo Redactor del nuevo Plan General Municipal de Llerena ha sido emitido informe Propuesta de Resolución de Alegaciones incorporada al presente expediente, como parte integrante del presente informe.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales redactado a petición de la Alcaldía, y en el que se propone la inclusión de distintas modificaciones referidas fundamentalmente a la introducción de correcciones en cuanto a las condiciones estéticas, la desvinculación del solar segregado de la Casa de la Iglesia del resto del edificio en cuanto a protección y afecciones, definición de alineaciones de edificación existentes en el Paseo de San Antón entre los números 51 al 81, e igualmente en la calle Miguel Sánchez, con las dimensiones indicadas en las NNSS, incorporación del arroyo existente junto a la UA-15, en suelo urbanizable, el reconsiderar la ordenación de la zona de Z/SUNC-A.2 del Polígono Industrial en relación con el posible desarrollo de ese suelo industrial con la ordenación presentada y reconsiderar la ordenación de la zona Z/SUNC-B6, correspondiente al Campo de Fútbol.

Y considerando adecuada la introducción de dichas modificaciones, en el documento inicialmente aprobado, procede incluir las mismas adaptadas y corregidas por el equipo redactor.

Visto lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas al Plan General Municipal de Llerena y demás documentos adjuntos, todo ello de conformidad con la propuesta de resolución contenida en el informe de alegaciones y de acuerdo con el siguiente detalle:

PRIMER GRUPO: INCORPORACIÓN DE TERRENOS

Nº ALEGACIÓN: 1, Nº ENTRADA: 648, FECHA ENTRADA: 19/02/2009, TITULAR: D. FERNANDO MARTÍN MOLINER, CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z-SUC-2, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMC-II-RP, CONTENIDO SUCINTO: ¾ partes como SUB. Propone ceder al Ayuntamiento todo el viario que le afecta y todo el fondo que exceda los 25 m. desde fachada. A cambio solicita ampliar SU hasta el viario eliminando la zona verde entre el camino y el fondo de 25 m. INFORME: La zona verde a que hace referencia el alegante tiene prevista su continuidad en una franja que junto con el viario anexo produce una sección rodada y peatonal apropiada para el entorno de la parcela dotacional situada al Norte y que pertenece al Sistema General y cuyo uso previsto es Plaza de Toros y ampliación del Recinto Ferial. Esta amplitud de la sección se corresponde de manera semejante a la situada al Este de la parcela dotacional, produciendo, ambas, el adecuado registro de acceso a las futuras instalaciones. Por otra parte, analizando la propuesta del alegante, se deduce que la edificabilidad que ganaría con la supresión de la franja verde en continuidad con la parcela edificable, le produciría un incremento de superficie construida de unos 489 m2., frente a un mayor derecho de aprovechamiento urbanístico propuesto por el Plan y que serían de unos 862 m2 edificables, la mitad aproximadamente de los cuales tendrán que ser expropiados, actuación que se puede iniciar desde el mismo instante que el Plan General se apruebe definitivamente. En conclusión, el alegante obtendría un menor beneficio con su propuesta que la que obtendría con el Plan. **RESOLUCIÓN: Se acuerda la estimación parcial de la alegación considerando la alternativa propuesta** ya que, cabría admitir como propuesta alternativa incrementar el fondo edificable actual hasta compensar la pérdida de superficie de la zona verde prevista y al entender que de alguna manera existe un cierto

perjuicio debido a la pérdida de suelo urbano directo por aperturas de vías y zonas verdes no previstas en el planeamiento vigente.

Nº ALEGACIÓN: 13, Nº ENTRADA: 1251, FECHA ENTRADA: 20/03/2009, TITULAR: D. EDUARDO TORRES LEÓN, CLASE DE SUELO: SUNC, ZONA: Z-SUNC-B.4, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: UA / SUNC-B.4 CONTENIDO SUCINTO: Incorporar terrenos de su propiedad a suelo urbano directo de uso industrial. INFORME: La mayor parte de los terrenos del alegante se encontraban clasificados por las anteriores Normas Subsidiarias como Suelo no Urbanizable. El Plan General Municipal propuesto al incorporar prácticamente la totalidad de los terrenos a Suelo Urbano y producirse, por tanto, un incremento con respecto al aprovechamiento urbanístico otorgado y en atención a encontrarse en parte edificado, ha clasificado el terreno del interesado como Suelo Urbano no Consolidado con el subtipo B. En ese sentido, el Aprovechamiento Medio del Área de Reparto asciende a 0,5921 m².t/m².s, muy superior al aprovechamiento urbanístico que actualmente tiene la parcela, como el propio alegante reconoce. En ese sentido, de conformidad con el Artículo 9 de la LSOTEX, la clasificación otorgada de Suelo Urbano no Consolidado sería la pertinente. Con respecto a las pequeñas porciones de suelo incorporadas al Suelo Urbanizable se hacen precisas para la consecución de una ordenación racional y conforme al interés general de la ordenación urbanística, cual es uno de los fines de los planes. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación.**

Nº ALEGACIÓN: 57, Nº ENTRADA: 1398, FECHA ENTRADA: 27/03/2009, TITULAR: Dña. LUZ MARÍA NÚÑEZ MARTÍN Y D. ANTONIO MARÍA NÚÑEZ TORO, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD "CERCA DE URBANO", CLASE DE SUELO: SUB ZONA: S / SUB-1 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: S / SUB-1 / 6 RP CONTENIDO SUCINTO: Solicita que la porción de terreno de su propiedad que en el P.G.M. es clasificada como urbanizable pase a ser urbano directo por considerar inviable el desarrollo de la UE en la que se encuentra. INFORME: Las porciones de terreno a que hace referencia el alegante se encontraban clasificadas como Suelo no Urbanizable por las anteriores Normas Subsidiarias. Consecuentemente, sobre dichos terrenos no confluyen las circunstancias a que se refieren los Artículos 9.1 de la LSOTEX y 3.1º del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, por lo que en ningún caso podrían considerarse como Suelo Urbano Consolidado. En el sentido anteriormente expuesto, la incorporación de los terrenos interesados al proceso de urbanización solo es posible mediante su clasificación como Suelo Urbanizable de conformidad con los Artículos 10 de la LSOTEX y 5 del Reglamento de Planeamiento a los que se ajustan los criterios de clasificación del Plan General Municipal contenidos en el Artículo 3.1.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación.**

SEGUNDO GRUPO: CASOS PARTICULARES

Nº ALEGACIÓN: 4, Nº ENTRADA: 911, FECHA ENTRADA: 03/03/2009, TITULAR: MINISTERIO DE JUSTICIA, CLASE DE SUELO: SUC, ZONA: Z-SUC-1, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: ETE / II / DE-AI, CONTENIDO SUCINTO: Aparece erróneamente como propiedad municipal el edificio de Juzgados de Llerena sito en la Plaza de la Libertad 1. INFORME: El edificio de los Juzgados figura en el Plano de Información I-EP-6.1 así como en la Memoria de Información en el Punto 3.2.4 como un bien de propiedad municipal. **RESOLUCIÓN: Estimar la alegación al suponer un error en la atribución de la titularidad del mismo al Ayuntamiento, corrigiendo la documentación del Plano y Memoria de Información reseñados.**

Nº ALEGACIÓN: 11 Nº ENTRADA: 1204 FECHA ENTRADA: 17/03/2009 TITULAR: VIPROES INMOBILIARIA Y SERVICIOS S.A. CLASE DE SUELO: SUB ZONA: Z-SUB-1 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Área de reparto SUB-1, si el sistema se obtiene por expropiación, la SUP. no debe aparecer como SUP. con derecho a aprovechamiento. Ficha Sector S/SUB-1/3 no fija número de Viv. Proponen número máximo de Viv. de 250. INFORME: Analizada la Memoria de Ordenación con respecto a la ficha del Área de Reparto AR-SUB-1 incluida en el punto 7.6 de la Memoria, la "Superficie Total" y la "Superficie Total con derecho de aprovechamiento lucrativo" vienen acompañados de una nota (1) que establece que dichas superficies excluyen la Superficie Sistema General Dotacional Público, por lo que no entra en el cálculo del aprovechamiento medio del Área de



0J8922818

*Valent***CLASE 8.ª**

Reparto. Sin embargo, debido a que dicha superficie no se encuentra adscrita a área de reparto alguna, el Plan determina que el derecho de aprovechamiento de los titulares de los terrenos debe ser el mismo que para el resto de los propietarios del suelo urbanizable, por lo que dicho aprovechamiento debe ser el que se tenga como referencia a los efectos de su valoración o permuta. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado, se acuerda desestimar la alegación.**

Nº ALEGACIÓN: 14, Nº ENTRADA: 1252, FECHA ENTRADA: 20/03/2009, TITULAR: D. FÉLIX FERNÁNDEZ MOGOLLO, CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z-SUC-3, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMA-1 / III / RP, CONTENIDO SUCINTO: Permitir residencial unifamiliar como tipología compatible con la plurifamiliar. Mantener ubicación zonas verdes prevista en ordenación detallada de UE 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7. INFORME: En cuanto a la alegación referente a la compatibilidad del uso de Residencial Unifamiliar (RU) con la Residencial Plurifamiliar (RP) el P.G.M. posibilita su compatibilidad en situación 1 (manzana) por lo que es posible la implantación de una vivienda unifamiliar en una manzana de uso plurifamiliar. Por lo que se refiere a la ubicación de las zonas verdes dentro del ámbito de las unidades de Ejecución 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6 y 15/7, resaltar que el criterio del equipo redactor era mantener la ordenación y condiciones de las anteriores Normas Subsidiarias cuando las mismas estuvieran en trámite de desarrollo, cual es el caso de conformidad con el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008 ante la consulta formulada por este Equipo Redactor de fecha 2 de Julio de 2008. En el sentido expuesto, las zonas verdes que se fijarán en desarrollo de las anteriores consultas se encontrarán en el supuesto contemplado. **RESOLUCIÓN: Entender estimada la alegación por cuanto es coincidente con el criterio de compatibilidad establecido por el Plan y en cuanto a la segunda alegación entenderla estimada ya que ese fue el criterio de ordenación contenido en el documento de Aprobación Inicial.**

Nº ALEGACIÓN: 15, Nº ENTRADA: 1288, FECHA ENTRADA: 23/03/2009, TITULAR: D. JOSÉ PEÑA RAMÍREZ y Dña. RITA IGLESIAS CID, CLASE DE SUELO: SNU, ZONA: SNUP TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: SNUP-I1, CONTENIDO SUCINTO: Las NNSS clasificaban el suelo en el que se encuentran las dos fincas de su propiedad como SU. Solicita que las dos fincas de su propiedad sigan siendo urbanas del uso que sea. INFORME: Las fincas a que hace referencia el alegante se encontraban clasificadas por las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como Suelo no Urbanizable. La naturaleza urbana otorgada por la Ponencia de Valores Catastrales no otorga directamente la construcciones que existen sobre las fincas de referencia se habrán obtenido mediante las oportunas autorizaciones o Calificaciones Urbanísticas sobre terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable. Consecuentemente, la clasificación de las fincas como Suelo Urbano no es necesaria, ya que las edificaciones debieron de erigirse estando clasificados los terrenos como Suelo no Urbanizable. Por otra parte, las fincas no presentan una unidad morfológica con respecto a las zonas de Suelo Urbano clasificado al otro lado de la Carretera N-432 por las Normas Subsidiarias anteriores y que el Plan General Municipal asume y, precisamente, porque la carretera representa un corte en el territorio. Además debemos de significar que los terrenos situados en el margen de la carretera donde se encuentran las fincas tienen la consideración de Zona de Especial Protección de Aves. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación.**

Nº ALEGACIÓN: 17, Nº ENTRADA: 1306, FECHA ENTRADA: 24/03/2009, TITULAR: D. DANIEL CORTÉS ESPADIÑA, CLASE DE SUELO: SUNC, ZONA: Z-SUNC-B.1 TIPOLOGÍA ED.

81 - AREA NORMATIVA: UA / SUNC-B.1, CONTENIDO SUCINTO: La inclusión de la parcela de su propiedad en la UA degrada la calificación urbanística asignada en las NNSS anteriores. Agravio comparativo con resto de propietarios de parcelas de misma calificación no incluidas en ninguna UA. Solicita eliminar la UA sobre su parcela. INFORME: El criterio inicial del Plan General Municipal era dotar al edificio de la Estación de Ferrocarril de un cierto espacio público de dimensiones aceptables para ese lugar de entrada y salida de la ciudad. No obstante, es cierto que dicha carga se realizaba sobre una sola propiedad, que es la que, aún no cuenta con edificación renovada, pero que, efectivamente representa una sobrecarga urbanística con respecto al entorno. En ese sentido, a los efectos de aunar los intereses públicos con los privados, consideramos que, al menos, debe de producirse una mayor dimensión con respecto al vial de acceso a la plazoleta interior de la estación. Consecuentemente, parece oportuno rediseñar la zona de tal manera que se suprima la zona verde pero manteniendo la sección viaria y atribuyéndole a la parcela dos plantas como las dos edificaciones renovadas que formalizan el cruce de calles. Así mismo, podría suprimirse la UA y obtenerse los viales por Actuación Directa de Cesión. RESOLUCIÓN: **Estimar en parte la alegación según lo informado y de conformidad con la propuesta de ordenación y gestión realizada en los planos adjuntos.**

Nº ALEGACIÓN: 18, Nº ENTRADA: 1307, FECHA ENTRADA: 24/03/2009, TITULAR: D. DANIEL CORTÉS ESPADIÑA, CLASE DE SUELO: SUNC, ZONA: Z-SUNC-B.2, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: UA / SUNC-B.2, CONTENIDO SUCINTO: Posibilidad de disponer ubicación de ZV en función de la ordenación de la UA, respetando superficies y diámetros mínimos según Art. 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura. INFORME: El criterio de ordenación contenido en el documento del Plan General aprobado inicialmente responde a:

- Obtener un vial continuo desde la Carretera de Higuera de Llerena al Camino de los Labradores.

- Proponer la separación de la edificación de la Carretera a Higuera de Llerena, mediante la ubicación de una franja de zona verde que produzca un filtro con respecto a las edificaciones industriales propuestas.

- Producir la máxima separación entre los usos residenciales e industriales que convergen en el viario y producir igualmente un filtro vegetal entre ambos usos, así como no afectar a las construcciones existentes con las nuevas alineaciones propuestas.

En el sentido expuesto, consideramos que la propuesta realizada por el Plan responde a los objetivos considerados como prioritarios. Con independencia de ello, cualquier innovación con respecto a la propuesta siempre podrá ser admitida con una alternativa a la ordenación detallada con un Estudio de Detalle en el Programa de Ejecución de la Unidad, según se desprende de la posibilidad establecida en el Artículo 119.1 de la LSOTEX. RESOLUCIÓN: **Se acuerda la estimación en parte de la alegación, manteniendo la ordenación propuesta por el Plan y dado que no se encuentran impedidas alternativas posteriores que se puedan producir para mejorar la ordenación planteada, incluyendo en las determinaciones de la Unidad de Actuación la posibilidad de desarrollo de un Estudio de Detalle.**

Nº ALEGACIÓN: 23, Nº ENTRADA: 1317, FECHA ENTRADA: 24/03/2009, TITULAR: D. JULIÁN PÉREZ GIROL, CLASE DE SUELO: SUC, ZONA: Z-SUC-2, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EAE / II / RU, CONTENIDO SUCINTO: Solicitan que el P.G.M. asuma las condiciones de edificabilidad, tipología, y número de plantas de las NNSS vigentes. INFORME: Una de las funciones del Plan General Municipal es la de analizar la ordenación urbanística realmente existente en la población y la de revisar la ordenación que el anterior planeamiento produce, al objeto de establecer unos criterios objetivos y racionales de la nueva ordenación a implantar. El área objeto de análisis se sitúa en una franja de terrenos paralela a la línea de ferrocarril y colindante con sus instalaciones. Este hecho, así como las construcciones unifamiliares existentes en dicha franja, hace que la ordenación urbanística de las anteriores Normas Subsidiarias deba ser revisada. En ese sentido, las alegaciones efectuadas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) propone que la línea de edificación, con carácter general, debe de situarse a 50 m. de la plataforma de la vía,



0J8922819

CLASE 8.ª

pudiéndose reducir a 20 m. en las líneas que discurran por zonas urbanas. De igual forma, en su escrito, ADIF pone de manifiesto la sensibilización ciudadana con respecto a la calidad ambiental, refiriéndose concretamente a los inconvenientes derivados de las molestias por ruidos. Por otra parte, salvo la promoción a que se refiere el alegante que se ha realizado en parte del solar 1, según el plano aportado, el resto de los terrenos se encuentran aún sin edificar o, en otro caso, las edificaciones son de carácter aislado y de dos plantas. Por todo ello y con el objetivo de establecer un criterio racional de la ordenación urbanística, consideramos que la ordenación establecida es la más idónea ya que por una parte produce una menor densidad edificatoria de carácter residencial en el entorno de las líneas de ferrocarril y, por otra, es la que mejor se adapta a las construcciones existentes, salvo en lo que respecta al "solar nº 1", dado que ya se han realizado promociones de conformidad con el planeamiento anterior. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado, se acuerda la estimación en parte de la alegación en el sentido de admitir el cambio de calificación propuesto para el "solar nº 1" (EAA-2/ III / RU), desestimando el resto de las alegaciones.**

Nº ALEGACIÓN: 24, Nº ENTRADA: 1318, FECHA ENTRADA: 24/03/2009, TITULAR: D. TEODOSIO PÉREZ GIROL, CLASE DE SUELO: SUNC ZONA: Z / SUNC-B.5 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMA / II RP - ETE / II / TR-TOCONTENIDO SUCINTO: Solicitan que el P.G.M. asuma las condiciones de edificabilidad, tipología, y número de plantas de las NNSS vigentes para la manzana de uso residencial. Para la manzana de uso terciario solicitan reorganizar la superficie de ZV, incorporando al suelo terciario privado las edificaciones que actualmente son ocupadas por la ZV. Permitir el uso comercial además del hotelero y III alturas para la rehabilitación de edificios existentes de la antigua fábrica. **INFORME:** Una de las funciones del Plan General Municipal es la de analizar la ordenación urbanística realmente existente en la población y la de revisar la ordenación que el anterior planeamiento produce, al objeto de establecer unos criterios objetivos y racionales de la nueva ordenación a implantar. El área objeto de análisis se sitúa en una franja de terrenos paralela a la línea de ferrocarril y colindante con sus instalaciones. Este hecho, así como las construcciones unifamiliares existentes en dicha franja, hace que la ordenación urbanística de las anteriores Normas Subsidiarias deba ser revisada. En ese sentido, las alegaciones efectuadas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) propone que la línea de edificación, con carácter general, debe de situarse a 50 m. de la plataforma de la vía, pudiéndose reducir a 20 m. en las líneas que discurran por zonas urbanas. De igual forma, en su escrito, ADIF pone de manifiesto la sensibilización ciudadana con respecto a la calidad ambiental, refiriéndose concretamente a los inconvenientes derivados de las molestias por ruidos. Por otra parte, salvo la promoción a que se refiere el alegante que se ha realizado en parte de la "Parcela C" colindante con el ferrocarril, según el plano aportado, el resto de los terrenos se encuentran aún sin edificar o, en otro caso, las edificaciones son de carácter aislado de dos plantas o de alturas referidas a las instalaciones industriales en desuso. Por todo ello y con el objetivo de establecer un criterio racional de la ordenación urbanística, consideramos que la ordenación establecida es la más idónea ya que por una parte produce una menor densidad edificatoria de carácter residencial en el entorno de las líneas de ferrocarril y, por otra, es la que mejor se adapta a las construcciones existentes, salvo en lo que se refiere a la "Parcela C" colindante con las instalaciones ferroviarias y la "Parcela A", por cuanto en la primera ya se han realizado promociones de carácter residencial de conformidad con el planeamiento anterior y en la segunda se han implantado usos terciarios hoteleros. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado, se acuerda la estimación en parte de la alegación**

en el sentido de admitir el cambio de calificación propuesto para la "Parcela C" colindante con el ferrocarril (EAA-2 / III / RU), así como la ampliación de los usos propuestos para la "Parcela A" (TH y TC), significando, en cuanto a la zona verde propuesta, que ésta afecta mínimamente a las construcciones industriales de interés y que pretende propiciar un espacio público de acceso a las posibles nuevas instalaciones terciarias, por lo que cabría proponer la posibilidad, en todo caso, de una alternativa técnica mediante un posterior Estudio de Detalle en el Programa de Ejecución a desarrollar, incluyendo tal posibilidad en la ficha de la unidad. En cuanto al resto de las alegaciones se acuerda su desestimación.

Nº ALEGACIÓN: 32, Nº ENTRADA: 1349, FECHA ENTRADA: 26/03/2009, TITULAR: MANCOMUNIDAD DE AGUAS, CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Sugerencias - dudas - aclaraciones sobre varios puntos del P.G.M. Ver documento. INFORME: Examinadas las consideraciones formuladas por la Oficina de Gestión Urbanística relativas mayoritariamente a errores materiales, se informa cada una de ellas: Consideramos acertado la introducción de las consideraciones números: **1, 2** (debido a error material), **3**, los puntos **4 y 5** (deben corregirse los planos para que se encuentren en coordinación con las Normas, ya que estas contemplan una sola Área de Reparto y Unidad de Actuación, si bien, permite la división de la misma), **6** (error material), **7, 8** (debido a error material, sería cero), **9** (aclarar que es una sola unidad, si bien, en el plano de OE existe error material al no haberse corregido la trama. La separación se produce por el Sistema General adscrito a S. Urbano), **10** (se corregirá el grafismo para que se aprecie la delimitación), **11** (aclarar que es cero, aunque debe de reflejarse para evitar equívocos), **12** (aclarar que solo existe el DC-2 y se encuentra adscrito al AR / SUB-2 y el DC-7.1.- En ese sentido deberemos introducir la adecuada referencia en normativa), **13** (ya lo hemos expresado anteriormente que debemos grafiar adecuadamente las líneas de las delimitaciones), **14** (aclarar que pertenece al área DV-3, aunque debe suprimirse la línea de separación), **15** (se trata de error material), **16** (se trata de error material), **17** (efectivamente debe de actualizarse y referirse al RD-2/2.008), **18** (se trata de un error material), **19** (se trata de errores materiales, debería decir: DC-IC y RU). **RESOLUCIÓN: Se acuerda la admisión de las correcciones materiales o técnicas de conformidad con el informe precedente, si bien, adaptándola a los resultados de la admisión de las alegaciones que finalmente se produzcan.**

Nº ALEGACIÓN: 35, Nº ENTRADA: 1352, FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: D. JOSÉ IÑESTA MENA CLASE DE SUELO: SUB, ZONA: Z / SUB-1, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: Z / SUB-1, CONTENIDO SUCINTO: Yacimiento arqueológico no contemplado en el listado de yacimientos arqueológicos. Situado a unos 130 al S. de la Estación de Autobuses, detrás de la Huerta de Simeón, al otro lado del Arroyo de la Alameda. Solicita tomar las medidas oportunas para salvaguardar el yacimiento. INFORME: El Plan General contempla la protección de los yacimientos arqueológicos según la información suministrada por la Consejería de Cultura. Dicha protección se encuentra explicitada por el Plan de la siguiente forma:

- a) Se encuentran considerados como Suelo no Urbanizable Protegido (SUNP-C.1) Artículo 3.4.2. de las Normas.
- b) El modo de protección se regula en el Artículo 3.4.19 de las Normas
- c) Se encuentran localizados los yacimientos en el plano OE-T-3.4
- d) Se realiza una relación en el Artículo 3.7.3 y se confecciona un ANEXO de fichas individualizándose cada elemento.

En ese sentido, el informe arqueológico emitido por el Profesor Titular de Prehistoria de la Universidad de Extremadura que se adjunta a la alegación, cabe entenderlo como indicios de existencia de restos arqueológicos, cuyo tratamiento debe de contemplarse mediante las oportunas prospecciones arqueológicas. Consecuentemente, parece oportuno que dentro de las condiciones de desarrollo de los Sectores SUB-1 / 5, SUB-1 / 6 y SUB-1 / 7 del Suelo Urbanizable se expliciten las adecuadas condiciones para la investigación del posible yacimiento arqueológico. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la estimación de la alegación, introduciendo al efecto en la Normativa Urbanística la siguiente determinación: Previamente a la elaboración del**



0J8922820

**CLASE 8.ª**

correspondiente Plan Parcial se realizarán con cargo a los promotores las oportunas prospecciones superficiales y sondeos que determinen la existencia y extensión de posibles restos con valor patrimonial, cuya investigación se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio.

Nº ALEGACIÓN: 36, Nº ENTRADA: 1353, FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: D. JESÚS P. MORALES ESMERALDA y D. MANUEL MORALES ESMERALDA CLASE DE SUELO: SUNC ZONA: Z / SUNC-B.4, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EAE / II / IP CONTENIDO SUCINTO: La anterior ubicación de la rotonda enajenaba parte de los terrenos de la estación de servicio, al igual que afectaba al normal funcionamiento del negocio. INFORME: La alegación va en el sentido del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 22 de Septiembre de 2.008 por el que se aprobaba inicialmente el Plan General Municipal y que no fue interpretado adecuadamente por este Equipo Redactor en cuanto a la supresión del enlace del nuevo vial de circunvalación con la Avenida de Córdoba, por lo que la rotonda a la que se refiere el alegante debe entenderse suprimida, según ya se ha establecido en el plano corregido remitido al Ayuntamiento. **RESOLUCIÓN: Entender estimada la alegación al coincidir con las previsiones del Plan General según el acuerdo corporativo.**

Nº ALEGACIÓN: 37, Nº ENTRADA: 1357, FECHA ENTRADA: 26/03/2009, TITULAR: Dña. ANA SABIDO SALAMANCA y D. MANUEL HERREZUELO RODRÍGUEZ, CLASE DE SUELO: SUB ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Sus propiedades quedan desprovistas del rendimiento agropecuario al que se destinan. Solicitan que se anulen los nuevos crecimientos previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad socioeconómica de Llerena, con un trazado alternativo para el vial de circunvalación propuesto. INFORME: No es posible informar adecuadamente las alegaciones presentadas dado que no se aporta la situación de los terrenos propiedad de los alegantes. No obstante lo anterior, cabe remitir en cuanto a los crecimientos urbanos propuestos por el Plan a la ALEGACIÓN Nº 31 y en cuanto al trazado del vial de circunvalación a las ALEGACIONES NÚMEROS 3, 6, 7, 8 y 9. **RESOLUCIÓN: Se acuerda desestimar la alegación dada la imposibilidad de emitir un informe concreto con respecto a los terrenos propiedad del alegante, nos remitimos a los informes de las alegaciones precitadas. No es posible emitir informe por la falta de definición de los terrenos a que se refieren.**

Nº ALEGACIÓN: 38, Nº ENTRADA: 1357, FECHA ENTRADA: 26/03/2009, TITULAR: Dña. BENITA MARTÍN RODRÍGUEZ y D. EVARISTO HERREZUELO RODRÍGUEZ, CLASE DE SUELO: SUB ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Sus propiedades quedan desprovistas del rendimiento agropecuario al que se destinan. Solicitan que se anulen los nuevos crecimientos previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad socioeconómica de Llerena, con un trazado alternativo para el vial de circunvalación propuesto. INFORME: No es posible informar adecuadamente las alegaciones presentadas dado que no se aporta la situación de los terrenos propiedad de los alegantes. No obstante lo anterior, cabe remitir en cuanto a los crecimientos urbanos propuestos por el Plan a la ALEGACIÓN Nº 31 y en cuanto al trazado del vial de circunvalación a las ALEGACIONES NÚMEROS 3, 6, 7, 8 y 9. **RESOLUCIÓN: Se acuerda desestimar la alegación dada la imposibilidad de emitir un informe concreto con respecto a los terrenos propiedad del alegante, nos remitimos a los informes de las alegaciones precitadas. No es posible emitir informe por la falta de definición de los terrenos a que se refieren**

Nº ALEGACIÓN: 44, Nº ENTRADA: 1376, FECHA ENTRADA: 26/03/2009, TITULAR: D. MANUEL FREIRE SANDE, CLASE DE SUELO: SUB - SUC ZONA: Z / SUB-1 - Z / SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: S / SUB-1 / 2 - EAE / II / RU - EAA-2 / II / RM CONTENIDO SUCINTO: Solicita que sea restablecida la delimitación de suelo urbano directo como se recoge en las NNSS vigentes. INFORME: El fondo de los terrenos contemplados por el Plan General Municipal propuesto, conserva la dimensión y delimitación del Suelo Urbano de las anteriores Normas Subsidiarias, si bien, parte de los terrenos se detraen para posibilitar la conexión del suelo urbanizable mediante dos viales con la Avenida de Córdoba, los cuales no pueden ser suprimidos sin afectar a un sistema viario racional y a la adecuada permeabilidad de los futuros desarrollos urbanos. No obstante, podría compensarse la pérdida de superficie del suelo urbano directo con un mayor fondo del suelo urbano propuesto. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado, estimar en parte la alegación compensando la superficie detraída para los viales con un mayor fondo del suelo urbano propuesto.**

Nº ALEGACIÓN: 58, Nº ENTRADA: 1399, FECHA ENTRADA: 27/03/2009, TITULAR: Dña. PURIFICACIÓN CASTELLÓ VIEJO, CLASE DE SUELO: SUB ZONA: S / SUB-1, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: S / SUB-1 / 2 CONTENIDO SUCINTO: Solicita la supresión de la rotonda junto a la estación de servicio y el vial por el que se accede a ella por no ser "necesario" si no existe la rotonda. Así su parcela no se vería perjudicada por la pérdida de suelo urbano directo. INFORME: En cuanto a la rotonda, la alegación va en el sentido del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 22 de Septiembre de 2008 por el que se aprobaba inicialmente el Plan General Municipal y que no fue interpretado adecuadamente por este Equipo Redactor en cuanto a la supresión del enlace del nuevo vial de circunvalación con la Avenida de Córdoba por lo que la rotonda a que se refiere el alegante debe entenderse suprimida, según ya se ha establecido en el plano corregido remitido al Ayuntamiento. En cuanto al viario que penetra en el Sector S / SUB-1 / 2 consideramos necesario su implantación, ya que permite un acceso directo desde la Avenida de Córdoba como desde la Travesía de Ollerías a dicho Sector, llegando prácticamente junto al nuevo vial de circunvalación proyectados, por lo que supone un vial importante para la articulación de la zona. Por otra parte, el vial permite aislar entre si usos residenciales e industriales. **RESOLUCIÓN: Entender estimada la alegación en cuanto a la supresión de la rotonda, y acordar la desestimación de la alegación en la parte que se refiere a la supresión del vial de penetración en el Sector S / SUB-1 / 2.**

Nº ALEGACIÓN: 60, Nº ENTRADA: FECHA ENTRADA: 27/03/2009, TITULAR: D. JULIO GALINDO MENA y Dña. MARÍA DOLORES MUÑOZ CASTRO CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicitan incorporar al Catálogo de Bienes Protegidos del P.G.M. los chozos de piedra denominados "BUHARDAS" existentes en el término municipal de Llerena. INFORME: Examinado el escrito de alegaciones los elementos reseñados consideramos que pueden tener un cierto interés arquitectónico, al constituir unas construcciones características de la arquitectura popular y al ser elementos significativos en el paisaje. **RESOLUCIÓN: Se acuerda la estimación de la alegación, catalogando los chozos de piedra denominados "Buhardas" y atribuyéndoles el nivel de Protección Parcial lo que garantizará la protección exterior y permitirá, en su caso, acondicionamientos interiores.**

Nº ALEGACIÓN: 63 Nº ENTRADA: 1438 FECHA ENTRADA: 31/03/2009 TITULAR: D. TEODOSIO PÉREZ GIROL **Se acuerda la inadmisión a trámite por presentarse una vez expirado el plazo para presentar alegaciones.**

TERCER GRUPO: ALEGANTES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE VIAL DE CIRCUNVALACIÓN.

Nº ALEGACIÓN: 3 Nº ENTRADA: 896 FECHA ENTRADA: 03/03/2009 TITULAR: Dña. AMALIA CARVAJAL BAUTISTA CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z-SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMC-II-RP CONTENIDO SUCINTO: ¾ partes como SUB Propone desplazar la rotonda hacia el Oeste. INFORME: La ubicación de la rotonda tiene difícil desplazamiento ya que por una parte afectaría a un pozo que el Ayuntamiento desea proteger y a una parcela edificada en suelo rústico, así como, en el supuesto de un desplazamiento más acusado, se aproximaría peligrosamente al cambio de rasante de la



0J8922821



CLASE 8.ª

Carretera EX 103 a Monasterio e incorporaría más suelo del necesario para el trazado de la ronda de circunvalación propuesta. No obstante, con estos condicionantes, se ha realizado un pequeño reajuste que permitiría obtener un solar al alegante de superficie algo mayor que la obtenida inicialmente. Significar por otra parte, que la merma de terreno que se produce al alegante tiene el correspondiente aprovechamiento urbanístico en el Suelo Urbanizable. **RESOLUCIÓN: Se acuerda estimar en parte la alegación en el sentido de desplazar ligeramente el centro de la rotonda de conformidad con lo informado y según el diseño del plano que se adjunta a este documento escrito.**

Nº ALEGACIÓN: 7, Nº ENTRADA: 1112, FECHA ENTRADA: 11/03/2009, TITULAR: Dña. JUANA ORTIZ ORTIZ, CLASE DE SUELO: SUB ZONA: Z-SUB-1 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: DV-4 / DC-9, CONTENIDO SUCINTO: El vial de circunvalación parte en dos la parcela de su propiedad dejando una parte como urbanizable y la otra como rústica. Propone dos alternativas, variación de trazado de la ronda y excluir la parcela en su totalidad como SUB, o incluir la totalidad de su parcela como SUB sin modificar el trazado del vial de circunvalación. INFORME: La superficie aproximada del terreno de la alegante que, según el trazado propuesto por el Plan General, quedaría en Suelo no Urbanizable sería aproximadamente de unos 1.885 m². Analizadas las propuestas alternativas del trazado realizadas por la alegante, se observa:

- En cuanto a la propuesta de incorporación de toda la superficie de terreno de la interesada supondría, no solo la incorporación al Suelo Urbanizable de sus 1.885 m²., sino la afectación de un importante número de nuevas propiedades y superficie de los mismos, lo que iría en contra del criterio de trazado realizado que pretende ajustarlo lo más posible a suelo urbano e instalaciones preexistentes.

- La segunda alternativa, produce un trazado muy tortuoso para un vial de nueva implantación y que pretende ser un importante vial de conexión y distribución del tráfico en la población.

RESOLUCIÓN: Se acuerda la desestimación de la misma, significando que, en su momento, la alegante podría interesar de la administración la expropiación de la porción de finca no ocupada por la actuación urbanística al quedarle en Suelo no Urbanizable una porción de terrenos de difícil explotación.

Nº ALEGACIÓN: 9, Nº ENTRADA: 1164, FECHA ENTRADA: 16/03/2009, TITULAR: Dña. MATILDE RODRIGUEZ GONZÁLEZ CLASE DE SUELO: SUB ZONA: Z-SUB-1 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: DV-4 / DC-9, CONTENIDO SUCINTO: El vial de circunvalación parte en dos la parcela de su propiedad dejando una parte como urbanizable y la otra como rústica. Propone dos alternativas, variación de trazado de la ronda y excluir la parcela en su totalidad como SUB, o incluir la totalidad de la parcela como SUB sin modificar el trazado del vial de circunvalación. INFORME: La superficie aproximada del terreno de la alegante que, según el trazado propuesto por el Plan General, quedaría en Suelo no Urbanizable sería aproximadamente de unos 357 m². Analizadas las propuestas alternativas del trazado realizadas por la alegante, se observa:

- En cuanto a la propuesta de incorporación de toda la superficie de terreno de la interesada supondría, no solo la incorporación al Suelo Urbanizable de sus 357 m²., sino la afectación de un importante número de nuevas propiedades y superficie de los mismos, lo que iría en contra del criterio de trazado realizado que pretende ajustarlo lo más posible a suelo urbano e instalaciones preexistentes.

• La segunda alternativa, produce un trazado muy tortuoso para un vial de nueva implantación y que pretende ser un importante vial de conexión y distribución del tráfico de la población. **RESOLUCIÓN: Se acuerda la desestimación de la misma, significando que, en su momento, la alegante podría interesar de la administración la expropiación de la porción de finca no ocupada por la actuación urbanística al quedarle en Suelo no Urbanizable una porción de terrenos de difícil explotación.**

Nº ALEGACIÓN: 34, Nº ENTRADA: 1351, FECHA ENTRADA: 26/03/2009, TITULAR: D. JULIÁN IÑESTA ROMERO, CLASE DE SUELO: SUB ZONA: S / SUB-1 / 9, TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: S / SUB-1 / 9, CONTENIDO SUCINTO: Solicita ampliar el radio de curvatura del vial de circunvalación antes de enganchar con la rotonda junto al Polideportivo Municipal dado AMS anchura a la zona urbanizable. Considera insuficiente el espacio que le queda en su parcela para construir. INFORME: La ubicación de la rotonda tiene difícil desplazamiento ya que por una parte afectaría a un pozo que el Ayuntamiento desea proteger y a una parcela edificada en suelo rústico, así como, en el supuesto de un desplazamiento más acusado, se aproximaría peligrosamente al cambio de rasante de la Carretera EX 103 a Monasterio e incorporaría más suelo del necesario para el trazado de la ronda de circunvalación propuesta. No obstante, con estos condicionantes, se ha realizado un pequeño reajuste que permitiría obtener un solar al alegante de superficie algo mayor que la obtenida inicialmente. Significar, por otra parte, que el vial debe conectarse lo más perpendicular posible a la carretera y no desplazarse hacia terrenos de mayor pendiente. **RESOLUCIÓN: Se acuerda estimar en parte la alegación en el sentido de desplazar ligeramente el centro de la rotonda de conformidad con lo informado y según el diseño del plano que se adjunta al presente documento.**

Nº ALEGACIÓN: 48, Nº ENTRADA: 1387, FECHA ENTRADA: 26/03/2009, TITULAR: D. FERNANDO PACHÓN NARANJO, CLASE DE SUELO: SUB ZONA: Z / SUB-1 / 10 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicita que se sustituya el trazado viario planteado por otro que no afecte a los terrenos de su propiedad. INFORME: La superficie del terreno propiedad del alegante, según el plano aportado por el mismo, asciende a unos 92.800 m². La superficie de dicho terreno afectado por la ordenación propuesta es de unos 1.900 m². Y además es una porción triangular en un extremo del terreno. Es decir, los terrenos se ven mínimamente afectados, en concreto, en apenas un 5%. El nuevo vial de circunvalación propuesto por el Plan General Municipal, como puede apreciarse claramente en el Plano de la Ordenación Estructural OE-NU-5 relativo a los Sistemas Generales y Estructurantes, pone en conexión todos los crecimientos de la periferia de la Ciudad entre sí, permitiendo así mismo la desviación del flujo del tráfico desde las carreteras radiales que llegan a la misma sin la necesidad de penetrar hasta la circunvalación del Centro Histórico, descongestionando la misma y, en definitiva, ESTRUCTURANDO EL DESARROLLO URBANO, por lo que consideramos necesaria su implantación para el buen funcionamiento de la población. Además, dicha vía se sitúa a una distancia similar a la del actual ronda del Casco de su centro. Finalmente, de no preverse, en el Plan General su implantación en el futuro sería de muy difícil solución, debido a las seguras instalaciones o edificaciones que se implantarán en el Suelo rústico en torno a la ciudad. **RESOLUCIÓN: Se acuerda desestimar la alegación.**

Nº ALEGACIÓN: 55 Nº ENTRADA: 1396 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: D. ANTONIO MARÍA NÚÑEZ TORO CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: La parcela de su propiedad se ve afectada por el trazado del nuevo vial de circunvalación por lo que solicita que este nuevo vaya por el nuevo trazado ejecutado parcialmente con motivo de las obras de ampliación del complejo deportivo. INFORME: La superficie aproximada del terreno del alegante que según el trazado propuesto por el Plan General quedaría en Suelo Urbanizable sería aproximadamente de unos 130 m². Analizada la propuesta alternativa del trazado realizado por el alegante, se observa que produce un trazado muy tortuoso para un vial de nueva implantación y que pretende ser un importante vial de conexión y distribución del tráfico en la población. **RESOLUCIÓN: Se acuerda la desestimación de la misma, significando que, en su momento, el alegante podría interesar de la administración la expropiación de la**



0J8922822



CLASE 8.ª

porción de finca no ocupada por la actuación urbanística al quedarle en Suelo no Urbanizable una porción de terrenos de difícil explotación.

Nº ALEGACIÓN: 6 Nº ENTRADA: 1078 FECHA ENTRADA: 10/03/2009 TITULAR: D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ CLASE DE SUELO: SUNC ZONA: Z-SUNC-A.1 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EAE / I / DE-CD / DC-7.1 CONTENIDO SUCINTO: El desarrollo urbanístico de la unidad afecta considerablemente el desenvolvimiento normal de las actividades que se desarrollan en el club. Proponen desplazar el vial de circunvalación que les afecta. INFORME: En la documentación gráfica adjunta se analiza la incidencia en cuanto a los aparcamientos que se podían ver afectados por la propuesta del Plan. En el dibujo nº 1 se dibujan los aparcamientos según la situación actual de las instalaciones, que ascienden a 70 plazas. En el dibujo nº 2 se dibujan los aparcamientos que podían resultar tras la implantación del vial de circunvalación previsto por el Plan General y que ascienden a 100 plazas. Esta situación, según nuestro criterio, mejora las instalaciones en un doble sentido, ya que se produce un incremento de los aparcamiento en 30 plazas y se dotará de una mayor accesibilidad a las instalaciones, al poderse acceder desde el vial de circunvalación. No obstante, para garantizar la anexión de la porción de terrenos al aparcamiento, se debería obtener por parte del Ayuntamiento dicha porción en la reparcelación de la Unidad de Ejecución colindante, a los efectos de poder permutar a los interesados dicha porción a cambio de la porción de los terrenos que deben de ceder. **RESOLUCIÓN: Se acuerda la estimación parcial de la alegación, propiciándose por parte del Ayuntamiento la realización de las gestiones oportunas a fin de garantizar el rediseño de los aparcamientos.**

Nº ALEGACIÓN: 8 Nº ENTRADA: 1163 FECHA ENTRADA: 13/03/2009 TITULAR: PARTIDO POPULAR CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Impugnan los plazos de exposición pública y aprobación definitiva del PGM. INFORME: La alegación va en el sentido del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 22 de Septiembre de 2008 por el que se aprobaba inicialmente el Plan General Municipal y que no fue interpretado adecuadamente por este Equipo Redactor en cuanto a la supresión del enlace del nuevo vial de circunvalación con la Avenida de Córdoba, por lo que la rotonda a la que se refiere el alegante debe entenderse suprimida, según ya se ha establecido en el plano corregido remitido al Ayuntamiento. Igualmente, en el acuerdo plenario de Aprobación Inicial del Plan, la Corporación asumía el estudio de posibles alternativas al trazado de la vía de circunvalación en el cruce con la Carretera de Guadalcanal. En ese sentido, se aportan dos alternativas para que la Corporación las tome en consideración, cuyos trazados se adjuntan al presente informe y que pasamos a analizar: Alternativa 1 Propone el desplazamiento de la rotonda en el cruce con la Carretera de Guadalcanal en un punto más alejado del acceso a la ciudad, para después ir a buscar, tras rodear las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas, el trazado propuesto por el Plan General inicialmente. Este trazado produce un diseño más tortuoso de la ronda de circunvalación e incorpora una mayor bolsa de suelo entre la vía y el suelo urbano e instalaciones preexistentes que deberán de incorporarse al Suelo Urbanizable. Alternativa 2. Propone la misma situación de la rotonda en el cruce con la Carretera de Guadalcanal, pero después no rodea las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas, sino que en un trazado rectilíneo va a buscar el vial al otro lado de la vía del ferrocarril. Este trazado es quizás el mejor desde el punto de vista del diseño del vial pero tiene, a nuestro entender, el grave inconveniente de que encierra una bolsa de suelo entre el vial y el suelo urbano e

instalaciones existentes que pone en cuestión la clasificación de dicha bolsa de suelo como Suelo Urbanizable. **RESOLUCIÓN: Se acuerda desestimar la alegación.**

Nº ALEGACIÓN: 12 Nº ENTRADA: 1245 FECHA ENTRADA: 20/03/2009 TITULAR: D. JOAQUÍN GUCEMA JIMÉNEZ CLASE DE SUELO: SUB ZONA: Z-SUB-1 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: S / SUB-1 / 7 CONTENIDO SUCINTO: La parcela de su propiedad se ve afectada por el trazado del vial de circunvalación. Se obvia pozo del que depende la parcela. Reparto del peso del trazado sobre un único propietario? INFORME: Dado que esta alegación se encuentra relacionada con la ALEGACIÓN Nº 8, nos remitimos a ella y transcribimos las alternativas de trazado estudiadas. Alternativa 1 Propone el desplazamiento de la rotonda en el cruce con la Carretera de Guadalcanal en un punto más alejado del acceso a la ciudad, para después ir a buscar, tras rodear las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas, el trazado propuesto por el Plan General inicialmente. Este trazado produce un diseño más tortuoso de la ronda de circunvalación e incorpora una mayor bolsa de suelo entre la vía y el suelo urbano e instalaciones preexistentes que deberán incorporarse al Suelo Urbanizable. Alternativa 2 Propone la misma situación de la rotonda en el cruce con la Carretera de Guadalcanal, pero después no rodea las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas, sino que en un trazado rectilíneo va a buscar el vial al otro lado de la vía del ferrocarril. Este trazado es quizás el mejor desde el punto de vista del diseño del vial pero tiene, a nuestro entender, el grave inconveniente de que encierra una bolsa de suelo entre el vial y el suelo urbano e instalaciones existentes que pone en cuestión la clasificación de dicha bolsa de suelo como Suelo Urbanizable. **RESOLUCIÓN: Se acuerda desestimar la alegación**

CUARTO GRUPO: MANTENIMIENTO DE TRES ALTURAS

Nº ALEGACIÓN: 5 Nº ENTRADA: 1012 FECHA ENTRADA: 06/03/2009 TITULAR: D. GUILLERMO RAUL GARCÍA FERRERA CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z-SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMC-II-RP CONTENIDO SUCINTO: Cambio número de plantas de 3 a 2 respecto a NNSS lo que les perjudica. Tienen Proyecto Básico y Ejecución visados sobre terrenos afectados y obtenidos por compra-venta a anterior propietario que lo obtuvo por permuta con el Ayuntamiento con las condiciones urbanísticas de las anteriores Normas. INFORME: Los terrenos de 1.882,59 m² a que hace referencia el alegante fueron obtenidos, según se deduce de la documentación aportada, por compra-venta a los hermanos Gallardo Mena que, a su vez, los obtuvieron por permuta con el Ayuntamiento. En dicha permuta consta, según la documentación aportada, la valoración de los terrenos por parte del Ayuntamiento y que se realiza con anterioridad a la Aprobación Inicial del Plan General Municipal. Así mismo, se aporta en la alegación otra documentación que pone de manifiesto la realización actuaciones encaminadas a la construcción de viviendas. Por todo ello, entendemos que el alegante debe tener patrimonializado el aprovechamiento urbanístico otorgado a los terrenos, por lo que la reducción del mismo pudiera derivar en posibles indemnizaciones al alegante por la menor edificabilidad derivada de las Normas del Plan General Municipal. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado, se acuerda la estimación de la alegación.**

Nº ALEGACIÓN: 10 Nº ENTRADA: 119 FECHA ENTRADA: 17/03/2009 TITULAR: D. GUILLERMO RAÚL GARCÍA FERRERA CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z-SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMC-II-RP CONTENIDO SUCINTO: Es un Anexo de la Alegación 5. INFORME: Dado que el presente escrito de alegaciones es en realidad un anexo de la presentada por el interesado con la Alegación nº 5, nos remitimos a lo allí informado. **RESOLUCIÓN: Se acuerda la estimación de la alegación.**

Nº ALEGACIÓN: 20 Nº ENTRADA: 1309 FECHA ENTRADA: 24/03/2009 TITULAR: D. DIEGO VÉLEZ CARMONA CLASE DE SUELO: SUN ZONA: Z-SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMA-1 / II / RP CONTENIDO SUCINTO: Permitir 3 alturas que ya tienen edificaciones colindantes a ambos lados, evitando así medianeras vistas improcedentes. INFORME: Analizada la manzana donde se encuentra ubicada la parcela del alegante se observa, en relación con el número de plantas de las edificaciones colindantes según se aprecia en el plano adjunto de información, que sólo dos pequeñas parcelas quedarían con dos plantas, siendo una de ellas la del interesado, por lo que parece que el criterio racional de la ordenación sería conformar una unidad formal semejante a la que hace referencia el alegante. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la estimación**



0J8922823



Valent

CLASE 8.ª

de la alegación, ampliando el número de plantas e igualmente a la parcela contigua de dos plantas, según se expresa en el plano adjunto.

Nº ALEGACIÓN: 22 Nº ENTRADA: 1315 FECHA ENTRADA: 24/03/2009 TITULAR: D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ SAURA CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z-SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMC / II / RP CONTENIDO SUCINTO: El P.P. de la Urb. San Antón en las anteriores NNSS tenía una edificabilidad de 0,8 m²/ m². en 3 alturas. Solicita se le aplique la misma edificabilidad por resultar agraviados comparativamente con otras zonas de la ciudad en situación similar (Z/SUC-3 y Z/SUNC-A.1). INFORME: Los terrenos a que hace referencia el alegante provienen, tras una modificación de las Normas Subsidiarias anteriores, de la Unidad de Ejecución UE-14 donde con posterioridad se han desarrollado dichos terrenos mediante su reparcelación y urbanización. En ese sentido, hay que entender que los terrenos de la antigua UE-14 se encuentra ya desarrollada, por lo que estaría dentro del supuesto de la consulta formulada por el Equipo Redactor y contestada por el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008. **RESOLUCIÓN: Entender estimada la alegación por cuanto es coincidente con el criterio de ordenación del documento de Aprobación Inicial redactado.**

Nº ALEGACIÓN: 25 Nº ENTRADA: 1319 FECHA ENTRADA: 24/03/2009 TITULAR: D. DIEGO VÉLEZ CARMONA CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z-SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMC / II / RP CONTENIDO SUCINTO: Solicitan que el P.G.M. asuma las condiciones de edificabilidad, tipología, y número de plantas de las NNSS vigentes. INFORME: Los terrenos a que hace referencia el alegante provienen, tras una modificación de las Normas Subsidiarias anteriores, de la Unidad de Ejecución UE-14 donde con posterioridad se han desarrollado dichos terrenos mediante su reparcelación y urbanización. En ese sentido, hay que entender que los terrenos de la antigua UE-14 se encuentra ya desarrollada, por lo que estaría dentro del supuesto de la consulta formulada por el Equipo Redactor y contestada por el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008. **RESOLUCIÓN: Entender estimada la alegación por cuanto es coincidente con el criterio de ordenación del documento de Aprobación Inicial redactado.**

Nº ALEGACIÓN: 28 Nº ENTRADA: 1334 FECHA ENTRADA: 25/03/2009 TITULAR: D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z/SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMC / II / RP CONTENIDO SUCINTO: Solicitan que el P.G.M. asuma las condiciones de edificabilidad, tipología, y número de plantas de las NNSS vigentes. INFORME: Los terrenos a que hace referencia el alegante provienen, tras una modificación de las Normas Subsidiarias anteriores, de la Unidad de Ejecución UE-14 donde con posterioridad se han desarrollado dichos terrenos mediante su reparcelación y urbanización. En ese sentido, hay que entender que los terrenos de la antigua UE-14 se encuentra ya desarrollada, por lo que estaría dentro del supuesto de la consulta formulada por el Equipo Redactor y contestada por el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008. **RESOLUCIÓN: Entender estimada la alegación por cuanto es coincidente con el criterio de ordenación del documento de Aprobación Inicial redactado.**

Nº ALEGACIÓN: 56 Nº ENTRADA: 1397 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: D. ANTONIO DURÁN PULGARÍN CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z / SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMC / II / RP CONTENIDO SUCINTO: Solicita que se tenga en cuenta el convenio con el Ayuntamiento por el que los propietarios y posteriores compradores adquieren unas cargas, que con el P.G.M. y la disminución de alturas se ven acrecentadas, y que el P.G.M. asuma las condiciones de edificabilidad, tipología y número de plantas de las

NSS vigentes. INFORME: Los terrenos a que hace referencia el alegante provienen, tras una modificación de las Normas Subsidiarias anteriores, de la Unidad de Ejecución UE-14 donde con posterioridad se han desarrollado dichos terrenos mediante su reparcelación y urbanización. En ese sentido, hay que entender que los terrenos de la antigua UE-14 se encuentra ya desarrollada, por lo que estaría dentro del supuesto de la consulta formulada por el Equipo Redactor y contestada por el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008. **RESOLUCIÓN: Entender estimada la alegación por cuanto es coincidente con el criterio de ordenación del documento de Aprobación Inicial redactado.**

Nº ALEGACIÓN: 64 Nº ENTRADA: 1400 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: D^a. PURIFICACIÓN MORILLO MARTÍNEZ. CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z / SUC-2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMC / II / RP CONTENIDO SUCINTO: Cambio número de plantas de 3 a 2 respecto a NSS lo que les perjudica. Significar que en la alegación no consta la entrada en el Registro Municipal. INFORME: Analizado el número de plantas de la manzana perteneciente al Suelo Urbano Consolidado donde se ubica la parcela del alegante, se observa que casi la totalidad de la misma se encuentra construida y consolidada con dos plantas, por lo que incrementar el número de plantas atribuido a la manzana, además de incrementar ostensiblemente el aprovechamiento urbanístico existente, produciría importantes distorsiones en el paisaje urbano por lento y casi inexistente proceso de renovación urbana. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación.** (La presente ALEGACIÓN señalada por el Equipo Redactor con el nº 64, se encuentra registrada e incluida en el grupo de alegaciones presentadas por D. BALTASAR MATEOS ASCACÍBAR y 67 MÁS y registradas de entrada con el número 1400 y con fecha 27-03-2009, y señaladas en el informe del Equipo Redactor con el número 59, y que al tener una temática diferente a las integrantes del citado cuerpo de alegaciones ha sido objeto de tratamiento diferenciado, siendo titular de la misma D^a. PURIFICACIÓN MORILLO MARTÍNEZ.)

QUINTO GRUPO: ANULACIÓN TRAZADO SUR AUTOVÍA BADAJOZ-GRANADA.

Nº ALEGACIÓN: 16 Nº ENTRADA: 1294 FECHA ENTRADA: 24/03/2009 TITULAR: D. MANUEL RUIZ MILLÁN CLASE DE SUELO: SNU ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Anular el trazado Sur de la Autovía Badajoz-Granada en toda la cartografía y sus determinaciones. INFORME: El Plan General Municipal nada tiene que determinar acerca del trazado de la futura Autovía Badajoz – Granada. No obstante, dado que el Plan debe hacerse eco de las actuaciones supramunicipales que pueden afectar al municipio, consideró oportuno incluir el trazado inicialmente previsto de la referida Autovía. **RESOLUCIÓN: Se acuerda la estimación de la alegación al no encontrarse definitivamente establecido el trazado de la futura Autovía y no ser una determinación específica del Plan General Municipal.**

Nº ALEGACIÓN: 21 Nº ENTRADA: 1310 FECHA ENTRADA: 24/03/2009 TITULAR: D. FRANCISCO MENA PUYOL CLASE DE SUELO: SNU ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Anular el trazado Sur de la Autovía Badajoz – Granada en toda la cartografía y sus determinaciones. INFORME: El Plan General Municipal nada tiene que determinar acerca del trazado de la futura Autovía Badajoz – Granada. No obstante, dado que el Plan debe hacerse eco de las actuaciones supramunicipales que pueden afectar al municipio, consideró oportuno incluir el trazado inicialmente previsto de la referida Autovía. **RESOLUCIÓN: Se acuerda la estimación de la alegación al no encontrarse definitivamente establecido el trazado de la futura Autovía y no ser una determinación específica del Plan General Municipal.**

SEXTO GRUPO: SOLICITAN ASUNCIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN EXISTENTES O PENDIENTES DE APROBACIÓN.

Nº ALEGACIÓN: 19 Nº ENTRADA: 1308 FECHA ENTRADA: 24/03/2009 TITULAR: D. DIEGO VÉLEZ CARMONA CLASE DE SUELO: SUC-SUNC ZONA: Z / SUC-2 Z / SUNC-A.1 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: AAE / SU / 2 UA / SUNC-A.1 / 3 CONTENIDO SUCINTO: Existe modificación puntual de las NSS en tramitación con aprobación inicial 11/05/05. El P.G.M. no recoge exhaustivamente los espacios resultantes de esta modificación. Solicita que el P.G.M. asuma las determinaciones de esta modificación. INFORME: La delimitación de la UE-1 no se ha alterado con respecto a la NSS, si bien, en



0J8922824



CLASE 8.ª

su fondo sur se ha restringido a la zona del ferrocarril, así como se ha estimado conveniente unirla a las unidades UE-2, UE-3, UE-4 y UE-5 a fin de obtener dotaciones públicas y zonas verdes que pudieran tener dimensiones adecuadas para su posterior edificación y uso. Por lo que se refiere a la modificación que suprime la reserva de ferrocarril contemplada en las Normas Subsidiarias anteriores, este Equipo Redactor no tiene conocimiento de que por parte de la Consejería de Fomento se haya producido la Aprobación Definitiva. En ese sentido, de no haberse producido, este Equipo Redactor es contrario a su recalificación debido a dos circunstancias: 1. El solar resultante sería difícilmente construible debido a la importante diferencia de niveles entre los viales que circundan la finca y a lo inadecuado de la posibilidad de un posible acceso desde el tramo de vial que se deprime para posibilitar la vía ferroviaria. 2. La construcción de la finca impediría la perspectiva visual más interesante que se produce del Centro Histórico de Llerena desde los accesos al mismo. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación.**

Nº ALEGACIÓN: 30 Nº ENTRADA: 1340 FECHA ENTRADA: 25/03/2009 TITULAR: D. ANTONIO VÁZQUEZ PACHECO CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z/SUC-3 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMA-1 / III / RP CONTENIDO SUCINTO: Considera que el vial de circunvalación afecta a la parcela de su propiedad y solicita que se desplace hacia el final de la calle Ollerías por detrás de los grifos. INFORME: Según consta en la alegación presentada por D. Julián León Martínez (Alegación nº 52), se encuentra presentado el Programa de Ejecución de la unidad de Ejecución UE-6 / 2 en la que están incluidos los terrenos del alegante. Así mismo, se informa que fue condición del otorgamiento de la Consulta de Viabilidad, según se expresa en escrito del Sr. Alcalde de 22 de Julio de 2.008, que la referida unidad debía de asumir el trazado del vial de circunvalación. **RESOLUCIÓN: Se acuerda la desestimación de la alegación al no ajustarse al criterio de ordenación previsto.**

Nº ALEGACIÓN: 45 Nº ENTRADA: 1380 FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: D. ANTONIO MURCIANO RUIZ CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z / SUC-3 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMA-1 / III / RP CONTENIDO SUCINTO: Existe modificación puntual de las NNSS en tramitación con aprobación inicial 30/08/2004. El P.G.M. no recoge exhaustivamente los espacios resultantes de esta modificación. Solicita que el nuevo P.G.M. asuma las condiciones de desarrollo que las NNSS establecen para esta UE-11. INFORME: Entendemos que la solicitud a que se refiere la alegación es relativa a la Unidad de Ejecución UE-13 / 2 y no a la UE-11 como parece que por error se expresa al final del escrito del alegante. En el sentido expuesto y de conformidad con el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008 ante la consulta formulada por este Equipo Redactor el 2 de Julio, se debían incorporar al Plan General las Unidades de Actuación que tuvieran formuladas consultas de Viabilidad, cual es el caso. Además, en el presente caso de la UE-13 / 2 se incorporó, salvo error, la ordenación detallada que el Ayuntamiento proporcionó a este Equipo Redactor. **RESOLUCIÓN: Entender estimada la alegación por cuanto el Plan ya contempla la ordenación de la Unidad en los términos que se acordó su desarrollo, por lo que, en todo caso, cabría corregirlo si la ordenación contemplada no fuera fiel reflejo del desarrollo acordado.**

Nº ALEGACIÓN: 46 Nº ENTRADA: 1381 FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: D. DANIEL CORTÉS ESPADIÑA CLASE DE SUELO: SUNC ZONA: Z / SUNC-A.1 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMA-2 / II / RP CONTENIDO SUCINTO: Existe programa de ejecución de la AIU "Rotonda del Molino" para el desarrollo de la UE-11 de las NNSS pendiente de

AS aprobación. Solicita que el nuevo P.G.M. asuma las condiciones de desarrollo que las NNSS establecen para la UE-11. INFORME: De conformidad con el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008 ante la consulta formulada por este Equipo Redactor el 2 de Julio, se debían de incorporar las Unidades de Ejecución que tuvieran formuladas consultas de Viabilidad, cual es el caso de la UE-11. RESOLUCIÓN: **Entender estimada la alegación por ser coincidente con el criterio de ordenación contemplado en el Documento Aprobación Inicial.** si bien, debe remitirse a este Equipo Redactor la ordenación detallada de la Unidad finalmente acordada a fin de poderla incorporar a la documentación del Plan.

Nº ALEGACIÓN: 47 Nº ENTRADA: 1382 FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: D. JULIÁN MOLDÓN FERRERA CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z / SUC-3 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMA-1 / III / RP CONTENIDO SUCINTO: Existe programa de ejecución de la AIU "Agrupación de Interés Urbanístico UE-13 / 3 de Llerena" para el desarrollo de la UE-13 / 3 de las NNSS pendiente de aprobación. Solicita que el nuevo P.G.M. asuma las condiciones de desarrollo que las NNSS establecen para la UE-13 / 3. INFORME: De conformidad con el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008 ante la consulta formulada por este Equipo Redactor el 2 de Julio, se debían de incorporar las Unidades de Ejecución que tuvieran formuladas consultas de Viabilidad, cual es el caso de la UE-13 / 3. RESOLUCIÓN: **Entender estimada la alegación por ser coincidente con el criterio de ordenación contemplado en el Documento Aprobación Inicial,** si bien, debe remitirse a este Equipo Redactor la ordenación detallada de la Unidad finalmente acordada a fin de poderla incorporar a la documentación del Plan.

Nº ALEGACIÓN: 52 Nº ENTRADA: 1393 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: D. JUAN LEÓN MARTÍNEZ CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z / SUC-3 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMA-1 / III / RP CONTENIDO SUCINTO: Existe Programa de Ejecución para el desarrollo de la UE-6 / 2 de las NNSS pendiente de aprobación. Solicita que el nuevo P.G.M. asuma las condiciones de desarrollo que las NNSS establecen para la UE-6 / 2. INFORME: De conformidad con el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008 ante la consulta formulada por este Equipo Redactor el 2 de Julio, se debían de incorporar las Unidades de Ejecución que tuvieran formuladas consultas de Viabilidad, cual es el caso de la UE-6 / 2. No obstante, en dicho mismo escrito se precisaba que para la Unidad de Ejecución de la UE-6/2, la ordenación de detalle a realizar debería de contemplar el viario que el Plan General en elaboración contemplaba. RESOLUCIÓN: **Se acuerda la desestimación de la alegación al no ajustarse al criterio de ordenación previsto.**

Nº ALEGACIÓN: 54 Nº ENTRADA: 1395 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: D. JUAN LEÓN MARTÍNEZ CLASE DE SUELO: SUC ZONA: Z / SUC-3 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: EMA-1 / III / RP CONTENIDO SUCINTO: Existe Programa de Ejecución DE LA AIU "Ollerías" para el desarrollo de la UE-6 / 1 de las NNSS pendiente de aprobación. Solicita que el nuevo P.G.M. asuma las condiciones de desarrollo que las NNSS establecen para la UE-6 / 1. INFORME: De conformidad con el escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de Julio de 2008 ante la consulta formulada por este Equipo Redactor el 2 de Julio, se debían de incorporar las Unidades de Ejecución que tuvieran formuladas consultas de Viabilidad, cual es el caso de la UE-6 / 1. RESOLUCIÓN: **Entender estimada la alegación por ser coincidente con el criterio de ordenación contemplado en el Documento Aprobación Inicial,** si bien, debe remitirse a este Equipo Redactor la ordenación detallada de la Unidad finalmente acordada a fin de poderla incorporar a la documentación del Plan.

SÉPTIMO GRUPO: SUELO INDUSTRIAL CARRETERA N-432.

Nº ALEGACIÓN: 26 Nº ENTRADA: 1321 FECHA ENTRADA: 24/03/2009 TITULAR: Dña. INMACULADA DE RAFAEL LABRADOR CLASE DE SUELO: SUNC ZONA: Z/SUNC-A.2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: UA / SUNC-A.2 CONTENIDO SUCINTO: Se excluye del ámbito de la UA parte de la finca de su propiedad que forma una única unidad de difícil segregación, por lo que propone incluir dentro del ámbito de la UA la porción de finca excluida. INFORME: Analizada la alegación y a la vista de las dimensiones y ubicación del terreno propiedad del alegante, la incorporación del terreno a la Z / SUNC-2, podría responder a un criterio objetivo de la delimitación de la zona dado que la finca se sitúa entre el suelo actualmente clasificado por las anteriores Normas, cuya delimitación ha asumido el Plan General, el Cordel Soriano y un camino perimetral, representando una pequeña porción



0J8922825



CLASE 8.ª

de terrenos, por lo que dichos límites representarían unos elementos geográficos del suelo a clasificar. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado, se acuerda la estimación de la alegación.**

Nº ALEGACIÓN: 27 Nº ENTRADA: 1322 FECHA ENTRADA: 24/03/2009 TITULAR: Dña. INMACULADA DE RAFAEL LABRADOR CLASE DE SUELO: SUNC ZONA: Z/SUNC-A.2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: UA / SUNC-A.2 CONTENIDO SUCINTO: Solicita que el desarrollo de la Zona E Industrial de las NNSS, Pol. Industrial "El Carrasco" (Z/SUNC-A.2 en el P.G.M.) reciba el tratamiento que para el mismo preveían las NNSS vigentes. INFORME: En el escrito de alegaciones se expone que con fecha 30 de Diciembre de 2008 se formuló Consulta de viabilidad ante el Ayuntamiento de los terrenos de uso industrial en la zona de reserva denominada "El Carrasco". Consecuentemente, dicha consulta no se encontraría en el supuesto del criterio de ordenación expresado por el Sr. Alcalde en su escrito de fecha 22 de Julio de 2008 ante la consulta formulada por este Equipo Redactor el día dos del mismo mes, por lo que, en principio, no serían asumibles las condiciones de ordenación de las anteriores NNSS. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado, se acuerda la desestimación de la alegación.** Debe emitirse informe jurídico Municipal por si del mismo se derivara la obligación de asunción por el Plan de lo expuesto por el alegante, debiendo proseguir, en ese supuesto, la tramitación de la Unidad de Ejecución conforme a dichas Normas.

Nº ALEGACIÓN: 29 Nº ENTRADA: 1336 FECHA ENTRADA: 25/03/2009 TITULAR: D. MANUEL RUBIALES HERNÁNDEZ CLASE DE SUELO: SNUC / SUNC ZONA: Z/SUNC-A.2 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: UA / SUNC-A.2 CONTENIDO SUCINTO: La parcela de su propiedad queda excluida del ámbito de actuación de la zona Z / SUNC-A.2 (Pol. Industrial "El Carrasco"). Solicita que se incluya en dicha zona y llevar el límite de esta zona hasta el límite físico del cordel soriano deslindado, que linda con la parcela de su propiedad. INFORME: Analizada la alegación y a la vista de las dimensiones y ubicación del terreno propiedad del alegante, la incorporación del terreno a la Z / SUNC-2, podría responder a un criterio objetivo de la delimitación de la zona, dado que la finca se sitúa entre el suelo actualmente clasificado por las anteriores Normas, cuya delimitación ha asumido el Plan General, y el Cordel Soriano, representando una franja de terrenos de unos 20 metros de ancho medio, por lo que dicho cordel representaría un elemento geográfico del suelo a clasificar. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado, se acuerda la estimación de la alegación.**

OCTAVO GRUPO: ANULACIÓN NUEVOS CRECIMIENTOS PREVISTOS.

Nº ALEGACIÓN: 31 Nº ENTRADA: 1341 FECHA ENTRADA: 25/03/2009 TITULAR: D. JUAN JOSÉ ANGULO PÉREZ Y 17 MÁS CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicitan que se anulen los nuevos crecimientos previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad socioeconómica de Llerena. INFORME: El Plan General Municipal de Llerena hay que enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

- a) La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.
- b) El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada. En el ámbito de la Ordenación Estructural

es donde tenemos que encuadrar el MODELO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO. En ese sentido se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Para ello, se determina en dicho artículo, que es necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana. En consecuencia con ello, lo primero que debe realizar el Plan es ANALIZAR EL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ANTERIORES. Analizado dicho modelo, se puede observar que:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.

- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio.

El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, INCLUSO EL YA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, el definir un nuevo modelo del sistema viario desde una doble función: Asegurar la integración entre sí de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano. En ese sentido, el MODELO TERRITORIAL PROPUESTO entiende que dentro de la RED VIARIA QUE POR SU DIMENSIÓN Y POSICIÓN ESTRATÉGICA era necesario establecer, había que contar con UN NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN que ASEGURARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y EL TRÁFICO INTERURBANO DE PASO, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico. El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Suelo Urbano clasificado por las mismas y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible. La primera versión del trazado propuesto en el documento que conoció el Pleno Municipal para su Aprobación Inicial, ya fue corregida por el mismo en el sentido de desplazar las rotondas que conectaban con la Avenida de Córdoba más hacia el Este, junto al borde del suelo clasificado, lo que ya suponía una cierta discontinuidad. Igualmente, se proponía el reestudio de la conexión de vial con la Carretera de EX - 200 a Casas de Reina y Guadalcanal para no afectar a las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas. Igualmente, en el Periodo de información pública se han presentado un número no despreciable de alegaciones sobre el trazado de dicho vial. Todo ello, lo que viene a demostrar es la DIFICULTAD DE PROPONER UN NUEVO MODELO DEL SISTEMA VIARIO, sistema que desde el punto de vista técnico es necesario para el buen funcionamiento de la ciudad. Por ello, consideramos que por LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN ESTRATÉGICA que representa el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN el PLAN GENERAL NO DEBE DE OBVIARLO, si bien, con las matizaciones de trazado que se consideren oportunas. Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN y el SUELO URBANO CLASIFICADO POR LAS ANTERIORES NORMAS, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 2.052 viviendas. Dicha capacidad habitacional, en sentido estricto, en realidad debería de reducirse, dado que en aplicación de los estándares que son exigibles legalmente a las Unidades de Actuación no desarrolladas de las anteriores Normas, se produciría una merma aproximada de unas 1.200 viviendas con respecto a las mismas. En definitiva, el Plan General propuesto en realidad sólo produce un incremento de unas 1.000 viviendas. Si este dato lo comparamos con la demanda previsible que asciende a unas 1.400 viviendas, parece que el Plan, por sí mismo, no propone un desmedido incremento de suelo para los nuevos desarrollos. Por otra parte, debemos de significar que, de conformidad con el Artículo 10.1 de la LSOTEX, la LEGITIMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRECISA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DESTINO (SUELO



0J8922826



CLASE 8.ª

URBANIZABLE) REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Para ello el Ayuntamiento Pleno DEBE VALORAR LA PERTINENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN MEDIANTE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS, de conformidad con la secuencia lógica de su desarrollo, mediante el cumplimiento de un ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN CUMPLIRSE, y que el Plan Define en el Artículo 3.5.8. de las Normas Urbanísticas y en el Plano OE-N4-6: Gestión del Suelo, con lo que es manifiesta la capacidad del Ayuntamiento para administrar la transformación del suelo adaptándolo a las necesidades de cada momento. En ese sentido, si bien la coyuntura de la economía actual no permite augurar que los desarrollos previstos puedan entrar en funcionamiento en breve plazo (y por ello no establece la ordenación detallada de Sector del Suelo Urbanizable alguno, como sería preceptivo según el artículo 70.2.2 de la LSOTEX), no parece aconsejable que desde el conjunto de demandas de la ordenación urbanística de la ciudad y, no solo, de la real ejecución de la urbanización de terrenos, se opte por no diseñar y ordenar el territorio, estableciendo las reservas de suelo para las dotaciones públicas que garanticen la calidad urbana y la futura implantación racional de los usos, acompasando dicha implantación, evidentemente, a la capacidad económica y demandas del momento. En definitiva el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un MODELO TERRITORIAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO RACIONAL Y COHERENTE, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación al entender que el Plan responde al conjunto de las demandas de ordenación urbanística de la población.**

Nº ALEGACIÓN: 33 Nº ENTRADA: 1350 FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: D. RAFAEL LEPE SÁENZ DE SANTA MARÍA CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicita que se anulen los nuevos crecimientos previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad socioeconómica de Llerena. INFORME: El Plan General Municipal de Llerena hay que enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

- a) La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.
- b) El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada. En el ámbito de la Ordenación Estructural es donde tenemos que encuadrar el MODELO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO. En ese sentido se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Para ello, se determina en dicho artículo, que es necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana. En consecuencia con ello, lo primero que debe realizar el Plan es ANALIZAR EL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ANTERIORES. Analizado dicho modelo, se puede observar que:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las

Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.

- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio. El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, INCLUSO EL YA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, el definir un nuevo modelo del sistema viario desde una doble función: Asegurar la integración entre si de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano. En ese sentido, el MODELO TERRITORIAL PROPUESTO entiende que dentro de la RED VIARIA QUE POR SU DIMENSIÓN Y POSICIÓN ESTRATÉGICA era necesario establecer, había que contar con UN NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN que ASEGURARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y EL TRÁFICO INTERURBANO DE PASO, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico. El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Suelo Urbano clasificado por las mismas y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible. La primera versión del trazado propuesto en el documento que conoció el Pleno Municipal para su Aprobación Inicial, ya fue corregida por el mismo en el sentido de desplazar las rotondas que conectaban con la Avenida de Córdoba más hacia el Este, junto al borde del suelo clasificado, lo que ya suponía una cierta discontinuidad. Igualmente, se proponía el reestudio de la conexión de vial con la Carretera de EX - 200 a Casas de Reina y Guadalcanal para no afectar a las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas. Igualmente, en el Periodo de información pública se han presentado un número no despreciable de alegaciones sobre el trazado de dicho vial. Todo ello, lo que viene a demostrar es la DIFICULTAD DE PROPONER UN NUEVO MODELO DEL SISTEMA VIARIO, sistema que desde el punto de vista técnico es necesario para el buen funcionamiento de la ciudad. Por ello, consideramos que por LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN ESTRATÉGICA que representa el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN el PLAN GENERAL NO DEBE DE OBVIARLO, si bien, con las matizaciones de trazado que se consideren oportunas. Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN y el SUELO URBANO CLASIFICADO POR LAS ANTERIORES NORMAS, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 2.052 viviendas. Dicha capacidad habitacional, en sentido estricto, en realidad debería de reducirse, dado que en aplicación de los estándares que son exigibles legalmente a las Unidades de Actuación no desarrolladas de las anteriores Normas, se produciría una merma aproximada de unas 1.200 viviendas con respecto a las mismas. En definitiva, el Plan General propuesto en realidad sólo produce un incremento de unas 1.000 viviendas. Si este dato lo comparamos con la demanda previsible que asciende a unas 1.400 viviendas, parece que el Plan, por si mismo, no propone un desmedido incremento de suelo para los nuevos desarrollos. Por otra parte, debemos de significar que, de conformidad con el Artículo 10.1 de la LSOTEX, la LEGITIMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRECISA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DESTINO (SUELO URBANIZABLE) REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Para ello el Ayuntamiento Pleno DEBE VALORAR LA PERTINENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN MEDIANTE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS, de conformidad con la secuencia lógica de su desarrollo, mediante el cumplimiento de un ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN CUMPLIRSE, y que el Plan Define en el Artículo 3.5.8. de las Normas Urbanísticas y en el Plano OE-N4-6: Gestión del Suelo, con lo que es manifiesta la capacidad del Ayuntamiento para administrar la transformación del suelo adaptándolo a las necesidades de cada momento. En ese sentido, si bien la coyuntura de la economía actual no permite augurar que los desarrollos previstos puedan entrar en funcionamiento en breve plazo (y por ello no establece la ordenación detallada de Sector del Suelo Urbanizable alguno, como sería preceptivo según el artículo 70.2.2 de la LSOTEX), no parece aconsejable que desde el conjunto de demandas de la ordenación urbanística de la ciudad y, no solo, de



0J8922827



Valentí

CLASE 8.ª

la real ejecución de la urbanización de terrenos, se opte por no diseñar y ordenar el territorio, estableciendo las reservas de suelo para las dotaciones públicas que garanticen la calidad urbana y la futura implantación racional de los usos, acompasando dicha implantación, evidentemente, a la capacidad económica y demandas del momento. En definitiva el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un MODELO TERRITORIAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO RACIONAL Y COHERENTE, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación al entender que el Plan responde al conjunto de las demandas de ordenación urbanística de la población.**

Nº ALEGACIÓN: 49 Nº ENTRADA: 1390 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: D. NATALIO ESTEBAN GUCEMA y 2 MÁS CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicita que se anulen los nuevos crecimientos previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad socioeconómica de Llerena. INFORME: El Plan General Municipal de Llerena hay que enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

a) La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.

b) El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada. En el ámbito de la Ordenación Estructural es donde tenemos que encuadrar el MODELO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO. En ese sentido se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Para ello, se determina en dicho artículo, que es necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana. En consecuencia con ello, lo primero que debe realizar el Plan es ANALIZAR EL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ANTERIORES. Analizado dicho modelo, se puede observar que:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.

- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio. El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, INCLUSO EL YA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, el definir un nuevo modelo del sistema viario desde una doble función: Asegurar la integración entre si de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano. En ese sentido, el MODELO TERRITORIAL PROPUESTO entiende que dentro de la RED VIARIA QUE POR SU DIMENSIÓN Y POSICIÓN ESTRATÉGICA era necesario establecer, había que contar con UN NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN que ASEGURARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y

EL TRÁFICO INTERURBANO DE PASO, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico. El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Suelo Urbano clasificado por las mismas y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible. La primera versión del trazado propuesto en el documento que conoció el Pleno Municipal para su Aprobación Inicial, ya fue corregida por el mismo en el sentido de desplazar las rotondas que conectaban con la Avenida de Córdoba más hacia el Este, junto al borde del suelo clasificado, lo que ya suponía una cierta discontinuidad. Igualmente, se proponía el reestudio de la conexión de vial con la Carretera de EX - 200 a Casas de Reina y Guadalcanal para no afectar a las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas. Igualmente, en el Periodo de información pública se han presentado un número no despreciable de alegaciones sobre el trazado de dicho vial. Todo ello, lo que viene a demostrar es la DIFICULTAD DE PROPONER UN NUEVO MODELO DEL SISTEMA VIARIO, sistema que desde el punto de vista técnico es necesario para el buen funcionamiento de la ciudad. Por ello, consideramos que por LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN ESTRATÉGICA que representa el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN el PLAN GENERAL NO DEBE DE OBVIARLO, si bien, con las matizaciones de trazado que se consideren oportunas. Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN y el SUELO URBANO CLASIFICADO POR LAS ANTERIORES NORMAS, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 2.052 viviendas. Dicha capacidad habitacional, en sentido estricto, en realidad debería de reducirse, dado que en aplicación de los estándares que son exigibles legalmente a las Unidades de Actuación no desarrolladas de las anteriores Normas, se produciría una merma aproximada de unas 1.200 viviendas con respecto a las mismas. En definitiva, el Plan General propuesto en realidad sólo produce un incremento de unas 1.000 viviendas. Si este dato lo comparamos con la demanda previsible que asciende a unas 1.400 viviendas, parece que el Plan, por si mismo, no propone un desmedido incremento de suelo para los nuevos desarrollos. Por otra parte, debemos de significar que, de conformidad con el Artículo 10.1 de la LSOTEX, la LEGITIMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRECISA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DESTINO (SUELO URBANIZABLE) REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Para ello el Ayuntamiento Pleno DEBE VALORAR LA PERTINENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN MEDIANTE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS, de conformidad con la secuencia lógica de su desarrollo, mediante el cumplimiento de un ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN CUMPLIRSE, y que el Plan Define en el Artículo 3.5.8. de las Normas Urbanísticas y en el Plano OE-N4-6: Gestión del Suelo, con lo que es manifiesta la capacidad del Ayuntamiento para administrar la transformación del suelo adaptándolo a las necesidades de cada momento. En ese sentido, si bien la coyuntura de la economía actual no permite augurar que los desarrollos previstos puedan entrar en funcionamiento en breve plazo (y por ello no establece la ordenación detallada de Sector del Suelo Urbanizable alguno, como sería preceptivo según el artículo 70.2.2 de la LSOTEX), no parece aconsejable que desde el conjunto de demandas de la ordenación urbanística de la ciudad y, no solo, de la real ejecución de la urbanización de terrenos, se opte por no diseñar y ordenar el territorio, estableciendo las reservas de suelo para las dotaciones públicas que garanticen la calidad urbana y la futura implantación racional de los usos, acompasando dicha implantación, evidentemente, a la capacidad económica y demandas del momento. En definitiva el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un MODELO TERRITORIAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO RACIONAL Y COHERENTE, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación al entender que el Plan responde al conjunto de las demandas de ordenación urbanística de la población.**

Nº ALEGACIÓN: 50 Nº ENTRADA: 1391 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: Dña. Mª. GRANADA POZO BLÁZQUEZ y 2 MÁS CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. -
AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicita que se anulen los nuevos crecimientos previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad



0J8922828



Valent

CLASE 8.ª

socioeconómica de Llerena. INFORME: El Plan General Municipal de Llerena hay que enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

- a) La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.
- b) El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada. En el ámbito de la Ordenación Estructural es donde tenemos que encuadrar el MODELO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO. En ese sentido se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Para ello, se determina en dicho artículo, que es necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana. En consecuencia con ello, lo primero que debe realizar el Plan es ANALIZAR EL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ANTERIORES. Analizado dicho modelo, se puede observar que:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.

- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio. El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, INCLUSO EL YA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, el definir un nuevo modelo del sistema viario desde una doble función: Asegurar la integración entre sí de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano. En ese sentido, el MODELO TERRITORIAL PROPUESTO entiende que dentro de la RED VIARIA QUE POR SU DIMENSIÓN Y POSICIÓN ESTRATÉGICA era necesario establecer, había que contar con UN NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN que ASEGURARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y EL TRÁFICO INTERURBANO DE PASO, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico. El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Suelo Urbano clasificado por las mismas y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible. La primera versión del trazado propuesto en el documento que conoció el Pleno Municipal para su Aprobación Inicial, ya fue corregida por el mismo en el sentido de desplazar las rotondas que conectaban con la Avenida de Córdoba más hacia el Este, junto al borde del suelo clasificado, lo que ya suponía una cierta discontinuidad. Igualmente, se proponía el reestudio de la conexión de vial con la Carretera de EX - 200 a Casas de Reina y Guadalcanal para no afectar a las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas. Igualmente, en el Periodo de Información pública se han presentado un número no despreciable de alegaciones sobre el trazado de dicho vial. Todo

ello, lo que viene a demostrar es la DIFICULTAD DE PROPONER UN NUEVO MODELO DEL SISTEMA VIARIO, sistema que desde el punto de vista técnico es necesario para el buen funcionamiento de la ciudad. Por ello, consideramos que por LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN ESTRATÉGICA que representa el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN el PLAN GENERAL NO DEBE DE OBVIARLO, si bien, con las matizaciones de trazado que se consideren oportunas. Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN y el SUELO URBANO CLASIFICADO POR LAS ANTERIORES NORMAS, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 2.052 viviendas. Dicha capacidad habitacional, en sentido estricto, en realidad debería de reducirse, dado que en aplicación de los estándares que son exigibles legalmente a las Unidades de Actuación no desarrolladas de las anteriores Normas, se produciría una merma aproximada de unas 1.200 viviendas con respecto a las mismas. En definitiva, el Plan General propuesto en realidad sólo produce un incremento de unas 1.000 viviendas. Si este dato lo comparamos con la demanda previsible que asciende a unas 1.400 viviendas, parece que el Plan, por si mismo, no propone un desmedido incremento de suelo para los nuevos desarrollos. Por otra parte, debemos de significar que, de conformidad con el Artículo 10.1 de la LSOTEX, la LEGITIMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRECISA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DESTINO (SUELO URBANIZABLE) REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Para ello el Ayuntamiento Pleno DEBE VALORAR LA PERTINENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN MEDIANTE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS, de conformidad con la secuencia lógica de su desarrollo, mediante el cumplimiento de un ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN CUMPLIRSE, y que el Plan Define en el Artículo 3.5.8. de las Normas Urbanísticas y en el Plano OE-N4-6: Gestión del Suelo, con lo que es manifiesta la capacidad del Ayuntamiento para administrar la transformación del suelo adaptándolo a las necesidades de cada momento. En ese sentido, si bien la coyuntura de la economía actual no permite augurar que los desarrollos previstos puedan entrar en funcionamiento en breve plazo (y por ello no establece la ordenación detallada de Sector del Suelo Urbanizable alguno, como sería preceptivo según el artículo 70.2.2 de la LSOTEX), no parece aconsejable que desde el conjunto de demandas de la ordenación urbanística de la ciudad y, no solo, de la real ejecución de la urbanización de terrenos, se opte por no diseñar y ordenar el territorio, estableciendo las reservas de suelo para las dotaciones públicas que garanticen la calidad urbana y la futura implantación racional de los usos, acompasando dicha implantación, evidentemente, a la capacidad económica y demandas del momento. En definitiva el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un MODELO TERRITORIAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO RACIONAL Y COHERENTE, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación al entender que el Plan responde al conjunto de las demandas de ordenación urbanística de la población.**

Nº ALEGACIÓN: 51 Nº ENTRADA: 1392 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: Dña. REMIGIA POZO BLÁZQUEZ CLASE DE SUELO: SUB ZONA: S / SUB-1 TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: S / SUB-1 / 6 - S / SUB-1 / 7 CONTENIDO SUCINTO: Solicita que se anulen los nuevos crecimientos previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad socioeconómica de Llerena. INFORME: El Plan General Municipal de Llerena hay que enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

a) La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.

b) El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada. En el ámbito de la Ordenación Estructural es donde tenemos que encuadrar el MODELO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO. En ese sentido se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Para ello, se determina en dicho artículo, que es necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus



0J8922829



Valent

CLASE 8.ª

dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana. En consecuencia con ello, lo primero que debe realizar el Plan es ANALIZAR EL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ANTERIORES. Analizado dicho modelo, se puede observar que:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.

- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio. El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, INCLUSO EL YA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, el definir un nuevo modelo del sistema viario desde una doble función: Asegurar la integración entre sí de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano. En ese sentido, el MODELO TERRITORIAL PROPUESTO entiende que dentro de la RED VIARIA QUE POR SU DIMENSIÓN Y POSICIÓN ESTRATÉGICA era necesario establecer, había que contar con UN NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN que ASEGURARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y EL TRÁFICO INTERURBANO DE PASO, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico. El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Suelo Urbano clasificado por las mismas y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible. La primera versión del trazado propuesto en el documento que conoció el Pleno Municipal para su Aprobación Inicial, ya fue corregida por el mismo en el sentido de desplazar las rotondas que conectaban con la Avenida de Córdoba más hacia el Este, junto al borde del suelo clasificado, lo que ya suponía una cierta discontinuidad. Igualmente, se proponía el reestudio de la conexión de vial con la Carretera de EX - 200 a Casas de Reina y Guadalcanal para no afectar a las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas. Igualmente, en el Periodo de información pública se han presentado un número no despreciable de alegaciones sobre el trazado de dicho vial. Todo ello, lo que viene a demostrar es la DIFICULTAD DE PROPONER UN NUEVO MODELO DEL SISTEMA VIARIO, sistema que desde el punto de vista técnico es necesario para el buen funcionamiento de la ciudad. Por ello, consideramos que por LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN ESTRATÉGICA que representa el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN el PLAN GENERAL NO DEBE DE OBVIARLO, si bien, con las matizaciones de trazado que se consideren oportunas. Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN y el SUELO URBANO CLASIFICADO POR LAS ANTERIORES NORMAS, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 2.052 viviendas. Dicha capacidad habitacional, en sentido estricto, en realidad debería de reducirse, dado que en aplicación de los estándares que son exigibles legalmente a las Unidades de Actuación no desarrolladas de las anteriores Normas, se produciría una merma aproximada de unas 1.200 viviendas con respecto a las mismas. En definitiva, el Plan General propuesto en realidad sólo produce un

es incremento de unas 1.000 viviendas. Si este dato lo comparamos con la demanda previsible que asciende a unas 1.400 viviendas, parece que el Plan, por sí mismo, no propone un desmedido incremento de suelo para los nuevos desarrollos. Por otra parte, debemos de significar que, de conformidad con el Artículo 10.1 de la LSOTEX, la LEGITIMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRECISA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DESTINO (SUELO URBANIZABLE) REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Para ello el Ayuntamiento Pleno DEBE VALORAR LA PERTINENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN MEDIANTE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS, de conformidad con la secuencia lógica de su desarrollo, mediante el cumplimiento de un ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN CUMPLIRSE, y que el Plan Define en el Artículo 3.5.8. de las Normas Urbanísticas y en el Plano OE-N4-6: Gestión del Suelo, con lo que es manifiesta la capacidad del Ayuntamiento para administrar la transformación del suelo adaptándolo a las necesidades de cada momento. En ese sentido, si bien la coyuntura de la economía actual no permite augurar que los desarrollos previstos puedan entrar en funcionamiento en breve plazo (y por ello no establece la ordenación detallada de Sector del Suelo Urbanizable alguno, como sería preceptivo según el artículo 70.2.2 de la LSOTEX), no parece aconsejable que desde el conjunto de demandas de la ordenación urbanística de la ciudad y, no solo, de la real ejecución de la urbanización de terrenos, se opte por no diseñar y ordenar el territorio, estableciendo las reservas de suelo para las dotaciones públicas que garanticen la calidad urbana y la futura implantación racional de los usos, acompasando dicha implantación, evidentemente, a la capacidad económica y demandas del momento. En definitiva el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un MODELO TERRITORIAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO RACIONAL Y COHERENTE, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación al entender que el Plan responde al conjunto de las demandas de ordenación urbanística de la población.**

Nº ALEGACIÓN: 53 Nº ENTRADA: 1394 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: D. FRANCISCO J. ASCACÍBAR CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicita que se anulen los nuevos crecimientos previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad socioeconómica de Llerena. INFORME: El Plan General Municipal de Llerena hay que enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

- a) La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.
- b) El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada. En el ámbito de la Ordenación Estructural es donde tenemos que encuadrar el MODELO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO. En ese sentido se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Para ello, se determina en dicho artículo, que es necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana. En consecuencia con ello, lo primero que debe realizar el Plan es ANALIZAR EL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ANTERIORES. Analizado dicho modelo, se puede observar que:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.

- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio. El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico,



0J8922830

*Valentín***CLASE 8.ª**

INCLUSO EL YA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, el definir un nuevo modelo del sistema viario desde una doble función: Asegurar la integración entre sí de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano. En ese sentido, el MODELO TERRITORIAL PROPUESTO entiende que dentro de la RED VIARIA QUE POR SU DIMENSIÓN Y POSICIÓN ESTRATÉGICA era necesario establecer, había que contar con UN NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN que ASEGURARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y EL TRÁFICO INTERURBANO DE PASO, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico. El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Suelo Urbano clasificado por las mismas y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible. La primera versión del trazado propuesto en el documento que conoció el Pleno Municipal para su Aprobación Inicial, ya fue corregida por el mismo en el sentido de desplazar las rotondas que conectaban con la Avenida de Córdoba más hacia el Este, junto al borde del suelo clasificado, lo que ya suponía una cierta discontinuidad. Igualmente, se proponía el reestudio de la conexión de vial con la Carretera de EX - 200 a Casas de Reina y Guadalcanal para no afectar a las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas. Igualmente, en el Periodo de información pública se han presentado un número no despreciable de alegaciones sobre el trazado de dicho vial. Todo ello, lo que viene a demostrar es la DIFICULTAD DE PROPONER UN NUEVO MODELO DEL SISTEMA VIARIO, sistema que desde el punto de vista técnico es necesario para el buen funcionamiento de la ciudad. Por ello, consideramos que por LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN ESTRATÉGICA que representa el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN el PLAN GENERAL NO DEBE DE OBVIARLO, si bien, con las matizaciones de trazado que se consideren oportunas. Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN y el SUELO URBANO CLASIFICADO POR LAS ANTERIORES NORMAS, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 2.052 viviendas. Dicha capacidad habitacional, en sentido estricto, en realidad debería de reducirse, dado que en aplicación de los estándares que son exigibles legalmente a las Unidades de Actuación no desarrolladas de las anteriores Normas, se produciría una merma aproximada de unas 1.200 viviendas con respecto a las mismas. En definitiva, el Plan General propuesto en realidad sólo produce un incremento de unas 1.000 viviendas. Si este dato lo comparamos con la demanda previsible que asciende a unas 1.400 viviendas, parece que el Plan, por sí mismo, no propone un desmedido incremento de suelo para los nuevos desarrollos. Por otra parte, debemos de significar que, de conformidad con el Artículo 10.1 de la LSOTEX, la LEGITIMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRECISA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DESTINO (SUELO URBANIZABLE) REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Para ello el Ayuntamiento Pleno DEBE VALORAR LA PERTINENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN MEDIANTE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS, de conformidad con la secuencia lógica de su desarrollo, mediante el cumplimiento de un ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN CUMPLIRSE, y que el Plan Define en el Artículo 3.5.8. de las Normas Urbanísticas y en el Plano OE-N4-6: Gestión del Suelo, con lo que es manifiesta la capacidad del Ayuntamiento para administrar la transformación del suelo adaptándolo a las necesidades de cada momento. En ese sentido, si bien la coyuntura de la economía actual

no permite augurar que los desarrollos previstos puedan entrar en funcionamiento en breve plazo (y por ello no establece la ordenación detallada de Sector del Suelo Urbanizable alguno, como sería preceptivo según el artículo 70.2.2 de la LSOTEX), no parece aconsejable que desde el conjunto de demandas de la ordenación urbanística de la ciudad y, no solo, de la real ejecución de la urbanización de terrenos, se opte por no diseñar y ordenar el territorio, estableciendo las reservas de suelo para las dotaciones públicas que garanticen la calidad urbana y la futura implantación racional de los usos, acompasando dicha implantación, evidentemente, a la capacidad económica y demandas del momento. En definitiva el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un MODELO TERRITORIAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO RACIONAL Y COHERENTE, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación al entender que el Plan responde al conjunto de las demandas de ordenación urbanística de la población.**

Nº ALEGACIÓN: 59 Nº ENTRADA: 1400 FECHA ENTRADA: 27/03/2009 TITULAR: D. BALTASAR MATEOS ASCACÍBAR y 67 MÁS CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicita que se anulen los nuevos crecimientos previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad socioeconómica de Llerena. INFORME: El Plan General Municipal de Llerena hay que enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

- a) La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.
- b) El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada. En el ámbito de la Ordenación Estructural es donde tenemos que encuadrar el MODELO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO. En ese sentido se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Para ello, se determina en dicho artículo, que es necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana. En consecuencia con ello, lo primero que debe realizar el Plan es ANALIZAR EL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ANTERIORES. Analizado dicho modelo, se puede observar que:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.

- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio. El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, INCLUSO EL YA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, el definir un nuevo modelo del sistema viario desde una doble función: Asegurar la integración entre si de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano. En ese sentido, el MODELO TERRITORIAL PROPUESTO entiende que dentro de la RED VIARIA QUE POR SU DIMENSIÓN Y POSICIÓN ESTRATÉGICA era necesario establecer, había que contar con UN NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN que ASEGURARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y EL TRÁFICO INTERURBANO DE PASO, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico. El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Suelo Urbano clasificado por las mismas y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible. La primera versión del trazado



0J8922831

**CLASE 8.ª**

propuesto en el documento que conoció el Pleno Municipal para su Aprobación Inicial, ya fue corregida por el mismo en el sentido de desplazar las rotondas que conectaban con la Avenida de Córdoba más hacia el Este, junto al borde del suelo clasificado, lo que ya suponía una cierta discontinuidad. Igualmente, se proponía el reestudio de la conexión de vial con la Carretera de EX - 200 a Casas de Reina y Guadalcanal para no afectar a las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas. Igualmente, en el Periodo de información pública se han presentado un número no despreciable de alegaciones sobre el trazado de dicho vial. Todo ello, lo que viene a demostrar es la DIFICULTAD DE PROPONER UN NUEVO MODELO DEL SISTEMA VIARIO, sistema que desde el punto de vista técnico es necesario para el buen funcionamiento de la ciudad. Por ello, consideramos que por LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN ESTRATÉGICA que representa el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN el PLAN GENERAL NO DEBE DE OBVIARLO, si bien, con las matizaciones de trazado que se consideren oportunas. Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN y el SUELO URBANO CLASIFICADO POR LAS ANTERIORES NORMAS, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 2.052 viviendas. Dicha capacidad habitacional, en sentido estricto, en realidad debería de reducirse, dado que en aplicación de los estándares que son exigibles legalmente a las Unidades de Actuación no desarrolladas de las anteriores Normas, se produciría una merma aproximada de unas 1.200 viviendas con respecto a las mismas. En definitiva, el Plan General propuesto en realidad sólo produce un incremento de unas 1.000 viviendas. Si este dato lo comparamos con la demanda previsible que asciende a unas 1.400 viviendas, parece que el Plan, por sí mismo, no propone un desmedido incremento de suelo para los nuevos desarrollos. Por otra parte, debemos de significar que, de conformidad con el Artículo 10.1 de la LSOTEX, la LEGITIMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRECISA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DESTINO (SUELO URBANIZABLE) REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Para ello el Ayuntamiento Pleno DEBE VALORAR LA PERTINENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN MEDIANTE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS, de conformidad con la secuencia lógica de su desarrollo, mediante el cumplimiento de un ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN CUMPLIRSE, y que el Plan Define en el Artículo 3.5.8. de las Normas Urbanísticas y en el Plano OE-N4-6: Gestión del Suelo, con lo que es manifiesta la capacidad del Ayuntamiento para administrar la transformación del suelo adaptándolo a las necesidades de cada momento. En ese sentido, si bien la coyuntura de la economía actual no permite augurar que los desarrollos previstos puedan entrar en funcionamiento en breve plazo (y por ello no establece la ordenación detallada de Sector del Suelo Urbanizable alguno, como sería preceptivo según el artículo 70.2.2 de la LSOTEX), no parece aconsejable que desde el conjunto de demandas de la ordenación urbanística de la ciudad y, no solo, de la real ejecución de la urbanización de terrenos, se opte por no diseñar y ordenar el territorio, estableciendo las reservas de suelo para las dotaciones públicas que garanticen la calidad urbana y la futura implantación racional de los usos, acompasando dicha implantación, evidentemente, a la capacidad económica y demandas del momento. En definitiva el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un MODELO TERRITORIAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO RACIONAL Y COHERENTE, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación al entender que el Plan responde al conjunto de las demandas de ordenación urbanística de la población.**

(NOTA: Del presente escrito de alegaciones se ha extraído la presentada por D^a Purificación Morillo Martínez para su tratamiento separado, ya que la misma tenía un contenido diferente a las restantes, y siendo la misma objeto de estudio bajo la numeración de ALEGACIÓN N^o. 64.)

N^o ALEGACIÓN: 61 N^o ENTRADA: (1) 1427 FECHA ENTRADA: 27/03/2009
TITULAR: D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. -
AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicita que se anulen los nuevos crecimientos
previstos como SUB y se disponga un nuevo proyecto más ajustado a la realidad
socioeconómica de Llerena. INFORME: El Plan General Municipal de Llerena hay que
enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

- a) La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.
- b) El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada. En el ámbito de la Ordenación Estructural es donde tenemos que encuadrar el MODELO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO. En ese sentido se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Para ello, se determina en dicho artículo, que es necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana. En consecuencia con ello, lo primero que debe realizar el Plan es ANALIZAR EL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ANTERIORES. Analizado dicho modelo, se puede observar que:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.

- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio. El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, INCLUSO EL YA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, el definir un nuevo modelo del sistema viario desde una doble función: Asegurar la integración entre sí de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano. En ese sentido, el MODELO TERRITORIAL PROPUESTO entiende que dentro de la RED VIARIA QUE POR SU DIMENSIÓN Y POSICIÓN ESTRATÉGICA era necesario establecer, había que contar con UN NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN que ASEGURARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y EL TRÁFICO INTERURBANO DE PASO, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico. El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Suelo Urbano clasificado por las mismas y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible. La primera versión del trazado propuesto en el documento que conoció el Pleno Municipal para su Aprobación Inicial, ya fue corregida por el mismo en el sentido de desplazar las rotondas que conectaban con la Avenida de Córdoba más hacia el Este, junto al borde del suelo clasificado, lo que ya suponía una cierta discontinuidad. Igualmente, se proponía el reestudio de la conexión de vial con la Carretera de EX - 200 a Casas de Reina y Guadalcanal para no afectar a las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas. Igualmente, en el Periodo de información pública se han presentado un número no despreciable de alegaciones sobre el trazado de dicho vial. Todo ello, lo que viene a demostrar es la DIFICULTAD DE PROPONER UN NUEVO MODELO DEL SISTEMA VIARIO, sistema que desde el punto de vista técnico es necesario para el buen funcionamiento de la ciudad. Por ello, consideramos que por LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN ESTRATÉGICA que representa el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN el PLAN GENERAL NO



0J8922832



CLASE 8.ª

DEBE DE OBIVIARLO, si bien, con las matizaciones de trazado que se consideren oportunas. Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN y el SUELO URBANO CLASIFICADO POR LAS ANTERIORES NORMAS, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 2.052 viviendas. Dicha capacidad habitacional, en sentido estricto, en realidad debería de reducirse, dado que en aplicación de los estándares que son exigibles legalmente a las Unidades de Actuación no desarrolladas de las anteriores Normas, se produciría una merma aproximada de unas 1.200 viviendas con respecto a las mismas. En definitiva, el Plan General propuesto en realidad sólo produce un incremento de unas 1.000 viviendas. Si este dato lo comparamos con la demanda previsible que asciende a unas 1.400 viviendas, parece que el Plan, por si mismo, no propone un desmedido incremento de suelo para los nuevos desarrollos. Hay que significar así mismo, que las Normas Subsidiarias anteriores permitían indiscriminadamente la construcción de tres plantas en buena parte del CASCO HISTÓRICO Y ENTORNO URBANO consolidado. Sin embargo, el Plan limita a DOS PLANTAS mayoritariamente la RENOVACIÓN o AMPLIACIÓN, lo que permitirá una mayor CONSERVACIÓN DEL TEJIDO URBANO TRADICIONAL, UNA MENOR DENSIFICACIÓN y UN MAYOR EQUILIBRIO DOTACIONAL, lo que indudablemente interesa a la conservación del Casco Histórico. No obstante, en cuanto se refiere a la necesidad de un Plan Especial de Protección, el Plan General lo contempla en su Normativa, pero hasta tanto el mismo se redacte, el Plan prevé así mismo medidas de protección en su ordenanza de detalle. Debe ser en ese Plan Especial donde se entre más en profundidad en las estrategias de conservación y rehabilitación de las edificaciones, mediante la previsión de actuaciones concretas, todo lo cual excede de las determinaciones que contempla un Plan General. Por otra parte, debemos de significar que, de conformidad con el Artículo 10.1 de la LSOTEX, la LEGITIMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRECISA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DESTINO (SUELO URBANIZABLE) REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Para ello el Ayuntamiento Pleno DEBE VALORAR LA PERTINENCIA DE LATRANSFORMACIÓN MEDIANTE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS, de conformidad con la secuencia lógica de su desarrollo, mediante el cumplimiento de un ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN CUMPLIRSE, y que el Plan Define en el Artículo 3.5.8. de las Normas Urbanísticas y en el Plano OE-N4-6: Gestión del Suelo, con lo que es manifiesta la capacidad del Ayuntamiento para administrar la transformación del suelo adaptándolo a las necesidades de cada momento. En ese sentido, si bien la coyuntura de la economía actual no permite augurar que los desarrollos previstos puedan entrar en funcionamiento en breve plazo (y por ello no establece la ordenación detallada de Sector del Suelo Urbanizable alguno, como sería preceptivo según el artículo 70.2.2 de la LSOTEX), no parece aconsejable que desde el conjunto de demandas de la ordenación urbanística de la ciudad y, no solo, de la real ejecución de la urbanización de terrenos, se opte por no diseñar y ordenar el territorio, estableciendo las reservas de suelo para las dotaciones públicas que garanticen la calidad urbana y la futura implantación racional de los usos, acompasando dicha implantación, evidentemente, a la capacidad económica y demandas del momento. En definitiva el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un MODELO TERRITORIAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO RACIONAL Y COHERENTE, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda la desestimación de la alegación al entender que el Plan responde al conjunto de las demandas de ordenación urbanística de la población.**

Nº ALEGACIÓN: 62- Nº ENTRADA: 1439 (2) Presentación del documento en correos con fecha 28/03/2009 FECHA ENTRADA: 28/03/2009 TITULAR: D. BALTASAR MATEOS ASCACÍBAR. IZQUIERDA UNIDA CLASE DE SUELO: ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: CONTENIDO SUCINTO: Solicita la retirada del P.G.M. para que se inicie un nuevo proceso de redacción que cuente con aportaciones, sugerencias y alternativas diferentes a las actuales. De mantenerse en la tramitación actual, solicita excluir todos o la mayor parte de los suelos urbanizables de acuerdo con unas previsiones de crecimiento poblacional más adecuado y de unas posibilidades económicas más reales y objetivas. Propone que se realice de nuevo la fase de Información Pública, pues considera que no ha contado con la explicación, asesoramiento y presencia del Equipo Redactor durante 1 mes como dice el PPT. INFORME: El escrito de alegaciones presentadas se apoya en varios puntos que a continuación pasamos a informar correlativamente.

1. El proceso de tramitación y redacción. Por lo que se refiere al proceso de redacción debemos señalar lo siguiente: El Avance de Planeamiento se rige por el Artículo 77.1 de la LSOTEX del que se deriva la no existencia legal de un procedimiento para su aprobación, al no encontrarse sujeto a trámites predeterminados, ni siquiera al de información pública, teniendo solo efectos administrativos preparatorios internos para la elaboración del Plan. Más explícito es aún el Reglamento de Planeamiento al respecto, dado que en su Artículo 117.1 se determina que es potestativo la formulación o no de Avances. No obstante, el Equipo Redactor, ya elaboró un primer documento con motivo de su presentación al Concurso convocado para la Contratación de la Asistencia Técnica del Plan General Municipal de Llerena convocado por la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Ese primer documento, con posterioridad, fue presentado al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento, que nos expuso las necesidades que el Ayuntamiento entendía que debían de incluirse en el Plan. Tras diversas reuniones y propuestas el Equipo Redactor elaboró un segundo documento que era el que venía a formular los criterios, objetivos y soluciones generales adoptadas, el cual obtuvo el visto bueno de la Corporación, tras lo cual, se urgía al Equipo Redactor para que elaborara el documento para la tramitación de la Aprobación Inicial a la mayor brevedad posible. Elaborado un documento completo del Plan General, el Equipo Redactor tuvo que corregirlo en dos ocasiones, una para reducir la sección viaria del vial de circunvalación y otra para corregir el entronque de la misma con la Avenida de Córdoba según el Acuerdo de Aprobación Inicial. Todo este proceso de elaboración, como queda dicho al principio no es exigible legalmente ni, en todo caso, se encuentra sujeto a un procedimiento predeterminado para su aprobación, ni tiene que estar sujeto al trámite de información pública por lo que realmente es potestativo por parte de la Corporación el procedimiento a seguir. Culminando el proceso de redacción, el Equipo Redactor presentó ante el Ayuntamiento, como se ha expuesto, un tercer documento definitivo, que es el que ha sido expuesto a información pública por un periodo de dos meses, el doble del periodo exigido legalmente, por lo que la posibilidad de información ciudadana ha sido muy amplia y además del contenido completo del Plan, documento mucho más veraz y conciso en cuanto a la propuesta de Ordenación Urbanística que cualquier Avance. Con respecto al cumplimiento o no del Contrato, es un aspecto que no afecta al contenido del Plan, por lo que no puede entenderse como una alegación al mismo. No obstante, señalar al respecto:

- El Equipo Técnico redactor ha acudido a cuantas llamadas o reuniones se le ha convocado por parte del Ayuntamiento.

- El Equipo Técnico redactor ha asesorado desinteresadamente en cuantas cuestiones urbanísticas al margen del Plan General se le ha solicitado.

- El Equipo Técnico redactor ha tenido que rehacer como queda dicho en dos ocasiones el documento terminado del Plan General Municipal antes del proceso de información pública.

- Finalmente, señalar que no es el Ayuntamiento el órgano contratante, sino la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

2. La desmesura de los nuevos Suelos. Un Plan no sostenible ambientalmente. 2.1. Evaluación de la población. La propia alegación viene a confirmar que, en la comarca, la única localidad que no solo se mantiene, sino que incrementa en población en el año 2007 es Llerena. Ello viene a confirmar que, en la comarca, Llerena representa y puede llegar a



0J8922833



CLASE 8.ª

representar en el futuro, con mayor énfasis, una potencialidad como referente en dicho territorio.

2.2. Evolución del planeamiento. En este sentido, parece oportuno exponer al respecto lo que representa y define el Plan General Municipal de Llerena. El Plan General Municipal de Llerena hay que enmarcarlo fundamentalmente en un doble sentido, a saber:

- a) La definición de un modelo territorial de desarrollo urbano.
- b) El ajuste de las determinaciones de los crecimientos urbanos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Es función de los Planes Generales, según el Artículo 69.1 de la LSOTEX, la definición de la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, distinguiendo entre la Ordenación Estructural y la Ordenación Detallada. En el ámbito de la Ordenación Estructural es donde tenemos que encuadrar el MODELO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO. En ese sentido se hace preciso, de conformidad con el Artículo 70 de la LSOTEX, establecer la red básica de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Para ello, se determina en dicho artículo, que es necesario establecer los sistemas generales de infraestructuras que por sus dimensiones o su posición estratégica deban integrar el desarrollo urbanístico, así como las redes de transporte de carácter supramunicipal. Por otra parte, el Plan también debe fijar las directrices del modelo de evolución urbana. En consecuencia con ello, lo primero que debe realizar el Plan es ANALIZAR EL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ANTERIORES. Analizado dicho modelo, se puede observar que:

- No existe una red básica de infraestructura viaria que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, dado que los nuevos desarrollos propuestos en las Unidades de Actuación confían su conexión e integración con el tejido urbano preexistente en los ejes de las carreteras y en el vial de ronda del Centro Histórico.

- Las Normas no establecen una red de transporte de carácter supramunicipal que no sea otro que el confiar, de nuevo, en la red de carreteras que llegan a la ciudad radialmente y en la ronda entorno al Centro Histórico para su continuidad en el territorio.

El modelo descrito, necesita, para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, INCLUSO EL YA ASUMIDO POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, el definir un nuevo modelo del sistema viario desde una doble función: Asegurar la integración entre si de los nuevos desarrollos y asegurar un tráfico interurbano sin congestionar el centro urbano. En ese sentido, el MODELO TERRITORIAL PROPUESTO entiende que dentro de la RED VIARIA QUE POR SU DIMENSIÓN Y POSICIÓN ESTRATÉGICA era necesario establecer, había que contar con UN NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN que ASEGURARA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS (incluidos los ya realizados por las Normas Subsidiarias anteriores) y EL TRÁFICO INTERURBANO DE PASO, descongestionando, sobre todo, el vial de ronda del Centro Histórico. El trazado del Nuevo Vial de Circunvalación de la Ciudad tiene como estrategia de diseño el aproximarse lo más posible a los desarrollos ya establecidos por las Normas Subsidiarias anteriores, de tal manera que las bolsas de terreno que quedase entre el Suelo Urbano clasificado por las mismas y el nuevo vial fuera de la menor superficie posible dentro de un trazado técnico lo más racional posible.

La primera versión del trazado propuesto en el documento que conoció el Pleno Municipal para su Aprobación Inicial, ya fue corregida por el mismo en el sentido de desplazar las rotondas que conectaban con la Avenida de Córdoba más hacia el Este, junto al borde del suelo clasificado, lo que ya suponía una cierta discontinuidad. Igualmente, se proponía el

reestudio de la conexión de vial con la Carretera de EX - 200 a Casas de Reina y Guadalcanal para no afectar a las instalaciones del Centro de Iniciativas Turísticas. Igualmente, en el Periodo de información pública se han presentado un número no despreciable de alegaciones sobre el trazado de dicho vial. Todo ello, lo que viene a demostrar es la DIFICULTAD DE PROPONER UN NUEVO MODELO DEL SISTEMA VIARIO, sistema que desde el punto de vista técnico es necesario para el buen funcionamiento de la ciudad. Por ello, consideramos que por LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN ESTRATÉGICA que representa el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN el PLAN GENERAL NO DEBE DE OBVIARLO, si bien, con las matizaciones de trazado que se consideren oportunas. Entrando ya en los nuevos desarrollos que se derivan de la bolsa de suelo creada entre el NUEVO VIAL DE CIRCUNVALACIÓN y el SUELO URBANO CLASIFICADO POR LAS ANTERIORES NORMAS, es decir, el Suelo Urbanizable de uso residencial propuesto, debemos significar que tiene una capacidad habitacional de unas 2.052 viviendas. Dicha capacidad habitacional, en sentido estricto, en realidad debería de reducirse, dado que en aplicación de los estándares que son exigibles legalmente a las Unidades de Actuación no desarrolladas de las anteriores Normas, se produciría una merma aproximada de unas 1.200 viviendas con respecto a las mismas. En definitiva, el Plan General propuesto en realidad sólo produce un incremento de unas 1.000 viviendas. Si este dato lo comparamos con la demanda previsible que asciende a unas 1.400 viviendas, parece que el Plan, por si mismo, no propone un desmedido incremento de suelo para los nuevos desarrollos. Por otra parte, debemos de significar que, de conformidad con el Artículo 10.1 de la LSOTEX, la LEGITIMACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRECISA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DESTINO (SUELO URBANIZABLE) REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Para ello el Ayuntamiento Pleno DEBE VALORAR LA PERTINENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN MEDIANTE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS, de conformidad con la secuencia lógica de su desarrollo, mediante el cumplimiento de un ORDEN BÁSICO DE PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN CUMPLIRSE, y que el Plan Define en el Artículo 3.5.8. de las Normas Urbanísticas y en el Plano OE-N4-6: Gestión del Suelo, con lo que es manifiesta la capacidad del Ayuntamiento para administrar la transformación del suelo adaptándolo a las necesidades de cada momento. En ese sentido, si bien la coyuntura de la economía actual no permite augurar que los desarrollos previstos puedan entrar en funcionamiento en breve plazo (y por ello no establece la ordenación detallada de Sector del Suelo Urbanizable alguno, como sería preceptivo según el artículo 70.2.2 de la LSOTEX), no parece aconsejable que desde el conjunto de demandas de la ordenación urbanística de la ciudad y, no solo, de la real ejecución de la urbanización de terrenos, se opte por no diseñar y ordenar el territorio, estableciendo las reservas de suelo para las dotaciones públicas que garanticen la calidad urbana y la futura implantación racional de los usos, acompasando dicha implantación, evidentemente, a la capacidad económica y demandas del momento. En definitiva el Plan garantiza desde el punto de vista técnico un MODELO TERRITORIAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO RACIONAL Y COHERENTE, lo que, consideramos que es uno de los fundamentos del mismo. Finalmente, debemos de resaltar que el Plan revisa el modelo de crecimiento de los suelos urbanos no desarrollados por las anteriores Normas, reajustando su diseño tanto a la legislación urbanística como a criterios racionales de implantación de los usos, por lo que el análisis previo de la evolución urbana es imprescindible. Igualmente se analizan los suelos consolidados donde las anteriores Normas permitían casi sistemática e indiscriminadamente las tres plantas confiando dicha renovación a un tiempo indeterminado pero alterando significativamente la morfología urbana.

2.3. Estudio de Impacto Ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental se ha realizado de conformidad con otros estudios semejantes elaborados para Planes Generales y conforme se determina someramente en el encargo efectuado al Equipo Redactor.

No obstante lo anterior, tanto el Plan General como el Estudio de Impacto Ambiental deben ser informados en el trámite de aprobación del Plan como un informe sectorial mas dentro de los legalmente exigibles. En ese sentido, ya ha sido emitido por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en el que se nos ha trasladado que la tramitación y alcance del estudio debe de realizarse de conformidad con la Ley 9/2006 al ser un planeamiento cuyo primer acto preparatorio formal es posterior al 21 de Julio de 2004. A este respecto, el



0J8922834



CLASE 8.ª

Equipo Redactor ya ha realizado contactos con el citado organismo a fin de dar fiel cumplimiento a lo que a través del informe emitido se demanda.

3. La inaplicabilidad del nuevo Plan. La red de vías pecuarias del municipio aparece tanto en el Plano de Información I-ET-10 como en el de Ordenación OE-T-4. Significar, además, que existe informe Sectorial favorable al respecto emitido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Social. En lo que respecta a la financiación pública de los Sistemas Generales que el Plan prevé que sean de financiación pública, es evidente que será necesario gestionarlos cuando los terrenos se vayan incorporando al proceso urbanizador, en cuyo momento, además, el Ayuntamiento obtendrá una serie de ingresos como plusvalías, cesión de aprovechamiento lucrativo, tasas de licencia, etc., que posibilitarán, al menos en parte, asumir dichos costes, y cuyos ingresos se generarán precisamente por el desarrollo urbanístico. Además, la previsión de sistemas generales tiene la virtud de que si la administración desea adelantar su ejecución al desarrollo del Plan, ello será posible en aplicación de los mecanismos que al efecto prevé la legislación urbanística. Es claro que ese supuesto se dará si la administración cuenta de antemano con la oportuna financiación. En definitiva, el establecimiento de los sistemas generales previstos garantizan un adecuado y estructurado modelo territorial y posibilita bien por la propia dinámica de desarrollo o porque exista financiación anticipada, la ejecución de las mismas. Finalmente, en cuanto a la zona de los Molinos, cabe señalar que: El Plan General Municipal no entiende el asentamiento de Los Molinos como una barriada más de Llerena, sino, como se indica en los documentos del Plan, como un asentamiento de interés antropológico que requiere de un tratamiento especial. En ese sentido, de conformidad con la cartografía disponible, el Plan General no puede entrar más allá que en la definición de un área de posterior desarrollo mediante la elaboración de un Plan Especial de Ordenación en el Suelo no Urbanizable. La definición del área contemplada por el Plan se ajusta al ámbito territorial que cuenta con mayores intervenciones humanas entorno a la construcción de molinos, instalaciones que por su interés es necesario que se que controlen y protejan.

No obstante, dado que el Artículo 76.2.2.c) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura permite a los Planes Especiales de Ordenación su tramitación junto con la modificación de carácter estructural del P.G.M., la posible inclusión de otros terrenos además de los propuestos, cabría realizarlo en el momento que se produzca su elaboración y se cuente con una información urbanística detallada.

4. La falta de alternativa a los problemas reales. El alegante expresa en primer lugar la infradotación de dotaciones públicas en el suelo consolidado y el desplazamiento de estos hacia la periferia. En ese sentido, tenemos que significar lo siguiente:

- La obtención de dotaciones públicas en los suelos urbanos consolidados precisan de la aplicación prácticamente sistemática de la expropiación, de resultados bastante inciertos en la cultura urbanística de la localidad y siempre ocasionando efectos traumáticos sobre los propietarios. La otra alternativa es la vinculación de los terrenos a Unidades de Actuación, pero no parece que la legislación urbanística sea proclive a sobrecargar a unos propietarios para dotar al resto de los ciudadanos. Por otra parte, la alteración del tejido urbano dentro del SUC-1 (Centro Histórico) no parece muy deseable ya que estaría en contradicción con la filosofía de su protección.

- Las zonas verdes pertenecientes al Sistema General que se sitúan en la periferia sirven para equilibrar el estándar legal exigible, a dichos efectos, de los Suelos Clasificados como Suelo Urbano, es decir, aquel suelo ya clasificado por las anteriores Normas

Subsidiarias y que resultan deficitarias en aplicación de la legislación urbanística. Manifiestar, en este sentido, que, sin embargo, los nuevos desarrollos estrictamente previstos por el Plan, es decir, los Suelos Urbanizables, tienen previstos el cumplimiento del estándar que al respecto generan.

- Significar, finalmente, que la legislación urbanística no establece estándar alguno con respecto a los suelos dotacionales públicos pertenecientes al Sistema General. Sin embargo, es obvio, que las instalaciones deportivas que se están desarrollando en los antiguos ejidos tienen tal carácter con independencia de la clase de suelo que el Plan le atribuya. Pero un análisis del grado de urbanización del entorno, la trama del tejido en que se insertan las instalaciones, hace que resulte obvio que el Plan proponga su clasificación como Suelo Urbano.

En segundo lugar, por lo que se refiere al cruce de la ronda de circunvalación con la Avenida de Córdoba, el Equipo Redactor simplemente ha recogido lo que al respecto acordó el Ayuntamiento Pleno. En cuanto a la previsión de viviendas protegidas el Plan establece en sus determinaciones que todas las Unidades de Actuación, ya sean en Suelo Urbano o en Suelo Urbanizable, deberán destinar, como mínimo, a vivienda protegida el 30% de la edificabilidad en residencial, tal y como prevé la legislación estatal del suelo.

En cuanto a la ruptura de edificabilidades a que se refiere el alegante, debemos de significar que el mantenimiento sistemático de las tres plantas produce, en las nuevas unidades, edificabilidades que sobrepasan o sobrepasarían las legalmente establecidas, ya que las edificabilidades medias obtenidas en el SUC-1 y SUC-2 son 1,1402 m².t/m².s y 0,8358 m².t/m².s respectivamente. Con respecto al SUC-3, significar que lo que se ha optado es por la asunción de los desarrollos iniciados con anterioridad a la fecha tope impuesta por el Ayuntamiento, por lo que el Plan no ha modificado tal previsión, siendo su edificabilidad media de 1,1930 m².t/m².s Significar que el estándar máximo en Suelo Urbano es de 1 m².t/m².s, por encima del cual no puede incrementarse el aprovechamiento urbanístico. Con respecto a las nuevas unidades no desarrolladas se las ha dotado de una edificabilidad semejante a los nuevos desarrollos del Suelo Urbanizable, los cuales se ajustan a los estándares previstos en la legislación urbanística. Por lo que se refiere a diseños de los desarrollos propuestos para el Suelo Urbano no Consolidado, no compartimos la apreciación del alegante. Al contrario, pensamos que concentrar la dotación de zonas verdes en una franja continua en la zona del Hospital junto a la vía de ferrocarril posibilita un parque urbano de dimensiones desconocidas en Llerena, que es perfectamente accesible para la unidad que lo genera, sirve de separación acústica con respecto al ferrocarril y tamiza su vista, pero al mismo tiempo posibilita una nueva perspectiva del perfil del Centro Histórico desde esa posición de la ciudad. Finalmente, supone una dotación accesible a la población del Centro Histórico por su proximidad y colindancia con las vías de penetración al mismo. Igualmente, los espacios libres privados que se posibilitan en el interior de las manzanas, permite la inmediatez de su uso por sus moradores. La inclusión del trazado de la Autovía Badajoz-Granada contenida en el Plan General Municipal no es determinante de su trazado, ya que es una determinación supra Plan. No obstante, dado que el Plan debe hacerse eco de las actuaciones supramunicipales que pueden afectar al municipio, consideró oportuno incluir el trazado inicialmente previsto de la referida Autovía. La protección propuesta entorno al Cementerio responde a la legislación sectorial sobre la materia. En cuanto a los ejes de comunicación, tienen todos ellos sus zonas de protección, habiéndose establecido importantes zonas de protección paisajística en el territorio, como son los terrenos con cota superior a 650 mt. o los constituidos por las que tengan pendientes superiores al 4%.

5. La desatención del Casco Histórico. El Casco Histórico tiene el mismo tratamiento en el Plan General propuesto que el resto del Suelo Urbano Consolidado. Consecuentemente, no se encuentra desatendido por el mismo, si bien, igualmente considera que al ser Llerena un Conjunto Histórico declarado precisa de un Plan Especial de Protección, por lo que así lo determina en el Artículo 4.2.5. de la Normativa Urbanística donde se establecen las condiciones particulares de la zona hasta tanto se formule el correspondiente Plan Especial, el cual evidentemente debe ser mucho más pormenorizado que el Plan General y con una estrategia específica de actuación. De aquí la necesidad de su elaboración.



0J8922835



CLASE 8.ª

Por otra parte, si bien es cierto que uno de los miembros del Equipo Redactor tenía un encargo al respecto, dicho expediente quedó paralizado en su momento y, en todo caso, no es objeto del presente encargo por parte de la Consejería de Fomento. Así mismo, es evidente, que el Catálogo de unos edificios no lo es todo en la Protección del Centro Histórico, pero es indudable que el análisis y catalogación de una serie de edificios de interés más allá de los relacionados por la Consejería de Cultura en Llerena es un paso en la preservación del Conjunto.

6. Un Catálogo incompleto. El Equipo Redactor considera que el esfuerzo de análisis y la confección individualizada de las fichas de elementos catalogados, que van mucho más allá, como ya hemos señalado, de los inventarios de la Consejería de Cultura, no parece que puede calificarse de incompleto. No obstante, es evidente que siempre se podrán catalogar más elementos, y que se han podido desconocer otros. De ahí, el presente periodo de información pública. Con respecto a la propuesta realizada por el alegante de inclusión de determinados elementos, entendemos que podían tener cierto interés en cuanto a su preservación, la Fábrica de Harinas INEXA, los Molinos de la Ribera de los Molinos y el Horno de Cal de Buenavista, pero no compartimos la necesidad de proteger el Horno de Ladrillos en el Paseo de Cieza. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado, se acuerda la desestimación de la alegación, salvo en el apartado referente a la ampliación de elementos catalogados considerados de interés en el presente informe, y dado que entendemos que el Plan General Municipal redactado responde al Conjunto de las demandas de ordenación urbanística de la población.**

GRUPO NOVENO: CONSIDERACIÓN EN SU INTEGRIDAD DE LA RIBERA DE LOS MOLINOS.

Nº ALEGACIÓN: 39 Nº ENTRADA: 1369 FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: Dña. FELISA ZAMORANO MARTÍNEZ CLASE DE SUELO: SNUP ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: SNUP-16 CONTENIDO SUCINTO: Solicita que la ribera de los Molinos sea considerada en su integridad, no como distintas zonas, y programado un Plan Especial de acuerdo con la parcelación actual. INFORME: El Plan General Municipal no entiende el asentamiento de Los Molinos como una barriada más de Llerena, sino, como se indica en los documentos del Plan, como un asentamiento de interés antropológico que requiere de un tratamiento especial. En ese sentido, de conformidad con la cartografía disponible, el Plan General no puede entrar más allá que en la definición de un área de posterior desarrollo mediante la elaboración de un Plan Especial de Ordenación en el Suelo no Urbanizable. La definición del área contemplada por el Plan se ajusta al ámbito territorial que cuenta con mayores intervenciones humanas entorno a la construcción de molinos, instalaciones que por su interés es necesario que se que controlen y protejan. No obstante, dado que el Artículo 76.2.2.c) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura permite a los Planes Especiales de Ordenación su tramitación junto con la modificación de carácter estructural del P.G.M., la posible inclusión de otros terrenos además de los propuestos, cabría realizarlo, en el momento, que se produzca su elaboración y se cuente con una información urbanística detallada. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda estimar parcialmente la alegación delimitando el ámbito de actuación de acuerdo con lo planteado.**

Nº ALEGACIÓN: 40 Nº ENTRADA: 1370 FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ZAMORANO CLASE DE SUELO: SNUP ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: SNUP-16 CONTENIDO SUCINTO: Solicita que la ribera de los Molinos sea

considerada en su integridad, no como distintas zonas, y programado un Plan Especial de acuerdo con la parcelación actual. INFORME: El Plan General Municipal no entiende el asentamiento de Los Molinos como una barriada más de Llerena, sino, como se indica en los documentos del Plan, como un asentamiento de interés antropológico que requiere de un tratamiento especial. En ese sentido, de conformidad con la cartografía disponible, el Plan General no puede entrar más allá que en la definición de un área de posterior desarrollo mediante la elaboración de un Plan Especial de Ordenación en el Suelo no Urbanizable. La definición del área contemplada por el Plan se ajusta al ámbito territorial que cuenta con mayores intervenciones humanas entorno a la construcción de molinos, instalaciones que por su interés es necesario que se que controlen y protejan. No obstante, dado que el Artículo 76.2.2.c) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura permite a los Planes Especiales de Ordenación su tramitación junto con la modificación de carácter estructural del P.G.M., la posible inclusión de otros terrenos además de los propuestos, cabría realizarlo, en el momento, que se produzca su elaboración y se cuente con una información urbanística detallada. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda estimar parcialmente la alegación delimitando el ámbito de actuación de acuerdo con lo planteado.**

Nº ALEGACIÓN: 41 Nº ENTRADA: 1371 FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: Dña. MARÍA C. BARRIOS YANES CLASE DE SUELO: SNUP ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: SNUP-16 CONTENIDO SUCINTO: Solicita que la ribera de los Molinos sea considerada en su integridad, no como distintas zonas, y programado un Plan Especial de acuerdo con la parcelación actual. INFORME: El Plan General Municipal no entiende el asentamiento de Los Molinos como una barriada más de Llerena, sino, como se indica en los documentos del Plan, como un asentamiento de interés antropológico que requiere de un tratamiento especial. En ese sentido, de conformidad con la cartografía disponible, el Plan General no puede entrar más allá que en la definición de un área de posterior desarrollo mediante la elaboración de un Plan Especial de Ordenación en el Suelo no Urbanizable. La definición del área contemplada por el Plan se ajusta al ámbito territorial que cuenta con mayores intervenciones humanas entorno a la construcción de molinos, instalaciones que por su interés es necesario que se que controlen y protejan. No obstante, dado que el Artículo 76.2.2.c) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura permite a los Planes Especiales de Ordenación su tramitación junto con la modificación de carácter estructural del P.G.M., la posible inclusión de otros terrenos además de los propuestos, cabría realizarlo, en el momento, que se produzca su elaboración y se cuente con una información urbanística detallada. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda estimar parcialmente la alegación delimitando el ámbito de actuación de acuerdo con lo planteado.**

Nº ALEGACIÓN: 42 Nº ENTRADA: 1372 FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: D. EMILIO ARRIERO CAYETANO CLASE DE SUELO: SNUP ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: SNUP-16 CONTENIDO SUCINTO: Solicita que la ribera de los Molinos sea considerada en su integridad, no como distintas zonas, y programado un Plan Especial de acuerdo con la parcelación actual. INFORME: El Plan General Municipal no entiende el asentamiento de Los Molinos como una barriada más de Llerena, sino, como se indica en los documentos del Plan, como un asentamiento de interés antropológico que requiere de un tratamiento especial. En ese sentido, de conformidad con la cartografía disponible, el Plan General no puede entrar más allá que en la definición de un área de posterior desarrollo mediante la elaboración de un Plan Especial de Ordenación en el Suelo no Urbanizable. La definición del área contemplada por el Plan se ajusta al ámbito territorial que cuenta con mayores intervenciones humanas entorno a la construcción de molinos, instalaciones que por su interés es necesario que se que controlen y protejan. No obstante, dado que el Artículo 76.2.2.c) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura permite a los Planes Especiales de Ordenación su tramitación junto con la modificación de carácter estructural del P.G.M., la posible inclusión de otros terrenos además de los propuestos, cabría realizarlo, en el momento, que se produzca su elaboración y se cuente con una información urbanística detallada. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se**



0J8922836



CLASE 8.ª

acuerda estimar parcialmente la alegación delimitando el ámbito de actuación de acuerdo con lo planteado.

Nº ALEGACIÓN: 43 Nº ENTRADA: 1373 FECHA ENTRADA: 26/03/2009 TITULAR: Dña. MARÍA DEL ROCÍO FALCÓN LEÓN CLASE DE SUELO: SNUP ZONA: TIPOLOGÍA ED. - AREA NORMATIVA: SNUP-16 CONTENIDO SUCINTO: Solicita que la ribera de los Molinos sea considerada en su integridad, no como distintas zonas, y programado un Plan Especial de acuerdo con la parcelación actual. INFORME: El Plan General Municipal no entiende el asentamiento de Los Molinos como una barriada más de Llerena, sino, como se indica en los documentos del Plan, como un asentamiento de interés antropológico que requiere de un tratamiento especial. En ese sentido, de conformidad con la cartografía disponible, el Plan General no puede entrar más allá que en la definición de un área de posterior desarrollo mediante la elaboración de un Plan Especial de Ordenación en el Suelo no Urbanizable. La definición del área contemplada por el Plan se ajusta al ámbito territorial que cuenta con mayores intervenciones humanas entorno a la construcción de molinos, instalaciones que por su interés es necesario que se que controlen y protejan. No obstante, dado que el Artículo 76.2.2.c) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura permite a los Planes Especiales de Ordenación su tramitación junto con la modificación de carácter estructural del P.G.M., la posible inclusión de otros terrenos además de los propuestos, cabría realizarlo, en el momento, que se produzca su elaboración y se cuente con una información urbanística detallada. **RESOLUCIÓN: De conformidad con lo informado se acuerda estimar parcialmente la alegación delimitando el ámbito de actuación de acuerdo con lo planteado.**

GRUPO DÉCIMO.- INFORME SOBRE ALEGACIONES MUNICIPALES QUE HABRÍAN DE INCORPORARSE PARA SU CORRECCIÓN EN LOS DOCUMENTOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

CONDICIONES ESTETICAS EN SUELO URBANO

SECCION 2 CONDICIONES PARTICULARES, **ART 4.2.5 Condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística. Z/ SUC-1.** d) Condiciones estéticas:

Huecos de fachada: Los huecos Balconeros de planta tendrán preferiblemente el antepecho enrasado con la fachada.

Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan. No se autorizan zócalos en el Casco Histórico

Cubiertas: Las cubiertas, en general, serán inclinadas, cuyas pendientes no serán superiores al 35%. Se admiten cubiertas planas en un porcentaje no superior al 25% de la superficie de la cubierta, no pudiendo sobre la misma instalarse otros elementos fijos que no sean los propios de los tendedores de las viviendas subyacentes. Los materiales de cubiertas inclinadas serán de teja árabe en su color preferiblemente vieja Las terrazas cubrirán con material cerámico de similar color que la teja. El paño de baranda o el alero de tejas será siempre horizontal.

Las terrazas no se ubicarán nunca en la 1ª crujía, no pudiendo ser vistas desde la vía pública.

El caballete quedará centrado. Su altura máxima será de 3,20 mts. o la que tenga inicialmente el edificio.

Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco. Las alternativas que se puedan plantear puntualmente en ciertas zonas

de las fachadas o los recercados, cornisas, aleros y marquesinas, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento previa las muestras que se consideren necesarias.

Asimismo, se propone eliminar la prescripción de que los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado. Las carpinterías de fachada serán preferentemente de madera (barnizada o pintada), pudiendo admitirse otros materiales previa autorización municipal y admisión de las muestras correspondientes. Las barandillas y rejas de los huecos de fachada serán de hierro y composición preferente con elementos de barrotes verticales.

ART 4.2.6 Condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística Z/ SUC-2. d) Condiciones estéticas

- Zócalos y recercados: Los zócalos y recercados tendrán un espesor máximo de 0,05m. y no podrán sobrepasar la alineación oficial invadiendo la vía pública, salvo los ya existentes con anterioridad al Plan.

- Cubiertas: Las cubiertas, en general, serán inclinadas, cuyas pendientes no serán superiores al 35. El caballete quedará centrado. Su altura máxima será de 3,20 mts. o la que tenga inicialmente el edificio.

Se admiten cubiertas planas, las cuales cuando correspondan a parcelas que den frente a la Zona SUC-1, solo serán admisibles en un porcentaje no superior al 25% de la superficie de la cubierta, no pudiendo sobre la misma instalarse otros elementos fijos que no sean los propios de los tendedores de las viviendas subyacentes. Las terrazas no se ubicarán nunca en la 1ª crujía, no pudiendo ser vistas desde la vía pública. Los materiales de cubiertas inclinadas serán de teja árabe o cerámica mixta. Las terrazas cubrirán con material cerámico de similar color que la teja. El paño de baranda o el alero de tejas será siempre horizontal. En el resto de edificios que no presenten fachada a la zona SUC-1 podrán instalarse en las terrazas elementos exigidos por el Código Técnico de la Edificación.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco. Las alternativas que se puedan plantear puntualmente en ciertas zonas de las fachadas o los recercados, cornisas, aleros y marquesinas, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento previa las muestras que se consideren necesarias. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado. Podrán autorizarse otros acabados de fachada o revestimientos previa autorización del Ayuntamiento. Las carpinterías de fachada que den frente a la Zona SUC-1 serán preferentemente de madera (barnizada o pintada), pudiendo admitirse otros materiales previa autorización municipal y admisión de las muestras correspondientes. El resto de las carpinterías podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros. Podrían autorizarse carpinterías de otros colores previa autorización municipal. Las barandillas y rejas de los huecos de fachada serán de hierro y composición preferente con elementos de barrotes verticales.

ART 4.2.7 Condiciones particulares de la Zona de Ordenación Urbanística Z/ SUC-3. d) Condiciones estéticas

- Cubiertas: Las cubiertas serán de las características que el proyectista estime más idóneas para el edificio proyectado, pudiendo utilizarse cualquier material al uso que se estime conveniente. No obstante el Ayuntamiento podrá justificadamente proponer otros materiales y colores que entienda guarden mejor relación con el entorno edificado, paisaje o perspectivas urbanas. El caballete quedará centrado. Su altura máxima será de 3,20 mts. o la que tenga inicialmente el edificio.

- Materiales de fachada: Los paramentos de fachadas serán, en general, enfoscados y pintados en blanco, pudiéndose admitir otros materiales y colores en áreas situadas al norte de la vía férrea o que no sean colindante con las Zonas SUC-1 o SUC-2.

Las alternativas que se puedan plantear puntualmente en ciertas zonas de las fachadas o los recercados, cornisas, aleros y marquesinas, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento previa las muestras que se consideren necesarias. Los zócalos, podrán ser recubiertos con granito gris abujardado. Las carpinterías de fachada, las barandillas y las rejas podrán ser de cualquier material al uso, siempre que se realicen con colores oscuros. No obstante el Ayuntamiento podrá justificadamente proponer otros materiales y colores que entienda guarden mejor relación con el entorno edificado, paisaje o perspectivas urbanas. Al menos condiciones iguales de la SUC-2.

OTRAS CORRECCIONES:



0J8922837

**CLASE 8.ª**

- Desvincular el solar segregado de la Casa de la Iglesia del resto del edificio en cuanto a protección y afecciones.
- Definir alineaciones de edificación existentes en el Paseo de San Antón entre los números 51 al 81, e igualmente en la calle Miguel Sánchez, con las dimensiones indicadas en las NNSS.
- Incorporar en toda la documentación el arroyo existente junto a la UA-15, en suelo urbanizable.
- Hay que reconsiderar la ordenación de la zona de Z/SUNC-A.2 del Polígono Industrial en relación con el posible desarrollo de ese suelo industrial con la ordenación presentada.
- Habría que reconsiderar la ordenación de la zona Z/SUNC-B6, correspondiente al Campo de Fútbol.

RESOLUCIÓN: Se acuerda la admisión de las correcciones materiales o técnicas de conformidad con el informe precedente.

SEGUNDO.- Remítase certificación del presente acuerdo al Equipo Redactor del Plan General Municipal de Llerena a los efectos de la introducción en el documento inicialmente aprobado, de las modificaciones pertinentes derivadas de la Resolución de las alegaciones y del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas a la totalidad de alegantes."

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 27/01/2010, asistencia de la Tte. de Alcalde y Concejala de Bienestar Social D^a. María Dolores Becerra Martínez a la I Jornadas de Bienestar Social y Cooperación de la Diputación de Badajoz celebradas en Villafranca de los Barros.
- Día 29/01/2010, asistencia del Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala de Bienestar Social D^a. María Dolores Becerra Martínez a la Asamblea General del Hogar de Mayores de esta localidad.
- Día 01/02/2010, viaje a Mérida de los Ttes. de Alcaldes D. Carlos Ponce Cortés y D^a. María Dolores Becerra Martínez para reunión con D. Juan Carlos Campón para tratar asuntos relacionados con el Centro de Alzheimer.
- Día 02/02/2010, viaje a Mérida del Alcalde para la firma del documento administrativo de aceptación de la cesión gratuita para la construcción del auditorio de usos múltiples y guardería.
- Día 02/02/2010, asistencia de la Concejala D^a. María Isabel Rengel González a la reunión del Consejo Escolar celebrada en el I.E.S. Llerena.
- Día 04/02/2010, asistencia de la Concejala D^a. María Isabel Rengel González a la reunión de la Comisión de Escolarización celebrada en el C.P. Suárez Somonte.
- Día 05/02/2010, desplazamiento del Alcalde a Zafra para asistir a la presentación de la nueva estructura del SEXPE y nuevas convocatorias de acciones de formación.
- Días 5, 6 y 7/02/2010, asistencia del Primer Tte. de Alcalde y del Concejal D. Carlos Ponce Cortés al acto de recepción, celebrado en el Salón Juan Simeón Vidarte, de la Casa de Extremadura en Jerez de la Frontera, así como participación en sus actividades y despedida en el Salón de Actos.
- Días 5 y 6/02/2010, asistencias del Primer Tte. de Alcalde, de D^a. María Dolores Becerra Martínez, D^a. María Isabel Rengel González y de D. Carlos Ponce Cortés a los festejos

celebrados en Los Molinos con motivo de la festividad de La Candelaria.

- Día 6/02/2010, asistencias del Primer Tte. de Alcalde, de D^a. María Dolores Becerra Martínez, D. Carlos Ponce Cortés y D^a. Isabel Pacheco Pachón al I Campeonato de Extremadura de Marcha en Ruta y I Trofeo de Marcha en Ruta Ciudad de Llerena.

- Día 6/02/2010, asistencia del Primer Tte. de Alcalde al acto de elección de la Reina del Carnaval de Llerena 2010.

- Día 08/02/2010, reunión de la Corporación Municipal con la Delegada del Gobierno en el Ayuntamiento de Llerena con motivo del PLAN E-2009 y PLAN E-2010.

- Día 08/02/2010, reunión en el Ayuntamiento del Alcalde y los Concejales de Hacienda y Sanidad con el Gerente del SES para tratar diversos asuntos.

- Día 13/02/2010, asistencia del Primer Tte. de Alcalde al Campeonato de Extremadura de Perdiz con Reclamo Macho en el Campo de Tiro de Llerena, al que asistieron también el Presidente de la Federación Extremeña de Caza y el Presidente del Club de Caza Ntra. Sra. de la Granada.

- Día 17/02/2010, desplazamiento a Madrid de la Tte. de Alcalde D^a. María del Mar Martínez Amaya para asistir a reunión de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Municipios y Provincias.

- Días 17 al 21/02/2010, viaje oficial del Alcalde a Bulgaria acompañado por el Concejales de este Excmo. Ayuntamiento D. Carlos Ponce Cortés.

- Día 18/02/2010, asistencia de la Concejala D^a. María Isabel Rengel González a reunión de AUPEX celebrada en Badajoz.

- Día 18/02/2010, asistencia de la Tte. de Alcalde D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez a la Asamblea Ordinaria de la Guardería Santa Ana.

- Día 22/02/2010, acto celebrado en la Alcaldía para la firma del convenio con la Fundación Sevillana-Endesa para la iluminación artística del Centro Cultural La Merced.

Quedan todos enterados

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 32, de 17 de Febrero de 2010, anuncio de Resolución de la Alcaldía de 28 de enero de 2010, sobre nombramiento de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, perteneciente al Grupo A2, Subinspector.

- Núm. 38, de 25 de Febrero de 2010, anuncio de 3 de febrerote 2010 sobre aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-15/2, 3, 5, 6 y 7 de las Normas Subsidiarias.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 22, de 3 de Febrero de 2010, anuncio de licitación para suministro de un vehículo para la Policía Local, mediante renting.

- Núm. 23, de 4 de Febrero de 2010, anuncio de cesión gratuita de terrenos a la Diputación Provincial de Badajoz para construcción del Parque Comarcal de Bomberos, en relación con el expediente instruido en su día.

- Núm. 29, de 12 de Febrero de 2010, anuncio de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Parque Infantil de Tráfico.

- Núm. 30, de 15 de Febrero de 2010, anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el Ejercicio de 2010, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición.

- Núm. 32, de 18 de Febrero de 2010, anuncio de licitación para la instalación de plantas de producción de energía eléctrica fotovoltaica conectadas a red en edificios municipales.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Ayuntamiento de Reina remite certificación del acuerdo plenario, adoptado por unanimidad, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2009, de apoyo al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009 sobre la



0J8922838

**CLASE 8.ª**

línea de ferrocarril Mérida-Sevilla.

- Anuncio de adjudicación provisional del contrato de obra a la Empresa Urbanización y Aplicación de Arquitectura, S.A. y correspondiente al Centro Integral Territorial de esta localidad de Llerena (Casa de la Clínica).

- Anuncio de adjudicación provisional del contrato de servicio a Vicente López Bernal para la Dirección de obra de C.I.T. Mancomunidad Campiña Sur.

- El Presidente de la Casa Cultural de Extremadura, de Jerez de la Frontera, en nombre de la Junta Directiva, de socios y amistades participantes, agradece a la Alcaldía la acogida y las atenciones recibidas durante su estancia en esta localidad; asimismo ruega que haga extensivo el agradecimiento y felicitaciones a todas las personas que en todo momento les hicieron gozar de unas jornadas inolvidables.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 33/2010, aprobando la financiación de la gestión, transporte y recogida de residuos de papel cartón línea azul al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) y autorizando que las liquidaciones a realizar por la citada Entidad se realicen a través del O.A.R. con periodicidad trimestral y en base al último censo INE publicado.

- Resolución Núm. 34/2010, resolviendo la concesión de licencia de instalación de la actividad solicitada, incluida en el Anexo del Decreto 18/2009, de 6 de febrero, y considerada como de pequeño impacto ambiental.

- Resolución Núm. 35/2010, designando las personas autorizadas para disponer de los saldos existentes en las cuentas del Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 36/2010, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Grupo A2, Subinspector, al opositor que ha superado las pruebas selectivas.

- Expte. Núm. 37/2010, aprobando el Plan Local de Juventud de Llerena 2010-2012.

- Decreto Núm. 38/2010, reconociendo a la solicitante los servicios previos a la adquisición de la condición de funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 39/2010, resolviendo la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación Juvenil y Cultural solicitante.

- Resolución Núm. 40/2010, aprobando el texto del Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el año 2010.

- Resolución Núm. 41/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 8 de febrero de 2010, a las 18 horas.

- Resolución Núm. 42/2010, resolviendo asumir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no sea financiada por la Junta de Extremadura o cualesquiera otros

agentes financiadores del mismo, en relación con el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre y según Memoria Descriptiva de Instalación Red Eléctrica de Media y Baja Tensión en zona de San Antón en Casco urbano de Llerena.

- Resolución Núm. 43/2010, resolviendo asumir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no sea financiada por la Junta de Extremadura o cualesquiera otros agentes financiadores del mismo, en relación con el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre, según Memoria Descriptiva de Instalación Red Eléctrica para dotar de Suministro al Centro Integral Territorial, Biblioteca Municipal y Museo en Casco urbano de Llerena.

- Resolución Núm. 44/2010, autorizando la cancelación del aval bancario presentado en su día por la empresa adjudicataria del contrato y la devolución del documento original.

- Resolución Núm. 45/2010, resolviendo aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE-17/1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Llerena con indicación de las fincas resultantes.

- Resolución Núm. 46/2010, resolviendo dar de alta en el Padrón de Habitantes a los vecinos que se indican y en las fechas que asimismo constan.

- Resolución Núm. 47/2010, autorizando los cambios de domicilios solicitados y con efectos desde las fechas que se expresan.

- Resolución Núm. 48/2010, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación solicitante.

- Resolución Núm. 49/2010, requiriendo informe del Arquitecto Técnico municipal sobre si la actividad industrial que se pretende incumple el ordenamiento urbanístico vigente en el Municipio, en relación con la instancia presentada para ampliación de industria.

- Resolución Núm. 50/2010, aprobando las bases para la provisión de cinco puestos de trabajo, en el marco del Fondo Regional de Cooperación Municipal, sección condicionada al empleo y regulado por el Decreto 4/2010, de 21 de enero.

- Decreto Núm. 51/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el Martes, día 16 de Febrero de 2010, a su hora de las 11´45.

- Resolución Núm. 52/2010, resolviendo la imposición de sanción económica al responsable de los hechos probados en el expediente sancionador número 8/2010.

- Resolución Núm. 53/2010, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas por el interesado en finca urbana sita la Avenida de Córdoba.

- Resolución Núm. 54/2010, resolviendo cancelar el aval bancario depositado en su día como garantía de las obras y devolver el documento original a la empresa solicitante.

- Resolución Núm. 55/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona indicada y con efectos desde la fecha que asimismo se expresa.

- Decreto Núm. 56/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 22 de Febrero de 2010, a su hora de las 17´00.

- Decreto Núm. 57/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 22 de Febrero de 2010, a su hora de las 17´30.

- Decreto Núm. 58/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura a la sesión a celebrar el día 22 de Febrero de 2010, a su hora de las 17´45.

- Resolución Núm. 59/2010, asignando la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo a los funcionarios que se relacionan.

- Resolución Núm. 60/2010, autorizando el ejercicio de la actividad expresada, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

- Resolución Núm. 61/2010, otorgando a los solicitantes licencias de Tarjeta Especial de Reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 62/2010, disponiendo que por el Sepulturero Municipal se proceda al depósito de las cenizas de la fallecida en nicho del Cementerio Municipal.



OJ8922839



Valentín

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 63/2010, disponiendo que por el Sepulturero Municipal se proceda al traslado de los restos del familiar fallecido de la solicitante a otro nicho del Cementerio Municipal.

- Decreto Núm. 64/2010, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el próximo día 25 de febrero de 2010, a su hora de las 20,00.

Quedan todos enterados.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la presentación de una proposición por parte del Grupo Municipal Socialista con motivo de la Conmemoración del Día 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer.

9.1.- CORRECCIÓN ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA CONECTADAS A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde desea someter a la consideración del Pleno una propuesta relativa a la corrección de errores en pliego de cláusulas para la concesión administrativa por procedimiento abierto para la utilización privativa del dominio público municipal mediante la instalación de plantas de producción de energía eléctrica fotovoltaica conectadas a red en edificios municipales.- Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Procediéndose a explicar que la modificación consiste en rebajar el primer criterio de solvencia técnica exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, y que establecía un requisito de experiencia demostrable en este tipo de instalaciones superior a 2 Mw, entendiéndose que se trataba de un criterio excesivamente estricto.

Tras breve deliberación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta referida, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Considerando que con fecha de 25 de enero de 2010 por acuerdo del Pleno Corporativo se acordó aprobar el expediente para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión del uso privativo de las cubiertas de los bienes inmuebles municipales sobre las que se pretende instalar plantas solares fotovoltaicas, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que en este acto fue objeto de aprobación, y a la normativa patrimonial que resulta de aplicación a dicha concesión.

Considerando que al expresado efecto licitatorio se podrán presentar proposiciones en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en días y horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo lugar la publicación con fecha de 18 de febrero de 2010.

Advertidos errores en la redacción del apartado décimo del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación, y que pueden conllevar la alteración en la concurrencia de licitadores por la imprecisión que en el mismo se establece en relación con la acreditación en algunos apartados de solvencia técnica o profesional.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el contenido del apartado décimo del Pliego de Cláusulas Administrativas, y referido a la capacidad y representación, quedando una vez realizadas las oportunas modificaciones con la siguiente redacción:

Donde dice: "DÉCIMO.- CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN.-

.....//...

Deberá acreditarse por parte del licitador la correspondiente solvencia técnica o profesional mediante la aportación de algunos de los siguientes medios:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y que justifiquen como mínimo, la instalación y/o promoción y/o explotación de plantas solares sobre cubiertas, con una potencia total superior a 2 Mw. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente."*

Debe decir: "DÉCIMO.- CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN

.....//...

Deberá acreditarse por parte del licitador la correspondiente solvencia técnica o profesional mediante la aportación de algunos de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y que justifiquen como mínimo, la instalación y/o promoción y/o explotación de plantas solares sobre cubiertas, con una potencia total superior a 0,4 Mw. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente."

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente corrección de errores supondrá la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas y nueva apertura de las mismas, y en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo de la próxima celebración el día 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer.- Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por la Alcaldía se cede la palabra a la Concejala Delegada Sra. Martínez Amaya, quién explica brevemente el contenido de la moción que para el presente año se ha propuesto, manifestando los Portavoces de los Grupo representados en la Corporación su conformidad con el contenido.



0J8922840

**CLASE 8.ª**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta referida, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

**"Declaración de Cádiz"
HACIA SOCIEDADES EFICIENTES Y SOSTENIBLES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recordando la I Cumbre de Mujeres en el Poder celebrada en Atenas en 1992, las declaraciones que se han sucedido en el ámbito de la UE y el actual Pacto Europeo por la igualdad entre mujeres y hombres, nosotras Ministras y líderes políticas de los Estados Miembros de la UE, reunidas en Cádiz, a iniciativa de los Gobiernos de España y Reino Unido, celebramos la II Cumbre Europea de Mujeres en el Poder,

Coincidiendo,

Que estos tiempos de crisis ofrecen una oportunidad única para el cambio, ya que la igualdad entre mujeres y hombres es una condición previa para el crecimiento sostenible, el empleo, la innovación, la competitividad y la cohesión social,

Que en 2010, la Comisión Europea renovará su compromiso de promover la igualdad, adoptando una estrategia que reemplace la actual hoja de ruta para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Unión Europea aprobará una nueva estrategia de crecimiento y empleo para los próximos diez años,

Que se conmemora el XV aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing,

Y que se han cumplido 30 años de la adopción de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Constatamos que:

- La participación y representación de las mujeres en los niveles más elevados de responsabilidad y de toma de decisiones se mantiene en niveles muy bajos en todos los campos, pero particularmente en el ámbito económico, financiero y político.

- El aumento del nivel formativo de las mujeres no se ha correspondido con una presencia proporcional en los espacios de toma de decisiones, incluidos los puestos directivos de las grandes empresas y aquellos en los que se genera nuevo conocimiento.

- Este déficit de representación supone una pérdida del talento de las mujeres para la sociedad, sobre todo en el actual contexto de superación de la crisis económica y financiera.

- Las generaciones más jóvenes están reproduciendo comportamientos sexistas en los diferentes ámbitos de la vida, como muestran los datos sobre violencia de género, sobre la discriminación en el acceso y promoción profesional, o sobre la discriminación en las retribuciones y la protección social.

- Ante el reto demográfico que representa el envejecimiento progresivo de la población europea, las responsabilidades del cuidado siguen estando generalmente en manos de las mujeres.

- Los estereotipos sexistas siguen determinando un comportamiento diferenciado de mujeres y hombres y favoreciendo situaciones de discriminación. Los medios de comunicación juegan un papel decisivo en esta materia.

- A pesar de los progresos en igualdad de género, es necesario continuar avanzando para conseguir una igualdad real para todas las mujeres y hombres.

- La celebración de cumbres como éstas son un importante mecanismo para avanzar en igualdad.

Declaramos que:

- La calidad de nuestras democracias requiere una participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios de representatividad y en todos los ámbitos y niveles de toma de decisiones.
- La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos e impide su pleno desarrollo personal y profesional.
- La participación equilibrada de mujeres y hombres es un elemento indispensable para consolidar modelos democráticos inclusivos apoyados en la innovación, en la solidaridad y en la sostenibilidad.
- El acceso de más mujeres a puestos de decisión política favorece la incorporación de la igualdad en todas las acciones de los gobiernos.
- El acceso de más mujeres a puestos de decisión económica contribuye a promover la igualdad de género.
- La igualdad entre mujeres y hombres no es sólo una cuestión de derechos fundamentales y de justicia social, sino que es también una condición previa para lograr los objetivos en materia de crecimiento sostenible, empleo, competitividad, excelencia científica y cohesión social.
- La rentabilidad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres se manifiesta en mayores tasas de empleo, más contribución al PIB, mayores ingresos fiscales, unos índices de natalidad sostenibles y mayor cohesión social.
- La discriminación en función del sexo es estructural y exige en consecuencia cambios estructurales y culturales en todos los órdenes de la vida.
- La igualdad entre mujeres y hombres, como ha demostrado la experiencia, es una respuesta sostenible para los retos del futuro, especialmente aquellos que hay que encarar en la próxima década.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta La Declaración de Cádiz, suscrita por ministras y líderes políticas de los estados miembros de la UE el día 5 de febrero de 2010 como MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal con los SIGUIENTES

ACUERDOS:

- Nos comprometemos a trabajar para que los Estados Miembros y las instituciones de la UE aseguren una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los espacios de responsabilidad.
- Nos comprometemos a trabajar para que los gobiernos nacionales y las instituciones de la UE promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en el ámbito doméstico y de los cuidados, contribuyendo así a facilitar el acceso igualitario de mujeres y hombres a los puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.
- Nos comprometemos a trabajar para que la igualdad de género sea una prioridad en las agendas políticas de los Estados Miembros y de la UE y a intensificar nuestros esfuerzos para identificar y abordar los obstáculos que dificultan, impiden o limitan la participación de las mujeres en los ámbitos de responsabilidad, en particular de decisión política y económica y de generación de conocimiento.
- Nos comprometemos a impulsar en nuestros Gobiernos e instituciones europeas la consideración de posibles cambios normativos, que incorporen la transversalidad de género, medidas de acción positiva, umbrales y metas que promuevan una participación más equilibrada de las mujeres y los hombres en los ámbitos políticos, públicos y económicos.
- Nos comprometemos a trabajar para incorporar la dimensión de género en las respuestas frente a la crisis económica, financiera y de empleo, teniendo en cuenta el distinto impacto que ésta tiene en mujeres y hombres y para que ello se refleje en la próxima Estrategia 2020.
- Nos comprometemos a poner al servicio de la sociedad nuestra posición estratégica y nuestra experiencia para eliminar y prevenir todo tipo de discriminación.



0J8922841



Valentín

CLASE 8.ª

- Nos comprometemos a explorar con las instituciones europeas y con los Estados Miembros la posibilidad de celebrar periódicamente próximas cumbres de Ministras y líderes políticas.
- Nos comprometemos a promover la igualdad de género en la Acción Exterior y en la Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea.
- Nos comprometemos a apoyar la futura entidad de género de Naciones Unidas para avanzar en la capacitación de las mujeres de todo el mundo y respaldar a aquellas que se enfrentan con mayores dificultades.

Hacemos un llamamiento a los Gobiernos de los 27 Estados Miembros, a las instituciones de la UE, a los agentes sociales y económicos, a los medios de comunicación, a las instituciones académicas y científicas y a todos los hombres y mujeres, para que remuevan los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia en los puestos de toma de decisiones, contribuyendo así a sociedades más justas, más iguales, más inclusivas y eficientes.

9.3.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ADECUACIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL BORBOLLÓN.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre la adecuación socio ambiental del "Borbollón".- Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por parte del Edil de Izquierda Unida se procede a explicar someramente el contenido de la moción propuesta explicando en que consiste el peculiar fenómeno, proponiendo que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir realice un estudio geológico, que por parte de la Junta de Extremadura se realice alguna actuación de adecuación del entorno, y que se incluya como recurso turístico en nuestras guías, reduciéndose la actuación del Ayuntamiento a tutelar la ejecución y posteriormente pasar a gestionarla.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular Sr. Vázquez Morales, quién se manifiesta en el sentido de no parecerle ni bien ni mal, se trata de un asunto sobre el que no plantearía problemas ya que no supone el asumir ningún coste,, pero considera que no es una cuestión urgencia, ni tampoco lo ve como un tema de moción.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para exponer algunas consideraciones en relación con lo propuesto:

- En primer lugar considera que el recurso que se trata de potenciar es muy ocasional, ya que el mismo ha vuelto a darse después de aproximadamente unos 13 años, con lo cual su inclusión en guías e itinerarios turísticos es muy complicada ya que se trata de un fenómeno que tiene que aparecer siempre, aseverando que en materia de turismo la infraestructura no puede ser esporádico, sino que al menos debería ser cíclico.

- El recurso propuesto no debe entenderse como turístico en cuanto que no siempre puede ofrecerse, y aún mayor abundamiento, no se sabe cuando se podrá ver, ya que es imprevisible, añadiendo que cuando éste hecho se produzca se podrá poner en comunicación, pero difícilmente incluido en guías.

- Manifiesta su conformidad con solicitar de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el que se realice un estudio geológico, si bien, no opina lo mismo de su inclusión

en guías turísticas, aportando que dicha publicidad se podría dar a través de web municipal, en general opina que deberían quitarse las cuestiones relativas a ofertarlo como producto turístico, que no siempre se pueden ofrecer. También propone quitar la solicitud a la Junta de Extremadura.

Iniciado un segundo turno de intervenciones interviene nuevamente el Edil de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta exponiendo que la Junta de Extremadura y el Servicio de Vías Pecuarias hace estas actuaciones socio-recreativas en todos lados, ahí está Vd. contradiciendo al Juan M.^a Vázquez y la Sra. Ángela León de Vías pecuarias en su libro de 6-5-08 sobre vías pecuarias.

Añade que le gustaría que se asumiera para bien de los ciudadanos, del turismo y de la imagen de Llerena. Estamos hablando de unos posibles caudales temporales entre 50-150 l/segundo. Es que es algo muy aprovechable.

Cualquier idea o ayuda que se les dé, tómenla, aprovéchenlas, no sean cerrados de miras. Yo propondría en esta sala un Plan con mayores miras del conjunto de surgencias hídricas del término, pero hemos preferido ceñirnos a esta solamente, para facilitar y concretar. Decíamos, vayamos a lo facilito, no los compliquemos, pero ni por esa. Lo de los años está claro que es variable, pero es así y se mostrará cuando esté y no en las sequías.

Continúa reiterando que la actuación no será más que un reclamo local estacional, cuando se produzca este fenómeno que es ausente en años secos. Pero es un recurso objetivamente viable, lo que pasa es que no se le ha ocurrido a Vdes. Yo no he dicho que se haga publicidad escrita, sino por los medios actuales diferentes al papel. El terreno es público, aprovechémoslo, y las actuaciones las harán ellos.

Finaliza su intervención comentando que también acepta aquí recortar los acuerdos y que se investigue lo máximo y aireemos este recurso a la sociedad para que lo conozca y disfrute.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, manifestándose en el sentido de que la Dirección General referida por el Edil de Izquierda Unida no se realizar actuaciones recreativas, únicamente se realizan este tipo de actuaciones por la Confederación Hidrográfica, y ante la existencia de recursos hídricos.

Continúa su exposición, comentando que se trata de una espacio importante y que podría solicitarse de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la elaboración de un estudio geológico, si bien, no está de acuerdo con considerarlo un recurso turístico, ya que se podría dar el caso de publicitar algo de lo que se carece, por tanto propone, el darle publicidad desde la web municipal, desde el Ayuntamiento con la máxima difusión posible, y cuando reviente el borbollón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta referida, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

ADECUACIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL BORBOLLÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace una semana que reventó el Borbollón. De nuevo y varios meses antes de su ciclo natural en primavera. Cuando la pluviometría es normal o ligeramente superior, sabemos en Llerena que esta surgencia kárstica irrumpe y aflora, salvaje, con prisas, a grandes borbotones, en la base del Monte Capilla. Puede durar semanas o meses, depende de reservorio hidráulico acumulado en la formación geológica de tipo sinclinal entre la Sierra de San Miguel y la de San Bernardo, compuesta por calizas cámbricas en contacto con pizarras. La descarga natural de las aguas es de tipo sifónico y se localiza en un punto muy concreto de apenas 3 m² en una vaguada al pie de la Cuesta Paliza en la Carretera de Trasierra, lugar que se conoce como "el Borbollón".

Es un espacio donde se origina un fenómeno tan doméstico como local que, aquí en Llerena, nunca hemos vendido ni mostrado más allá de nuestras lindes y que hasta ahora no hemos destacado por sus valores ambiental, geológico, hidráulico, ... hasta mágico. Esta singularidad municipal -aunque estacional y sin continuidad a lo largo del año-, es bien rara y escasa por su potencia y caudal en toda Sierra Morena. Salvo en este entorno próximo de



0J8922842



CLASE 8.ª

La Madrona y los Llanos de La Vaquera puesto forman parte del mismo complejo de descarga natural, las referencias están más distantes. Hay que alejarse a 50 Km hacia San Nicolás del Puerto, o a 90 km en Aracena o a 450 km en la Sierra de Segura, para ver ejemplos parecidos, aunque sin esta intermitencia.

Pero nuestra modestia y familiaridad local con este fenómeno natural no es óbice para recapitular y reconsiderar ya los afloramientos hídricos calizos de nuestras estribaciones calizas con una visión diferente y con mayor rentabilidad social. En La Madrona ya se actuó con escasos resultados paisajísticos, sociales y estéticos, entre otras cosas por sus estrechas dimensiones. En la Vaquera habría que acotar las limitaciones inherentes a la propiedad.

Pero en esta surgencia sifónica del Borbollón, por suerte, todo es más fácil. El lugar donde afloran las aguas son terrenos de dominio público del Cordel Soriano o de San Benito, por lo que su gestión, conservación, protección y administración pública corresponden a la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Desarrollo e Industrias Agrarias y el Servicio de Vías Pecuarias. El deslinde se considera de todo punto innecesario.

Para ello es preciso un proyecto atractivo que potencie el paisaje del entorno actual (muy rural por cierto) y sin agredirlo, que a la vez recupere y aproveche este espacio tan breve y acotado, que está limitado por los olivos de Las Caínas y la recién arreglada carretera. Facilitando así el acceso, aparcamiento, recorridos y adecuaciones recreativas, por medio de viondas, talanqueras, enlosados de piedras, pontones, etc. rescataremos este espacio para la sociedad sin alterar el uso original de cordel y tránsito de ganados. Este proyecto debe tutelarse desde el Ayuntamiento y gestionarse después también. Pero con ideas claras de diseño y ordenación, protegiendo el afloramiento y poniéndolo en "carga ambiental".

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación de Llerena que adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un estudio geológico de la zona con el fin de estimar los recursos disponibles del acuífero, a la vez que sus potencialidades.

Segundo: Que por parte de este Excmo. Ayuntamiento, y cuando específicamente se den las circunstancias para ello se publicite con la máxima difusión posible este singular evento a través de la web municipal.

9.4.-REORDENACIÓN DE ESPACIO HISTÓRICO EN LA CALLE CRISTO DE LA PALMA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la reordenación de un espacio histórico de la ciudad en la Calle Cristo de la Palma. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por parte del Edil de Izquierda Unida se procede a explicar pormenorizadamente el contenido de la moción propuesta en los siguientes términos:

El mudéjar de Llerena constituye un yacimiento cultural especial pues no es tan frecuente (como dimensión urbana) salvo en ciudades tan emblemáticas como Teruel,

Toledo, Sevilla... y en grandes edificios religiosos o civiles. Pero en lo que se refiere a arquitectura popular no tanto. Precisamente en muchas localidades el rescate del patrimonio histórico obedece a planes y programas preconcebidos, estudiados para acometer un fin concreto y, en la mayoría de los casos, para dar soluciones de diseño, urbanización, mejora de espacio público o rescate del patrimonio.

Es en este contexto, el del programa y la planificación, donde debemos entender esta propuesta de reurbanización y tratamiento de este enclave singular. Protegiendo el patrimonio público del suelo a favor de la cultura, de la interpretación de la historia, y apostando por el uso público, pacífico y social por parte de los ciudadanos es como se hace convivencia y calidad de vida, porque la ciudad y sus espacios son para vivirla, sobre todo a favor del peatón pese al estacionamiento privado de coches en vías públicas.

Un espacio urbano de estas características no es tan frecuente, por lo que pasada una larga etapa de ocultación visual y otra reciente de abuso del coche, procede virar en redondo, de forma progresista a favor de la cultura y de los ciudadanos, en una visión de izquierdas.

Izquierda Unida propone aquí que de unas actuaciones particularizadas se dé un salto hacia el estudio, la integración de propuestas y conclusiones sobre lo hecho y patrimonializar las experiencias, eso sí, a favor de un urbanismo por las personas y la cultura. Les recuerdo que para ello hay partidas de estudio en los Presupuestos. Se trata de impulsar ciertas propuestas del PERI que no llega o del PGOU que las deriva a futuro. Hay técnicos funcionarios (o de la calle) más que de sobra, pero hace falta interiorizar este objetivo.

Con ello respetamos y asumimos el interés y los objetivos de los historiadores e investigadores en nuestras Jornadas de Historia que no pueden ni deben quedarse en su caracol sino proyectarse al exterior, a la calle, a los ciudadanos. Se analiza e interpreta la historia entre otras cosas para sacar conclusiones válidas a futuro.

Intervenir en un sitio como éste, concreto, bello y coqueto, de dimensiones muy abarcables es aprovechar una oportunidad que, en pro de un turismo de calidad que genere y asiente itinerarios y rutas ya iniciadas, generará nuevos y mejores yacimientos de empleo, de economía y de riqueza locales.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Popular Sr. Vázquez Morales, quién se manifiesta en el sentido de que en los comentarios realizados por el Edil de Izquierda Unida no dejan de existir contradicciones, poniendo en tela de juicio el trabajo de recuperación que se está realizando del mudéjar. Sostiene que el orden de las propuestas de acuerdo expresadas en la moción también es contradictorio, ya que su colocación debería ser en primer lugar el estudio, en segundo lugar debería estar la protección integral y en tercer y último lugar el convenio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quién en primer lugar, comenta que su intervención será breve ya que se va a abstener en todo lo referido a este tema por la conocida razón que es el propietario, si bien, realiza algunas consideraciones de carácter general comenzando por la reunión mantenida en fechas pasadas con José Ingesta, quién le propuso esta iniciativa, no aceptándose por parte de la Alcaldía, ya que no podía proponer dicha cuestión.

Continúa su exposición comentando que el mudéjar ha sido tratado siempre por profesionales, y recomendando que las actuaciones deberían ir en los acuerdos, si bien, comenta que no es el mejor momento para pedir algo local, y que en cuanto al estudio y análisis es una cuestión que está totalmente documentada, y finaliza exponiendo el no entender lo de "espacio singular integral", ya que a través de la Ley de Patrimonio Histórico de Extremadura y de las Instrucciones del Área de Rehabilitación Integral de Llerena ya se está regulando la materia.

Seguidamente por la Alcaldía se cede la palabra al Concejal de su Grupo Político, Sr. Ponce Cortés, para manifestar el posicionamiento del Grupo Municipal Socialista, y quién realiza las siguientes consideraciones en relación con la materia objeto de debate:

- En primer lugar, manifiesta que no deja de sorprenderse por la actitud de Izquierda Unida en los Plenos, ya que estas actuaciones estuvieron a punto de suspenderse por lo reticente del Sr. Mena Cabezas.



0J8922843



Valent

CLASE 8.ª

- Seguidamente expone que se podían haber ahorrado mucho trabajo dirigiéndose a la oficina de obras de este Ayuntamiento, la cual ya disponía de instrucciones de que se hiciesen estas actuaciones.

- En cuanto a la declaración de la zona como protección integral, es una cuestión muy compleja y que requiere un estudio previo, y que debería costear el Ayuntamiento, cuando actualmente no dispone de fondos para ello.

- Por lo que se refiere a la consideración de centro del Mudéjar de Extremadura, sostiene que ningún técnico lo avalaría ya que existen zonas en la región con mudéjar en mejor estado que en Llerena.

- Por último expone que se viene realizando una gran labor de recuperación y rehabilitación, actuándose en colaboración con la Oficina Municipal de Obras, la Oficina del A.R.I. y con la Junta de Extremadura.

Se inicia un segundo turno de intervenciones tomando la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta como sigue: Parece, o podría pensarse, Sr. Ponce que Vd. haya confundido el sentido de la moción a un nivel o terreno personal como propietario de la finca donde se realizan estas obras de interesante patrimonio cultural. No ponga en mi boca cosas o afirmaciones no dichas. Nada más lejos y así lo mostré en el pleno de la primavera pasada donde apoyaba explícitamente que, como ciudadano, tiene derecho a percibir las mismas mejoras que ya han recibido otras personas en sus fachadas, votando con voto particular sobre esta precisa y afortunada fachada mudéjar, expectante ante todos.

Desde luego que a Vd Alcalde, no se le debe exigir más colaboración con esta obra que a otros, pero tampoco menos. Es más debería dar mejor y cumplido ejemplo. Porque la fachada es suya, sin duda, pero tiene la servidumbre de todos los ciudadanos y de toda la ciudad y de todo el que quiera pararse, servidumbre mucho mayor que otras sin duda, por su integridad.

Hablar de un programa piloto en la Junta y que tenga referencia en Llerena, no es tanto, es mejor para todos aquí y para los extremeños. Somos un foco y tenemos que explotarlo. Es un yacimiento de recursos turísticos que hay que aprovecharse de él. Hablar de un proyecto integrado es poca cosa habiendo tantos técnicos y funcionarios tutelando el patrimonio, en el Ayto., en la Mancomunidad y en el ARI. Ya debieron tramitar el PERI como les decía antes, ya debieron imponer a sus redactores del Plan otro rumbo más comprometido con el casco histórico, pues se les van las mejores, como en el Palacio Episcopal, solar de las Angelinas y otros lugares que mejor no seguir.

Hacer una propuesta de actuación urbana global es una obligación que me he propuesto tal como me insinúan muchos ciudadanos. Y es una obligación que mi grupo Izquierda Unida asume con agrado. Y es una postura de izquierdas empujar y levantar pequeñas ampollas que aparentemente no gusten a algunos pero que van en beneficio de la comunidad, de lo público.

Pero aún y todo, que me ponen en la duda de mantener todo y la rechazan o aceptar el cambio de los cuatro puntos de intervención propuestos como nuevos Acuerdos, pues bueno, lo acepto, pero se pierde una proyección e investigación deseable.

Nuevamente toma la palabra el Edil del Grupo Popular, exponiendo que si se procede a reestructurar la moción esta pierde su sentido inicial, comentando su preferencia por analizar lo pendiente de hacer que lo ya realizado, entendiendo que esto es prioritario. Si se retira lo referido a la protección integral, no tiene sentido, ya que la actuación dentro de la

plaza ya está contemplada. Finalmente se pregunta si el proponente mantiene la moción o no.

Interviene el Sr. Ponce Cortés, quién expone que no sería acertado establecer una declaración de la zona como protección integral, es una cuestión muy compleja y podría afectar a otros vecinos, propone traspasar las actuaciones a los acuerdos, y comenta que la parte dispositiva no puede ser asumida.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, comentando que el estudio es una opción importante, si bien, la situación económica no lo permite actualmente, pero se pueden contemplar estas actuaciones. En cuanto a la presentación de una Plan, es una cuestión que ya se intentó ante el Ministerio de la Vivienda, si bien, es inviable, existiendo en la actualidad otras prioridades, trabajándose en el tratamiento de fachadas, impartiendo cursos, charlas y clases prácticas en relación con la materia.

Seguidamente y tras este debate se llega a un consenso en cuanto a los puntos que se mantienen y decaen de la moción propuesta inicialmente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta referida con las modificaciones introducidas, aprobándose con los votos a favor de todos los Concejales integrantes de la Corporación a excepción del Sr. Alcalde quién manifestó su abstención, en los siguientes términos:

**REORDENACIÓN DE ESPACIO HISTÓRICO EN LA CALLE
CRISTO DE LA PALMA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"La arquitectura nos invita a contemplar un conjunto de edificios de diferentes épocas que se compenetran de tal forma que consiguen unas relaciones caracterizadas ante todo por su uniformidad. El efecto más inmediato de esa interdependencia es la planificación de los espacios urbanos que hoy disfrutamos". Así se expresa en su introducción M^a Pilar de la Peña Gómez en la tesis doctoral que derivó en libro en 1991 y que tuvimos la suerte que, para su investigación, eligiera a Llerena.

Aunque esta profesora ya vaticinaba en su apartado sobre arquitectura popular lo que nuestra ciudad atesoraba oculto bajo la piel de las fachadas encaladas, la decidida situación de rescate de este patrimonio por parte del Ayuntamiento y de los vecinos es, sin duda, uno de los éxitos por el que nos debemos felicitar.

Con la actuación reciente del Taller de Empleo Sierra Morena está siendo posible la recuperación visual de una de las fachadas mudéjares más emblemáticas de nuestra ciudad que, además, se emplaza en un entorno único y singular a modo de rincón o espacio abierto en la calle. Era una signatura pendiente en el patrimonio local y, por ello mismo, la actuación debe ser ejemplar para solaz disfrute de los ciudadanos.

Afortunadamente se cuenta con análisis históricos y documentos elaborados sobre técnicas, procedimientos y materiales para el tratamiento del mudéjar gracias, entre otros, a los desvelos de nuestro arqueólogo local D. José Iñesta Mena en sus rigurosos y altruistas trabajos por la historia llerenense. En su publicación de la revista de Fiestas de 1996 así lo vaticinaba, mostrando los posibles resultados de una intervención en este lugar, tal y como se está percibiendo por las obras de limpieza en estos momentos.

Prueba del interés objetivo de investigadores e historiadores es la constancia en intervenciones, comunicaciones y ponencias a lo largo de las citas históricas locales y las sucesivas publicaciones. Pero en las pasadas y 10^a Jornadas de Historia en Llerena, se apuntaron ciertas discrepancias en el proceso de recuperación de fachadas singulares, especialmente las de tipología mudéjar, cosa normal por las novedades que aparecían, la diversidad de formas y la falta de experiencias habidas.

Por ello, convendrá estudiar cuando la situación económica lo permita, las actuaciones hechas para sacar conclusiones positivas para Llerena y la comunidad científico-histórica.

Además de conseguir para todos los vecinos este rescate de fachada puntual y concreta, ya en marcha, se precisa una mayor amplitud de miras. Hay que insistir que se nos abre una oportunidad de apostar por una actuación de mayor calado que redundará en una



0J8922844



CLASE 8.ª

mejora sustancial de los atractivos históricos y turísticos de nuestra localidad. Es el momento de actuar en un rincón singular, un espacio con posibilidades, con un tratamiento específico del conjunto en todos sus aspectos arquitectónicos, históricos y de uso público. Una intervención en la fachada contigua y en el pavimento tienen que acompañar las obras actuales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación de Llerena que adopte los siguientes aspectos que deberían contemplarse en un nuevo proyecto de actuación:

ACUERDOS

- Tratamiento de la fachada contigua que resta, especialmente en su esquina con la que ahora se rescata, ya que posee claros indicios de continuidad. En los paños de tapial.
- Potenciar y asentar este nuevo espacio como peatonal, con un mínimo mobiliario urbano.
- Aportar una jardinería mínima, adecuada y proporcionada que no dificulte la visualización del conjunto. Igualmente hay que prever la iluminación.
- Realizar un justo tratamiento del empedrado actual, con excesivas llagas de mortero que lo ocultan innecesariamente.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS:

1º.- En relación a la crisis económica y su enorme importancia e impacto social para los extremeños, el Presidente de la Junta, hizo recientemente unas declaraciones a cerca de medidas para la reducción del gasto corriente y especialmente de cargos públicos. Medida que, aunque bastante tarde, tendrá aceptación popular. Ruego nos indique si en el Ayuntamiento de Llerena va a tomar alguna medida al respecto.

PREGUNTAS:

1ª.- Las actas plenarios tienen cierta difusión local a través de la web municipal. Igualmente, las actas de la Junta de Gobierno, que son la transposición más directa de las peticiones y demandas ciudadanas, deberían hacerse públicas ¿Porqué no se suben a la web municipal las actas mensuales de la Junta de Gobierno?.

2ª.- ¿Qué novedades nos puede ofrecer sobre el estado de las investigaciones de las antíquimas tumbas -y sus resultados de datación e importancia histórica-, aparecidos en meses pasados los ejidos municipales junto al Camino de San Miguel?

3ª.- Al hilo de los terrenos públicos anteriores. ¿Porqué se han depositado escombros y vertidos de tierras en estos ejidos y no han sido trasladados a su debido destino que es el vertedero, según se contabiliza en las correspondientes mediciones de las obras próximas, cuando ahí generan un evidente impacto?

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Edil del Izquierda Unida responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, lo siguiente:

- En cuanto al ruego formulado, expone el Sr. Alcalde, que con la aprobación del Presupuesto General ya se vieron los ajustes realizados en el mismo, no pudiéndose realizar más, y explica que se han realizado recortes en muchos gastos corrientes a través de

actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética o planes especiales de telefonía, comentando que le parece bien la medida, pero que cada uno en su casa hace lo que tiene que hacer.

- Por lo que se refiere a la primera pregunta, contesta el Sr. Alcalde que no tiene ningún inconveniente en que se suban a la web municipal la actas de la Junta de Gobierno Local, pero siempre que con ello no se interfiera el normal funcionamiento del servicio.

- En cuanto a los resultados de la investigación de los restos recientemente descubiertos en terrenos municipales expone que se encuentran pendientes de investigación, comentando que actualmente se están llevando a cabo tareas de investigación en el Teatro de Regina a través del Taller de Recualificación.

- Por lo que se refiere a la última pregunta en relación con escombros y vertidos de tierras en estos ejidos y no han sido trasladados a su debido destino que es el vertedero, es contestada por el Sr. Murillo Viñas, en el sentido de que se trata de algo provisional y ocasional y que se utilizarán para compactar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1º.- Ruega se incorpore a la web municipal un apartado en el que se señale la ubicación de los puntos de recogida selectiva de residuos en la localidad.

2º.- Expone que el paño de baranda del edificio consistorial, al igual que otras muchas edificaciones, y como consecuencia del mal tiempo necesitan actuaciones urgentes.

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Edil del Grupo Popular responde el Sr. Alcalde o el miembro del Equipo de gobierno que en cada caso se cita, lo siguiente:

1º.- Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de agradecer su aportación, comentando que se procederá a subir esta información a la web municipal.

2º.- El estado de los edificios municipales, así como de otras construcciones de la localidad se ha visto agravado como consecuencia de las inclemencias del tiempo, a tal efecto se están tramitando algunas órdenes de ejecución por motivos de seguridad, y puestas de manifiesto por los efectivos de la Policía Local, a quién agradece su celeridad en notificar estas incidencias.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y dieciséis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Handwritten signature in blue ink.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de febrero de 2010, ha quedado transcrita anteriormente en treinta y nueve hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números OJ8922806 y OJ8922844, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,

Handwritten signature in blue ink.



0J8922845



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

Dª. Mª del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

Dª. Mª. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

Dª. Mª. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

Dª. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida

Dª. Caridad Murciano Tomé.

Dª. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintinueve de marzo de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General en funciones del Ayuntamiento, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran, a excepción del Concejil D. Antonio Vázquez Morales, quien con anterioridad excusó su ausencia por encontrarse ausente de la Ciudad.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2010, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* Al alumno del I.E.S. Llerena, Tomás Merchán Rodríguez, ganador en la última edición de las Olimpiadas de Física a nivel regional, que representará a Extremadura a nivel nacional, y a su Profesor-preparador, D. Javier Nieto Muriel.

Ambas propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/02/2010.-

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de febrero de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- AUTORIZACIÓN DEL USO DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO INTEGRAL DE

APOYO A LA IGUALDAD A AFENAD.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de marzo de 2010, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Vista la petición formulada por D^a. Ascensión Abril Márquez con D.N.I., 28.470.874-W, quién actúa en representación de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias con domicilio en esta ciudad de Llerena en C/ Morería y Herreros nº 43 y C.I.F. Nº G06445381, por la que solicita la cesión dos despachos y un salón en el edificio de propiedad municipal de reciente construcción Centro Integral de Apoyo a la Igualdad.

Considerando que la solicitante actúa en nombre y representación de AFENAD, según le faculta el acuerdo del Acta fundacional de 4 de febrero de 2005 y el artículo 11 de los vigentes Estatutos de la Asociación.

Considerando que por la Asociación se desarrollan actividades y se prestan servicios de indudable interés socio sanitario, y que los locales que hasta la fecha venían utilizando en el Centro de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento no reúnen las condiciones necesarias para que puedan desarrollar adecuadamente sus actividades debido a la gran demanda de usuarios que atienden.

Atendido que el Ayuntamiento ha efectuado recientemente obras de reforma y adaptación de inmueble de propiedad municipal denominado Centro Integral de Apoyo a la Igualdad, y que en el mismo existen dependencias en las que esta Asociación podrá desarrollar mejor sus actividades.

Atendido que el local es un bien de propiedad municipal y el Ayuntamiento no precisa su uso inmediato, estando vacío y sin cumplir su función socioeconómica.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias con domicilio en esta ciudad de Llerena en C/ Morería y Herreros nº 43 y C.I.F. Nº G06445381 el uso gratuito y en precario de dos despachos y un salón en el edificio de propiedad municipal de reciente construcción Centro Integral de Apoyo a la Igualdad durante un plazo de seis años. El uso es gratuito y meramente tolerado. Reservándose el Ayuntamiento la facultad, en cualquier momento, de dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella. El local quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que la Asociación reciba la notificación de la resolución de la Corporación en este sentido.

SEGUNDO.- Los locales se ceden para los usos señalados en los Estatutos de la referida Asociación, de evidente interés socio sanitario como se desprende de los Estatutos de la misma. En ningún caso se podrá cambiar el destino del local ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, ni tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta los gastos que se originen con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

TERCERO.- La Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas de los artículos 120 y 121 del Código Penal.

Asimismo se entenderá que la utilización del local no se trata de un servicio municipal en cuanto a las responsabilidades de cualquier orden que pudieran exigirse por actos derivados de dicho uso.



0J8922846



Valent

CLASE 8.ª

CUARTO.- La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local o, en su caso, mobiliario cedidos como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

QUINTO.- Las obligaciones y derechos de Ayuntamiento y Asociación serán las señaladas en documento administrativo y las que deriven de cualquier disposición normativa que resulte de aplicación.

SEXTO.- La autorización de la cesión se registrá, además de por lo dispuesto en los apartados anteriores, por lo establecido en el documento en que se formalice la autorización y condiciones de uso, y que el representante de la Asociación declarará conocer y aceptar.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado haciéndole constar la obligación previa de suscripción del oportuno documento administrativo con los condicionamientos legales, dicho documento deberá ser suscrito en plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución.

3.- AUTORIZACIÓN DEL USO DE DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA A LA AGRUPACIÓN CORAL LLERENENSE.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de marzo de 2010, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Examinado el expediente iniciado a instancias de D^a. María Ángeles Sabido Bermejo, quién actúa en representación de la Asociación "Agrupación Coral Llerenense" de esta localidad con C.I.F. N^o G06386833, para la autorización del uso de local propiedad del Ayuntamiento para instalación de sede oficial de la citada Agrupación Coral.

Atendido que la Asociación "Agrupación Coral Llerenense" aparece inscrita en el Registro Municipal de de Asociaciones Vecinales con el n^o 6 con fecha 7 de agosto de 2002.

Considerando que por la Asociación se desarrollan actividades y se prestan servicios de indudable interés cultural que redundan en beneficio de la comunidad, y atendido que por parte del Ayuntamiento se ha efectuado recientemente obras de reforma y adaptación de inmueble de propiedad municipal denominado "Escuela Municipal de Música", sito en Plaza de la Constitución s/n y que en el mismo existen dependencias en las que esta Asociación podrá desarrollar mejor sus actividades.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la "Agrupación Coral Llerenense" de esta localidad con C.I.F. N^o G06386833 el uso gratuito y en precario de un aula de la Escuela Municipal de Música durante un plazo de seis años. El uso es gratuito y meramente tolerado. Reservándose el Ayuntamiento la facultad, en cualquier momento, de dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella. El local quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que la Asociación reciba la notificación de la resolución de la Corporación en este sentido. En cualquier caso el uso del aula de ensayo a utilizar por la Agrupación Coral Llerenense se deberá compatibilizar, en caso de ser necesario, con su utilización por el resto de usuarios de la Escuela Municipal de Música.

SEGUNDO.- Los locales se ceden para los usos señalados en los Estatutos de la referida Asociación, de evidente interés cultural como se desprende de los Estatutos de la misma. En ningún caso se podrá cambiar el destino del local ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, ni tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta los gastos que se originen con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

TERCERO.- La Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas de los artículos 120 y 121 del Código Penal.

Asimismo se entenderá que la utilización del local no se trata de un servicio municipal en cuanto a las responsabilidades de cualquier orden que pudieran exigirse por actos derivados de dicho uso.

CUARTO.- La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local o, en su caso, mobiliario cedidos como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

QUINTO.- Las obligaciones y derechos de Ayuntamiento y Asociación serán las señaladas en documento administrativo y las que deriven de cualquier disposición normativa que resulte de aplicación.

SEXTO.- La autorización de la cesión se registrará, además de por lo dispuesto en los apartados anteriores, por lo establecido en el documento en que se formalice la autorización y condiciones de uso, y que el representante de la Asociación declarará conocer y aceptar.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado haciéndole constar la obligación previa de suscripción del oportuno documento administrativo con los condicionamientos legales, dicho documento deberá ser suscrito en plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución.

4.- CAMBIOS DE PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de marzo de 2010, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Atendido que con fecha de 25 de enero de 2010 se procedió a declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el puesto-capilla del Mercado Municipal de Abastos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen: D. JUAN ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ. PUESTO Nº 3.

Considerando que con fecha de 25 de febrero de 2010 tiene entrada en el registro de esta Entidad escrito de D. Manuel Cano Martín, actuando en representación de la mercantil DEHESA DEL POLLO, S.L., por el que solicita la baja definitiva del puesto nº 12 del Mercado Municipal, quedando vacante el mismo.

Vista la solicitud de D. Juan Antonio Chávez Rodríguez, vecino de Granja de Torrehermosa, peticionando cambio de puesto en Plaza de Abastos, deseando el nº 12 en lugar del nº 3, que le fue adjudicado.

Atendido que con ello no se produce perjuicio a ninguno de los adjudicatarios por cuanto que los puestos objeto del presente se encuentran vacantes tras la celebración de una primera convocatoria de licitación para adjudicar los puestos capillas del Mercado Municipal de Abastos la cual quedó desierta por falta de licitadores y en virtud de lo acordado por el Pleno Corporativo de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, se acordó iniciar el correspondiente procedimiento negociado al no haber sido adjudicado el referido



0J8922847

*Valent*

CLASE 8.ª

procedimiento, resolviéndose el mismo con la adjudicación de un puesto capilla, quedando vacantes los restantes.

Atendido que el interesado reúne los requisitos exigidos en el concurso que en su día se convocó para la adjudicación de los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado, autorizando los cambios de puestos en el Mercado Municipal de Abastos que a continuación se relacionan:

- D. Juan Antonio Chávez Rodríguez = Puesto Número 12.

SEGUNDO.- Proceder a la actualización del canon asignado a cada una de los puestos que se adscriben, y requerir a los peticionarios, para que presenten, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación del presente acuerdo, los documentos acreditativos de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, y proceder a la formalización del oportuno documento de novación de las condiciones que por el presente se modifican.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados con expresión del régimen de recursos procedente.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE DEMANDA DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PERMANENTE.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en su sesión de fecha 25 de marzo de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado que incluye el Proyecto de Reglamento de Registro de Demanda de Viviendas adaptadas para Personas con Movilidad Reducida Permanente que consta en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 8/2003, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, insta a los Ayuntamientos a la creación de un Registro actualizado y cerrado anualmente en el que se recogerá la demanda de viviendas para personas con movilidad reducida permanente.

Atendido que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos.

Atendido a que el artículo 25 atribuye al municipio competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que son objeto de la presente Ordenanza.

Atendido a lo dispuesto en los preceptos citados y visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es porque se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Registro de Demanda de Viviendas adaptadas para Personas con Movilidad Reducida Permanente del Ayuntamiento de Llerena en los términos que infra se expresan.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

"REGLAMENTO DE REGISTRO DE DEMANDA DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PERMANENTE"

De conformidad con el Reglamento que desarrolla la Ley 8 /1997 de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, teniendo en cuenta que la Constitución encomienda a los poderes públicos el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos, y concretamente el artículo 49: "A aquellos que se encuentran en situación de limitación en relación con el medio."

La citada Ley establece las disposiciones generales sobre todos aquellos ámbitos que pueden dificultar el acceso a los bienes y servicios promoviendo la utilización de las ayudas técnicas adecuadas que permitan la mejor calidad de vida.

El artículo 38 del Decreto 8/2003, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, insta a los Ayuntamientos a la creación de un Registro actualizado y cerrado anualmente en el que se recogerá la demanda de viviendas para personas con movilidad reducida permanente que será puesto a disposición de las Administraciones públicas que lo soliciten para la planificación de las actuaciones en materia de vivienda.

ÍNDICE:

- 1.- Destinatarios.
- 2.- Finalidad.
- 3.- Requisitos.
- 4.- Ámbito temporal de la inscripción.
- 5.- Documentación necesaria.
- 6.- Resolución.
- 7.- Comunicación a la Comunidad Autónoma.
- 8.- Disposición final y entrada en vigor.

Primero.- Destinatarios.-

Según lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 8/2003, las personas con movilidad reducida y las entidades públicas y privadas con personalidad jurídica propia y sin fin de lucro que reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento, podrán inscribirse en el Registro de demanda de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida permanente, dependiente del Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Segundo.- Finalidad.-

La inscripción tiene por finalidad conocer la demanda de viviendas adaptadas a personas con movilidad reducida permanente.

Por lo que respecta a la inscripción de las entidades será a efectos de destinar pisos compartidos, mini-residencias o cualquier otro tipo de viviendas destinadas a este fin.

Tercero.- Requisitos.-

- 1.- Personas con movilidad reducida permanente.-

Los solicitantes de viviendas adaptadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Empadronamiento en el municipio de Llerena.
- b).- Tener la condición de persona discapacitada en un grado de, al menos, el 33% y que además padezca una situación de movilidad reducida permanente.
- 2.- Entidades públicas y privadas con personalidad jurídica propia y sin fin de lucro.



0J8922848



Valentín

CLASE 8.ª

- a).- Tener su domicilio social en la ciudad de Llerena.
- b).- En el caso de entidades privadas sin fin de lucro deberán figurar inscritas en el Registro de Asociaciones dependientes de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Plazo de validez de la inscripción.-

La inscripción en el registro puede solicitarse durante todo el año, y tendrá un plazo de validez de tres años a partir de la práctica del asiento, transcurrido el cual se producirá su caducidad automática.

Quinto.- Documentación a presentar.-

1.- Documentación.-

- Personas Físicas.-

a).- Fotocopia del D.N.I. o poder de representación.

b).- Fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de persona discapacitada con un grado al menos del 33% y que padece movilidad reducida permanente.

c).- Certificado de empadronamiento en el municipio de Llerena (se gestionará por los propios Servicios Sociales).

d).- Solicitud según modelo oficial donde se especifique interés por vivienda adaptada de protección oficial o de renta libre, relación de zonas de preferencia de la vivienda por orden de prioridad y zonas excluidas, dimensiones necesarias, características y precio.

- Entidades públicas o privadas.-

Estas deben tener personalidad jurídica propia, y sin ánimo de lucro:

a).- Fotocopia del CIF de la entidad.

b).- Acreditación del representante legal de la entidad pública o privada.

c).- Fotocopia compulsada del documento que acredite figurar inscrito en el Registro Autonómico de entidades privadas sin ánimo de lucro.

d).- Fotocopia compulsada de los estatutos de constitución de la entidad pública o privada.

e).- Solicitud con las mismas características que para las personas físicas.

2.- Subsanción.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles y acompañe los documentos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- Resolución.-

Ultimado el expediente y siempre que se reúnan los requisitos establecidos, se dictará resolución por la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses, ordenando la inscripción de la solicitud en el Registro de demanda de viviendas adaptadas, que será comunicado al interesado y al órgano competente de la Junta de Extremadura.

Séptimo.- Comunicación a la Comunidad Autónoma y actuaciones posteriores.-

1.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Llerena cerrarán a 31 de diciembre de cada año el Registro y en el mes de enero comunicarán el nombre y características de los inscritos a la Consejería competente en Bienestar Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, párrafo tercero del Decreto 8/2003, de 28 de enero, debiendo dictar las instrucciones específicas para la petición y asignación de viviendas adaptadas de promoción pública.

También se comunicará a petición de dicha Consejería la situación del Registro a la fecha del año que esta indique.

La Consejería competente en materia de vivienda comunicará la existencia de viviendas adaptadas de promoción pública a este Ayuntamiento, así como los criterios de adjudicación.

Los solicitantes deberán ratificar su interés por viviendas específicas y posteriormente se procederá por la Consejería a la asignación de las mismas, teniendo en primer lugar preferencia las personas con movilidad reducida permanente y en segundo lugar las entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sin fin de lucro.

2.- Las viviendas adaptadas que por cualquier razón quedaran sin adjudicar en el plazo de los seis meses a la finalización de la obra, pasarán a engrosar el cupo general y se distribuirán de manera ordinaria.

No obstante lo anterior, una vez finalizadas las obras, cualquier promotor sin esperar al plazo de seis meses desde la finalización de la obra, podrá solicitar la petición de exención de la obligación de reserva, siempre y cuando, junto con la petición acompañe comunicación de la Consejería competente en materia de vivienda y de este Ayuntamiento, de la falta de demanda en los registros de viviendas de promoción pública para personas con movilidad reducida.

La comunicación de este Ayuntamiento se expedirá mediante certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en la que se especificarán las solicitudes inscritas en el Registro a ejercicio cerrado inmediatamente anterior y las inscritas el día de la fecha.

Octavo.- Garantía de la realización de las adaptaciones interiores de las viviendas adaptadas.-

1.- Condiciones generales.-

Los promotores privados de viviendas de protección oficial o viviendas libres podrán sustituir la realización física de las adaptaciones interiores de las viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida por el depósito, al solicitar la preceptiva licencia municipal, de un aval bancario de una entidad financiera legalmente reconocida que garantice la realización de las obras de adaptación necesarias, si la vivienda se asignase a una de aquellas personas y sin que esto suponga un precio adicional para el comprador.

El importe del aval, tanto de viviendas de protección oficial o de viviendas libres, será de 10% del precio máximo autorizado de venta de la vivienda en régimen de promoción pública.

2.- Cancelación del aval.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2, del Decreto 8/2003, de 28 de enero, este aval se cancelará por el Ayuntamiento, a petición del promotor, tan pronto presente en las oficinas municipales las escrituras de venta de la vivienda avalada a una persona discapacitada en la que se especificará el carácter de discapacitado del comprador y la realización física de las obras de adaptación, en los casos de promociones no sujetas a ningún régimen.

Igualmente, podrá cancelarse el aval cuando, transcurrido un plazo de seis meses desde la calificación definitiva, la vivienda no hubiese sido asignada a una persona discapacitada por no haber sido demandada. Para acreditar la falta de demanda deberá acompañarse la comunicación de la Consejería competente en materia de vivienda y la de este Ayuntamiento."

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 08/03/2010, asistencia del Alcalde junto con el Presidente de la Junta de Extremadura, Diputados y Presidente de la Asamblea de Extremadura, Asociaciones, etc., al acto celebrado en la Asamblea de Extremadura con motivo del Día Mundial de la Mujer.

- Día 09/03/2010, asistencia en Azuaga del Primer Teniente de Alcalde a la reunión de la Junta Directiva de la Asociación de Turismo "Campiña Sur" para renovación de la misma, continuando en su cargo de Vicepresidente.

- Día 13/03/2010, asistencia de Alcalde junto con la Directiva de la Sociedad de



0J8922849



CLASE 8.ª

Cazadores, Agricultores, Policía Local y Primer Tte. de Alcalde a la Convivencia organizada por la Asociación de Cazadores de Llerena en la Caseta Municipal.

- Día 17/03/2010, asistencia del Alcalde junto con el Gerente del SEXPE al acto celebrado en Llerena de Inauguración del Taller de Recualificación para Emprendedores.

- Día 18/03/2010, desplazamiento a Mérida de la Segunda Teniente de Alcalde para asistir al grupo de trabajo de la FEMPE para la elaboración del borrador de la Ley de Coordinación de Policías Locales.

- Día 21/03/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde junto con la Concejala de Juventud, el Presidente de la Federación Extremeña y la Junta Directiva del Club Cicloturista a los actos desarrollados en nuestra ciudad con motivo de la VII Marcha BTT "Fernando Martín" de ciclismo.

- Día 22/03/2010, asistencia de la Concejala de Educación a la sesión extraordinaria del Consejo Escolar del I.E.S. de Llerena.

- Día 23/03/2010, asistencia de la Cuarta Teniente de Alcalde en Mérida a las Jornadas de presentación de los Planes Territoriales de Empleo.

- Día 23/03/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde junto con el Presidente del CEDER Campiña Sur, Presidente de la Asociación de Turismo Campiña Sur, Gerente del CEDER Campiña Sur y Miembros de la Ejecutiva de la Asociación de Turismo Campiña Sur en Azuaga a la reunión para la selección de premios a la calidad turística del año 2009 de la Asociación de Turismo Campiña Sur de Extremadura.

- Día 23/03/2010, entrevista del Primer Teniente de Alcalde con miembros del Centro de Mayores de Badajoz, Albuquerque, Barcarrota y Olivenza, que visitaron Llerena.

- Día 25/03/2010, asistencia de la Concejala D^a. María Isabel Rengel a la Asamblea General de AUPEX celebrada en Cáceres, a la que asistieron miembros de la UP de Extremadura y de la Ejecutiva de AUPEX.

- Día 27/03/2010, asistencia de la Concejala D^a. María Isabel Rengel al II Encuentro de Jóvenes de la Campiña Sur "CAMPOVEN", celebrado en el Espacio para la Creación Joven y al que asistieron también el Primer Tte. de Alcalde y el Concejal de Izquierda Unida.

- Día 28/03/2010, asistencia de la Concejala de Juventud D^a. María Isabel Rengel a los actos de inauguración y clausura EXPO SCOUT 2010 celebrados en el Patio del Excmo. Ayuntamiento, junto con el Alcalde, Concejal de Cultura y el Presidente de la Federación Scout.

* Finalmente el Sr. Presidente informa de la reunión mantenida el día 10 de los corrientes con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, quien le hizo saber la propuesta que ha formulado al Consejo Superior de Justicia, que ya ha sido hecha pública a través de la emisora local Radio Duende, y que por tanto ya es conocida, referida a un refuerzo del personal del Juzgado con un Juez más, un Secretario y Personal Administrativo.

* También da cuenta del fax recibido en el día de hoy de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, otorgando calificación urbanística para legitimar las obras de construcción de la Residencia Geriátrica "Virgen del Rocío, S.L."

Quedan todos enterados

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 50, de 15 de marzo de 2010, anuncio de 3 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-17/1, 2 y 3.

- Núm. 57, de 25 de marzo de 2010, anuncio de Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Justicia e Interior de la Junta de Extremadura, por la que se amplían los horarios de cierre de todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana Santa.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 46, de 10 de marzo de 2010, anuncio de corrección de errores advertidos en la redacción del pliego de cláusulas administrativas para la concesión administrativa para la utilización del dominio público municipal mediante instalación de plantas fotovoltaicas, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el B.O.P. de 18 de febrero de 2010.

- Núm. 48, de 12 de marzo de 2010, anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

- Núm. 53, de 22 de marzo de 2010, anuncio de licitación para suministro de vehículo para la Policía Local.

- Núm. 54, de 23 de marzo de 2010, anuncio de licitación para enajenación de 3 parcelas de propiedad municipal.

- Núm. 54, de 23 de marzo de 2010, anuncio de licitación para obras de modificación de instalaciones y mejora de redes en San Pedro.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Presidenta de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena remite certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria de dicha Entidad, celebrada el día 15 de diciembre de 2009, en relación con la Moción de Izquierda Unida sobre Mejora y adecuación de los Servicios ferroviarios Sevilla-Llerena-Mérida.

- El Fiscal Delegado de Seguridad Vial envía diversas sentencias condenatorias en delitos contra la Seguridad Vial en las que han intervenido Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento y que han sido notificadas a la Fiscalía de Badajoz, para que se comunique a los Policias el excelente resultado de su labor.

- El Director del C.P. "Suárez Somonte", mediante escrito de 9 de marzo actual, expresa al Ayuntamiento su más sincero agradecimiento por la colaboración recibida en la puesta en escena del Espectáculo deportivo-musical denominado CIRCO, celebrado recientemente en el Pabellón Municipal de Deportes "Alberto Pérez Escobar" y con motivo de las fiestas del Carnaval.

- La Subdelegada del Gobierno en Extremadura, mediante escrito de 17 de marzo actual, comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) acordó la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la Provincia, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2010 y asignándose al de Llerena un máximo de 86.800 Euros. Asimismo comunica que el plazo de presentación de proyectos "Garantía de Rentas" finaliza el 30 de abril de 2010; finalizando el plazo de presentación de proyectos generadores de empleo estable el día 27 de mayo del año en curso.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 65/2010, resolviendo la incoación con el número 9/2010 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 66/2010, resolviendo la incoación con el número 10/2010 del expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.



0J8922850



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 67/2010, resolviendo la asignación a la funcionaria de gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y a devengarse en la nómina del mes de febrero de 2010.
- Resolución Núm. 68/2010, concediendo licencia para la colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 69/2010, imponiendo a los expresados una cuarta multa coercitiva por incumplimiento de lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía.
- Resolución Núm. 70/2010, resolviendo llevar a cabo el suministro de elementos de estructura y cubierta metálica, mediante contrato menor, para la construcción de espacio de apoyo logístico.
- Decreto Núm. 71/2010, resolviendo que el Complemento de Productividad a percibir por el Funcionario referenciado, con efectos de uno de febrero de dos mil diez, sea el especificado y hasta tanto no se disponga otra cosa.
- Resolución Núm. 72/2010, dictando orden de ejecución a los titulares catastrales del bien inmueble afectado, para que procedan a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes.
- Resolución Núm. 73/2010, resolviendo la ejecución subsidiaria en inmueble sito en Calle Cristo nº 14.
- Resolución Núm. 74/2010, aprobando provisionalmente la relación, por puestos de trabajo, de aspirantes admitidos y excluidos al concurso público de ocho puestos de trabajo en el Marco regulador de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.
- Resolución Núm. 75/2010, resolviendo la inscripción de ruptura a instancia de parte en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
- Resolución Núm. 76/2010, nombramiento de miembros del Tribunal de Selección de aspirantes a puestos de trabajo convocados en el marco regulador del Fondo Regional de Cooperación Municipal.
- Resolución Núm. 77/2010, concediendo licencias para efectuar las segregaciones urbanas propuestas por los solicitantes.
- Resolución Núm. 78/2010, aceptando el desistimiento formulado y dejando sin efecto el procedimiento iniciado de solicitud de licencia de apertura.
- Resolución Núm. 79/2010, elevando a definitiva la relación, por puestos de trabajo, de aspirantes admitidos y excluidos al concurso público de ocho puestos de trabajo en el Marco regulador de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal y aprobada provisionalmente mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 74/2010.
- Resolución Núm. 80/2010, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos indicados y con efectos desde las fechas que así mismo se indican.
- Resolución Núm. 81/2010, resolviendo la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento contrato menor, para la obra "F.E.E.S.L./LLERENA 03 "Adaptación de accesibilidad en el Edificio para Usos Múltiples del Ayuntamiento de Llerena en Calle Santiago Centro Cultural La Merced."
- Resolución Núm. 82/2010, resolviendo la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento contrato menor, para la obra "F.E.E.S.L./LLERENA 04 "Instalaciones Deportiva: Construcción de Pista de Padel en el Complejo Deportivo Municipal."

- Resolución Núm. 83/2010, concediendo a la solicitante la reducción de jornada solicitada por lactancia de hijo menor.
- Resolución Núm. 84/2010, otorgando al solicitante licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana.
- Resolución Núm. 85/2010, concediendo a la solicitante la reducción de jornada solicitada por lactancia de hijo menor.
- Resolución Núm. 86/2010, resolviendo la aprobación del expediente de contratación por procedimiento negociado de las obras de F.E.E.S.L./LLERENA 01 "Eliminación de barreras arquitectónicas en accesos, nuevos aseos y vestuarios en instalaciones deportivas municipales (Estadio Fernando Robina).
- Resolución Núm. 87/2010, resolviendo la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación Cultural solicitante.
- Resolución Núm. 88/2010, resolviendo la aprobación del expediente de contratación por procedimiento negociado de las obras F.E.E.S.L./LLERENA 02 "Modificación de Instalaciones y Mejora de Redes en San Pedro" por procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente.
- Resolución Núm. 89/2010, resolviendo aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-15/4 de las NN.SS. de Planeamiento.
- Resolución Núm. 90/2010, otorgando autorización a la solicitante para instalación de explotación porcina en intensivo en finca rústica.
- Resolución Núm. 91/2010, otorgando autorización al solicitante para instalación de taller de artes gráficas en Polígono Industrial.
- Decreto Núm. 92/2010, resolviendo la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del expediente de modificación de Ordenanza Fiscal, con motivo de demanda interpuesta.
- Resolución Núm. 93/2010, resolviendo aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, convocar nuevo procedimiento y aprobando el expediente de contratación, el gasto y nueva convocatoria para el suministro de vehículo para la Policía Local.
- Resolución Núm. 94/2010, concediendo licencia para efectuar la agrupación propuesta y en los términos informados por la Arquitecto Técnico Municipal.
- Decreto Núm. 95/2010, autorizando a las personas enumeradas para la instalación de un puesto de venta de artículos en el Mercadillo Municipal.
- Resolución Núm. 96/2010, autorizando traslado de restos dentro del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 97/2010, autorizando la ratificación de Resolución de la Alcaldía Núm. 14/2008, de 18 de enero, y por la que se concedía licencia para efectuar la segregación propuesta.
- Resolución Núm. 98/2010, otorgando autorización para instalación de Fábrica de Productos Cárnicos, Salazones, Secado y Maduración en Polígono Industrial El Carrasco, s/n.
- Decreto Núm. 99/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar en el Palacio Consistorial el día 16 de de marzo de 2010, a su hora de las 12'00, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 100/2010, asignando a los funcionarios, que se relacionan, las gratificaciones que se indican por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 101/2010, resolviendo a favor del imputado en el Expediente Sancionador Nº 2/2010 y ordenando el archivo del expediente sin más.
- Resolución Núm. 102/2010, resolviendo a favor del imputado en el Expediente Sancionador Nº 3/2010 y ordenando el archivo del expediente sin más.
- Resolución Núm. 103/2010, resolviendo a favor del imputado en el Expediente Sancionador Nº 4/2010 y ordenando el archivo del expediente sin más.
- Resolución Núm. 104/2010, resolviendo a favor del imputado en el Expediente Sancionador Nº 5/2010 y ordenando el archivo del expediente sin más.



0J8922851



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 105/2010, resolviendo a favor del imputado en el Expediente Sancionador Nº 6/2010 y ordenando el archivo del expediente sin más.
- Resolución Núm. 106/2010, resolviendo a favor del imputado en el Expediente Sancionador Nº 7/2010 y ordenando el archivo del expediente sin más.
- Resolución Núm. 107/2010, resolviendo a favor de la empresa imputada en el Expediente Sancionador Nº 41/2009 y ordenando el archivo del expediente sin más.
- Decreto Núm. 108/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 17 de marzo de 2010, a su hora de las 11'30.
- Resolución Núm. 109/2010, aprobando la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2010.
- Decreto Núm. 110/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar en el Palacio Consistorial el día 22 de de marzo de 2010, a su hora de las 10'00, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 111/2010, autorizando traslado de restos dentro del Cementerio Municipal e inhumación de cadáver.
- Resolución Núm. 112/2010, resolviendo imponer sanción económica a la responsable del expediente sancionador número 9/2010.
- Resolución Núm. 113/2010, resolviendo imponer sanción económica al responsable del expediente sancionador número 10/2010.
- Resolución Núm. 114/2010, resolviendo la cancelación del aval bancario presentado en su día por la empresa concesionaria de la obra y la devolución del documento original a la misma.
- Resolución Núm. 115/2010, resolviendo incoar con el número 11/2010 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 116/2010, comunicando a los moradores de la vivienda de propiedad municipal, que próximamente se cortará del suministro de energía eléctrica y ordenándoles el abandono del citado inmueble, dada la situación en que se encuentra la instalación eléctrica.
- Resolución Núm. 117/2010, asignando al funcionario, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 118/2010, adjudicación Obra F.E.E.S.L.-03: Adaptación de Accesibilidad en el Edificio para Usos Múltiples del Ayuntamiento de Llerena en Calle Santiago Centro Cultural La Merced.
- Resolución Núm. 119/2010, adjudicación Obra F.E.E.S.L.-04: Construcción de Pista de Padel en Complejo Deportivo Municipal.
- Decreto Núm. 120/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 25 de Marzo de 2010, a su hora de las 17'00.
- Decreto Núm. 121/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 25 de Marzo de 2010, a su hora de las 17'30.
- Decreto Núm. 122/2010, resolviendo la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del expediente de modificación de Ordenanza Fiscal, con motivo de demanda interpuesta.

- Resolución Núm. 123/2010, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 124/2010, declarando la caducidad del expediente de apertura de establecimiento solicitada para la actividad de Café-Bar.

- Resolución Núm. 125/2010, resolviendo asumir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no sea financiada por la Junta de Extremadura, en relación con las subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética.

- Decreto Núm. 126/2010, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el día 29 de Marzo de 2010, a su hora de las 20'00.

- Resolución Núm. 127/2010, resolviendo aceptar el desistimiento formulado por las interesadas en relación con la solicitud de Licencia de Apertura instada al Ayuntamiento.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por la Alcaldía se da cuenta de la presentación de dos Mociones, una por parte del Grupo Popular sobre subvención a Agrollerena y Comarca Sociedad Cooperativa Limitada y otra del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre el rechazo de la ubicación del Almacén Temporal de Residuos Radioactivos de Alta Actividad y otra.

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOLICITANDO SUBVENCIÓN PARA LA COOPERATIVA AGROLLERENA Y COMARCA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Concejala del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre subvención a Agrollerena y Comarca Sociedad Cooperativa Limitada.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Interviene la Sra. Murciano Tomé diciendo:

"Desde el Grupo Popular y teniendo en cuenta la situación de dificultad económica que está viviendo el sector agrícola y ganadero en estos momentos, y dado que la cooperativa agrícola y ganadera a la que nos referimos en nuestra moción agrupa a un número importante de socios, unos 200, lo cual supone que un gran número de familias dependen de esta cooperativa, es por lo que hemos planteado esta moción.

Los socios de la mencionada cooperativa para mejorar la calidad y la rentabilidad de las aceitunas, han montado una máquina limpiadora que han tenido que legalizar, y esto les ha supuesto un desembolso importante de aproximadamente 3500 euros, lo que lleva a que cada kilo de aceitunas recogidas se encarezca y se agudice aún más una situación ya de por sí difícil.

Creemos que ante estos hechos y como administración más cercana al ciudadano el ayuntamiento debe ayudar en lo posible en este como en otros casos, pero ahora este es el que nos ocupa.

Es por todo ello que desde el Grupo Popular proponemos al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de una subvención a la mencionada Cooperativa de al menos el 50% del importe de los gastos que han tenido por los hechos expuestos, lo cual servirá al menos para paliar en cierta medida la difícil situación económica que atraviesan."

Toma la palabra el Concejale de IU, Sr. Mena, para decir que la propuesta que realiza el Grupo Popular está en la onda de la que hizo su Grupo en noviembre para ayuda del sector agrario, por lo que apoya la Moción, añadiendo a continuación: "La cooperativa Agrollerena y Comarca sigue siendo una entidad social con unos objetivos claros y coherentes desde su fundación: conservar el poder adquisitivo de sus asociados, defender el Sector Agrario de Llerena y mantener la actividad agraria de sus componentes. Tareas nada fáciles con los tiempos que corren de desprotección del sector, de injusticia de precios de los



0J8922852

CLASE 8.ª

productos sin que beneficie a los consumidores, y de la inexistencia de eficientes modos y mecanismos de intervención pública.

Para Izquierda Unida, mantener esta entidad social es de justicia. Ayudarla en todo lo posible desde las administraciones, sin duda una obligación. Y, finalmente, también debemos reconocer su labor, una opción que ahora tenemos la oportunidad de demostrar con este apoyo económico, ya que la inmensa mayoría de sus componentes son conciudadanos.

Las continuas inversiones en equipos e instalaciones son una tarea continuada del equipo directivo de esta cooperativa, que escasamente recurre al Ayuntamiento para solventar sus problemas y los encaran por sí mismos.

Sin embargo los gastos recientes de la Cooperativa Agrollerena, que como se ha dicho, engloba a 55 socios de distintos pueblos, tamaño y tipo de explotación, vienen siendo elevados, difíciles de asumir en estos momentos en los que los precios agrarios andan los suelos. Los últimos pagos que se han atendido en relación a las nuevas instalaciones ascienden a 4.051€ entre proyecto técnico y las licencias últimas.

A esto hay añadir la propia inversión de las instalaciones de las que se habla y que tanto movimiento y actividad económica acarrea para la comarca durante 2,5 meses. Consisten en piqueta de recogida de aceitunas, cintas de elevación, balanza y pesaje, control informático de entradas-salidas, máquina limpiadora, etc. Estamos hablando de unos 13,5 Mill. de pesetas que los asociados y entradores van detrayendo de sus productos, pues la cooperativa no tiene, desgraciadamente, capacidad de financiación para estas inversiones, que vienen del esfuerzo y del aplazamiento de los pagos.

Por tanto, ante la situación actual y dada la función socioeconómica que desempeña esta entidad cooperativa, Izquierda Unida apoya la moción con el fin de reconocer su función, manifestar su apoyo y aliviar su carga económica. Pues derivar a préstamos y dudosas financiaciones constituyen un riesgo poco aconsejable en estos momentos."

Finaliza su intervención expresando que al ser socio de la citada Cooperativa no intervendrá en la votación.

A continuación toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que su Grupo está de acuerdo con la Moción presentada, pero que para votarla favorablemente habrán de introducirse algunas modificaciones al texto, como la eliminación del párrafo cinco, la rectificación de los gastos que ascienden a cuatro mil euros e introducir en el acuerdo que la cantidad de la subvención solicitada sea hasta dos mil euros, previa justificación de los gastos derivados del proyecto, permisos y licencias de la actividad antes mencionada.

La Concejala proponente presta su conformidad a las observaciones realizadas al texto de la Moción, tanto por el Concejal de Izquierda Unida, como por la Presidencia, agradeciendo a ambos Grupos su apoyo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta referida, aprobándose con los votos favorables de los Concejales de los Grupos Socialista (9) y Popular (2), en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrícola y ganadero sufre una profunda depresión que en los últimos años no ha hecho más que agudizarse, en especial en la actual crisis que padecemos.

La renta agraria del pasado año 2009 ha caído un 26.4% de la media de los anteriores cinco años; y todavía más significativa es la caída de un 17.2% menos que la que teníamos hace veinte años, 1990.

La producción agrícola y ganadera ha caído en 2009 un 4% respecto al año anterior y lo que es más importante los precios de los artículos un 7% y el valor global de la producción un 10%.

Cabe destacar los que en nuestra zona destacan como son el del cereal que ha caído un 13% y el del aceite de oliva que ha caído un 14%.

En Llerena se creó una cooperativa Agrícola y ganadera que agrupa a unos 55 socios de nuestra población y comarca con el fin de defender la rentabilidad de sus explotaciones y defender mejor sus intereses comunes. En la sección de la aceituna aglutinan a un número mayor de socios, que están en torno a los 150.

Quedando demostrado el evidente peso social de esta Cooperativa en nuestra ciudad, de la que dependen y están integrados un gran número de familias.

Para mejorar la rentabilidad y entregar un producto con una calidad mayor, la cooperativa de Agrollerena y comarca decidió montar una máquina limpiadora de la aceituna, para proceder a su limpiado y así obtener un precio mayor de las mismas y lógicamente un valor añadido.

Se ha exigido a la misma cooperativa y dentro de la legislación vigente que legalicen la mencionada limpiadora, manifestando los dirigentes de la misma que en toda la zona no se le ha exigido a nadie, y sin querer entrar en esta cuestión ni siquiera diferenciando lo que es una máquina portátil, de lo que es una instalación. Lo que sí está claro es que la mencionada cooperativa ha debido realizar unos gastos del proyecto de la misma y la petición de la correspondiente licencia de la misma. Gastos que en su totalidad ascenderán a unos 4.000 €.

Debido a que estos gastos se deben ejecutar sin demora por la mencionada cooperativa de Llerena y que los mismos se producen en la peor de todas las circunstancias económicas para este sector. Que además estos importes influirán y encarecerán la aceituna recogida a los socios en cerca de 50 cts de pta por Kgs de aceituna recogida, con el perjuicio que la misma significa para los cooperativistas.

Por todas estas cuestiones es por las que proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º).- Otorgar una subvención a la referida "Agrollerena y comarca Sociedad Cooperativa Limitada" por un importe de hasta DOS MIL EUROS, previa justificación de los gastos derivados del proyecto, permisos y licencias de la actividad antes mencionada.

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE EL RECHAZO DE LA UBICACIÓN DEL A.T.C. EN EXTREMADURA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre el rechazo de la ubicación del Almacén Temporal de Residuos Radioactivos de Alta Actividad.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Interviene el Concejal proponente diciendo: "Estamos de enhorabuena porque afortunadamente coincidimos en este tema. El viernes 26 de marzo, en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se ha aprobado la presentación de alegaciones por parte del Presidente; así se recoge del resumen del Consejo de Gobierno:

"Alegaciones contra la instalación del ATC en Extremadura"

El Consejo de Gobierno ha acordado elaborar un documento, que firmará el presidente de la Junta de Extremadura, en el que se plasmarán las alegaciones de la



0J8922853



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

Comunidad Autónoma contra la instalación de un almacén de residuos nucleares (ATC) en la región."

La gestión de los residuos radiactivos de alta actividad es actualmente un problema no resuelto en ningún país del mundo y ha quedado demostrado que no existe, ni ahora ni en un futuro previsible, ninguna forma de gestión definitiva satisfactoria de los residuos desde el punto de vista técnico. No se entiende porqué se habla de Almacenamiento Temporal cuando es evidente que, siendo a tan largo periodo, puede considerarse "Definitivo".

Baste señalar también que en la cuenta de resultados de la explotación de las centrales nucleares no se contemplan ni los costes del almacenamiento (infinito o transgeneracional) ni los riesgos asociados, tan evidentes como contrastados.

Si aquí nos preocupa esta posible aceptación para la ubicación del ATC, no digamos en Cáceres, donde dos instalaciones nucleares, una la del posible Cementerio a 40 Km. escasos, y otra la Central Nuclear de Almaraz a menos de 100 Km. que sigue funcionando gracias a una prórroga de su vida útil. Ambos hechos colocarían a la capital de Cáceres -en caso de accidente- entre dos fuegos por lo que creemos que la corporación debe sumarse al rechazo de la instalación del ATC. Apoyar esta moción de IU en Llerena es estar del lado de la comarca que ya se ha manifestado varias veces, tanto en manifestaciones populares, como institucionales de ayuntamientos y de la Mancomunidad Adismonta. Los regidores de Albalá se saltaron a la torera los mínimos principios democráticos para con sus vecinos.

El caso de los independientes de Granja (apoyados y enterados o no por sus socios de gobierno del PP) también ha sido esperpéntico con su afortunada presentación fuera de plazo y su innecesaria renuncia. La desinformación ciudadana y la arbitrariedad de los responsables políticos locales ha llevado la solicitud de emplazamiento a un proceso más que kafkiano. Para colmo Granja y el suroeste provincial de Badajoz se encuentra a escasos 10-15 Km del otro cementerio de Media y Baja Actividad de Hornachuelos en Córdoba, área de influencia que se compensa regularmente con importantes asignaciones económicas, cuestión que hace 25 años fue clave para aceptar la peligrosidad de este tipo de instalaciones en su entorno.

Es importante señalar que el procedimiento elegido por el ministro de Industria, Miguel Sebastián, ha ignorado a las comunidades autónomas, incumpliendo el compromiso de contar con ellas para lograr un consenso social y territorial, tal como recogía la Resolución por la que se creó la Comisión Interministerial encargada de iniciar el proceso.

Esta fórmula de pasar por encima de las comunidades autónomas y buscar municipios candidatos, tentándolos con fuertes inyecciones de dinero público y sin importar lo que opine su entorno comarcal y regional, no sólo es antidemocrática, sino que es muy cuestionable en cuanto a su legitimidad, porque además de renunciar a la búsqueda del consenso se ha vulnerado el Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información y la participación del público. De hecho, la Resolución sobre el ATC aprobada el 11 de marzo por el Parlamento de Cataluña alude expresamente al incumplimiento de ese requisito como un motivo determinante para oponerse a la instalación del cementerio nuclear en esa comunidad.

Dicen Los Verdes de Extremadura en un reciente comunicado que *"...Cada día hay menos dudas de que el futuro está en las energías renovables, cuya producción ya hace años que supera a la producción de energía de origen nuclear. Sin embargo, para llegar a ese futuro es preciso que se produzca el cierre escalonado de las centrales nucleares, pues*

además de los residuos radioactivos actualmente la energía atómica está teniendo ya otro efecto indeseable, al impedir un pleno aprovechamiento de las energías renovables por culpa de la falta de flexibilidad de las centrales nucleares para adaptar su producción a la demanda de cada momento. Así por ejemplo, el pasado mes de febrero Red Eléctrica de España tuvo que ordenar la parada de cientos de aerogeneradores, que estaban cubriendo con energía eólica más del 40% de la demanda total de electricidad, ante la imposibilidad de regular la producción de las centrales nucleares. Es decir, habiendo disponibilidad abundante de electricidad de origen renovable, no pudo aprovecharse y se desperdició por culpa de la rigidez técnica que impide a las centrales nucleares modificar con rapidez sus niveles de producción”.

En Izquierda Unida de Llerena y de Extremadura, creemos que no basta con que Fernández Vara haya declarado su oposición al cementerio nuclear, sino que debe pasar a la acción, tal como han hecho los responsables políticos de otras comunidades autónomas. En este sentido, animamos al Sr. Vara a que siga el ejemplo del presidente de Castilla-La Mancha, José María Barreda, quien se manifestó contra el ATC el pasado 27 de febrero en Guadalajara en compañía de varios consejeros y de destacados miembros del PSOE castellano-manchego, incluidos algunos diputados y senadores.

Finalmente, y lo que es más, propondría ya y desde aquí, que el Ayuntamiento haga una alegación sobre el tema, simple, concreta y concisa. Si lo ven adecuado se puede añadir como un nuevo acuerdo, cosa que este concejal no incluyó a propósito.”

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular quien manifiesta su rechazo a la ubicación de la A.T.C. en Extremadura, coincidente con la posición del Presidente Regional de su Partido.

El Sr. Presidente manifiesta que su Grupo apoyará la Moción eliminando algunas cuestiones del texto que no se corresponden con la realidad, ya que la posición del Ministerio es la del cumplimiento de un acuerdo adoptado en el Congreso de los Diputados, no existiendo vulneración de clase alguna como se dice, debiéndose reformar, en consecuencia, el párrafo cuarto, además de incorporar a la exposición de motivos el acuerdo del Pleno de la Asamblea de Extremadura de fecha 18 de febrero de 2010, de rechazo a la ubicación de este tipo de instalaciones. Asimismo entiende que no ha lugar a incorporar como acuerdo la alegación a que hace referencia el Concejal de Izquierda Unida, dado que ésta debería estar fundamentada técnicamente, cosa que no ocurre.

Interviene de nuevo el Concejal proponente para decir que acepta las observaciones formuladas y agradece el apoyo de los Grupos Municipales a esta Moción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta referida, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace varios meses que se publicitaba el concurso público para los ayuntamientos españoles por parte del Ministerio de Industria, con el fin de ubicar un Almacén Temporal de Residuos radioactivos de Alta Actividad. Entre los siete municipios seleccionados se encuentra Albaiá, en Cáceres.

La necesidad de estas instalaciones viene directamente relacionada de los combustibles gastados que se han ido generando en las centrales nucleares españolas en activo y de algunos centros de investigación, además de los numerosos contenedores que se han producido con los residuos y materiales de los sucesivos fallos nucleares, especialmente el de Ascó I, ya hace años.

Independientemente del debate de la adecuación y necesidad de la energía nuclear en nuestro país y, especialmente en nuestra comunidad extremeña, a tenor de los tremendos avances de las energías limpias y su conexión creciente a la red eléctrica, lo que se plantea de forma ampliamente crítica en la sociedad ha sido el procedimiento empleado para su solicitud y los criterios para su emplazamiento.



0J8922854

**CLASE 8.ª**

Consideramos que no debiera servir la simple aprobación plenaria para su solicitud por cualquier ayuntamiento español, sino que se tengan en cuenta otros criterios proporcionados a la importancia del tema, para una cuestión tan sensible, de gran calado y amplísima continuidad.

Hay que considerar que la Mancomunidad de Municipios de Montánchez aprobó por unanimidad, en mayo de 2005, el rechazo total a la instalación de un almacén de residuos radiactivos en este territorio. Y ahora en estos días y semanas, nuevamente ratificado por esta Mancomunidad, también se viene contestando unánimemente por parte de asociaciones vecinales, medioambientales, ayuntamientos de la zona y diversas organizaciones políticas.

El Pleno de la Asamblea de Extremadura con fecha de 18 de febrero de 2010 hizo un pronunciamiento instando al Gobierno de la Nación a no acceder a la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Albalá para la instalación de un Almacén Temporal Centralizado (A.T.C.) de residuos reactivos de alta actividad, manifestando su rechazo a la ubicación de este tipo de instalación.

En relación a lo segundo, los criterios de emplazamiento parecen poco serio en una zona altamente cargada de riesgo nuclear como así lo atestiguan las sucesivas paradas por fallos técnicos en refrigeración, en recargas de combustibles, etc, de los dos grupos próximos de la Central de Almaraz. Ni que decir tiene que Extremadura, además de ser productora nacional altamente excedentaria en energía, ya conlleva y asume los riesgos asociados a esta central que está a punto de concluir su vida útil. El cementerio de residuos nucleares radiactivos (ATC) es una instalación diseñada para guardar en un único lugar combustible gastado de las centrales nucleares y todos los residuos de alta radiactividad que se producen en España. Se trata de un cementerio de residuos radiactivos con un elevado potencial radiotóxico. Algunos de estos residuos, como el Plutonio-239, tienen una vida media de 24.000 años.

De otro lado, el transporte de toneladas de residuos radiactivos por las carreteras de nuestra región supone un importante riesgo añadido, que se extiende a las vías de acceso y a todo el entorno. Aunque se ha anunciado que el cementerio nuclear irá acompañado de un "parque tecnológico", se trata en realidad de un reactor nuclear experimental que generará más residuos, más contaminación radiactiva y aumentará los riesgos de accidente.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación de Llerena que adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero: El Ayuntamiento de Llerena rechaza la instalación de un ATC en el municipio extremeño de Albalá por afectar a los intereses sociales y ambientales de nuestra comunidad.

Segundo: Solicita a la Junta de Extremadura que haga todo lo que este en su mano para evitar la instalación del Cementerio Nuclear en cualquier punto de nuestra región.

Tercero: El Ayuntamiento Pleno envía al Ministerio de Industria el contenido de la Moción para que conozcan nuestra firme oposición a la construcción de este tipo de instalaciones en nuestra Región.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al

Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS:

1º.- El Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Llerena, preveía entre sus intervenciones públicas el Convento de Santa Isabel, o antigua panadería de Iñesta, por el evidente valor histórico que mantienen sus restos, bóvedas, pinturas, arcadas. En pasadas sesiones hemos manifestado el deterioro de muros y fachadas con alarmantes crecimientos de higueras allí implantadas, y ahora agravados por los efectos de las fuertes lluvias. Habida cuenta que las intervenciones ya son urgentes y antes de un mayor deterioro y ruina, se ruega que, por medio de Convenio entre la propiedad y la administración regional o local, se rehabilite y actúe de inmediato, a la vez que se acuerde la cesión de su uso como espacio singular y céntrico

2º.- La Ministra de MAMRM intervino la semana pasada en Cáceres el Congreso Internacional de las Aves como Indicadoras de Biodiversidad y Desarrollo Sostenible. El informe que hacía el Ministerio sobre el estado de conservación de las aves en España-2010, indica que la gran mayoría de las aves (referidas al estudio básico de 2004) siguen estando en posición delicada y con tendencias negativas. En dos sesiones plenarias de 2009 se solicitó desde Izquierda Unida la adhesión del municipio de Llerena a la Red Nacional de Protección del Águila Imperial. Ruego se nos informe del estado de esta iniciativa.

3º.- Hemos tenido noticias recientemente de las nuevas inversiones de 300 M€ que Repsol YPF va a realizar en su planta refinera de Puertollano. Además, con la intervención del gobierno regional de J Mª Barreda, se va a impulsar la construcción de un oleoducto entre este centro petroquímico manchego y el puerto de Cartagena. Además, las demoras que por causas medioambientales (y económicas) está teniendo el proyecto de la Refinería de la Sª de S. Jorge del Grupo Gallardo, van asentando el rechazo a la misma. Ruego que desde el Ayuntamiento se inste a la Junta de Extremadura al abandono de este proyecto y a su financiación.

4º.- El acto mundial a favor del ahorro y consumo eficiente de energía, promovido por WWF internacional, tuvo en Llerena su reflejo apagando ciertos edificios y lugares públicos (plaza, ayuntamiento, torre, santiago,...), pero se hizo tarde sin que se pusiera en conocimiento general este gesto medioambiental. Ruego que para próximas acciones se esté pendiente desde la alcaldía y delegación de medioambiente para sacar mayor sentido a la acción.

Que ya se hizo como bien sé yo, que por la mañana se interesó y lo puso en práctica. El sábado a las 9:30 lo llamo al móvil y me dice que habría algunos problemas para la torre, con las conexiones e interruptores, que estaba de acuerdo y que se intentará. Así fue, llamó a Alfonso el electricista y todo fue bien, pero sin que –por la precipitación e improvisación– no hubo apenas conocimiento popular de la acción.

PREGUNTAS:

1ª.- El pasado mes de enero se consignaron desde la Junta de Gobierno la cantidad de 1.000 € a favor de ayudas por el desastre sísmico de Haití y, a partir de debates en sesión plenaria, se pospusieron otras posibles acciones y ayudas. La escasa participación de público (parece ser justificada por una serie de eventos familiares y deportivos en la localidad) al recital benéfico por esta causa el pasado 13, sábado, a cargo de "Son de Los Santos", generó muchos menos ingresos de los esperados. ¿No le parece necesaria una nueva aportación municipal?

2ª.- El pasado mes de enero aprobamos el destino de 128.000 € para "Gastos sociales" procedentes del 20% del Fondo EESL. En él Izquierda Unida dio su aprobación, eso sí, condicionada a que se nos presentara en breve cuál iba a ser el destino de las mismas partidas consignadas en los Presupuestos aprobados en noviembre pasado para 2010. ¿Cuáles son las previsiones municipales al respecto, una vez ya pasado el primer trimestre del año? ¿No creen que deben destinarse sin más demora a la creación de nuevos puestos de trabajo ante el panorama del desempleo de Llerena que, con datos del mes de febrero, mantiene 947 demandantes y 656 parados?.



0J8922855



CLASE 8.ª

Tramo Edad	Dem. Empleo Hombre	Dem. Parados Hombre	Dem. Empleo Mujeres	Dem. Parados Mujeres	Dem. Empleo Totales	Dem. Parados Totales
16-19	22	11	9	5	31	16
20-24	62	45	56	34	118	79
25-29	57	47	61	39	118	86
30-34	53	32	62	40	115	72
35-39	48	37	67	49	115	86
40-44	53	33	72	49	125	82
45-49	49	32	61	44	110	76
50-54	41	28	46	34	87	62
55-59	39	24	33	26	72	50
>59	21	17	35	30	56	47
Total	445	306	502	350	947	656

3ª.- Hemos tenido conocimiento en la calle que el gobierno municipal quiere construir a la entrada de la población, en Los Tejares de Murcia, un aparcamiento de camiones. Es una iniciativa en la que todos los concejales debemos conocer de primera mano, aportando ideas e iniciativas/alternativas. ¿Por qué no se incluye el tema en la próxima Comisión Informativa de Obras y Urbanismo del mes próximo? ¿Aceptan alternativas?

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Edil del Izquierda Unida responde el Sr. Alcalde lo siguiente:

Ruegos:

- En cuanto a las intervenciones en el edificio del Convento de Santa Isabel, decirle que la Ley de Patrimonio establece que el responsable es el propietario del inmueble. El Ayuntamiento no puede comprar todas las casas que no están en buenas condiciones o hacer convenios sin que haya recursos para ello.

- En relación con el asunto del águila imperial, le manifiesta que el pasado mes de diciembre se remitió a la Sociedad Española de Ornitología en Madrid, formulario de adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Municipios por el Águila Imperial Ibérica.

- Sobre el asunto de la refinería, no se va a instar desde este Ayuntamiento lo solicitado por el Concejal, puesto que ya el Ayuntamiento en Pleno, en su día, hizo su planteamiento al respecto y ahora no va a propiciar lo contrario.

- Respecto a futuras actuaciones en base a propiciar la concienciación ciudadana en cuanto al ahorro energético, se actuará con la antelación suficiente para llevarlas a cabo.

Preguntas:

- Respecto al recital benéfico celebrado por el desastre sísmico de Haití, significarle que el que ha querido, ha ido a citado acto. El Ayuntamiento ha actuado mediante aportación económica al adquirir entradas por importe de 300 € y facilitarlas al Hogar de Mayores.

- En relación con los gastos sociales procedentes del 20% del FEESL, ya se le comunicó, en su día, cuál iba a ser el destino, Escuela de Música y Universidad Popular; en el tercer trimestre se verá donde destinar el dinero sobrante, desconociéndose si se pueden destinar esos recursos a lo que el Concejal peticiona. Puntualiza sobre el cuadro de desempleo que presenta el Concejal, que el paro en Llerena ha crecido desde febrero de

2009 a febrero de 2010 en torno a un cinco y algo por ciento, mientras que la media en la Campiña Sur ha crecido el doble y llegando en algunos municipios hasta el 24%.

- Sobre la construcción de un área de aparcamiento para camiones, era un asunto que iba incluido en el Programa Electoral del PSOE, por lo que no ha debido leerlo. Añade que se recibió, al respecto, una comunicación de la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura por la que se nos solicitaban terrenos de fácil acceso y con todas las infraestructuras urbanas necesarias, pensándose, en principio, en los terrenos cercanos a la entrada a Llerena, teniéndose un primer contacto con un vecino propietario de unos terrenos ubicados frente al Supermercado El Árbol. Se puede ir a la expropiación de ese terreno rústico o a la permuta por terrenos urbanos, no obstante estamos haciendo prospecciones con otros propietarios, pero aún no hay nada en concreto, pudiendo los Grupos Políticos hacer iniciativas al respecto.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra a la Concejala del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS:

1º.- Ruega que se informe con anterioridad sobre las noticias de proyectos municipales a los Grupos Políticos, dado que en el caso del proyecto de aparcamiento de camiones, se ha enterado por la calle.

2º.- Ruega que se solucionen definitivamente los problemas de inundación en la Pista del Pabellón Polideportivo.

En relación con los ruegos formulados por la Portavoz Popular, responde el Sr. Alcalde diciéndole que el escrito de la Dirección General de Transporte llegó hace aproximadamente unos cuatro meses al Ayuntamiento y no recuerda si se ha dado cuenta de ello en algún Pleno en el apartado de Disposiciones y Comunicaciones Oficiales.

Respecto al Pabellón Polideportivo, los problemas de techumbre se solucionaron, si bien es cierto que, debido a las últimas lluvias, existen filtraciones por la pared que llegan hasta la pista de juego. Se ha formulado a la Delegación del Gobierno un paquete de actuaciones con el fin de obtener ayudas a causa de las últimas inundaciones en el que se ha incluido el Pabellón, el Hogar de Mayores, cubiertas del Ayuntamiento y caminos. Se ha publicado ya el Decreto, no sabiendo si ha aparecido la Orden que lo desarrolle. Además indica que para tratar estas cuestiones relacionadas con las inundaciones se reunirá el próximo día 7 de abril con el Ministro Sr. Cháves.

De todas formas la solución de las filtraciones en el Pabellón tendrá que darla los técnicos y en ello están.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valentín

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de marzo de 2010, ha quedado trascriba anteriormente en once hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922845 y 0J8922855, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]



0J8922856



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando Pedro Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintisiete de abril de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General del Ayuntamiento, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas

fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2010, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D^a. Granada Cordero Aguza, oro y plata en pelota y cuerda respectivamente en el Campeonato de Gimnasia Rítmica celebrado en Mérida.

* A D. Francisco Javier Mateos Ascacibar en su calidad de Archivero-Bibliotecario de la Biblioteca Municipal "Arturo Gazúl" de Llerena premiada dentro de los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año 2010.

Ambas propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/03/2010.-

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de marzo de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PROYECTO DENOMINADO "PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ASEOS ADAPTADOS Y ORDENACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES", ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2010 Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 26 de abril de 2010, y adoptado por unanimidad de todos los Miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido con fecha 5 de abril de 2010 por el Ministerio de Trabajo e Inmigración comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (86.800,00 €) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2010.

Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 30 de abril de 2010, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN: CONSTRUCCIÓN ASEOS ADAPTADOS Y ORDENACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES", con un presupuesto general de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (148.080,07 €).

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN: CONSTRUCCIÓN ASEOS ADAPTADOS Y ORDENACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (148.080,07 €).

Segundo.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (86.800,00 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

Tercero.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y en la Resolución del SPEE (INEM) de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra: "PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN: CONSTRUCCIÓN ASEOS ADAPTADOS Y ORDENACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES".

Cuarto.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

Quinto.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (148.080,07 €).

Sexto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

3.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE UBICACIÓN DE LA "CAMPA DE CAMIONES".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 26 de abril de 2010, y adoptado por unanimidad de todos sus Miembros.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, al objeto de comentar que el acuerdo que aquí se adopta debe ser entendido como una cesión en favor de



0J8922857



CLASE 8.ª

la Consejería correspondiente, debiendo este Ayuntamiento ensalzar la idoneidad de los terrenos propuestos por las muy variadas razones expuestas en la comisión informativa, y que van desde la compatibilidad idónea de los terrenos, el ahorro económico en la adquisición de terrenos, la localización, o la atenuación del impacto visual y acústico.

Contesta el Sr. Alcalde que el presente acuerdo debe ser considerado como una cesión en firme, en tanto que los citados terrenos son los únicos con los que cuenta actualmente en propiedad el Ayuntamiento a los efectos de ubicar este tipo de infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

En el pleno reciente de marzo de 2010 tuvimos conocimiento de la posible creación de un aparcamiento ordenado para camiones en Llerena, pues en la actualidad la necesidad es patente, ya que existen varios puntos en la ciudad donde se aparcan con las correspondientes molestias ciudadanas.

Las gestiones realizadas desde el Ayuntamiento para la ubicación de un espacio que cumpla los condicionantes mínimos que se requieren, tales como accesibilidad, superficie, servicios e infraestructuras, proximidad, etc, se centran en una finca agraria de Los Tejares de Murcia o Alcaicerías, al pie de la Carretera Nacional-432.

Este espacio agrario, además de ser privado y con una productividad agrícola asociada, permite ofrecer una visión amplia que potencia la imagen de la ciudad en su entrada norte. La oposición del propietario resulta un hándicap no menor añadido a esta iniciativa, por lo que procede analizar otras alternativas, de acuerdo con lo comentado en el Pleno de referencia.

Izquierda Unida de Llerena, en su línea de Oposición constructiva plantea otro emplazamiento para su análisis y discusión por el gobierno municipal en Comisión Informativa de OOPP y Urbanismo, considerando que el patrimonio municipal de suelo es una herramienta clave en las cuestiones de interés público y que se debe emplear cuando se precisen, especialmente al tratarse de terrenos con afecciones de carreteras y sin aprovechamientos urbanos. Todo ello con el fin de llegar a un consenso deseable.

De esta forma, con las expectativas creadas por el Plan General en tramitación, la consolidación de un borde de SUELO NO URBANO fuera de las rondas previstas y urbanas debería excluir en clara correspondencia con los objetivos locales y con la legislación urbanística, acciones, instalaciones u ocupaciones de suelo tendentes a tensionar (en el sentido amplio de la palabra) dicho borde no urbano y evitar así, tal como se nos prometía, mayores ensanches de la población.

Propuesta

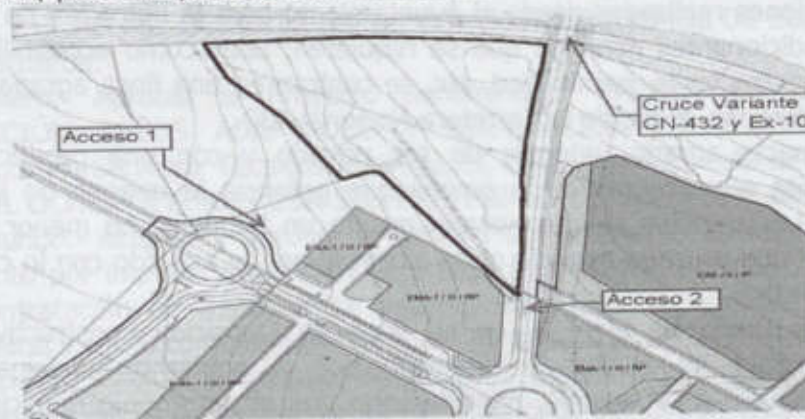
Al norte del nuevo supermercado del Árbol y en suelo no urbanizable de las actuales Normas Subsidiarias y del Plan General, al pie de la variante de la CN-432 existe un emplazamiento que podría reunir los condicionantes necesarios y que cuenta con las siguientes características:



1. La mayor parte de los terrenos son municipales, en los ejidos del Cerro de las Eras o del Molino de Viento de la población, que dicha variante cortó en 4 parcelas (en naranja en la imagen izquierda). Las expropiaciones son innecesarias, salvo en caso de descartar el acceso existente.

2. La orografía es de suave pendiente, con posibilidad de realizar pequeños desmontes y/o plantear diversas áreas o bancales, sin grandes costes de movimientos de tierras, gracias a la meteorización de las rocas. Éstas adquieren buena compactación y estabilidad.

3. El Plan General Considera estos terrenos como Suelo No Urbanizable, carentes de expectativas de utilización urbanística municipal debido a las afecciones derivadas de la Ley de Carreteras, pero compatibles con esta actuación.



4. El acceso a la parcela se podría habilitar, bien desde la rotonda actual del Molino o desde el nuevo borde urbano en la futura rotonda prevista, que se podría acondicionar parcialmente.

5. Esta ubicación propuesta tiene mucha menor incidencia paisajística negativa hacia la población desde la entrada de Badajoz, es nula desde las de Córdoba y Castuera, e incluso, atenuaría la influencia visual del tráfico, en la actual variante, desde la población.

6. La demanda de servicios e infraestructuras está cubierta, ya que se cuenta con nueva calle urbanizada, red eléctrica, etc.

7. Los camiones que vengan por la EX-103 tendrían acceso directo a la campa

Acuerdos

Primero: El Ayuntamiento de Llerena cederá a la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Transportes, los terrenos necesarios para la construcción y cerramientos necesarios para un **Área de Estacionamiento de Camiones**.

Segundo: El Ayuntamiento de Llerena realizará los trámites necesarios para que el proyecto técnico y el de construcción se lleven a cabo en el menor plazo posible y sean estudiados en Comisión Informativa.

Tercero: Se cuente con la Asociación de Empresarios Siglo XXI con la finalidad de aportar ideas en el diseño y la ordenación de este nuevo espacio.



0J8922858



CLASE 8.ª

4.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN CÍVICA EXTREMEÑA "VIRGEN DE GUADALUPE" (GUADALUPEX).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 26 de abril de 2010.

Interviene el Edil de Izquierda Unida, al objeto de mostrar su abstención en este apartado, ya que con todos los respetos al acuerdo que se adopta, así como a quienes manifiesten su adhesión, considera que actualmente vivimos en un estado laico en el que las Administraciones no deben entrar a pronunciarse en asuntos de índole eclesiástica.

Asimismo, el Sr. Mena Cabezas, se manifiesta en el sentido de considerar a la Comunidad Autónoma Extremeña, actualmente gobernada por el P.S.O.E., como una comunidad que debe tener otras inquietudes regionales distintas a las eclesiásticas, y basadas fundamentalmente en otras políticas sociales o de empleo entre otras áreas.

Toma la palabra el Concejel del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién se manifiesta en el sentido de que a través de dicho acuerdo lo único que se pretende, es hacer coincidir la división territorial eclesiástica con la división territorial del Estado.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, quién comienza exponiendo que a través del presente acuerdo de adhesión no se trata de definir el profesar una determinada religión, no se entra en ese tipo de cuestiones, sino únicamente lo que se trata es de hacer coincidir la circunscripción eclesiástica con la territorial del Estado, comentando que hasta la fecha, dichos municipios han pertenecido a la diócesis de Toledo, siendo de gran importancia, y especialmente desde el punto de vista económico, y es que los mismos pasen a incluirse en las correspondientes demarcaciones eclesiásticas de la provincia de Cáceres, añadiendo que ya desde hace tiempo la Iglesia Católica se ha venido adaptando, o anexionando su circunscripciones a las que en cada momento se implantaron judicial y administrativamente.

Asimismo, el Sr. Alcalde se expresa en el sentido de que desde Izquierda Unida siempre se está exigiendo que se rehabilite el patrimonio de la Iglesia, pero para ello hace falta dinero. A tal efecto la Junta de Extremadura anualmente viene realizando inversiones de este tipo, no verificándose aportaciones por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es por ello, por lo que se apoya esta iniciativa, cuyas motivaciones se encuentran al margen del ámbito religioso.

Finaliza su exposición poniendo el ejemplo de las centrales nucleares, explicando que no quiere decir que se esté de acuerdo con su implantación, cuando se apoye el que las actualmente implantadas en nuestro territorio fijen su domicilio fiscal en nuestra Comunidad Autónoma, ya que son cuestiones muy diferentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y del Grupo Popular (tres) y la abstención del Concejel de Izquierda Unida, en los siguientes términos:

Visto el Manifiesto recibido de la Asociación Cívica Extremeña "Virgen de Guadalupe" (GUADALUPEX).

Vista la Declaración Institucional aprobada por la Asamblea de Extremadura al respecto, que textualmente dice:

"El ocho de septiembre, día de la festividad de Guadalupe, es el día de Extremadura. No es una fecha casual si no que fue elegida por su arraigo popular y por la dimensión histórica y cultural que representa para el pueblo extremeño.

El Monasterio de Guadalupe, lugar de culto a la Virgen Patrona de Extremadura pertenece a una jurisdicción eclesiástica ajena al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Han sido muchas las veces que desde hace años vienen reclamando que Guadalupe pase a formar parte de la provincia eclesiástica de Extremadura. Asociaciones, representantes y miembros de la propia Iglesia e instituciones autonómicas, entre otras han manifestado su deseo de que el símbolo identitario que nos refuerza y nos une como pueblo se vincule de una forma íntegra al territorio del que es referente. Así es justo que el esfuerzo y la constancia de la Asociación Cívica Extremeña "Virgen de Guadalupe" GUADALUPEX se vea acompañada por quienes tenemos responsabilidades políticas.

Este Parlamento, desde el más profundo respeto a la independencia y autonomía de la Iglesia Católica para gestionar sus propios asuntos e intereses, quiere manifestar su expreso apoyo a que Guadalupe dependa de una jurisdicción eclesiástica con sede en el territorio extremeño. La legitimación de esta Cámara para ello radica en el propio texto constitucional, que viene a exigir a los poderes públicos que tengan en cuenta las creencias y aspiraciones de la sociedad a la que sirven.

Por ello, en el convencimiento de que Guadalupe se identifique además de por su carácter religioso, por su relevancia histórica y cultural para el pueblo extremeño, la Asamblea de Extremadura se pronuncia formalmente a favor de su dependencia de una jurisdicción eclesiástica con sede en nuestro territorio.

Por la devoción de muchos, el fervor de otros y siempre y sobre todo por ser considerado como símbolo identitario que nos refuerza y nos une como pueblo, se somete a la consideración del pleno esta Declaración Institucional.

¿Aprueba el pleno, por la presente, la declaración institucional? Queda aprobada por asentimiento."

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Llerena a la Declaración Institucional a favor de que Guadalupe dependa de la jurisdicción eclesiástica de Extremadura.

Segundo.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Asociación Cívica Extremeña GuadalupeX.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 05/04/2010, reunión de la Alcaldía en Badajoz para tratar asunto relacionado con la eliminación de antena y a la que asistieron el Director de Telefónica en Extremadura, el Director de Administración Pública, el Asesor de Comunicación y Relaciones Institucionales de Telefónica de Extremadura.

- Día 10/04/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Gala Deportiva Ciudad de Llerena celebrada en el Complejo Cultural "La Merced" y a la que asistió también el Campeón del Mundo de Culturismo y una muestra de disciplinas de gimnasio.

- Día 13/04/2010, asistencia del Alcalde al acto de inauguración del Curso de COCEMFE "Una Puerta Abierta al Empleo", que se celebró en las oficinas de COCEMFE, Casa Maestral y al que asistieron además el Presidente de COCEMFE Badajoz, Jesús Gumiel, el Director de Caixa Catalunya, Rafael Herranz.

- Día 13/04/2010, viaje de la Cuarta Teniente de Alcalde a Zafra para asistir a la Asamblea informativa sobre los Planes Territoriales de Empleo Zona Zafra-Llerena, al que asistieron también representantes de la Diputación de Badajoz, del SEXPE, Ayuntamientos y Mancomunidades.

- Día 13/04/2010, asistencia de la Alcaldía al acto de firma del convenio con CAJASUR y AFENAD celebrado en la Sala de Juntas de este Excmo. Ayuntamiento.

- Día 18/04/2010, asistencia del Sr. Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a los partidos para el tercer y cuarto puesto y la final del Campeonato de Fútbol Sala 2009/2010, así como a la entrega de trofeos en el Pabellón "Alberto Pérez Escobar".



0J8922859



CLASE 8.ª

- Día 20/04/2010, asistencia de la Concejala de Educación a la reunión extraordinaria del Consejo Escolar celebrada en el I.E.S. de Llerena.
- Día 20/04/2010, acto de recepción por el Primer Teniente de Alcalde de Militares de la Base General Menacho de Bótoa, al que asistió también el Capitán del OFAP.
- Día 20/04/2010, acto de recepción en el patio del Ayuntamiento por el Primer Teniente de Alcalde de docentes, padres y alumnos del Programa COMENIUS del I.E.S. Llerena y de Orleáns (Francia) y al que asistió además el Director del I.E.S. Llerena.
- Día 22/04/2010, asistencia de la Alcaldía y de la Concejala de Educación a la clausura del Proyecto COMENIUS celebrado en las instalaciones de la Coop. Docente Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel.
- Día 22/04/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la presentación del Circuito de Maratón de Aerobic en la sede del Gabinete de Iniciativa Joven, por ser Llerena una de las sedes de este evento; asistiendo también el Director General de Deportes.
- Día 23/04/2010, asistencia de la Alcaldía a la clausura de las Jornadas de la Diputación Observatorios Territoriales para el Desarrollo Local, celebradas en Llerena.
- Día 23/04/2010, visita de la Concejala de Educación al Aula de las Ciencias en el I.E.S. Llerena, asistiendo también Javier Luna y M^a. José Hormigo.
- Día 23/04/2010, asistencia de la Concejala de Educación y del Concejal de Cultura a los actos del Día del Libro en el C.P. Suárez Somonte y en Centro La Granada-Santo Ángel.

Quedan todos enterados

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 60, de 30 de marzo de 2010, anuncio de 16 de marzo de 2010 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010.
- Núm. 63, de 6 de abril de 2010, anuncio de 8 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-15/4 de las Normas Subsidiarias.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 64, de 8 de abril de 2010, anuncio de aprobación definitiva del Reglamento Regulator del Parque Infantil de Tráfico.
- Núm. 65, de 9 de abril de 2010, anuncio de adjudicación provisional de contrato de concesión del puesto-capilla del mercado municipal de abastos.
- Núm. 67, de 13 de abril de 2010, anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Registro de Demanda de Viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida permanente.

Interviene el Sr. Alcalde a los efectos de informar a los presentes de algunas disposiciones que se han publicado recientemente:

- B.O.E. nº 99 de 24 de abril de 2010, en el que se publica la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas.

- D.O.E. nº 70 de 15 de abril de 2010, en el que se publica la Resolución de 6 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la

contratación de la obra de "Construcción de Auditorio Multiusos en Llerena".

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Secretario de Relaciones con la Ciudadanía y los Ayuntamientos, mediante escrito de 12 de abril de 2010, acusa recibo de la Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha de 29 de marzo de 2010 sobre ubicación de un A.T.C. en Extremadura.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 128/2010, resolviendo proceder a solicitar nuevamente ofertas, a las empresas que se relacionan, y que han manifestado su intención de contratar la obra denominada F.E.E.S.L./LLERENA 01 "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Accesos, Nuevos Aseos y Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales (Estado Fernando Robina)".

- Resolución Núm. 129/2010, otorgando a los solicitantes licencias de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Decreto Núm. 130/2010, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.

- Resolución Núm. 131/2010, autorizando el depósito de las cenizas de la fallecida en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 132/2010, aprobando la cifra de Población de esta Entidad a fecha de 1 de enero de 2010.

- Resolución Núm. 133/2010, concediendo a la interesada licencia de instalación de actividad.

- Resolución Núm. 134/2010, aprobando las Bases para provisión de tres puestos de trabajo, en el marco del Fondo Regional de Cooperación Municipal, Expediente Nº. 2/2010.

- Decreto Núm. 135/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 9 de abril de 2010, a su hora de las 11'00, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 136/2010, resolviendo la asignación de gratificación al personal que se indica, al servicio de este Ayuntamiento y en la cuantía que asimismo se expresa por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 137/2010, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal al Club solicitante para la celebración de comida de hermandad.

- Resolución Núm. 138/2010, resolviendo solicitar una subvención para la adquisición de uniformidad del Cuerpo de la Policía Local, conforme a la Modalidad A de la Orden de 1 de marzo de 2010.

- Resolución Núm. 139/2010, imponiendo a los propietarios de inmueble de esta localidad una quinta multa coercitiva, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 2 de junio de 2009.

- Resolución Núm. 140/2010, resolviendo incoar con el número 12/2010 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto Núm. 141/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el Jueves, día 15 de Abril de 2010, a su hora de las 11'00.

- Resolución Núm. 142/2010, resolviendo incoar con el número 13/2010 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



0J8922860



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 143/2010, resolviendo incoar con el número 14/2010 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Núm. 144/2010, resolviendo incoar con el número 15/2010 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 145/2010, invitando a las empresas candidatas y seleccionadas que se relacionan a presentar proposiciones para la obra del F.E.E.S.L./LLERENA 02 "Modificación de Instalaciones y Mejora de Redes en San Pedro".
- Resolución Núm. 146/2010, resolviendo incoar con el número 16/2010 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 147/2010, aprobando el expediente de contratación para el suministro de una motocicleta para la Policía Local, mediante renting.
- Resolución Núm. 148/2010, resolviendo incoar con el número 17/2010 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 149/2010, autorizando el traslado de los restos de los fallecidos que se expresan a otro nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 150/2010, solicitando las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil convocadas por Decreto 80/2010, de 26 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Decreto Núm. 151/2010, aprobando la liquidación del Presupuesto General de 2010, cuyo resumen se expresa; asimismo se acompaña a la presente Resolución informe de la Intervención Municipal de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien, y por las razones que en el mismo se exponen no es precisa la elaboración Plan de Saneamiento Financiero, habiéndose dado traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
- Resolución Núm. 152/2010, considerando probados los hechos expuestos en el expediente sancionador 11/2010 e imponiendo sanción económica al responsable.
- Resolución Núm. 153/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional de los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas.
- Resolución Núm. 154/2010, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza vacante de Oficial de la Policía Local.
- Decreto Núm. 155/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento el día 20 de abril de 2010, a su hora de las 12'30.
- Resolución Núm. 156/2010, aprobando definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-17/1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Llerena.
- Resolución Núm. 157/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona expresada.
- Resolución Núm. 158/2010, requiriendo al arrendatario de nave municipal el abono de las cantidades adeudadas al Ayuntamiento por tal concepto.
- Resolución Núm. 159/2010, requiriendo a la arrendataria de nave municipal el abono de las cantidades adeudadas al Ayuntamiento por tal concepto.
- Resolución Núm. 160/2010, asignando al funcionario que se indica gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Decreto Núm. 161/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 23 de abril de 2010 a las 10 horas en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 162/2010, adjudicando provisionalmente el contrato para la realización de las obras denominadas F.E.E.S.L./LLERENA 01 "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Accesos, Nuevos Aseos y Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales (Estado Fernando Robina)".

- Resolución Núm. 163/2010, sobre adjudicación del contrato de suministro por concurso de un vehículo para la Policía Local, mediante renting, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

- Resolución Núm. 164/2010, autorizando el traslado de los restos del familiar del solicitante a otro nicho en el Cementerio Municipal.

- Decreto Núm. 165/2010, aprobando provisionalmente la relación, por puestos de trabajo, de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de tres puestos de trabajo en el Marco regulador de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

- Decreto Núm. 166/2010, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecución de la obra F.E.E.S.L./LLERENA 03 "Adaptación de Accesibilidad en el Edificio para Usos Múltiples de Llerena en Calle Santiago Centro Cultural La Merced".

- Decreto Núm. 167/2010, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecución de la obra F.E.E.S.L./LLERENA 04 "Instalaciones Deportivas: Construcción de Pista de Padel en Complejo Deportivo Municipal".

- Resolución Núm. 168/2010, informando favorablemente la licencia solicitada para instalar la actividad solicitada de ampliación de industria de manipulación de pescados.

- Resolución Núm. 169/2010, asignando a los funcionarios que se indican gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 170/2010, resolviendo el nombramiento como miembros del Tribunal de Selección para la provisión de puestos de trabajo dentro del marco regulador del Fondo Regional de Cooperación Municipal y convocatoria para realización de la selección.

- Resolución Núm. 171/2010, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 27 de abril de 2010, a su hora de las 20'00.

- Resolución Núm. 172/2010, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura a la sesión a celebrar el día 26 de abril de 2010, a su hora de las 18'00.

Toma la palabra el Sr. Alcalde al objeto de informar a los presentes de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2009, exponiendo que al efecto se da cuenta del Decreto 151/2010 por el que se aprueba la misma. Aprovechando para explicar algunos aspectos que considera importantes y deducidos del análisis de los parámetros de la citada liquidación, destacando las siguientes consideraciones:

- El ahorro neto de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arroja un valor de 850.018,77 euros, si bien, se debe tener en cuenta que una parte importante de este importe se encuentra afectado.

- El volumen de endeudamiento de la entidad local de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del R.D.L. 2/2.004 de 5 de marzo, se sitúa en el 28,70%, es decir, por debajo el límite para alcanzar el 110% luego en lo que hace referencia a este indicador no necesitaríamos autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda para formalizar cualquier operación de crédito. Este indicador experimenta una evolución a la baja pero si tenemos en cuenta que se ha realizado una operación especial de crédito con el objeto de pagar todos los proveedores con deudas de ejercicios cerrados. De no haberse realizado el mencionado préstamo con la aprobación de todos los miembros corporativos, el importe del coeficiente de endeudamiento sería del 18,92 %, lo que nos colocaría en una situación privilegiadísima, ya que el que se tiene actualmente del 28,70 €, ya es privilegiada.

- Que el Resultado Presupuestario de la entidad local determinado por la



0J8922861

**CLASE 8.ª**

diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo asciende a una cuantía próxima a los 600.000,00 Euros.

- Del análisis de los datos reflejados se detecta un déficit derivado de las operaciones no financieras por importe de 61.626,57 €, aunque realizando los ajustes correspondientes el mismo se sitúa en torno a 223.645,16 €. No encontrándose en consecuencia el Ayuntamiento obligado a elaborar el Plan Económico Financiero que establece el artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, dado que dicho déficit es inferior al 5,17 % de los ingresos no financieros, siendo el límite para la aprobación del mencionado plan de 361.204,25 €, por lo que queda bastante holgura para la no realización del plan.

- De estos indicadores se deduce que el Ayuntamiento arroja una situación económico-financiera equilibrada derivada de un adecuado control del conjunto de las operaciones de ingresos y gastos realizadas en el ejercicio. Aunque gran parte de este ahorro se encuentra afectado a la realización de inversiones que se están ejecutando en el municipio ya que las inversiones han pasado de casi 2 millones de euros en el ejercicio 2.008 a 2,5 millones de euros en el ejercicio 2.009, lo que supone que el esfuerzo del equipo de gobierno se ha desviado a la creación de riqueza y del empleo que la misma trae consigo en la realización de inversiones.

- En otro orden de cosas y por lo que se refiere a la clasificación funcional del estado de gastos según denominación de la misma el pasado año, los gastos en producción de bienes públicos y carácter social (Función 4), y Protección y Promoción social (Función 3), ascienden a la cantidad de 5.778.634,13 €, siendo su porcentaje con respecto al total del presupuesto del 80,17 %. Ello expresa la sensibilidad del municipio en momentos de crisis económicas con los gastos de protección social.

- El Remanente de Tesorería de la entidad local integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio, asciende a 418.627,75 euros, indicando que el Ayuntamiento presenta una buena salud económico financiera.

Concluye su intervención el Sr. Alcalde exponiendo que pese a tratarse de ejercicio difícil, no deja de ser un magnífico resultado para liquidar un año en el que su protagonista económico ha sido la crisis económica y la correspondiente recesión.

Quedan todos enterados.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**8.1.- TALLER DE EMPLEO "LLERENA II".-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con relación al artículo 91,4 del mismo texto legal, se propone por el Sr Presidente la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del proyecto del Taller de Empleo "LLERENA II" y cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza en los próximos días Justificada la urgencia del asunto en que se ha recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas y la voluntad de que los Grupos puedan tener conocimiento de la misma a través de la Comisión correspondiente, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Conocida la convocatoria efectuada mediante Orden de 26 de marzo de 2010 (D.O.E. n.º 66 de 9 de abril) por la que se convocan de subvenciones para la puesta en marcha de programas de Escuelas Taller, Casa de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que tiene como beneficiarios entre otros a Entidades Locales, previstas en el artículo 8.2 de Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que por este Ayuntamiento se procede a elaborar un proyecto de Taller de Empleo, la cual sería denominada "LLERENA II", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Igualdad y Empleo, son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los bienes, y acordar asumir el defecto de financiación, por todo lo cual es por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto y la memoria de Taller de Empleo "LLERENA II", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Igualdad y Empleo, la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto de Taller de Empleo que no sea financiada por la Junta de Extremadura.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo al citado a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

6.- EXPEDIENTE 2/2010/B ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN CALLE DE LA PRENSA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con relación al artículo 91,4 del mismo texto legal, se propone por el Sr Presidente la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de declarar desierta la licitación convocada para la enajenación de parcelas de patrimonio municipal del suelo en calle de la Prensa y habilitar la apertura del procedimiento negociado. Justificada la urgencia del asunto en que se ha recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas y la voluntad de que los Grupos puedan tener conocimiento de la misma a través de la Comisión correspondiente, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,2,d) y 28 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 86 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por acuerdo del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento se aprobó con fecha de 25 de febrero de 2010 en



0J8922862



CLASE 8.ª

expediente para la enajenación mediante concurso, para ser destinado a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, el siguiente bien patrimonial:

- **PARCELA UE/10-C-1-A.- URBANA**, Parcela en esta ciudad de Llerena, de uso residencial, en la calle de La Prensa. Tiene una superficie de CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (123,71 metros cuadrados).

Linda: Fachada a la Calle de la Prensa, en una longitud de 11,37 metros; al fondo con viviendas de protección oficial promovidas en su día por VIPROES, de distintos propietarios, en una longitud de 11,37 mts.; por la derecha con la calle denominada Calle Cerro de las Eras, en una longitud de 10,87 mts.; y por la izquierda con la parcela UE/10-C-1-B, en una longitud de 10,89 mts. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.519; Libro 222; Folio 165; Finca 20.672; Inscripción 1ª.

- **PARCELA UE/10-C-1-B.- URBANA**, Parcela en esta ciudad de Llerena, de uso residencial, en la calle de La Prensa. Tiene una superficie de CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (123,71 metros cuadrados).

Linda: Fachada a la Calle de la Prensa, en una longitud de 11,35 metros; al fondo con viviendas de protección oficial promovidas en su día por VIPROES, de distintos propietarios, en una longitud de 11,35 mts.; por la derecha con la parcela segregada UE/10-C-1-A en una longitud de 10,89 mts.; y por la izquierda con la parcela UE/10-C-1-C, en una longitud de 10,91 mts. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.519; Libro 222; Folio 166; Finca 20.673; Inscripción 1ª.

- **PARCELA UE/10-C-1-C.- URBANA**, Parcela en esta ciudad de Llerena, de uso residencial, en la calle de La Prensa. Tiene una superficie de CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (123,72 metros cuadrados).

Linda: Fachada a la Calle de la Prensa, en una longitud de 11,33 metros; al fondo con viviendas de protección oficial promovidas en su día por VIPROES, de distintos propietarios, en una longitud de 11,33 mts.; por la derecha con la parcela segregada UE/10-C-1-B en una longitud de 10,91 mts.; y por la izquierda con la parcela UE/10-C-1-D, en una longitud de 10,93 mts. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.519; Libro 222; Folio 167; Finca 20.674; Inscripción 1ª.

Aprobados en esa misma sesión los Pliegos de Cláusulas Administrativas que habían de regir el citado concurso, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Perfil del Contratante, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Publicándose con fecha de 23 de marzo de 2010.

Resultando que durante el período de presentación de proposiciones, únicamente fue presentada documentación por D.ª GRANADA CHACÓN SÁNCHEZ y D. JORGE VARES VALLE, calificándose la documentación y apreciándose la falta de documentos, otorgándose por parte de la Mesa de Contratación un plazo de tres días hábiles a los efectos de completar la misma.

Resultando que con fecha 19 de abril de 2010, y número de registro de entrada 1548 en este Ayuntamiento se ha recibido escrito por el que los licitadores emiten declaración de voluntad por la cual renuncian a la oferta presentada para la adquisición de parcela.

Considerando que en el caso concreto en que nos encontramos, entendemos que el bien, una vez declarado desierto el concurso, puede adjudicarse directamente al primer postor que iguale las condiciones contenidas en el anuncio de licitación y en su pliego.

Visto el Informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de abril de 2010 en el que se asevera la posibilidad de acudir al procedimiento negociado.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la enajenación de tres parcelas de patrimonio municipal de suelo en Calle de la Prensa, al no haber sido presentada plica alguna en el plazo previsto al efecto.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente procedimiento negociado al no haber sido adjudicado el referido procedimiento por falta de licitadores, debiendo respectarse las condiciones de la enajenación, y que no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura."

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1ª.- Las noticias recientes de recortes en complementos horarios a profesores del fusionado Instituto de Enseñanza Secundaria de Llerena están preocupando -y bastante- a los profesionales del centro educativo, pues está claro que medidas como esa se irán sucediendo. ¿No está en contradicción todo esto con las promesas que se nos hicieron sobre continuidad de plantillas, garantía de calidad en la enseñanza, etc, etc?

2ª.- El pasado mes de febrero se aprobó en Pleno por parte del PSOE-PP el informe de alegaciones del Plan General de Llerena. Consta que los informes sectoriales y de organismos públicos van llegando poco a poco a la secretaría municipal, algunos técnicamente complejos. ¿Por qué no se nos adelanta a los grupos de la Oposición el contenido de los mismos o se nos facilita la documentación para su estudio?

3ª.- ¿Cuáles son los plazos previstos para la contratación, ejecución y apertura del Centro de Educación Infantil programado por la Consejería de Salud, a la que cedimos recientemente los terrenos, en Llerena?

4ª.- El pasado mes de marzo aprobamos unánimemente una Moción de Izquierda Unida contra un ATC en Extremadura. El día 25, con ocasión de la celebración del Día de la Tierra, se convocaron ciertas manifestaciones y en distintas localidades por todos los grupos políticos y sindicales, pero finalmente dirigentes del Psoe y PP se desligaron de las mismas. Ello pese a que ambos partidos habían anunciado semanas atrás que respaldarían y secundarían todas las movilizaciones que se organizaran en la región contra el almacén nuclear. ¿No les parece una contradicción, esto de estar por un tema y no apoyarlo públicamente y el la calle?

5ª.- Las recientes declaraciones de D. Antonio Vélez, ex-alcalde socialista de Mérida durante trece años y recién salido del partido PSOE en relación con su actuación con el papel de Mérida como capital regional, el cambio de la propuesta oficial a Cáceres como Capital Cultural europea para 2016, las negativas consecuencias de las centrales térmicas en su derredor y la relación de dirigentes actuales con compañías eléctricas, han generado una imagen de reconocimiento sobre su labor pasada. Entre otras cosas porque habla bien claro. ¿No creen Vdes que sus razones son objetivas y poderosas, y que la deriva de la capital extremeña no es la adecuada, cosa que a todos nos preocupa?

6ª.- La semana pasada se entabló una interesante y preocupante polémica sobre las listas de espera del Área Sanitaria Llerena-Zafra, cuestión a la que los llerenenses no podemos dejar de estar altamente preocupados, pues los datos de 2009 aseveran una realidad conocida y sufrida en nuestros pueblos. La respuesta oficial, lejos de tranquilizar a la población y a los profesionales, ha dejado bien claro cuáles son las deficiencias y cuáles los datos. Además, en Llerena preocupa específicamente el peso cualitativo y cuantitativo que está adquiriendo el hospital de Zafra. ¿No les parece que, con los datos en la mano y las demandas actuales, los recortes presupuestarios deberían excluirse de esta área sanitaria? ¿No entienden que el Hospital de Llerena sigue perdiendo pié y peso específico, a pesar de las recientes aperturas?



0J8922863

**CLASE 8.ª**

7ª.- ¿No creen que ya va siendo hora de que, en estos momentos de crisis y alargamiento de medidas a favor de la financiación de los ayuntamientos, se nos concrete a los ciudadanos de Llerena algunas medidas de ahorro económico y disminución del gasto corriente? ¿O es que aquí no prevén ustedes una fuerte reducción en los ingresos, como sí ocurre en Mérida con un 16%?

8ª.- La situación actual de la Represada y del Parque de la Albuera es, sin duda, un logro ambiental de hace décadas que la comunidad local debe reconocer, disfrutar y seguir mejorando para su uso como zona verde y parque público, a la vez que potenciar mecanismos que mejoren la afección ciudadana e incentivar acciones que atenuen la distancia y segregación de la ciudad y sus barrios. En este sentido, ¿no se deberían reponer los aparcamientos de bicicletas, de acuerdo con la moción de Izquierda Unida aprobada el año pasado y ordenar espacios de estacionamientos para vehículos en el exterior?. ¿Por qué no se realizan repoblaciones piscícolas para prácticas deportivas y concursos infantiles con el apoyo de la Asociación de Pescadores? ¿Está previsto, de nuevo, sacar a licitación el kiosco-bar este verano?

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Edil del Izquierda Unida responde el Sr. Alcalde, o en su caso el miembro del equipo de gobierno que en cada caso se cita:

1ª.-) Por lo que se refiere a lo planteado en relación con el I.E.S, no tiene conocimiento de ningún recorte; de lo único que tiene conocimiento es del informe que en su momento se solicitó al Director del Instituto en relación con el proceso de fusión, conviniendo que se solicite información al Sr. Director del Centro.

2ª.-) En relación con los informes sectoriales del Plan General Municipal de Llerena, contesta el Sr. Alcalde que por su parte no hay inconvenientes a que sean consultados aquellos informes emitidos y que se encuentren concluidos.

3ª.-) En relación con la próxima construcción del centro infantil, corrige el Sr. Alcalde al Edil de Izquierda Unida, en el sentido de que el organismo que desarrolla el proyecto es la Consejería de Igualdad y Empleo, comentando que no existe Consejería de Salud en nuestra Comunidad Autónoma. En cuanto a la marcha del proyecto, en los próximos días (posiblemente el jueves día 29 de los corrientes) saldrá publicado en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de licitación.

4ª.-) En cuanto a la instalación del ATC en Extremadura, contesta que ni el Partido Socialista Obrero Español, ni el Partido Popular tiene contradicciones al respecto, entendiéndose que no se puede convocar una manifestación para esta cuestión y utilizarse para otros temas ajenos a la instalación del ATC y sobre la cual se sigue estando en contra.

5ª.-) En cuanto a las declaraciones de D. Antonio Vélez, ex-alcalde socialista de Mérida, no entra a valorarlas ni analizarlas, considerando que él mismo se califica, contestando al Edil de Izquierda Unida, que si le parece bien, pueden ficharlo para su formación.

6ª.-) En relación con la polémica sobre las listas de espera del Área Sanitaria Llerena-Zafra, expone el Sr. Alcalde que ya ha habido una comunicación pública del Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra al respecto, entendiéndose que en ningún concepto está perdiendo peso específico Llerena, es una cuestión que la lleva escuchando desde hace ya mucho tiempo, y en cambio se ha crecido más, poniendo ejemplo de las inversiones que últimamente se han realizado, como son las nuevas unidades de diálisis y de psiquiatría, y el

reciente traslado de maternidad para acometer obras de la implantación de una unidad de cuidados intensivos.

7ª.-) Por lo que se refiere a las medidas contra la crisis, considera el Sr. Alcalde que se ha recortado en donde se debe recortar, clarificando que en este Ayuntamiento ha habido austeridad desde el momento en que comenzaron su etapa como equipo de gobierno. Desde este Ayuntamiento se procura siempre que las inversiones vengan cubiertas al 100% y en el caso de que no lo fuesen se utilizarían los recursos necesarios para su cofinanciación.

8ª.-) Por lo que se refiere a situación actual de la Represada y del Parque de la Albuera, comenta el Sr. Alcalde que se está actuando en dicho entorno, si bien, es una zona donde se repiten actos vandálicos; actualmente hay una persona encargada del cuidado de dicho parque. En cuanto al quiosco, considera que es el momento de proceder a sacarlo a licitación, añadiendo finalmente que se están haciendo gestiones para repoblar con especies piscícolas.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién realiza los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

- Ruega se proceda a retomar el acondicionamiento del arroyo el Romanzal de este término municipal, por cuanto su limpieza no se ejecutó en su totalidad durante la pasada temporada.

- Pone de manifiesto que en la carretera de Los Molinos se han producidos algunos desperfectos como consecuencia de las abundantes lluvias de este invierno, pudiendo resultar peligrosas algunas zonas de la misma, y solicita su reparación.

- Reitera su petición realizada en otras sesiones plenaria de regularizar el tráfico y señalizar la Calle Maltería.

- Expone la necesidad de instalar bandas reductoras de velocidad en las inmediaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria.

Contesta el Sr. Alcalde que se toma conocimiento de dichas cuestiones y gestionar su oportuna solución.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de abril de 2010, ha quedado transcrita anteriormente en ocho hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922856 y 0J8922863, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





0J8922864



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Nieves Seijo Ramos

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de mayo de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas

fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 2010, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Álvaro Martín Uriol, por la consecución de su 5º puesto en los Juegos Europeos de la Juventud en Moscú, y que le permiten estar en la I Olimpiada de la Juventud en Singapur.

* A D^a. Gloria Tena Millán seleccionada por la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, por la consecución del Subcampeonato, en el Nacional de Selecciones Autonómicas Femeninas Sub-17 de Fútbol 7.

Ambas propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/04/2010.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de abril de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en

que fue redactada.

2.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y CONFIRMACIÓN DEL ALCANCE DE ANTERIORES ACUERDOS DE DELEGACIÓN.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 24 de mayo de 2010.

Abierto el turno de intervenciones, el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas se manifiesta exponiendo que la reserva de voto se concreta ahora en una votación negativa a una nueva delegación de funciones de cobro al O.A.R. de la Diputación, ya se ha visto que tenemos 15 operaciones de cobro y gestión entre impuestos, tasas y otros con la Diputación y ahora se quiere seguir ampliando en un concepto que, como se dice en intervención, se cobra sin especiales dificultades a los ciudadanos en sus transmisiones, defendemos que si no se dan especiales inconvenientes no hay porqué delegarlo, pues tenemos empleados suficientes y se hace bien, por más que se diga que se irá reduciendo en 15 años el gasto de gestión. Mucho menos en unos momentos de crisis en que el papel de las administraciones está en entredicho con tendencia a minorarse.

Contesta el Sr. Alcalde manifestándose en el sentido de que el acuerdo que se pretende adoptar obedece a la buena planificación realizada por el Organismo Autónomo de Recaudación y que permite reducir el premio de cobranza a satisfacer como consecuencia de las delegaciones efectuadas. Añade que la delegación se realiza a instancias de los propios técnicos, los cuales recomiendan la misma debido a la existencia de numerosas operaciones que constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y que se verifican en documento otorgados fuera de la localidad, careciendo este Ayuntamiento de los medios y recursos adecuados para la gestión sea eficiente, y asevera que no se trata de quitar trabajo a nadie, sino que se trata de cuestión de efectividad.

Seguidamente se concede la palabra al Sr. Interventor Municipal, quién desea añadir como dato explicativo a la nueva delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, y es que a través de la misma no solo se mejorará la gestión y recaudación por el concepto del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, si no que al mismo tiempo que se gestiona este impuesto se irá actualizando el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, al irse incorporando al padrón las transmisiones que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del grupo Socialista (nueve) y Grupo Popular (tres) y el voto en contra del Concejal de Izquierda Unida, en los siguientes términos:

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo



0J8922865



CLASE 8.ª

previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, el Pleno Corporativo adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y características especiales:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.

- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

VI Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII TASA DE BASURA DOMICILIARIA

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.



0J8922866



CLASE 8.ª

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII TASA POR VADOS PERMANENTES.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

X TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS:

- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

XI MULTAS Y SANCIONES VARIAS:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de abocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios

fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de seis meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Llerena y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA CONECTADAS A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 24 de mayo de 2010.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién desea recordar lo ya planteado en la Comisión Informativa correspondiente, y referido a incorporar en la medida de lo posible, todas aquellas cubiertas de edificios de propiedad municipal que sean susceptibles de incorporarse a la concesión, ya que lo permite el pliego de cláusulas administrativas particulares, poniendo como ejemplos las naves del recinto ferial, la que se está terminando y la que se pretende ejecutar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:



0J8922867

**CLASE 8.ª**

Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas que servirá de base al otorgamiento de concesión demanial, por procedimiento abierto, sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios municipales siguientes:

*.- Pabellón Polideportivo "Alberto Pérez Escobar", ubicado en la Avenida Ancha de Sevilla 52. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1156, Libro 159, Folio 98, Finca 10173, Inscripción 1ª.

*.- Nave del Centro de Formación y Empleo, ubicadas en Calle Instituto. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Naves de Promoción de Empleo I, ubicadas en Calle Instituto, y formado por un conjunto de 5 naves. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Nave de Usos Industrial, ubicada en Calle Instituto, formada por 1 nave. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Edificio Caseta Municipal, ubicado en la Barriada de la Granada 19. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca 4813.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 25 de enero de 2010, por el que se acuerda iniciar expediente para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión del uso privativo de las cubiertas de los bienes municipales precedentemente relacionados.

Vista el acta de apertura de plicas de fecha 28 de abril de 2010, por la que se propone al órgano de contratación competente la adjudicación del referido procedimiento licitatorio a favor de la entidad mercantil "Gamma Solutions, S.L."

Resultando que la indicada mercantil "Gamma Solutions, S.L.", ofrece por el uso de las indicadas cubiertas municipales un canon anual fijo de 4.505,00 Euros, y un canon variable anual del 8% de los ingresos brutos anuales obtenidos por la explotación de las plantas de producción de energía eléctrica fotovoltaica para cada uno de los inmuebles objeto de concesión.

Considerando que, tal como establece el art. 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones demaniales se otorgarán por tiempo determinado, siendo su plazo máximo de duración el de 75 años.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el adjudicatario de la concesión habrá de constituir dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, la correspondiente garantía definitiva, cuya cuantía queda expresada en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, equivalente al 5% del valor del dominio público ocupado.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidas del ámbito de la citada Ley contractual las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en relación con el artículo 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación de la concesión que se pretende.

Considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deja sin efecto el artículo 22.2.n) que atribuía al Pleno de la Corporación la competencia para las contrataciones y concesiones plurianuales de toda clase cuando su duración fuera superior a cuatro años, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley se atribuye tal competencia a la Alcaldía para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y en su consecuencia, adjudicar provisionalmente por un plazo de 25 años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del pertinente documento administrativo, el procedimiento abierto convocado para la concesión del uso privativo de las cubiertas de los bienes inmuebles municipales sobre las que se pretende instalar plantas solares fotovoltaicas, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la presente concesión, y a la normativa patrimonial que resulta de aplicación a dicha concesión, siendo los edificios municipales afectados por dicha concesión los que a continuación se expresan:

*.- Pabellón Polideportivo "Alberto Pérez Escobar", ubicado en la Avenida Ancha de Sevilla 52. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1156, Libro 159, Folio 98, Finca 10173, Inscripción 1ª.

*.- Nave del Centro de Formación y Empleo, ubicadas en Calle Instituto. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Naves de Promoción de Empleo I, ubicadas en Calle Instituto, y formado por un conjunto de 5 naves. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Nave de Usos Industrial, ubicada en Calle Instituto, formada por 1 nave. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

*.- Edificio Caseta Municipal, ubicado en la Barriada de la Granada 19. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca 4813.

Se previene, asimismo, a la entidad adjudicataria que, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá presentar en el plazo establecido para ello a contar desde la fecha de formalización del documento administrativo de la concesión, los proyectos técnicos adecuados para la obtención de las previas y preceptivas licencias urbanísticas, acompañados de los respectivos estudios técnicos redactados por un laboratorio de control de calidad homologado para el seguimiento y certificación de calidad sobre la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- El canon anual fijo que se establece en base a la oferta presentada por la entidad concesionaria es el de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (4.505,00 €) y un canon variable anual del 8% de los ingresos brutos anuales obtenidos por la explotación de las plantas de producción de energía eléctrica fotovoltaica para cada uno de los inmuebles objeto de concesión.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que proceda, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, a la aportación de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía no inferior a 1.000.000 €, para responder frente a terceros de todos los daños que pueda provocar en el uso de la edificación y de las instalaciones realizadas.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente en la Secretaría General, el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del valor del dominio público ocupado, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, acompañando, asimismo, certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

QUINTO.- Requerir, igualmente, a la entidad adjudicataria para que, una vez constituida la respectiva garantía definitiva, concurra a formalizar el documento



0J8922868

**CLASE 8.ª**

administrativo de la concesión, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante y notificar el presente acuerdo al adjudicatario provisional del contrato y demás candidatos concurrentes a la licitación con el régimen de recursos pertinentes.

SÉPTIMO.- Comunicar asimismo el respectivo acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya, en la amplitud precisa, para la elevación a definitiva de la presente adjudicación una vez cumplidos los trámites anteriormente mencionados, así como quedar habilitado para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

4.- APROBACIÓN CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 AÑO 2010.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha 24 de mayo de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

Atendido que la gestión del Servicio Social de Base 042 Llerena fue atribuida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena, de la que forma parte este municipio.

Atendido que por dicha Mancomunidad se ha remitido el borrador del Convenio entre ésta y la Consejería de Igualdad y Empleo para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 durante el año 2010.

Atendido que de acuerdo con el mismo corresponde financiar una parte a los municipios integrados en el Servicio Social de Base.

Atendido que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la aportación municipal en el vigente Presupuesto.

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la letra K del número 2 del mismo precepto incluye entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

Considerando que el artículo 2 de los vigentes Estatutos de la referida Mancomunidad recoge entre los fines de ésta la prestación de servicios sociales.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplada en el artículo 57 de la tan reiterada Ley.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, suscrito entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el ejercicio 2010.

SEGUNDO.- Realizar una retención de crédito por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (12.942,30 €) en concepto de aportación municipal con cargo a la partida 323.463.06 del vigente presupuesto de 2010.

TERCERO.- Transferir el importe retenido a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

5.- APROBACIÓN A.E.P.S.A., PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2010.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 24 de mayo de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apretura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2010.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 28-05-2010.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "MÓDULO EXPOSICIÓN FERIAL", con un presupuesto total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS EUROS (188.401,96 €).

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "MÓDULO EXPOSICIÓN FERIAL", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (188.401,96 €).

-Presupuesto Mano de obra.....	99.597,95 Euros
-Presupuesto Materiales.....	88.804,01 Euros
PRESUPUESTO TOTAL MATERIALES Y M.O....	188.401,96 Euros

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo y dentro del plazo fijado al efecto una subvención por importe de 99.597,95 Euros para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado "MÓDULO EXPOSICIÓN FERIAL".

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido, y por un importe de 88.804,01 Euros.

Cuarto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Remitir antes del veintiocho de mayo de dos mil diez, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta Convocatoria."

6.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA DE OBRAS EN EL MARCO DE LA ORDEN TER/1005/2010, DE 22 DE ABRIL, SOBRE SUBVENCIONES POR DAÑOS PRODUCIDOS POR INCENDIOS FORESTALES Y OTRAS CATÁSTROFES NATURALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 24 de mayo de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:



0J8922869

**CLASE 8.ª**

Vista la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril, sobre el procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidad Autónomas, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 99 de 24 de abril de 2010, debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Subdelegación del Gobierno de Badajoz siendo el plazo de solicitud hasta el 29 de mayo de 2010.

Vista las Memoras Valoradas redactadas al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado Memoria Valorada sobre Reparación de Daños Ocasionados en Edificios de Propiedad Municipal a consecuencia de Fuertes Lluvias en Marzo de 2010", con un presupuesto general de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (69.588,00 €), y la Memoria Valorada redactadas al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Memoria Valorada de los Daños Producidos en Caminos de Titularidad Municipal por Lluvias Torrenciales en febrero-marzo de 2010" con un presupuesto general de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS EUROS (25.716,66 €)

Se acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada sobre Reparación de Daños Ocasionados en Edificios de Propiedad Municipal a consecuencia de Fuertes Lluvias en Marzo de 2010", con un presupuesto general de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (69.588,00 €, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, y que engloba las siguientes actuaciones:

- Reparaciones en cubierta del edificio del Ayuntamiento, con un presupuesto total de 18.997,81 Euros.
- Impermeabilización de Paramentos en el Edificio Pabellón Polideportivo Municipal "Alberto Pérez Escobar", con un presupuesto total de 20.131,22 Euros.
- Reparación de cubierta transitable en el edificio del Espacio de Creación Joven, con un presupuesto total de 5.867,00 Euros.
- Reparación de Cubierta del Edificio "Centro Cultural la Merced" con un presupuesto total de 24.591,97 Euros

Segundo.- Aprobar la Memoria Valorada redactadas al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Memoria Valorada de los Daños Producidos en Caminos de Titularidad Municipal por Lluvias Torrenciales con un presupuesto general de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS EUROS (25.716,66 €)

Tercero.- Solicitar de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz conforme a lo establecido en la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril, y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de las citadas obras.

Cuarto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril.

7.-DENOMINACIÓN VÍAS URBANAS.

Se da cuenta por parte del Sr. Ponce Cortés del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 24 de mayo de 2010, exponiendo que

únicamente se acordó nominar la vía pública que nace en la Avenida Ancha de Sevilla y por el cual se accede a las Pistas de Atletismo, como Calle de los Campamentos, quedando sobre la mesa la denominación de la vía conocida como Camino del Barrero, siendo propuesta su nominación por el Cronista Oficial de la Ciudad como Calle del Licenciado Zapata. Expone que dadas las posibles confusiones que pueden darse con la Calle Luis Zapata de Chaves, considera más adecuado posponer un pronunciamiento sobre la denominación de ésta última, acordando únicamente la nominación de la referida Calle de los Campamentos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

Atendido que existen vías que carecen oficialmente de denominación.

Vista la planimetría de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Atendido que en este Ayuntamiento constan peticiones de vecinos instando la denominación de las vías públicas donde se encuentran sus viviendas habituales para proceder a su empadronamiento.

Atendida la existencia de una calle que se conoce popularmente como Calle de Acceso a la Pista de Atletismo desde la Avenida Ancha de Sevilla.

Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 137, de 20 de julio del mismo año).

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y el artículo 17 de la citada Ordenanza Municipal, que señalan la obligación municipal de nominar y rotular debidamente sus vías públicas, se propone se someta a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana y posteriormente se eleve al Pleno para la adopción del oportuno acuerdo, en concordancia con la autorizada opinión de D. Luis Garraín Villa, Cronista de la Ciudad:

Primero.- Denominar las vías públicas que se indican con los nombres que se consignan:

* Tramo de vía pública que nace en la Avenida Ancha de Sevilla y por el cual se accede a las Pistas de Atletismo, como **Calle de los Campamentos**.

Segundo.- Rotular debidamente las citadas vías públicas.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística- Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Oficina del Organismo Autónomo de Recaudación, a la Gerencia Regional del Catastro, a la Oficina de Correos, a Notaría y al Cronista Oficial de la Ciudad.

8.- SOLICITUD PARTICIPACIÓN PREMIOS REINA SOFÍA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en su sesión de fecha 24 de mayo de 2010.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta manteniendo el voto positivo a nuestra presentación al concurso, estriba en una llamada de atención para las próximas veces. El año pasado ocurrió igual. Estamos en un proceso en que se han hecho muchas y buenas intervenciones urbanas de accesibilidad, donde ya prácticamente hay pocas cosas y centros públicos que atender. Hemos gastado mucho dinero en las sucesivas actuaciones a lo largo de años.

De lo que se trata es de mejorar nuestra presentación al concurso, como anticipé en la Comisión Informativa, para que el documento sea atractivo y no un tocho con una memoria desactualizada y poco interesante. Hay profesionales y medios técnicos para hacerlo y experiencia y plazos. Llama la atención su falta de diseño, que no cuesta trabajo mejorarlo, hacer un plano con la localización de las actuaciones, atendiendo al manejo de las



0J8922870

**CLASE 8.ª**

posibilidades del SIG-BA que tanto se nos vende, hacer una presentación anejo de Power Point, un anejo en CD, etc., etc. Tenemos que mejorarlo y vendernos bien, porque se puede.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

Considerando que fecha de 5 de mayo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 12 de abril de 2010, del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convoca la concesión de Premios Reina Sofía 2010, de Accesibilidad Universal de Municipios, y cuya finalidad es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en el campo de la accesibilidad universal de personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las tecnologías de la información y de la comunicación, programado y evaluado cuyos resultados merezcan esta distinción.

Atendido que en el BOE número 161 de fecha 6 de julio de 2007 se publica la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las Bases reguladoras y se convoca la concesión de los premios Reina Sofía de accesibilidad universal de municipios, modificada por Orden SAS/2006/2009, de 20 de julio.

Atendido que el Ayuntamiento de Llerena se ha implicado decisivamente en la eliminación de cuantas barreras impidan o dificulten la efectiva igualdad y se han llevado a cabo numerosas acciones con la finalidad de mejorar la accesibilidad universal.

Considerando que el artículo 2 de la meritada Orden establece 3 categorías en la primera de la cuales se incluye esta entidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 4 de la meritada convocatoria, es por lo que propongo al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la presentación del Ayuntamiento de Llerena a la convocatoria de Premios Reina Sofía 2010 de Accesibilidad Universal de Municipios.

SEGUNDO.- Expídase certificación del presente acuerdo para su posterior remisión a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/05/2010, visita del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración a la ciudad de Llerena, y recorrido por la localidad visitando las actuaciones de rehabilitación de fachadas mudéjares a través del Taller de Empleo Interregional, a dicho acto asistieron la Corporación Municipal, Alcaldes de la Comarca, Alumnos y técnicos del Taller de Empleo, y representantes de las Asociaciones.

- Día 04/05/2010, visita del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, D. Guillermo Fernández Vara a esta ciudad, y recorrido por la Biblioteca Municipal, Convento de Santa Clara y posterior inauguración de la empresa NUTER FEED, S.A.U., a dicho acto asistieron la miembros de la Corporación, Alcaldes de la Comarca y Directiva NUTER.

- Día 07/05/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la reunión de la Comisión Ejecutiva del Ceder Campiña Sur.

- Día 10/05/2010, acto de presentación del sistema de filtrado para la reutilización de aguas residuales depuradas en la E.D.A.R. de Llerena, asisten el Sr. Presidente de la

Confederación Hidrográfica del Guadiana, Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, y Diputada y Vicepresidenta de PROMEDIO, miembros de la Corporación Municipal y representantes de Asociaciones.

- Día 11/05/2010, asistencia de la Segunda Teniente de Alcalde, al Consejo Escolar del Colegio Público Suárez Somonte.

Día 12/05/2010, asistencia de la Cuarta Teniente de Alcalde, al Consejo Escolar de la Guardería Infantil "Santa Ana".

- Día 13/05/2010, asistencia de la Segunda Teniente de Alcalde, a las Jornadas de Participación Política y Social de la Mujeres.

- Día 13/05/2010, asistencia del Sr. Alcalde a la clausura del VI Encuentro Regional de la Red Extremeña de Ecocentros.

- Día 17/05/2010, reunión del Sr. Alcalde con el Sr. Director y Sr. Secretario del I.E.S. de Llerena a los efectos de tratar el asunto referido a las partidas presupuestarias para el funcionamiento de los dos edificios del referido Instituto.

- Día 19/05/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y entrega de medallas de la Prueba Zonal de Ciclismo en la pista de "Piedras Baratas".

- Día 19/05/2010, gestión realizada por el Sr. Alcalde con el Sr. Secretario General de Agricultura, para que la Asociación de Agricultores de la localidad pueda servirse del silo existente en la localidad, en el marco del Convenio con el FEGA para recuperar el uso de los silos como almacenes de cereales y mejorar su comercialización.

- Día 20/05/2010, visita de los técnicos de Telefónica, que acompañados del Tercer Teniente de Alcalde, inspeccionaron las instalaciones para el cambio de las antenas de telefonía existentes en la localidad, visitaron posibles emplazamientos alternativos como la torre del parque de bomberos o el silo del SEMPA, lugar éste último con mayores posibilidades por ser técnicamente viable.

- Día 24/05/2010, gestiones realizadas por el Sr. Alcalde con el Director Regional de Radio Nacional de España en relación el inicio de las obras para la instalación de antena en Llerena.

Quedan todos enterados

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 113, de 8 de mayo de 2010, anuncio de Resolución de 27 de abril de 2010 del Ayuntamiento de Llerena referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 80, de 29 de abril de 2010, anuncio de 19 de abril de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra "Construcción de un Centro Infantil en Llerena". Expte.: O-10/002.

- Núm. 85, de 6 de mayo de 2010, anuncio de 27 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

- Núm. 90, de 13 de mayo de 2010, anuncio de 16 de abril de 2010 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE-17/1, 2 y 3 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 77, de 27 de abril de 2010, publicación de las Bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

- Núm. 82, de 4 de mayo de 2010, anuncio de licitación para el suministro de motocicleta para la Policía Local.

- Núm. 85, de 7 de mayo de 2010, anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Libre Acceso a Actividades de Servicios y su Ejercicio de este Excmo.



0J8922871



Valent

CLASE 8.ª

Ayuntamiento de Llerena.

- Núm. 89, de 13 de mayo de 2010, anuncio de licitación para la explotación del quiosco-bar del parque municipal de La Albuera.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Capitán de la Guardia Civil de Llerena remite carta, en contestación a la de la Alcaldía agradeciendo la actuación de las fuerzas de servicio durante la X Travesía por la Campiña Sur "Ruta del Rey Jayón", expresando su agradecimiento y el la fuerza a su mando por el gesto de reconocimiento a su labor; lo cual les sirve de estímulo para continuar trabajando al servicio y por el bien de la sociedad.

- El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, remite carta de agradecimiento por las atenciones recibidas con motivo de la visita girada a la localidad el pasado día 4 de mayo de 2010.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 173/2010, declarando en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad al funcionario solicitante.

- Decreto Núm. 174/2010, aprobando la propuesta de inversión que se especifica y con cargo al Plan Adicional Local 2010.

- Decreto Núm. 175/2010, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos e introduciendo en los estados de gastos e ingresos las modificaciones correspondientes.

- Resolución Núm. 176/2010, otorgando licencia de primera ocupación solicitada para inmueble urbano.

- Decreto Núm. 177/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 28 de abril de 2010, a su hora de las 12'00.

- Decreto Núm. 178/21010, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo en el Marco regulador de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

- Resolución Núm. 179/2010, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.

- Resolución Núm. 180/2010, disponiendo la contratación de los aspirantes relacionados por especialidad y correspondientes al Fondo Regional de Cooperación Municipal.

- Resolución Núm. 181/2010, considerando probados los hechos denunciados y expuestos en el expediente sancionador número 17/2010 e imponiendo sanción económica al responsable del mismo.

- Resolución Núm. 182/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de F.E.E.S.L./LLERENA 01.

- Resolución Núm. 183/2010, autorizando los cambios de domicilios solicitados en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 184/2010, concediendo licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana.
- Resolución Núm. 185/2010, disponiendo el cierre temporal al tráfico rodado de la Plaza de España en los períodos que se expresan.
- Resolución Núm. 186/2010, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos que se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 187/2010, autorizando los cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes de los solicitantes relacionados y en las fechas que asimismo se expresan.
- Decreto Núm. 188/2010, convocando concurso para concesión del uso privativo del dominio público Quiosco-Bar en el Parque de La Albuera.
- Resolución Núm. 189/2010, considerando probados los hechos denunciados y expuestos en el expediente sancionador número 16/2010 e imponiendo sanción económica al responsable del mismo.
- Resolución Núm. 190/2010, informando favorablemente la solicitud y, en su caso nombramiento del expresado, para desempeñar el puesto de Secretaría General, Categoría de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena.
- Decreto Núm. 191/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 7 de mayo de 2010, a su hora de las 12'00, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 192/2010, concediendo licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 193/2010, avocando la competencia y otorgando licencia urbanística al Expte. Núm. 194/2009 para ejecución de nave industrial para ampliación y transformación de pescados y mariscos congelados.
- Resolución Núm. 194/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se expresa.
- Resolución Núm. 195/2010, concediendo al solicitante licencia de segregación urbana.
- Resolución Núm. 196/2010, autorizando la cesión de derechos de cobro a la FEMPEX de la cuota anual de asociado con cargo a las asignaciones a percibir del Fondo Regional de Cooperación Municipal.
- Resolución Núm. 197/2010, autorizando la cancelación del aval bancario que en su día fue aportado como garantía definitiva por la empresa adjudicatario para responder de sus obligaciones en la ejecución de las obras "Construcción Pista de Ciclismo en complejo Deportivo Municipal".
- Resolución Núm. 198/2010, concediendo licencia para la colocación de lápida en nichos número 21 y 22 del Grupo F. Lateral Derecho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 199/2010, incoando expediente sancionador número 18/2010 por infracción administrativa en materia de Convivencia y Ocio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Núm. 200/2010, incoando expediente sancionador número 19/2010 por infracción administrativa en materia de Convivencia y Ocio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Núm. 201/2010, convocando Junta de Gobierno Local para el día 18 de mayo de 2010.
- Resolución Núm. 202/2010, Convocatoria Mesa de Contratación para el día 17 de mayo de 2010.
- Resolución Núm. 203/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 204/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 205/2010, autorización ejercicio de actividad Taller Artes Gráficas.
- Resolución Núm. 206/2010, sobre adjudicación provisional de la Obra denominada F.E.E.S.L./LLERENA 02 "MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y MEJORA DE REDES EN SAN PEDRO"



0J8922872

**CLASE 8.ª**

- Resolución Núm. 207/2010, concesión licencia para la colocación de lápida en nicho número 17 del Grupo F. Lateral Derecho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 208/2010, convocatoria Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte.
- Resolución Núm. 209/2010, convocatoria Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento.
- Resolución Núm. 210/2010, convocatoria Comisión Informativa Municipal de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura.
- Resolución Núm. 211/2010, convocatoria Sesión Ordinaria del Pleno Corporativo para el día 25 de mayo de 2010.

12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**12.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CON EL OBJETIVO DE ACORDAR MEDIDAS ADICIONALES QUE AYUDEN A LA REDUCCIÓN DEL DEFICIT PÚBLICO**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo de la aprobación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.- Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Toma la palabra inicialmente el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta en el sentido de proponer una reducción del 15% de las retribuciones de los Concejales liberados, asimismo, trae a colación el contenido de una propuesta realizada mediante moción suscrita por Izquierda Unida en el mes de junio del año 2008, y que ya se manifestaba en este sentido. Finalmente, propone que el ahorro producido como consecuencia de estos ajustes se destine a fines concretos y específicos.

Seguidamente toma la palabra el Concejales del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién expone su conformidad con el contenido propuesto, si bien, manifiesta que todo está pendiente de los que acuerden los partidos políticos en las Cortes Generales.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida no se valora el trabajo de los políticos, añadiendo que con las propuesta de este grupo se está denostando a la clase política, aseverando que los concejales liberados de este Ayuntamiento se ganan con creces su sueldo, exponiendo que lo peticionado por el Edil de Izquierda Unida no es realizado por su grupo en otros Ayuntamientos, y reitera que algunos concejales de esta Entidad, que incluso cuentan con una dedicación parcial de media jornada emplean un tiempo muy superior y equivalente a jornada completa. Por último concluye su exposición explicando que la moción que se somete a la consideración plenaria, es una moción de legalidad e igualitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta referida, aprobándose por con los votos a favor del Grupo Socialista (nueve) y Grupo Popular (tres) y el voto en contra del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de la crisis económica más grave que hemos conocido y en una de coyuntura de emergencia para España y Europa, los diferentes gobiernos Europeos están tomando medidas para la reducción del déficit público. El gobierno de España ha hecho públicas medidas con este fin, entre las cuales está la reducción de las retribuciones de los funcionarios.

Con el fin de ayudar a reducir el déficit público, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena, presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción por la que acuerdan:

1º.- Reducción de las retribuciones de los Concejales liberados en igual cuantía que por similitud correspondan a los funcionarios de este Ayuntamiento y que serán fijadas por Real Decreto. Será de aplicación en la fecha que marque dicho Real Decreto.

2º.- Respecto a otras posibles reducciones como las asignaciones a grupos políticos o cantidades asignadas por asistencias a Plenos, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas, se tomarán las medidas oportunas una vez sean conocidos los acuerdos por parte de la F.E.M.P. y de los diferentes grupos políticos."

12.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ANULACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO SOBRE EL AJUSTE PRESUPUESTARIO

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre anulación de las medidas del Gobierno sobre el ajuste presupuestario.- Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe literalmente el contenido de la Moción presentada por el Edil de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La semana pasada hemos tenido conocimiento del duro Plan de Ajuste Económico que el Gobierno de España tiene previsto implantar en breve con motivo de las prescripciones europeas e internacionales sobre un ahorro presupuestario sin precedentes, con el objetivo de conseguir una reducción adicional de 1,6% del PIB del déficit público en 2011.

Este ahorro de 15.250 Mill. de Euros para 2010 y 2011 supone unos sacrificios de gran calado en las economías más desfavorecidas, de las clases medias y funcionarios públicos, pensionistas, dependientes etc. Se trata de unas medidas por la vía del ahorro del gasto, pero no precisamente del incremento de los ingresos al erario público por parte de los más favorecidos. Destacan por contra, los grandes beneficios de las principales empresas españolas y bancos, que estamos conociendo en plena recesión y crisis. Crisis que, desde 2007 y sin que se detectaran las famosas burbujas, se viene desarrollando con un origen claramente especulativo y, en todo caso, financiero.

Izquierda Unida, ha presentado tanto en el Congreso como a la Opinión y lejos de hacer una campaña demagógica y populista con estas circunstancias tan serias en las que estamos inmersos (y no precisamente por responsabilidades sociales y laborales), se opone a las medidas puestas en marcha consistentes en:

- ⇒ Reducción de una media del 5% de los salarios de los empleados públicos desde junio de 2010 y congelación para 2011.*
- ⇒ Suspensión de la revalorización de las pensiones contributivas para 2011*
- ⇒ Suspensión de régimen transitorio de la jubilación parcial desde junio de 2010.*
- ⇒ Eliminación de la retroactividad en prestaciones de dependencia en 2011.*
- ⇒ Eliminación del Cheque Bebé de 2.500 €/nacimiento.*
- ⇒ Recorte del gasto farmacéutico en ambos años.*
- ⇒ Modificación del acuerdo marco de CCAA y Ayuntamientos.*
- ⇒ Acuerdos de No Disponibilidad de Inversiones en Infraestructuras en 2010-11.*
- ⇒ ...Y otros varios aspectos*



0J8922873



CLASE 8.ª

Por el contrario, somete a la consideración del Pleno como rechazo a las medidas aprobadas los siguientes:

ACUERDOS

Primero: El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno a retirar el Plan de Ajuste presentado el día 12 de mayo ante el Congreso de los Diputados y cuya aprobación se llevó a cabo en el Consejo de Ministros del día 20 de mayo.

Segundo: La corporación local se opone a cualquier medida de congelación de las pensiones del sistema público e insta especialmente al Gobierno a retirar de las medidas de ajuste las que congelan las pensiones durante 2011 y modifican las condiciones para la jubilación parcial.

Tercero: La corporación local insta al Gobierno a que de forma inmediata recupere el Impuesto de Patrimonio, lo que permitiría un aumento de la recaudación fiscal de unos 2.200 millones de euros, y hace innecesario cualquier recorte de pensiones.

Cuarto: La corporación local se opone a cualquier medida que suponga la reducción del salario de los empleados públicos y/o la congelación de sus retribuciones.

Quinto: La corporación local insta al Gobierno a que, junto a los representantes de las fuerzas políticas, se acuerde un paquete de medidas de reforma fiscal progresiva, en la que paguen más los más favorecidos y se incorporen medidas para incrementar la recaudación fiscal procedente de las instituciones financieras y de las operaciones especulativas, de forma que sea innecesaria cualquier medida de recorte salarial o ajuste de empleo de los empleados públicos. Estas medidas deben incorporar un Plan riguroso de lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal. Además, las Administraciones públicas tomarán medidas eficaces para la racionalización del gasto, buscando su mayor calidad y eficiencia.

Sexto: La corporación local tomará cuantas medidas sean precisas para evitar la aplicación a los empleados públicos de este Ayuntamiento de las medidas de recorte y ajuste anunciadas por el Gobierno."

Antes de proceder a la presentación y defensa de la moción presentada, por parte del Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, así como del Sr. Alcalde, se insta al Edil de Izquierda Unida a dejar sobre la mesa la moción presentada y hasta tanto exista un posicionamiento de los grupos políticos en el Congreso de los Diputados.

Toma la palabra el Concejal proponente, Sr. Mena Cabezas, quién mantiene su moción, pasando a defender la oportunidad y necesidad de la misma ante el Pleno, expresándose como sigue: para que rechazar el tremendo y súbito ahorro presupuestario que quiere conseguir una reducción adicional del 1,6% del PIB en el déficit público en 2011.

Nos oponemos porque el ahorro de 15.250 Mill € supone importantes sacrificios a las economías y a los sectores más fáciles de recortar, los desfavorecidos y clases medias y en nada a los sectores mejor posicionados. Llama la atención cómo las grandes empresas y bancos —que han sido los generadores de la crisis financiera y agraciados por los apoyos de los gobiernos—, que en estas circunstancias y ejercicios económicos presentan resultados de grandes beneficios, Desde BBVA, Santander, REPSOLyPf, etc., cosa insólita que no se entiende la inacción del gobierno.

Izquierda Unida se opone, por tanto, a la reducción de una media del 5% de los salarios de los empleados públicos desde junio de 2010 y congelación para 2011; a la suspensión de la revalorización de las pensiones contributivas para 2011; a la suspensión de régimen transitorio de la jubilación parcial desde junio de 2010; a la eliminación de la retroactividad en prestaciones de dependencia en 2011, a la eliminación del Cheque Bebé de 2.500 €/nacimient

al recorte del gasto farmacéutico en ambos años que se viene anunciando; a la modificación del acuerdo marco de CCAA y Ayuntamientos (sin que éstos, salvo excepciones, tengan verdadera culpa en el déficit); y también al acuerdo de no disponibilidad de Inversiones en Infraestructuras en 2010-11, de unos 6.200-6.500 Mill €, que lo vamos a sentir en nuestra zona. Es que es demasiado y encima sin negociar ni debatirlo suficientemente.

Los seis acuerdos que se citan son básicos y se centran en retirar el Plan de Ajuste conocido el 12 de mayo en dos minutos, confirmado en el Consejo de Ministros del jueves 20 y leído en el BOE el lunes pasado. Pero es que hay cosas fáciles y posibles como es la recuperación del Impuesto de Patrimonio que se dejó alegremente y que hace innecesario el recorte de las pensiones. Nos oponemos a la reducción del salario de los empleados públicos o funcionarios, porque hay otras zonas en las que recortar. Señalar que debe acordarse un paquete de medidas de reforma fiscal progresiva que grave más a los favorecidos y lucha contra el fraude y economía sumergida. Son medidas justas que defendiendo en este ayuntamiento para su traslado al Gobierno.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales para insistir en la retirada de la moción, ya que opina que las medidas que se contienen son de mucho más calado de lo planteado por Izquierda Unida, opinando que debe darse un margen de confianza al Congreso de los Diputados.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestándose en el sentido de que da la impresión por parte del Concejal de Izquierda Unida el desconocer que la situación actual de crisis, no es exclusivamente nacional, sino que se está dando a nivel mundial, y sobre la cual son ya muchos los países que están tomando medidas al respecto, exponiendo a continuación algunas conclusiones al respecto:

- En primer lugar comenta que la reducción de sueldos es una medida adoptada porque se trata de un colectivo sobre el cual se pueden efectuar reducciones.
- Manifiesta su conformidad con lo planteado en relación con el Impuesto de Patrimonio.
- En cuanto a las medidas fiscales que se propondrán deberán ser consensuadas, y hasta el año 2011 no se pondrán en marcha.
- Aclara que las pensiones mínimas y no contributivas no se van a ver afectadas.
- En cuanto al cheque bebé, recuerda a los presentes que desde algunas instancias de Izquierda Unida ya se criticó en su momento el establecimiento de dicha medida.
- Las medidas que se adoptan por parte del Gobierno, inciden en ámbitos en los que se puede recortar, y así lo han corroborado como positivos Organismos como la Unión Europea y el Fondo Monetario Internacional.

Finaliza esta primera intervención el Sr. Alcalde exponiendo que la abstención del Grupo Socialista propiciaría que la moción prosperase, sin saber el pronunciamiento determinante del Congreso de los Diputados.

Se inicia un segundo turno de intervenciones tomando la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas quien se expresa como sigue: "Agradece al PP los consejos para que retire esta moción esperando al jueves, porque ya se sabe lo que va a pasar en el Congreso. No la retiro. No lo hemos presentado antes porque sin conocer las medidas de ajuste no se podían argumentar pues había esperanzas de su modificación o retirada.

Recuerdo que los sindicatos ya han reaccionado ante las propuestas, que bien complacientes estaban, incluso UGT.

El alcalde me reconoce medidas como el Impuesto de Patrimonio, pero es que hay muchas otras posibles. Les recuerdo e invito a la lectura de las páginas salmón del País del domingo 23. Hay muchas otras posibilidades. Es un error el planteamiento aquí, porque otras medidas se toman en países como Francia o Inglaterra con gobiernos de derechas donde tienen impuestos para grandes fortunas o la tasa Tobbin sobre gravamen al movimiento de capitales, tienen otras medidas sin ambagajes. Recordar también la escasa tributación de las SICAV al 1%.

Por otra parte para qué hablar del fraude fiscal y de la economía sumergida, que se lo pregunten a los autónomos y a los asociados a Siglo XXI, vamos que se hace bastante poco. Es que la lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal es una herramienta posible y necesaria hasta el punto que los propios inspectores de hacienda estimas en unos 420.000 Mill



0J8922874



CLASE 8.ª

€ lo que podría recuperar. Esto hace innecesarias las medidas que se ponen ahora.

Por otra parte, ya planteé en Moción en junio de 2008, en este ayuntamiento, ciertas medidas para recortes económicos, pero de los liberados municipales y de las asignaciones nuestras, cosa que se rechazó sin más.

Les recuerdo a todos Vds. la imagen televisiva del diputado catalán de IU-els Verts Joan Herrera, donde mostraba un folio completo con las medidas de ajuste y acciones fáciles contra los desfavorecidos y en la cara vuelta, en blanco, nada de medidas impositivas para los favorecidos.

Resumiendo: 1) ante este decretazo lo que habría que desarrollar es precisamente más Pedagogía y Diálogo entre partidos. 2) Frente a los ahorros por la vía fácil hay que contraponer lucha contra el fraude fiscal que es enorme, mayores tributaciones a las grandes empresas y bancos, como se hace en otros países europeos."

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde, quien expone que si se escucharan las opiniones a nivel económico europeo del Edil de Izquierda Unida, bajaría la bolsa; pasando a comentar que en los últimos años se han visto incrementados en un amplísimo porcentaje los gastos en materia social, y ante la difícil coyuntura económica hay que adoptar medidas que impidan que estas importantes cuestiones sociales puedan peligrar. Aclara a los presentes que las pensiones no van a ser inferiores a las actuales y que se mantienen las ayudas de los 420 euros, y considera fuera de lugar el que Izquierda Unida se oponga a la retención del 5% de los sueldos de los funcionarios, y proponga una rebaja del 15% para los concejales. Por último se manifiesta en el sentido de la improcedencia de aprobar la moción por razones de oportunidad, ya que su fundamento está pendiente de aprobación por el Congreso de los Diputados.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con el siguiente resultado: votos a favor (uno), el del Grupo Izquierda Unida, abstenciones (tres) las del Grupo Municipal Popular y votos en contra (nueve), los de los Concejales del Grupo Socialista, quedando por tanto rechazada la Moción presentada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quien realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1ª.- Esta nueva crisis, denominada de "la avaricia", la han creado los bancos y los especuladores y en ninguna medida los trabajadores. Ahora nos la quieren hacer pagar a todos empezando por jubilados, dependientes y funcionarios. ¿No le parece adecuado empezar, aquí y ahora, por los cargos públicos, institucionales y políticos?

2ª.- La Calle Gurrufana, en Las Ollerías, se encuentra con el pavimento en un estado deplorable, con numerosos baches, catas mal reparadas y acerados deficientes. ¿Por qué no se atiende a los vecinos en su justa demanda?

3ª.- La Carretera EX103 que pasa por Llerena tiene el destino actual, después de su ensanche y reparación hace unos 5 años, a Monesterio y a Fregenal de la Sierra. Sin embargo, la Consejería sigue manteniendo en todos los indicadores de Llerena y demás poblaciones que su destino es hacia la Venta del Culebrín y Santa Olalla, confundiendo a

muchos usuarios que siguen 13 Km por la EX318. ¿Por qué no se insta a la Consejería a que sustituya los indicadores cuanto antes?

4ª.- La residencia de Arosaba-6 con 22 plazas, ya terminada desde octubre, aún está sin entregar ni, lo que es más importante, sin dotar de enseres y equipamientos necesarios. Con las necesidades actuales y la prioridad de crear empleo local, ¿cuándo, y a qué se espera, para que Caja Badajoz ultime y entregue la obra?

5ª.- El Grupo Alfonso Gallardo en Jerez, ha presentado un Expediente de Regulación de Empleo con despido de 237 trabajadores de dicho Grupo Empresarial, cuestión lamentable ante una de las empresas que mayores ayudas públicas recibe de la Administración Regional. ¿Por qué no se apoya desde el Ayuntamiento de Llerena al grupo local del Psoe de Jerez "para que se miren otras opciones como la planteada de un ERE rotativo"? ¿No creen necesaria la intervención directa de la Junta en la empresa, para salvaguardar el empleo?

6ª.- En recientes declaraciones, "CCOO de Extremadura recuerda que viene abogando desde hace años porque en la región no se multipliquen los niveles de la administración sin sentido y porque se constituya una única provincia, con la desaparición como tales de las diputaciones provinciales, para que no se produzcan en la prestación de servicios situaciones incomprensibles para la ciudadanía". En el mismo sentido se han pronunciado, ante los momentos actuales de crisis y de necesidad del adelgazamiento administrativo, otros doctores e insignes profesores de la Universidad de Extremadura. Como Alcalde y Presidente de la Diputación, ¿qué nuevas impresiones tiene al respecto, además de las ya vertidas a mediados de febrero del presente año?

7ª.- En abril pasado Leire Pajín, alto cargo del Psoe, criticó en Valencia "su disposición de impedir que las ansias de especulación urbanística de los dirigentes del PP acaben con un patrimonio urbano que es de todos los ciudadanos", en claras alusiones a una ordenación y crecimientos adecuados. Este sentir es compartido por muchos dirigentes de la izquierda. Para el caso del Plan General de Llerena, con amplios y enormes crecimientos previstos, ¿No les parece adecuado limitar las nuevas áreas de suelo urbanizable del este de la ciudad, en concreto en las Sub-1 las zonas 1-3, 1-4, 1-6 y 1-7 entre Ollerías y la Estación y así hacer más creíble y lógico el Plan, ahora que estamos a tiempo?

8ª.- La falta de utilización en Llerena del Sistema de Información Geográfica Corporativo de la Diputación (SIG-BA) ya se comentó por este concejal de Izquierda Unida en otra ocasión, con referencia directa a la Moción presentada a este respecto hace un año. Recientemente se ha vuelto a publicitar nuevas conexiones y servicios para usuarios y técnicos. Los expedientes que vemos los concejales manifiestan esa falta. ¿No creen Vdes. que es momento de que se usen estas Nuevas Tecnologías, aquí y ahora, con el coste y posibilidades que tienen?

9ª.- Ruega se convoque para finales del mes de junio una reunión para el seguimiento del I.E.S. Llerena.

En relación con las preguntas formuladas por el Edil de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

- Contesta el Sr. Alcalde que se empieza en los cargos públicos al mismo tiempo que con los funcionarios.

- En cuanto al estado de la Calle Gurrufana, contesta el Sr. Alcalde que actualmente se están acometiendo obras en esa zona pasando maquinaria pesada, y una vez que estas finalicen se procederá a presupuestar los arreglos de estos desperfectos.

- Por lo que se refiere a la Carretera EX103 y los indicadores de Llerena, contesta que puede ser una cuestión de la normativa reguladora de la materia que imponga determinadas cuestiones en materia de señalización, si bien, es verdad que se induce a error, y tratarán de hacer gestiones ante la Dirección General de Infraestructuras.

- En relación con la residencia de Arosaba-6, comenta el Sr. Alcalde que el Concejal de Izquierda Unida tiene más información que él, si bien, desde Alcaldía se han mantenido conversaciones con la empresa que está realizando los trabajos, y se tiene referencia de contactos de Arosaba con Caja de Badajoz, de los que se desprende que la entidad financiera confía que la misma se a dotada del equipamiento necesario.



0J8922875

**CLASE 8.ª**

- Por lo que se refiere al Grupo Alfonso Gallardo en Jerez, contesta que se están diciendo muchas falsedades, ya que la siderúrgica no recibe subvenciones de la Junta de Extremadura, además el E.R.E. ha sido retirado para estudiarlo.

- En cuanto a las declaraciones de CC.OO sobre la desaparición como tales de las diputaciones provinciales, ya ha dicho a los representantes del CC.OO. que cuando deseen, pueden visitar la Diputación de Badajoz para que puedan estar al tanto de su actividad, y que en ningún caso se cierra a un debate sobre la unificación, pero ante todo defiende las importantes competencias que desarrollan las diputaciones en general, y la Diputación de Badajoz en especial al asegurar la adecuada prestación en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, especialmente con los municipios más pequeños, defendiendo que en el caso de la provincia de Badajoz se viene realizando esta función de una manera expresa, puntualizando que en otras Diputaciones lo único que se hace es una labor de intermediación, pero no es el caso que nos ocupa. Finalmente invita al Edil de Izquierda Unida a la conferencia que sobre la materia va a pronunciar el próximo 9 de septiembre en Madrid.

- Por lo que se refiere a las declaraciones de Leire Pajín, comenta que el Plan General de Llerena se ha tratado de manera coherente, y ello se pone de manifiesto en las alegaciones presentadas, el Plan General diseña el futuro de Llerena y no es comparable con otras ciudades, añadiendo que con lo planificado a través del Plan General de Llerena lo que se trata es de evitar la especulación.

- En cuanto a la utilización de SIG-BA, Sistema de Información Geográfica Corporativo de la Diputación, contesta el Sr. Alcalde que no sabe exactamente quién lo utiliza, pero sí tiene constancia de que por parte del Servicio de Obras se maneja dicha herramienta.

- Por último, considera muy oportuna la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del I.E.S. de Llerena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Vázquez Morales, Concejal del Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1.- En relación con las obras de APROSUBA-6, ha observado que el firme exterior de los patios no es el más adecuado, y solicita se realice alguna gestión para mejorarlo.

2.- Por lo que se refiere a la anteriormente aludida señalización de la localidad propone que la misma sea realizada por el propio Ayuntamiento, proponiendo también una mejora en la señalización del Polígono Industrial.

3.- Pone en conocimiento de los miembros del equipo de gobierno de la existencia de desperfectos como ventanas rotas en el Centro Joven.

4.- Pregunta por el estado en que se encuentra el estudio sobre el cambio en el mercadillo.

5.- Repite su petición realizada en otras sesiones plenaria de regularizar el tráfico y señalar la Calle Maltería.

6.- Reitera su propuesta de incorporación a la web municipal un apartado en el que se señale la ubicación de los puntos de recogida selectiva de residuos en la localidad.

7.- Insiste en el estado en que se encuentra la zona de la Gurrufana, instando a su necesaria reparación.

8.- Solicita se adopten, si ello es posible, algunas medidas en relación con el problema de las palomas y los nidos existentes en estas dependencias municipales.

9.- Se interesa por la inauguración de la biblioteca y de la pista de ciclismo.

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal del Grupo Popular le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

- En relación con el firme de los patios de la Residencia de APROSUBA-6 contesta el Sr. Alcalde que se trata de una cuestión técnica, y que en cualquier caso deberán cumplir con la normativa que exista en la materia.

- En cuanto a la señalización propuesta, comenta el Sr. Alcalde que, en la medida de lo posible se tratará de mejorar la misma.

- Por lo que se refiere a los daños en el Centro Joven, expone el Sr. Alcalde, que se deben al vandalismo, y en los próximos días se procederá a la reparación.

- En cuanto al posible cambio del popular mercadillo, comenta que se está pendiente de la aprobación por parte de la Asamblea de Extremadura de una nueva normativa reguladora de esta materia, y en la cual se espera que se aborde la problemática que presentan la ubicación de los mercadillos.

- En relación con el sentido circulatorio y plazas de aparcamiento de la Calle Maltería, contesta el Sr. Ponce Cortés que se emitió un informe al respecto por parte de la Policía Local y en el que se informaba favorablemente sobre las posibilidades de aparcamiento, si bien, en dicha vía pública se encuentra pendiente de ejecutar un acerado, y que se construirá próximamente.

- En cuanto a la existencia de palomas y nidos, es una cuestión que se ha intentado en repetidas ocasiones, siendo un problema complejo de resolver.

- Por lo que se refiere a la inauguración de la biblioteca y pista de ciclismo, contesta el Sr. Alcalde que hay que ser respetuoso con las Administraciones financiadoras del proyecto, informando que se remitirá una carta a la Delegación del Gobierno en cuanto que los Ministerios de Fomento y Vivienda son los agentes financiadores de la rehabilitación del edificio donde se ubica la biblioteca. En cuanto a la pista de ciclismo, contesta que está ligada a la pista de atletismo, si bien, una vez efectuadas las correspondientes contrataciones de personal se procederá a comunicar a la Junta de Extremadura para su inauguración oficial.

- En relación con la implantación en la web municipal de un plano de situación con la ubicación de los puntos de recogida selectiva de residuos en la localidad, opina que se trata de una buena idea, y es una cuestión que se va a realizar.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de mayo de 2010, ha quedado transcrito anteriormente en ocho doce de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922864 y 0J8922875, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,



0J8922876



CLASE 8.º

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Nieves Seijo Ramos

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de junio de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran, a excepción de la Concejala del Grupo Socialista D^a María Dolores Becerra Martínez, quién excusa su ausencia por motivos de enfermedad.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr.

Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2010, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A los Alumnos de 3º de Educación Primaria del Colegio de Nuestra Sra. de la Granada/ Santo Ángel por obtener el primer premio a la mejor composición original para voz y primer premio a la mejor composición original para instrumentos en el concurso nacional "Comparte tus notas" llevado a cabo por la Editorial Alhambra Pearson. Cabe destacar la futura inclusión de las melodías compuestas por los alumnos y alumnas del Colegio en los libros de texto de música de esta prestigiosa editorial.

* A D^a Carolina Pacheco Fuentes y a D. José Francisco Castaño Marín por la obtención de un Accesit en la "I Gala de Premios Naranja a Jóvenes con Ideas" a través del Programa Universitario "Emprendelab", por su trabajo Biorremex, consistente en una empresa dedicada a la recuperación de suelos por medio de una técnica totalmente natural rápida y segura, basada en el uso de microorganismos.

* A D. Antonio Carrasco Carrasco y a D. Francisco Javier Mateos Ascacibar por la reciente publicación en la colección Rodríguez Moñino de la Diputación Provincial de Badajoz de las "Crónicas de Arturo Gazúl en la prensa extremeña".

Ambas propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/05/2010.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de mayo de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 24 de junio de 2010.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas, quién manifiesta su intención de abstenerse en este acuerdo, motivándolo en el poco fruto que tienen las propuestas económicas realizadas desde su grupo municipal al equipo de gobierno.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que por el Concejal de Izquierda Unida se confunde los términos en el tratamiento de la operación de tesorería, explicando que con este tipo de operaciones se pretende paliar desfases transitorios en la tesorería municipal como consecuencia de la diferencia en el tiempo en la percepción de fondos líquidos en la misma, y se concierta precisamente para poder atender el pago de obligaciones a los proveedores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales presentes del grupo Socialista (ocho) y Grupo Popular (tres) y la abstención del Concejal de Izquierda Unida, en los siguientes términos:

Visto que con fecha de nueve de junio de dos mil diez, se inició expediente para concertar una operación de tesorería para hacer frente a los pagos de amortización de la anterior operación de tesorería por importe de seiscientos mil euros, y debido a la falta de liquidez para hacer frente a los mismos.

Visto que con fecha de nueve de junio de dos mil diez se emitió informe por parte de la Intervención Municipal, y con esa misma fecha se solicitaron ofertas a las Entidades de la localidad.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Concertar la siguiente operación de tesorería, en las condiciones presentadas por la Entidad Bancaria

Entidad: BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO

- Importe: SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €)

- Plazo de amortización: Límite 31/12/2010.

- Tipo de interés: Fijo 2,50%

- Comisión de apertura: 0%

- Comisión de Cancelación: 0 %

- Revisión Condiciones y Liquidación: Trimestral

SEGUNDO.- Reembolsar con carácter previo a su formalización las operaciones de crédito existentes.



0J8922877

**CLASE 8.ª**

TERCERO. Notificar la presente Resolución al Adjudicatario y a la Entidades financieras que presentaron ofertas.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010.

Interviene el Concejales de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas quién manifiesta en los términos que siguen: "Su grupo se mantiene en la posición inicial de junio de 2007 y de la Moción de junio de 2008, ya bien avanzada la crisis económica, de que las retribuciones a concejales liberados no eran las adecuadas a la capacidad del Ayuntamiento. Para ello propuso una revisión de la misma en el sentido de ofrecer una imagen singular a la ciudadanía y un gesto público en unos momentos de amplias necesidades sociales y laborales. La propuesta, entonces rechazada, viene ahora "por imperativo legal" a materializarse, pero dos años después sin que la población haya captado en absoluto ese gesto solidario de los políticos municipales.

Por otra parte, quiero dejar aquí claro que las asignaciones a los alcaldes, concejales, etc., responden a un pacto inicial de legislatura entre PP y PSOE donde se pusieron el salario que quisieron, sin responder a ningún tipo de racionalidad salarial con algún convenio o acuerdo sindical en este aspecto. Esto por más que convengan que es un acuerdo bueno y objetivo.

En este salón de Plenos ya por dos veces y hoy me repetirán la tercera vez que dicen que hay que dignificar el trabajo político, pero no con elevados sueldos que la gente no entiende, sino con gestos, ejemplos, etc. Dicen que pierden los políticos profesionales poder adquisitivo, y el concejal de Hacienda comentaba el otro día que a este paso... ¿quién se iba a presentar a las elecciones?. Desde luego la mayoría no nos hemos esforzado en unas listas para conseguir dinero, sino para entregarnos con nuestras habilidades y con nuestro trabajo. Si se pierde poder adquisitivo, bien que se recupera al inicio de cada legislatura. Izquierda Unida ve la propuesta claramente insuficiente y por tanto va a votar en contra si no se admite la propuesta del 15% de reducción."

Seguidamente interviene el Concejales del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién manifiesta que siguiendo los acordado por la Federación Española de Municipios y Provincias apoyan la propuesta que se somete a la consideración plenaria, si bien, matiza que dicha medida no supone un gran ahorro para este Ayuntamiento, entendiendo que la misma sería más efectiva si se aplicase a los gastos corrientes. Por último manifiesta su extrañeza por el posicionamiento del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ya que su propio partido político suscribió este acuerdo en la F.E.M.P.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quién expone que desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida no se valora a los políticos, por cuanto que parece que su intención es que estos trabajen sin ganar ningún dinero, y explica que al inicio de la presente legislatura se suscribió un acuerdo entre el P.S.O.E. y el P.P. a nivel regional en el que se establecieron límites en las asignaciones para evitar abusos, puntualizando que por este Ayuntamiento se ha respetado este acuerdo y las retribuciones y asignaciones establecidas en este Ayuntamiento se

encuentran dentro de los términos del mismo, añadiendo que dichos sueldos no son elevados, y que a diferencia de los funcionarios, dichos sueldos llevan dos años congelados. Finalmente añade que por parte de Izquierda Unida se han suscrito estas propuestas a nivel nacional y regional en los acuerdos de la F.E.M.P. y F.E.M.P.E.X.

Iniciado un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, quién expone que la propuesta sobre asignaciones de grupos políticos y dietas de asistencia de concejales, es considerada desde Izquierda Unida como insuficiente, toda vez que viene reiterando una reducción mínima del 15%. Finalmente recuerda a los presentes la opción elegida por el Alcalde y político del P.S.O.E. D. José Santiago Lavado, que ha procedido a rebajarse en un 50% su asignación.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, exponiendo que las retenciones son pequeñas porque son proporcionales a las asignaciones, siendo también estas bajas. Explica que como medida de ahorro, y por razones de oportunidad, podría haber propuesto una modificación en la periodicidad de las sesiones del Pleno, difiriéndola a dos meses, si bien, considera que no sería lo apropiado, y por tanto no lo propone. Opina que el Sr. Lavado es libre de hacer lo que estime conveniente con sus asignaciones, y a tal efecto, invita al Edil de Izquierda Unida a renunciar a las suyas, finaliza su intervención exponiendo que en algunos casos el devengo de asignaciones por parte de los Corporativos ha supuesto un coste adicional para ellos a través de la declaración de la renta, ya que se practican retenciones por este concepto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales asistentes del Grupo Socialista (ocho) y del Grupo Popular (tres) y la abstención del Concejale de Izquierda Unida, en los siguientes términos:

Resultando que por acuerdos del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fechas 25 de junio de 2007 y 30 de junio de 2008 se determinó el régimen de desempeño de funciones de miembros corporativos, a tenor del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010 aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 2010, publicado en el BOE, nº 126, de 24 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público.

Resultando que con fecha de 25 de mayo de 2010 y por parte de la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias se adoptó acuerdo en relación con la reducción de salarios de los cargos electos y altos cargos locales con el propósito de contribuir a acelerar la reducción del déficit público, y en virtud del mismo se procedió a recomendar a todos los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares la aplicación de la medida de reducción de los salarios de Alcaldes/as y Presidentes/as, Concejales/as, Diputados/as y Consejeros/as, así como Altos Cargos de los Gobiernos Locales estableciéndose las reducciones salariales de forma individual y con criterios de progresividad, y para su cálculo se tomará como base la cuantía de la retribución efectivamente percibida conforme a los siguientes porcentajes: A título orientativo y para cubrir el tramo que va desde 54.615,68 € al que se le aplica el 8%, hasta el de 13.935,60 € al que se le aplica el 4,5 %, se reflejan las siguientes opciones: Entre 54.615,68 € y 41.055,65 € 7,00 %; Entre 41.055,65 € y 27.495,63 € 6,00 %; Entre 27.495,63 € y 13.935,60 € 5,00 %.

Resultando que con fecha de 28 de mayo de 2010 la Junta de Portavoces de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (*FEMPEX*) acordó por unanimidad refrendar el acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias (*FEMP*) para la reducción de sueldos de los alcaldes y concejales de todos los consistorios del país, en consonancia con el Real Decreto-Ley de medidas urgentes para reducir el déficit.

En base y al amparo de la normativa y acuerdos referidos, y estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el régimen de desempeño de funciones de miembros



0J8922878

CLASE 8.ª

corporativos, a tenor del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local acordado en sesiones plenarias ad initio referidas, aplicando las reducciones correspondientes, en los porcentajes indicados y en función del total de retribuciones brutas anuales de los Concejales de este Ayuntamiento que tienen reconocida dedicación exclusiva y parcial.

SEGUNDO.- La efectividad de la presente medida comenzará a aplicarse con la nómina del mes de junio, y los salarios quedarán congelados para el año 2011.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará al interesado con indicación del régimen de recursos procedente.

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Por la Presidencia se procede a dar cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales asistentes del Grupo Socialista (ocho) y del Grupo Popular (tres) y la abstención del Concejales de Izquierda Unida, en los siguientes términos:

Resultando que por acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2007 se determinó el régimen de asignaciones por indemnización y asistencia a favor de los señores miembros de la corporación en virtud de lo determinado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010 aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 2010, publicado en el BOE, nº 126, de 24 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público.

Resultando que con fecha de 28 de mayo de 2010 la Junta de Portavoces de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX) acordó, pese a no estar recogidas entre las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), proponer a los Ayuntamientos de la región una reducción de forma generalizada en un 10% en las dietas que cobran los concejales por asistencias a órganos colegiados, en consonancia con el Real Decreto-Ley de medidas urgentes para reducir el déficit.

En base y al amparo de la normativa y acuerdos referidos, y estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el régimen de asignaciones conforme a las previsiones del artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adicionado por la Ley 11/1999, de 21 de abril con carácter mensual a los grupos políticos representados en la Corporación, una dotación con cargo al correspondiente Capítulo del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente en cada anualidad, compuesta de una cantidad fija por importe de **doscientos dos euros con cincuenta céntimos de euros (202,50 Euros)** y otra variable por importe de **ciento**

doce euros con cincuenta céntimos de euro (112,50 Euros) por cada Concejal, resultando:

- a) Al Grupo Socialista, **mil doscientos quince euros (1.215,00 €)**.
- b) Al Grupo Partido Popular-Extremadura Unida, **quinientos cuarenta euros (540,00 €)**.
- c) Al Grupo de Izquierda Unida, **trescientos quince euros (315,00 €)**.

SEGUNDO.- Modificar las cuantías a percibir en concepto de indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

- *.-Sesiones del Pleno, **72 euros por asistencia.**
- *.- Junta de Gobierno Local, **45 euros por asistencia.**
- *.- Comisiones Informativas, Especiales y Junta de Portavoces, **31,50 euros por asistencia.**

5.- CREACIÓN UNIDAD CANINA ANTIDROGA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010.

Solicita la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas quién desea hacer algunas puntualizaciones al acuerdo.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de respetar lo dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, ya que el acuerdo está adoptado por unanimidad de sus miembros, y considera que debe estarse a lo tratado en la comisión, ya que ese es el fundamento base de su existencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Vista la solicitud presentada por el Subinspector-Jefe de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento en relación a la creación de una unidad canina antidroga de la Policía Local de la localidad, y en la que se pone de manifiesto el incremento en los últimos años en el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y muy especialmente entre los menores de edad, los cuales de inician en el consumo de drogas a edad cada vez más temprana debido a la facilidad de acceso a las distintas sustancias.

Considerando el ofrecimiento realizado en su solicitud por parte del Subinspector-Jefe de la Policía Local, D. José Manuel Barroso Olivera, en tanto que ostenta los conocimientos teóricos y prácticos en la materia, avalados por el título acreditativo de haber superado el "Curso Operativo Guía de Perros Detectores" el cual le habilita para el adiestramiento de perros detectores de narcóticos o sustancias estupefacientes, a lo cual se añade la puesta a disposición de este Ayuntamiento de forma gratuita y desinteresada de un perro de su propiedad de raza pastor alemán el cual está perfectamente cualificado por haber sido adiestrado en esta disciplina.

Considerando que sería de gran utilidad para esta localidad el contar con una unidad de este tipo, en tanto que servirá para contribuir de manera muy eficaz al mantenimiento de la seguridad ciudadana, y herramienta válida para combatir las infracciones relacionadas con la materia de drogas tóxicas, estupefacientes y narcóticos.

Visto el informe de Secretaría General en relación con los preceptos legales que habilitan a esta Entidad para la creación de este tipo de unidades, al igual que ya se vienen creando en otros municipios, así como del procedimiento más adecuado para su constitución.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local relativo a la competencia municipal en materia de seguridad en lugares públicos, artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCSE), en relación a las funciones de los Cuerpos de



0J8922879

**CLASE 8.ª**

Policía Local y artículo 7.1 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura, es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la creación de la Unidad Canina Antidroga integrada en el Cuerpo de la Policía Local de Llerena, habilitando las funciones que, sin ánimo de ser exhaustivo, a continuación se relacionan:

- Registros de vehículos y locales ante sospechas de tenencia de drogas o estupefacientes.
- Realización de charlas y exhibiciones en colegios para concienciar a los niños del peligro de consumir drogas.
- Servicios de protocolo en eventos especiales.
- Colaboración con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en registros de vehículos e instalaciones.
- Colaboración con Guías Caninos del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, en prácticas para el mantenimiento del adiestramiento de los perros.
- Servicios preventivos y disuasorios en colegios e inmediaciones.

SEGUNDO.- Adscribir a la Unidad Canina Antidroga de la Policía Local de esta ciudad, y en calidad de Guía Canino de Detección al Subinspector-Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento D. José Manuel Barroso Olivera con número de carné profesional 1-074-02, e incorporar al perro detector de drogas Can nº 1 de nombre "KIME" de raza pastor alemán con número de identificación en el Consejo Extremeño de Colegios Oficiales Veterinarios de la CC.AA. de Extremadura nº 941000002694231 (nº microchip), pasaporte nº 0011503 y cartilla sanitaria nº 568965, a la citada Unidad Canina, suscribiendo el oportuno convenio de cesión del animal al Ayuntamiento por parte de su propietario.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la MUTUA GENERAL DE SEGUROS a los efectos de incorporación en la póliza de responsabilidad civil que este Ayuntamiento tiene suscrita con la citada entidad para la cobertura de los eventuales siniestros que pudiesen producirse.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Local de Seguridad en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local de Llerena.

SEXTO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Delegación del Gobierno en Extremadura y a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

SÉPTIMO.- Autorizar al Sr. Alcalde, o Concejal que legalmente le sustituya, tan ampliamente como en derecho proceda para la adopción de cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE ECOEMBES.-

Por la Presidencia se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros asistentes, en los siguientes términos:

Vista la comunicación recibida de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente informativa del nuevo Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) y que viene a sustituir al anteriormente firmado con fecha de 1 de enero de 2005.

Visto el propio Convenio Marco, el modelo de convenio de adhesión y demás documentación.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Adherirse al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 17 de marzo de 2010 entre Ecoembes y la Junta de Extremadura en materia de recogida selectiva de envases ligeros, asumiendo los compromisos recogidos en el Convenio de Adhesión.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus atribuciones para la firma de citado Convenio de Adhesión y de cuantos documentos sean necesarios a la finalidad pretendida.

Tercero.- Remítase certificación de este acuerdo a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

7.- PROPOSICIÓN MUNICIPAL SOBRE "CONTROL DE LA POBLACIÓN DE LA PALOMA COMÚN A FAVOR DEL CERNÍCALO PRIMILLA".-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Proposición Municipal sobre "Control de la población de la Paloma Común en favor del Cernícalo Primilla" Exposición

Parte esta iniciativa de la problemática real y continuada del efecto perjudicial que la sobrepoblación de palomas acarrea en la ciudad histórica. Es especialmente grave en los edificios públicos e iglesias, causando deficiencias y obstrucciones en los drenajes de las cubiertas, producción de manchas y revocos interiores, deterioros en las obras de fábrica (morteros, ladrillos,) etc, cuestiones repetidamente tratadas en las sesiones de la Corporación Municipal y a la que puede darse una solución parcial. En nuestro caso concreto será favoreciendo la población del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), muy adaptable a las construcciones humanas, basándonos en una figura de protección ambiental urbana, la ZEPA de Llerena, que destaca entre las otras de Extremadura.

*.- S0000405 COLONIAS DE CERNICALO PRIMILLA DE LLERENA 21,28 ha

Las palomas, en gran exceso y amparadas por la inaccesibilidad de los numerosos monumentos de la ciudad y de la alimentación fácil de las producciones agrarias del entorno, son aves casi parásitas que deterioran los edificios con los restos de los nidos, por sus heces y por su gran prolificidad.



España oeste con mechinales



Fachada C/ Bodegones con 50 mechinales



0J8922880



CLASE 8.ª

Es conveniente para la ciudad monumental -y saludable para todos- limitar su expansión, y acometer, en la medida de nuestras posibilidades, un programa más eficaz que el actual consistente en la captura para el control de sus poblaciones.

El procedimiento de reducción de nidos, es bien variado, pero tan simple como eficaz y favorecerá, sin duda, otra nidificación deseada, la del cernícalo primilla. **Estas acciones proyectadas irán en favor de esta especie en regresión que está protegida por la ley, muy beneficiosa para el entorno local y la agricultura por su dieta insectívora, mucho más menuda en masa corporal y excrementos (1/4 parte), que posee un característico y singular vuelo e, igualmente adaptada a los entornos urbanos durante su etapa de cría estival (de marzo a septiembre).**

Nuestro cernícalo viene a ser, desde el punto de vista antropocéntrico, la antítesis de las prolíficas y sedentarias palomas urbanas. **Dará, igualmente, una imagen positiva y de reconocimiento a las labores municipales, impulsando aquí, además, la Declaración de la Biodiversidad,** en el contexto actual de la ciudad por su patrimonio histórico y ambiental.



Huecos amplios, ideales para la cría de palomas

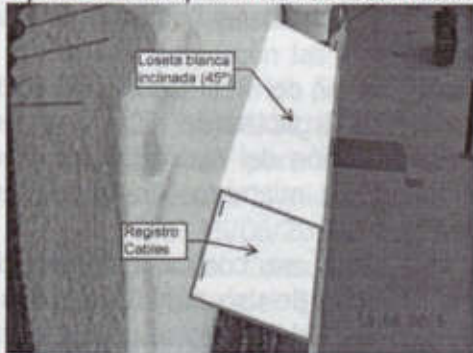


Abundantes huecos, ahora innecesarios

Procedimientos propuestos

Para conseguir estos fines se plantean varios procedimientos:

Adaptar con los mínimos elementos disuasorios posibles, balconadas y cornisas en los edificios municipales que impidan sus asentamientos, especialmente en el Ayuntamiento, cuando se acometan obras de reforma y conservación.



Losetas inclinadas en cornisas



Púas salvapájaros

Proceder durante los trabajos de reparación y acondicionamiento de cubiertas y en las obras de iluminación previstas en La Merced, etc, a **achicar y disminuir los huecos y mechinales** (característicos para andamiajes durante las construcciones antiguas) en los torreones y fachadas existentes, hasta unos tamaños sensiblemente inferiores a los actuales

que imposibiliten espacial y físicamente la nidificación de palomos y favorezcan la de cernícalos primillas.



*Reducción al 25% del hueco del mechina
para nido de cernícalos*



*Fachada Plaza de Los Ajos, ya restaurada
pero sin huecos en la parte inferior*

- Cerrar y limpiar los abundantes huecos y mechinales actuales en las fachadas de los principales edificios históricos –unos 150 sólo en La Merced- pero fuera de los periodos de nidificación y estancia (marzo a septiembre) de cernícalos.
- Acondicionar en la Albuera unos nidales donde se intercambien huevos por otros artificiales a las parejas de palomos asentadas, evitando otras operaciones de tratamientos hormonales aplicados en comederos.
- Los equipos técnicos habilitarán un andamiaje o escalera adaptada a las pendientes y a las propias tejas, para que se infrinja el mínimo daño en las cubiertas. Se llevarán, ya cortados y preparados, los ladrillos para encajarlos con mortero en los mechinales. En las zonas inferiores de las fachadas se utilizará el camión con cesta

Propuesta de Acuerdos

1º.- Completa las acciones de intervención para iluminación en las cubiertas de la Merced, con medidas de reducción de mechinales a favor de la colonia de cernícalos primillas existente, a cargo de los servicios y equipos técnicos de obras.

2º.- Realizar paulatinamente acciones puntuales de adaptaciones de balconadas y cornisas que eviten el asentamiento y la constante nidificación de la paloma común en edificios municipales.

3º.- Instar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que implemente ayudas económicas o acciones concretas a favor del Plan de Recuperación del Cernícalo Primilla en Llerena.

4º.- Acordar con el Obispado de Badajoz medidas similares para que al menos se cierren los huecos interiores que atenúen la abundancia de palomos, así como la limpieza de detritus y estiércol en la Torre.

8.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros asistentes, en los siguientes términos:

Vista la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las normas vigentes sobre promoción de accesibilidad de Extremadura.

Vista la Memoria Valorada redactada al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO ESCUELA DE MÚSICA", con un presupuesto general de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.781,85 €),



0J8922881



CLASE 8.ª

Se acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de "OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO ESCUELA DE MÚSICA", con un presupuesto general de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.781,85 €).

Segundo.- Solicitar de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura conforme a lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2010, y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de las citadas obras.

Tercero.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de 19 de abril de 2010.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 27/05/2010, visita de la Cuarta Tte. de Alcalde acompañando al Gerente Territorial de Zona de Badajoz Centro SEPAD a las instalaciones del Centro de Alzheimer, Pisos Tutelados, Hogar de Mayores y Centro de Participación.

- Día 30/05/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sardinada organizada por el Hogar de Mayores en Los Molinos.

- Día 31/05/2010, asistencias del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala D^a. María Dolores Becerra Martínez a la exhibición de Gimnasia Rítmica fin de curso 2010 en el Pabellón Polideportivo.

- Día 03/06/2010, desplazamiento a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde para asistir a reunión del Consejo General del Centro de Desarrollo Rural "Campiña Sur" CEDER.

- Día 03/06/2010, asistencia del Alcalde en Navalmoral de la Mata del Alcalde a la Asamblea Ordinaria del Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo.

- Día 04/06/2010, acto de inauguración en el C.P. Suárez Somonte del Mural "Cuida el Agua", Día Mundial del Medio Ambiente, al que asistieron el Alcalde, la Concejala de Educación, el Director del Centro y alumnos y Tino (alfarero local y colaborador).

- Día 10/06/2010, viaje a Mérida del Primer Teniente de Alcalde para asistir a reunión en la Dirección General de Deportes con el Coordinador del Circuito Extremeño de RAIDS URBANOS, junto con las localidades de Olivenza, Villanueva de la Serena, Arroyo de la Luz y Montehermoso a fin de poner en marcha en Llerena este Circuito.

- Día 10/06/2010, reunión en Llerena del el Primer y el Tercer Ttes. de Alcalde con Técnicos de ADIF para tratar asunto sobre eliminación del paso a nivel, asistiendo también el Arquitecto Técnico Municipal.

- Día 15/06/2010, asistencia del Concejala D. Rafael Menas Miranda al acto de inauguración del Consultorio de Trasierra, asistiendo también la Consejera de Sanidad, el Director Gerente del SES, el Director General de Formación, el Gerente del Área de Salud Llerena-Zafra, el Alcalde de Trasierra y Alcaldes de la Comarca.

- Día 15/06/2010, asistencia del Alcalde a la entrega de premios "Vivir el Parlamento" en el Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel, acto al que también asistió el Vicepresidente Primero de la Asamblea de Extremadura.

- Día 16/06/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión de Haciendas Locales de la FEMPEX celebrada en Mérida.

- Día 16/06/2010, asistencia de la Concejala de Educación a las sesiones de la Comisión de Escolarización del I.E.S. de Llerena y la del C.P. Suárez Somonte.

- Día 17/06/2010, el Primer Tte. de Alcalde junto con el Técnico Municipal y Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en relación con el escrito de este Ayuntamiento, giran visita a la zona del Borbollón.

- Día 17/06/2010, asistencia del Alcalde junto con miembros de la Sociedad Extremeña de la Historia a la presentación de las Actas de las X Jornadas de Historia.

- Día 18/06/2010, asistencia del Alcalde junto con miembros de la Junta Directiva de la Hermandad de Donantes de Sangre a la Asamblea XXV Aniversario Donantes de Sangre.

- Día 18/06/2010, asistencia del Alcalde junto con la Concejala de Educación, Concejales de Sanidad, Gerente del Área de Salud Llerena-Zafra y el Decano del Colegio de Técnicos de Rayos, a la clausura del curso académico en el I.E.S. de Llerena.

- Día 19/06/2010, asistencia del Tercer Tte. de Alcalde a los actos de fin de curso del C.P. Suárez Somonte y del Colegio Ntra. Sra. de la Granada.

- Día 21/06/2010, desplazamiento a nuestra ciudad de la Consejera de Igualdad y Empleo para girar visitas al Centro de Empleo y terrenos construcción CES; reunión con Alcaldes de la Mancomunidad y Clausura de E.T. y T.E. Sierra y Campiña, a estos actos asistieron el Alcalde, la Presidenta de la Mancomunidad, el Director Gerente del SEXPE y la Directora General de Formación para el Empleo.

- Día 22/06/2010, reunión en el Palacio Episcopal del Alcalde y D. Vicente López Bernal para levantar actas de inicio de las obras de rehabilitación de dicho Palacio.

- Día 22/06/2010, desplazamiento del Alcalde a Usagre para asistir a la inauguración de la obra de la piscina municipal, asistiendo también la Delegada del Gobierno y Alcaldes de la Comarca.

- Día 22/06/2010, asistencia del Alcalde y de la Concejales de Cultura a los actos de Clausura del Curso de la Escuela de Música celebrados en el C.C. La Merced.

- Día 24/06/2010, asistencia del Tercer Tte. de Alcalde a la Asamblea de ALUCOD celebrada en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Llerena.

- Día 24/06/2010, asistencia del Tercer Tte. de Alcalde a la clausura del Taller "Vive el Teatro" en el CC. La Merced.

- Día 26/06/2010, asistencia del Alcalde a la convivencia de la Peña Futbolística celebrada en la Pérgola de Los Molinos.

- Día 26/06/2010, asistencia del Tercer Tte. de Alcalde a los actos organizados con ocasión del XX Aniversario Coral Llerenense.

- Día 27/06/2010, asistencia del Primer Tte. de Alcalde a la final de tenis de mesa y entrega de trofeos a los ganadores en el Espacio para la Creación Joven.

Quedan todos enterados

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 105, de 4 de junio de 2010, publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local.

- Núm. 107, de 8 de junio de 2010, publicación de la adjudicación provisional del contrato de las obras F.E.E.S.L./LLERENA 02 "Modificación de Instalaciones y Mejora de Redes en San Pedro".

- Núm. 116, de 21 de junio de 2010, publicación de la adjudicación provisional de la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público mediante instalación de plantas fotovoltaicas conectadas a red en edificios municipales del Ayuntamiento.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de



0J8922882

**CLASE 8.ª**

las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 212/2010, resolviendo la incoación del expediente sancionador número 22/2010.
- Resolución Núm. 213/2010, resolviendo la incoación del expediente sancionador número 23/2010.
- Resolución Núm. 214/2010, resolviendo la incoación del expediente sancionador número 24/2010.
- Resolución Núm. 215/2010, resolviendo la incoación del expediente sancionador número 25/2010.
- Resolución Núm. 216/2010 acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona referenciada.
- Resolución Núm. 217/2010, resolviendo la incoación del expediente sancionador número 22/2010.
- Resolución Núm. 218/2010, cediendo gratuitamente y en precario las nuevas instalaciones municipales sitas frente a la ermita de Los Molinos a APROSUBA-6 el día 28 de mayo de 2010.
- Resolución Núm. 219/2010, concediendo al I.E.S. Llerena una ayuda para financiar la actividad escolar de alumnos de 1º de Bachillerato.
- Decreto Núm. 220/2010, reconocimiento de antigüedad al solicitante.
- Resolución Núm. 221/2010, resolviendo llevar a cabo las obras de instalación de baja tensión en el Bar Cafetería de la Piscina Municipal.
- Resolución Núm. 222/2010, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local.
- Resolución Núm. 223/2010, aprobando inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE-15/2, 3, 5, 6 y 7 de las NN.SS.
- Decreto Núm. 224/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 3 de junio de 2010, a las 10´00 horas.
- Resolución Núm. 225/2010, cediendo gratuitamente y en precario las nuevas instalaciones municipales sitas frente a la ermita de Los Molinos a la Peña Taurina "Francisco Rivera" el día 5 de junio de 2010.
- Resolución Núm.226/2010, avocando la competencia y concediendo licencia urbanística al Expte. Núm. 71/2010.
- Resolución Núm. 227/2010, resolviendo la incoación con el número 26/2010 el expediente sancionador simplificado.

- Resolución Núm. 228/2010, cediendo gratuitamente y en precario las nuevas instalaciones municipales ubicadas frente a la ermita de Los Molinos al Centro de Educación Infantil "Santa Ana" el día 4 de junio.
- Resolución Núm. 229/2010, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 230/2010, autorizando los cambios de domicilios que se especifican y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 231/2010, autorizando a la solicitante la sustitución del tiempo de lactancia por permiso retribuido, acumulando en jornadas completas el tiempo correspondiente.
- Resolución Núm. 232/2010, adjudicando provisionalmente el concurso para la concesión de la explotación del quiosco ubicado en el Parque Municipal de "La Albuera".
- Decreto Núm. 233/2010, estableciendo en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena los servicios mínimos que estarán atendidos por los funcionarios que se relacionan y con motivo de la huelga convocada por las Centrales Sindicales para el día 8 de junio de 2010.
- Resolución Núm. 234/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 14/2010.
- Resolución Núm. 235/2010, aprobando el proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la obra "Construcción Acerados Lateral Dcho. Avda. Córdoba".
- Resolución Núm. 236/2010, ordenando a los propietarios del inmueble sito en Calle Santiago nº 21 para que procedan a la ejecución de las obras necesarias para subsanar las deficiencias que presenta.
- Resolución Núm. 237/2010, concediendo licencia a la solicitante para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 238/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de F.E.E.S.L./LLERENA 02 "Modificación de Instalaciones y Mejora de Redes en San Pedro".
- Resolución Núm. 239/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción padronal que se indica.
- Resolución Núm. 240/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador 12/2010.
- Resolución Núm. 241/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador 13/2010.
- Decreto Núm. 242/2010, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la obra F.E.E.S.L./LLERENA 01 "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Accesos, Nuevos Aseos y Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales (Estadio Fernando Robina)".
- Resolución Núm. 243/2010, cediendo gratuitamente y en precario las nuevas instalaciones municipales ubicadas frente a la ermita de Los Molinos a la Peña Barcelonista de Llerena el día 26 de junio.
- Resolución Núm. 244/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador 20/2010.
- Resolución Núm. 245/2010, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 246/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 15 de junio de 2010 a las 11'00 horas.
- Resolución Núm. 247/2010, imponiendo sanción económica al responsable del Expediente Sancionador Núm. 1/2010.
- Resolución Núm. 248/2010, aprobación del expediente de contratación para la obra: Construcción Acerados Lateral Dcho. Avda. de Córdoba.
- Resolución Núm. 249/2010, aprobación del proyecto técnico redactado para la obra: Construcción Pista Padel.



0J8922883



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 250/2010, imponiendo sanción económica al responsable del Expte. Sancionador Núm. 25/2010.
- Resolución Núm. 251/2010, aprobación expediente de contratación de la obra: Construcción Pista de Padel.
- Resolución Núm. 252/2010, autorizando al solicitante para el ejercicio de la actividad de Taller Mecánico.
- Resolución Núm. 253/2010, resolviendo detraer los importes especificados y a los funcionarios que se indican con motivo de la convocatoria de huelga general por parte de las centrales sindicales el día 8 de junio de 2010.
- Resolución Núm. 254/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional de la concesión administrativa de uso privativo para explotación del quiosco del Parque de la Albuera.
- Resolución Núm. 255/2010, otorgando licencia de segregación para la cesión de terrenos municipales a la Diputación Provincial para construcción del Parque Comarcal de Bomberos, en relación con acuerdo plenario de 24 de julio de 1984.
- Resolución Núm. 256/2010, aprobando definitivamente la inversión que se detalla y con cargo al Plan Adicional Local 2010.
- Resolución Núm. 257/2010, acordando la caducidad del expediente de licencia de apertura para la actividad de Baguetería-Pizzería, por encontrarse paralizado por culpa imputable al interesado.
- Resolución Núm. 258/2010, acordando la caducidad del expediente de licencia de apertura para la actividad de Venta de Pan y Alimentación, por encontrarse paralizado por culpa imputable a la interesada.
- Resolución Núm. 259/2010, disponiendo llevar a cabo las obras de renovación de instalaciones de alumbrado público exteriores, mediante contrato menor y aprobar el gasto.
- Resolución Núm. 260/2010, resolviendo la imposición de sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 23/2010.
- Resolución Núm. 261/2010, concediendo licencia de segregación para posterior agregación a finca urbana a la solicitante.
- Resolución Núm. 262/2010, resolviendo la imposición de sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 24/2010.
- Resolución Núm. 263/2010, resolviendo aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado para la ejecución de la obra "F.E.E.S.L./LLERENA 02 "MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y MEJORA DE REDES EN SAN PEDRO".
- Resolución Núm. 264/2010, asignando al funcionario que se indica gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 265/2010, resolviendo iniciar el expediente sancionador número 27/2010 para la retirada de licencia municipal de un puesto del Mercadillo.
- Decreto Núm. 266/2010, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 24 de junio de 2010 a las 17 horas.
- Decreto Núm. 267/2010, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 24 de junio de 2010 a las 17'15 horas.

- Decreto Núm. 268/2010, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura a la sesión a celebrar el día 24 de junio de 2010 a las 17´45 horas.

- Decreto Núm. 269/2010, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Juventud, Festejos y Comunicación a la sesión a celebrar el día 24 de junio de 2010 a las 18´30 horas.

- Resolución Núm. 270/2010, resolviendo imponer sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 26/2010.

- Resolución Núm. 271/2010, resolviendo dar por terminado el procedimiento sancionador del expediente 20/2009 ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

- Resolución Núm. 272/2010, otorgando licencia para efectuar las segregaciones propuestas.

- Resolución Núm. 273/2010, concediendo a empresa solicitante licencia para instalación de la actividad.

- Resolución Núm. 274/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional de la concesión del uso privativo de las cubiertas de bienes inmuebles municipales para la instalación de plantas solares fotovoltaicas.

- Resolución Núm. 275/2010, asignando al personal municipal que se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 276/2010, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas en finca rústica.

- Decreto Núm. 277/2010, convocando a los señores miembros corporativos a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de junio de 2010, a las 18´30 horas.

Quedan todos enterados.

En relación al Decreto Núm. 253/2010, y por el que se resuelve detraer los importes especificados a los funcionarios que secundaron la jornada de huelga del pasado día 8 de junio de 2010, pregunta el Sr. Vázquez Morales, si no se ha cometido un agravio comparativo para con estos funcionarios, a diferencia de lo que en su momento se resolvió para aquellos que secundaron el paro en una convocatoria de huelga desarrollada durante el mandato de José María Aznar como Presidente del Gobierno, y en la que no se realizaron descuentos.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha realizado lo que legalmente procede en una situación de ausencia al centro de trabajo como consecuencia de huelga, cree que en su momento se hizo igual, y si no fue así sería un incumplimiento.

12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

12.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LLERENA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Popular Sr. Vázquez Morales, desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa al mantenimiento por parte de la Consejería de Educación durante el próximo curso 2010/2011 de cuatro líneas de E.S.O. en el Instituto de Enseñanza Secundaria de Llerena. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación por el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, se procede a dar lectura al contenido de la moción presentada, proponiendo que la misma se traslade también al Instituto de Enseñanza Secundaria de Llerena.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar su conformidad con el fondo de la moción, si bien, para obtener el apoyo de su formación es necesario realizar algunas modificaciones en el texto de la misma, y que implicaría la supresión de los párrafos segundo y sexto, en tanto que de los mismos se desprende la apreciación de errores en los cálculos y cifras aportadas por la



0J8922884

**CLASE 8.ª**

Consejería de Educación, entendiendo el equipo de gobierno que no sería deseable el resaltar estas cuestiones, ya que por parte del Grupo Popular también se han cometido errores. Añade que la comisión de seguimiento no se ha quitado, y por tanto la misma se mantiene. Asimismo modificaría en el apartado segundo sustituyendo "exija" por "solicite" a la Consejería de Educación, también modificaría el texto del apartado tercero en el que propone sustituirlo por "recordar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su día detalló la Consejera en el escrito que con fecha 4 de febrero de 2009 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Llerena."

Continúa el Sr. Alcalde exponiendo que en lo tocante al apartado económico, los recortes los han sufrido todos los centros, no siendo una consecuencia de la fusión, y en el apartado de la calidad educativa, estima que la misma se ha mejorado, por cuanto según sus fuentes son mejores los datos sobre ratios y resultados académicos que en los últimos años, a su juicio no se ha producido esa hecatombe que algunos vaticinaron.

Seguidamente interviene el Sr. Vázquez Morales, exponiendo que los resultados académicos y los ratios que se han barajado en el presente ejercicio no son mejores que los de años anteriores, sino más bien similares, y así lo ha manifestado el personal directivo del centro, y aclara que gracias a la moción que en su día presentaron se han mantenido estos resultados, por lo demás, considera que las modificaciones propuestas no varían el espíritu de la moción, si bien no entra a debatir determinados aspectos que se recogían en los apartados modificados o suprimidos, y que serían objeto de un amplio debate.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se expresa en el sentido reconocer el empuje y la iniciativa del concejal del PP Antonio Vázquez. Y así, de forma compartida con Izquierda Unida hemos tenido, desgraciadamente, una visión negativa del proceso al que nos llevaba la Fusión de los IES. Y esto al primer año de funcionamiento unitario de ambos centros, donde es evidente que hay reducción económica (ojo, se ahorra en Cultura y Educación), pérdida de puestos de trabajos y, sobre todo, un futuro incierto. Todo ello en contra de que los vientos favorecen la Formación Profesional y la especialización desde etapas juveniles de la Educación. Aquí necesitamos mantener las líneas existentes y no claudicar en la medida de nuestras posibilidades, apoyando lo que parece más evidente que es el Bachillerato de Arte.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde, quién asevera que desde Izquierda Unida se han equivocado en el tratamiento de este asunto, ya que en el aspecto económico no se ha perdido más que otros institutos de la comarca, ya que se han reducido los gastos generales, asimismo desconoce la pérdida de un puesto, si bien, es una cuestión a tener muy en cuenta, pero hace una llamada de atención recordando que nunca escuchó nada acerca de la pérdida de los 13 puestos que se perdieron antes, y reitera el dato del mantenimiento de la calidad educativa. Finaliza su exposición destacando dos cuestiones, de un lado, que la comisión de seguimiento no está para pronunciarse sobre la procedencia o no en la implantación de un determinado módulo formativo, y que cuando proceda pronunciarse sobre uno u otro se reunirá la Comisión de Educación a los efectos procedentes, cerrando su intervención con la aseveración de que con situación actual de crisis, la fusión llevada a cabo con los acuerdos adoptados beneficia más a esta ciudad que si la misma la hubiese realizado la Consejería de un manera forzada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la

propuesta referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

JUSTIFICACION Y URGENCIA:

Debido al proceso seguido hasta ahora, sobre la fusión de los dos IES de Llerena, por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, y dado que ya ha transcurrido el primer curso desde su fusión.

Dado que durante todo este tiempo se ha venido reuniendo la comisión especial de seguimiento de la fusión de los dos IES de Llerena en uno solo, y que en su última reunión quedaron patentes algunos de los problemas que se vienen sufriendo respecto a la mencionada fusión, en especial la pérdida de profesorado y de algunas partidas económicas.

Teniendo en cuenta que el seguimiento de los compromisos adquiridos por la Consejería es de suma importancia para el funcionamiento del nuevo centro educativo.

Teniendo en cuenta que las matriculaciones realizadas en el curso anterior en 1º de ESO fueron finalmente de 94 alumnos y no de 73 como preveía la Consejería; y que las prescripciones para el curso próximo son de 74 alumnos más 11 repetidores, lo que nos daría un total de 85 alumnos, frente a los 66 que había previsto la Consejería.

Teniendo en cuenta que la disminución de alumnos, que la consejería preveía era el motivo que llevaba a la fusión de los dos IES de Llerena.

Teniendo en cuenta que al día de hoy y con los datos que disponemos de los dos cursos, está claro que la consejería se ha equivocado en sus previsiones.

Por todas estas cuestiones es por las que proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º).- Que la Corporación mantenga la comisión de seguimiento de la fusión de los dos IES de Llerena.

2º).- Que la Corporación solicite a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura que al igual que en el anterior curso escolar 2009/2010 se mantuvieron las cuatro líneas de ESO, se proceda igualmente en el próximo curso escolar 2010/2011, manteniéndose por tanto las cuatro líneas de ESO en el IES de Llerena, debido a que habría alumnos suficientes para las cuatro líneas existentes.

3).- Recordar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su día detalló la Consejera en el escrito que con fecha 4 de febrero de 2009 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Llerena.

4º).- El envío de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y al Instituto de Enseñanza Secundaria de Llerena.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS EN PLENO ORDINARIO DE JUNIO DE 2010.

1ª.- Según manifestaciones recientes, hechas desde la Alcaldía y la Concejalía de Obras, se instaba a los ciudadanos de Llerena y propietarios de inmuebles al debido cumplimiento de adecentamiento de fachadas. Esto siendo obvio y necesario debería llevarse, desde la posición de Izquierda Unida de Llerena en un año tan lluvioso, con un adecuado pero no estricto control, ya que los vecinos tienen más prioridades en la conservación de las cubiertas y paramentos que en las propias fachadas; más aún en el periodo de crisis que se vive. Se ruega que se tenga desde el Ayuntamiento una mano izquierda al respecto.

2ª.- En la pasada Comisión de Seguimiento de la Fusión de los dos IES de Llerena se obtuvieron algunas conclusiones, como la de prever la solicitud de la viabilidad de un Módulo Superior de Actividades Físicas y Deportivas, aprovechando y potenciando las cuantiosas inversiones y las instalaciones y equipamientos deportivos de la ciudad. En el sentido de aportar datos y argumentos que avalen esta próxima solicitud a la Consejería de Educación, Ruego se realice un Inventario detallando las características de las Instalaciones (público-



0J8922885

**CLASE 8.ª**

privadas), así como la Relación con el Conjunto de actividades y eventos deportivos realizados en el municipio, al menos en el último año.

PREGUNTAS EN PLENO ORDINARIO DE JUNIO DE 2010.

1ª.- ¿Qué previsiones se tiene en los próximos meses desde la Alcaldía y la Concejalía de Deportes para el funcionamiento y mantenimiento de los servicios municipales para un adecuado y veraz servicio ciudadano en las instalaciones deportivas, cada vez más crecientes y que necesitan mayor personal?

2ª.- La pasada jornada de huelga del pasado 08-06-2010 de los funcionarios públicos supuso la paralización efectiva del Ayuntamiento. ¿Qué valoración le merecen los resultados de la citada convocatoria?. ¿En los controles de asistencia se incluyen los trabajadores municipales de la tarde y noche?

3ª.- Las reducciones impuestas en sueldos a los funcionarios y trabajadores públicos, con las recientes Medidas de Ajuste del Gobierno, van a suponer unos 2.500 a 3.000€ en las obligaciones de pago mensuales del Ayuntamiento. ¿Qué previsiones de uso de este dinero se tiene previsto desde el gobierno municipal?. ¿Va a desarrollar nuevas iniciativas de creación de empleo local en los momentos de crisis laboral existente? ¿Admiten sugerencias que vayan encaminadas a la generación de nuevos puestos de trabajo?

4ª.- El tren 13.430 de Llerena a Sevilla 6.25-8.55 y 13.431, y viceversa, de Sevilla a Llerena 19.40-22.12 dejará de circular el 11 de julio, lunes, según un documento interno (gráfico de turnos de trabajo) de fecha 9 de junio en el que se relacionan los cambios de horarios de los trenes. Igualmente, si se piden servicios para días posteriores en la WEB de Renfe, estas conexiones vienen igualmente suprimidas. Las conversaciones desde la Alcaldía, a instancias de este concejal de IU, parecían llegar a buen término. Los trenes no están en el acuerdo de subvenciones de Extremadura y tampoco estarán en el de Andalucía; y Renfe, si no recibe subvenciones, no le interesa. ¿Qué novedades hay al respecto sobre este tema de servicio público tan necesario para la ciudadanía? A dos semanas a la vista del cierre, ¿no son necesarias acciones concretas desde los Ayuntamientos de la línea, contra este plan de cierre?

5ª.- En la reciente Comisión de Obras Públicas se nos presentaron las alternativas de ADIF para solucionar los conflictos derivados de cruces viarios con el FFCC, donde se avista una solución futura al paso a nivel de Puerta Aurora/Avda de Córdoba. Sin embargo se plantea un desvío del Camino que baja por el Camino del Barrero junto al Silo, en absoluto necesario y regulable desde la Estación, cosa que no se da junto a La Albuera. ¿Por qué no se estudia detenidamente en Comisión Informativa esta opción de canje en los estudios previos en marcha, ya que se uniría de forma segura el Suelo Urbano de la Albuera con el Suelo Urbano industrial del Polígono de El Carrasco?. Si se trata de un proyecto futuro, ¿por qué no se conmina a ADIF en revisar esta demanda local?

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por el Edil de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

- Por lo que se refiere al estado de conservación de las fachadas, responde el Sr. Alcalde en el sentido de que desde el Ayuntamiento se es bastante tolerante y condescendiente en relación con la conservación de las mismas, pero se trata de medidas necesarias si queremos una ciudad agradable, añadiendo que, curiosamente, aquellas que peor estado de conservación presentan son las que pertenecen a vecinos de la localidad con mayores recursos económicos o patrimoniales.

En cuanto a la implantación de nuevos módulos en el I.E.S. Llerena, opina que estos deben ser pedidos por la Comunidad Educativa, manifiesta no estar en contra del módulo propuesto, sino todo lo contrario afirma que le gusta el mismo, si bien, según sus informes tiene muy pocas salidas profesionales, opinando que la elección de un nuevo módulo debería estar ligada a las futuras expectativas de colocación. En cuanto al inventario de instalaciones y recursos deportivos, comenta que en el inventario municipal de bienes existe bastante información al respecto, si bien, al margen de lo mencionado se está elaborando por parte de las agentes de empleo y de desarrollo local de este Ayuntamiento una guía de recursos y servicios públicos y privados en la localidad y que incluirá toda esta materia.

Por lo que se refiere al mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones deportivas, comenta el Sr. Alcalde, que desde la Concejalía Delegada en la materia se ha procedido a regular unos horarios de utilización de las mismas, se va a consensuar el uso de las instalaciones con los centros educativos existentes en la localidad, los monitores deportivos son los que pertenecen a la Mancomunidad y el personal de mantenimiento es dependiente del Ayuntamiento.

En cuanto a la reciente jornada de huelga de empleados públicos, comenta el Sr. Alcalde su respeto a las decisiones que en esta materia tome cada uno, no entrando a valorar dicha cuestión, pero disiente del Edil de Izquierda Unida en cuanto a su afirmación de paralización de los servicios municipales, ya que comenta que él estuvo toda la mañana en las dependencias del Ayuntamiento sin que hubiese paralización.

En cuanto al destino del ahorro que se produzca como consecuencia de la aplicación del Decreto-Ley de medidas extraordinarias de reducción del déficit del sector público, expone que la propia norma viene estableciendo la prelación a seguir, explicando que se procederá a sanear el remanente líquido de tesorería, reducir el crédito a largo plazo, etc...

Por lo que se refiere a las noticias sobre supresión de conexiones en la línea de trenes que en días pasados se divulgaron, informa que hace pocas horas procedió a conversar telefónicamente con la Directora General de Transportes de la Junta de Extremadura, la cual le ha informado que la decisión inicial de supresión ha quedado en suspenso, no apareciendo en el plan de trabajo la supresión.

En relación con la ubicación de los pasos a nivel a suprimir, comenta el Sr. Alcalde que según sus informes la soluciones que han propuesto desde ADIF son viables, y por su parte no va a pedir que modifiquen lo que desde la propia Administración Ferroviaria ha propuesto y encargado ya el proyecto, máxime cuando desde los Servicios Técnicos se opina que es una buena solución, pero también añade que si se puede incidir en que se quiten más pasos a nivel se hará, pero una vez ejecutados los propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, Concejal del Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

1.- Ruega que durante la planificación y ejecución de los proyectos de supresión de los pasos a nivel propuestos por ADIF se coordinen con lo planificado en el Plan General Municipal, ya que el remate del mismo se encuentran próximo a dicha zona.

2.- Propone la ampliación de algunos metros de carril bici con ocasión de la ejecución del proyecto anteriormente mencionado.

3.- Expone que tras la celebración de la pasada sesión de la Comisión de Seguimiento del proceso de fusión de los institutos a su juicio se llegaron a bastantes conclusiones, rogando que se convoque nuevamente la misma a los efectos de plasmar las referidas conclusiones.

4.- Ruega que por parte de la Secretaría General se redacten las actas de sesiones con mayor celeridad, pudiendo contar con las copias de las mismas durante más tiempo para un estudio detenido.

5.- Ruega se proceda a la reordenación del tráfico en la Calle Alcantarilla.



0J8922886



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

Interviene el Sr. Alcalde quién expone que toma conocimiento de los ruegos planteados por el Concejal del Grupo Popular.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de junio de 2010, ha quedado transcrito anteriormente en once hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922876 y 0J8922886, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Large handwritten signature]

En cuanto a la implantación de los módulos en el municipio, como que estos deben ser financiados por el Ayuntamiento, manifiesta que en contra del modelo propuesto, aunque le gusta el mismo, si bien, según sus intenciones, el Ayuntamiento debería encargarse de la elección de un nuevo modelo de módulo, en función de las necesidades de colocación. En cuanto al inventario de inmuebles, manifiesta que en el inventario municipal de bienes existe bastante información al respecto, al margen de lo mencionado se está elaborando por parte de los agentes de empleo y de desarrollo local del Ayuntamiento una guía de recursos y servicios públicos y privados en la localidad y que incluirá toda esta información.

Por lo que se refiere al municipio de Badajoz, el Sr. Alcalde comenta que el Ayuntamiento no es necesario al momento de contratar a un personal, ya que se ha dado a la obra y se va a ir contratando el personal que se vaya necesitando en función de las necesidades de las obras de infraestructura de la localidad, las inversiones que se vayan realizando a la Comunidad y el personal de mantenimiento de las obras del Ayuntamiento.

En cuanto al modelo de módulo de trabajo de empleo, comenta el Sr. Alcalde que en esta materia se está trabajando a través de la colaboración con el IRL de Izabalza, en la realización de un estudio de viabilidad de un módulo de trabajo de empleo, ya que comenta que la realización de este tipo de módulos en el Ayuntamiento no tiene ninguna prioridad.

En cuanto al destino del espacio que se produce como consecuencia de la aplicación del Decreto-Ley de medidas extraordinarias de reducción del déficit del sector público, comenta que la propia Junta está estudiando la posibilidad de crear un espacio de trabajo de empleo que se vaya contratando el personal que se vaya necesitando en función de las necesidades de las obras de infraestructura de la localidad, las inversiones que se vayan realizando a la Comunidad y el personal de mantenimiento de las obras del Ayuntamiento.

En cuanto al destino del espacio que se produce como consecuencia de la aplicación del Decreto-Ley de medidas extraordinarias de reducción del déficit del sector público, comenta que la propia Junta está estudiando la posibilidad de crear un espacio de trabajo de empleo que se vaya contratando el personal que se vaya necesitando en función de las necesidades de las obras de infraestructura de la localidad, las inversiones que se vayan realizando a la Comunidad y el personal de mantenimiento de las obras del Ayuntamiento.

En cuanto al destino del espacio que se produce como consecuencia de la aplicación del Decreto-Ley de medidas extraordinarias de reducción del déficit del sector público, comenta que la propia Junta está estudiando la posibilidad de crear un espacio de trabajo de empleo que se vaya contratando el personal que se vaya necesitando en función de las necesidades de las obras de infraestructura de la localidad, las inversiones que se vayan realizando a la Comunidad y el personal de mantenimiento de las obras del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pide la palabra al Sr. Vázquez Ferreras, Catedrático del Grupo Popular, para realizar los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

- 1.- Ruego que se agilice la planificación y ejecución de los proyectos de supresión de los trenes a nivel provincial por ADIF se comienza con la planificación en el Plan General Municipal, ya que el retraso del mismo se encuentra próximo a dicho 2002.
- 2.- Ruego la ejecución de obras de mejora de carril bici con ocasión de la ejecución del proyecto de supresión de trenes.
- 3.- Ruego que tras la constitución de la pasada sesión de la Comisión de Seguimiento del servicio de buses de las líneas A se tomen las medidas necesarias a las anteriores conclusiones, tratando que la competencia correspondiente le permita a los efectos de planificar las líneas correspondientes.
- 4.- Ruego que con visto de la Secretaría General se redacten las actas de sesiones con carácter de urgencia, pudiendo emitir con los copias de las mismas durante más tiempo para un mejor estudio.
- 5.- Ruego la mejora de la señalización del tráfico en la Calle Alcantaría.



0J8922887



Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

- Presidente:
 D. Valentín Cortés Cabanillas.
 Concejales:
Grupo Socialista
 D. José F. Castaño Castaño.
 D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.
 D. Carlos Ponce Cortés.
 D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.
 D^a. M^a. Isabel Rengel González.
 D. Antonio Murillo Viñas.
 D. Nieves Seijo Ramos
Grupo Popular-Extremadura Unida
 D^a. Caridad Murciano Tomé.
 D. Antonio Vázquez Morales.
 D^a. Isabel Pacheco Pachón.
Grupo Izquierda Unida
 D. Juan Eugenio Mena Cabezas.
 Secretario:
 D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de julio de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran, a excepción del Concejales del Grupo Socialista D. Rafael Menas Miranda, quién excusa su ausencia por encontrarse fuera de la localidad.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de junio de 2010, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

*.- A la Asociación de Lucha contra la Droga (ALUCOD) por la obtención del Premio Reina Sofía para la Inserción Social.

*.- A D^a. Belén y D. Ángel Rodríguez Maldonado, ganadores del concurso nacional "Mejor con pan" de la cadena Trigo y Pan, donde han participado más de 6.000 niños de toda España.

*.- A D. Álvaro Martín Uriol, por la obtención del Campeonato Nacional de 10 Km Marcha en la pasada edición celebrada en Nerja.

*.- A D. Vicente Jiménez Pérez, trabajador de este Excmo. Ayuntamiento por el rescate y salvaguarda de entre los escombros de obras de un Lienzo de la Virgen de la Granada datado en el siglo XVII.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/06/2010.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro

de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de junio de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- RATIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 26 de julio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Se da cuenta de la Orden de 3 de junio de 2.010, por la que se convocan subvenciones públicas para el año 2.010, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas establece como requisito imprescindible que se constituya y apruebe la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias según el ANEXO VII de la Orden de referencia, composición que debe ser aprobada o ratificada por el Pleno Municipal.

Resultando que por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de marzo de 2000 se procedió a la creación de la citada Comisión, procediendo su ratificación, si bien, la composición de la misma debe ser objeto de revisión debido al tiempo transcurrido desde su creación y a los cambios en los miembros de la Corporación que habían de integrarla.

De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 6.1 de citada Orden, vistos los artículos 18 de la Ley 7/1985 y 226 y siguientes del R.O.F., es por lo que se el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la creación de la Comisión Informativa Municipal de Prevención de las Drogodependencias.

Segundo.- Esta Comisión estará compuesta por:

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejales en quién delegue, dándose cuenta de la delegación de la misma en D. Rafael Menas Miranda.

Vocales-Concejales:

Don María Dolores Becerra Martínez

Don. Carlos Ponce Cortés.

Doña María del Mar Martínez Amaya.

Don Antonio Murillo Viñas.

Doña Isabel Pacheco Pachón.

Don. Antonio Vázquez Morales.

Don Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario: El que lo es de la Corporación.

Tercero.- A la Comisión se incorporarán así mismo miembros o representantes que intervengan dentro del Municipio en los campos de: educación; sanidad; empleo y ocupación; cultura, juventud y deportes y asociaciones que intervengan en drogodependencias.

3.- APROBACIÓN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 26 de julio de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el



0J8922888

**CLASE 8.ª**

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Atendido que en el DOE de 14 de junio de 2010 apareció publicada la Orden de 3 de junio de 2010 por la que se convocan subvenciones para el año 2010, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.

Considerando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la redacción del correspondiente Plan Municipal de Drogodependencias en el marco de la Ley de Prevención, Asistencia Y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Atendido que la presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el fomento de programas de prevención, intervención, incorporación social, investigación y formación en materia de conductas adictivas.

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias de Llerena, que se incorpora al expediente de su razón, y reiterar la solicitud de subvención tanto para el desarrollo del Programa como para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias, de conformidad en lo prevenido en la Orden de 3 de junio del año en curso.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, para su tramitación subsiguiente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena eficacia del acuerdo que antecede.

4.- PROPUESTA DENOMINACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ANTONIO DE LA ROSA" "TOY".-

Por la Presidencia se da sucinta cuenta de la Propuesta de la Alcaldía sobre la denominación del Complejo Deportivo Municipal "Antonio de la Rosa" "Toy".

Interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta como sigue: "Mi grupo se quería mantenerse en la posición defendida en la Comisión Informativa de dejar el asunto de una denominación personalizada al conjunto con un nombre más genérico, alusivo a Ciudad de Llerena, deporte, etc. Eso sin poner en duda alguna el reconocimiento a la figura de Toy como deportista y futbolista sobresaliente en la ciudad. Así se trataría de asignarle su nombre al campo de fútbol y pista recién inaugurada, y así con otras instalaciones. O sea concretar las instalaciones con deportistas y personas locales y el conjunto de otra forma."

Seguidamente toma la palabra el Concejales del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién se manifiesta en el sentido de no entrar a discutir acerca del valor del homenajeado, cuestión ésta que a su juicio no admite discusión, sino que considera que se trata de un conjunto de cinco instalaciones, de las cuales una de ellas ya está nominada, siendo más conveniente individualizar la denominación de cada una de ellas, y propone asignar la denominación de Antonio de la Rosa a la Pista de Atletismo. Finalmente recalca que con esta propuesta no pretende entrar en discusión política al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que el homenajeado destacó fundamentalmente en la disciplina del fútbol, dándose la circunstancia de que actualmente no disponemos de ningún

campo de fútbol para asignarle su nombre, y no sería correcto el denominar la pista de atletismo, máxime cuando existen en la actualidad deportistas con una gran repercusión en esta última disciplina. Añade que si se consultan las denominaciones de los complejos deportivos, existen más denominaciones de éstos que de las propias instalaciones que los mismos albergan, insistiendo en que a juicio de su grupo lo más razonable sería asignar al Complejo Deportivo Municipal la denominación de "Antonio de la Rosa" "Toy", y designar con posterioridad, y de forma individualizada la denominación de las instalaciones que engloba.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida para preguntar si se mantiene la propuesta de denominación.

Contesta el Sr. Alcalde que la propuesta se mantiene siempre que haya un convencimiento unánime por parte de los grupos municipales, ya que no se trata de poner a nadie por encima de nadie.

Abierto un segundo de intervenciones toma la palabra el Sr. Mena Cabezas quién expone que ante las insistencias de unanimidad que hacen desde el grupo socialista, considera que tampoco hay que hacer de este tema una defensa a ultranza y acepta la propuesta de su denominación.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién reitera la propuesta de denominación de la instalación de pista de atletismo, a la que se le puede añadir de fútbol, en cuanto que en la misma alberga un excelente campo, y así se acomodaría más a la trayectoria profesional del homenajeado.

Contesta el Sr. Alcalde que a su juicio no sería procedente el tratar de darle un contenido a la instalación para poder encajar la denominación, entendiendo que sería incongruente otorgar la denominación de "Toy" a la pista de atletismo cuando se trata de una disciplina deportiva que no cultivó con tanta afición como el fútbol o incluso el ciclismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Considerando que el día uno de junio de dos mil uno fallecía en acto de servicio el ciudadano y bombero del Parque Comarcal de Llerena, Antonio de la Rosa Mosqueda (Toy), llenando de dolor los corazones de cuantos tuvimos la suerte de compartir con él algún momento de nuestra vida.

Visto el informe-petición remitido por el Sr. Secretario de la Agrupación Deportiva Llerenense José Tena Muñoz, y que a continuación se transcribe: "Cuando conocimos a "Toy" era un juvenil con muchas ganas de jugar al fútbol, su entrega era total, que pronto pasó al equipo de los "mayores", aunque sus puestos habituales era de la defensa (su número predilecto el 4 por su condición de zurdo) donde jugó en todos los puestos, también llegó a jugar en los puestos de ataque.

En el Llerenense, su equipo de sus amores, jugó por espacio de más de diez temporadas, y también estuvo cedido al Cristian Lay (hoy Jerez C. F.) y al Granja, pero su ilusión era jugar en el Llerenense.

Su idea era formar jugadores, y en su furgoneta trasladó a innumerables jóvenes y niños para participar en las distintas competiciones.

Por último fue el fundador de la Escuela de Fútbol, donde bajo su dirección se formaron, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juveniles, llegando a formar una gran cantera con mucho futuro que engrosaron las filas del Llerenense y algunos en categorías nacionales.-

Cuando más enfocado tenía la Escuela le sorprendió la repentina muerte en un accidente laboral, que nos quedó a todos anonadado.

En su nombre la A. D. Llerenense, siguió manteniendo la Escuela de Fútbol, el campo de tierra, donde se entrenaban las categorías inferiores, conseguimos autorización Municipal para llamarlo "Complejo Antonio de la Rosa "Toy", " , rótulo que perduró hasta la actual reforma.



0J8922889



CLASE 8.ª

También en su memoria la A. D. Llerenense, por la que tanto trabajó, creo un Trofeo que denomina "Toy" donde todas las categorías inferiores compiten con otros equipos venidos de fuera y se reparten hasta seis trofeos por las numerosas categorías que participan.-Este año ha sido el VIII Trofeo, que se ha tenido que celebrar en Junio debido a la climatología que hemos padecido.-Normalmente se celebraba la semana siguiente a la Navidad y se le llamaba el fútbol blanco de la Escuela de "Toy".

Por eso esta Agrupación Deportiva Llerenense, solicita se siga respetando el nombre de "Complejo Deportivo "Toy" una vez que terminado el lugar donde estaba el campo de tierra y sea inaugurado."

Atendido que Antonio de la Rosa (Toy) siempre se caracterizó por su vocación de servicio, por su solidaridad, por su entrega a los demás, por su alto concepto del compañerismo, pero sobre todo por su carácter altruista y generoso.

Es por lo que se el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Otorgar el nombre de Complejo Deportivo Antonio de la Rosa "Toy" a las instalaciones municipales: Pabellón Polideportivo, Piscina Municipal, Pista de Atletismo, Pistas de Padel y Pista de Ciclismo-Círculo de Seguridad Vial.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a referida A.D. Llerenense y a la viuda de Antonio de la Rosa Mosqueda (Toy).

5.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 26 de julio de 2010.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que en el pliego sometido a la consideración de la Comisión Informativa se introdujo un criterio de adjudicación nuevo a modo de tasa en función del número de servicios que en su momento se presten, opinando que la misma debería eliminarse, ya que no existe ánimo recaudatorio por parte del Ayuntamiento, sino que lo que se pretende es dotar a la ciudad de un nuevo servicio de calidad, añadiendo que el pliego ya cuenta con un canon anual remuneratorio, ya que es licitable al alza por los interesados, entendiéndose que no es necesario introducir nuevas tasas.

Interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta como sigue: "Aunque Izquierda Unida se ha pronunciado favorablemente a la creación de esta nueva instalación, quiere hacer constar en su voto favorable a la propuesta de tan solo un canon anual, que esperemos se mejore ampliamente con los licitadores, que felicita al empresariado local por su buena iniciativa. También que le gustaría, aunque no está en nuestras manos, que su remate y adjudicación final recaiga en el proponente que, por cierto lleva detrás del tema desde octubre, demorándose mucho esta cuestión. También resaltar que con esta propuesta que asumimos y apoyamos, estamos haciendo y logrando una "referencia comarcal" nueva."

Por parte del Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, se expone que por su grupo no existen inconvenientes a mantener el contenido inicial del pliego propuesto, si bien, consideran que por parte de los Servicios Técnicos debería estudiarse la posibilidad de un cambio en la ubicación, evitándose la pérdida de aparcamientos.

Finaliza el debate con la aportación del Sr. Alcalde a lo planteado por el Edil del Grupo Popular en relación con la ubicación, explicando que la misma obedece a que a través

de la misma se va a acondicionar una dependencia del Cementerio que actualmente estaba en desuso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Tanto a nivel comarcal como municipal en la actualidad se está dando una gran demanda de servicios a prestar en crematorios como consecuencia del cumplimiento de últimas voluntades de difuntos, demanda que previsiblemente aumentará en los próximos años por diversas circunstancias, propiciándose que dichos servicios deban ser prestados en localidades bastante alejadas de la ciudad de Llerena.

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento privativo de una porción de terreno municipal, perteneciente a la finca registral número 4901 Inscripción 1ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 73, Folio 37. Actualmente se trata de suelo no urbanizable catastrada en el polígono 5 parcelas 402 y 403 del Catastro de Rústica de este término municipal. En consecuencia, la adjudicación y posterior formalización de la concesión se sujeta a la concesión suspensiva de la oportuna calificación urbanística y demás autorizaciones concurrentes. La descripción general del inmueble es la siguiente:

*.- Parcela Estimada: 19.930 metros cuadrados.

*.- Parcela de terreno de forma rectangular vallada perimetralmente y urbanizada en su interior quedando un espacio libre en su fachada principal para aparcamiento.

*.- Construcción: construcción formada por un porche central de paso al recinto en el que se adosan lateralmente al lado izquierdo una vivienda de forma poligonal y al derecho la capilla, también de planta poligonal y otra construcción para autopsias y aseos, todo desarrollado en una planta.

- LINDEROS: Frente: CAMINO DEL BARDIHUELO. Fondo: CARRETERA DE LLERENA A AZUAGA. Dcha: PARCELA 401. Izada: PARCELA 401.

La Descripción General de la Porción que se sujeta a concesión de terrenos sería la siguiente:

*.- La superficie de terreno a ocupar y que se somete a licitación sería de 75 m² en la zona exterior del cerramiento existente, así como se habilitaría la ocupación de 63 m² de superficie construida actualmente ocupada por almacenes.

Teniendo en cuenta la falta de medios económicos del Ayuntamiento para hacer frente a la construcción y gestión de una obra de la envergadura de la que nos referimos, caben varias opciones. En primer lugar cabría acudir al contrato de concesión de obra pública. En segundo lugar a la figura de la concesión demanial.

La experiencia muestra que en otros municipios se ha optado por la segunda de las opciones citadas.

En tal sentido se ha recibido una petición de Servillerena, S.L. de cesión de terrenos para el desarrollo del proyecto de construcción de un crematorio e instalaciones accesorias proponiendo como ideal esa zona.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2, k y m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidas del ámbito de la citada Ley contractual las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en relación con el artículo 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación de la concesión que se pretende.



0J8922890



CLASE 8.ª

Considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deja sin efecto el artículo 22.2.n) que atribuía al Pleno de la Corporación la competencia para las contrataciones y concesiones plurianuales de toda clase cuando su duración fuera superior a cuatro años, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley se atribuye tal competencia a la Alcaldía para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por Servillerena, S.L. por considerarla conveniente al interés público municipal.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión demanial de la porción de la parcela municipal, finca registral número 4901 Inscripción 1ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 73, Folio 37 siendo la superficie de terreno a ocupar y que se somete a licitación sería de 75 m2 en la zona exterior del cerramiento existente, así como se habilitaría la ocupación de 63 m2 de superficie construida actualmente ocupada por almacenes, para la construcción y gestión de un Crematorio en el Cementerio Municipal e instalaciones complementarias.

SEGUNDO: Convocar licitación mediante concurso público, por procedimiento abierto para su adjudicación. Al expresado efecto licitatorio se podrán presentar proposiciones en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en días y horas de oficina, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL P.K. 105/326 Y P.K. 105/802 DE LA LÍNEA MÉRIDA-LOS ROSALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLERENA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 26 de julio de 2010.

Sometido a consideración de la Comisión la propuesta de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, emitiéndose el siguiente Dictamen:

Vista la petición recibida con fecha de 26 de julio de 2010 del Sr. Director de Pasos a Nivel (Dirección Ejecutiva de Red Convencional) del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS. (ADIF) por la que se solicita de este Excmo. Ayuntamiento el pronunciamiento del Pleno Corporativo en relación con el proceso de redacción de proyectos constructivos de supresión de pasos a nivel en la línea Mérida-Los Rosales, entre otros, y en los que se incluyen los que a continuación se detallan:

P.N. P.K.	Línea	Clase	Denominación del Camino	Jurisdicción del Camino
105/326	Mérida-Los Rosales	C	Cruce Camino Puerta Aurora con Avenida de Córdoba	Ayuntamiento de Llerena
105/802	Mérida-Los	C	Travesía de las	Ayuntamiento de

	Rosales		Ollerías	Llerena
--	---------	--	----------	---------

Resultando que como consecuencia de las reuniones mantenidas con los técnicos de la Dirección de Pasos a Nivel se han presentado ambas Separatas de Trazado para la supresión de los pasos a nivel indicados, y una vez examinadas y estudiadas las mismas. Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar las soluciones propuestas en las Separatas de Trazado del Estudio Previo de Supresión de Paso a Nivel, Clase C, del P.K. 105/326, y del Paso a Nivel, Clase C, del P.K. 105/802, ambos de la línea férrea Mérida-Los Rosales y ubicados en este término municipal de Llerena, y que quedan incorporadas al expediente.

SEGUNDO.- Dése traslado del presente acuerdo a ADIF Dirección de Pasos a Nivel.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/06/2010, visita del Tercer Teniente de Alcalde a los terrenos destinados a la Campa de Camiones, siendo acompañado por el Técnico de la Consejería de Fomento y el Técnico Municipal.

- Día 30/06/2010, asistencia de la Concejala Maribel Rengel a la reunión del Consejo Escolar del I.E.S. Llerena.

- Día 01/07/2010, asistencia del Primer Tte. de Alcalde a la inauguración del XI Campus de Baloncesto "Alberto Pérez Escobar" en el Pabellón Polideportivo.

- Día 01/07/2010, asistencia del Primer Tte. de Alcalde a la conferencia celebrada en el Ateneo Llerense y organizada por la Asociación de Empresarios Siglo XXI y Renta-4 de Badajoz sobre la situación económica actual e inversión en momentos de crisis.

- Día 02/07/2010, asistencia del Primer Tte. de Alcalde al acto de entrega del 1º Premio "Alberto Pérez Escobar" por parte de C.B. Campiña Sur a Porfirio Fisac, Entrenador de ACB Blancos de Rueda-C.B. Valladolid.

- Día 04/07/2010, concurrencia del Alcalde al acto de Clausura del Campus de Baloncesto "Alberto Pérez Escobar", celebrado en el Pabellón "Alberto Pérez Escobar".

- Día 09/07/2010, asistencia del Alcalde a los actos de inauguración de la Pista Escuela de Ciclismo y de la Pista de Atletismo de nuestra ciudad, contándose también con la presencia del Consejero de los Jóvenes y el Deporte, el Director General de Deportes, Alcaldes de la Comarca, Deportistas, el Director del Club Atl. Almendralejo, Vicepresidente de la Federación Extremeña de Ciclismo, Miembros de la Corporación Local y Asociaciones Llerenses.

- Día 13/07/2010, viaje del Primer Tte. de Alcalde a Mérida para asistir a la presentación del Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Día 18/07/2010, asistencia del Alcalde al acto de inauguración de la nueva Biblioteca junto con el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Delegada del Gobierno, Director General de P. Cultural, Alcaldes de la Comarca, Asociaciones y vecinos de Llerena y Miembros de la Corporación Municipal.

- Día 21/07/2010, viaje a Badajoz del Alcalde con motivo de la Clausura del XX Curso Selectivo de Agentes y Auxiliares de la Policía Local y al que asistieron también el Consejero de Administración Pública y Hacienda, Director de la Academia de Seguridad Pública, Alcaldes, autoridades, etc.

- Día 21/07/2010, desplazamiento a Mérida del Primer Tte. de Alcalde para reunión con el Director General de Deportes de la Junta de Extremadura a fin de poder informarnos sobre el Proyecto que se viene desarrollando en Llerena denominado "EL EJERCICIO TE CUIDA", dirigido principalmente a las personas mayores de 60 años.

- Día 21/07/2010, concurrencia del Alcalde junto con Miembros de la Corporación Municipal, Director de la Fundación ENDESA y Asociaciones Locales con motivo de la Iluminación Artística del C. C. "La Merced".

- Día 22/07/2010, asistencia del Alcalde al acto de recepción del Centro de Día de Alzheimer de manos de la empresa constructora y al que asistieron asimismo la Junta Directiva de AFENAD, Concejala de Bienestar Social y Técnicos de la empresa KANTRILA.

- Día 25/07/2010, concurrencias del Alcalde y de la Concejala de Educación al acto de presentación del libro "Llerena y sus Hombres", cuya autora es la vecina de esta ciudad D^a. Teresa Montero Cháves y que tuvo lugar en el C.C. La Merced.



0J8922891



CLASE 8.ª

Quedan todos enterados

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 123, de 29 de junio de 2010, anuncio de 31 de mayo de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-15/2, 3, 5, 6 y 7.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 122, de 30 de junio de 2010, anuncio de adjudicación de las obras de modificación de instalaciones y mejora de redes en Plaza de San Pedro.

- Núm. 124, de 2 de julio de 2010, anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Registro de Demanda de Viviendas Adaptadas para personas con movilidad reducida permanente.

- Núm. 128, de 8 de julio de 2010, publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010 sobre la propuesta de modificación del Régimen de Desempeño de Funciones de Miembros Corporativos, a tenor del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Núm. 130, de 12 de julio de 2010, anuncio de adjudicación de la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público municipal mediante la instalación de plantas de producción eléctrica fotovoltaica conectadas a red en edificios municipales.

- Núm. 138, de 22 de julio de 2010, anuncio de aprobación inicial de la Cuenta General del Ejercicio 2009.

- Núm. 139/2010, de 23 de julio de 2010, anuncio de Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de inicio de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

- Núm. 141, de 27 de julio de 2010, anuncio de convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras denominada instalación de punto limpio.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Director del C.P. "Suárez Somonte", mediante escrito de 15 de julio de 2010, expresa su agradecimiento al Excmo. Ayuntamiento de Llerena por la ayuda prestada a dicho Centro para las actividades realizadas, así como la cesión desinteresada tanto de edificios municipales como de los trajes regionales para las actuaciones de la fiesta de Fin de Curso. Igualmente agradece la colaboración en líneas generales de los empleados que realizan su trabajo en las distintas instalaciones cedidas.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 278/2010, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de suministro de un carro de limpieza a la empresa que se expresa.

- Resolución Núm. 279/2010, resolviendo incoar con el número 28/2010 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 280/2010, resolviendo incoar con el número 29/2010 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 281/2010, autorizando al solicitante para la organización y celebración de una verbena popular al aire libre en terrenos de dominio público en Cuatro Caminos.

- Resolución Núm. 282/2010, autorizando al solicitante para la organización y celebración de una verbena popular al aire libre en terrenos de dominio público en la Piscina Municipal.

- Resolución Núm. 283/2010, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal al solicitante para la organización y celebración de un concierto.

- Resolución Núm. 284/2010, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan, con efectos desde las fechas que se indican.

- Resolución Núm. 285/2010, autorizando la realización en el Padrón de Habitantes de los Cambios de Domicilios solicitados por los vecinos que se relacionan y con efectos desde las fechas asimismo indicadas.

- Resolución Núm. 286/2010, acordando la inadmisión de la solicitud de cambio de titularidad formulada por el interesado, por ser manifiestamente carente de fundamento.

- Resolución Núm. 287/2010, concediendo licencia para la instalación de la actividad de óptica y audioprótesis.

- Resolución Núm. 288/2010, autorizando al interesado la sustitución del vehículo indicado para la prestación del servicio de taxi.

- Resolución Núm. 289/2010, resolviendo incoar expediente para adopción de medidas de legalización del orden jurídico perturbado ante la existencia o realización de una actuación clandestina.

- Decreto Núm. 290/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 14 de Julio de 2010, a su hora de las 9'00.

- Resolución Núm. 291/2010, aprobando las Memorias/Proyectos redactadas para llevar a cabo diversas actuaciones en el ámbito de la Iniciativa Leader Plus.

- Resolución Núm. 292/2010, resolviendo adjudicar provisionalmente a la empresa que se indica el contrato para la realización de las obras denominadas "Construcción Pista de Padel" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

- Resolución Núm. 293/2010, resolviendo adjudicar provisionalmente a la empresa indicada el contrato para la realización de las obras denominadas "Construcción Acerados Lateral Dcho. Avda. Córdoba" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

- Resolución Núm. 294/2010, acordando la retirada de la Licencia Municipal autorizadora de la venta de Textil en el Mercadillo Semanal por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora.

- Resolución Núm. 295/2010, resolviendo imponer sanción económica al responsable del expediente sancionador número 22/2010.



0J8922892

**CLASE 8.ª**

- Decreto Núm. 296/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 15 de julio de 2010, a su hora de las 12'00.
- Resolución Núm. 297/2010, elevando a definitiva la adjudicación del contrato de suministro de un carro de limpieza para su utilización en el Servicio Municipal de Limpieza Viaria.
- Resolución Núm. 298/2010, resolviendo tener por desistida la solicitud formulada de Licencia Urbanística núm. 154/2007, archivándose sin más.
- Resolución Núm. 299/2010, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, del contrato de obras denominado "Instalación de Punto Limpio en Llerena".
- Resolución Núm. 300/2010, concediendo al solicitante licencia para colocación de lápida en nicho del Grupo San José del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 301/2009, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras "Construcción Acerados Lateral Derecho Avda. de Córdoba".
- Resolución Núm. 302/2009, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras "Construcción Pista Padel".
- Resolución Núm. 303/2010, resolviendo elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local; nombramiento del Tribunal y comienzo de los ejercicios.
- Resolución Núm. 304/2010, resolviendo inscribir a la Asociación para la Atención Integral de Afectados de Cáncer en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 26, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.
- Resolución Núm. 305/2010, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta por los interesados en finca urbana.
- Decreto Núm. 306/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Juventud, Festejos y Comunicación a la sesión a celebrar el día 23 de Julio de 2010, viernes, a su hora de las 10'00.
- Resolución Núm. 307/2010, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las nuevas instalaciones de titularidad municipal situadas frente a la ermita de Los Molinos de esta localidad a la Peña solicitante para el día 25 de julio del presente año 2010.
- Decreto Núm. 308/2010, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 26 de julio de 2010, a su hora de las 18'30.
- Decreto Núm. 309/2010, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura a la sesión a celebrar el día 26 de julio de 2010, a su hora de las 19'00.
- Decreto Núm. 310/2010, convocando a los Señores Concejales de la Corporación a la sesión ordinaria a celebrar el día 28 de julio de 2010, a su hora de las 21'00.
- Resolución Núm. 311/2010, autorizando a la empresa constructora que realiza las obras de Rehabilitación del Palacio Episcopal, permitiéndose el acceso de los camiones con los tramos de grúa, así como también para el acceso de la grúa móvil por Calle Aurora hasta Calle Zapatería.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.2. DEL REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Socialista Sr. Cortés Cabanillas, desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la introducción de modificaciones en el artículo 14.2 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación por parte del Sr. Alcalde, se procede a explicar sucintamente el contenido de la moción presentada, y posterior cesión de la palabra a los restantes grupos municipales.

Tomando la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se expresa como sigue: "En la sesión plenaria mayo-2010 tuvimos ocasión de debatir sobre las Medidas de Ajuste del Gobierno en moción presentada por Izquierda Unida y que se rechazó por con los votos de su grupo. Entre otras cuestiones se habló del problema que generaba para la financiación del 2010 y 2011 a los Ayuntamientos, por la prohibición de nuevos endeudamientos.

La protesta generalizada, aparte de limitar con esa prohibición los proyectos plurianuales ya comprometidos, así como la autonomía municipal tantas veces proclamada, consiguió que desde la FEMP se parara este despropósito, superándose tamaña iniciativa de amplio calado económico y financiero con una "rápida y eficaz" CORRECCIÓN DE ERRORES en el B.O.E., pocos días después pero, solo, hasta diciembre de 2010.

Ahora pretendemos ampliarla-lógicamente- para 2011 con esta Moción TIPO que por cierto, podría haberse evitado antes de la aprobación de las Medidas de Ajuste y directamente por su grupo socialista que las sacó adelante, con muy escaso margen.

Con la iniciativa de la FEMP y sus considerandos, pretendemos todos superar este desaguisado, y mi grupo de Izquierda Unida va a colaborar con ella aprobándola.

Finalmente, proclamar de nuevo que el ahorro y los ingresos del Estado deben garantizarse en esta crisis de una forma social y destacar el condicionado tercero que antecede los 2 acuerdos que se aprueban."

Seguidamente interviene el Concejal del grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién manifiesta su apoyo a esta moción la cual se encuentra consensuada por todos los grupos políticos, y que contienen matizaciones puntuales y lógicas al contenido del Real Decreto-Ley 8/2010, y que en todo caso tienen un objetivo común y necesario que es la reducción del déficit del sector público.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde, quién se manifiesta en el sentido de que no siempre se está de acuerdo con todo lo que se viene disponiendo en estas normas, si bien, cuando en un amplio porcentaje de las mismas se coincide es lógico que las mismas se apoyen, y por tanto explica que las medidas que se proponen en la moción son lógicas y razonables.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

En armonía con el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, que es del siguiente tenor literal:

"En el marco de los compromisos asumidos por nuestro país frente a la Unión Europea, el pasado 20 de mayo, se aprobó el Real Decreto-ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducir el déficit público, con la finalidad de acelerar



0J8922893



CLASE 8.ª

tanto en 2010 como en 2011 la reducción inicialmente prevista en la actualización del Plan de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013, aprobado por el Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010.

Más allá de las medidas concretas recogidas en el citado Real Decreto-Ley, éste supone una llamada al compromiso de los diferentes niveles territoriales de la administración a la consecución de un objetivo que debe ser compartido por todas ellas.

Este llamamiento ha sido plenamente asumido por los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, que a través de su participación en la Comisión Nacional de la Administración Local han hecho suyo el objetivo de estabilidad para 2010, así como la estimación de déficit para el conjunto de las corporaciones locales en los próximos ejercicios y el umbral de déficit por debajo del cual no será precisa la presentación de un Plan Económico Financiero, que habían sido propuestos por el Gobierno de España.

Sin embargo, la responsabilidad que se exige a las Entidades Locales y que lealmente éstas asumen, no puede suponer, en ningún caso la vulneración de la autonomía local, garantizada por nuestra Carta Magna, ni puede suponer una restricción a la actuación de las mismas proporcionalmente muy superior a la asumida por el Estado y por las Comunidades Autónomas.

Concretamente, el artículo 14.2 del Real Decreto-ley prohíbe a las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, endeudarse a largo plazo a lo largo de 2011, sin que exista ninguna limitación similar ni para las Comunidades Autónomas ni para la Administración General del Estado, que seguirán incrementando su endeudamiento a lo largo del citado ejercicio.

Teniendo en cuenta, como ya se ha señalado, que está previsto que en 2011 el conjunto de las Corporaciones Locales alcance un déficit máximo del 0,8% por ciento, no parecen existir razones que justifiquen la imposibilidad de que ese mismo sector pueda incurrir en un endeudamiento por un importe equivalente, ya que en caso contrario éstos estarían abocados a liquidar sus presupuestos, en la mayoría de los casos con Remanente de Tesorería negativo, generando importantes tensiones de tesorería, con el consiguiente perjuicio para el conjunto de la economía.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, dado el escaso peso de la deuda municipal en el conjunto de la deuda de la Administración pública española, la variación de la misma (tanto si se incrementa como si se reduce) resulta muy poco relevante, máxime si tenemos en cuenta los incrementos de deuda previstos por la Administración General del Estado para 2011. En síntesis, desde un punto de vista práctico la reducción del stock de deuda que se derivaría de la citada prohibición, sería prácticamente irrelevante.

Por el contrario, la aplicación de la citada prohibición en sus términos actuales no afectaría sólo a las nuevas inversiones proyectadas para el futuro, sino también a todas aquellas que actualmente se encuentran en ejecución, de forma que se generarían importantísimos costes adicionales derivados tanto de la obligación de indemnizar a los contratistas como del deterioro físico que sufrirían las obras en curso durante el tiempo de su interrupción.

A lo anterior se une la pérdida económica que se derivaría de la imposibilidad de acometer o concluir proyectos cofinanciados con recursos externos a la Entidad Local, viéndose algunos ayuntamientos incluso en la obligación de devolver los importes ya percibidos al no poder justificar la liquidación del proyecto en el plazo autorizado.

En consecuencia con todo lo anterior, en el seno de la FEMP, se adoptó por unanimidad la decisión de someter en todos los Plenos de los Gobiernos Locales españoles un acuerdo por el que se inste al Gobierno de España a modificar la actual redacción del artículo 14.2 del Real Decreto-ley 8/2010, de forma que respetando la autonomía financiera de los Ayuntamientos quede garantizado su compromiso con la reducción del gasto público y la inversión.

La Comisión Ejecutiva acuerda por unanimidad de sus miembros presentes el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España a que modifique la redacción del artículo 14.2 del Real Decreto Ley 10/2010, suprimiendo la prohibición genérica de endeudamiento de las Entidades Locales para el ejercicio 2011, por una limitación de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero.- Los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares se comprometen a coadyuvar a la reducción del déficit público y al control del crecimiento de la deuda pública, y por eso asumen la necesidad de controlar el crecimiento de la deuda local, en función del volumen de deuda de cada uno de ellos en el momento actual.

Segundo.- Tomando como referencia el stock de deuda de cada entidad a 31 de diciembre de 2010, calculado conforme a los criterios del Protocolo de Déficit Excesivo, - metodología aplicada por el Banco de España y por el Banco Central Europeo-, las Entidades Locales no podrán iniciar nuevas inversiones en 2011 financiadas con endeudamiento, pero sí podrán continuar financiando con este recurso la ejecución de los contratos, incluidos los plurianuales, que hubiesen sido adjudicados antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2010. Sólo en el caso de las obras cofinanciadas con recursos externos a la Entidad Local, podrá acudir a su financiación con endeudamiento, con independencia de cual sea su fecha de adjudicación.

Tercero.- Reivindicar una financiación justa y suficiente para las haciendas locales que permita mantener el nivel y calidad de los servicios que prestan en beneficio de los ciudadanos”.

Por lo que el grupo municipal socialista de este Ayuntamiento, somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Asumir en su integridad el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y solicitar del Gobierno de España la modificación legislativa antes expresada, adquiriendo el Ayuntamiento de Llerena como compromiso propio coadyuvar a la reducción del déficit público y al control del crecimiento de la deuda pública en los propios términos expuestos por la FEMP.

Segundo: Remitir el acuerdo plenario correspondiente a la FEMP para su posterior traslado a la Vicepresidencia Segunda, Vicepresidencia Tercera del Gobierno de España y Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS EN PLENO ORDINARIO DE JULIO DE 2010.

1º.- La situación de la población haitiana sigue siendo precaria y muy necesitada de ayudas intencionales de forma que los aportes económicos mantengan en el tiempo el ritmo de su reconstrucción. Ruego se libre de nuevo, de acuerdo con la donación inicial de enero de este año de 1.000 € y la petición de revisión realizada en marzo pasado, una aportación extraordinaria desde nuestro Ayuntamiento.

2º.- En sesiones pasadas de 2009 insistía en la inutilidad del enlace para descargar la red de Caminos Rurales de Extremadura desde la web municipal, tanto por su excesivo peso como por su falta de generalización en la región. Sigue estando activa pero sin utilidad general. Ruego se suprima este enlace.



0J8922894

**CLASE 8.ª**

3º.- Los horarios de algunos trenes a -y desde-Sevilla han cambiado desde el 11 de julio pasado. Ruego se actualice la web municipal en este sentido y se tenga atención -ya reiterada en otras sesiones plenarias- de esta ventana informativa de atención al público.

4º.- Es bien patente y conocida la peligrosidad real existente, tanto por el nº como por la frecuencia de personas, que pasan hacia la zona del Hospital cruzando el ferrocarril por el paso a nivel suprimido de las antiguas Bodegas Cortés. Ruego se tomen medidas municipales para su cerramiento y protección provisional, mientras que desde Adif -como último responsable-tome las medidas definitivas.

5º.- La terminación hacia el Ejido Chico de las obras del colector de San Pedro rematan en una embocaduras de hormigón que pueden ser peligrosas al no estar convenientemente resaltadas. Ruego se disponga un sistema de barandilla, pinturas, etc para que se evite su peligrosidad.

6º.- Entre la farmacia junto al nuevo vado de la EX-103 y el antiguo bar "La Lápida" no existe red de saneamiento en la actualidad, lo que supone acumulación de aguas de lluvia y molestias a vehículos y personas. Ruego se programe, en cuanto sea posible, su ejecución.

7º.- Desde Agrollerena me recuerdan, y así me consta, que discrepan ampliamente en las obras ya programadas del mantenimiento de caminos del municipio. Ruego se debata la cuestión en próximas Comisiones Informativas y/o Pleno.

PREGUNTAS EN PLENO ORDINARIO DE JULIO DE 2010.

1ª.- Como vimos en la sesión pasada de junio afortunadamente el documento interno de 7 de junio de ADIF por el que se suprimían servicios ferroviarios a partir del 11 de julio no se ha llevado a efecto, habiendo quedado en un ajuste horario, por cierto más beneficioso. No obstante, las declaraciones del Ministro van por la realización de estudios de líneas deficitarias que nos pueden poner de nuevo en cartelera, cosa en la que debemos oponernos y estar atentos. Lo que no se ha tocado aún son los muy largos y elevados tiempos de recorrido de los servicios entre Sevilla y Mérida y Llerena a Sevilla, que continúan siendo decimonónicos, a pesar de las nuevas máquinas, material rodante y mejoras del material fijo y estaciones con varias inversiones en los últimos años. ¿Qué sentido tienen las largas esperas de los trenes en las estaciones en vez de acortar sus tiempos de duración y favorecer a los usuarios? ¿No es hora de conminar a Renfe desde nuestros Ayuntamientos a que reestructure y reduzca esos tiempos hasta hacerlos competitivos?

2ª.- El mes pasado se ha publicado el Dto. regional que define y clasifica las zonas rurales que se beneficiarán de las medidas y actuaciones contempladas en ella y sienta las bases de los órganos de gobernanza. El seguimiento para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible en Extremadura se persigue con nuevas estructuras y la participación social. ¿No habrá una nueva organización que se solape a las decisiones casi consolidadas de Mancomunidades Integrales? ¿Qué se tiene previsto para nuestra comarca y población en el marco de esta nueva regulación?. ¿Se admiten propuestas de la oposición para Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, que actualmente se está elaborando?

3ª.- La reforma de la Ley de Cajas de Ahorro, rechazada por la mayoría de los partidos políticos y sindicatos, va a convulsionar el sistema financiero local y regional, impidiendo en la práctica y en el futuro una redistribución de fondos sociales que hasta ahora llegaba más o menos racionalmente, ya que dentro del nuevo sistema lo social es secundario frente a la competitividad y rentabilidad, además de tender a la supresión de cargos electos en sus consejos. Según ha insistido Fdez Vara en la Asamblea que "la ley faculta y no obliga" a que las cajas dejen de ser cajas para transformarse en bancos y que

habrá que proteger el que "las cajas no pierdan su naturaleza jurídica". ¿No es momento, una vez terminado el plazo de las fusiones frías y calientes, de apostar por un modelo sin que se pierda su función social? ¿En qué medida cree que pueda afectar a las colaboraciones de las Cajas en los futuros planes de empleo y en las obras sociales en nuestra localidad y provincia?

4ª.- Hace casi un año aprobamos la cesión de terrenos para la construcción de nave para maquinarias de la Mancomunidad de Aguas en la Calle camino del Instituto, sin que se hayan comenzado las obras. ¿Qué hay del mencionado expediente y cuándo están previstas las citadas obras?

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por el Edil de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

- Por lo que se refiere a la petición de aportación extraordinaria de nuestro Ayuntamiento para la población haitiana, responde el Sr. Alcalde que se contribuyó en su momento de manera especial con Haití, añadiendo que además se realizan diversas contribuciones con programas gestionados a través de FELCODE, indicando que se estudiarán nuevas aportaciones a través del Fondo de Cooperación al Desarrollo.

- En cuanto al enlace en la web municipal para descargar la red de caminos, contesta que no procede su retirada, y está a disposición de cualquier persona para utilizarlo.

- Sobre los horarios de trenes en la web municipal, se harán las oportunas modificaciones.

- Por lo que se refiere a la peligrosidad por el paso de personas que cruzan la vía del tren para acceder al hospital, comenta que es peligrosa toda la vía, ya que son zonas de afección de RENFE, habiendo normas que las personas deben de asumir con responsabilidad propia, si bien, se pondrá de manifiesto a ADIF para su conocimiento.

- En cuanto al colector de San Pedro, contesta el Sr. Alcalde que se procede a tomar nota de ello para solucionarlo.

- Sobre la falta de red de saneamiento entre la farmacia junto al nuevo vado de la EX-103 y el antiguo bar "La Lápida", deberá verse con los técnicos, y si se puede realizar alguna actuación se acometerá.

- Por lo que se refiere a las discrepancias aludidas por Agrollerena en materia de gestión de mantenimiento de caminos, comenta que ha solicitado información al respecto, pero asevera que en toda actuación se intentan conjugar los intereses de todas las partes, exponiendo que no tiene inconvenientes a que puedan participar.

- En cuanto al mantenimiento de los servicios ferroviarios, contesta que se trata de un asunto tratado en el pleno del mes de junio, y la información con la que cuenta es que no se suprimen, si bien, ello no significa que las cosas se hayan resuelto, debiendo instarse a ADIF a la reestructuración de los tiempos, pudiéndose realizar conjuntamente entre los municipios de la Sierra Norte y los municipios de nuestra provincia implicados.

- Con respecto al Decreto Autonómico que define y clasifica las zonas rurales que se beneficiarán de las medidas y actuaciones en relación con la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible, el Sr. Alcalde contesta en el sentido de que serán los Grupos de Acción Local y las Mancomunidades Integrales las partes implicadas. Si bien, opina que la distribución de los fondos quedará bastante acotada, y dirigida a los proyectos de inversión que en su caso decidan los gobiernos autonómicos. Por lo demás manifiesta su conformidad con la Ley, pero su operatividad se verá cuando haya recursos económicos.

- En cuanto a la reforma de la Ley de Cajas de Ahorro, comenta el Sr. Alcalde que la disposición ha sido aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Congreso, exponiendo que hay aspectos en la misma que suponen un cambio importante en la configuración de estas, desde su composición hasta su régimen de funcionamiento, si bien, deja claro un aspecto fundamental, y es que allá donde tenga capacidad de decisión seguirá apostando por el carácter social de las Cajas de Ahorro.

- Sobre lo referido a la cesión de terrenos a la Mancomunidad para la construcción de un almacén de maquinaria que en su día se acordó por el Pleno Corporativo, expone que se encuentran pendientes de obtener financiación para llevar a cabo el proyecto.



0J8922895



Valent

CLASE 8.ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Sr. Vázquez Morales, Edil de Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1º.- Se interesa sobre la posibilidad de cambio de ubicación del transformador de electricidad existente en Cuatro Caminos.

2º.- Pregunta por la cuantía de la subvención que se ha venido otorgando a la Iglesia para labores de pintura de la misma.

3º.- Se interesa por el arreglo y limpieza del arroyo de Romanzal.

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por el Concejal del Grupo Popular le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

- Por lo que se refiere a la eliminación del transformador existente en Cuatro Caminos contesta el Sr. Alcalde que se han mantenido muchas negociaciones para ello con ENDESA, estando especialmente interesados en su modificación los propietarios del inmueble próximo que se está ejecutando, si bien, la compañía eléctrica exige que se hagan cargo de todos los gastos, ascendiendo éstos a la cuantía de 96.000,00 Euros y por consiguiente no pueden asumir dicho coste. Añade que en el futuro, y en las próximas convocatorias de subvenciones a Entidades Locales para mejora de infraestructura eléctrica (PLANER) se prevé solicitar la sustitución de este transformador.

- En cuanto a la subvención a la Iglesia para la pintura del edificio, cree que la última vez que se concedió estaba entorno a los 3.000 euros, pero para ello deberán solicitarlo previamente.

- Por lo que se refiere a la limpieza del Arroyo Romanzal, comenta el Sr. Alcalde que recabará la información necesaria para hacer algunas gestiones para que acometan esas tareas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y veintiséis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valent

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de julio de 2010, ha quedado transcrito anteriormente en nueve hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922887 y 0J8922895, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Signature]

01822822

...comunidad... en la actualidad... de la Diputación... en la Calle... sin que se... en la actualidad... en la actualidad...



...de la Diputación... en la actualidad... en la actualidad... en la actualidad...

...de la Diputación... en la actualidad... en la actualidad... en la actualidad...

...de la Diputación... en la actualidad... en la actualidad... en la actualidad...

...de la Diputación... en la actualidad... en la actualidad... en la actualidad...

...de la Diputación... en la actualidad... en la actualidad... en la actualidad...

...de la Diputación... en la actualidad... en la actualidad... en la actualidad...

...de la Diputación... en la actualidad... en la actualidad... en la actualidad...

...de la Diputación... en la actualidad... en la actualidad... en la actualidad...

...de la Diputación... en la actualidad... en la actualidad... en la actualidad...





0J8922896



Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

- Presidente:
D. Valentín Cortés Cabanillas.
- Concejales:
- Grupo Socialista
D. José F. Castaño Castaño.
D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.
D. Carlos Ponce Cortés.
D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.
D^a. M^a. Isabel Rengel González.
D. Rafael Menas Miranda.
D. Antonio Murillo Viñas.
D. Nieves Seijo Ramos
- Grupo Popular-Extremadura Unida
D^a. Caridad Murciano Tomé.
D. Antonio Vázquez Morales.
- Grupo Izquierda Unida
D. Juan Eugenio Mena Cabezas.
- Secretario:
D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas y tres minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran, a excepción de la Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Pacheco Pachón, quién excusa su ausencia por motivos de salud.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de julio de 2010, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

*.- A D. Vicente Juliá Manuel, por la donación a este Excmo. Ayuntamiento de la colección de miniaturas.

*.- A D. Luis Garraín Villa por la reciente presentación de su Libro "Llerena, sus calles, historias y personajes".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/07/2010.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de julio de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2009.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2010, aprobado por los miembros del Grupo Socialista y Grupo Popular y la abstención del Concejal de Izquierda Unida y relativo a la aprobación de la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2009.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 14 de julio de 2010 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2009.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 138 de fecha 22 de julio de 2010 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2009.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE USOS PÚBLICO LOCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer término el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta en el sentido de apoyar la propuesta, si bien echa en falta alguna alusión a que la misma fue planteada con anterioridad desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el debate del Presupuesto General para el año 2010, siendo rechazada.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién manifiesta su conformidad con el contenido de la ordenanza, si bien, y tal y como se expuso en la Comisión Informativa recomiendan el incremento de la cuota tributaria a una cantidad entre 1.200,00 Euros y 1.500,00 Euros, debiendo detallarse mejor los elementos determinantes para beneficiarse de la exención.

Contesta el Sr. Alcalde, en el sentido de que se trata de una nueva ordenanza que se está aplicando ya en algunos municipios, pero entiende que desde este Ayuntamiento debería aprobarse esta normativa pese a la poca repercusión económica que pudiera tener. Asimismo explica que en el establecimiento de la cuota también se ha comprobado lo regulado en otros municipios de la provincia, entendiéndose que una cuota anual razonable sería de unos 600,00 Euros, proponiendo que se contemple a modo de bonificación, desgravación o deducción de un importe del 30% de la cuota tributaria a aquellas entidades que vengan concediendo subvenciones a este Excmo. Ayuntamiento, porcentaje que se iría descontando



0J8922897



CLASE 8.ª

hasta el montante total de la cuota tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 25/1998, de 13 de julio, referente a la imposición y ordenanzas de Tasas por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos a que se refiere el artículo 20.3. i) y j) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y visto el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, por todo lo expuesto es por lo que al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Se acuerda aprobar, con carácter provisional, la imposición y establecimiento de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos y otros elementos análogos del Ayuntamiento de Llerena, que constan en el expediente:

Segundo.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, con base en el art.17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS"

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Llerena, establece la Tasa por ocupación del suelo vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos, a que se refiere el artículo 20. 3. i) y j), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, derivada de:

a) La instalación de cajeros automáticos en fachadas por entidades de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.

b) La instalación de cajeros automáticos en la vía pública o terrenos municipales por entidades de depósitos u otras entidades financieras

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

a) Los titulares de las respectivas licencias.

b) Quien efectivamente ocupe el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público o en cuyo provecho redunden las instalaciones.

Artículo 4. RESPONSABLES

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de aplicación el siguiente cuadro de tarifas:

- Supuestos contemplados en letras a) y b) del art. 1, por cada cajero y año:
600,00 Euros

Artículo 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

Se establece la reducción anual de la Tasa a las entidades financieras o bancarias que con su obra social o mediante cualquier otro medio subvencionen de algún modo la actividad del Ayuntamiento en el año de la exención. La mencionada reducción será de hasta el 30 % de la subvención concedida teniendo como límite el importe total de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El devengo de la presente tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación.

2 Conforme a lo prevenido en el art. 26 LHL, cuando las ocupaciones del dominio público local exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el trimestre natural completo al que corresponda el mes en que se produzca el inicio o cese del uso o aprovechamiento especial.

3. En los casos de cese el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera beneficiado de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN

1 La recaudación de la tasa. En periodo voluntario, se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:



0J8922898



CLASE 8.ª

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada en los que no se haya exigido la tasa en régimen de depósito previo, el pago deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos.

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

- Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

B) En los sucesivos períodos, una vez incluida la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, el cobro se efectuará en los siguientes plazos:

- Del 16 de septiembre al 15 de noviembre.

2. Se exigirá el depósito previo de la tasa en todos los supuestos de aprovechamientos de duración limitada por periodo inferior al año que no dieran lugar a la inclusión de la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, por no suponer un supuesto de devengo periódico.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

2. La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa."

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS EXPTE. Nº 2/2010.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, en materia de Presupuestos, esta Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº. 2/2010, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida	Denominación	Importe
151.61928	Reparación Ayuntamiento (Daños de Lluvias)	10.747,50
151.61929	Reparación Espacio Creación Joven (Daños Lluvias)	3.319,10
151.61930	Reparación Pabellón Polideportivo (Daños Lluvias)	11.388,70
151.61931	Reparación C.C. La Meced	13.912,25
TOTAL ALTAS		39.367,55 €

Bajas en partidas de gastos

Partida	Denominación	Importe
169.60030	Proyectos Medioambientales	17.893,77
151.60999	Fondo para Inversiones	21.473,78
TOTAL BAJAS		39.367,55 €

SEGUNDO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.- AUTORIZACIÓN DEL USO DE NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN CALLE INSTITUTO S/N A LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA (ALUCOD).-

Por el Primer Tte. de Alcalde, Sr. Castaño Castaño, se da cuenta de lo acordado en la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, explicando a los presentes que en la citada Comisión existió consenso unánime en autorizar dicha cesión, si bien, se acordó revisar la circunstancia de que la actividad pretendida se va a desarrollar por una sociedad limitada unipersonal pese a que la autorización de uso se realiza a ALUCOD, acordándose que deberían revisarse las escrituras de constitución de dicha sociedad para comprobar que la participación de ALUCOD es en su totalidad, así como su objeto social y fines.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que se han recabado las correspondientes escrituras de constitución en relación con la mercantil Alucod Reciclaje, S.L.U., constatándose que la misma se encuentra totalmente participada por la cesionaria Asociación de Lucha contra la Droga, constando como objeto social de la misma la incorporación y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario, y favorecer la formación e información a través de cursos impartidos por personal especializado de la empresa. Proponiendo que en el clausulado del acuerdo a adoptar se incorporen como condicionantes: el mantenimiento de la finalidad y el objeto social, que en ningún caso podrá haber modificaciones que impliquen que la Asociación de Lucha contra la Droga participe en la misma en cuota inferior al cincuenta por ciento del capital social, debiéndose, en cualquier caso comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que en este sentido sea adoptada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Vista la petición formulada por D. Antonio Manuel Martín Gumiel con D.N.I., 80.022.012-K, quién actúa en representación de la Asociación de Lucha Contra la Droga (ALUCOD) con domicilio en esta ciudad de Llerena en C/ Sorapán de Rieros nº 21 Bajo F y C.I.F. Nº G06181846, por la que solicita la cesión de uso de una nave de propiedad municipal descrita según el inventario municipal como Naves de Promoción de Empleo I,



0J8922899

CLASE 8.ª

ubicadas en Calle Instituto, y formado por un conjunto de 5 naves. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca 19528, Inscripción 1ª.

Considerando que el solicitante actúa en nombre y representación de ALUCOD, según le faculta el acuerdo del Acta fundacional y los vigentes Estatutos de la Asociación.

Considerando que por la Asociación se desarrollan actividades y se prestan servicios de indudable interés socio, asimismo se ha creado sociedad unipersonal específicamente para la prestación de la actividad recuperación, separación y clasificación de materiales.

Resultando que según la escritura de constitución el objeto social de la misma irá la incorporación y formación socio-laboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario, y favorecer la formación e información a través de cursos impartidos por personal especializado de la empresa.

Atendido que el Ayuntamiento ha efectuado obras de reforma y adaptación de la nave de propiedad municipal denominada Naves de Promoción de Empleo I, y que en el mismo existen dependencias en las que esta Asociación podrá desarrollar mejor sus actividades.

Atendido que el local es un bien de propiedad municipal y el Ayuntamiento no precisa su uso inmediato, estando vacío y sin cumplir su función socioeconómica.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a ALUCOD el uso gratuito y en precario de una de las naves ubicadas en el Centro de Promoción de Empleo, ubicadas en Calle Instituto s/n durante un plazo de seis años. El uso es gratuito y meramente tolerado. Reservándose el Ayuntamiento la facultad, en cualquier momento, dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella. Quedando condicionada la presente autorización a que dicha instalación de propiedad municipal sea utilizada en alguno de los fines de indudable interés social que desarrolla la Asociación, englobando iniciativas industriales o comerciales.

SEGUNDO.- Los locales se ceden para los usos señalados en los Estatutos de la referida Asociación, de evidente interés social como se desprende de los Estatutos de la misma. En ningún caso se podrá cambiar el destino del local ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, ni tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta los gastos que se originen con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización. En cualquier caso la entidad cesionaria deviene obligada al mantenimiento de la finalidad y el objeto social, en ningún caso podrá haber modificaciones que impliquen que la Asociación de Lucha contra la Droga participe en la mercantil que preste la actividad en cuota inferior al cincuenta por ciento del capital social, debiéndose, en cualquier caso comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que en este sentido sea adoptada.

TERCERO.- La Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas del los artículos 120 y 121 del Código Penal.

Asimismo se entenderá que la utilización del local no se trata de un servicio municipal en cuanto a las responsabilidades de cualquier orden que pudieran exigirse por actos derivados de dicho uso.

CUARTO.- La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local o, en su caso, mobiliario cedidos como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

QUINTO.- Las obligaciones y derechos de Ayuntamiento y Asociación serán las señaladas en documento administrativo y las que deriven de cualquier disposición normativa que resulte de aplicación.

SEXTO.- La autorización de la cesión se registrará, además de por lo dispuesto en los apartados anteriores, por lo establecido en el documento en que se formalice la autorización y condiciones de uso, y que el representante de la Asociación declarará conocer y aceptar.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado haciéndole constar la obligación previa de suscripción del oportuno documento administrativo con los condicionamientos legales, dicho documento deberá ser suscrito en plazo de 10 días constados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución.

6.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2010-2011.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, es necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del ejercicio 2010-2011.

En consecuencia,

Considerando lo dispuesto en el mencionado artículo de la citada Ordenanza Fiscal se propone:

PRIMERO.- Abrir un plazo comprendido entre los días 1 y 15 de octubre del presente año para la presentación de solicitudes por los interesados en obtener beca para la Escuela Municipal de Música:

SEGUNDO.- Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Presentar la solicitud dentro del citado plazo.

b) Estar matriculados en el curso 2010-2011 en la Escuela Municipal de Música.

c) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar en el año 2009 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

TERCERO.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

CUARTO.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

QUINTO.- La concesión de las becas se realizará por Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

7.- DONACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE COLECCIÓN DE MINIATURAS POR D. VICENTE JULIÁ MANUEL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010 y aprobado por unanimidad de sus miembros.



0J8922900



CLASE 8.ª

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Examinado el expediente incoado para la aceptación de la colección de miniaturas originales que cede al Ayuntamiento D. Vicente Juliá Manuel tal y como prometió en el discurso de inauguración de la exposición que sobre su obra se celebró en el Patio de este Excmo. Ayuntamiento con motivo de la inauguración de la exposición "Ecos del Brachichito" y quedando probados la conveniencia e interés público de esta adquisición.

Hallado conforme el expresado expediente con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

Primero.- Aceptar la donación gratuita que al Ayuntamiento hace de las siguientes obras:

- "Pizarro y Atahualpa" miniatura original de 46 cms. x 14 cms. x 18 cms.
- "Hernán Cortés y Moctezuma" miniatura original de 46 cms x 13 cms x 18 cms.
- "Auto de Fé en Llerena" miniatura original de 110 cms. por 110 cms por 90 cms. y contiene más de 725 figuritas.
- "Vasco Núñez de Balboa" miniatura original de 46 cms x 13 cms x 18 cms.
- "Baile en las Murallas" miniatura original de 47 cms x 14 cms x 17 cms.

Segundo.- Citado bien se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación dentro del epígrafe 3º "Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico", conforme la clasificación establecida en el artículo 18 de citado Reglamento de Bienes, teniendo la calificación jurídica de bienes de Dominio Público, Uso Público.

Tercero.- Se hace constar que cualquier cuestión litigiosa que se plantee que afectare a la propiedad en sí de los bienes, habrá de dilucidarse ante la jurisdicción civil.

Cuarto.- Comunicar esta aceptación municipal al donante, expresando el agradecimiento corporativo.

8.- APROBACIÓN BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL (DECRETO 153/2010, DE 2 DE JULIO).-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer término el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta como sigue:

"En Comisión me reservé el voto para estudiar y analizar este tema que, además, el año pasado también incidimos desde Izquierda Unida de una forma clara y contundente.

En primer lugar decir que se trata de la Resolución sobre el Programa de Empleo de Experiencia, con una resolución de la Junta de Extremadura de 179.000 euros, mientras que, como vimos en Comisión, el segundo programa de Obras y Servicios de Interés General y Social aún no se ha resuelto y, por tanto, tan sólo se tiene la propuesta de solicitud que el

Ayuntamiento cursó en su momento y consecuentemente la resolución final de la Junta de Extremadura seguramente no se corresponderá con esos 198.000 euros propuestos. ¡Ojalá!. En verdad, hay que decir que se ha producido una importantísima rebaja subvencionadora de la Junta de Extremadura para estos programas de apoyo al empleo local, casi la mitad del año pasado y siendo conscientes que con estas subvenciones la mayoría de los ayuntamientos extremeños sostienen los servicios públicos sociales y culturales básicos (ayuda a domicilio, bibliotecas, ocio, turismo, deporte, obras de infraestructura, etc., ...), considerando la situación de las arcas municipales (recordamos las reivindicaciones de la FEMP sobre la financiación municipal) y teniendo en cuenta la situación de crisis socioeconómica, ya nos dirán lo que viene a paliar esta raquítica subvención a nuestros ayuntamientos. Es que la cosa es más grave de lo que parece.

Según el artículo 20.1.a las actividades subvencionables son: Servicios de Proximidad (Ayuda a Domicilio), Turismo, Economía Verde (energías renovables, aguas residuales, de residuos...), Nuevas Tecnologías, y Promoción Deportiva y Sociocultural. En este sentido ya me dirán qué tienen que ver los 3 Peones de Servicios Múltiples y los 3 Jardineros con los servicios propuestos por el Dto. 153. Además, nos parece de fresca y falta de tacto que en pleno siglo XXI sigan utilizando la terminología decimonónica de Peón de Servicios Múltiples para disponer de peones para todo lo que se antoje, vamos, cajón de sastre: limpieza, albañilería, jardinería...

Pero claro, como este Ayuntamiento no tiene Convenio Laboral con sus trabajadores, en sus más de 11 años como gobernante socialistas de este municipio, pues es normal este tipo de abusos laborales. Y lo dice bien claro el artículo 5.2. Destino y Cuantía de las Subvenciones: *"El personal contratado con cargo a los programas previstos en este decreto deberá percibir las retribuciones que fije el **convenio colectivo** vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional."*

Ya lo insistía el año pasado, y es una vergüenza que a estas alturas nuestro Ayuntamiento no disponga como la mayoría de los ayuntamientos de un convenio colectivo laboral y perjudica seriamente a nuestros trabajadores que con esta norma se ven discriminados. Al menos, ¿El ayuntamiento aportará el resto del salario según las categorías laborales municipales a esos puestos de trabajo cuando no se llegue con los 12.000 euros de la subvención autonómica? ¿O, como nos viene acostumbrando, con su política de precariedad laboral, se agarrará solamente a esos 12.000 euros y nada más?, ¿Pagarán lo mismo a un Monitor Deportivo, a un Auxiliar de Enfermería, a una Auxiliar de Ayuda a Domicilio, cuando sus categorías laborales y profesionales son totalmente distintas? En este apartado no va a contar con nuestro apoyo sino todo lo contrario, reivindicamos la dignidad de nuestros trabajadores y del trabajo, como se recoge en nuestra Constitución con más de 30 años de su aprobación, que contempla un Estatuto de los Trabajadores y que, a su vez, reconoce el derecho de todo trabajador a regular su trabajo por Convenio Laboral. Y es que no es tan difícil, porque cuando quieren lo hacen en otros lugares e instituciones. Ustedes son unos socialistas muy listos, regulan lo que más les conviene como por ejemplo, a principio de cada legislatura, llegan a unos acuerdos, junto con sus compañeros del PP, para las remuneraciones de sus alcaldes y concejales que, precisamente, y así lo defienden, no son cantidades parecidas, ni tampoco obtienen el respaldo o consenso sindical pertinente, como algo normal al tratarse de trabajadores municipales, sino que son acuerdos entre políticos por eso de la "dignificación de la política", ... ¿y dónde considera usted que está la dignificación de estos trabajadores de Servicios Múltiples a 12.000 euros anuales? Y, por otra parte, cuando le toca y tiene oportunidad, bien que vocifera los buenos resultados económicos y, sobre todo, superávit de la hacienda local, pero también con los impuestos municipales más altos de Extremadura y, cómo no, con el empleo más precario de Extremadura. Esto se lo he dicho ya en cada Presupuesto anual.

Se va a despedir del Ayuntamiento de Llerena, después de 12 años, sin la aprobación de un Convenio Laboral y un Acuerdo Municipal para los Funcionarios que dirá mucho de su política socialista de izquierda. Dentro de esta ilegalidad laboral que mantienen en el



0J8922901



CLASE 8.ª

ayuntamiento son ustedes unos expertos en la precarización laboral. Nos propone que unos contratos de duración anual partirlas en dos semestrales, con lo cual los trabajadores no tendrán derecho a la prestación **por desempleo** sino a un **subsidio** por desempleo. Y, además, a las 2 Auxiliares de Enfermería y las 4 Auxiliares de Ayuda a Domicilio les parte la jornada laboral al 50%, ¿consideran digno un salario de 300 euros mensuales para mantener a una familia de parados? ¿Y qué subsidio por desempleo les quedará después de esos 6 meses a tiempo parcial? ¿Esta es su política laboral socialista para nuestros desempleados? No nos extraña que cada mes aquí en Llerena se bata el récord del número de parados y ya está próximo a los 1000 parados en nuestra ciudad, más del 35% de la población activa, Y para mayor ironía, que con estas contrataciones precarias intente descender las cifras del paro en Llerena.

En cuanto al baremo presentado adolece de importantes y significativas incoherencias. Este proceso selectivo se recoge en el artículo 23 *Criterios de Selección de los Destinatarios*, que como bien se dice habrá una preselección de candidatos por parte del Sexpe y después, como dice en apartado 23.3 *"Dentro de cada subgrupo, la entidad beneficiaria podrá priorizar en función de sus estrategias en materia de empleo."* En primer lugar, al tratarse de un Programa de Experiencia, cuyo objetivo es facilitar la experiencia a los parados que no la tengan, y como se recoge en el decreto, es absurdo baremar la experiencia como contempla el baremo. Por otro lado, si el Sexpe hace una preselección y tiene en cuenta en su selección la consideración de mujer, los menores de 30 años y la condición de discapacidad, nos parece totalmente absurdo que en nuestro baremo se puntúe esas situaciones, cuando ya han sido valoradas en la preselección del Sexpe. Es que es una redundancia. Y en cuanto a la formación, considerar los cursos de 25 horas no son significativos ni formativa, ni laboralmente, por tanto, debería realizarse a partir de las 100 horas de formación o 1 mes de formación, como ya hemos dicho otras veces.

En conclusión, desde Izquierda Unida apoyamos el empleo público, más aún en tiempo de crisis económica y nos encontramos con una reducción casi a la mitad del año pasado. Defendemos los derechos de los trabajadores y desempleados a un Convenio Colectivo que dignifique su trabajo, con un salario acorde a sus competencias laborales, a una jornada completa y a su promoción profesional."

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién expone que desde su grupo se pidió, y así se accedió desde el equipo de gobierno, hace ya casi dos años, el que pudiesen tomar parte en las reuniones en materia de personal, y contribuir a la toma de decisiones en este apartado, si bien, el Edil de Izquierda Unida prácticamente nunca ha concurrido a ninguna de ellas pese a que siempre se le ha convocado. Añade, que por parte del Sr. Mena Cabezas tampoco se han realizado propuestas, y desearía que realizase algunas aportaciones para mejorar la forma en la que se está trabajando, si bien, considera que la forma utilizada es la más adecuada para abordar la problemática social que en ocasiones se plantea.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar su desacuerdo con las consideraciones planteadas por el Concejal de Izquierda Unida, exponiendo las siguientes conclusiones:

*.- Manifiesta la incorrección de los datos aportados por el Sr. Mena Cabezas, ya que no existe una rebaja sustancial en relación con el montante de subvención concedida, pese a que dicho plan extraordinario no cuente en esta anualidad con las mismas dotaciones que en el pasado ejercicio, ya que las Cajas de Ahorro al igual que las Diputaciones Provinciales han

aportado la mitad que en el pasado año, insistiendo en que se trata de un plan especial, que antes no existía, y que debe considerarse como coyuntural.

*.- En cuanto a los datos de desempleo en la localidad aportados por Izquierda Unida, considera que no son correctos, sosteniendo que en la ciudad no hay 1.000 parados como asevera el Sr. Mena Cabezas, y ello se demuestra en la dotación presupuestaria obtenida dentro de este decreto, ya que el reparto de los fondos se realiza atendiendo al nivel de desempleo en la localidad y las cifras de población activa en el municipio.

*.- En cuanto a la tipología de contratos que se formalizan, explica que se vienen utilizando denominaciones que permitan cubrir puestos de trabajo, propiciando que se puedan atender las necesidades, generando el mayor número de empleos posibles, y adaptándonos a la financiación de que se dispone, aseverando que lo ideal sería el que las retribuciones fuesen más elevadas, pero entiende que no pueden incrementarse los gastos en exceso ya que se llevaría a la ruina a la Entidad Local.

*.- Por lo que se refiere al fraccionamiento de los contratos, comenta el Sr. Alcalde, que ello se realiza para atender las necesidades y mejorar la gestión, aclarando al Edil de Izquierda Unida que hay determinadas ocupaciones que es preferible realizarlas a tiempo parcial fijando unos horarios más flexibles tanto para quienes prestan los servicios como quienes los reciben, y que en todo caso resultan beneficiados.

*.- En cuanto al importe de los salarios, expone que sería deseable que fueran más cuantiosos, si bien, reitera la necesidad de ajustarse a la dotación económica concedida, reseñando que el Ayuntamiento no puede aportar cantidades adicionales, comentando que compañeros del Edil de Izquierda Unida en otros Ayuntamientos han llevado a la práctica este tipo de políticas con unos resultados ruinosos para esas Entidades Locales. Expone que este Ayuntamiento respeta la regulación del salario mínimo interprofesional, y añade que también sería conveniente estudiar cuales son las retribuciones que establece el sector privado para este tipo de puestos de trabajo.

Finaliza este primer turno de intervenciones, exponiendo que el Concejal de Izquierda Unida se encuentra en una incongruencia permanente, utilizando esta materia de forma demagógica, añadiendo que con lo planteado por el Sr. Mena Cabezas no se podrían dar respuestas a los vecinos.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se expresa en los siguientes términos: Ya he dicho que es un tema serio e importante y que necesitaba reconsideración de otras intervenciones de esta legislatura. Y ahora las reitero de nuevo.

Reconozcan que se culmina esta su tercera legislatura sin tratar ni considerar este tema de dignificación de los trabajadores públicos. No lo hacen ahora que es más difícil, ni antes tampoco con las vacas gordas. Pero sin embargo, muy cerquita tenemos un nuevo ayuntamiento, el de Berlanga, que va a hacer un año que instauraron el reconocimiento que les pedimos desde la izquierda. Me respondió que muy bien, que los ayuntamientos son libres de hacerlo, o mejor dicho, sus gobiernos.

Esto es grave y está caracterizando su etapa. Y le quiero decir lo que se dice a tenor de las contrataciones y de la falta de transparencia y de la falta de representación en estas decisiones delicadas ante la carencia de una bolsa de trabajo transparente y democrática, como ya la hay en otros muchos municipios, por ejemplo Zafra. Le digo lo que es *vox populi* entre los parados y desempleados "siempre entran los mismos, no se sabe cómo se las apañan". La transparencia nos daría comodidad y evitaría dudas.

Que diga el alcalde que me alegre de tantos parados, no tiene perdón, pero las realidades son así. Cómo puede hablar de demagogia al respecto si es que no descansa. Y no puedo ir a todas las comisiones de empleo que se convocan urgentes, pero sí que he asistido a varias, aunque digan que no.

Lo que dice el PP de las asignaciones, que no se preocupe del dinero que recibe I.U. pues apoya y participa económicamente con las entidades sociales de Llerena con muy buenas aportaciones.



0J8922902



CLASE 8.ª

Por lo tanto, ya está todo dicho: Izquierda Unida no va a apoyarles en este punto, pues no creo que reconsideren su propuesta de un débil paraguas que moja a los que pretende amparar.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Popular Sr. Vázquez Morales, quién manifiesta la conformidad de su grupo con el baremo elaborado y con la forma en la que se está llevando a efecto la aplicación de estas subvenciones en materia de empleo, e invita al Sr. Mena Cabezas a concurrir a las reuniones en materia de empleo y a realizar sus aportaciones en la misma.

Se cierra el debate del presente asunto con la intervención del Sr. Alcalde, quién comienza por agradecer al Grupo Popular su apoyo en los aspectos importantes que se acuerdan para el municipio, al contrario que Izquierda Unida.

Asimismo niega taxativamente la falta de transparencia aludida por el Sr. Mena Cabezas, ya que se siguen las directrices legales, explicando a título de ejemplo que difícilmente serán los mismos los que se contraten, ya que los propios decretos que regulan este tipo de contrataciones generalmente impiden que se contrate a los mismos, y reitera la falta de congruencia y la demagogia que se está empleando por el Edil de Izquierda Unida en este asunto. A tal efecto trae a colación lo que hace ya algunos años sucedió con el antecesor del Sr. Mena Cabezas, y que representaba a Izquierda Unida como concejal de este Ayuntamiento, explicando que en la correspondiente comisión informativa y ante la falta de consenso a la hora de aprobar el baremo que había de regir, se optó por dictaminar el propuesto por el Edil de Izquierda Unida, si bien, una vez que el mismo fue elevado al Pleno Corporativo para su aprobación el propio concejal proponente voto en contra de la baremación por él propuesta.

Finalmente comenta el Sr. Alcalde que la referida bolsa de empleo es de difícil aplicación en la localidad, ya que aquí se realizan la mayoría de las contrataciones en el marco de subvenciones, las cuales establecen una prelación de requisitos diferentes, lo que conllevaría a que la colocación de las personas en la bolsa de empleo no tiene por que corresponderse con la resultante de la aplicación de los criterios de la normativa específica.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y Grupo Popular y el voto en contra del Edil de Izquierda Unid, en los siguientes términos:

PROGRAMA DE APOYO A OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL.

BAREMO:

Art. 33 – Las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de obras y servicios por los que se otorgue subvención, deberán encontrarse desempleadas e inscritas como tales en los centros de Empleo del SEXPE, y no percibir prestación o subsidio por desempleo.

SITUACIÓN DEL CANDIDATO:	PUNTOS
Haber agotado una prestación o subsidio por desempleo en los últimos 6 meses	0,5

Si ha finalizado la última relación laboral en los últimos 365 días respecto a la fecha de la oferta de empleo. (INFORME DE VIDA LABORAL)		0,5
Experiencia laboral : Se considerará experiencia laboral toda relación contractual en un puesto de trabajo igual o similar al ofertado. La justificación documental se realizará mediante contrato de trabajo, al que se unirá certificado de empresa y/o informe de vida laboral, valorándose hasta un máximo de 2 puntos con arreglo al siguiente cuadro	Hasta 90 días	0
	De 90-270	0,50
	De 271-450	1
	De 451-630	1,50
	Más de 630	2,00
Formación: Se valorarán los cursos recibidos convocados, organizados o realizados en colaboración con organismos oficiales, siempre y cuando se acredite documentalmente mediante el correspondiente Certificado y tengan relación con el puesto convocado. A estos efectos se considerarán organismos oficiales los sindicatos y organizaciones sindicales. La valoración será la siguiente: No se valorará las fracciones inferiores a 25 horas ni los cursos en los que no se acredite el número de horas. El máximo por este apartado será de 2 puntos.	Por cada veinticinco horas de formación	0,20
Se computarán los hijos a cargo que no tengan ningún tipo de ingresos	Por cada miembro de la unidad familiar	0,3
Cargas familiares y menor ratio de renta familiar disponible. La unidad familiar estará integrada por todas las personas que convivan bajo el mismo techo con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias o, en su defecto, de realización de las contrataciones. Los ingresos de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros de la misma y se puntuará de la siguiente manera:	Menor o igual al 75% IPREM	2
	Mayor al 75% IPREM y menor o igual al S.M.I.	1
	Superior al S.M.I.	0,5
Tener la condición de mujer		0,3
Joven menor de 30 años		0,3
Discapacidad. La discapacidad, siempre que no impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado. En todo caso deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado.	Del 33% al 64% de grado de discapacidad.	0,2
	Supera el 64%.	0,50



0J8922903



CLASE 8.ª

PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR:

PRESUPUESTO: 198.000

Nº PUESTOS A JORNADA COMPLETA: 35 POR 6 MESES

SUBGRUPO. OBRAS Y SERVICIOS COMBINADOS

Nº	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO	JORNADA	DURACIÓN
2	HERREROS	OBRAS	100%	6 MESES
16	PEONES DE MANTENIMIENTO	OBRAS	100%	6 MESES
6	OFICIALES DE CONSTRUCCIÓN	OBRAS	100%	6 MESES
3	PINTORES	OBRAS	100%	6 MESES
8	LIMPIADORAS		100%	6 MESES

CRONOGRAMA

- 4 limpiadoras de octubre-abril
- 4 limpiadoras de de abril-octubre 2011
- 3 pintores de abril-octubre 2011
- 1 herrero de abril-octubre de 2011
- 3 oficiales de octubre a abril
- 3 oficiales de abril a octubre 2011
- 8 peones de mantenimiento de octubre-abril
- 8 peones de mantenimiento de abril-octubre de 2011

9.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta en sentido de opinar que dicho acuerdo es innecesario, y que requiere de una serie de actuaciones que a su juicio pueden resultar innecesarias ya que posiblemente la cabida de la parcela a adquirir mediante el presente acuerdo quede afectada por la zona de afección de la variante de la carretera N-432, añadiendo que la Consejería únicamente necesitaba la cabida de 8.000 metros cuadrados para ejecutar dicho proyecto, por lo que no comprende el que soliciten más terrenos.

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar sucintamente el contenido de la propuesta comentando que se recibió por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura (Dirección General de Transportes) informe relativo a los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Llerena para la construcción de un área de aparcamiento en la localidad, exponiendo que girada visita de reconocimiento por parte de los técnicos de la Consejería, se solicitó, que en la medida de los posible, y de cara a un óptimo funcionamiento de la infraestructura a construir que albergará un área de aparcamiento de camiones, el agregar a la parcela catastral nº 81 del polígono 6, la pequeña parcela en ella incluida lindante en su lado norte con la variante de la carretera nacional N-432, la cual es propiedad de D. José Núñez Manzanares, con quién se ha alcanzado un preacuerdo de permuta, y resultando que la transcendencia de la operación es nimia y posibilita una mejor configuración de la infraestructura para quienes redactan el proyecto, entiende procedente acordarlo. En cuanto a los terrenos sobrantes, en su momento se solicitará la reversión de los mismos.

Finalizadas las intervenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y Grupo Popular (dos) y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Examinado el expediente incoado para la permuta del bien inmueble municipal inscrito en el vigente Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la siguiente descripción: Arroyo Machos Pol 6, Parcelas 80, 81 y 288, de naturaleza: rústica/patrimonial, se sitúan en el municipio junto a la Carretera Variante de Llerena, siendo sus datos descriptivos los de parcela de terreno segregada en tres partes por la carretera variante de Llerena de formas triangulares, se trata de terreno improductivo con pendientes, y sus linderos son: frente: confluencia parcela 79-a y Sesmo Redondo; fondo: Parcela 82; dcha.: sesmo redondo; izqda.: parcela 79, 80, 81, 82, 83 y 289. En cuanto a los datos catastrales, se encuentra incluidos en el catastro de rústica, con una superficie de suelo (m²): 24.716,00, siendo las superficies de suelo del presente expediente el sumatorio de cada una de las parcelas, que respectivamente son: 8.793 m²/14.538 m²/915 m²

Atendido que queda justificada la necesidad de adquirir una porción de la finca propiedad de una parcela de forma triangular con una dimensiones según el catastro de 617 m², propiedad de D. José Núñez Manzanares y con referencia catastral 06074A006002870000BZ (Polígono 6 Parcela 287 denominado Cerro de las Eras) a fin de que pueda ser incorporada a la parcela del propiedad de éste Ayuntamiento donde se pretende ubicar la futura zona de aparcamiento de camiones, y dado que la Entidad carece de tesorería, se pretende llevarla a cabo mediante permuta de terreno municipal.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en la misma cuantía y que el inmueble que se pretende adquirir por lo que no existe diferencia entre los bienes que se permutan y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 4.619.717,04 Euros, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y 93,b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar a D. José Núñez Manzanares, parcela de terrenos de 1.000,00 metros cuadrados a segregar de la finca matriz de propiedad municipal que se describe: Arroyo Machos Pol 6, Parcelas 80, 81 y 288, de naturaleza: rústica/patrimonial, se sitúan en el municipio junto a la carretera Variante de Llerena, siendo sus datos descriptivos los de parcela de terreno segregada en tres partes por la carretera variante de Llerena de formas triangulares, se trata de terreno improductivo con pendientes, y sus linderos son: frente: confluencia parcela 79-a y Sesmo Redondo; fondo: Parcela 82; dcha.: sesmo redondo; izqda.: parcela 79, 80, 81, 82, 83 y 289. En cuanto a los datos catastrales, se encuentra incluidos en el catastro de rústica, con una superficie de suelo (m²): 24.716,00, siendo las superficies de suelo del presente expediente son el sumatorio de cada una de las parcelas, que respectivamente son: 8.793 m²/14.538 m²/915 m², concretándose específicamente la enajenación en una porción a segregar de la Parcela 80 del Polígono 6.

Permutándose por el siguiente: *.- Parcela de forma triangular con unas dimensiones según el catastro de 617 m², propiedad de D. José Núñez Manzanares y con referencia catastral 06074A006002870000BZ (Polígono 6 Parcela 287 denominado Cerro de las Eras)

SEGUNDO.- La presente permuta se sujeta a la condición suspensiva de la previa o simultánea segregación de la finca que por ella el Ayuntamiento adquiere con total y absoluta libertad de cargas, así como a la previa o simultánea segregación y/o agrupación de la finca



0J8922904

**CLASE 8ª**

que el Ayuntamiento transmite. No pudiéndose realizar la puesta a disposición de los bienes objetos de la presente permuta en tanto no se acredite documentalmente la inexistencia de cargas o gravámenes de ningún tipo sobre las fincas objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas, o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta."

10.- CESIÓN TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPA DE CAMIONES.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Tras un breve debate se somete a consideración de la Comisión la propuesta de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, emitiéndose el siguiente Dictamen:

Por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura (Dirección General de Transportes) se solicitaba de la Corporación Municipal, en la medida de lo posible, y de cara a un óptimo funcionamiento de la infraestructura a construir que albergará un área de aparcamiento de camiones, el agregar a la parcela catastral nº 81 del polígono 6, la pequeña parcela en ella incluida lindante en su lado norte con la variante de la carretera nacional N-432, la cual se encuentra ubicada en el catastro de rústica de este término municipal, en el polígono 6, parcela 287, con una superficie catastrada de 617 metros cuadrados.

A tal efecto se instruye en este Ayuntamiento expediente para la adquisición mediante permuta de terrenos de la meritada parcela, tramitándose ulterior expediente encaminado a la cesión gratuita de terrenos a la Junta de Extremadura.

Considerando que queda acreditado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme previenen los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes antes citado.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y los requisitos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por todo lo expuesto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura el terreno calificado como patrimonial que a continuación se describe:

*.- Parcela de terreno al sitio conocido como Cerro de las Eras, ubicada en el Polígono 6, parcela 287, de naturaleza rústica/patrimonial y que posee los siguientes datos descriptivos:

- Terreno de forma triangular con unas dimensiones según el catastro de 617 m2, con referencia catastral 06074A006002870000BZ (Polígono 6 Parcela 287 denominado Cerro de las Eras).

- Se sitúan en el municipio junto a la Carretera Variante de Llerena N-432, siendo sus datos descriptivos los de parcela de terreno segregada por la carretera variante de Llerena de formas triangulares, se trata de terreno improductivo con pendientes, y sus linderos son: parcela 287 del polígono 6 y la Carretera Variante Badajoz-Granada N-432.

Segundo.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la construcción de un área de aparcamiento de camiones en Llerena, de conformidad con la petición efectuada por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Tercero.- Incorporar al expediente todos y cada uno de los documentos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

11.- NOMINACIÓN VÍA PÚBLICA: CALLE ARACELI LÓPEZ MARTÍN.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, aprobado por unanimidad de sus miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Tras un breve debate, y sometido a consideración de la Comisión la propuesta de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, emitiéndose el siguiente Dictamen:

Atendido que por este Ayuntamiento se manifestó el compromiso con ocasión de la inauguración de la exposición "Ecos del Brachichito" celebrada el pasado día 31 de julio de 2010, pretendiéndose nominar una vía pública de la localidad con el nombre de Calle Araceli López Martín, en honor a la célebre Fundadora y Directora de la Agrupación Coral Llerenense y fundamental impulsora de la educación musical en la localidad.

Visto el informe emitido por el Cronista Oficial de la Ciudad D. Luis Garraín Villa, donde consta que la vía pública a nominar es la llamada Travesía del Teatro que tiene su acceso por la Calle Santiago y desemboca en la Plaza del Teatro, y dado que hace esquina a la casa de la Calle Santiago nº 29 donde nació Doña Araceli, considera que es la más adecuada y propia para que quede como recuerdo a esta entrañable mujer.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y el artículo 17 de la citada Ordenanza Municipal, que señalan la obligación municipal de nominar y rotular debidamente sus vías públicas, se propone se someta a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana y posteriormente se eleve al Pleno para la adopción del oportuno acuerdo, en concordancia con la autorizada opinión de D. Luis Garraín Villa, Cronista de la Ciudad:

Primero.- Denominar la vía pública que se indican con los nombres que se consignan:

* Tramo de vía pública que tiene su acceso por la Calle Santiago y desemboca en la Plaza del Teatro, como **Calle Araceli López Martín.**

Segundo.- Rotular debidamente las citadas vías públicas.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística- Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Oficina del



0J8922905



CLASE 8.ª

Organismo Autónomo de Recaudación, a la Gerencia Regional del Catastro, a la Oficina de Correos, a Notaría y al Cronista Oficial de la Ciudad.

Antes de proceder al tratamiento del siguiente asunto del orden del día interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién solicita al Sr. Alcalde la lectura de un escrito presentado por vecinos de la localidad en el que se insta al Ayuntamiento a la adopción del presente acuerdo.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de considerar improcedente la lectura del mismo, añadiendo que agradece las aportaciones de los vecinos, si bien, el acuerdo tiene su origen en el compromiso manifestado por esta Alcaldía con ocasión del acto oficial más arriba referido, estimando que no procede acceder a lo peticionado por el Sr. Mena Cabezas.

12.- COMPROMISO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO A INSTALAR POR ADIF EN PASO VICIOSO EN P.K. 104+992 LÍNEA MÉRIDA-LOS ROSALES.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010 adoptado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Visto el escrito recibido en estas dependencias municipales de fecha 26 de agosto de 2010 (R.E. Nº 3024 de 30/08/2010) y por el que desde la Jefatura de Mantenimiento de A.D.I.F. en Mérida (Dirección Ejecutiva de Red Convencional) se comunica a este Excmo. Ayuntamiento que atendiendo la petición formulada por escrito en la que se pone de manifiesto la existencia de un paso vicioso en el P.K. 104+992 de la Línea Mérida-Los Rosales en término municipal de Llerena, se han procedido a efectuar las gestiones oportunas para la resolución del problema, proponiendo la colocación de una cerramiento urbano tipo CMR según los planos adjuntados, y que permitirían redireccionar el tránsito hacia un nuevo paso inferior.

Resultando que en el mencionado escrito se requiere para la adopción de la solución planteada, que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena manifieste su compromiso de hacerse cargo del mantenimiento del futuro cerramiento a instalar, es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asumir por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, el compromiso firme de hacerse cargo del mantenimiento del futuro cerramiento a instalar en el P.K. 104+992 de la Línea Mérida-Los Rosales en término municipal de Llerena para redireccionar el tránsito hacia el nuevo paso inferior.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y su posterior remisión a la Jefatura de Mantenimiento de A.D.I.F. en Mérida (Dirección Ejecutiva de Red Convencional).

13.- MANIFIESTO POR LA BIODIVERSIDAD (RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010).-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010 adoptado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Llerena declara:

► Que el Año Internacional de la Diversidad Biológica, nos ofrece una gran oportunidad para poner en valor la riqueza del patrimonio natural de nuestros municipios y provincias, así como de los ecosistemas asociados.

► Que la biodiversidad es esencial para mantener la existencia del ser humano sobre la tierra y que todos los ciudadanos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable, siendo básica su conservación y protección.

► Que la sobreexplotación de los recursos naturales, el cambio climático, el cambio en el uso del suelo, la contaminación y la introducción de especies invasoras son las causas más importantes de la pérdida de biodiversidad, patrimonio de todos.

► Que la pérdida de biodiversidad no conoce los límites administrativos y que, por consiguiente, su protección y conservación es tarea de todos y a todos nos compete.

► Que para alcanzar la meta de detener la pérdida de biodiversidad en España y en el planeta, es necesario contar con la colaboración y la participación de todos, especialmente de los ciudadanos que habitan cerca de las zonas que conservan mayor riqueza natural.

► Que el trabajo en red es un buen instrumento para la cooperación y colaboración de todos para lograr detener su pérdida.

► Que es necesario extender y potenciar las redes en nuestro país y colaborar con otras redes internacionales para impulsar su desarrollo y aunar esfuerzos necesarios para alcanzar la meta.

► Por lo tanto alentamos a actuar rápida y eficazmente a todos: administraciones, empresas, organizaciones no gubernamentales, escolares y ciudadanos en general en la convicción que sin el esfuerzo de todos no lo conseguiremos.

Con estas premisas, nos comprometemos en este Año Internacional de la Biodiversidad a impulsar la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas asociados, potenciar las actividades económicas respetuosas con su conservación para ofrecer nuevas oportunidades de desarrollo sostenible y equilibrado a nuestros conciudadanos.

Todo ello mediante la puesta en práctica de alguna de las siguientes medidas:

I. Incorporar los objetivos y metas para la biodiversidad como parte de la política municipal y provincial.

II. Integrar la biodiversidad en todas las políticas sectoriales municipales y provinciales, especialmente en los instrumentos de planificación y usos del suelo.

III. Fomentar el conocimiento científico de la biodiversidad del municipio y de la provincia para considerarlo en la toma de decisiones políticas.

IV. Proteger los ecosistemas, las especies y los corredores ecológicos, creando y manteniendo una "Infraestructura Ecológica".

IV. Aumentar el número de espacios verdes, facilitar su accesibilidad e incorporar a su gestión criterios de protección de la biodiversidad.

V. Impulsar políticas de compras verdes de productos y servicios que incorporen como criterio la protección de la biodiversidad.

VI. Fomentar el etiquetado de productos certificados.

VII. Apoyar a las empresas que utilicen de manera racional y eficiente los recursos naturales del municipio para la generación de nuevos puestos de trabajo y para asegurar la conservación de los ecosistemas.

VIII. Fomentar asociaciones público-privadas para la financiación de proyectos de conservación de los recursos naturales y la protección de la biodiversidad.

IX. Poner en marcha campañas de información y sensibilización ciudadana para todos los segmentos de población (infancia, jóvenes, adultos).

X. Promover y apoyar actividades de acción ciudadana, como el voluntariado, relacionadas con la protección de la biodiversidad.



0J8922906



CLASE 8.ª

14.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010 adoptado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Resultando que con fecha de 28 de julio de 2010, por acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento se acordó aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión demanial de la porción de la parcela municipal, para la construcción y gestión de un Crematorio en el Cementerio Municipal e instalaciones complementarias, convocando la licitación mediante concurso público, por procedimiento abierto para su adjudicación.

Considerando que con fecha de 11 de agosto de 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 152 se procedió a publicar el correspondiente anuncio de licitación, exponiéndose que al expresado efecto licitatorio se podrán presentar proposiciones en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en días y horas de oficina, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Resultando que según se acredita mediante Certificación de la Secretaría General, durante el plazo referido no se ha presentado ninguna proposición

En el tiempo transcurrido se considera que a fin de dar mayores facilidades a los posibles interesados, se debe introducir en el Pliego de Cláusulas Administrativas una ampliación del plazo de la concesión y de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, así como una disminución del canon concesional.

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento privativo de una porción de terreno municipal, perteneciente a la finca registral número 4901 Inscripción 1ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 73, Folio 37. Actualmente se trata de suelo no urbanizable catastrada en el polígono 5 parcelas 402 y 403 del Catastro de Rústica de este término municipal. En consecuencia, la adjudicación y posterior formalización de la concesión se sujeta a la concesión suspensiva de la oportuna calificación urbanística y demás autorizaciones concurrentes. La descripción general del inmueble es la siguiente:

*.- Parcela Estimada: 19.930 metros cuadrados.

*.- Parcela de terreno de forma rectangular vallada perimetralmente y urbanizada en su interior quedando un espacio libre en su fachada principal para aparcamiento.

*.- Construcción: construcción formada por un porche central de paso al recinto en el que se adosan lateralmente al lado izquierdo una vivienda de forma poligonal y al derecho la capilla, también de planta poligonal y otra construcción para autopsias y aseos, todo desarrollado en una planta.

- LINDEROS: Frente: CAMINO DEL BARDIHUELO. Fondo: CARRETERA DE LLERENA A AZUAGA. Dcha: PARCELA 401. Izada: PARCELA 401.

La Descripción General de la Porción que se sujeta a concesión de terrenos sería la siguiente:

*.- La superficie de terreno a ocupar y que se somete a licitación sería de 75 m2 en la zona exterior del cerramiento existente, así como se habilitaría la ocupación de 63 m2 de superficie construida actualmente ocupada por almacenes.

Atendido que se aprobaron los Pliegos de cláusulas, si bien se ha introducido las modificaciones a las que se ha hecho referencia antes.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2, k y m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidas del ámbito de la citada Ley contractual las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en relación con el artículo 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación de la concesión que se pretende.

Considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deja sin efecto el artículo 22.2.n) que atribuía al Pleno de la Corporación la competencia para las contrataciones y concesiones plurianuales de toda clase cuando su duración fuera superior a cuatro años, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley se atribuye tal competencia a la Alcaldía para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierto el concurso convocado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio para otorgamiento de una concesión demanial para construcción gestión de un Crematorio en el Cementerio Municipal e instalaciones complementarias.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión demanial de la porción de la parcela municipal, finca registral número 4901 Inscripción 1ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 73, Folio 37 siendo la superficie de terreno a ocupar y que se somete a licitación sería de 75 m2 en la zona exterior del cerramiento existente, así como se habilitaría la ocupación de 63 m2 de superficie construida actualmente ocupada por almacenes, para la construcción y gestión de un Crematorio en el Cementerio Municipal e instalaciones complementarias.

TERCERO: Convocar licitación mediante concurso público, por procedimiento abierto para su adjudicación. Al expresado efecto licitatorio se podrán presentar proposiciones en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en días y horas de oficina, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

15.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/07/2010, asistencia del Alcalde al acto de entrega de la Flor del Gourmet a la Hospedería "El Mirador de Llerena", celebrado en dicho establecimiento y al que asistieron también la Consejera de Cultura y Turismo y el Director General de Turismo.

- Día 30/07/2010, asistencia del Alcalde a la presentación del libro de Francisco J. Mateos "En la Caravana de la Vida", crónicas de Arturo Gazul en la prensa Extremeña y que se celebró en la Biblioteca Municipal "Arturo Gazul", asistiendo también Miembros de la Corporación Municipal y el Cronista Oficial de la Ciudad.

- Día 31/07/2010, asistencia del Alcalde al acto de homenaje a Araceli López "Llerena, una obra de arte", celebrado en esta Ciudad y al que asistieron además Miembros de la Corporación Municipal, el Cronista Oficial de la Ciudad y miembros de la Compañía Teatro de



0J8922907

**CLASE 8.ª**

Papel.

- Día 31/07/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al Campeonato Interpelas de Fútbol-7 celebrado en el Estadio de Fútbol "Fernando Robina".
- Día 09/08/2010, asistencia del Consejero de los Jóvenes y el Deporte a la II Gala del Deporte de Llerena, siendo acompañado por el Sr. Alcalde, el Concejal de Deporte, el Concejal de Cultura, la Concejala de Personal, la Concejala de Igualdad y las Concejales del Grupo Popular.
- Día 16/08/2010, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Azuaga para participar en la Mesa de Contratación del Ceder Campiña Sur para la adjudicación del servicio de edición, maquetación, impresión y distribución de un periódico comarcal de la Campiña Sur de Extremadura.
- Día 24/08/2010, reunión en Llerena del Primer Teniente de Alcalde con los monitores de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte para preparar y coordinar el I Raid Urbano de Llerena.
- Día 04/09/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde junto con la Monitora del Espacio para la Creación Joven de Llerena al acto de entrega de trofeos en el I Raid Urbano de Llerena y celebrado en la Plaza de España.
- Día 08/09/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde en el Estadio "Fernando Robina" al acto organizado por la A.D. Llerenense, por la mañana convivencia y partidos de las categorías inferiores y por la tarde en el acto de presentación de todos los equipos y categorías.
- Día 08/09/2010, concurrencia del Primer Teniente de Alcalde a los actos celebrados por el Día de Extremadura.
- Día 10/09/2010, presencia del Primer Teniente de Alcalde y de la Cuarta Teniente de Alcalde en la prueba deportiva XI Milla Urbana "San Miguel" de Llerena y posteriormente en la entrega de trofeos.
- Día 11/09/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la fiesta anual del Día del Caballo que celebra la Asociación de Amigos del Caballo de esta ciudad.
- Día 11/09/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la fiesta anual del Día del Caballo que celebra la Asociación de Amigos del Caballo de esta ciudad.
- Día 11/09/2010, presencia del Primer Teniente de Alcalde en la prueba deportiva Gran Premio Diputación de Badajoz Ciudad de Llerena, Campeonato Nacional y Fronterizo de Ciclismo y posteriormente en la entrega de trofeos.
- Día 14/09/2010, asistencia del Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, el Concejal de Obras al acta de replanteo del Auditorium, asistiendo también el Jefe de Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura, Técnicos del Equipo Redactor, Técnicos del Equipo Redactor y Técnico Municipal.
- Día 14/09/2010, viaje a Zafra de la Concejala de Medio Ambiente D^a. Nieves Seijo Ramos para asistir a reunión de coordinación y seguimiento del Servicio Provincial de Papel Cartón de PROMEDIO para el aumento de la dotación del número de contenedores en los municipios.
- Día 21/09/2010, asistencia de la Cuarta Teniente de Alcalde, D^a. María Dolores Becerra Martínez, al acto de presentación de la Guía Práctica del Cuidador, presentada por AFENAD en el Salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 21/09/2010, viaje a Badajoz del Alcalde para tratar asunto relacionado con la Residencia Geriátrica de Llerena con el Director de Proyectos y Consultorías MB3 Gestión.
- Día 22/09/2010, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Los Molinos junto

con el Técnico Municipal, acompañando a los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para ver las zonas de futuras actuaciones que podrían acometerse.

- Día 27/09/2010, asistencia del Concejal de Obras a los terrenos de la Guardería Infantil para la firma del acta de replanteo e inicio de obra, asistiendo también la Dirección de Obra, Técnicos de la Consejería, representantes de la Empresa y el Técnico Municipal de Obras.

- Día 27/09/2010, asistencia del Concejal de Cultura al acto de inauguración de las Jornadas de Animación a la Lectura, celebradas en la Biblioteca Municipal, asistiendo también D. Juan Rodríguez, escritor y D. Francisco J. Mateos Ascacibar, Bibliotecario.

Quedan todos enterados.

Antes de proceder al tratamiento del siguiente asunto del orden del día interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién previo ofrecimiento del Sr. Alcalde solicita ampliación de la información acerca de la visita de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y si entre las futuras actuaciones se encuentra algún proyecto sobre el "Borbollón".

Contesta el Sr. Alcalde, que los técnicos de la C.H.G. estuvieron visitando la zona de Los Molinos en relación al proyecto presentado en su día por este Excmo. Ayuntamiento a instancias de la Asociación de Molineros y Huertanos de la localidad y referida a la Sustitución de 4,5 Km de Tubería para Usos Varios, dicha actuación se pretende enmarcar dentro de las prioridades de esta Entidad junto con la adecuación y dotación de recursos en la zona de propiedad municipal denominada Los Molinos y que en su día fue adquirida a través de permuta, recalcando que estas sería la priorización de actuaciones a realizar, y una vez ejecutadas éstas, se podrían abordar otras cuestiones.

16.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 152, de 9 de agosto de 2010, Resolución de 27 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de Auditorio Multiusos en Llerena". Expte.: OB103PR17011.

- Núm. 152, de 9 de agosto de 2010, Anuncio de 26 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera de este Ayuntamiento y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente.

- Núm. 168, de 31 de agosto de 2010, Resolución de 19 de agosto de 2010 del Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales que cuenten con Agrupaciones Municipales de Protección Civil con el fin de dotarlas del equipamiento y medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

- Núm. 172, de 6 de septiembre de 2010, Edicto del Ayuntamiento de Llerena de 24 de agosto de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-15/2, 3, 5, 6 Y 7 de las Normas Subsidiarias.

- Núm. 174, de 9 de septiembre de 2010, Anuncio de 26 de agosto de 2010 de la Dirección General del Medio Natural, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte nº 48, denominado "Barrilejos", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, situado en los términos municipales de Trasierra y Llerena.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 152, de 11 de agosto de 2010, anuncio de licitación de parcela municipal para la construcción del crematorio en el Cementerio Municipal e instalaciones complementarias.

- Núm. 159, de 20 de agosto de 2010, delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2010, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía por vacaciones.



0J8922908

**CLASE 8.ª****17.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 312/2010, otorgando licencia para la ocupación de la vía pública con instalación de un puesto de frutos secos y juguetes durante los días 13, 14 y 15 de agosto de 2010.

- Decreto Núm. 313/2010, nombrando funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C1, al opositor que superó las pruebas selectivas.

- Resolución Núm. 314/2010, autorizando la ratificación de la Resolución Núm. 14/2008, de 18 de enero y por la que se concedía licencia para efectuar la segregación propuesta.

- Resolución Núm. 315/2010, asignando gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo al funcionario que se indica.

- Resolución Núm. 316/2010, desestimando la petición formulada por la Secretaría General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Extremadura y en relación con la reducción de retribuciones realizada por parte del Ayuntamiento a los trabajadores.

- Decreto Núm. 317/2010, aprobando el expediente 2/2010 tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 421.310 Euros.

- Decreto Núm. 318/2010, sobre aprobación del Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo redactado para la ejecución de la obra "Construcción de Pista de Padel en el Complejo Deportivo Municipal".

- Decreto Núm. 319/2010, sobre aprobación del Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo redactado para la ejecución de la obra "Construcción Acerados Lateral Derecho Avenida de Córdoba".

- Decreto Núm. 320/2010, aprobando el expediente 1/2010 de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función.

- Decreto Núm. 321/2010, disponiendo que se abone en la nómina del mes de agosto al funcionario, que realiza las funciones del Secretario General durante el período de vacaciones de este último, la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del titular.

- Resolución Núm. 322/2010, imponiendo sanción económica al responsable de los hechos expuestos en el expediente sancionador número 21/2010.
- Resolución Núm. 323/2010, sobre ampliación del horario de apertura de establecimientos públicos con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales.
- Resolución Núm. 324/2010, concediendo licencia al solicitante para colocación de lápidas en nichos del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 325/2010, imponiendo sanción económica al responsable de los hechos expuestos en el expediente sancionador número 28/2010.
- Decreto Núm. 326/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 6 de agosto de 2010, a las 11´00 horas.
- Resolución Núm. 327/2010, imponiendo sanción económica al responsable de los hechos expuestos en el expediente sancionador número 29/2010.
- Resolución Núm. 328/2010, resolviendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 329/2010, autorizando los cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes, solicitados por los interesados y con efectos desde las fechas indicadas.
- Resolución Núm. 330/2010, sobre selección e invitación a empresas candidatas para participar en el procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, del contrato de obras Instalación de Punto Limpio en Llerena.
- Resolución Núm. 331/2010, sobre concesión de Licencia Urbanística Expediente Núm. 127/2010.
- Resolución Núm. 332/2010, sobre delegación expresa de funciones correspondientes al Alcalde en Primer Teniente de Alcalde durante el período del 16 al 31 de agosto de 2010.
- Resolución Núm. 333/2010, sobre aprobación del proyecto de prórroga de las contrataciones de las Agentes de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 334/2010, concesión de gratificación por servicios extraordinarios a funcionarios del Cuerpo de Policía Local.
- Resolución Núm. 335/2010, incoando expediente sancionador simplificado por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Expediente Núm. 30/2010.
- Resolución Núm. 336/2010, incoando expediente sancionador simplificado por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Expediente Núm. 31/2010.
- Resolución Núm. 337/2010, sobre nombramiento de funcionario en prácticas como Oficial de la Policía Local tras superar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición por promoción interna, convocado al efecto.
- Resolución Núm. 338/2010, concesión de gratificación por servicios extraordinarios a funcionario municipal.
- Resolución Núm. 339/2010, acordando la inscripción de Asociación de nueva creación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Resolución Núm. 340/2010, sobre conclusión del expediente sobre deber de conservación de fachada del inmueble sito en Calle Hombre Bueno número 16 de la localidad.
- Resolución Núm. 341/2010, aprobando Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico Administrativas particulares que han de regir las adjudicaciones de terrenos del dominio público para el servicio de bar en la Caseta Municipal, servicio de publicidad megafónica estática, y de la nave de nueva construcción de propiedad municipal para su uso como caseta industrial o social.
- Resolución Núm. 342/2010, acordando la inscripción de Asociación de nueva creación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Resolución Núm. 343/2010, sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de las Unidades de Ejecución UE-15/2, 3, 5, 6 y 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.



0J8922909



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 344/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento para el lunes, 30 de septiembre.
- Resolución Núm. 345/2010, sobre resolución del recurso de reposición presentado contra la Resolución recaída en el Expediente Sancionador por infracción del artículo 29 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, sobre pegada de carteles publicitarios en vía pública sin autorización.
- Resolución Núm. 346/2010, concediendo licencia para la colocación de lápida en el Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 347/2010, reconocimiento de servicios previos a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de Agente de la Policía Local.
- Resolución Núm. 348/2010, adjudicando provisionalmente el contrato de obra denominado "Instalación de Punto Limpio en Llerena".
- Resolución Núm. 349/2010, aprobando la financiación y la gestión por la Diputación de Badajoz de la Obra Nº 31/2010 denominada "Instalación Red para Dotar Suministro a Centro Integral Territorial, Biblioteca Municipal y Museo" en el marco del Plan de Infraestructuras Municipales P.I.E.M. 2010.
- Resolución Núm. 350/2010, resolviendo incoar con el número 32/2010 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 351/2010, sobre aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad para la obra denominada "Soterramiento de contenedores en Casco Histórico de Llerena".
- Resolución Núm. 352/2010, autorizando a ALUCOD el uso gratuito y en precario de una de las naves municipales en el Centro de Promoción de Empleo, ubicadas en Calle Instituto s/n.
- Decreto Núm. 352/2010 (Bis), disponiendo que se abone en la nómina del mes de septiembre al funcionario, que realiza las funciones del Secretario General durante el período de vacaciones de este último, la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del titular.
- Resolución Núm. 353/2010, resolviendo incoar con el número 33/2010 el expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 354/2010, autorizando la celebración de una verbena popular el día 7 de septiembre con motivo del Día de Extremadura.
- Resolución Núm. 355/2010, concediendo a la solicitante Licencia para colocación de lápida en nicho del Grupo F. Lateral Derecho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 356/2010, resolviendo incoar con el número 34/2010 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 357/2010, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos que se relacionan con las fechas que asimismo se indican.
- Decreto Núm. 358/2010, disponiendo el abono al Oficial en prácticas de la Policía Local en la nómina del presente mes de septiembre de 2010 de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe y correspondiente a los períodos de sustitución de este último que se expresan.
- Resolución Núm. 359/2010, imponiendo sanción económica al responsable de los hechos expuestos en el expediente sancionador número 31/2010.

- Resolución Núm. 360/2010, autorizando la inhumación de restos cremados en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 361/2010, imponiendo sanción económica al responsable de los hechos expuestos en el expediente sancionador número 18/2010.
- Decreto Núm. 362/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 15 de Septiembre de 2010, a su hora de las 12´00.
- Resolución Núm. 363/2010, autorizando los cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes, solicitados por los interesados y con efectos desde las fechas indicadas.
- Resolución Núm. 364/2010, imponiendo sanción económica al responsable de los hechos expuestos en el expediente sancionador número 30/2010.
- Resolución Núm. 365/2010, resolviendo incoar con el número 35/2010 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana.
- Resolución Núm. 366/2010, resolviendo incoar con el número 36/2010 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana.
- Decreto Núm. 367/2010, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 20 de septiembre de 2010, lunes, a su hora de las 10´30.
- Resolución Núm. 368/2010, imponiendo sanción económica al responsable de los hechos expuestos en el expediente sancionador número 19/2010.
- Resolución Núm. 369/2010, resolviendo que se proceda a la inscripción registral del bien municipal de naturaleza rústica, denominado Paraje de Arroyo Machos, sito en el Polígono 6, Parcelas 80, 81 y 288.
- Decreto Núm. 370/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Juventud, Festejos y Comunicación a la sesión a celebrar el día 17 de septiembre de 2010, a las 12´00 horas.
- Resolución Núm. 371/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Instalación de Punto Limpio en Llerena".
- Decreto Núm. 372/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 22 de septiembre de 2010, a las 17´00 horas.
- Decreto Núm. 373/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 22 de septiembre de 2010, a las 17´10 horas.
- Decreto Núm. 374/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 17 de septiembre de 2010, a las 17´45 horas.
- Decreto Núm. 375/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura a la sesión a celebrar el día 17 de septiembre de 2010, a las 18´00 horas.
- Resolución Núm. 376/2010, autorizando al solicitante para la sustitución del vehículo turismo adscrito actualmente al Servicio de Autotaxi por otro vehículo.
- Resolución Núm. 377/2010, resolviendo asignar a los funcionarios de este Ayuntamiento, que se relacionan, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 378/2010, disponiendo la inscripción de la Asociación Deportiva de Tenis de Mesa de Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.
- Resolución Núm. 379/2010, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas, en base a los términos del informe técnico.



0J8922910



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 380/2010, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta, en relación con el expediente de cesión de terrenos a la Diputación Provincial para construcción del Parque Comarcal de Bomberos.

- Decreto Núm. 381/2010, disponiendo el abono a la funcionaria sustituta del Administrativo encargado del Padrón de Habitantes en la nómina del mes de septiembre de 2010, de la diferencia existente entre el complemento específico y correspondiente a los días de sustitución.

- Decreto Núm. 382/2010, convocando a los Señores Concejales de la Corporación a la sesión ordinaria a celebrar el día 27 de septiembre de 2010, a su hora de las 21'00.

- Resolución Núm. 383/2010, resolviendo incoar expediente para la adopción de medidas de legalización del orden jurídico perturbado, ante la existencia o realización de una actuación clandestina; ordenando la paralización inmediata de la actividad.

Quedan todos enterados.

18.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

18.1.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2011.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con relación al artículo 91,4 del mismo texto legal, se propone por el Sr Presidente la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de la propuesta de determinación de las Fiestas Locales para el próximo año 2011. Justificada la urgencia del asunto en que se debe adoptar un pronunciamiento con anterioridad al próximo quince de octubre y su remisión a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Dirección General de Trabajo), se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar que se han cursado peticiones a la Hermandad de San Isidro y a la Asociación de Empresarios Siglo XXI a los efectos de que hiciesen llegar al Ayuntamiento sus propuestas razonadas acerca de cuáles serían las fechas más adecuadas para su determinación, recibíéndose escrito de la Asociación Siglo XXI en el que proponen las fechas 16 de mayo (lunes) y 23 de septiembre (viernes), añadiendo que dicha propuesta no tiene que ser vinculante para el Ayuntamiento, pero que a su juicio pueden ser las más adecuadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 15 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2011 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2011.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 149/2010, de 2 de julio, por el que se han fijado para el año 2011 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2011, los días 16 de mayo, lunes y 23 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

18.2.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre cambios de denominaciones de vías públicas, elaboración de un mapa callejero nuevo de nuestra ciudad con inclusión de rutas turísticas. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Interviene el Concejal proponente, Sr. Vázquez Morales, quién procede a explicar el contenido de la moción presentada dando lectura a la parte dispositiva de la misma.

A continuación se cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién expone sus dificultades para entender el contenido de la moción debido a lo farragoso de su redacción, si bien, realiza algunas consideraciones al respecto:

- Pone de manifiesto la inexistencia de un plano callejero adecuado, actualizado y debidamente cartografiado, ya que el presentado es una chapuza, y está realizado exclusivamente a efectos publicitarios.

- Considera que el callejero vigente es el que hay, denominado tal y como el acervo cultural los contemplaba, si bien, considera que el callejero es algo vivo, manifestando su conformidad con los puntos segundo y cuarto, entendiéndolo que sobraría el apartado tercero.

- Informa a los presentes que desde su grupo político se realizó un buen trabajo allá por el año 1.995 de confección un callejero de la localidad.

- Finaliza su exposición comentando que apoyaría la moción pero con algunos cambios.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde quién cierra éste primer turno de intervenciones comenzando por reiterar sus felicitaciones al Cronista Oficial de la Ciudad por su excelente trabajo. A continuación, y entrando en la materia objeto de debate, comienza por aclarar que la competencia para determinar la nominación de una vía pública la ostenta el Pleno Corporativo, recabándose previamente el informe del Cronista. Si bien, propone al Concejal del Grupo Popular el retirar la moción y efectuar un ruego en el que se solicite un informe al Cronista Oficial de la Ciudad para que se pronuncie acerca de aquellas vías públicas cuya denominación debería ser objeto de cambio de su denominación y aquellas otras que han de ser objeto de unas correcciones eminentemente semánticas.

En cuanto al tema del callejero, contesta el Sr. Alcalde al Sr. Mena Cabezas, que no debería descalificar al documento callejero que hay en la actualidad y que cuenta con unos información turística e información publicitaria, comentando que existen planes turísticos y rutas que es conveniente potenciar y publicitar, añadiendo que a través de la web municipal se han incorporado algunos enlaces a páginas web que cuentan con callejeros de Llerena.

Finaliza este primer turno de intervenciones informando a los presentes, que desde hace algún tiempo y a través de las Agentes de Empleo y de Desarrollo Local de este



0J8922911



CLASE 8.ª

Ayuntamiento, se está trabajando en la presentación de una guía de recursos, instalaciones y servicios públicos, añadiendo que en la misma puede incluirse un callejero actualizado en el que se deberían incluir las unidades de ejecución que se encuentra en desarrollo urbanístico.

Se inicia un segundo turno de intervenciones por parte del Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, manifestándose en primer término en sentido crítico con la descalificación realizada por el Edil de Izquierda Unida en relación con el contenido de la moción. Seguidamente pasa a reiterar sus explicaciones en el sentido de no ser necesaria la retirada de la moción, sino que bastaría modificar el apartado primero de la parte dispositiva de la misma dándole la redacción propuesta por el Sr. Alcalde referida a la petición de informe al Cronista Oficial de la Ciudad, y sin perjuicio de su ulterior tratamiento en el Pleno Corporativos, en cuanto órgano competente para acordar la denominación.

Interviene nuevamente el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién lamenta que sus palabras hayan herido la sensibilidad del Edil de Grupo Popular, comentando que su posicionamiento se ha dirigido a la elaboración de un nuevo callejero actualizado, que sea veraz, que contenga información turística y comercial de la ciudad.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida con la modificación acordada en el apartado primero de su parte dispositiva, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

MOCIÓN:

JUSTIFICACIÓN Y URGENCIA:

Felicitando desde aquí a Don. Luís Garraín Villa, por la reciente edición de su magnífico, en todos los aspectos, libro "Llerena, sus calles, historias y personajes".

Presentado públicamente en un acto celebrado al amparo de la programación de nuestras fiestas patronales el día 13 de Agosto del presente año; y que el mismo acto tuvo una profunda repercusión cultural que trascendió del mero ámbito local.

Que el autor del referido libro, además de ser miembro de la Real Academia de Extremadura, investigador histórico y escritor, es el cronista oficial de Llerena, y hombre de reconocido prestigio.

Teniendo en cuenta, que el citado libro trata con la suficiente extensión todas y cada una de las calles de nuestra actual ciudad, y sus cambios de nombre y vicisitudes a lo largo de toda la historia.

Teniendo en cuenta, que igualmente razona y explica los nombres que deberían de llevar cada una de las mismas al día de hoy.

Teniendo en cuenta, que el título de cronista oficial de Llerena también avala y responde de los conocimientos y razonamientos expuestos sobre los distintos cambios de nombre que hubiera que realizar en el callejero de Llerena.

Teniendo en cuenta, que el callejero oficial que existe al día de hoy no recogen todas las calles de Llerena, ni en el propio plano ni en los nombres de las mismas.

Por todas estas cuestiones es por las que proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Solicitar de D. Luís Garraín Villa en su calidad de Cronista Oficial de Llerena se emita informe en relación con aquellas vías públicas que a su juicio, necesiten un cambio en

su denominación, así como aquellas otras que requieran corrección semántica en su nominación, todo ello a los efectos de adoptar, si procede, un pronunciamiento que por parte del Pleno Corporativo, y previos los dictámenes de la Comisiones Informativas pertinentes.

2º.- Que se proceda a la elaboración de un mapa callejero nuevo de nuestra ciudad con indicación de todas las calles, al igual que edificios históricos singulares etc. para que esté a disposición de turistas y cuantos lo precisen, una vez incorporados las modificaciones pertinentes en el mismo, tanto en el callejero como en instalaciones y edificios singulares.

3º.- Que en el mismo mapa se introdujeran varias rutas turísticas como pueden ser las del mudéjar, las de los conventos, casas señoriales etc. Las mismas se pueden realizar colocando paneles explicativos en las fachadas de los mismos edificios, siguiendo los consejos y relatos tanto de nuestro cronista oficial como de otras autorizadas y avaladas.

4º.- Que todo este mapa callejero y diferentes rutas tengan su copia imprimible en nuestra página Web del Ayuntamiento de Llerena.

18.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA POR LA SEMANA DE MOVILIDAD, DÍA SIN COCHES EN LLERENA Y REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD EN EL CENTRO HISTÓRICO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, desea someter a la consideración del Pleno una moción por la semana de movilidad, día sin coches en Llerena y reducción de la velocidad en el centro histórico. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Interviene el Concejal proponente quién procede a dar una lectura rápida y a grandes rasgos del contenido de la moción presentada comentando los apartados fundamentales de la misma y que recaen básicamente en lo referido a la mejora de la calidad del aire de la ciudad, una reducción de los niveles de ruido, un descenso de la siniestralidad y la falta de ejercicio físico como consecuencia de la utilización del vehículo.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién en general manifiesta su conformidad con el contenido propuesto si bien considera que no se circula a tanta velocidad por el casco urbano.

Interviene el Sr. Alcalde, para manifestar su conformidad con lo planteado, si bien expone que las consideraciones expuestas no son especialmente problemas que tenga la ciudad de Llerena, mencionando que aquí no puede hablarse de falta de calidad del aire de la ciudad, de niveles de ruido elevados, afortunadamente la siniestralidad es escasa y la falta de ejercicio físico como consecuencia de la utilización del vehículo considera que se trata de una cuestión personal de cada uno.

En cuanto a la limitación de velocidad en el conjunto histórico, comenta el Sr. Alcalde que sería bastante costoso, ya que no se trata de delimitar toda la zona urbana, si no que primeramente habría que delimitar cual es el casco histórico al que resultaría aplicable la limitación debiéndose señalar individualmente todas las calles que estaría incluidas; y si la limitación se efectuase para toda la zona urbana, la medida sería excesiva, además se han instalado pasos elevados en la localidad que obligan a reducir la velocidad.

Interviene nuevamente el Edil de Izquierda Unida, quién manifiesta que no serían tantas calles, aproximadamente 15 o 16, pero que si así lo estiman se puede quitar el punto 4º de la parte dispositiva de la moción. Finalmente propone la fijación de un día de la movilidad en Llerena.

Contesta el Sr. Alcalde, que se decida en la Comisión Informativa el día más apropiado para ello, recabando si es necesario el informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a



0J8922912



CLASE 8.ª

votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

MOCIÓN POR LA SEMANA DE MOVILIDAD, DÍA SIN COCHES EN LLERENA Y REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD EN EL CENTRO HISTÓRICO

Exposición

***REDUCIR EL TRÁFICO ES MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS CIUDADES*.**

Este es uno de los reclamos para este año de la repetida convocatoria internacional que se hace por una movilidad sostenible.

Ante el inicio de la Semana Europea de la Movilidad (16-22 de septiembre), a la que se suman gran cantidad de ciudades españolas, Izquierda Unida de Llerena quiere recordar que en los entornos urbanos la calidad de vida y la salud de la población están íntimamente ligadas al uso del coche. De hecho, el tráfico a menudo es el factor que más degrada la calidad de vida de la población, puesto que es el principal generador de contaminación del aire, ruido y siniestralidad, entre otros problemas.

La convocatoria de la Semana Europea de la Movilidad se planteó por primera vez el año 2002. Con ella, se pretende promover la realización de actividades previas al Día sin Coches, con el objetivo de informar, concienciar y dar participación a la ciudadanía en la tarea de mejorar la calidad de vida de las ciudades y áreas metropolitanas. En último término, se trata de reducir el número de coches en circulación y demostrar en la práctica los beneficios que reporta el que los automovilistas dejen el coche en casa. Se trataría pues, de promover en Llerena UN DÍA SIN COCHES, al menos en el recinto histórico, lo que conllevaría el consenso, la operativa (con sus excepciones) y las medidas necesarias.

El lema de la Semana Europea de la Movilidad de 2010 (16 al 22 de septiembre) es *"*Movilidad, Salud y Seguridad: Muévete con inteligencia y vive mejor*"*. Como es sabido, la mayor parte de la población española vive en entornos urbanos y metropolitanos. Pues bien, en estos ambientes, el tráfico es responsable directo de cuatro factores fuertemente determinantes de la calidad de vida y de la salud de sus habitantes:

- ***Calidad del aire***: los datos muestran a las claras la magnitud de este problema. Un 84% de la población española respira aire contaminado, según los estándares de la Organización Mundial de la Salud, porcentaje que se reduce a un 35% si tenemos en cuenta los límites marcados por la legislación vigente, más laxa. En todo caso, los estudios demuestran que más de 16.000 personas fallecen cada año de forma prematura en el Estado español a causa de la contaminación del aire. Hasta el 80% de esta contaminación, según qué contaminantes, tiene su origen en el tráfico. De igual forma, en nuestras ciudades de menos de 5-10.000 habitantes estas prácticas de "siempre con el coche" donde no están justificados los desplazamientos menores se convierten en prácticas tan insolidarias como injustificadas, sobre las que hay que actuar con campañas educativas.

- ***Ruido***: nuestras ciudades son muy ruidosas, y cuantitativamente el principal generador de este ruido es el tráfico, y lo es más especialmente en las ciudades pequeñas y pueblos. Muchos estudios concluyen que las consecuencias sobre la salud de los niveles de ruido prolongados que genera el tránsito de automóviles resultan equiparables, o incluso son superiores, a las provocadas por la contaminación del aire.

- ***Siniestralidad***: aunque la siniestralidad por accidentes de tráfico se ha reducido mucho en carretera, este descenso ha sido menor en zonas urbanas. De hecho, durante 2008 en nuestras áreas urbanas 267 peatones fallecieron por atropello, además de que 9.547 resultaron heridos. Es claro que esta siniestralidad se reduce drásticamente en lugares

con limitaciones al tránsito de automóviles o a su velocidad. Este hecho debería generalizarse, al menos en los cascos antiguos de calles estrechas como Llerena, reduciéndola a 30 km/h..



***Falta de ejercicio físico*:** entre los más relevantes problemas de salud de la población urbana, están las consecuencias cardiovasculares, respiratorias, sobrepeso, etc. de la falta de ejercicio físico. Con frecuencia, esta carencia guarda una gran relación con el uso continuado del coche, por lo que modificar esta tendencia promoviendo los desplazamientos a pie o en bicicleta redundaría de forma nítida en la mejora de la salud.

En definitiva, resulta patente que, como reza el lema de la Semana Europea de la Movilidad, moverse con inteligencia y vivir mejor es desplazarse con menos coches y con más paseos en bicicleta o andando, incluso en las pequeñas ciudades como la nuestra.

Por este motivo, además de las numerosas iniciativas de la Unión Europea, de organizaciones mundiales relacionadas con la salud, de ONG's diversas y de asociaciones ambientalistas proponen y/o exigen a los distintos ayuntamientos participantes en esta iniciativa unas políticas consecuentes con este objetivo, y no meras declaraciones en pro de la movilidad sostenible. En otras dos ocasiones mi grupo ha insistido mediante preguntas al Pleno que se reduzca esta velocidad máxima de 50 km/h de circulación, al menos en el centro histórico, recogiendo las observaciones del observatorio de Seguridad Vial del Ministerio del Interior. De nuevo, las noticias recientes y las estadísticas avalan la incorporación a nuestras ciudades de estas medidas reductoras.

Acuerdos

1º: Asumir desde la Corporación Municipal los objetivos propuestos por la Unión Europea con la Semana de Movilidad.

2º.- Organizar para próximas fechas "Llerena, un día sin coches", en el centro histórico de la ciudad.

3º.- Que se incorpore a la agenda anual de la Policía Municipal cada año, como una importante actividad local nueva, además de difundirse pedagógicamente por todos los medios locales al alcance del Ayto.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS EN PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE DE 2010.

1º.- Con motivo de la próxima celebración de las XI Jornadas de Historia de Llerena, donde se visualiza especialmente el patio mudéjar de la antigua Cámara Agraria, y ante el habitual estado de suciedad y mala presencia de la cubierta acristalada, se ruega encarecidamente su limpieza para este evento.

2º.- El Pregón de las Fiestas de agosto pasado, a cargo de D. Manuel Martín Gumiel, tuvo una singularidad especial en cuanto al papel que viene desarrollando desde hace



0J8922913



CLASE 8.ª

décadas en pro de grupos necesitados socialmente. Con este motivo, remití escrito por mail el pasado 06-08-10 sobre dicha petición sin que haya habido respuesta alguna que, como ciudadano, concejal y grupo político tengo triple derecho. Ruego se considere dicha petición y se suba a la Web municipal la intervención del directivo de Alucod.

3º.- Ruego que desde la Alcaldía se haga pública la noticia del descarte de la ubicación del ATC de residuos nucleares en las dehesas de la población cacereña de Albalá. Posición que aprobamos mediante Moción de I.U. en sesión plenaria y por unanimidad.

4º.- La Delegación Episcopal de Pastoral del Obrero de la Diócesis de Coria-Cáceres ha mostrado recientemente su apoyo a la huelga general del 29 de septiembre como una *"medida justa y legítima para la defensa de los derechos y la dignidad de los trabajadores"*. También dice que considera *"oponerse a la reforma laboral, cuestión de dignidad"*, ya que la reforma *"tiene un marcado carácter idólatrico"*, porque *"nace y responde a un contexto en el que la economía de mercado se ha convertido en un absoluto que invade todos los campos de la existencia humana"*. Concluye que es *"la mayor agresión que han sufrido los derechos de los trabajadores en nuestra historia reciente"*, y afirma que las sucesivas reformas *"han ido reduciendo los derechos de los trabajadores"*. Ruego nos vierta la posición de su grupo del Psoe al respecto.

PREGUNTAS EN PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE DE 2010.

1ª.- Con la presentación el pasado 13 de agosto del libro de D. Luis Garraín "El Callejero de Llerena, sus nombres e historia", al que le felicitamos y agradecemos sus esfuerzos, quedó patente la falta de un plano guía turístico. Es decir una cartografía pública que también sea la entrada y presentación de Llerena a los que vienen a conocernos. Esta necesidad -siempre patente- fue suplida en 1995 por nuestro grupo de Izquierda Unida, circunstancia que con los medios y técnicas actuales debe tomarse en consideración. ¿Por qué no se trata esta temática en la delegación de Turismo o en la de Urbanismo, con el fin de aprovechar y obtener mayor valor añadido de la cartografía del Plan General y ofrecer así una nueva y actualizada Guía Turística y Callejero?. Pueden contar con nuestra experiencia.

2ª.- Al hilo del callejero y de las necesarias rotulaciones de nuevas calles, en sesiones pasadas de 2009 insistí en un avance o relación de las pendientes y al poco se abordaron algunas de ellas. ¿Por qué no se continúan rotulando las otras muchas pendientes como la C) Maltería, C) Calleja del Campo de Fútbol, C/ la Barita, Paseo de San Antón..., y solo un rótulo en Camino de Maguilla, Arco de caperuza, Curtidores?

3ª.- ¿Qué gestiones se han realizado a tenor de los horarios de enlaces y acortamientos de recorridos en nuestra línea ME-SE para que también se aprovechen los trasbordos ferroviarios con otros servicios, según varios acuerdos y decisiones tomadas al respecto en este Salón de Plenos?

4ª.- En junio pasado aprobamos en sesión ordinaria una Moción de Izquierda Unida relativa al control de la sobrepoblación de la paloma común -que tanto repercute en nuestras fachadas y edificios públicos y privados- y el paralelo fomento del ave protegida cernícalo primilla y su área local de protección o Zepa urbana. ¿Qué gestiones se han realizado hasta la fecha en las consejerías de Cultura y en la de Energía y Medio Ambiente sobre esta cuestión?

5ª.- Los pasados y recientes acontecimientos que se viven aquí con enormes impagos de empresas agroindustriales instaladas en nuestro municipio, que contaron por cierto con los apoyos de grandes subvenciones públicas, como NAMIGRAM y Abonos Extremadura, S.L. (la del ALPERUJO) -ambas en la campaña y además con efectos ambientales negativos-

tienen y han tenido el rechazo de nuestros vecinos afectados y han generado protestas hace poco. La Junta, como responsable del seguimiento de las importantes ayudas públicas concedidas, tiene una gran obligación de explicarlo a los ciudadanos, habida cuenta de los cierres y/o impagos de ambas que, además, han supuesto gran frustración social y conflictos por los desempleos generados. En el Ayuntamiento, por otra parte, se concedieron las respectivas licencias de apertura. ¿Por qué no se insiste desde la Corporación y gobierno municipal a las Consejerías de Economía y Trabajo que investigue la posible reversión de las ayudas concedidas que, en estos dos casos, están por el 1.000.000€?

6ª.- Como en otras sesiones pasadas, reitero. ¿Tenemos novedades de intervención en el edificio del antiguo ambulatorio?

7ª.- ¿Qué se sabe de la situación médica de Giorgina, la chica rumana casi ahogada en la piscina municipal el 28/08/2010? ¿Hay novedades que se puedan aportar sobre la investigación de los hechos y si existe responsabilidad municipal al respecto?

8ª.- La situación del Hospital de Llerena queda expectante al día de hoy ante los reiterados anuncios y promesas de abrir la Unidad de Cuidados Intensivos. ¿Qué expectativas podemos esperar y qué gestiones tenemos ya en marcha?

9ª.- Según informaciones recientes de ADICAE (Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros) los datos de ejecuciones hipotecarias inminentes y desahucios afectarán a 2.500 extremeños y lo que es peor creciendo más del doble respecto a 2009. Las cifras de impagados en viviendas siguen aumentando igualmente. ¿Podríamos recabar datos desde el Ayto., para ver esta triste y general situación para el caso de Llerena?. ¿Qué previsiones en nuevas viviendas sociales a corto o medio plazo, y demandantes existen?

10ª.- A comienzos de año nos interesamos y debatimos nuevamente de las gestiones sobre el traslado del Mercadillo del Jueves, quedando pendientes de ciertos informes. ¿A qué se espera para tomar una decisión del necesario traslado al ferial?

11ª.- En reciente Resolución de 17/09/2010 se hacía pública la adjudicación de la Construcción de un Centro Infantil en Llerena. Contrato que salía por 1,381 M€ y se adjudica por 1,2 M€. ¿Porqué no se insta desde el Ayto a la Consejería de Educación para la reversión para mejoras, dotaciones, mobiliarios, etc. de los 180.000€ sobrantes? ¿El actual inmueble y sus instalaciones junto a los Juzgados de Llerena, no son el espacio ideal para que se destinen a su necesaria ampliación? ¿No podríamos hacer ya gestiones al respecto ante el Ministerio del Interior?

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- Por lo que se refiere a la cubierta del claustro mudéjar del Complejo Cultural La Meced, manifiesta su conformidad con lo planteado, si bien, añade que no es fácil acceder a la misma, y para ello en las obras que se están ejecutando actualmente se está preparando un acceso que permita llegar mejor a dicha cubierta.

*.- En cuanto a la publicación del Pregón de Fiestas en la web municipal, contesta que no ha recibido dicho email, si bien, y si el autor autoriza al Ayuntamiento, no existen inconvenientes.

*.- Lo relativo a la noticia del descarte de la ubicación del ATC de residuos nucleares en tierras de Extremadura, es contestado por el Sr. Alcalde exponiendo que las noticias que se publican en la web municipal son aquellas con trascendencia local y de información al ciudadano.

*.- Por lo que se refiere al apoyo a la huelga general del 29 de septiembre mostrado recientemente por la Delegación Episcopal de Pastoral del Obrero de la Diócesis de Coria-Cáceres, se manifiesta en el sentido respetar las opiniones de otras personas, pero desde el Partido Socialista Obrero Español se está de acuerdo con la reforma laboral.

*.- En lo referido a la preparación de un nuevo plano callejero, manifiesta su conformidad con lo planteado pero tendrán que incorporarse aquellas Unidades de Ejecución que se encuentra en desarrollo.

*.- En cuanto a las rotulaciones de vías públicas contesta que se vienen rotulando las calles, y a tal efecto se dan las instrucciones oportunas.



0J8922914

**CLASE 8.ª**

*.- Informa que se encuentra pendiente del resultado de una reunión en la que se aborda la posibilidad del restablecimiento de la línea de la Ruta de la Plata. Asimismo comenta que se encuentra a disposición de Guadalcanal para hacer algún planteamiento que venga bien a todos.

*.- Por lo que se refiere a la proliferación de palomas en el casco urbano, no se ha recibido solución por parte de la Junta de Extremadura.

*.- En cuanto a las ayudas concedidas por la Junta de Extremadura a determinadas empresas de la localidad, considera que es una cuestión que compete a la propia Administración Autonómica, confirmando que existen expedientes de devoluciones.

*.- Sobre la situación del ambulatorio, comenta que no existen noticias al respecto.

*.- Por lo que se refiere a la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital de Llerena, comenta que la información que tiene se refiere básicamente a que se pretende un cambio de ubicación de la zona de maternidad, y una vez esté ejecutado el citado cambio, se procedería a instalar en esa área libre la Unidad U.C.I.

*.- Se informa por el Sr. Menas Miranda del mal estado de salud que presenta la niña accidentada en la Piscina Municipal. Seguidamente el Sr. Alcalde recrimina al Edil de Izquierda Unida la forma en que se ha realizado la pregunta, y que parece dar la impresión de alegrarse de que el Ayuntamiento pudiese tener alguna responsabilidad, si bien, este Ayuntamiento contaba en ese servicio público con el personal exigido, la niña recibió la atención necesaria, e incluso hay algunas quejas de los padres por la rigurosidad en que se exige el cumplimiento de las normas en la piscina.

*.- En cuanto a los informes de ADICAE mencionados y a la posibilidad de recabar datos desde el Ayuntamiento, contesta el Sr. Alcalde que no puede recabar esos datos ya que se trata de datos personales, pero en cualquier caso no sabe que pudiera aportarnos dicha información. En cuanto a las viviendas sociales, informa que los terrenos municipales en los que se pretenden construir se encuentran pendientes de ser inscritos en el Registro de la Propiedad, y una vez cumplido este trámite se procederá a su cesión a la Junta de Extremadura.

*.- Lo referido a la ubicación del mercadillo, comenta que se encuentra pendiente de que se ejecuten las obras de construcción de la nave que se va a iniciar en el marco de los proyectos generadores de empleo estable.

*.- En cuanto a la petición de reversión de la baja producida en la adjudicación del contrato del nuevo Centro Infantil, comenta que ello no es posible ya que se trata de otra Administración Pública, además la instalación costará más de lo planeado ya que tendrán que hacer una ampliación del proyecto. En cuanto a la ampliación del Juzgado utilizando las instalaciones antiguas de la guardería, comenta que en las conversaciones que ha mantenido con el Sr. Juanes Peces y con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, parece que prefieren un edificio nuevo, y que tendría que ubicarse fuera del casco histórico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Sr. Vázquez Morales, Edil de Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1.- Se interesa por la gran superficie vallada en la zona de las Piedras Baratas donde se va a construir el auditorio. Asimismo, también pregunta por los invernaderos de la

Asociación de Lucha contra la Droga (ALUCOD), que se encuentran en aquellos terrenos municipales, y que actualmente se encuentra en desuso o en estado de abandono.

2.- ¿Qué es lo que piensa el equipo de Gobierno y quien es el responsable? de:

- Las previsiones que realizaron respecto a la fusión de los dos IES de Llerena y que tuvieron entrada en el registro del ayuntamiento con fecha 4 de Febrero de 2009, en las que se preveía que habría en total en 1º de ESO en el curso 2009/2010 73 alumnos, cuando ha habido en la realidad 94 alumnos, es decir un 29 % más (21 alumnos). Para el curso actual 2010/2011 preveían 66 alumnos, cuando al día de hoy hay en realidad 81 alumnos, es decir un 23 % más (15 alumnos). Teniendo en cuenta que las previsiones generales de alumnos para toda Extremadura y aceptadas como normales para los últimos siete años se valora en torno a un 12 %, es decir un 1.72 % anual, que aquí en los IES de Llerena no se ha producido.

- Igualmente y manteniendo casi el mismo numero de alumnos totales de los IES, en el primer año de la fusión se perdió un profesor, que unido a los dos nuevos del nuevo ciclo formativo, se perdieron en realidad 3 profesores, y en el segundo año, el actual, se han perdido otros cuatro profesores, que unidos a los dos del curso nuevo del ciclo implantado hacen una perdida de 6 profesores. En resumen se han perdido en dos años 5 profesores netos más los dos por cada uno de los cursos de nueva implantación hacen una perdida total respecto a lo que había antes de la fusión de 9 profesores. luego no han cumplido el punto nº 4 del citado documento que envió la Consejería y que tuvo registro de entrada e día 4 de febrero de 2009.

3.- Solicita información acerca de las peticiones formuladas ya en varias sesiones Plenarias y referidas a la colocación de bandas sonoras y señalizaciones en las proximidades de los I.E.S., los acerados en la Calle Maltería, la colocación en la web municipal de un mapa indicativo de los puntos de recogida selectiva de residuos en la localidad, la reparación de arquetas en deficiente estado de conservación y que pueden ser causantes de accidentes, la instalación de redes en las pistas deportivas y las tareas de limpieza en el Arroyo el Romanzal, que ya se ha pedido en innumerables ocasiones.

4.- En relación con la complicada situación actual en la que existe un nivel de desempleo alto, informa que en la ciudad hay de 34 a 36 familias que están en muy mala situación económica y con las que está trabajando CÁRITAS, es por lo que solicita la convocatoria de una sesión de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social para abordar este tema.

5.- Finalmente, y en relación con el accidente acaecido en la Piscina Municipal, pide que se estudie la posibilidad de emprender acciones legales en relación con las opiniones manifestadas en el foro no oficial existente en la red.

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por el Concejal del Grupo Popular le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

- Por lo que se refiere al vallado de la zona de Piedras Baratas, expone que desconoce lo planteado y por ello se informará, pero supone que el área vallada responde a una zona de seguridad de obras. En cuanto al estado en que se encuentran los invernaderos de ALUCOD, se revisarán los términos en que los utilizan, por si procede su recuperación.

- En cuanto a las bandas sonoras y señalización en la zona aledaña a los Institutos contesta que se trata de una cuestión presupuestaria y por la que no se ha podido abordar. En cuanto al Arroyo el Romanzal, contesta que ha hecho reiteradas gestiones para que se realicen esas tareas de limpieza. Asimismo informa que se están compilando toda la información necesaria para elaborar un mapa en el que se indiquen los puntos de recogida selectiva de residuos y publicarlo en la web municipal.

- Manifiesta su conformidad a la convocatoria de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, proponiendo que se invite a CÁRITAS de Llerena para que informe a la citada comisión.

- Finalmente, y en base a lo establecido en nuestro Reglamento Orgánico Municipal, contestará a las cuestiones planteadas y relacionadas con el proceso de fusión de los I.E.S. en la próxima sesión que se celebre, y una vez que haya recabado información al respecto.



0J8922915



CLASE 8.ª

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintitrés horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de septiembre de 2010, ha quedado transcrita anteriormente en veinte hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922896 y 0J8922915, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Large handwritten signature]

Lucha contra la contaminación, que se encuadran en los términos municipales, y en el caso de estar en estado de alarma...

2.- ¿Quién es el responsable? de la fusión de los dos IES de Utrera y qué se prevé que ocurra en el curso 2009/2010 73 alumnos, cuando ha habido en la actualidad más (71 alumnos). Para el curso actual 2010/2011 prevénse 115 alumnos, cuando al día de hoy hay en realidad...

al ser más de 115 alumnos, cuando al día de hoy hay en realidad 73 alumnos. Se valorará en función de los recursos humanos y materiales que se valore en el momento de la fusión de los dos IES, para lo que se ha...

Finalmente y considerando que el mismo número de alumnos totales de los IES, en el primer año de la fusión se prevé un profesor, que unido a los dos nuevos del nuevo ciclo formativo de profesorado de secundaria y profesores, y en el segundo año se han previsto una serie de cursos conjuntos a los dos del ciclo de formación de profesores, hechas las dos por cada uno de los cursos de nueva implantación, se prevé un total de 9 profesores. Este punto nº 4 del citado documento que emitió la Consejería y que fue registrado a día 4 de febrero de 2009.

3.- Solicita información acerca de las peticiones formuladas ya en varias sesiones de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, en la web municipal de un mapa indicativo de los puntos de recogida selectiva de residuos en la localidad, la ubicación de contenedores, así como la información que se debe proporcionar en el ámbito de la instalación de redes en las zonas deportivas y las zonas de limpieza en el Arroyo el Romancillo que ya se ha pedido en numerosas ocasiones.

4.- En relación con la zona actual en la que existe un nivel de desempleo que ronda los 34 a 35 familias que están en un muy mal momento económico, es por lo que solicita la convocatoria de una Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social para abordar este tema.

5.- Finalmente, en relación con la Piedad Municipal, pide que se solicite la opinión de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social en relación con las opiniones manifestadas en el foro no se debe acordar en la actualidad.

En relación con los puntos formulados por el Concejal del Grupo Popular se responde al Sr. Azóla, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

Por lo que se refiere al vecino de la zona de Pedras Baratas, expone que desearía la parcela y por ello se informará, pero expone que el área vallada responde a una zona de seguridad de campo. En cuanto al establo en que se encuentran los inventaderos de ALIATA, se revisarán los límites en que los utilizan, por el proceso de recuperación.

En cuanto a los bandos sobre la instalación en la zona cercana a los Institutos expone que se trata de una cuestión presupuestaria y por la que no se ha podido acordar. En cuanto al Arroyo el Romancillo, comenta que ha hecho reiteradas gestiones para que se realicen más obras de limpieza. Asimismo, informa que se están cumpliendo toda la información necesaria para elaborar un mapa en el que se indiquen los puntos de recogida selectiva de residuos y publicarlo en la web municipal.

6.- Finalmente y en base a lo establecido en nuestro Reglamento Orgánico Municipal, continuará a las cuestiones planteadas y relacionadas con el proceso de fusión de los I.E.S. en la próxima sesión que se celebre, y una vez que haya recibido información al respecto.



0J8922916



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Nieves Seiyo Ramos

Grupo Popular-Extremadura Unida:

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran. Asistiendo asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas

fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2010, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

*.- A D. Luis Guardado Esteban, alumno del segundo ciclo de Educación Primaria del colegio "Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel" bajo la tutela de la profesora D^a Inmaculada Rodríguez Vigara, por la obtención del segundo premio del concurso de dibujo relacionado con la protección civil y situaciones de emergencia para el 2010, convocado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

*.- A D^a. Lucía Martínez Hernández, alumna del tercer ciclo de Educación Primaria del Colegio "Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel" bajo la tutela de la profesora D^a. Granada Martínez Rodríguez, por haber obtenido el segundo premio del concurso de dibujo relacionado con la protección civil y situaciones de emergencia para el 2010, convocado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

*.- Al Cuerpo de la Policía Local de Llerena y demás efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Protección Civil por su intervención en el operativo organizado para la búsqueda y feliz encuentro de la señora recientemente extraviada en este término municipal.

*.- A D. Juan Mena Miranda por la obtención de un accésit dentro de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso

2009/2010 concedidos por la Consejería de Educación a los mejores expedientes académicos.

Asimismo se incorpora a la presente acta, la felicitación efectuada por esta Corporación Municipal en la sesión del Pleno Corporativo celebrada el pasado mes de julio de 2010 y que por error u omisión no fue incluida en la misma:

*.- A D^a. Teresa Montero Chaves por la reciente publicación de su libro "Llerena y sus Hombres".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/09/2010.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN REMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010.

Por parte del Sr. Presidente de la Comisión referenciada se cede la palabra al Interventor Municipal, quién procede a informar a los presentes de la recepción con fecha de 4 de octubre actual y número de registro de entrada 3360, de una comunicación de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda que a continuación se transcribe:

"Esa entidad local procedió a concertar una operación de endeudamiento al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

El artículo 9 del mencionado Real Decreto-Ley y el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales establecen la obligación de proceder a la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, por parte de la Intervención de la Entidad Local, y la remisión del informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno, por los medios establecidos en el artículo 11 del mismo Real Decreto-Ley y en el apartado 1 de la mencionada Resolución, mediante el Anexo 5 de la aplicación informática desarrollada a estos efectos.

Se ha podido comprobar, en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, que la obligación de comunicación expuesta en el párrafo precedente, correspondiente al ejercicio de 2009, no ha sido atendida por esa Entidad Local. En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2009, se procede a dar cuenta del referido incumplimiento a la Presidencia de esa Corporación Local, quien deberá trasladarlo, a su vez, al Pleno de la citada Corporación en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes, remitiendo a este Centro directivo certificación del acta en la que figure la comunicación del incumplimiento.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentar, de forma inmediata, el referido Anexo 5."

Seguidamente expone el Sr. Interventor que se ha procedido a cumplimentar el referido Anexo 5 relativo al ejercicio de 2009, si bien, considera necesario hacer constar que



0J8922917

**CLASE 8.ª**

por parte de este Excmo. Ayuntamiento se procedió a dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad para el año 2009 en la sesión plenaria de 27 de abril de 2010, dándose expresa cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 151/2010 de 12 de abril, acompañando a la misma el informe de la Intervención Municipal de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien, y por las razones que en el mismo se exponen no es precisa la elaboración Plan de Saneamiento Financiero, habiéndose dado traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Recalca que por parte del Ayuntamiento se procedió, en su momento, a la remisión al Ministerio de Economía y Hacienda y la Administración Autonómica de la Liquidación del Presupuesto referida, y del Informe de la Intervención Municipal de fecha 12 de abril de 2010 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién primeramente justifica su ausencia de las Comisiones Informativas en motivos de salud, añadiendo seguidamente que deberá procurarse el cumplimiento de los plazos legales relativos a la presentación de la información.

Finalizadas las intervenciones los miembros Corporativos toman conocimiento de la comunicación referida.

3.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTO-CAPILLA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Por parte del Sr. Presidente se procede a explicar a los presentes los pormenores del asunto epigrafiado, manifestando el interés expresado por D. José Antonio León Martínez por el puesto-capilla nº 8 que se encuentra vacante.

Sometido a consideración de la Comisión la propuesta de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes emitiéndose el Dictamen que sigue:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2009 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión de puestos del Mercado de Abastos y se convoca la licitación para la adjudicación de los mismos.

Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 241 de fecha 18 de diciembre de 2009.

Se elevó propuesta de adjudicación de un único puesto del mercado municipal al único licitador concurrente en el procedimiento, procediéndose a la adjudicación provisional por acuerdo del Pleno Corporativo con fecha veinticinco de enero de dos mil diez.

Resultando que no se presentaron licitadores para optar a los restantes puestos del Mercado Municipal de Abastos, y concretamente a las siguientes capillas señaladas con los números: 03, 04, 08, 17, 18, 19, 21 y 22.

Visto el Informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento con fecha de 18 de octubre de 2010 en el que se asevera la posibilidad de acudir al procedimiento negociado.

Considerando que se ha agotado la posibilidad de adjudicar la concesión de los puestos precedentemente transcritos por la forma inicialmente establecida en Pliego de Cláusulas Administrativas al no haberse presentado plicas para optar a los mismos por lo que se procedió por acuerdo del Pleno Corporativo a declarar desierta la licitación para los referidos puestos, habilitándose la apertura del correspondiente procedimiento negociado.

Resultando que con fecha de 21 de setiembre de 2010 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento de la documentación presentada por D. José Antonio León Martínez solicitando la concesión del puesto capilla colindante con el que actualmente tiene concedido, y estimada conforme la misma.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Considerando que los artículos 79 y 80 del referido Reglamento de Bienes de 1986 se refieren a la duración de la concesión y a las cláusulas que deben establecerse para otorgar la concesión.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley contractual las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica; por lo que, se ha seguido fielmente el procedimiento establecido para la adjudicación de la concesión demanial en los artículos 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deja sin efecto el artículo 22.2.n) que atribuía al Pleno de la Corporación la competencia para las contrataciones y concesiones plurianuales de toda clase cuando su duración fuera superior a cuatro años, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley se atribuye tal competencia a la Alcaldía para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros.

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el puesto-capilla del Mercado Municipal de Abastos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen: D. JOSÉ ANTONIO LEÓN MARTÍNEZ. PUESTO Nº 8.

SEGUNDO. Notificar y requerir al adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Declarar desierta la licitación convocada para optar a la ocupación de modo privativo y con carácter exclusivo de los siguientes puestos del Mercado Municipal de Llerena, al no haber sido presentada plica alguna en el plazo previsto al efectos: Puestos Nº 03, 04, 17, 18, 19, 21 y 22.



0J8922918



CLASE 8ª

QUINTO.- Dése traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- PROPUESTA MUNICIPAL DE APOYO A LA INICIATIVA APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN MUSEO DE REGINA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta en el sentido de expresar su total conformidad con la propuesta sometida a consideración plenaria, si bien, añadiría como aportación a ella el ofrecimiento por parte de este Ayuntamiento al de Casas de Reina de las instalaciones del futuro Museo de Historia de Llerena como instalación que pudiera albergar transitoriamente los archivos hasta que la iniciativa que aquí se apoya fructificase.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de no aceptar la propuesta formulada por el Edil de Izquierda Unida, entendiendo que no debería aceptarse otras propuestas diferentes que las planteadas en la moción, ya que en su opinión cualquier cambio o alteración en el contenido inicial puede ser interpretado como una intromisión, aseverando que esta iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Casas de Reina, en el caso de que se consiga beneficia a todos los municipios de la zona.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus Concejales, en los siguientes términos:

Atendido que por parte del Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Reina se aprobó en sesión de fecha veintidós de julio de dos mil diez una "Propuesta para la Creación de un Museo en Regina" y en la que se insta a los organismos competentes a la construcción de un museo de sitio en Regina en el que sea depositada y mostrada su riqueza patrimonial y su relevancia histórica y arqueológica, se promueve la recuperación de las piezas encontradas en Regina y dispersas en diversos Museos y colecciones privadas, la definición de un Plan Director del Yacimiento de Regina, así como la asignación de recursos para asegurar la continuidad de las investigaciones.

Considerada la petición formulada por el Sr. Alcalde de Casas de Reina de apoyo a la referida iniciativa mediante acuerdo del Pleno Corporativo, es por lo que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Apoyar la iniciativa aprobada con fecha de veintidós de julio de dos mil diez por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Reina en materia de Creación de un Museo en Regina.

Segundo.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la referida Entidad Local para su constancia y efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2011.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha 25 de octubre

de 2010.

Interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas quién manifiesta su conformidad con el convenio, aprovechando para solicitar del equipo de gobierno el suministro de la memoria de actividades del servicio.

Contesta la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Becerra Martínez, que les será remitida como en anteriores ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 apartado b del Estatuto de Autonomía de Extremadura, "las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, [entre otros]: promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas".

A su vez, el artículo 7.1.19 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva de promoción de la participación libre y eficaz de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a facilitar el derecho a la asistencia social integral de mujeres víctimas de violencia de género de la comarca.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción e inserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio de 2011.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quién legalmente le sustituya, para su firma, así como de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL
MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**



0J8922919



CLASE 8.ª

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a José Pulido Pérez que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General de dicho Instituto, cargo para el que fue nombrada por Decreto 276/2007, de 27 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anexo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas que interviene en nombre del Ayuntamiento de Llerena con C.I.F: P-0607400-I en su condición de Alcalde.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.-

La Constitución Española establece en su art. 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

SEGUNDO.-

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su art. 6.2 b establece que "las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, [entre otros]: promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas".

A su vez, el artículo 7.1.19 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad de Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva de promoción de la participación libre y eficaz de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural.

TERCERO.-

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, por la mencionada Ley Orgánica se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

A su vez, el artículo 2 de la citada Ley Orgánica establece, entre otros, los siguientes principios rectores:

➤ Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.

• Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley de servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Por último, el Título II de la citada Ley Orgánica relativo a los Derechos de las mujeres víctimas de género regula, entre otros, el derecho a la información, a la asistencia social

integral y a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de la violencia de género, que contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

CUARTO.-

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura (en adelante IMEX), establece que: "El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura".

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX, dispone entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

QUINTO.-

Asimismo, el presente Convenio tiene por objeto desarrollar los siguientes objetivos del III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006:

- Objetivo 1 (Área 2 Igualdad para prevenir y mejorar la calidad de vida): "Fomentar la calidad de vida de las mujeres."
- * Objetivo 2 (Área 2): "Proporcionar desde el sistema de servicios sociales una respuesta adecuada a las mujeres en especial situación de dificultad."
- * Objetivo 3 (Área 2): "Habilitar desde los servicios sanitarios los medios necesarios para proporcionar una atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia de género."
- * Objetivo 3 (Área 3 Formación para la Igualdad): "Educación especializada para la igualdad que sensibilice y prevenga actitudes violentas y sexistas contra mujeres."

SEXTO.-

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, al regular las relaciones con la Administración Local, dispone que las que se establezcan entre la Administración de la Comunidad Autónoma con las entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la citada Ley 30/1992.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 1 de la referida Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura señala que el IMEX se regirá por la legislación aplicable a los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 118 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo al régimen jurídico de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que dicho régimen será el establecido en su Ley de creación, así como en la mencionada Ley de Gobierno, entre **otras disposiciones normativas**.

A su vez, el artículo 49 de la mencionada Ley 1/2002 establece que: "La Junta de Extremadura podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de **sus respectivas competencias**".

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57 que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

SÉPTIMO.-

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa entre otras, aquellas en que se acredite



0J8922920



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones dispone que se documentarán en el correspondiente Convenio las subvenciones a conceder por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a una entidad pública territorial de Extremadura, cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma; instrumento de colaboración que contendrá las cláusulas que procedan en orden a la consecución de los fines previstos y a la salvaguarda de las potestades de derecho público que corresponda a la Administración concedente.

OCTAVO.-

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral de acuerdo con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La falta de medios personales y materiales idóneos y suficientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hace necesaria la colaboración en la ejecución de las actividades por otras Entidades e Instituciones.

NOVENO.-

Que el órgano competente del Ayuntamiento de Llerena, aprobó el borrador del presente Convenio con fecha **de de 2010**, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

Por todo lo anterior, reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio **el mantenimiento** de un Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la localidad de Llerena, con objeto de facilitar el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género de la comarca.

En el supuesto de que durante la ejecución del Convenio, las partes firmantes del mismo, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en las estipulaciones contenidas en el mismo, dicha modificación será incorporada como addenda al clausulado del Convenio.

SEGUNDA.- PROGRAMA

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio se ajustará a lo establecido para los puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y a las pautas específicas que desde dicha Red se determinen.

La estructura y funcionamiento de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género quedan especificadas en el ANEXO I.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho programa, deberá ser comunicada previamente al IMEX, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

TERCERA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio se concierta para la anualidad **2011**, siendo su vigencia desde el 1 de enero de **2011** hasta el 31 de diciembre de **2011**.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La realización de las actuaciones objeto del presente Convenio ascienden a un presupuesto total de 24.700,00 € (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS) destinándose 23.000,00 € a gastos de PERSONAL y 1.700,00 € a gastos de DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS, que se financiarán con cargo al Proyecto de Gasto 2009141010001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011; con cargo a la partida presupuestaria 14 101 253ª 460.00, conforme se establece en el ANEXO II del presente Instrumento de Colaboración, siendo por cuenta del Ayuntamiento todo exceso de la cantidad total mencionada, producido como consecuencia de modificaciones o actividades complementarias, debidamente autorizadas por el IMEX.

QUINTA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se abonará en tres pagos:

- El PRIMER 50% de dicha cantidad, se abonará una vez acreditado el INICIO de la actividad a mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX. a remitir en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la recepción del Convenio de Colaboración debidamente firmado. Junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía de la placa o cartel informativo) que acredite, que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- El segundo y tercer pago que corresponden al RESTANTE 50% del mencionado importe, se abonarán de la siguiente forma:

- El PRIMER 25%, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX, a remitir ANTES DEL 1 DE AGOSTO DE 2011.

- El SEGUNDO 25%, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 75 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX, a remitir ANTES DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011.

En todo caso, la totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse al presupuesto del presente Convenio deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables que proporcione el IMEX a la Entidad firmante y de conformidad con la distribución del gasto que figura como ANEXO II a este Convenio.

La justificación de la subvención se acreditará mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el Interventor/a o Secretario/a de la Entidad y con el Vº Bº de su representante legal, según modelo y normas que establezca el IMEX.

En el MES SIGUIENTE A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, la entidad beneficiaria deberá remitir:

- Certificación acreditativa de la justificación de gastos (generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011) y pagos efectuados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención total concedida.

Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma (24.700,00 €), el IMEX procederá al reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

- Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

- Una Memoria Anual de Actividades o evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos, en soporte papel y en soporte informático.



0J8922921



Valent

CLASE 8.ª

Asimismo, trimestralmente, la entidad beneficiaria deberá remitir fichas de datos, de acuerdo con las pautas y criterios establecidos por la Coordinación Técnica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

Por último, en lo referente a la justificación, la Entidad deberá remitir al IMEX, en el plazo de 15 días desde la recepción, tanto del primer 50% como de los dos 25 % restantes de la cuantía concedida, certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, según el modelo establecido por el IMEX.

SEXTA.- OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de Llerena mediante la firma del presente Convenio acepta de forma expresa participar en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género cuya titularidad y gestión corresponde al IMEX de la Junta de Extremadura, y por ello acepta las pautas y criterios establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, así como los establecidos desde la coordinación técnica de dicha Red.

El Punto de Atención Psicológica se integrará en la estructura de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, debiendo establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica con el resto de los dispositivos de la Comunidad Autónoma que prestan atención especializada, compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetos finales de la acción; igualmente, deberá colaborar con los dispositivos de emergencia y complementarios de la Red.

Las funciones fundamentales del Punto de Atención Psicológica serán:

- > Ser la "puerta de entrada" de las víctimas de la violencia de género, incluyendo no sólo a las mujeres sino también a los menores víctimas de dicha violencia, a todos los dispositivos de la Red.
- > Prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género de su zona de influencia, mediante programas de atención individualizada, grupal y a través de los grupos de auto-ayuda.

Siguiendo las pautas establecidas por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, el Punto de Atención Psicológica deberá ubicarse en el Centro de Salud de la localidad o en el que el Ayuntamiento considere más oportuno por su situación, disponibilidad, etc. en caso de existir varios.

El Punto de Atención Psicológica deberá prestar sus servicios a las víctimas de la violencia de género de la localidad beneficiaria y de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.

El Ayuntamiento aportará los medios técnicos y humanos necesarios así como el equipamiento básico necesario para la ejecución material del programa, así como para la justificación de las acciones ejecutadas.

Los profesionales de los Puntos de Atención Psicológica deberán participar activamente en todas aquellas acciones que el IMEX estime oportuna su presencia, tanto jornadas, cursos de formación como reuniones de coordinación. La no asistencia a las mismas puedan dar lugar a la rescisión del convenio.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá colaborar con el IMEX en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de la ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades, aportando

cuanta información le sea requerida, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

El Ayuntamiento tendrá potestad para mantener la relación laboral del personal que viniera prestando sus servicios durante el año 2010. En caso de rescindir la misma, será responsable de realizar las contrataciones de personal, especialista en psicología, para lo cual, en la selección del mismo se deberá contar con la presencia, participación y asesoramiento de personal del IMEX.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación.

Igualmente, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten del desarrollo de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, antes de la firma del Convenio, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

Igualmente, antes del pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de tal circunstancia se podrá efectuar de oficio por el IMEX, previa autorización expresa del Ayuntamiento, mediante certificación administrativa, ya sea en soporte papel o telemática, o bien mediante transmisiones de datos. Si el Ayuntamiento no otorgase su autorización expresa para la cesión de datos, o revocara la inicialmente prestada, el cumplimiento de las obligaciones mencionadas deberá acreditarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por los órganos competentes.

SÉPTIMA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la Entidad firmante cuantos justificantes considere necesario para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto así como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado. En este sentido, el personal que trabaje en el desarrollo de este Programa vendrá obligado a asistir a las reuniones de coordinación que el Instituto de la Mujer de Extremadura convoque al efecto, cada vez que estime necesario, como se menciona en la Cláusula Sexta.

OCTAVA.-PUBLICIDAD

El Ayuntamiento deberá hacer públicas en todas las actividades que tengan lugar en desarrollo del presente Convenio, la circunstancia de contar con la financiación de la Junta de Extremadura a través del IMEX; tratándose de actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos. Igualmente, si la Entidad desea contar con la presencia de autoridades de la Consejería de Igualdad y Empleo, habrán de cursarse invitaciones con la misma antelación.

De la misma manera, la entidad habrá de poner en conocimiento y solicitar autorización del IMEX, con la suficiente antelación, para cualquier convocatoria que desee realizar en los medios de comunicación.

Asimismo, el Ayuntamiento está obligado a dar publicidad del presente Convenio, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

A su vez, el Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio del presente Convenio.



0J8922922



CLASE 8.ª

NOVENA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

El presente Instrumento de Colaboración se entenderá cumplido por la Entidad, cuando ésta haya realizado, de conformidad con los términos del mismo y a satisfacción del IMEX, la totalidad de su objeto.

La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del Convenio, dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

En el supuesto de resolución, el Ayuntamiento emitirá una memoria comprensiva de las actuaciones realizadas en ejecución del mismo y de los gastos y pagos realizados. Procederá, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas no aplicadas al objeto del Convenio o no justificadas de acuerdo con el principio de proporcionalidad, así como de los intereses legales que hubieran devengado los citados importes, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del reintegro de subvenciones concedidas a entidades pública practicándose, preferentemente, por compensación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 25/94, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en Mérida, a de de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DE
Fdo.: M^a. José Pulido Pérez

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE LLERENA
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

**ANEXO I
RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, el IMEX ha creado la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, cuya función fundamental será garantizar la prestación de los servicios de atención a las víctimas de la violencia de género, en colaboración con el resto de las administraciones públicas implicadas. Además, tiene entre sus funciones el análisis de las necesidades y de la demanda social y las del resto de las administraciones, garantizar la cobertura y la implantación de los servicios y la ordenación y distribución territorial y equitativa de los recursos disponibles. El procedimiento en su funcionamiento sigue los criterios y pautas establecidas por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género

La Red estará compuesta por los dispositivos públicos de emergencia, atención especializada a la mujer víctima de violencia de género y los dispositivos complementarios de atención a los menores y los de reeducación de maltratadores, que se desarrollan por parte de las diferentes administraciones que lo soliciten de forma expresa, aceptando los principios

establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la violencia de género.

La acción de la Red se debe concebir como el producto de las sinergias que se establecen entre los diferentes dispositivos de protección y atención especializada destinada a las mujeres víctimas de violencia de género junto con aquellos destinados a la atención de los menores víctimas y a la reeducación de los maltratadores. Estos dispositivos, existiendo todos ellos bajo la cobertura de distintas administraciones o entidades privadas habilitadas para tal fin, establecen no sólo una acción coordinada, sino también complementan sus recursos humanos profesionales y trabajan de forma estratégica compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetivos finales de la acción.

1. SERVICIOS DE EMERGENCIA

Los servicios de emergencia que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe garantizar a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género o en colaboración con los dispositivos pertinentes de otras administraciones públicas, son:

a) El acogimiento **de urgencias, que será responsabilidad del IMEX, a través de las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz**. Son dispositivos especializados que prestan servicio las veinticuatro horas todos los días del año, destinados a facilitar acogimiento temporal, de corta duración, no más de un mes, a las mujeres que están sometidas o han sido sometidas a situaciones de violencia de género y, en su caso, a sus hijas e hijos, para garantizar su seguridad personal. Asimismo, deben facilitar recursos personales y sociales que permitan una resolución de la situación de crisis.

b) **La atención policial**, por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, incluida la Policía Local, tendrá como misión preferente garantizar la protección de la víctima, recabar los datos necesarios para acreditar la situación de violencia, informarla del derecho que tiene a ser asistida por abogados/as y psicólogos/as y de los recursos que están a su disposición, tramitar la denuncia y, en su caso, derivarla a los Servicios Sanitarios ya los Puntos de Atención Psicológica.

c) **La atención jurídica de urgencia** se prestará a través de los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz por medio por los letrados/as adscritos/as al turno especial de violencia de género, y que tendrá como misión preferente garantizar los derechos de las víctimas tanto en el momento de la interposición de la denuncia como en los procedimientos que posteriormente se deriven de dicha denuncia (incluido el derivado de la orden de protección).

d) **La atención psicológica de urgencia**, se presta a través del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, por medio de psicólogos/as adscritos/as al turno especial de violencia de género, y tiene como misión preferente realizar una primera valoración del estado psicológico de la víctima, poner en marcha un plan de actuación con la misma para minimizar el impacto de la experiencia vivida y derivar a los Puntos de Atención Psicológica de la zona, para que desde los mismos se realice la intervención adecuada o se derive al dispositivo de atención pertinente.

2. SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA MUJER

Los servicios de Atención Especializada adscritos a la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género o en colaboración con los dispositivos pertinentes de otras administraciones públicas, son:

1. Los destinados a garantizar **la protección** de la víctima están integrados por:

a) Los dispositivos policiales, que tienen como misión garantizar el derecho de las mujeres que se hallen en situaciones de violencia de género, así como a sus hijos e hijas dependientes, a la atención especializada, la protección y la seguridad ante la violencia de género.

b) El dispositivo de tele asistencia móvil cuya responsabilidad es compartida por la Policía Nacional y la FEMPE, normalmente a través de los Servicios Sociales, en principio, siempre que exista orden de protección y en otros casos si así se valorara.

c) Casas de la Mujer, en el caso de que las mujeres requieran protección.



0J8922923



CLASE 8.ª

2. Los destinados a la **atención jurídica** están integrados por: la Oficina de Asistencia Integral del IMEX y los Servicios Jurídicos de las Casas de la Mujer y tienen como función fundamental dotar a las mujeres de la información y asesoramiento necesarios para su correcto desenvolvimiento a través de los procedimientos jurídicos que se deriven de la situación de maltrato. Igualmente, será su responsabilidad el seguimiento del cumplimiento efectivo de las órdenes de protección.

3. Los destinados a garantizar la **intervención terapéutica**. Para ello, el IMEX, a través de la Red garantizará el funcionamiento de los siguientes dispositivos:

- **Los Puntos de Atención Psicológica**, La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del IMEX, y en coordinación con el Servicio Extremeño de Salud y, en su caso, con otras administraciones implicadas, garantizarán la implantación de estos Puntos en las diferentes áreas de salud de la región. En la actualidad todos los Puntos de Atención Psicológica existentes están conveniados con la Administración Local. Sus funciones fundamentales son: ser la puerta de entrada a la red de atención terapéutica y prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género de su zona de influencia, mediante programas de atención individualizada, grupal y a través de los grupos de autoayuda.

- **El Centro de Recuperación Integral de la Mujer**: son Centros de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género, atendidas y derivadas desde los diferentes dispositivos de atención de la RED, que presentan un grado de deterioro personal muy significativo como consecuencia de la relación de maltrato, y que requieren atención específica tendente a eliminar la situación de vulnerabilidad, facilitar la recuperación sintomática referente a la psicopatología o alteraciones psicológicas, si las hubiera, y los deterioros personales, a través de la terapia psicológica y social, el entrenamiento en habilidades y el desarrollo de las competencias y capacidades personales, como pasos previos para reiniciar los procesos de normalización de su vida social, laboral y familiar. En la actualidad, el programa IDRE de la Universidad Popular de Cáceres presta este servicio.

- **Las Casas de la Mujer** están destinadas, no sólo a mujeres que requieren protección durante un período superior a un mes, sino también a aquellas otras mujeres que son derivadas desde cualquiera de los Puntos de Atención Psicológica con el objetivo participar en el Programa de Recuperación Integral y que, por ello, deben residir en la Casa, garantizándose así mismo el acogimiento de sus hijos e hijas y prestando la atención especializada, si fuese necesaria.

Estos centros dispondrán, además, de un servicio de información, asesoramiento, primera atención y acompañamiento, si procede, con relación al ejercicio de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos relacionados con su vida laboral, social, personal y familiar.

3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

a) Servicio de Atención a Menores Víctimas de Violencia de Género

- Considerando que los niños y niñas, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género son víctimas también de esa violencia no sólo porque en algunos casos, han sufrido agresiones directas, sino también porque presencian la violencia entre sus padres y/o simplemente porque han convivido en un entorno de relaciones violentas y de abuso de poder que ha generado en ellos consecuencias diversas; y considerando, también, que existen mujeres, que siendo menores de edad, son víctimas de las agresiones provocadas por figuras masculinas vinculadas a ellas y que ejercen un control y dominio sobre ellas por el mero hecho de ser mujer, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

debe garantizar a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género y en colaboración con los dispositivos pertinentes de otras administraciones públicas los dispositivos especializados para la atención de estos menores.

- Tendrán derecho de ser atendidos por estos servicios los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, que presenten desajustes derivados de la exposición a dicha violencia, los menores víctimas directas de Violencia de Género por parte de figuras masculinas vinculadas a ellas, y las progenitoras víctimas de Violencia de Género cuyos hijos/as presentan alteraciones psicológicas o disfunciones en la convivencia a causa de la violencia ejercida sobre ellas.

- Los dispositivos de Atención a Menores Víctimas de Violencia de Género deben prestar atención psicológica a los/as menores víctimas de violencia de género y optimizar, en su caso, el proceso de recuperación de su unidad de convivencia, promover modelos de relación no violenta e instaurar conductas relacionales alternativas a la violencia. También, estos servicios deben colaborar con los profesionales de los dispositivos de la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género y con los profesionales de los ámbitos educativo, sanitario, etc., de tal forma que se optimice la detección precoz de estas situaciones y las estrategias para la intervención con estos menores.

b) Servicios de reeducación a maltratadores

- Se considera que una acción necesaria para la erradicación de la violencia de género y la protección de las mujeres víctimas de ella, es la intervención reeducativa con los hombres que la ejercen. Por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, garantiza programas específicos destinados a tal fin, asegurando que dichos programas participen en la dinámica de funcionamiento de la Red, compartiendo no sólo la orientación y el marco de intervención, sino también la participación del resto de los profesionales de los diferentes dispositivos de la Red, garantizando, igualmente, que los profesionales que desarrollen su labor en este tipo de programas estén formados/as en perspectiva de género y en violencia hacia la mujer.

- Los programas dirigidos a maltratadores tendrán una doble finalidad:

- Garantizar la seguridad de la pareja, víctima de la conducta agresiva del hombre que participa en estos programas, prevenir situaciones de maltrato posteriores e impedir la extensión del maltrato en cualquiera de sus tipologías al resto del núcleo familiar

Posibilitar que los hombres que participan en este tipo de programas tomen conciencia de su comportamiento de desigualdad en las relaciones de pareja u otras de naturaleza afectiva, tendentes a mantener su posición de poder y su utilización de conductas agresivas para satisfacer sus deseos, necesidades u opiniones o el dominio y control sobre su pareja. Igualmente estos programas deben orientarse hacia el cambio del comportamiento machista y agresivo de los hombres que en ellos participan, la asunción de la responsabilidad interna de su propio comportamiento y de que la solución sólo está en él y no en condicionantes o agentes externos, y que no tengan como finalidad cambiar para volver con su pareja.

Tendrán derecho a participar en este tipo de programas todos los hombres que voluntariamente así lo decidan por ser conscientes de su comportamiento machista y agresivo contra su pareja, y aquellos otros que hayan sido condenados penalmente a someterse a un tratamiento o curso de reeducación por la comisión de un delito de violencia de género. A tal fin, se deberán acordar protocolos de colaboración con las diferentes administraciones públicas con competencia en esta materia, tendentes a unificar todas las intervenciones que se lleven a cabo con los penados.

ANEXO II

PRESUPUESTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ANUALIDAD 2011

Gastos de personal 23.000,00 €



0J8922924



CLASE 8.ª

Gastos corrientes en bienes y servicios.....	1.700,00 €
(dietas y desplazamientos)	

TOTAL.....	24.700,00 €
-------------------	--------------------

* En su caso, las cantidades destinadas a otros gastos corrientes en bienes y servicios se sufragarán con fondos propios del Ayuntamiento."

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/09/2010, reunión de la Alcaldía en Badajoz con el Presidente de Caja de Ahorros de Badajoz para tratar asunto relacionado con el equipamiento del Centro de Día de APROSUBA-6.

- Día 30/09/2010, desplazamiento del Alcalde a Fuente del Arco para asistir a la inauguración del Pabellón Polideportivo "Jonathan Galea", asistiendo también el Presidente de la Junta de Extremadura, el Presidente del P.P., el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, la Alcaldesa de Fuente del Arco y varios Alcaldes de la Comarca.

- Día 02/10/2010, visita a nuestra ciudad de la Real Asociación de Caballeros de Santa M^a. de Guadalupe, siendo acompañados por el Alcalde y por el Cronista Oficial.

- Día 05/10/2010, asistencia de la Concejala de Educación, D^a. Maribel Rengel, a la reunión del Consejo Escolar celebrada en el Edificio Cieza de León del I.E.S. Llerena.

- Día 16/10/2010, asistencia de la Alcaldía al Maratón de Aerobic celebrado en el Pabellón "Alberto Pérez Escobar".

- Día 22/10/2010, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación en el C. C. La Merced al acto de inauguración de las XI Jornadas de Historia.

- Día 25/10/2010, visita del Alcalde, de la Diputada del Área de Desarrollo Local y del Concejel de Urbanismo a la Casa Roja con motivo del Curso de Viverismo y Recogida Selectiva de Papel.

Finalmente el Sr. Alcalde, incorpora a este apartado un información procedente de la Consejería de Fomento en la que nos informan de la adjudicación por parte de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) de la primera fase de las obras de renovación de vía, de la línea férrea de ancho convencional Mérida-Los Rosales, dentro del trayecto Zafra-Llerena, en la provincia de Badajoz. Estos trabajos se desarrollarán a lo largo de 13,6 km, entre los puntos kilométricos 65/800 y 79/350, situados en el tramo comprendido desde las inmediaciones de la estación de Zafra, hasta un punto intermedio ubicado entre los apeaderos Balneario del Raposo y Usagre-Bienvenida. Estos trabajos son la continuación de las obras de renovación ya finalizadas del tramo Mérida-Zafra, en la provincia de Badajoz, de 65,2 km de longitud, perteneciente a la línea ferroviaria Mérida-Los Rosales, dentro de las obras incluidas en el Convenio para la Mejora de la Red Ferroviaria Interior de Extremadura.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 250, de 15 de octubre de 2010, Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2011.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 194, de 8 de octubre de 2010, anuncio de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010, de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de vías públicas.

- Núm. 195, de 11 de octubre de 2010, anuncio de la licitación, por procedimiento abierto, para la concesión demanial de terreno municipal para la instalación de crematorio.

- Núm. 201, de 20 de octubre de 2010, relación de entidades que han suscrito convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz, al objeto de permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz que presenten en los registros de los entes locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

- Núm. 202, de 21 de octubre de 2010, anuncio de la licitación para la concesión de uso privativo del Quiosco sito en el Parque Municipal de San Antón.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 384/2010, disponiendo el establecimiento en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena de los servicios mínimos que estarán atendidos por los funcionarios que se indican y con motivo de la convocatoria de huelga general para el día 29 de septiembre de 2010.

- Resolución Núm. 385/2010, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta de finca urbana sita en la Calle Juan del Pozo.

- Resolución Núm. 386/2010, resolviendo la adjudicación provisional del contrato para la realización de las obras denominadas: "Soterramiento de Contenedores en Casco Histórico de Llerena".

- Resolución Núm. 387/2010, aprobando las bases para la provisión de diecisiete puestos de trabajo, en el marco del Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución Núm. 388/2010, resolviendo detraer los importes especificados y a los funcionarios que se indican con motivo de la convocatoria de huelga general por parte de las centrales sindicales el día 29 de septiembre de 2010.

- Resolución Núm. 389/2010, concediendo al peticionario licencia de instalación de la actividad de Centro de Formación de Conductores, incluida en el Anexo del Decreto 18/2009, de 6 de febrero, y considerada como de pequeño impacto ambiental.

- Resolución Núm. 390/2010, resolviendo considerar responsable de los hechos expuestos en el expediente disciplinario y acordándose consecuentemente el despido disciplinario de la trabajadora.

- Resolución Núm. 391/2010, autorizando al Sr. Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Llerena para la utilización de las instalaciones de la Caseta Municipal, etc., con motivo de la celebración de la festividad de la Virgen del Pilar.

- Resolución Núm. 392/2010, autorizando al solicitante para la instalación de Ampliación de Industria de Manipulación de Pescados en Polígono Industrial El Carrasco.

- Resolución Núm. 393/2010, resolviendo incoar con el número 37/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 394/2010, concediendo licencia a la interesada para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 395/2010, avocando la competencia para otorgar, por razones de urgencia, las licencias urbanísticas que se expresan.

- Resolución Núm. 396/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del menor que se expresa.



0J8922925



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 397/2010, resolviendo incoar con el número 38/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 398/2010, disponiendo aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-15/4 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 399/2010, autorizando la inhumación de las cenizas del familiar de la solicitante en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 400/2010, autorizando a la empresa solicitante para el ejercicio de la actividad de Centro de Formación de Conductores.
- Resolución Núm. 401/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Soterramiento de Contenedores en Casco Histórico de Llerena" y disponiendo el gasto con cargo a la financiación por el CEDER-Campiña Sur.
- Resolución Núm. 402/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador incoado con el número 36/2010.
- Resolución Núm. 403/2010, aprobando el Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la obra Nº 80/Plan Local/2009 de la Diputación Provincial y denominada: Colector Red Alcantarillado C/. Santiago y Camino de La Albuera.
- Resolución Núm. 404/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador incoado con el número 35/2010.
- Decreto Núm. 405/2010, resolviendo aprobar provisionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas y anunciar simultáneamente concurso público para la concesión demanial del uso privativo del Quiosco sito en Paseo de San Antón.
- Resolución Núm. 406/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador incoado con el número 34/2010.
- Resolución Núm. 407/2010, concediendo licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 408/2010, resolviendo aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en "Colector Red Alcantarillado Calle Santiago y Camino de la Albuera".
- Resolución Núm. 409/2010, autorizando la ampliación del plazo de presentación solicitudes y documentación complementaria en este Excmo. Ayuntamiento exclusivamente para aquellos demandantes de empleo preseleccionados por el SEXPE de Llerena, en el marco del Decreto 153/2010, de 2 de julio.
- Decreto Núm. 410/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 19 de octubre de 2010, a su hora de las 12'00.
- Resolución Núm. 411/2010, concediendo licencia de instalación de la actividad de Ortopedia Técnica.
- Decreto Núm. 412/2010, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.
- Resolución Núm. 413/2010, resolviendo la ejecución directa de las obras "REPARACIÓN DAÑOS LLUVIAS: REPARACIONES EN LA CUBIERTA TRANSITABLE EN EL EDIFICIO DE ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN", de conformidad con la Memoria Técnica redactada por la Arquitecto Técnico Municipal D^a. Granada Hernández Pachón.

- Resolución Núm. 414/2010, concediendo licencia de segregación para posterior agregación a finca urbana a la solicitante, por caducidad de la concedida en su día mediante Resolución Núm. 261/2010.
- Resolución Núm. 415/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona referenciada y con efectos de fecha seis de octubre de dos mil diez.
- Resolución Núm. 416/2010, resolviendo incoar con el número 39/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana.
- Resolución Núm. 417/2010, resolviendo incoar con el número 40/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 418/2010, resolviendo incoar con el número 41/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Decreto Núm. 419/2010, aprobando el Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo redactado por la empresa adjudicataria de la obra "Soterramiento de Contenedores en Casco Histórico".
- Resolución Núm. 420/2010, resolviendo asignar a los funcionarios de la Policía Local que se expresan, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo a devengarse en la nómina correspondiente a la mensualidad del mes de octubre de 2010.
- Resolución Núm. 421/2010, autorizando al solicitante para la instalación en el Mercadillo Municipal de un puesto para la venta de turrones y mazapanes durante los días expresados de los meses de noviembre y diciembre de 2010.
- Resolución Núm. 422/2010, resolviendo cancelar y devolver el documento original de Aval que por importe de 14.136,90 € fue presentado en su día por la empresa que realiza las obras de Rehabilitación del Palacio Episcopal de Llerena para Uso Museístico.
- Decreto Núm. 423/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 25 de octubre de 2010, a su hora de las 18'00.
- Decreto Núm. 424/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a la sesión a celebrar el día 25 de octubre de 2010, a su hora de las 18'30.
- Decreto Núm. 425/2010, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 26 de octubre de 2010, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

No constando la presentación de ninguna moción, así como de asuntos que hubieran de ser tratados por razones de urgencia, se procede a pasar al siguiente punto del Orden del Día.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS EN PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE DE 2010.

1ª.- En sesión plenaria de otoño de 2009 insistía sobre el estado de la calle que une la rotonda entre Curtidores y el Camino de Maguilla donde habitan muchas familias, el acerado frente a la Urbanización Mirasierra, lleno de malas hierbas, antiestético e indecoroso. Ruego de nuevo que se limpie y adecante a la brevedad posible.

2ª.- Hace tiempo que las listas de espera hospitalarias en nuestra Área de Salud para cirugía y quirófano son excesivamente prolongadas y nuestra población y la de la comarca lo



0J8922926

**CLASE 8.ª**

sufre injustificadamente. Más aún cuando existen médicos cualificados y sin apenas dedicación profesional, al menos respecto hace algún tiempo. Al margen del posible conflicto administrativo o judicial ruego que el Ayto de Llerena se interese y transmita la preocupación por los usuarios desde la Corporación a la Consejería de Salud en este sentido.

3º.- Estando próximo el estudio de los Presupuestos Municipales para 2011, ruego como en otras ocasiones se nos adelante la Plantilla y RPT del Ayuntamiento, para así estudiarla con mayor detenimiento.

4º.- El proceso de reestructuración –si no tendencia a la desaparición– del sector ovino que estamos viviendo en los últimos años es una catástrofe. Y lo es tanto para las tierras y campos de nuestra provincia y municipio, donde el desempleo se agrava, la riqueza mengua y se agudizan algunas consecuencias medioambientales en dehesas y rastrojeras, así como en la desaparición de explotaciones sin renuevo de sus titulares. Así se concluía esta obviedad en la celebración del XXV Salón Ovino de la Serena, en Castuera, por parte de dirigentes sindicales. Ruego que el Ayto de Llerena se interese y transmita la preocupación de la Corporación a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en este sentido citado.

5º.- Desde la Federación de enseñanza de CCOO se apuntaba recientemente las consecuencias de los recortes presupuestarios y su influencia en la disminución del profesorado, la desaparición de programas de atención a la diversidad y, a veces, el aumento del número de alumnos por clase. Todo esto tiene, necesariamente, repercusiones a medio plazo en la calidad de los centros de enseñanza de Extremadura. Ruego se inste desde el Ayto a la Junta de Extremadura para que la Consejería de Educación no sufra los recortes previstos en los próximos presupuestos.

6º.- Con motivo del centenario del nacimiento del poeta más insigne y representativo de la izquierda española, Miguel Hernández, se están realizando actos para la reedición del periódico "Frente Extremeño", la publicación del libro "Fuego y escarcha" y la instalación de la muestra "Miguel Hernández, 1910-2010". Ruego se disponga en el Ayto lo necesario para la participación de Llerena en estos actos de homenaje al poeta

PREGUNTAS EN PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE DE 2010.

1º.- Cuál es el estado de los programas de Educación Vial en Llerena para la población estudiantil de la comarca, una vez terminada la pista de ciclismo, como así lo tienen en muchas ciudades extremeñas como D. Benito? ¿Tenemos un avance de las actividades deportivas para esta pista y la de atletismo, y qué responsable se haría cargo?

2ª.- A primeros de mes conocimos que desde la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena debe sufragarse un sobrecoste de unos 200.000€ reclamada por Aqualia a cuenta de medidas contra la simazina presente en el agua potable. ¿Qué medidas se han tomado hasta la fecha para garantizar la adecuada potabilización? ¿Cómo se pretenden sufragar estos nuevos costes de la Mancomunidad y si esto repercutiría en nuestro Ayuntamiento?

3ª.- Durante la reciente entrevista del pasado día 22-10-10 de representantes de la "Plataforma por la Recuperación del FFCC Vía de la Plata" con la Delegada del Gobierno, Sra Carmen Pereira, para el envío al Mº de Fomento de las 2.200 firmas presentadas y seguimiento de acciones posteriores, se agradeció su recomendación de que sumáramos más apoyos sociales e institucionales en nuestra demanda. En este sentido, como portavoz de la citada Plataforma y concejal de Llerena, ¿no le parece adecuado que ambas Diputaciones de Badajoz y Cáceres aprueben sendas mociones de apoyo a la misma? Su papel como alcalde y presidente puede ser importante.

4º.- En mayo pasado conocimos el Decreto que delimita las Zonas Rurales y fija los órganos de gobernanza para aplicar la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en la que nuestro municipio y comarca se incluyó junto a la de Tentudía como Prioritaria. Hasta la fecha, y después de un razonable espacio de tiempo, no conocemos en qué nos va a afectar esta consideración y las necesarias operaciones y disposiciones de desarrollo local. ¿Qué documentos nos puede facilitar al respecto y qué medidas se están barajando en este nuevo marco?

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- En relación con la situación de las listas de espera hospitalaria en el Área de Salud de Llerena-Zafra, contesta el Sr. Alcalde que viene trabajando en este sentido dentro de la gestión diaria que realiza, informando que ha mantenido contactos con el Gerente de nuestro Área de Salud, así como con el propio Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.) interesándose por esta problemática, comentando que la misma tiene también una vertiente judicial, si bien, el ciudadano tiene derecho a recibir una asistencia sanitaria de calidad con independencia de los problemas judiciales o no que tenga la administración, y en este sentido se está trabajando.

*.- Por lo que se refiere a la petición de remisión de la R.P.T. y Plantilla de Personal del Ayuntamiento con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para 2011, contesta que se les remitirá dicha información.

*.- En cuanto a la petición a la Consejería de Educación de no efectuar recortes presupuestarios, contesta el Sr. Alcalde que si Izquierda Unida quiere pedir algo a la Junta de Extremadura, le invita a hacerlo, pero entiende que si se trata de obtener un pronunciamiento municipal sobre una determinada materia, insta al Edil de Izquierda Unida a que lo haga a través de la presentación de mociones, las cuales se procederán a debatir. Añade que comprende las limitaciones de Izquierda Unida por su falta de representatividad dentro de la Administración Autonómica.

*.- Expone el Sr. Alcalde que se estudiará la posibilidad de celebración de algún acto de homenaje al poeta Miguel Hernández.

Seguidamente se pasa a contestar a las preguntas formuladas por el Edil de Izquierda Unida respondiendo el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

1.- Contesta el Sr. Alcalde que los programas y cursos en materia de Educación Vial son coordinados por la Policía Local, quién se encarga de su impartición de manera periódica en el nuevo parque de seguridad vial existente, informando que se está gestionando la adquisición de los equipos necesarios para su celebración ya que los que hasta la fecha se utilizaban son propiedad de la Administración General del Estado. Por lo que se refiere a la utilización de la pista de atletismo, contesta que la misma está siendo muy utilizada por los colegios y deportistas individuales, siendo también usuarios de la misma un club de atletismo de Almendralejo. En cuanto a los responsables del uso de las instalaciones, informa que son los dinamizadores deportivos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena.

2.- Contesta el Sr. Murillo Viñas que actualmente el estado del agua es bueno y se encuentra perfectamente, si bien, se está produciendo un sobre coste en el servicio como consecuencia del carbón activo adicional que se viene suministrando. Teóricamente los filtros tienen una duración media de 5 años, y los que actualmente están instalados no tendrían que cambiarse aún, informando que su coste sería de unos 240.000 euros, hasta la fecha no se ha podido constatar la causa por la que el agua cuenta con esos niveles de simazina, para ello se están manteniendo reuniones con las Consejerías de Sanidad, Fomento y Agricultura de la Junta de Extremadura a los efectos de que se emitan los informes oportunos y plantear las posibles soluciones.

Añade el Sr. Alcalde que se han tenido conversaciones con el Secretario General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura solicitando se informe sobre la utilización de productos plaguicidas o pesticidas en terrenos adyacentes, ya que se está detectando en las analíticas la presencia de otras sustancias, a tal efecto se va a proceder a inspeccionar las zonas próximas, y se ha informado al Presidente de la Comunidad Autónoma.



0J8922927

**CLASE 8.ª**

3.- Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de no ser necesaria dicha moción conjunta, ya que se está trabajando en ello para su éxito, siendo favorable la predisposición a su consecución.

Seguidamente y ante la insistencia del Edil de Izquierda Unida de tratar el asunto como moción en las Diputaciones Provinciales, conviene el Sr. Alcalde en que el Sr. Mena Cabezas elabore un documento, para su posterior entrega al Sr. Alcalde y sobre el que poder trabajar.

4.- Por lo que se refiere al Decreto de delimitación de Zonas Rurales, contesta el Sr. Alcalde que la referida normativa es una buena Ley, si bien, la configuración de la misma se encuadra en un momento de bonanza económica diferente al actual. Asimismo la misma previsiblemente se va a articular de forma que coincidan las acciones propuestas con las aprobadas por la Administración, ya que no existe dotación presupuestaria. Comenta que se solicitará al CEDER Campiña Sur la información de que se disponga sobre la materia y posteriormente se trasladará a los grupos.

Seguidamente, y antes de otorgar la palabra al Grupo Popular, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Rengel González, quién presenta por escrito las contestaciones correspondientes a las preguntas formuladas por el Edil del Grupo Popular en el pasado Pleno Ordinario de septiembre, y cuyo contenido literal se transcribe:

"En relación a la primera parte de su pregunta decirle que como bien sabe usted las previsiones fueron hechas por la Consejería de Educación, más en concreto desde la Inspección de zona, así lo recoge el documento al que usted alude.

Ciertamente se ha cometido un error por parte de la Consejería en la previsión de la entrada de alumnos.

En este sentido nos hemos puesto en contacto con el director del I.E.S. de Llerena y nos informa y aclara acerca de la diferencia existente en este curso, los 66 que se preveían y los 81 que finalmente se han matriculado. Los 15 alumnos en cuestión cursan primero de la siguiente forma, 9 de ellos son repetidores, mientras que el resto proceden del centro concertado de la localidad, que han cambiado su matrícula o de localidades que por tradición no han venido a Llerena a estudiar.

Nos podría reprochar que el dato de los repetidores ya lo hubiera contemplado usted en su estudio, pero el problema que nos encontramos es que su estudio es una foto fija de las entradas y repetidores de 1º de la E.S.O. y la realidad en el I.E.S es otra muy distinta. Hay alumnos que repiten primaria, alumnos que por ley no pueden repetir más de 2 veces y alumnos que desgraciadamente cumplen los 16 años sin tener la E.S.O. con título que lo acredite, y no por ello deja de ser la enseñanza obligatoria. Hay alumnos que pasan a un PCPI y otros tantos que como ya le he referido abandonan cumplida su edad pero sin titular.

Dado el interés que ha mostrado y que muestra por la ratio, le puedo decir que nuestra ratio en términos generales es de 9.319 alumnos por profesor, y le doy datos ofrecidos en el informe que el equipo directivo del centro nos ofreció en la última Comisión de Seguimiento. Le sigo ampliando, *"las ratios son más que satisfactorias, no pasando en Secundaria Obligatoria de 23 alumnos y en algunos casos por debajo de 20"*, palabras textuales del informe, es decir *"la ratio del nuevo I.E.S. es de 18 alumnos/grupo"*.

Todo esto ocurre, y paso a contestarle la segunda parte de su pregunta porque se ha respetado la plantilla de profesores que existía.

Nos manifiesta que son 9 profesores, según sus cuentas, los que han abandonado el instituto, y consultado el dato con el director del centro nos comunica que son 2,5 plazas las

no contemplada en plantilla orgánica; una plaza de matemáticas cuyo titular se ha jubilado, una del área de plástica, en la que se ha trasladado el titular y media de apoyo que se compartía con Berlanga y que ya no viene a la localidad. La plaza de Orientador sigue permanente, cierto es que, a petición de la directiva, la segunda orientadora se permutó por un interino de inglés, por considerar que hacía más falta este último profesor que una segunda orientadora.

Los grupos que existen en el centro son gracias a que tenemos más profesores de los que realmente hacen falta, es decir, que aún se podría reducir más esa plantilla y no se ha hecho, Sr. Vázquez, y no se ha hecho por el compromiso existente. Y porque, cierto es que nos encontramos en una Comisión de Seguimiento para que se velen por los intereses de nuestros alumnos y porque la calidad de la educación en ningún momento se vea mermada o amenazada.

Por otro lado nada pregunta acerca de otros compromisos como han sido el incremento de oferta educativa, ampliada en un nuevo módulo formativo como es Emergencias Sanitarias, la Sección Bilingüe concedida para este curso, o el abanico de posibilidades que con el aumento de las optativas, tres en cantidad pero con combinaciones que incrementan la calidad y la formación de nuestros alumnos. A esta cuestión no se le ha dado la importancia que merece y tiene, y es que la optatividad sirve para la continuación de estudios futuros y a la formación integral del alumno, además de responder a intereses personales de los chavales. Así se ha manifestado en el debate asambleario por parte del grupo socialista.

No estimo que sea conveniente dar vueltas a un círculo vicioso que lo único que hace es marearnos porque realmente no llegamos a ningún lado, y no creo que tras los resultados obtenidos en este primer curso después de la fusión, no significativos si tenemos en cuenta que es un espacio muy corto de tiempo, pero que son realmente buenos, sigamos preocupándonos en el tema fusión. Si considero que debemos ocuparnos en que todo marche bien, que nuestros alumnos sigan haciendo su labor que es estudiar, que nuestros docentes trabajen por ofrecer a los jóvenes lo mejor de ellos, que los padres sigan confiando como hasta ahora en la educación ofrecida en Llerena, y que nosotros pongamos un poquito de orden y nos centremos en velar por los intereses de nuestros ciudadanos, que aunque jovencitos, son el pilar de nuestra ciudad."

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Sr. Vázquez Morales, Edil del Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1.- Interesa del Equipo de Gobierno su opinión acerca del pacto formalizado entre el Gobierno de España y el Partido Nacionalista Vasco al efecto de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, incluyéndose en el citado pacto determinados beneficios para el País Vasco, especialmente en materia de políticas de empleo, aportando cifras y porcentajes que demuestran que la citada Comunidad Autónoma resulta mucho más beneficiada que la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Asimismo, también interesa del Equipo de Gobierno su opinión acerca de la preocupante tasa por desempleo que se registra en la actualidad en Llerena y que según sus datos se cuantifica en 669 desempleados, lo que supone un 26 % de la población activa de la localidad.

3.- Solicita información acerca de las peticiones formuladas ya en varias sesiones Plenarias y referidas a las tareas de limpieza en el Arroyo el Romanzal, que ya se ha pedido en innumerables ocasiones, los acerados en la Calle Maltería y otras cuestiones que se han venido reiterando en Plenos anteriores.

4.- En relación con la complicada situación actual en la que existe un nivel de desempleo alto, informa que en la ciudad hay familias que se encuentran en muy mala situación económica y con las que está trabajando CÁRITAS, es por lo que reitera la solicitud formulada en el pleno anterior de convocatoria de una sesión de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social para abordar este tema.



0J8922928



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

5.- Finalmente solicita la convocatoria de la Comisión Informativa Municipal de Educación para continuar con el tratamiento en el seguimiento de la fusión de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la localidad.

Seguidamente se pasa a contestar a las preguntas y ruegos formulados por el Concejal del Grupo Popular respondiendo el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- En cuanto a los pactos formalizados entre el Gobierno de España y el Partido Nacionalista Vasco, contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que las referidas estipulaciones no obedecen únicamente a los objetivos comentados en materia de empleo, sino que su contenido es bastante más amplio, y es al mismo tiempo simplificado por el Partido Popular para rentabilizarlo políticamente, aseverando que lo que está muy claro es el beneficio que se está obteniendo en Extremadura gracias al Plan Especial de Empleo aprobado con el Gobierno Socialista.

*.- Por lo que se refiere al nivel de desempleo en la localidad, contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que desde esta Entidad se hace todo lo posible para generar empleo, y fruto de las gestiones realizadas, es que actualmente se están ejecutando en la localidad numerosas inversiones por otras Administraciones Públicas como son la nueva guardería, el auditorio, la casa clínica, o el palacio episcopal, y que están absorbiendo gran cantidad de mano de obra, todo ello sin perjuicio de las numerosas obras públicas de gestión municipal que se desarrollan en la localidad y que junto a las convocatorias que se vienen efectuando por el Ayuntamiento contribuyen a paliar los niveles de desempleo.

*.- En cuanto a las tareas de limpieza del Arroyo el Romanzal, comenta el Sr. Alcalde de la entrevista mantenida con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana quién le ha comunicado que por parte de dicho Organismo de Cuenca se están buscando los recursos procedentes para acometer la acción. Por lo que se refiere a la señalización y acerado de la Calle Maltería comenta que se va a proceder a ordenación.

*.- Finalmente y por lo que se refiere a las convocatorias de las Comisiones Informativas Municipales de Educación y de Bienestar Social, expone el Sr. Alcalde que se procederá a su convocatoria a lo largo del mes de noviembre.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 26 de octubre de 2010, ha quedado transcrito anteriormente en trece hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922916 y 0J8922928, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

... y en consecuencia, se debe tener en cuenta que...



... de esta manera, se debe tener en cuenta que...

... en consecuencia, se debe tener en cuenta que...

... de esta manera, se debe tener en cuenta que...

... en consecuencia, se debe tener en cuenta que...

... de esta manera, se debe tener en cuenta que...

... en consecuencia, se debe tener en cuenta que...

... de esta manera, se debe tener en cuenta que...





0J8922929

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D^a. Nieves Seijo Ramos

Grupo Popular-Extremadura Unida:

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran a excepción de la Concejala del Grupo Popular D^a Caridad Murciano Tomé, quién ha excusado su ausencia al encontrarse fuera de la localidad. Tampoco asiste al comienzo de la sesión el Concejal del Grupo Socialista, D. Antonio Murillo Viñas, incorporándose a la misma durante el

tratamiento del punto segundo.

Asiste, asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de octubre de 2010, y se les dé traslado a sus familiares, y en concreto, que conste el pesar de la Corporación por el fallecimiento del célebre Pintor Extremeño D. Rogelio García Vázquez, y se les dé igualmente traslado a sus familiares.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

*.- A D. Claudio Martín Lemus, por la obtención del Segundo Premio de Textos Teatrales Extremeños por la obra "Mírame" organizado por la Federación de Asociaciones de Teatro de Extremadura (F.A.T.E.X.)

*.- A D^a. Yolanda Millán Paredes, por la obtención del Premio en la categoría de "Mejor Idea de Negocio", en la VII Edición de Premios a las Mejores Empresas NEEEX.

*.- A D^a. Yolanda Penco Viera, Agente de Empleo y de Desarrollo Local de este Excmo. Ayuntamiento por el reconocimiento a su labor como tutora junto al resto de tutores NEEEX de proyectos finalistas.

*.- A la Asociación Cultural Morrimer y a su enviado Francisco Freire por el documental "La Columna de los Ocho Mil" que se proyectó el martes, 23 de noviembre, a las

18:30 horas, en la "London School of Economics" organizado por el Centro de Lenguas de la mencionada universidad y presentado por Paul Preston.

*.- A la cantante May López Viñas por la presentación de su disco "Latitud Norte".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26/10/2010.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiséis de octubre de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- AUTORIZACIÓN USO LOCALES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

En este momento y siendo las dieciocho horas y siete minutos se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Socialista D. Antonio Murillo Viñas.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2010.

Interviene el Sr. Alcalde para explicar que sería conveniente reservar una de las nuevas estancias para la Asociación Cultural Morrimer ya que estos pretenden ceder la dependencia que actualmente ocupan a la Asociación de Minusválidos (ANFILLEC) quién con esta nueva dependencia mejoraría ostensiblemente los servicios y actividades que vienen desarrollando en dicho centro. A cambio, la Asociación Morrimer pasaría a ocupar uno de los nuevos despachos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, en parte al menos, este problema de la disponibilidad de locales.

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 se procedió a la aprobación de las bases que habrían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente, dicho edificio ha sido objeto de ampliación ofertando más locales disponibles, y ante la previsión de que las peticiones sean mayores que las disponibilidades, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para las autorizaciones de uso demandadas.

Por ello, considerando que el artículo 9,2 de la Constitución señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que en el ámbito local se refieren a la participación ciudadana los artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 24, en cuanto a la creación de órganos de gestión desconcentrada, el 27, en cuanto a la aceptación de la delegación de competencias de las administraciones estatal y autonómica, y artículos 69 a 72, por lo que respecta a las formas, medios y procedimientos de participación.

Considerando finalmente que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:



0J8922930



CLASE 8.º

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentran vacantes.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección de dichas Asociaciones.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2011.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2010.

El Sr. Alcalde cede la palabra en primer lugar al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, a fin de que exponga las líneas maestras del proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2011.

El Sr. Castaño hace las siguientes consideraciones:

"Con fecha 4/10/2010, se envió escrito a los Grupos Políticos solicitando que hicieran llegar las propuestas que considerasen que debían estar incluidas en los Presupuestos Municipales para este Ejercicio 2011, recibiendo las mismas por parte del Grupo Popular con fecha 10 de noviembre y del Grupo Izquierda Unida el 25 de noviembre (en la Comisión Informativa), procediendo a enviar el Anteproyecto de Presupuesto por correo electrónico desde la propia Intervención Municipal con fecha 18 de noviembre, a fin de que fueran examinados por los grupos. Presentándose un presupuesto cuadrado en ingresos y gastos por un importe inicial de 5.289.764,00€.

Un presupuesto que procedo a detallarles por capítulos.

CAPITULO I – GASTOS DE PERSONAL: Con una dotación presupuestaria de 2.263.516,14€, representa el 42,79%.

Se produce una disminución en este capítulo del 13% con respecto a las cantidades presupuestadas en el ejercicio anterior, como consecuencia de la aplicación de la reducción a las retribuciones impuesta por el Real Decreto Ley 8/2010 de medidas extraordinarias y a la finalización del Taller de Empleo Eco patrimonial "Sierra Morena".

CAPITULO II – GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: Los gastos que recoge este capítulo aumentan un 3,87% con respecto a los recogidos en el ejercicio anterior, y que básicamente viene motivado por un aumento de las cantidades facturadas por Endesa con respecto al año anterior, en concepto de consumo de energía eléctrica como consecuencia del cambio del sistema de tarifa, y el aumento de los gastos de mantenimiento en nuevas dependencias municipales, así como en iluminación viaria.

Seguimos con el Plan de Ahorro y eficiencia energética, a la vez que estamos manteniendo conversaciones con compañías del sector para poder abaratar nuestra factura de electricidad.

CAPITULO III – GASTOS FINANCIEROS: En este capítulo se produce un incremento con respecto al ejercicio anterior de 17.000,00€, que es la cantidad que se prevé para atender los gastos derivados de la posible formalización de operaciones de confirming, al objeto de cumplir con la Ley de Morosidad.

CAPITULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Los gastos de este capítulo aumentan en 45.714,31€ con respecto al ejercicio anterior, lo que representa un incremento del 18% de las transferencias realizadas, como consecuencia de que está previsto realizar una mayor aportación a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena, así como las

actuaciones a través del CEDER, y a demás hemos dotado una partida de subvención a posibles emergencias sociales con motivo de las crisis por un importe de 10.000,00€.

También, significar en este capítulo que seguimos manteniendo la misma dotación presupuestaria a todas y cada una de nuestras asociaciones locales, habiendo algunas nuevas.

CAPITULO VI – INVERSIONES REALES: Con respecto a las cantidades presupuestadas, los gastos para inversiones ascienden a la cantidad de 1.110.205,43€, lo que representan una subida del 20% con respecto al ejercicio anterior, aunque debemos resaltar el importante esfuerzo inversor que vamos a realizar, con una aportación municipal de 816.467,75€, lo que representa un incremento en el esfuerzo en un 63% con respecto al ejercicio anterior, y que representa un 73.45% de financiación sobre la inversión total.

Como en anteriores ejercicios, lo presupuestado no tiene nada que ver con lo liquidado, dado que faltan convenios con otras administraciones pendientes de incorporar, y valga como ejemplo:

Año 2009 – Presupuestado 1.262.846.36€ - Ctos.Totales 3.724.726,52€

Año 2010 – Presupuestado 928.643,06€ - Ctos. Totales 2.554.884.61€

CAPITULO IX – PASIVOS FINANCIEROS: Seguimos amortizando regularmente las cuotas de préstamos sin haber variado ningún criterio en los mismos.

CAPITULO I – IMPUESTOS DIRECTOS: No se ha subido ningún impuesto, y la mayor recaudación se basa en:

- Ponencia de valores que se aprobó en su día
- Nuevas incorporaciones de rústica
- Nuevas incorporaciones de urbana
- Actualización de situaciones impositivas irregulares

CAPITULO II – IMPUESTOS INDIRECTOS: Se presupuestan 50.000,00€ más que el ejercicio anterior, dado que se han reconocido al día de la fecha derechos por el importe casi a lo presupuestado, teniendo además conocimiento de proyectos, que de llevarse a cabo, la cantidad presupuestada sería ridícula, pero de todas maneras, seguimos optando por el principio de prudencia.

CAPITULO III – TASAS Y OTROS INGRESOS: No se ha subido ninguna tasa. Al igual que en el capítulo anterior, y al estar muy relacionado con el sector de la construcción, en su cálculo se toman los mismos parámetros, por lo que cualquier proyecto que pudiera incorporarse, lo haría fluctuar de manera significativa.

- Aprovechamiento urbanístico
- Pisos tutelados
- Puestos y barracas
- Escuela de Música
- Actividades culturales
- Rieles, postas y palomillas
- Recargos de apremio

CAPITULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Este capítulo experimenta un descenso del 13% con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de que en este ejercicio se deja de percibir la subvención correspondiente al Taller de Empleo Eco patrimonial "Sierra Morena".

También hay que significar la previsible bajada del Fondo Regional de Cooperación Municipal en un porcentaje aproximado al 7,9%, y la subida en la Participación de Ingresos del Estado en un porcentaje del 11% sobre el importe ingresado este ejercicio.

CAPITULO V – INGRESOS PATRIMONIALES Este capítulo lo conforman alquileres y cánones que este ayuntamiento tiene con terceros.

El principal ingreso lo conforma la adjudicación en baja del servicio de aguas con la empresa Aqualia, que en este ejercicio tiene un importe de 58.000€.

CAPITULO VI – ENAJENACION DE INVERSIONES REALES: Este capítulo contempla las posibles ventas que se destinarán a patrimonio público de suelo ó a inversiones. (Dotación 339.000€)

Cerca de Joaquinito – 319.000€ (17.000 m2) (31.000 Ptas/m2)



0J8922931



CLASE 8.ª

Parcelas c/La prensa (3) – 33.000€

Venta de nichos – 20.000€

CAPITULO VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Experimentan una disminución de 137.322,28€ con respecto al ejercicio anterior, aunque este es un capítulo dependiente de la gestión con otras administraciones por la firma de convenios para nuevas inversiones, y para las que el ayuntamiento, tiene reservadas aportaciones municipales dentro del capítulo VI, en el fondo de inversión por un importe de 180.000€.

Son unos presupuestos perfectamente adaptados a los momentos en que nos encontramos, y en donde el haber estado haciendo las cosas bien durante estos años, ahora nos permite estar en una más que aceptable situación de cara a los retos que se nos avecinan, pudiendo seguir apostando por el empleo, seguir prestando a nuestros ciudadanos unos servicios de buena calidad, mantener un adecuado nivel de inversiones, y además cumplir con el Plan de Saneamiento al que estamos obligados.

Además, si tenemos en cuenta que:

- Ingreso corriente (I – V) - 4.657.026,32€
- Gastos corriente (I – IV) - 4.069.558,57€
- Amortización Ptmo. - 110.000,00€

Tendríamos un Ahorro Neto previsto de 447.467,75€, lo que representaría un 10,25% de los ingresos corrientes.

Asimismo tenemos que decir que contamos con el informe favorable de nuestra intervención, por lo que aseguramos que son unos presupuestos ajustados a todas y cada una de las preceptivas Leyes que los regulan."

Seguidamente se inicia un primer turno de intervenciones, tomando la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta como sigue: "Supongo que el concejal encargado se reafirma que siempre hemos estado en crisis en el Ayuntamiento, quién lo diría, pero no son presupuestos para una crisis como la actual, sino para pasar el bache y mantenernos, no para actuar en serio. Ya lo dije el año pasado, a lo mejor tendremos que endeudarnos para socorrer necesidades evidentes, amparar y cubrir sectores sociales claves y, especialmente, crear y distribuir más y mejor empleo. Ya lo vieron la semana pasada en Almendralejo con los parados de la construcción.

Repito, son unos presupuestos de trámite, con las reducciones de mero maquillaje que impone el partido. Hemos reducido el Ppto el año pasado en el -1.5% (-81.013€) y a lo mejor es que hay que ampliarlo por la situación de crisis continuada y entrar en algunas operaciones de crédito, previo proyectos concretos, para atenuar la situación social. Dicen que van a reducir la deuda en 123.000€ el próximo año. Siempre han defendido que nuestros pagos van bien, que nuestros cobros van bien y que la deuda "controlada". Si es así quizás debamos arriesgarnos en estos tiempos difíciles. Les recuerdo que hay casi 1.000 personas sin trabajo, nos guste o no, lo reconozcamos o no.

Lo de este año, para conformar los presupuestos y presentarlos a la Oposición les confieso que no me lo esperaba, aunque no me extrañó al pasar la segunda semana del mes pues nosotros siempre estamos expectantes, lo reiteramos en los plenos de octubre de cada año, presentamos propuestas de inversión e ideas diversas que, de entrada, no las aceptan. Por lo menos eso dicen las actas. Pero que pase mediados de mes y llegue el 19-11-2010 no nos lo envíen creo que es antidemocrático, injusto con nuestras tareas de oposición e inviable para un correcto análisis, sobre todo para los que no vivimos de la política. Sabe usted de más, y si no se lo recordamos por enésima vez, que los presupuestos anuales

deben estar conformados al 15 de octubre como se recoge en la legislación presupuestaria y en el propio informe del señor Interventor.

Esta situación me plantea, aunque me duela, cómo actuar cuando llegue el momento de la votación. ¿O es que todo esto lo hacen adrede para impedir su estudio técnico detallado y excluir el debate político?. Si es así, pasemos el trámite, si no es cierta la artimaña debería posponerse algo su presentación y tramitación. Desde luego mi ruego de octubre pasado de que se nos adelanten documentos y RPT, ya me dirán... más que eso, se atrasan este año. ¿Qué tienen, mieditis presupuestaria?. Finalmente, tras las denuncias y cuestionamientos de la Comisión Informativa del pasado 25, por fin ya accedieron el viernes 26 a facilitar el proyecto de presupuestos completo, a 4 días vista.

En Llerena el coste de la vida es alto para la población e importancia que tiene. Es una evidencia que año tras año niegan cuando desde Izquierda Unida se les dice que bajen los impuestos, o que bonifiquen adecuadamente a los más necesitados pero con interés. Ya se lo dijimos reiteradamente y en este año, bajen el tipo impositivo del IBI que los valores de los inmuebles ya no suben sino bajan. En otras ciudades gobernadas o cogobernadas con Vds. lo hacen. Por ejemplo Mérida. O Sevilla, pero hay que tener interés en ello.

Revista Casco Antiguo (nov 2011. Ayto de Sevilla)

El Ayuntamiento congela, con carácter general, los impuestos de 2011

La Junta Extraordinaria de Gobierno aprobó hace unos días el proyecto de ordenanzas fiscales de 2011 que supone la congelación, con carácter general, de los impuestos, primando el consumo eficiente en el caso de la tasa de basuras y siguiendo la filosofía de "quien más contamina más paga" en el impuesto de vehículos. De un total de 44 ordenanzas fiscales, 28 no se van a modificar en ningún aspecto, 4 OF modifican aspectos no económicos y 12 OF

modifican aspectos económicos: 9 al alza, 2 a la baja y 1 neutra. Lo más destacable, además del esfuerzo de apoyo a las familias que supone la renuncia a subir los impuestos y tasas públicas, es la apuesta por las bonificaciones y exenciones fiscales, el aumento de las facilidades a los ciudadanos para realizar sus trámites y las medidas de mejora de la administración pública con medidas como la reducción drástica de timbres. En cuanto a la reforma de la tributación del Impuesto de Vehículos, el

gobierno local ha elaborado unas ordenanzas cuya filosofía es la de "quien más contamina, más pague", incrementando las tarifas de los vehículos de mayor potencia y emisión de CO2. Además las presentes Ordenanzas priman el consumo eficiente. Este último es el caso de la nueva tarificación de la basura, que aplicará la misma filosofía de Emasesa con la tarifa del agua, primando igualmente los consumos responsables para el cálculo de la tasa de basura. Los datos del número de personas empadrona-

das por vivienda, se obtendrá automáticamente de la facturación del agua que realiza Emasesa. Por último, destacar que también se refleja en estas Ordenanzas una apuesta permanente en materia de bonificaciones fiscales, ya que se aplica el tope máximo permitido por la ley de Haciendas locales a las familias, habiéndose incrementado en lo posible a los colectivos más desfavorecidos, desempleados, y afectados por la crisis económica.

A pesar de todo, no vamos a eludir nuestra responsabilidad política con nuestros ciudadanos y vamos a quedar constancia de nuestras propuestas y nuestro posicionamiento justificado sobre estos presupuestos municipales 2011. Al igual que en años anteriores, señor Castaño, usted sí que se repite con los presupuestos "técnicamente adecuados y políticamente realizables", por lo que parece más bien un adjunto al señor Interventor, que un presupuesto con propuestas políticas para todos nuestros ciudadanos llerenenses.

Gastos

Dirán que volvemos a "lo de siempre", pero muchas de nuestras propuestas son de carácter orgánico y global para el funcionamiento legal y moderno de nuestro Ayuntamiento, pero que con su empecinamiento anual, año tras año, se resisten a llevar a cabo y, por tanto, mantienen nuestra administración local estancada. Así el gasto de personal del Capítulo 1 presupuestado ascienden a **2.263.516,14 €** casi el 50% del total presupuestado (42,79%), donde reina la desigualdad y la ilegalidad laboral vigente. Su Equipo de Gobierno en la pasada legislatura se comprometió en esta sala con los sindicatos que una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a continuar con la política laboral municipal y aprobar un convenio laboral para el personal del Ayuntamiento. Esta inacción, injusticia e ilegalidad no podemos aprobarla porque, además, crea discriminación y desigualdad entre nuestros trabajadores. Sí, se lo digo una vez más por si les queda un poquito de vergüenza política, ustedes los concejales liberados poseen un acuerdo político sobre las retribuciones que cobran, actualizado cada cuatro años al alza; también, el servicio de seguridad pública posee un acuerdo laboral con ustedes, Gobierno Local y sin la información y participación de la Oposición Política, que se actualiza periódicamente. Pero el resto de trabajadores, tanto funcionarios como personal laboral carece de un acuerdo o convenio laboral.



0J8922932

**CLASE 8.ª**

Tan sólo en estos cuatro años se comprometieron a solucionar el tema de la productividad y gratificaciones de los funcionarios que asciende en el presupuesto del 2011 a **67.283,53 € (1,27%)**, y que no han llegado a una justa resolución. El problema no es nuevo ni sencillo pero es un lastre laboral que dejarán en este Ayuntamiento en mayo del 2011. Y es que en materia laboral, de los derechos de los trabajadores, les cuesta progresar y adecuarse a las normativas y leyes que se aprueban en nuestro Parlamento Nacional. Pues muchas Administraciones, tanto central, autonómica como locales, están desarrollando la Carrera Profesional de sus trabajadores como se recoge en el Estatuto Básico del Empleado Público de la ley 7/2007, *"que los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán derecho a la promoción profesional, y que a tal objeto las administraciones públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de los empleados públicos"*. **Hay que recordarles, y lo hago aquí cada año, que los funcionarios tienen derecho a la consideración de la Carrera Profesional en Llerena, como así hicieron en 2009 en Berlanga o ahora en Malcocinado.** La verdad, señor Castaño, me dirijo a Vd como proponente, a veces me cuesta entender la "s" de "socialista" de su Grupo Político.

En el **Presupuesto de Gastos**, dentro del capítulo primero de personal, destaca el Programa 132 de Seguridad y Orden Público con **392.486,14** euros (8% del presupuesto) supone más del 50% del gasto del personal municipal. Por supuesto que estamos de acuerdo con la necesidad de cubrir la seguridad ciudadana, pero destinar más de la mitad del gasto de personal a este programa nos parece excesivo. Por eso volvemos al estudio de costes y necesidades municipales, porque la media de seguridad ciudadana a nivel europeo se encuentra en 1 policía municipal por cada mil habitantes, así lo reflejaban hace unos días en el Noticiero Municipal. Por tanto, en Llerena estamos más que duplicando la prestación de seguridad y, sobre todo, con el elevado coste que podría destinarse a otros servicios municipales. Además aquí disponemos de un cuartel de la Guardia Civil para la seguridad ciudadana.

Lo que tantas veces le hemos insistido desde mi grupo de izquierda Unida, la situación económica y corporativa que supone la Policía Municipal para Llerena y todos los municipios, es insostenible, bien lo saben. Unas competencias autonómicas de las que desde aquí no las batallan a nivel regional sobre su financiación y responsabilidad, y desde Mérida se obliga a cargar con todo el servicio y sus costes y su presupuesto. Y no estoy diciendo, aclaro, que la dotación local vaya a menos, pero tampoco que suba. Desde la FEMP se cuestiona la excesiva prestación de servicios sin contrapartidas. (Por cierto ha salido en el BOE hace dos semanas una Orden para asociar varios municipios hasta 40.000 Hbtes -toda la Campiña Sur-, cosa que convendría estudiar).

Por el contrario Vdes desde la Junta de Extremadura, insisten y batallan frente a Madrid que es hora de cuestionar las competencias autonómicas vigentes, siendo el hazmerreír y sorpresa de todas las comunidades del país, porque lo que quieren y queremos algunos -con orden y mesura a la postre- es consolidar un buen estado autonómico, casi federal. Pero esto nunca lo han visto antes, ni lo ven ni lo defenderán. Pero aquí bien que nos cuestan los cuartos. Y esto de la policía municipal es un ejemplo entre otros que debieran ser materias directas de acción de la Junta, pero las subrogamos nosotros con nuestras aportaciones.

Los **servicios de jardinería, limpieza viaria y cementerio (276.171,30 euros)** de los programas 163,164,170 y 171 se encuentran cubiertos de forma precaria y que han

sido una constante a lo largo de toda la legislatura. Proponemos ya que existen presupuestadas plazas de funcionarios o personal laboral en esos sectores que se deberían cubrir de forma interina la mayoría por el personal adecuado, mejorando sustancialmente tanto las retribuciones salariales como la prestación del servicio.

En el **programa 231 de Acción Social (779.372,00 euros)** donde se presta importantes servicios de carácter social: asistencia domiciliaria, drogodependencia, inmigrantes, pisos tutelados, atenciones benéficas... así como la **atención a la dependencia (96.771,90 euros)**, se hace necesario disponer de los informes o memorias anuales que demandamos desde Izquierda Unida para conocer de cerca estas situaciones y problemáticas sociales. Hasta qué punto se consiguen los objetivos propuestos en los programas, las necesidades de los mismos, conocer el nivel de integración social de los inmigrantes. Porque es muy desagradable saber por la calle sobre la problemática de los rumanos, las necesidades de la Dependencia, los escasos salarios que cobran estas trabajadoras, la tardanza de resolución sobre los expedientes de los usuarios dependientes, etc. Aprovechamos para criticar duramente la política de la dependencia desarrollada por el gobierno de la nación y nuestra comunidad autónoma que nos prometía como un nuevo "yacimiento de empleo" donde muchas trabajadoras encontrarían un puesto de trabajo estable y digno. La realidad está siendo totalmente distinta y donde seguimos encontrando precariedad laboral, con salarios de menos de 300 euros mensuales y donde las empresarias prestatarias de estos servicios (privadas) se embolsan hasta el 50% de la prestación asistencial. Y más en estos tiempos de crisis socioeconómica que atravesamos, si queremos fijar a los ciudadanos en nuestras ciudades debemos ofrecer puestos de trabajo con cierta calidad y dignidad laboral que les permita fijar su vida y residencia en Llerena. En consecuencia, la política de dependencia a nuestros mayores debe cambiar radicalmente de rumbo y, si es necesario, que la propia administración autonómica preste directamente este servicio, creando puestos de trabajo estables y para un colectivo tan desfavorecido laboralmente como son las mujeres.

Volviendo al tema de las competencias administrativas, tenemos otro caso palpable con los 78.400€ del presupuesto para el Centro de Día para dependientes, servicio que se debería realizar, dotar y promover desde la Junta.

También en este ámbito social, no nos sorprende su insolidaridad con el Tercer Mundo y nuestra contribución con el 0,7% presupuestario al desarrollo de esos países tan necesitados (el Presupuesto-2011 sí que se olvida de Haití, como diría Forges). Su gobierno local contribuye con el 0.1 por mil (600 euros) con la entidad FELCODE que, precisamente, tampoco conocemos sus inversiones y actividades en el mundo subdesarrollado. Dirán que la crisis. Opinamos desde Izquierda Unida que debería crearse un criterio para el reparto y distribución de este tipo de ayudas, ponderando los objetivos e intereses de todos. Resumen:

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES 2011	
SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA LLERENENSE	22.000,00
SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO CAMPIÑA SUR	9.000,00
JORNADAS "LLERENA, MONUMENTO GASTRONÓMICO"	6.000,00
SUBVENCIÓN COMISIÓN DEL CARNAVAL	3.600,00
ORGANIZACIÓN MEMORIAL ALBERTO PÉREZ	3.000,00
SUBVENCIONES PROYECTOS Y ASOCIACIONES	2.000,00
SUBVENCIONES MENORES A AFENAD y otras 18 asociaciones	12.175,00
TOTAL 26 asociaciones:	57.775

Por otra parte, no entendemos que se esté pagando todavía a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el canon por el reciclaje de aguas residuales, cuando ya estamos reciclando y pagando ese servicio a Promedio.

Al igual que el informe del señor Interventor nos parece desmesurado el gasto de Energía Eléctrica que asciende a 240.000 euros (4.53%), seguramente por el alumbrado de nuevos edificios históricos que, como hemos propuesto en otras ocasiones, debería regularse tanto su encendido como, sobre todo, su apagado, pues muchos días se encuentra encendido hasta muy tarde. Así mismo, debería controlarse los días de encendido que suelen ser abusivos



0J8922933



CLASE 8.ª

y ya se está hablando en muchos foros públicos de "contaminación lumínica". Precisamente, ahora, que empiezan las fiestas navideñas debería realizarse una regulación ahorrativa de energía significativa.

Dicen que nos comunican y requieren para participar y aportar ideas al presupuesto en elaboración. En años antes se las he hecho llegar con antelación. Nada de nada, no las aceptan públicamente aunque luego apoyen alguna o la ejecuten sin reconocerla. La conclusión es que con Vdes da igual cuándo se las demos, no las incorporarán ni estudiarán. Porque para Vdes. el presupuesto es un trámite. Es que casi no las leyeron el día de la Comisión y eran dos folios y medio. Les recuerdo que eran 7 propuestas concretas de inversiones:

Adquisición y adaptación de la capilla derecha de la Iglesia de La Merced, que pertenece actualmente a la finca lindera.	12.000 €
Zona de acogida a estudiantes del IES, acerados, galería y aparcamientos en Ejido P Baratas y nuevo kiosco.	40.000€.
Construcción de nuevos nichos y pavimentaciones de calles en el Cementerio	40.000€.
Actuaciones sobre los mechinales de fachadas de edificios públicos.	20.000€.
Acciones ecológicas (movilidad) y culturales (red wifi):	35.000€.
Ampliación de tres nuevas unidades en el C. P. Suárez Somonte y otros espacios anexos.	150.000€
Actuaciones agrarias sobre dos arroyos en la Campiña de Llerena.	30.000€
TOTAL 7 ACCIONES	327.000€

En relación con la deuda habría que preguntar sobre la operación de "confirming" a la que alude el interventor en su informe:

Se prevé el devengo de 94.000,00 € en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como el importe derivados de operaciones de tesorería y un aumento debido a que se ha previsto la **posible necesidad de acudir a operaciones de "confirming" para el pago a proveedores por las que habría que pagar los correspondientes intereses**, disminuyendo así el coste del pago de intereses previsto en la ley para los supuestos de morosidad de las administraciones públicas. El importe de las amortizaciones que se contemplan el capítulo IX, ascienden a 110.000,00 €.

Ingresos

En el **Presupuesto de Ingresos** hay que realizar una consideración general importante y que ustedes son ajenos a la misma, a pesar de recordárselo en nuestras últimas intervenciones presupuestarias de los últimos años. Nos referimos al contexto socioeconómico nacional de crisis y que no atisbamos en sus presupuestos ningún tipo de medida social fiscal para mejorar la situación de muchas familias en situaciones extremadamente difíciles, como se llegó a exponer en una comisión municipal con informe de Cáritas. Está claro, sus objetivos se reducen a la recaudación dura y pura, o sea, a "hacer caja" todo cuanto se pueda, sin ningún tipo de sentimiento hacia los más débiles y con la frialdad de las cifras presupuestarias que nos ofrecen. Pues desde Izquierda Unida les decimos que estamos en crisis y que las cifras del paro en nuestra ciudad son cercanas a los 1000 personas demandantes de empleo, parados, como quieran, pero lo que sí es verdad que en las listas del SEXPE hay 1000 ciudadanos llerenenses que están buscando trabajo;

bien porque están cobrando un subsidio de poco más de 400 euros o porque ni siquiera pueden acceder a un subsidio o ayuda económica.

En años anteriores hemos realizado la misma propuesta: el estudio sobre la reducción en algunos impuestos directos municipales para favorecer a las familias con menos recursos económicos. Y, ahora, en plena crisis socioeconómica (que acababa en 2009) que no sabemos cuánto tiempo durará es un buen momento para iniciar este tipo de reformas fiscales. Volvemos a reiterar como al principio que el nivel impositivo municipal es de los más altos a nivel regional, que el número de altas en los censos fiscales son cada año mayor y, por tanto, se podría acometer la reforma que proponemos.

En relación con este **Capítulo I de Impuestos Indirectos de 1.559.296 euros (29,47%)** y estando pendiente la reglamentación de la nueva ley del suelo autonómica, sería preciso iniciar la legalización de un gran número de viviendas y construcciones en diseminado, contando que muchos de sus propietarios están dispuesto a ello, con las obligaciones medioambientales que se deriven claro. Ello incrementaría sustancialmente las arcas municipales y apoyarían las reformas que estamos planteando. En este sentido, recordar la anarquía urbanística reinante, y por todos conocidas, pero que ustedes no ven, de la barriada Los Molinos y que nunca asumieron la redacción de un Plan Especial propuesto por Izquierda Unida hace años y en las alegaciones PGOU.

En el **capítulo II de Impuestos Indirectos (350.000 euros)** referente al impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO), el propio informe del señor interventor nos señala que está pendiente de la inversión de una Planta Solar, que no de llevarse a cabo, generaría un déficit de dicha cantidad. Le recordamos que su gobierno finaliza el próximo mes de mayo del 2011 y, por tanto, consideramos una cantidad bastante importante, a lo que se suma la actual crisis económica y, también, en el sector solar.

Los ingresos presupuestados en el **Capítulo III de Tasas y Otros Ingresos de 974.622,64 euros (18,42%)** adolecen de la misma incertidumbre inversora que el capítulo II. Nos referimos a la partida de "Participación aprovechamiento urbanístico por calificación" con una dotación de 150.000 euros. Por tanto, estamos hablando de un total de 500.000 euros que están en el aire y que nos pueden generar un déficit similar al próximo gobierno municipal que salga de las urnas de mayo del 2011. Nos parece bastante osado por su parte, y que deberían, al menos, contar con el apoyo o refrendo de todos los partidos, para no incrementar por aquí la deuda municipal al próximo gobierno.

En el siguiente **Capítulo IV de Transferencias Corrientes** con una dotación de **1.671.295,34 euros (31,59%)** donde sobresalear con gran diferencia la aportación estatal con 927.184,32 euros, que supone el 55,48% del total del capítulo. Desde nuestro Grupo Municipal IU recogemos la enmienda que la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) ha realizado a los presupuestos generales del Estado para que la aportación estatal a los municipios se aplique el mismo indicador que en el ejercicio 2010, justificado, por supuesto, por la crisis que atraviesan los ayuntamientos. Esta propuesta ha sido aprobada por unanimidad por la FEMP y nuestro pleno municipal debería apoyarla en el mismo sentido y obtener, de este modo, mayores ingresos para el 2011. Caso contrario se nos aplicaría el indicador del 2009 como queda constancia en el presupuesto presentado.

Así mismo, reivindicamos un aumento en las transferencias autonómicas para el mantenimiento de servicios municipales cuya competencia corresponde a la propia Junta de Extremadura. Nos referimos, sobre todo por su alto coste económico como hemos comentado al comienzo de los Gastos, del servicio de seguridad y orden público, donde la aportación autonómica debería llegar, al menos, a sufragar la mitad de dicho servicio municipal. También, se confirma un importante descenso del Fondo Regional de Cooperación Municipal (164.421,43 euros) destinado al empleo público municipal y, precisamente, en plena crisis económica, nos rebajan dicha aportación autonómica.

El **Capítulo VI de Enajenaciones de Inversiones Reales (339.000 euros)**, volvemos a encontrarnos con un propuesta de ingresos de difícil realización por la inversión de un futuro geriátrico, con una previsión de ingreso por la venta de la parcela de 319.000 euros que, si no nos equivocamos, ya estaba presupuestada para este ejercicio económico del 2010. Siguiendo con la suma anterior, nos ofrece un total de 819.000 euros con un gran



0J8922934



CLASE 8.ª

riesgo de recaudación, que supone el 15,48% de todo el presupuesto de ingresos. La verdad que nos ofrece poca fiabilidad y un alto riesgo para aprobar los presupuestos presentados.

Espero una explicación y convencimiento por su parte, pero como ve la posición de Izquierda Unida será la de rechazar sus Presupuestos.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién se manifiesta como sigue:

"Como inicio a este debate de los presupuestos municipales para el próximo año 2011, he de exponer que en primer lugar que no estamos en absoluto de acuerdo con la forma y los plazos en los que se nos han entregado tanto los presupuestos. El que les habla lo abrió del correo electrónico el lunes pasado debido a la llamada que el Interventor me hizo al respecto, tres días antes de la celebración de la comisión de hacienda respectiva. Se le reclamó información adicional por el mismo medio, correo electrónico y solo en la comisión celebrada el jueves el sr Concejal desbloqueó el tema para que la misma nos fuera facilitada, cosa que diligentemente se hizo el mismo viernes.

Es decir hasta este viernes pasado no hemos dispuesto de la misma documentación de la que dispone el equipo de gobierno, teniendo en cuenta que el estado de ejecución es hasta el día 30-6 y evidentemente el concejal lo tendrá más al día, así como la deuda que se tenía con proveedores que no se nos ha facilitado.

El equipo de gobierno cuenta con mayoría suficiente para sacar adelante estos presupuestos, y es más que evidente que llevara largo tiempo trabajando en su elaboración, por lo que no es de recibo ni creo que ético el que la oposición cuya labor es analizar estos presupuestos tenga solo apenas cinco días para hacerlo, máxime cuando los que estamos en estas tareas tengamos nuestros propios trabajos y no estemos liberados para disponer del tiempo suficiente para estos asuntos municipales de la máxima importancia.

Por otra parte el día 10 de Noviembre se le mandaron nuestras sugerencias para incluirlas el presupuesto, y ante la mismas peticiones no hemos recibido ninguna contestación ni invitación al dialogo, teniendo en cuenta que las peticiones que hacíamos este año eran muy simples y fáciles de conceder o al menos de llegar a algún acuerdo al respecto, haciéndonos cargo y siendo conscientes de la durísima situación por la que estamos pasando. Esto para nosotros explica la falta de ganas de dialogo que tiene el equipo de gobierno.

Por todas estas cuestiones, nos estuvimos incluso planteando el asistir a este importante pleno, en señal de protesta. Pero dadas las dificultades actuales y la situación en las que nos encontramos decidimos que era más importante explicar nuestra postura y participar en este debate.

Entrando por lo tanto en el debate sobre estos presupuestos es por lo que pasamos a analizar algunas partidas y capítulos.

INGRESOS:

-En el capítulo I de impuestos directos, en la partida de IAE 13000 se presupuestan 47.907.60, de los que al 30-6-solo hay reconocidos 6.693,85

-En cuanto al capítulo II de Impuestos indirectos, vemos un aumento en la 29000 del ICIO en 50.000 €, teniendo en cuenta que el año 2010 se habían presupuestado 300.000 € de los que solo se habían recaudado 40.707. Se explica en el informe del interventor que se debe a la posible construcción de la nueva planta solar que sigue en el aire.

-En el capítulo III de tasas precios y otros ingresos, sucede lo mismo con la partida 39702 de aprovechamiento urbanístico presupuestándose 150.000 € cuando el año pasado

se presupuestaron 20.000 € Y al 30-6 no había nada recaudado. Las explicaciones son las mismas que en el punto anterior, dependiendo de la construcción de la planta solar.

33400 de tasas por zanjas se presupuestan 18360 € cuando solo se recaudan al 30-6 4769,3.

39103 de multas de orden público se presupuestan 60.000€ cuando el año 2010 se habían presupuestado 30.000 € . NO CREEMOS QUE ESTA PARTIDA DE RECAUDACION COERCITIVA SEA UNA FORMA LÓGICA DE AUMENTAR RECUADACION.

-En el capítulo IV de transferencias corrientes, se baja casi un 14 % debido sobre todo a la escuela taller que se ha acabado, cuando más se necesitaba, para dar empleo.

-En el capítulo V de ingresos patrimoniales, se preveen ingresos de intereses por cuentas corrientes de 1000 €, cuando se presupuestaron 2010 6000 € ingresando solo al 30-6 410,7 €

-En el capítulo VI de enajenación de inversiones reales, se prevee en la partida 60010 la venta de terrenos en la cerca de los joaquinillos por importe de 319.000 €, que ya se presupuestaron 300.000 € en el año anterior y no se desarrollo nada al respecto. Esta partida y vista la situación actual al menos es más que discutible el que se lleve a cabo y el importe de la misma.

-En el capítulo VII de transferencias de capital, hay una bajada de 431.059,56 del año 2010 a 293.737,68 del 2011, es decir una bajada de un 31,86 % 137.321,88 € una bajada de implicación de las distintas administraciones más que notables.

GASTOS:

-En capítulo I de gastos de personal hay una bajada muy importante de 14,24 % debido a que no hay escuela taller este año y a la bajada en el sueldo aplicada a los trabajadores. Esta es la partida que nosotros propugnamos que tenga el mayor auge posible para repartir trabajo que alivie las precarias situaciones que muchas familias Llereneses están viviendo al día de hoy.

En la partida 15100 de gratificaciones presupuestan para este año la cantidad de 18.000 € cuando había presupuestado con anterioridad 12.000€ es decir 6.000 € más un 33,33 % más, pensamos y así lo hemos dicho siempre que esta partida se debía de regular de otra forma y nunca aumentándola ya que su reparto no es objetivo crenado desigualdad en muchos casos, para lo que habría que acudir a formalizar el convenio con los trabajadores, que ya llevamos dos legislaturas esperándolo, después de ser anunciado varias veces.

-En el capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios se produce un aumento en el gasto, en contra de lo que propugnamos para destinarlos a contrataciones y personal, de un 3,87 %. Siendo muy significativo el aumento de gasto en Energía Eléctrica, partida que debería de ser revisada ya que ella sola aumenta en un 21,6 %, 43.700 € de 202.300 a 246.000€.

En este capítulo se deberían de bajar las siguientes partidas de gasto 22001 por 6000 € de prensa y revistas cuando al día 30-6 se han gastado 1700 € al menos había que bajarlos al 50 % 3.000€. Ahorro de 3000.

22007 de señales de tráfico de 4.000€ cuando se han gastado 786,4 bajarlo igualmente a la mitad 2.000€. Ahorro de 2000.

22104 de vestuario de 12.240€ bajarlos a 3000 € ya que al 30-6 se habían gastado solo 1 051,54€. Ahorro de 8000.

22108 Y 22110 de productos de limpieza y aseo de 17.000€ bajarlos al menos a 10.000€ ya que el gasto es de 4.580,34. Ahorro de 7000.

22602 de publicidad y propaganda de 11.612 € a unos 3000€ ya que el gasto está en 1560€. Ahorro de 8500.

22609 de festejos populares de 150.000€ se deberían de rebajar ya que se mantiene el del año anterior y se lleva gastado 77000 €, teniendo en cuenta que la feria casi se costea y que solo quedarían las Navidades con poco costo se deberían de haber reducido al menos a 100.000 € porque además hay que ser conscientes de las circunstancias actuales. Ahorro de 50.000.



0J8922935

**CLASE 8ª**

22610 de actividades deportivas de 15000 € cuando se lleva gastado 3205 habría que retocarlas al menos a 9.000. Ahorro de 6000.

22706 de estudios y trabajos técnicos de 40.000 € bajarlos al menos a 32000 ya que el gasto es de 17840. Ahorro de 8000.

2270604 de estudios urbanismo de 25000€ bajarlos a unos 10.000€ ya que el gasto contraído es de 3637.10. Ahorro de 15000.

-En el capítulo III de gastos financieros, suponemos que lo se ha presupuestado será correctamente las previsiones de pagos que están programadas de los créditos y operaciones suscritas con las entidades bancarias.

-En el capítulo IV de transferencias corrientes, nos llama la atención el triplicar la aportación al ceder que aumenta en dos tercios a lo que había con anterioridad. El aumento en la partida 48000 de atenciones protocolarias y asistenciales, suponemos que es debido a las peticiones que el Partido Popular hizo en su momento y que agradecemos que se provea de esta forma para atender las situaciones de urgencia que se presenten.

-En el capítulo VI de inversiones reales, por un importe de 1.110.205.43 €; lo más destacable es que las mismas son muy superiores a las aprobadas en el plan de saneamiento. Aumentando las mismas respecto al ejercicio anterior en un 19.55 %. Debemos de tener en cuenta que de las mismas un 26.45 %, 293.737.68 proceden de transferencias de capital y un 73.55%, 816.467.75 son de recursos propios. En cuanto a la distribución de las mismas habría que haberlas optimizado y no ir a desarrollarlas todas. Entre ellas como por ejemplo la 63001 de medios de seguridad vial presupuestada en 4000 € se podría reducir ya que solo se han gastado 274 €.

Ustedes plantean que ejecutando este presupuesto al 100 % y cumpliéndose todos sus puntos estaríamos ante un presupuesto que generaría un superávit de 110.000, €, lo cual sería bastante deseable.

Pero la realidad es bastante distinta, ustedes tienen este presupuesto de ingresos sujetado no ya con pinzas sino con alfileres.

-Han presupuestado 319.000 € de ventas de terrenos municipales, que dependerá de cómo esté el mercado inmobiliario en Llerena, que no creo que pase por su mejor momento teniendo en cuenta las circunstancias generales, por lo tanto esta partida en nuestro aparecer es de difícil cumplimiento, al menos en su totalidad. Se presupuestaron en el año anterior y no se cumplieron.

-Han presupuestado en el ICIO 50.000 € de más, que como explican se debe a la probable construcción de la planta de energía solar. Que en el año anterior también se presupuestaron y tampoco se cumplió.

-Han presupuestado igualmente 130.000 € de mas por el concepto de aprovechamiento por calificación urbanística, por el mismo concepto anterior, la posible construcción de la planta solar.

Estas partidas de difícil cumplimiento, o al menos de dudoso en su conjunto suman unas cantidades de 499.000 casi medio millón de euros, que suponen sobre el total presupuesto de ingresos de 5.289.764 € un 9.43% del mismo. Evidentemente en este caso ni se cumpliría el plan de saneamiento ni la ley de estabilidad presupuestaria. Que cumpliendo se todo su presupuesto como bien indica el Interventor, en cuanto a los gastos de inversión con financiación afectada, estos son muy superiores a los aprobados en el plan de saneamiento.

Deben de convenir con nosotros que fiar casi un 10 % del presupuesto de ingresos a unas partidas no confirmadas, en estas circunstancias económicas tanto para el sector de la construcción como para el sector de las energías solares, es más que una temeridad.

En cuanto a las partidas referentes a los gastos les hemos indicado, independientemente de las inversiones reales, en las partidas de gastos corrientes y servicios unos ajustes presupuestarios que podrían llevar a un ahorro en los gastos de aproximadamente de 99.500€, que en su caso se podrían dedicar a mano de obra como solicitamos en nuestras propuestas.

Hay que tener en cuenta el aumento de los gastos en energía eléctrica, a que se deben y optimizar los mismos para bajar el gasto corriente, habría que plantearse la rebaja de horas de luz en edificios públicos, medidas de ahorro etc.

En cualquier caso y por no alargar más mi intervención, y como le expuse al principio nuestras peticiones al equipo de gobierno eran en torno a tener una postura más suave en cuanto a bonificar y suavizar ciertos impuestos y en determinadas situaciones, familias y personas en precarias condiciones y de falta de trabajo. creación de empleo alta de nuevos autónomos etc. Todas ellas encaminadas a crear empleo y paliar situaciones precarias. Tenemos 691 parados a 30-10.

Rebajar las partidas de gastos corrientes se puede desarrollar también como le he planteado, solo hay que tener voluntad de hacerlo. Una vez rebajadas estas partidas se liberan importes para dedicarlos a otros objetivos más urgentes como les hemos pedido.

En cuanto a las medidas sociales, les agradecemos la asignación de los 10.000 € para situaciones de emergencias y la puesta en marcha de la comisión de asuntos sociales que suponemos irán dando sus resultados y que esperamos que funcionen de la mejor manera posible.

No quiero dejar la ocasión de felicitar al sr Interventor por el informe emitido por el mismo respecto al presente presupuesto; a la vez que ya comprendo que el Concejal de Hacienda no comparta sus opiniones y a la vez las pegas y objeciones que siempre ha hecho para que recibiéramos el informe citado con la suficiente antelación.

En resumen, votaremos en contra de su presupuesto, debido a:

-En primer lugar porque ni nos han llamado ni se han molestado en hablar con nosotros para llegar a un acuerdo sobre el mismo, sobre todo dada la suavidad y apertura de miras de nuestras peticiones al mismo presupuesto.

-En segundo lugar porque el presupuesto no recoge nada más que una de nuestras proposiciones, desechando todas las demás, principalmente las referidas a exenciones y bonificaciones en impuestos municipales en situaciones de emergencia y de creación de puestos de trabajo.

-En tercer, porque creemos y lo hemos detallado que es necesario e imprescindible sobre todo dadas las circunstancias actuales, bajar los gastos corrientes para dedicarlos a empleo.

-En cuarto lugar y ultimo ya hemos explicado que un presupuesto donde el 10 % de los ingresos dependen de dos operaciones de dudoso desarrollo, al menos exacto, en estos momentos, después de repetirse alguno con el año anterior, y que por lo tanto y en el caso de que no se cumpliera en su totalidad, no se desarrollaría el presupuesto y este además no cumpliría con el plan de saneamiento ni con el principio de estabilidad presupuestaria.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, quien procede a contestar algunas cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos representados, comenzando por las consideraciones esbozadas por el Edil de Izquierda Unida, y algunas cuestiones comunes a ambos Concejales de la oposición:

- En primer término cuestiona los argumentos planteados por el Sr. Mena Cabezas, comentando que parece dar la impresión que de no cuestionarse el Presupuesto General, sino más bien otro tipo de intereses generales.

- Expone que la normativa permite el presentar la información a los Concejales con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, recalando que la información la tuvieron a su disposición con mayor antelación estando acompañada la misma de los preceptivos informes de la Intervención Municipal.



0J8922936



CLASE 8.ª

- Considera que el documento presentado es un presupuesto anticrisis, al igual que los anteriores, y que se pueden remontar al año 1999, momento éste, en el que este equipo de gobierno llegó al Ayuntamiento, aseverando que gracias a este tipo de presupuestos, y asimismo, a la obtención de liquidaciones extraordinarias es como se ha podido ir mejorando la situación económica de la entidad.

- Critica al Edil de Izquierda Unida por recetar bajadas de impuestos e incrementar los gastos sin tener en cuenta el desequilibrio que se produciría, sin aportar la forma de financiarlos y sin tener en cuenta que el Plan de Saneamiento Financiero aprobado tiene como horizonte temporal el año 2015, y que no permiten un gran margen de maniobras, insistiendo en que se trata de unos presupuestos políticamente correctos y presididos en su elaboración por el principio de prudencia. Añadiendo, en ese sentido, que se ha tenido conocimiento de la obtención de subvenciones en el marco del Plan Adicional Local de la Diputación, si bien, al no estar confirmado no se ha incluido.

- En cuanto a la Asociaciones Locales, estas continúan conservando las mismas subvenciones que en el pasado ejercicio presupuestario, aportando no solo esa compensación económica, sino también se les dota de locales donde desarrollar sus fines y asimismo se cubren otras necesidades extraordinarias a lo largo del año, recalcando que no hay asociaciones locales con las que no se esté colaborando.

En relación a las consideraciones planteadas por el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales contesta:

- En primer término recalcar la mejor situación que presenta este Ayuntamiento en relación con otros similares, así como otras naciones están peor y otras Comunidades Autónomas también están peor.

- En cuanto a las modificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles recuerda que hay que atenerse a las prescripciones legales en cuanto a la regulación del impuesto añadiendo que tampoco lo permite el Plan de Saneamiento Financiero.

- Comenta la previsión en el Presupuesto de una partida dotada con 10.000,00 Euros para atenciones benéficas y asistenciales, y alude al estudio de los casos de emergencia de Cáritas, insistiendo en que la problemática no estaba tan extendida.

- En cuanto a la incidencia en el empleo, el Presupuesto contempla numerosas inversiones, unas de nueva creación y otras que ya están creadas y que resulta necesario su mantener por tratarse servicios muy demandados por la ciudadanía. Asimismo expone que en la ciudad hay actualmente una importante actividad constructiva pública, y que aunque la misma no se contemple en el Presupuesto por ser gestionada por otras administraciones, poniendo ejemplos como Centro Integral de Desarrollo Local, Palacio Episcopal, Auditorio de Usos Múltiples, nueva guardería infantil de la Junta de Extremadura, obras desarrolladas por ADIF, Estación de Autobuses, APROSUBA-6, etc..., es indudable que generan empleo y riqueza directa e indirectamente en la localidad. Añadiendo que desde este Ayuntamiento se está apostando por generar empleo, y prueba de ello es la cantidad de contratos laborales que suscribe esta Entidad enumerando los empleos en función de la categoría profesional.

- Por lo que se refiere al apartado de gastos corrientes pone como ejemplos de ahorro el esfuerzo que se está realizando en la disminución de los costes de energía eléctrica, sobre todo ante el importante incremento de la facturación, dando cuenta de la incidencia de las actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética.

- En el capítulo de sanciones de orden público, comenta que las mismas se viene imponiendo como consecuencia de las infracciones cometidas, negando interés recaudatorio.

- Otra de las cuestiones aludidas y que preocupan especialmente, es la materia empresarial, si bien clarifica que se vienen creando nuevas empresas, y se abren nuevos negocios, aportando datos al efecto acerca de la evolución de las licencias de apertura desde el año 1.999 hasta la fecha. En cuanto a los incentivos industriales se conceden desde otras Administraciones, pero para su consecución se viene colaborando ampliamente desde este Ayuntamiento a través del Centro de Formación y Empleo.

- Por lo que se refiere a los apartados de impuestos y tasas, opina que no son elevados, la propuesta de grabar solares y terrenos sin edificar fue retirada por la Junta de Extremadura.

- En cuanto a la gestión en materia de los cánones a percibir como consecuencias de la instalación de antenas de telefonía móvil, considera que la gestión municipal ha sido correcta.

Finaliza este primer turno de intervenciones exponiendo que unos indicadores de la buena gestión que se viene realizando son los datos reflejados en las liquidaciones presupuestarias de cada año, y que vienen dando un superávit como resultado, ahorro neto y remanente positivo de tesorería. Cierra su intervención añadiendo que otro indicador es el nivel de endeudamiento, y que en este Ayuntamiento está actualmente situado en un 28,70%, y que junto al Plan de Saneamiento Financiero aprobado por unanimidad de los grupos es un elemento fundamental a respetar para una adecuada gestión económica financiera y presupuestaria.

Se inicia un segundo turno de intervenciones por parte del Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta como sigue:

"Sr Castaño y Alcalde, parece mentira que se reafirmen en su posición legal de plazo mínimo de entrega a la oposición de 48 h. Es de vergüenza en los tiempos actuales donde la información es rápida, transparente y necesaria. Además no tienen problemas de aprobación. Pero ante todo los presupuestos son para analizarlos y con tiempo. Hasta el año pasado lo dieron antes a principios de mes y también le hicimos llegar nuestras propuestas. Pero para nada.

También decirle que se le ha olvidado afirmar que además de cuadrados y cerrado debería decir "sostenibles", pese al significado mal utilizado de esta palabra, que está de moda.

Le respondo ahora de dónde sacamos el dinero de nuestras propuestas. Nuestras 7 propuestas de inversiones se pueden realizar con las bajas presupuestarias que se proponen a continuación:

132 214 21400 REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE 2.000,00
151 212 21201 MANTENIMIENTO OTRAS CONSTRUCCIONES 5.000,00
151 227 22706 Estudios y trabajos técnicos. 25.000,00
151 625 62509 ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO 10.000,00
162 625 62501 ADQUISICION CONTENEDORES 9.000,00
162 633 63302 ADQUISICIÓN MAQUINARIAS Y UTENSILIOS LIMPIEZA 10.000
171 635 63500 EQUIPAMIENTO PARQUES INFANTILES 30.000,00
324 227 22706 Estudios y trabajos técnicos. 18.000,00
432 226 22602 Publicidad y propaganda. 6.000,00
920 220 22000 Ordinario no inventariable. 42.500,00
920 227 22706 Estudios y trabajos técnicos. 49.080,00

Suman un total de 206.580 EUROS. Ya tienen el 68% justificado, no está mal.

Aunque nuestra propuesta asciende a 327.000 euros, debe considerarse que la inversión en nichos prácticamente coincidimos y está contemplada por Vdes y concebida por IU desde al año pasado. La actuación sobre los arroyos se puede realizar con el parque de maquinaria de la mancomunidad (30.000 euros). Reconozcan que ni tienen ni han tenido un apoyo real y decidido por el sector agrario local. Ni política (ya lo demostraron en noviembre



0J8922937



CLASE 8.ª

pasado ante mi Moción), ni económica, ya que los arreglos de caminos que se hacen ya se han cobrado trimestralmente.

La ampliación del Colegio Suárez Somonte, 150.000 euros, se podrán obtener por subvención de la Consejería de Educación. Porque esta acción es necesaria.

En mis propuestas para de ingresos he detallado algunas alternativas, lo que pasa es que no les gusta. Insisto en que lo de las antenas no se actúa y deberían hacer algo. Apunté la bajada del Tipo Impositivo del IBI en el 0.7 o algo así, pero menos del 0.9 ctual, e máximo. Las bonificaciones y bajadas ya las apunté.

En fin, que plantean una situación idílica empresarial, aquí ante este público que debe valorar. La crisis afecta mucho a la población de Llerena. Y es así. Gracias

Toma la palabra el Concejel del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien realizara algunas consideraciones en relación a lo debatido hasta este momento:

-En primer término pone de manifiesto la existencia de algunos errores en las plazas vacantes en la plantilla de personal, suponiendo que se ha corregido ya.

-Seguidamente reitera sus quejas en relación con la premura con la que se les ha remitido la documentación, que puede haberse dado cumplimiento a la legalidad con la remisión con 48 horas de antelación, pero no es lo correcto y adecuado.

-Reitera sus propuestas de efectuar bonificaciones en las tasas, y que en su opinión se puede realizar mediante la concesión de subvenciones.

-En cuanto a las conclusiones después del estudio de situaciones familiares en situación de emergencia social, si se han comprobado casos graves, y muchos de ellos no van por gusto, si bien también se han puesto de manifiesto situaciones irregulares.

-Comenta que no ha hecho referencia en su intervención a comparaciones con otras Comunidades Autonomas.

-Alaba la dotación de 10.000 euros prevista para estas situaciones de emergencia aumentándose la que anteriormente estaba fijada en 300 euros.

-En cuanto a la previsión de recaudación por sanciones manifiesta su descontento por la diferencia entre lo recaudado y presupuestado.

-Por lo que se refiere a la actividad de fomento, su referencia va dirigida a incentivar la creación de nuevas empresas.

-Alude al alto nivel de desempleo que se está registrando y que alcanza ya a 691 personas, entendiendo que se trata de una situación nueva y que en cierta medida el Ayuntamiento es indirectamente responsable de la misma, estando obligado a la búsqueda de soluciones.

-Revisada la liquidación del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2009, sus datos si se comparan con el plan de saneamiento financiero y el presupuesto propuesto no tienen nada que ver con las previsiones que se realizan para el año 2011, considerándolas muy optimistas, estimando que existen un fondo previsto de aproximadamente un 10% de los ingresos que se encuentran en el aire, y que si no se dan no se cumplirían las previsiones y consiguientemente tampoco se cumpliría la normativa de estabilidad presupuestaria.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde, quien procede a comentar a algunas cuestiones expuestas durante el debate:

*.- En primer término insiste en que por parte de este Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la legalidad en el suministro y puesta a disposición de la documentación e información necesaria dentro de los plazos habilitados para ello, e incluso con plazo superior

(12 días), en el expediente se encuentran los informes y demás documentación exigida, y recuerda que este Ayuntamiento viene siendo el primero de toda Extremadura en aprobar su Presupuesto para el ejercicio siguiente.

*.- Responde al Concejal de Izquierda Unida que con sus opiniones no se puede confeccionar un presupuesto, considerando que sus ocurrencias son imposibles y que no se pueden hacer milagros, y opina que la visión catastrófica que viene dando no es cierta entendiéndolo que trata de engañar. Asevera que la situación de desempleo no es agradable, pero desde este Ayuntamiento se viene reiteradamente apostando por medidas generadoras de empleo estable que vienen dando sus resultados positivos. Asimismo, se manifiesta en el sentido de comentar que no se pueden llevar a la práctica en un Ayuntamiento las ideas del Sr. Mena Cabezas ya que devendría en el "cierre por defunción".

*.- En relación con la alusión que efectúa el Concejal del Grupo Popular en su escrito de propuestas presupuestarias y referente a la crítica situación económica y social por la que está pasando la nación y en especial con nuestra comunidad autónoma y nuestra población de Llerena, contesta el Sr. Alcalde que si comparamos los datos de desempleo registrado a nivel nacional entre la Marzo de 2007-Septiembre de 2010, por comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular (Murcia, Madrid, Comunidad Valenciana) y cruzándolos con los datos referidos a la nación, a la Comunidad Autónoma de Extremadura y la localidad de Llerena podemos comprobar que a nivel nacional en el periodo de referencia se registra un incremento del 95,09%, a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura el porcentaje de incremento desciende al 50,13%, en Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular como Madrid el porcentaje se amplía al 111,68%, Comunidad Valenciana el 155,79%, y Murcia 186,47%. Si finalmente aplicamos esta misma comparativa con los datos referidos y en el periodo de referencia a la localidad de Llerena obtenemos un incremento del 38,30%.

*.- Expone que se vienen efectuando propuestas que no vienen cuantificadas y las cuales no pueden adoptarse ya que existe un Plan de Saneamiento Financiero aprobado y hay que darle cumplimiento.

*.- Por lo que se refiere al cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria el Sr. Alcalde da lectura textual al apartado 7º del Informe elaborado por la Intervención Municipal al efecto: *"...Aunque algunos capítulos de gastos (gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros, transferencias corrientes e inversiones reales) e ingresos (Impuestos Directos e Indirectos, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos, Ingresos Patrimoniales y Enajenación de Inversiones Reales), sean superiores en un porcentaje del 2% de los gastos e ingresos previstos en el presupuesto de 2010, como preveía el plan de Saneamiento aprobado por la Corporación Municipal, hemos de decir que dado que el principio de estabilidad presupuestaria se cumple según se acredita en el presente informe, en consecuencia no se incumple con el Plan de Saneamiento antes mencionado cuyo fin es el cumplimiento de tal principio."*

*.- En relación con el coste del servicio de la Policía Local, opina el Sr. Alcalde que la seguridad ciudadana es importante, es un servicio costoso, pero es una apuesta del Equipo de Gobierno. En cuanto al tema de las sanciones, contesta que no va a entrar en ello ya que se trata de una materia en la que no interviene. Sobre la propuesta del Edil de Izquierda Unida de cofinanciación de la Policía Local por la Comunidad Autónoma, opina que la Ley de Bases de Régimen Local configura a estos como un servicio municipal que hay que presupuestar, y recomienda que se propongan realidades.

*.- En relación a las cuestiones de personal municipal aludidas por el Edil de Izquierda Unida, expone el Sr. Alcalde, que los funcionarios públicos se rigen por su normativa propia encuadrada en el Estatuto Básico del Empleado Público, también se manifiesta en el sentido de expresar su sorpresa con lo planteado por el Sr. Mena Cabezas ya que da la impresión de preocuparse más por los funcionarios de Ayuntamiento que por el resto de ciudadanos de Llerena.

*.- Sobre el capítulo referido a la aplicación y desarrollo de los servicios de atención a la dependencia, comenta el Sr. Alcalde que se trata de prestaciones que antes no existían, y



0J8922938



CLASE 8.ª

que la coyuntura económica no es la más favorable, si bien reitera que se trata de un servicio nuevo con nuevas aportaciones.

*.- En cuanto a lo planteado en materia de Asociaciones, considera que la cuestión esta contestada, y sobre lo aludido a la actividad de FELCODE, comenta que se vienen haciendo efectivas las aportaciones sugiriendo al Edil de Izquierda Unida que amplíe su información.

*.- Por lo que se refiere al canon de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, contesta que el mismo ha bajado a los límites exigidos por la ley.

*.- Sobre la financiación local y el resultado de las varias mociones que se han aprobado por este Ayuntamiento comenta que ojalá a través de mociones se pudiese resolver la materia.

*.- En cuanto al incremento del gasto corriente de electricidad, contesta que se aumentado el consumo pues se prestan más servicios, se sigue ampliando la zona urbana, pero también se ha desarrollado varios planes de ahorro y eficiencia energética, y se trabaja con una auditoria energética para reducir costes de facturación.

*.- En materia impositiva recuerda que no se ha subido ningún impuesto en la localidad, el plan de saneamiento financiero requiere su mantenimiento.

*.- Informa que a través de convenios con la Consejería de Fomento y las Diputaciones Provinciales se van a llevar a cabo actuaciones de disciplina urbanística para adecuar muchas construcciones existentes en suelo no urbanizable a la nueva Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

*.- Reitera el principio de prudencia que se ha seguido en la elaboración del presupuesto, poniendo como ejemplo las actuaciones en materia de energía solar que se encuentran muy avanzadas (se han escriturado los terrenos, el punto de enganche está autorizado, etc...), y que suponen un importante ingreso. Aseverando que solo se ha presupuestado un 20% sobre el total.

*.- En relación con las dotaciones correspondientes al Fondo Regional de Cooperación Municipal, y Participación Municipal en los Tributos del Estado, informa que el primero, proveniente de las comunidades autónomas, disminuye, y se incrementa en 11% la financiación estatal.

*.- Por lo que se refiere a la situación empresarial en la localidad, entiende que esta no pueda considerarse idílica, pero opina que su situación no es tan mala como algunos pretenden presentarla, así expone que se ha incrementado el número de empresas, ha aumentado la población, y las rentas por habitantes de Llerena se encuentran entre las primeras dentro de los parámetros buenos, y de las últimas en los indicadores malos.

*.- Aclara al Edil del Grupo Popular que el estado de ejecución del presupuesto del presente ejercicio aparece referido a fecha 30 de junio de 2010 y por ello los datos de ejecución pueden resultar poco completos, si bien, explica que las partidas presupuestarias se encuentran vinculadas e invita a ver los resultados obtenidos en las liquidaciones presupuestarias.

Como conclusión fundamental expone que el presupuesto que se presenta como un instrumento concebido para dar respuesta a las demandas de los ciudadanos con el mantenimiento de servicios muy demandados, el mismo está elaborado desde el principio de prudencia, pues no se han tenido en cuenta determinados programas que paulatinamente se irán incorporando al mismo, y aunque existe información acerca de su concesión, se trata

por tanto de unos presupuestos ajustados a la realidad y elaborados desde la responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y los votos en contra de los Concejales del Grupo Popular (dos) y de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

"El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Atendido el Anteproyecto de Presupuesto elaborado que, en un principio se considera suficiente para atender los gastos que en circunstancias normales demanda el funcionamiento de la Entidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2011 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla y la Relación de Puestos de Trabajo que consta en el expediente.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos	1.559.296,06 €
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	350.000,00 €
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos	974.622,64 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	1.671.295,34 €
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	101.812,28 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Enajenación Inversiones Reales	339.000,00 €
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	632.737,00 €
Suma	5.289.764,00 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Gastos de personal	2.263.516,14 €
Capítulo 2º.- Bienes Corrientes y Servicios	1.414.693,09 €
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	94.000,00 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	297.349,34 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Inversiones reales	1.110.205,43 €
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	110.000,00 €
Suma	5.289.764,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2011.

Denominación	A) <u>Funcionarios</u>		Nivel C.D.	Vacantes
	Nº Plazas	Grupo		
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
<i>Categoría de Entrada.</i>				
1.1 Secretaría	1	A1	30	
		20		



0J8922939

**CLASE 8.ª**

1.2 Intervención	1	A1	29	1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>2.1 Subescala Técnica.</i>				
2.1 1. Técnico de Admón. Gral.	1	A1	29	
2.1.2. Tesorería	1	C1	18	1
<i>2.2 Subescala de Gestión</i>				
2.2.1. Técnico de Gestión.	1	A2	21	
<i>2.3 Subescala Administrativa</i>				
2.3.1. Administrativo	1	C1	22	
2.3.2. Administrativo	2	C1	21	
<i>2.4. Subescala Auxiliar</i>				
2.4.1. Auxiliares Administrativos	3	C2	18	
2.4.2. Auxiliar Administrativo	3	C2	16	
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
<i>3.1. Subescala Técnica, Clase Media</i>				
3.1.1. Arquitecto Técnico	1	A2	26	
3.1.2. Arquitecto Técnico	1	A2	21	
3.1.3. Técnico Oficina Turismo	1	A2	21	
3.1.4. Dinamizador Deportivo	1	C1	21	1
<i>3.2. Subescala Servicios Especiales</i>				
<i>3.2.1. Policía Local</i>				
3.2.1.1. Subinspector	1	A2	22	
3.2.1.2. Oficial	1	C1	21	
<i>Escala Básica</i>				
3.2.1. Agentes	14	C1	20	
<i>3.2.2 Clase. Personal de Cometidos Especiales</i>				
3.2.2.1. Archivero-Bibliotecario	1	C1	21	
<i>3.2.3 Clase Personal de Oficios</i>				
3.2.3.1. Maestro de Obras	1	C2	16	
3.2.3.2. Carpintero	1	C2	14	1
3.2.3.3. Electricista	1	C2	14	
3.2.3.4. Limpiadora Edif. Municip.	1	E	12	
3.2.3.5. Operario Cementerio	1	E	12	1
3.2.3.6. Operario Servicio Limpza	1	E	12	1

B) Personal Laboral

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	VACANTES
1. Oficial Albañilería	1	
2. Oficial Mantmto P.J.Z.U	1	1
3. Operario de Albañilería	2	
4. Almacenero	1	1
5. Auxiliar de Gestión Cultural	1	1

SEGUNDO.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán

examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1ª de la Ley 7/1985 y 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma."

4.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONCESIÓN DEMANIAL DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Dada cuenta del asunto tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

"Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas que servirá de base al otorgamiento de concesión demanial, por procedimiento abierto, sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, para el aprovechamiento privativo de una porción de terreno municipal, perteneciente a la finca registral número 4901 Inscripción 1ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 73, Folio 37. Actualmente se trata de suelo no urbanizable catastrada en el polígono 5 parcelas 402 y 403 del Catastro de Rústica de este término municipal. En consecuencia, la adjudicación y posterior formalización de la concesión se sujeta a la concesión suspensiva de la oportuna calificación urbanística y demás autorizaciones concurrentes. La descripción general del inmueble es la siguiente:

*.- Parcela Estimada: 19.930 metros cuadrados.

*.- Parcela de terreno de forma rectangular vallada perimetralmente y urbanizada en su interior quedando un espacio libre en su fachada principal para aparcamiento.

*.- Construcción: construcción formada por un porche central de paso al recinto en el que se adosan lateralmente al lado izquierdo una vivienda de forma poligonal y al derecho la capilla, también de planta poligonal y otra construcción para autopsias y aseos, todo desarrollado en una planta.

- LINDEROS: Frente: CAMINO DEL BARDIHUELO. Fondo: CARRETERA DE LLERENA A AZUAGA. Dcha: PARCELA 401. Izada: PARCELA 401.

La Descripción General de la Porción que se sujeta a concesión de terrenos sería la siguiente:

*.- La superficie de terreno a ocupar y que se somete a licitación sería de 75 m2 en la zona exterior del cerramiento existente, así como se habilitaría la ocupación de 63 m2 de superficie construida actualmente ocupada por almacenes.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, por el que se acuerda iniciar expediente para la adjudicación por procedimiento abierto de la Concesión demanial de parcela de propiedad municipal para la construcción de Crematorio e instalaciones complementarias en el Cementerio Municipal.

Vista el acta de apertura de plicas de fecha 15 de noviembre de 2010, por la que se propone al órgano de contratación competente la adjudicación del referido procedimiento licitatorio a favor de la entidad mercantil "Servillerena, S.L."



0J8922940

**CLASE 8.ª**

Resultando que la indicada mercantil "Servillera, S.L.", ofrece por el uso de la referida porción de terreno un canon anual fijo de 300,00 Euros revisable anualmente al alza en función del Índice de Precios al Consumo.

Considerando que, tal como establece el art. 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones demaniales se otorgarán por tiempo determinado, siendo su plazo máximo de duración el de 75 años.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el adjudicatario de la concesión habrá de constituir dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, la correspondiente garantía definitiva, cuya cuantía queda expresada en el artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado y del precio de las obras a ejecutar.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidas del ámbito de la citada Ley contractual las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en relación con el artículo 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación de la concesión que se pretende.

Considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deja sin efecto el artículo 22.2.n) que atribuía al Pleno de la Corporación la competencia para las contrataciones y concesiones plurianuales de toda clase cuando su duración fuera superior a cuatro años, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley se atribuye tal competencia a la Alcaldía para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y en su consecuencia, adjudicar provisionalmente por un plazo de 35 años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del pertinente documento administrativo, el procedimiento abierto convocado para la Concesión demanial de parcela de propiedad municipal para la construcción de Crematorio e instalaciones complementarias en el Cementerio Municipal, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la presente concesión, y a la normativa patrimonial que resulta de aplicación a dicha concesión.

Se previene, asimismo, a la entidad adjudicataria que, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá presentar en el plazo establecido para ello a contar desde la fecha de formalización del documento administrativo de la concesión, los proyectos técnicos adecuados para la obtención de las previas y preceptivas licencias urbanísticas, acompañados de los respectivos estudios técnicos redactados por un laboratorio de control de calidad homologado para el seguimiento y certificación de calidad sobre la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- El canon anual fijo que se establece en base a la oferta presentada por la entidad concesionaria es el de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) revisables al alza anualmente en la misma proporción del Índice de Precios al Consumo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente en la Secretaría General, el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado y del precio de las obras a ejecutar, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, acompañando, asimismo, certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

CUARTO.- Requerir, igualmente, a la entidad adjudicataria para que, una vez constituida la respectiva garantía definitiva, concurra a formalizar el documento administrativo de la concesión, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante y notificar el presente acuerdo al adjudicatario provisional del contrato y demás candidatos concurrentes a la licitación con el régimen de recursos pertinentes.

SEXTO.- Comunicar asimismo el respectivo acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya, en la amplitud precisa, para la elevación a definitiva de la presente adjudicación una vez cumplidos los trámites anteriormente mencionados, así como quedar habilitado para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público."

5.- APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO DE TURISMO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

La Consejería de Cultura y Turismo tiene, entre otros objetivos, el de la promoción de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura.

Las Oficinas de Turismo son, desde este punto de vista, un elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos turísticos y constituyen un servicio imprescindible para elevar el grado de satisfacción quienes visitan la ciudad.

A tal efecto, y con fecha 15 de abril de 2008 este Ayuntamiento suscribió con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura el Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de información turística, previa la aprobación en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2007 del borrador del citado Convenio, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Recibida en estas dependencias municipales comunicación remitida por la Inspección Territorial de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, registrada en estas dependencias municipales con número 3840 con fecha de 9 de noviembre de 2010, y en la que se pone de manifiesto el momento de aplicación de medidas de ajuste, que tratan de distribuir de forma más equitativa posible el esfuerzo que toda la sociedad debe realizar para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas, plasmándose en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, en cuanto al ámbito Estatal, y en la Ley 6/2010 de 23 de junio en cuanto a las medidas para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aplicación de estos preceptos normativos por parte de la Consejería de Cultura se ha elaborado una addenda a dicho convenio, y que supone una reducción en cuanto a su contenido económico del 5% del presupuesto para el año 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 57 de la antedicha Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



0J8922941

**CLASE 8.ª**

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Addenda Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en todos sus términos.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicha Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin."

6.- PROPUESTA DE HOMENAJE A D. AURELIO PRIETO PRIETO.-

Se da cuenta del asunto tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, y Cultura en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2010, el cual es ampliado por el Concejal Socialista Sr. Ponce Cortés, quién comenta que el referido acuerdo deberá incorporar también la colocación de una placa a las "Víctimas del Terrorismo" en la referida Plaza de la Libertad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

"La Asociación Extremeña de Víctimas del Terrorismo cuenta entre sus fines con el cometido de la localización y reunión en su seno de las personas que hayan sido víctimas del terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones, así como de sus familiares directos y personas dependientes.

Fruto de estas investigaciones se ha constatado la presencia en los archivos de la Asociación de una reseña a una persona nacida en la localidad de Llerena conocido como D. Aurelio Prieto Prieto, perteneciente a la Guardia Civil, quién fue asesinado en Tolosa en atentado terrorista el día 21 de noviembre de 1980.

Este llerenense nació en nuestra ciudad el 30 de junio de 1957, pasando su infancia entre todos nosotros, y cursando estudios en el colegio de la localidad.

Según los datos de que disponemos D. Aurelio Prieto Prieto, pertenecía a los servicios de información de la Guardia Civil de San Sebastián, estaba casado y tenía un hijo de tres meses. Falleció cuando fue tiroteado durante una investigación junto a la ermita de Izascum perpetrado por la banda terrorista E.T.A., y fue enterrado en Mérida.

Es por lo que se hace justo y necesario el rendir un homenaje a este llerenense, y a tal efecto se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Realizar un homenaje al Guardia Civil D. Aurelio Prieto Prieto quién fue asesinado en Tolosa en atentado terrorista el día 21 de noviembre de 1980 mediante la instalación en la Plaza de la Libertad de esta ciudad de una placa de distinción en su honor.

SEGUNDO.- Colocar en la Plaza de la Libertad de esta ciudad una placa de distinción en honor a las "Víctimas del Terrorismo".

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los familiares conocidos del homenajeado con invitación expresa al referido acto.

CUARTO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Delegación del Gobierno en Extremadura y a la Asociación de Víctimas del Terrorismo de Extremadura."

7.- CESIÓN TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPA DE CAMIONES.-

Dada cuenta del asunto tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de

Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, y Cultura en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

"Por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura se solicitaba de la Corporación que se procediera en el menor tiempo posible a gestionar la cesión de un terreno a la Junta de Extremadura con un mínimo de 8.000 metros cuadrados que posibilitara la construcción de un área de aparcamiento de camiones en Llerena.

Considerando que en aras de atender la solicitud de la Junta de Extremadura y por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 27 de abril de 2010 se aprobó la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre ubicación de la "Campa de Camiones" de cesión de los terrenos patrimoniales de propiedad municipal conocidos como ARROYO MACHOS Polígono 6 Parcelas 80, 81 Y 288 del catastro de rústica de este término municipal.

Resultando que mediante informe de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura se solicita del Ayuntamiento la posibilidad de contar para ejecutar la infraestructura con una pequeña parcela existente en el enclave propuesto de forma triangular con una dimensiones según el catastro de 617 m², propiedad de D. José Núñez Manzanares y con referencia catastral 06074A006002870000BZ (Polígono 6 Parcela 287 denominado Cerro de las Eras), materializándose en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 27 de septiembre de 2010 y por el que se adquiere la referida parcela mediante permuta.

A tal efecto se instruye en este Ayuntamiento expediente encaminado a la cesión gratuita de terrenos a la Junta de Extremadura, y al mismo tiempo necesario para fijar definitivamente los terrenos que se ceden a la citada entidad autonómica.

Considerando que queda acreditado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme previenen los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes antes citado.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y apreciándose la falta de inscripción registral de las parcelas de propiedad municipal descritas, así como la falta de formalización de la referida escritura pública de permuta, si bien, las mismas se encuentra en fase de tramitación.

Por todo lo expuesto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura la propiedad del terreno calificado como patrimonial que a continuación se describe:

* **Paraje de Arroyo Machos.** Naturaleza: Rústica. Situación: Polígono 6, Parcela 81. Linderos: Frente: Parcela 80. Fondo: Carretera Nacional 432 (Variante) y parcela 287. Derecha: Carretera EX103. Izquierda: Parcela 83. Superficie: 14.538 m². Naturaleza Dominio: Patrimonial. Forma de adquisición: Posesión inmemorial. Valor: 15.701,04 Euros.

* **Cerro de las Eras:** Parcela de forma triangular con unas dimensiones según el catastro de 617 m², adquirido mediante permuta autorizada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez y con referencia catastral 06074A006002870000BZ (Polígono 6 Parcela 287 denominado Cerro de las Eras). Asimismo, también se encuentra pendiente de su formalización en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de Llerena.

Segundo.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la construcción de un área de aparcamiento de camiones en Llerena, de conformidad con la petición efectuada por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Tercero.- El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hecho acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de este Excmo.



0J8922942

**CLASE 8.º**

Ayuntamiento por derecho de reversión, dimanante del incumplimiento de esta condición.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen procedentes.

Quinto.- Incorporar al expediente todos y cada uno de los documentos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto.- El presente acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de información pública.

Séptimo.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del referido Reglamento de Bienes.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada."

8.- INFORME MUNICIPAL SOBRE EL ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO INFORMATIVO DE CLAVE EL.1-E. 164 "AUTOVÍA BADAJOZ-CÓRDOBA-GRANADA", TRAMO BADAJOZ-ESPIEL.-

Dada cuenta del asunto tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, y Cultura en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

"Vista la comunicación recibida con fecha de 10 de noviembre de 2010 y registrada de entrada con el número 3850 del Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura) por la que remiten para dar cumplimiento al artículo 10.4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, anuncio de información pública y ejemplar del proyecto para su puesta a disposición del público durante el plazo establecido al efecto del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio informativo de clave: El.E-164 "Autovía Badajoz-Córdoba-Granada, Tramo: Badajoz-Espiel", al mismo tiempo también se somete este Estudio de Impacto Ambiental Complementario a esta Corporación al objeto de considerar si el tratado propuesto, es el más conveniente desde el punto de vista del interés general y de los intereses de esta localidad.

Vista la documentación remitida y una vez estudiadas y examinadas las mismas, y en armonía con las decisiones adoptadas por unanimidad de los miembros Corporativos de este Excmo. Ayuntamiento durante el tratamiento previo de la cuestión en el pasado año 2008, y entendiéndose que si comparamos ambas opciones planteadas en el Estudio, se puede concluir que desde un punto de vista técnico y económico la alternativa Norte de Llerena es más corta, más barata de construcción e implica unas expropiaciones menos costosas y con menor repercusión social.

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar la conformidad con el Estudio de Impacto Ambiental del Estudio informativo de clave: El.E-164 "Autovía Badajoz-Córdoba-Granada, Tramo: Badajoz-Espiel" presentado y que desde un punto de vista del interés general y de los intereses de esta localidad es la más conveniente. Si bien se efectúan las apreciaciones que a continuación se describen para que sean tenidas en cuenta por parte del Ministerio de Fomento:

1.- Los dos enlaces con la actual carretera nacional se resuelven, ahora de forma lógica en las intersecciones sobre sus cruces, es decir, en los pk actuales: 108.800 en el Cerro de Santa Elena y el 116.900 junto al arroyo de la Carrasca y fin de término, antes del cruce de Casas de Reina. Otra cosa será la alternativa técnica que se haga para la resolución final de ambos enlaces y que la Corporación estudiará y alegará en su momento sobre el Estudio Técnico. En este último caso, la intersección o nudo con la CN-432 conlleva también el paso del Arroyo de la Carrasca, al fin del T.M. de Llerena, cosa que nos parece un acierto.

2.- No se precisan ahora, lógicamente, los dos pasos elevados de la autovía sobre el ferrocarril (zonas de El Mingarro y la Hta Martiani) y sus complicados accesos rurales. Todo ello viene a ahorrar unos buenos costes públicos en los actuales tiempos de crisis. Así se reconoce en la justificación técnica de la nueva alternativa.

3.- La Zepa Campiña Sur- Arroyo Conejo sólo se ve afectada hasta el límite urbano actual de las NNSS, en 342,5858 has. Es decir, de las 44.928,28 ha consideradas como espacio de protección, el 0,7% queda como posible y directa afectación.

4.- Las carreteras de Higuera y de Los Labradores se interseccionan con pasos elevados, pero su solución en los viarios laterales debe mejorarse para permeabilizar los caminos restantes y los accesos a parcelas, especialmente en la margen del lado de Llerena.

5.- La EDAR de Llerena queda ahora exteriormente, a unos 500 m de la nueva traza, lo que conlleva en previsión futura, realizar y asegurar diferentes conexiones ciegas bajo la misma y en las diferentes intersecciones viarias.

6.- En el EsIA se dice que no se interrumpen los recorridos de las Vías Pecuarias, pero en el caso de la Colada del Charco de Ruy-Pérez, en el Pk 112.400, no se tiene en cuenta, quedando interrumpida.

7.- Los caminos de Valdeflores y de Llera se unifican en un paso superior intermedio, lo que complejiza mucho las explotaciones agrarias de estas amplias zonas y deberían resolverse de forma diferenciada. Uno y otro caso pueden aprovechar la traza en desmonte prevista.

8.- El Sexmo Redondo, desde el paso elevado de la EX103 en dirección al Cerro de Las Calabazas, queda cortado sin solución, siendo un eje estratégico en las comunicaciones circulares de nuestra campiña.

9.- La intersección de caminos rurales en el PK 114.400, está muy mal resuelta, ya que afecta a caminos privados e innecesarios y deja sin atender al Sesmo Redondo, que es el importante y necesario para la zona y única entrada para el resto de la campiña oeste.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase en plazo al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura)."

9.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL MODIFICADO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL DE LA LÍNEA MÉRIDA-LOS ROSALES EN T.M. DE LLERENA.-

Dada cuenta del asunto tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, y Cultura en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2010.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién comenta que esta cuestión fue abordada en el Pleno del mes de julio, y en la que ya manifestó la innecesariedad de suprimir dicho paso a nivel, y en contraposición a la necesidad patente de emprender la supresión del paso a nivel existente en la zona de La Albuera, que es mucho más transitado, opinando que esta nueva propuesta debería referirse al paso a nivel en suelo rústico en el paraje conocido como La Albuera, y por ello manifiesta su intención de abstenerse en esta propuesta.



0J8922943



CLASE 8.ª

Contesta el Sr. Alcalde que esta nueva solución técnica ha sido presentada a propuesta de los técnicos de ADIF, los cuales la han considerado la más conveniente, exponiendo que este programa de supresión de pasos a nivel va referido fundamentalmente a los ubicados en suelo urbano, máxime que a través de esta inversión, y un pequeña aportación de la Junta de Extremadura se propiciará la canalización del tráfico pesado del centro de la ciudad, reiterando que en el momento en que nos encontramos no sería conveniente realizar cambios en la planificación de ADIF para la supresión de pasos a nivel. Finalmente recalca que en esta cuestión al igual que en otras importantes para la ciudad Izquierda Unida vota en contra o se abstiene.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y Grupo Popular (dos) y la abstención del Concejales de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

"Vista la nueva petición realizada por Sr. Director de Pasos a Nivel (Dirección Ejecutiva de Red Convencional) del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS. (ADIF) y por la que se manifiesta la conveniencia de efectuar una modificación en el emplazamiento de uno de los pasos a nivel que se tratan de eliminar.

Según el informe recibido ante el motivo de la existencia de un paso a nivel en el P.K. 106/308 de la línea férrea Mérida – Los Rosales, muy próximo al ámbito de actuación para la supresión del Paso a Nivel de P.K. 105/802 de la misma línea, se decide estudiar una solución que permita combinar en un futuro la supresión de ambos pasos a nivel.

A continuación se exponen las ventajas técnicas que aporta la modificación a la solución planteada para la Supresión del Paso a Nivel, clase C, del P.K. 105/802, de la línea férrea Mérida – Los Rosales en el término municipal de Llerena (Badajoz).

	JULIO 2010	NOVIEMBRE 2010
LONGITUD	659,792 m	947,419 m
PENDIENTE MÁXIMA	8,00 %	7,00 %
PENDIENTE MÍNIMA	1,80 %	0,50 %

- Se aumenta la longitud de recorrido del eje del Paso Superior, lo que facilita un descenso de la pendiente. Esto permite una mayor facilidad para la circulación, especialmente del tráfico pesado.

- Como consecuencia del incremento de longitud y la disminución de pendiente del vial, la visibilidad para la circulación es mayor, lo que aumenta el nivel de seguridad de los conductores en el tramo proyectado.

Como resultado de esta modificación se obtiene un planteamiento que permite la Supresión de los Pasos a Nivel de los PP.KK. 105/802 y 106/308 mediante la ejecución de un paso a nivel en el P.K. 106/116 (eliminando así los posibles riesgos de accidentes en la zona de ámbito de estudio), así como mejorar considerablemente la distribución de la red de caminos actual en ambos márgenes de la línea férrea Mérida – Los Rosales (se considera que aumentaría la permeabilidad entre ambos márgenes disminuyendo la barrera física actual por la existencia de la línea férrea).

Vista la petición referida por la que se necesita un nuevo pronunciamiento del pronunciamiento del Pleno Corporativo en relación con el proceso de redacción de proyectos

constructivos de supresión de pasos a nivel en la línea Mérida-Los Rosales, entre otros, y en los que se incluyen los que a continuación se detallan:

P.N. P.K.	Línea	Clase	Denominación del Camino	Jurisdicción del Camino
105/326	Mérida-Los Rosales	C	Cruce Camino Puerta Aurora con Avenida de Córdoba	Ayuntamiento de Llerena
106/116	Mérida-Los Rosales	C	Travesía de las Ollerías	Ayuntamiento de Llerena

Resultando que como consecuencia de las reuniones mantenidas con los técnicos de la Dirección de Pasos a Nivel se ha presentado una nueva Separata de Trazado para la supresión de los pasos a nivel indicados, y una vez examinadas y estudiadas las mismas.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar las soluciones propuestas en las Separatas de Trazado del Estudio Previo de Supresión de Paso a Nivel, Clase C, del P.K. 105/326, y del Paso a Nivel, Clase C, del P.K. 106/112, ambos de la línea férrea Mérida-Los Rosales y ubicados en este término municipal de Llerena, y que quedan incorporadas al expediente.

SEGUNDO.- Dése traslado del presente acuerdo a ADIF Dirección de Pasos a Nivel."

**10.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 475/2010
CONVENIO AYUDA A DOMICILIO.-**

Dada cuenta del asunto tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, y Cultura en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

"Visto que con fecha de 22 de noviembre de 2010 y número de registro de entrada en esta Entidad 3964, se ha recibido el Borrador del Convenio colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2011.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Junta tiene competencia exclusiva en materia de Bienestar Social.

La Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas dependientes.

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3, afirma que la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.



0J8922944

**CLASE 8.ª**

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2011.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quién legalmente le sustituya, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio, así como cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Sométase ésta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 27/10/2010, asistencia de la Concejala de Educación, D^a. Maribel Rengel, a la reunión del Consejo Escolar celebrada en el Edificio Fernando Robina del I.E.S. Llerena.
- Día 27/10/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la reunión anual de los 10 Jefes de Tráfico que han elegido Llerena para su celebración en la Hospedería "El Mirador".
- Día 29/10/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la elección de Llerena junto con Zafra, Olivenza, Plasencia, Trujillo y Pescueza de la Red de Turismo Show Food, tutelado desde la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y al que asistieron también la Jefa de Servicio de Empresas de la Dirección General de Turismo y el Presidente de la Empresa Consultora Extremeña de Asesoramiento Técnico.
- Día 04/11/2010, desplazamiento del Alcalde a Badajoz, acompañado del Concejala de Obras D. Carlos Ponce Cortés y del Presidente del C.I.T. D. Antonio Martín Sánchez, para asistir a la presentación de las Jornadas del Mudéjar, celebradas en el Palacio de la Diputación.
- Día 08/11/2010, asistencia del Alcalde en La Zarzuela (Madrid) al acto de entrega de los Premios Reina Sofía a ALUCOD, por Inserción Social.
- Día 09/11/2010, asistencia del Alcalde, junto con los Alcaldes de los municipios participantes, al acto de clausura del Taller Interregional "Corredor Ecopatrimonial Sierra Morena", celebrado en el Salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 10/11/2010, conversación telefónica del Primer Teniente de Alcalde con el Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la que se le comunica haber pasado a su Director General la valoración aproximada de los posibles proyectos a realizar en Los Molinos (conducción de agua por zona pública y parque infantil y adecuación en zona de recreo) y en relación con la visita efectuada por los Técnicos de la Confederación el día 22 de septiembre de 2010.
- Día 11/11/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, la Directora de Competitividad Empresarial y Técnicos Empresarios a las Jornadas Territoriales celebradas en Llerena sobre Instrumentos para la Creación y Consolidación de Empresas.
- Días 11 y 12/11/2010, desplazamiento a Mérida de D^a. M^a. Dolores Becerra, Cuarta Tte. de Alcalde, para asistir a las XII Jornadas de Informática Municipal de la Diputación de Badajoz.

- Día 13/11/2010, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al acto de Clausura y Entrega de Premios del III Certamen Internacional de Guitarra "Ciudad de Llerena".

- Día 16/11/2010, la Alcaldía mantiene conversación telefónica con el Subdirector General de Infraestructura del Ministerio de Vivienda sobre la recuperación de pinturas en el Palacio Episcopal.

- Día 16/11/2010, acto de descubrimiento del busto del pintor llerenense Antonio Bautista y al que asistieron: el Alcalde, Miembros de la Corporación Municipal, familiares de D. Antonio Bautista, Asociaciones Locales y Miembros del Taller de Pintura.

- Día 18/11/2010, asistencia del Alcalde al acto de entrega de premios Calidad del Turismo CEDER, celebrado en el Hotel Mirador de Azuaga.

- Día 19/11/2010, asistencia de la Segunda Teniente de Alcalde, D^a María del Mar Martínez Amaya, a la reunión del grupo de trabajo "Participación de la Mujer en Política Local" organizado por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

- Día 20/11/2010, asistencia del Alcalde junto con Miembros de la Corporación a los actos celebrados en el Hotel ISUR con motivo de la festividad de Santa Cecilia.

- Día 20/11/2010, asistencia del Alcalde a la inauguración de la Calle Araceli López y al que asistieron también familiares de la homenajeadada y Miembros de la Corporación Municipal.

- Día 22/11/2010, asistencia de la Segunda Teniente de Alcalde, D^a María del Mar Martínez Amaya, a la constitución del nuevo Consejo Escolar en el Colegio Público "Suárez Somonte".

- Día 22/11/2010, reunión del Alcalde con Técnico Especialista de ADIF, Técnico Municipal y Concejales de Urbanismo, para tratar asunto relacionado con la supresión de paso a nivel.

- Día 23/11/2010, asistencia de la Segunda Teniente de Alcalde, D^a María del Mar Martínez Amaya, a la Comisión de Igualdad celebrada en Madrid por la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.).

- Día 25/11/2010, Asamblea de Empresarios Siglo XXI en el C.C. La Merced, y a la que asistieron el Sr. Alcalde y demás miembros de la Corporación y la Vicepresidenta 2^a de la Junta de Extremadura.

- Día 28/11/2010, asistencia del Sr. Alcalde y del Concejales de Cultura al acto de entrega de galardones de la VII Premio de Textos Teatrales Raúl Moreno FATEX 2010.

Asimismo añade el Sr. Alcalde algunas gestiones de importancia que se han venido realizando y que a continuación detallan:

- En relación con las tareas de limpieza en el cauce del Arroyo El Romanzal, informa que se ha recibido comunicación del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, D. Eduardo Alvarado Corrales, quién nos hace saber que en próximas fechas la Confederación procederá a atender la demanda de limpieza de cauces que reiteradamente se han hecho por parte de esta Alcaldía.

- Se siguen realizando gestiones para la eliminación de la antena de telefonía existente en la localidad, y tras estudiar posibles emplazamientos alternativos se ha convenido que técnicamente el que mejor viabilidad presenta es el silo del SEMP, explicando que la titularidad del mismo la ostenta el Fondo Español de Garantía Agraria (F.E.G.A.) solicitándose a tal efecto las autorizaciones precisas, e interesándose del Secretario General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la colaboración para la consecución de estas autorizaciones.

- Da cuenta de la concesión por parte de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Badajoz a APROSUBA-6 de Llerena de una dotación económica que asciende a 85.000,00 Euros para la adquisición del equipamiento necesario para el nuevo centro.

En relación con la problemática suscitada sobre la situación de las listas de espera en el Hospital de Llerena y concretamente del Servicio de Cirugía General, comenta que por parte de esta Alcaldía se han efectuado gestiones ante el Gerente del Área de Salud quién a fecha 4 de noviembre de 2010 envió a petición municipal un informe explicativo de situación, y que a continuación se transcribe: *"Estimado Sr. Alcalde: En contestación a su atento requerimiento sobre la situación de las distintas listas de espera del Hospital de Llerena, me es grato contestarle, aunque debo hacerle las siguientes consideraciones previas:*

1º.- La fecha en la que me lo pide no parece la más apropiada por varias razones, como



0J8922945



CLASE 8.ª

son, octubre es el peor momento, dado que acabamos de atravesar el periodo vacacional y siempre se ralentiza la actividad quirúrgica y no así la de consultas, constituyendo el momento en que más crecen las listas de espera.

2º.- El observatorio de listas de espera del Servicio Extremeño de Salud ofrece los datos de manera oficial a 30 de junio y a 31 de diciembre.

3º.- Es por ello que un corte a estas alturas del año no se ajustaría estrictamente a la realidad, tanto a la media anual, como a la de final de año.

Tradicionalmente, como Ud. conoce de sobras, las listas de espera no son en sí mismas otra cosa que el instrumento del que nos hemos dotado para garantizar la equidad en el acceso de los ciudadanos a las prestaciones sanitarias, dicho esto, no es menos cierto que las distintas especialidades sufren una lógica variación estacional que a nadie puede extrañar, pero no obstante existen otras circunstancias que inciden en los resultados de la actividad normal de los servicios médicos y, como no puede ser de otra forma, en lo que les resta por hacer, tales como alteraciones en la plantilla de facultativos por causas diversas (ceses voluntarios, traslados por concurso, oposiciones, etc.), si bien debo dejar claro que nunca como en la actualidad se ha dispuesto de una plantilla más "completa" que la que ahora tenemos tras la última OPE. Los datos de Actividad y Lista de Espera del Área de Llerena-Zafra, sino de óptimos, tampoco se pueden calificar como malos, **a fecha 30 de Septiembre de 2010:**

Se han realizado	38.332	1ª Consultas, sin contar Psiquiatría, y
	76.057	Consultas Sucesivas, y
	5.500	Intervenciones Quirúrgicas.
	8.363	Ingresos. (5,157 en H. Llerena)
	43.105	Estancias. (24,098 en H. Llerena)
	5,14	Estancia Media.
	29.661 (15.017 Li.)	Urgencias

Lo que proyectado a final de año da números superiores, si los relacionamos con la actividad realizada en el Área **en el pasado ejercicio:**

	53.363	1ª Consultas, y
	100.525	Consultas Sucesivas, y
	7.120	Intervenciones Quirúrgicas,
	60.622	Estancias,
	5,81	Estancia Media
	40.552	Urgencias

y un Índice de Ocupación del 74,17%, **para un área de 107.223 habitantes.** Dicho esto, la situación hoy puede ser calificada como de normal teniendo en cuenta que el total de las L.E. de Consultas y Quirúrgica no superan, en general, la capacidad de resolución del área en este aspecto (en condiciones parecidas a años anteriores), en el periodo que marca la Ley de Tiempos de Respuesta de Extremadura (2 meses y 6 meses respectivamente), aunque debemos reconocer que no en todas las especialidades la situación es idéntica y en unas se tienen más dificultades que en otras, por los motivos antes mencionados. Estas son Ginecología, sí incluimos la demanda de revisiones de "Consulta de la Mujer Sana", Oftalmología, sí incluimos la demanda de "Consulta de Pérdida de Agudeza Visual", y de Aparato Locomotor (Traumatología y Rehabilitación) que, por incidencias en el nº de especialistas (traslados, bajas laborales, reducciones de jornada, etc.) y por una demanda excesiva, se ha visto incrementada la demora, aunque esperamos tenerlas controladas al finalizar el presente semestre. Toda la Atención Especializada de la Comunidad da un cuarto

trimestre anual alto de rendimiento en actividad y los hospitales del Área no son una excepción y en años anteriores así ha sucedido.

LISTA DE ESPERA QUIRURGICA DE CIRUGIA GRAL. A 27 OCTUBRE 2010

Llerena	Total	Antes 31.12.10	TNP	Ex. Rechazo
<i>IQAmbulantes</i>	333 (174 Za)	65 (52 Za)	...	58
<i>IQHospitaliazcion</i>	246 (61 Za)	115 (16 Za)	...	34
Totales	579 (235 Za)	180	157	92

Es decir si excluimos los Temporalmente No Programables (TNP) y los Excluidos que han rechazado operarse por inconvenirles la fecha, o cualquier otra circunstancia, restan por intervenir antes del 31 de diciembre del presente año **34 pacientes con hospitalización**, algo perfectamente asumible.

Específicamente, en relación a lo que me preguntaba sobre el Dr. Montero, debo decirle que tiene a fecha de hoy incluidos en Lista de Espera Quirúrgica 121 pacientes, de los cuales 30 son Ambulantes.

De los 91 restantes, 56 rechazan ser operados por otro cirujano, algo razonable solo si se trata de diagnósticos de patologías no urgentes y que obedece a la lógica y deseable confianza médico-paciente, pero que lleva aparejada una dilación en la resolución de esas patologías, máxime si tenemos en cuenta la situación de relaciones personales por las que atraviesa el Servicio de Cirugía, con connotaciones judiciales que desgraciadamente influyen en la organización del servicio, al tener que programarse los cirujanos para quirófanos en equipos de dos:

Lista de Espera Dr. Montero:

Hernias	15
Varices	13
Fisuras Anales	12
Laparotomías	3
Colecistect. Lap.	8
Otras lesiones	5.

Los cirujanos que no hacen guardias, caso del cirujano aludido, tienen más sesiones de consultas externas, por lo que su número de inclusiones en lista de espera quirúrgica lógicamente es mayor. A esto debemos añadir que el Dr. Montero ha sufrido durante el pasado verano una Baja por I.T. que le ha mantenido sin actividad quirúrgica desde el 6 al 23 de Septiembre, ambos incluidos.

Para concluir, comentarle que la Dirección Médica le está ofreciendo al Dr. Montero la posibilidad de realizar más quirófanos de los tiene programados ordinariamente a fin de agilizar su lista de espera específica, de modo tal que:

- En Octubre tenía programados 2 de los 12 que dispone mensualmente el servicio (son cinco cirujanos) y se le ofrecieron 3 extras. Se montó 1 más, debido a la formación del Proyecto Jara o a rechazo del propio Dr. Montero.

- En Noviembre tiene programados 3 de los 12 que dispone el servicio y se le van a ofrecer 5 más.

Estimamos por lo tanto que con dicha previsión se resuelva la situación de la tratamos. Sin otro particular, reciba un cordial saludo

EL GERENTE DEL AREA DE SALUD LLERENA-ZAFRA

Fdo.: Manuel E. Fernández Tardío."

Asimismo comenta el Sr. Alcalde que desde la Gerencia del Área y en su deseo de informar de la situación generada en el Servicio de Cirugía del Hospital de Llerena, se ha comunicado con fecha de 30 de noviembre, la finalización de las actuaciones de los Inspectores (2) que llevan a cabo la "auditoría del servicio", actuaciones previas a la emisión del Informe definitivo en el que se contendrán las conclusiones y recomendaciones pertinentes. Una vez que se tenga el referido informe, se solicitarán las oportunas conclusiones.

Quedan todos enterados.

12.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:



0J8922946



CLASE 8.ª

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 208, de 28 de octubre de 2010, Resolución de 11 de octubre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente nº 06-NC-0059/2010-1-E, en la localidad de Llerena.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 208, de 29 de octubre de 2010, anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 398/2010, de 7 de octubre, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-15/4.

3.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 278, de 17 de noviembre de 2010, Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Reina, mediante escrito de 15 de noviembre de 2010, en nombre de la familia de D^a. Ceferina González Rubio, del pueblo de Reina y de su Corporación Municipal, agradecen las muestras de condolencias recibidas.

13.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 426/2010, imponiendo sanción económica al responsable de los hechos expuestos en el expediente sancionador número 37/2010.

- Resolución Núm. 427/2010, asignando al funcionario que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, a devengarse en la nómina correspondiente a la mensualidad del mes de octubre de 2010.

- Resolución Núm. 428/2010, avocando la competencia para conceder Licencia Urbanística por razones de urgencia y concediendo una prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2009.

- Resolución Núm. 429/2010, avocando la competencia para conceder Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando licencia al Expediente Núm. 58-B/2007 para rehabilitación de edificio para construcción de dos viviendas.

- Decreto Núm. 430/2010, aprobando el Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de la obra: Instalación de Punto Limpio en Llerena.

- Resolución Núm. 431/2010, autorizando a la interesada el ejercicio de la actividad solicitada.

- Resolución Núm. 432/2010, resolviendo incoar con el número 38/2010 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana.
- Resolución Núm. 433/2010, resolviendo aprobar provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en relación con el Decreto 153/2010, de 2 de julio, regulador del Plan de Apoyo al Empleo Local.
- Decreto Núm. 434/2010, autorizando en precario al solicitante para la instalación en los terrenos municipales del Recinto Ferial de un espectáculo de especialistas de cine y TV.
- Decreto Núm. 435/2010, disponiendo el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección para la contratación de desempleados, al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio, regulador del Plan de Apoyo al Empleo Local.
- Resolución Núm. 436/2010, estimando la revisión del expediente de reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación UE-15/2, 3, 5, 6 y 7 de las NN.SS. de Llerena por los motivos expresados.
- Resolución Núm. 437/2010, resolviendo ejecutar directamente las obras consistentes en Infraestructuras y Equipamientos Deportivos: Aseos y Vestuarios Pistas Atletismo Octubre 2009.
- Resolución Núm. 438/2010, resolviendo llevar a cabo las obras relativas a Infraestructuras y Equipamientos Deportivos: Aseos y Vestuarios Pistas de Atletismo Octubre 2009, separatas correspondientes a calefacción, fontanería y acs, mediante contrato menor.
- Decreto Núm. 439/2010, resolviendo ejecutar directamente las obras consistentes en "Reparaciones Daños Lluvias en la cubierta del Centro Cultural La Merced", de conformidad con la Memoria Técnica redactada por la Arquitecto Técnico Municipal.
- Decreto Núm. 440/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 5 de noviembre de 2010, a su hora de las 11'00.
- Resolución Núm. 441/2010, aprobando definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo convocado para la contratación de desempleados, al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio, regulador del Plan de Apoyo al Empleo Local.
- Resolución Núm. 442/2010, resolviendo proceder a la contratación de los aspirantes, relacionados por especialidad, una vez examinada la propuesta efectuada por el Tribunal constituido para la valoración de los méritos de los solicitantes de los puestos de trabajo convocados al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio.
- Resolución Núm. 443/2010, resolviendo sobre las dos solicitudes de renuncias y otra de reclamación, presentadas a la Propuesta efectuada por el Tribunal de selección de puestos de trabajo convocados al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio.
- Resolución Núm. 444/2010, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada a favor del Ayuntamiento sobre la finca nº 20680.
- Decreto Núm. 445/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 10 de noviembre de 2010, a su hora de las 11'00.
- Resolución Núm. 446/2010, concediendo licencia municipal de apertura para la actividad de oficina bancaria a la Entidad solicitante.
- Decreto Núm. 447/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a la sesión a celebrar el día 16 de Noviembre de 2010, Martes, a su hora de las 17'00.
- Resolución Núm. 448/2010, concediendo licencia de instalación de la actividad de Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual.
- Resolución Núm. 449/2010, concediendo licencia de instalación de la actividad de Talleres de Carpintería, Bisutería y Envasado de Huevos.
- Resolución Núm. 450/2010, declarando válida la licitación y adjudicando provisionalmente el concurso para la concesión de la explotación del quiosco ubicado en el Parque Municipal de San Antón.
- Decreto Núm. 451/2010, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 15 de noviembre de 2010, a su hora de las 10'00.



0J8922947

**CLASE 8.ª**

- Resolución Núm. 452/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador nº 39/2010.
- Resolución Núm. 453/2010, imposición sanción económica al responsable del expediente sancionador nº 40/2010.
- Decreto Núm. 454/2010, disponiendo someter a informe de Intervención y a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2011.
- Resolución Núm. 455/2010, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada a favor del Ayuntamiento sobre la finca nº 20683.
- Resolución Núm. 456/2010, resolviendo incoar con el número 42/2010 el expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 457/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional de los puestos del Mercado Municipal de Abastos, de conformidad con el Pliego de Cláusulas administrativas y en relación con el acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2010.
- Resolución Núm. 458/2010, estimando la revisión del expediente de reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación UE-17/1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena por los motivos expresados.
- Resolución Núm. 459/2010, autorizando en precario para la instalación de un circo en el terreno municipal sito en el Recinto Ferial.
- Decreto Núm. 460/2010, disponiendo aprobar el expediente de modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos y por importe de 620302,83 €.
- Decreto Núm. 461/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, el día 18 de Noviembre de 2010, a las 12'00 horas.
- Resolución Núm. 462/2010, disponiendo la inscripción de la Asociación solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.
- Resolución Núm. 463/2010, resolviendo incoar con el número 43/2010 el expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana.
- Resolución Núm. 464/2010, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos que se expresan y en las fechas que asimismo se especifican.
- Resolución Núm. 465/2010, adjudicando provisionalmente el contrato para la realización de las obras denominadas "Colector Red Alcantarillado Calle Santiago y Camino de la Albuera" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.
- Resolución Núm. 466/2010, disponiendo la rectificación de la superficie de la parcela a segregar, observado error en Resolución de la Alcaldía Núm. 385/2010, de 29 de septiembre.
- Resolución Núm. 467/2010, autorizando el traslado de restos de nicho a columbario en el Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 468/2010, asignando al personal de este Ayuntamiento, que se detalla, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Decreto Núm. 469/2010, disponiendo el abono al funcionario indicado de la diferencia existente entre el complemento específico propio y el del funcionario a sustituir y correspondiente a los períodos indicados.

- Resolución Núm. 470/2010, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se indica.
- Decreto Núm. 471/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Juventud, Festejos y Comunicación a la sesión a celebrar el día 23 de noviembre de 2010, viernes, a su hora de las 18'00.
- Resolución Núm.472/2010, disponiendo autorizar los cambios de domicilios que se expresan y su registro en el Padrón de Habitantes.
- Resolución Núm. 473/2010, autorizando el traslado de restos de nicho a columbario en el Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 474/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 32/2010.
- Resolución Núm. 475/2010, aprobando el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2011.
- Resolución Núm. 476/2010, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada a favor del Ayuntamiento sobre la finca nº 20678 y rectificando datos referidos al número de gobierno de la citada finca.
- Decreto Núm. 477/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 25 de noviembre de 2010, a su hora de las 17'30.
- Decreto Núm. 478/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a celebrar el día 25 de Noviembre de 2010, a su hora de las 17'00.
- Decreto Núm. 479/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura, a la sesión a celebrar el día 25 de Noviembre de 2010, a su hora de las 18'30.
- Resolución Núm. 480/2010, resolviendo aprobar las bases de la convocatoria para cubrir ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda Domicilio, sujeta a la condición suspensiva de la firma del citado Convenio.
- Resolución Núm. 481/2010, asignando al funcionario que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, a devengarse en la nómina correspondiente a la mensualidad del mes de noviembre de 2010.
- Resolución Núm. 482/2010, resolviendo incoar con el número 44/2010 el expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 483/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Colector Red Alcantarillado Calle Santiago y Camino de la Albuera".
- Resolución Núm. 484/2010, resolviendo sobre la concesión y denegación de ayudas a alumnos de la Escuela de Música para el Curso 2010-2011, que se enumeran.
- Decreto Núm. 485/2010, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, el día 30 de Noviembre de 2010, a su hora de las 18'00.
- Resolución Núm. 486/2010, accediendo a la petición formulada de una urna y cabina para la celebración de proceso electoral.
- Resolución Núm. 487/2010, concediendo licencia de instalación de la actividad de despacho de pan y dulces con obrador y amasadora.
- Resolución Núm. 488/2010, concediendo licencia de instalación de la actividad de venta de comida preparada.

Quedan todos enterados.

14.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

14.1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA QUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.



0J8922948



CLASE 8.ª

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Martínez Amaya, desea someter a la consideración del Pleno una moción el Día Internacional Contra la Violencia de Género. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Interviene la Concejala Delegada del Grupo Socialista Sra. Martínez Amaya quién pasa a exponer brevemente el contenido de la moción presentada y de los acuerdos que se proponen con motivo del Día Internacional Contra la Violencia de Género.

Toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, para manifestar su conformidad con la moción propuesta.

El Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, expone estar de acuerdo con lo expresado, incidiendo en la necesidad de participación en los programas específicos de prevención, finalizando con una apreciación a corregir en el texto de la misma y en referencia a la sustitución de las Policías Autonómicas por Policías Locales.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Desde el Partido Socialista Obrero Español queremos hacer un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: no podemos consentir que esta situación siga manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.

En este día, las mujeres y hombres socialistas queremos mostrar nuestro reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres que, día a día, logran superar el miedo y las barreras-psicológicas, sociales, familiares, religiosas ... -levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Queremos denunciar la vergonzante y criminal campaña emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la falsa idea de que muchas de las denuncias de maltrato que se presentan son inventadas, cuando los datos demuestran todo lo contrario.

En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca es necesaria la complicidad de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia. Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia. Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

En lo que va de año, 58 mujeres y 4 niños y niñas han sido asesinados por violencia machista, Y se calcula que, aproximadamente, 800.000 niños sufren, en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido o sufrirán.

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad ..., son sólo algunos de los síntomas que presentan los y las menores que han convivido con la violencia de género. Además el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que promulgó el Gobierno socialista de José Luís Rodríguez Zapatero, en diciembre de 2004, no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno promovió destinar un presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género y elaboró un Protocolo de actuación para las Comunidades Autónomas, que ahora éstas deben poner en marcha de manera urgente.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección. tanto para las mujeres como para todo su entorno. Y este año asistimos a un triste escenario: la mayoría de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus maltratadores y, por tanto, no habían podido ser protegidas. El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante la denuncia de los agresores.

Desde el Partido Socialista queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resquicio de impunidad para sus terribles actos.

Con lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con el esfuerzo y compromiso de todos conseguiremos erradicar la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente Declaración Moción en el Pleno del Día 29 de noviembre de 2010:

- Instar a nuestro Gobierno Autonómico de Extremadura para que promueva, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.

- Instar al Gobierno Central y a nuestro Gobierno Autonómico de Extremadura a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática, prueba de la realidad existente en nuestra sociedad.

- Instar al Gobierno Autonómico de Extremadura a cumplir los acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismo.

Instar al Gobierno Autonómico de Extremadura para conseguir una mayor formación especializada y una mayor implicación de la Policía Local en la protección de las víctimas de violencia de género.

14.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI SOBRE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, desea someter a la consideración del Pleno una moción de apoyo al pueblo saharauí en relación con los últimos acontecimiento acaecidos. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.



0J8922949



CLASE 8.ª

Llegado este momento, y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos se ausentan del Salón de Sesiones las Concejales del Grupo Socialista, D^a María Isabel Rengel González y D^a. Nieves Seijo Ramos.

Seguidamente y por parte del Concejel proponente se procede a explicar pormenorizadamente el contenido de la moción dando lectura a la parte dispositiva de la misma.

En Concejel del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, comenta que existe una Declaración Institucional consensuada entre los Grupos Parlamentarios Autonómicos Socialista y Popular y que fue aprobada por unanimidad en la Asamblea de Extremadura el pasado día 18 de noviembre de 2010, y considera que Izquierda Unida podría sumarse a la misma.

Seguidamente por parte del Concejel del Grupo Popular, y de acuerdo con el Sr. Alcalde, se procede a dar lectura íntegra al texto de la Declaración Institucional sobre los graves acontecimientos en el Sáhara Occidental, y que se transcribirán literalmente como moción en el siguiente punto del Orden del Día, ya que se procede al tratamiento y debate conjunto de los puntos 14.2 y 14.3 de la sesión.

En este momento y siendo las veinte horas y cincuenta minutos se incorpora nuevamente a la sesión la Concejala del Grupo Socialista Sra. Rengel González.

Interviene el Sr. Alcalde para exponer su conformidad con el texto de la Declaración Institucional, opinando que debería tramitarse como moción del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, incidiendo en el aspecto esencial de la defensa de los derechos humanos como una tarea que no debe tener fronteras, y que deberá trascender no sólo hacia el pueblo saharauí, sino a todos aquellos países en los que no se salvaguardan estos principios.

Iniciado un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién manifiesta su conocimiento de la declaración institucional de la Asamblea de Extremadura, si bien aclara que ha habido otras con un contenido formulado en un tono de denuncia, expresándose como sigue: "Les recuerdo que la opresión al pueblo saharauí se mantiene, además, con un muro de 2.700 Km, entre arenas, y es 60 veces el Muro de Berlín.

Además subrayarles que la Asociación Llerenense de Amigos del Pueblo Saharaui comparte mi moción en los contenidos, en los puntos y en las comas. Y apelamos todos a la sensibilidad del Psoe con las circunstancias actuales. Yo me ofrezco a llegar a un encuentro.

Pero quiero resaltar ante Vdes y este foro de público algunas cuestiones de Izquierda Unida de Llerena y que se defenderemos en mi grupo del Congreso próximamente.

1.- Hay un Acuerdo preferencial de Marruecos en la UE. Pero con compromisos democráticos. Al Gobierno marroquí le vienen bien los terroristas islámicos pues benefician su posición pro-occidental para extorsionar sus preferencias comerciales en la UE y España. No hay correspondencia entre las partes, sobre todo por los acuerdos indiscriminados de Francia

2.- Vendemos armas a Marruecos. Lo que encoleriza mucho a los españoles y contradice la posición española de apoyo al pueblo saharauí

3.- Posición tibia del actual M^o de Asuntos exteriores. Como que los intereses manifiestos de España, dichos por la ministra Trinidad Jiménez sobre la importancia de Marruecos en la seguridad nacional, las inversiones económicas, sus políticas migratorias y los intereses de la Unión Europea sobre el Magreb. NO pueden justificar una masacre como la que se está presenciando en la ciudad de El Aaiún.

Los excesos coloniales marroquíes son los que han desencadenado esta desgracia humanitaria y nadie más, pues como ya he resaltado y es evidente, en el Campamento Dignidad y en la capital la presencia y fuerza polisarias no eran relevantes. La autodefensa es algo inherente a la dignidad humana y es una exculpación legal.

La Declaración Institucional del Parlamento Andaluz ha sido contundente, rápida y aclamada, tomen nota porque también gobiernan allí. Sin tapujos, sincera y adecuada. La de la Asamblea de Extremadura bastante más tibia y tardía, a pesar de los esfuerzos sociales y humanitarios que nos venden. La del PP, expresada por la portavoz popular de Asuntos de Cooperación Internacional, Leonor Nogales parece coherente.

4.- El cooperante pacense Javier Sopena ha insistido en la desprotección de los saharauis ante la represión marroquí. "Desde los territorios ocupados la lucha armada es inviable porque no hay armas. Las armas sólo las tienen los marroquíes", ha explicado.

La situación real es que estamos valorando al 2º país más incumplidor de las resoluciones de la ONU, después de Israel, al que denuncié aquí en solitario con la pasada guerra de destrucción y aniquilamiento de enero-2010 pasado por la operación sionista Plomo Fundido, donde no permití que se me descaifeara la moción que presenté en defensa del pueblo palestino. Es evidente que Marruecos es el 2º país incumplidor. Y lo tenemos al lado y con estrechos lazos socioeconómicos, como debe ser con los vecinos, pero miren con las monedas que nos pagan. Además haciéndose fuertes y dejando por los suelos la autoridad y prestigio de nuestro país, cuestión que dicen los analistas que se volverá en nuestra contra.

Todos los grupos parlamentarios en el Congreso, menos el socialista, han condenado sin paliativos los ataques de Marruecos al pueblo saharauí y exigieron una investigación independiente. Muchos cadáveres, incluidos españoles saharauis.

5.- No se han conjugado desde el gobierno español los intereses económicos con los valores sociales y democráticos en las sucesivas declaraciones ministeriales sobre el Sáhara. Es un hecho este abandono. Por el contrario, el representante y delegado del Frente Polisario en Madrid, Bucharaya Beyún, ha dejado más que patentes las denuncias de la debilidad española al negarse a las evidencias y palmarias realidades, que son evidentes para todos menos para el gobierno, puesto que pide tímidamente aclaraciones a Marruecos. Es evidente el apagón informativo marroquí. La realidad es que a 15 días del violento desalojo no había testigos y periodistas españoles en la excolonia. A los 21 días de hoy, tampoco.

6.- Las conclusiones de la Comisión de Exteriores del Congreso de los Diputados del 18-11-10, en la que ha sido penosa la intervención de la Sra. Ministra, Trinidad Jiménez, es que ha habido torturas, heridos, registros casa por casa, como si de un genocidio se tratara; un bochornoso silencio y complicidad de España ante Marruecos, hasta el punto de seguirle el juego el Ministro Pérez Rubalcaba al representante marroquí dando por buenas sus explicaciones; y una clara violación de los derechos humanos en esta parte de la excolonia española. También las declaraciones de Elena Valenciano son tristes por tibias y por no corresponderse a la realidad, aunque parezcan bienintencionadas.

7.- Como decía hace unos días Josep Ramoneda en El País: "¿Era tan complicado advertir al Gobierno marroquí de que se trasladarían sus incumplimientos a Bruselas? ¿No hubiese sido un gesto significativo que España aplazara la visita del ministro del Interior marroquí? Nada de esto. La prudencia no es una virtud si obedece al miedo."

Finaliza mostrando la visión del humorista de El Roto (Diario El País), triste pero fehaciente."

"Moción de apoyo al Pueblo Saharaui sobre los últimos acontecimientos acaecidos"

El pasado día 8 de noviembre fue -de nuevo y desgraciadamente en nuestra historia reciente- un día negro más contra los derechos humanos, contra el deseado equilibrio nort-sur y contra los ciudadanos de la excolonia española en el Sáhara Occidental.

*El violento desalojo del Campamento de Agdaym Izik, a 15 Km. del Aaiún, conocido como **Campamento Dignidad**, arrasó a sus pacíficos ocupantes, tiendas, enseres, etc. Allí, desde hacía un mes como bien era sabido y fehaciente, más de 20.000 saharauis en 7.000*



0J8922950

**CLASE 8.ª**

jaimas reclamaban pacíficamente justicia, trabajo y vivienda en su propia tierra, donde se consideran ciudadanos de segunda ante los excesos coloniales marroquíes.

*Hubo en los días siguientes cierta resistencia y sublevación de la población saharauí en la capital El Aaiún, donde precisamente no eran fuertes los sectores del Frente Polisario. El balance final, aún por determinar oficialmente, arrojó un balance provisional según algunas fuentes de: 12 muertos, 723 heridos y 159 desaparecidos. Uno de los muertos fue el conciudadano español **Baby Hamday Buyema**, de Alicante, por la que su familia presenta querrela en la Audiencia Nacional contra el Ministro del Interior Marroquí. La condena de estos atropellos sociales y humanitarios es generalizada en la sociedad española.*

Lo que se ha evidenciado durante los días del conflicto humanitario es que:

- *El proceso de descolonización español hace 35 años fue un desastre en los modos y los tiempos.*
- *La recolonización marroquí es vergonzante, injusta y antihumanitaria.*
- *La inacción de la ONU ha sido patente, aunque la única con posibilidades de intercesión entre las partes.*
- *Las autoridades locales y estatales marroquíes han sido las causantes de la situación.*
- *La censura y desinformación han sido impuestas férreamente con limitaciones y prohibiciones a las actividades de eurodiputados españoles y a parlamentarios autonómicos.*
- *Expulsiones de afamados periodistas españoles de diversas cadenas y negación al derecho de información. Veto a la MINURSO y a la Cruz Roja Internacional para atender a los miles de heridos.*
- *Igualmente contra los cooperantes en las zonas de conflicto, con expulsiones, amenazas y saqueos.*
- *La paciencia de El Polisario en este conflicto no parece eterna, después de 25 años de armisticio.*

Hay que reconocer el papel de diversos cooperantes y ONG's que, pese al peligro sufrido, testificaron sin apenas medios la cruda realidad vivida, tales como Antonio Velázquez, Isabel Terraza y el pacense Javier Sopeña.

En conclusión, esto es una emergencia internacional y es necesario que todos los organismos internacionales detengan esta masacre.

Aquí, en Llerena y Extremadura la conciencia solidaria con respecto al conflicto saharauí es bien patente: acogida periódica de chicos y chicas en Llerena, declaraciones de los responsables de los 3 principales grupos políticos extremeños, y una asociación llerenense con fines encomiables y solidarios. A Llerena y su comarca le importa y mucho este tema, es evidente.

Por todo ello, se proponen los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Llerena

1. Solicita al Gobierno de España la condena tajante y sin paliativos del brutal ataque perpetrado por Marruecos contra el Campamento Dignidad, así como las consecuencias directas sobre la población saharauí.

2. Insta al Gobierno del Estado, la inmediata llamada a consultas del embajador español en Rabat hasta el esclarecimiento total y objetivo de los hechos, superando la censura informativa.

3. *Pide al Gobierno la urgente intervención de la diplomacia española para garantizar el respeto de los Derechos Humanos en los territorios ocupados del Sáhara Occidental.*

4. *Insta al Gobierno Español a implicarse más firmemente y a liderar, en el marco de las Naciones Unidas, la búsqueda de una solución justa y democrática que respete el derecho de de autodeterminación del pueblo saharauí."*

14.3.- MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS EN EL SÁHARA OCCIDENTAL.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de Sr. Alcalde, desea someter a la consideración del Pleno una moción de apoyo al pueblo saharauí en relación con los graves acontecimiento acaecidos. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por parte del Sr. Alcalde se propone la aprobación de la declaración institucional adoptada por unanimidad en la Asamblea de Extremadura, la cual sería tratada como moción del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y a la misma se le podría incluir como apartado primero de su parte dispositiva, la que figuraba en la moción de Izquierda Unida, con la debida adaptación, y de acuerdo con el siguiente: *"La Corporación Municipal de Llerena condena de manera tajante y sin paliativos el brutal ataque perpetrado por Marruecos contra el Campamento Dignidad, así como las consecuencias directas sobre la población saharauí."*

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida y con las correcciones referenciadas, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

"Hace más de 35 años que el pueblo saharauí vive desposeído de su tierra y de la capacidad de decidir sobre su futuro. Durante todo este tiempo los saharauis han vivido divididos entre los que sufrían un duro exilio de los campamentos de refugiados, en Tindú, y los que vivían en los territorios ocupados víctimas de la represión y de la negociación de las libertades.

El pueblo saharauí de los territorios ocupados han vivido y viven una cruel situación de discriminación en su propia tierra.

Hace pocas semanas una gran cantidad de saharauis en los territorios ocupados a pocos kilómetros de Ayun, un campamento de jaima, con el objetivo de denunciar sus insostenibles condiciones de vida, se trataba de una propuesta pacífica que rápidamente creció hasta reunir a más de 20.000 personas. En la madrugada del ocho de noviembre el Ejército y la policía marroquí iniciaron el desmantelamiento por la fuerza de este campamento reprimiendo a toda la población, incluido niños.

Estos acontecimientos coinciden con el inició de una nueva ronda de negociaciones entre Marruecos y el Frente Polisario lo que pone en interrogantes la voluntad del régimen marroquí por llevar una ... por llegar a una solución negociada.

Una vez más la Comunidad Internacional ha reaccionado con incomprensible lentitud ante las violaciones de los derechos de los saharauis.

El Ayuntamiento de Llerena sensible a la dimensión e importancia de estos graves acontecimientos rechaza firmemente el empleo de la fuerza en una situación en lo que se requiere es el diálogo y la negociación. Así mismo rechaza el bloqueo informativo que pretende evitar la reacción internacional.

El Ayuntamiento de Llerena constata también como un grave impedimento al derecho de libre circulación, lo prohíbe de acceso al territorio del Sahara Occidental de miembros del Parlamento Europeos y de otros parlamentos de España y manifiesta la necesidad de permitir el acceso a observadores internacionales a los campamentos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente Declaración Moción en el Pleno del Día 30 de noviembre de2010:



0J8922951



CLASE 8.ª

- La Corporación Municipal de Llerena condena de manera tajante y sin paliativos el brutal ataque perpetrado por Marruecos contra el Campamento Dignidad, así como las consecuencias directas sobre la población saharauí.
- Instar a todas las instancias competentes a tomar medidas efectivas dirigidas a la protección de los derechos humanos en el Sahara Occidental.
- Reafirmar el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí en los términos acordados por la ONU, exigiendo que la misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sahara Occidental se asegure del cumplimiento de la declaración universal de los derechos humanos en el Sahara Occidental.
- Reiterar la necesidad de una salida negociada al conflicto que sea justa, pacífica y respetuosa con la legalidad internacional y con los derechos del pueblo saharauí.

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena dará traslado de esta alegación institucional al Gobierno de España y a la embajada de Marruecos en España."

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1ª.- En sesión plenaria de otoño de 2008 insistía sobre nuestras intervenciones en los restos de las murallas de Llerena. Recientemente se ha redactado un manifiesto desde el Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas que debemos asumir, pero que incluye su constante puesta en valor y rescate. Ruego que se retomem acciones de restauración en tramos pendientes a ambos lados del cruce de la C/ Alcantarilla con la Avda San Antón y en otras localizaciones en interiores de fincas, con acciones ligadas al plan AEPSA y/o técnicos del finalizado Taller Ecopatrimonial Sierra Morena.

2º.- El pasado 25-11-2010 celebramos el DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, violencia de género que sigue en total actualidad, por ayer, con 65 víctimas en lo que va del año 2010. En él la concejala responsable leyó un comunicado en nombre de la Corporación de Llerena, sin que se nos hubiera comentado ni facilitado un borrador previo a los concejales. En este caso, a Izquierda Unida le pareció correcto. Ruego que en adelante no se hagan extensivas declaraciones generales si no se han informado o consensuadas previamente

3º.- Dicha Oralmente, no escrita: En relación con la petición de un vecino, vista en la Junta de Gobierno lo cal del 18-11, decir que los problemas de aparcamientos públicos en el centro histórico de Llerena son acuciantes, por lo menos así lo dice la gente en la calle. Quisiera reiterar qué se está haciendo o proyecto en curso para hacer un aparcamiento público en el centro, ya que no se aprobó mi moción de julio de 2009 de construir uno en el Huerto de las Angelinas.

PREGUNTAS

1ª.- Es bien patente que la situación de las cirugías hospitalarias sigue preocupando a la población en nuestra Área de Salud ya que no se vislumbran soluciones satisfactorias en el tiempo. Ya es continuo un Clamor Popular ante esta realidad. ¿Cómo es posible que tanto la propia Consejería de Salud y Dependencia como la Gerencia del Área nos hayan llevado, por su tolerancia y permisividad hacia ciertos responsables médicos, hasta este estrecho callejón conociendo las demandas sociales que existen y la potencialidad de trabajo de otros

profesionales? ¿Es que no podemos pedir responsabilidades desde nuestro Ayuntamiento como representantes de la Comunidad?

2ª.- Las elecciones catalanas del pasado domingo 28-11-2010, donde el partido socialista ha sufrido una gran hecatombe, ha cambiado el panorama político en esta comunidad y les apuntan malos presagios en el futuro para el conjunto del Estado. ¿No cree que es el momento de refrenar los privilegios que cuentan las formaciones nacionalistas y apostar desde el Gobierno para proceder a la modificación de la Ley Electoral, que asegure así la representatividad real de los votantes y equilibre el sentido de los votos?

3ª.- Se han anunciado medidas de recortes en las ayudas a las nuevas instalaciones renovables fotovoltaicas del Consejo de Ministros del 19-11-2010. ¿Cómo ve el porvenir de las nuevas instalaciones anunciadas hace meses en Llerena, o qué nuevas informaciones tiene de sus implantaciones?

4ª.- ¿Ha habido declaración o Moción de apoyo desde la Diputación Provincial sobre Recuperación del FF.CC. Vía de la Plata", tal como se propuso en el pleno pasado y que le hice llegar hace tiempo?

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

- En cuanto a acciones de restauración en tramos de muralla contesta el Sr. Alcalde, que hay que ser consecuente con las peticiones que se vienen formulando, y existen actuaciones más prioritarias para acometerlas con el AEPSA, sin embargo, asevera que se viene realizando actuaciones, las cuales no pueden recaer sobre recuperaciones interiores, ya que se trata de entornos privados en los que no se puede actuar.

- Contesta la Concejala Delegada en la materia, Sra. Martínez Amaya, recalcando que no tiene que pedir permiso al resto de Concejales para hacer este tipo de actos, y aclara que la convocatoria no se pudo realizar antes ya que se trató de un acto organizado a través de los centros educativos, y hasta el último momento no se acordó su celebración.

- En relación con los problemas de aparcamiento en el entorno de la Plaza de San Juan, es una cuestión abordada por la Junta de Gobierno Local y a la que se le está buscando una solución.

A continuación, y al contestar a la primera de las preguntas formuladas se escuchan voces entre el público que interfieren en el normal desarrollo del Pleno produciéndose un corte en el tratamiento de la cuestión planteada, los asistentes requieren al Sr. Alcalde la lectura de un escrito dirigido al Pleno Corporativo. Interviene el Sr. Alcalde para exponer que no se va a proceder a la lectura del referido escrito, ya que no se trata de un asunto de competencia propiamente plenaria, y con su lectura estaríamos incumpliendo con otros ciudadanos pudiéndose generar algunos agravios frente a otras personas con similares pretensiones y cuyo tratamiento no fue incorporado al orden del día, remitiendo a los presentes a manifestarse en otros foros, como prensa, radio o internet. Una vez superada la eventualidad, el Sr. Alcalde prosigue con su intervención.

- En cuanto a la primera pregunta se trata de una cuestión que ya ha sido abordada en los informes de Alcaldía.

- Por lo que se refiere a su propuesta de modificación de la normativa electoral, invita al Edil de Izquierda Unida a presentarla en el Congreso de los Diputados, afirmando que, a su juicio, en el sistema actual resultan beneficiados los partidos nacionalistas.

- En cuanto a la instalación de plantas dedicadas a la producción de energías renovables, comenta que los empresarios promotores son conocedores de estos recortes, pero a pesar de ello espera que se realice la instalación.

- Por lo que se refiere a la declaración o Moción de apoyo desde la Diputación Provincial sobre Recuperación del FF.CC. Vía de la Plata", contesta que la misma no se ha valorado por que no aporta nada nuevo a lo que se está negociado como trabajo ordinario, terminando su respuesta con la expresión "el ruido no hace bien y el bien no hace ruido".

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo



0J8922952



Valentí

CLASE 8.ª

lugar la palabra al Sr. Vázquez Morales, Edil del Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

Seguidamente se pasa a contestar a las preguntas formuladas por el Edil del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, respondiendo el Sr. Alcalde, o el Concejala que en cada caso se cita, como sigue:

- Expone que la convocatoria de homenaje a D^a. Araceli López Martín, no llegó con la suficiente antelación, y así lo demuestra la poca asistencia. Asimismo, plantea la misma cuestión en relación con los actos que se celebraron en conmemoración del Día de la Mujer, y durante el acto de clausura de la Taller de Empleo Interregional.

- Respecto de las Comisiones Informativas, solicita que la información se les suministre con la suficiente antelación, ya que con ocasión de la última comisión de seguimiento del proceso de fusión de los institutos, el informe del director del centro estuvo a disposición de los corporativos con muy poca antelación.

- Reitera sus peticiones de limpieza del Arroyo el Romanzal (cuestión abordada en informes de Alcaldía); recuerda el mal estado que presentan las tapas de registro de la canalización del agua, y solicita la limpieza y vigilancia de los caminos ya que se están vertiendo ripios en los mismos.

En cuanto a la celebración del Día de la Mujer, contesta la Concejala Delegada en la materia, Sra. Martínez Amaya, quién reitera su explicación de que la iniciativa final de realizarlo fue de los centros educativos que la tomaron el día inmediato anterior.

El Sr. Murillo Viñas contesta que ya tienen conocimiento la empresa concesionaria del mal estado de las tapas de registro.

Finaliza el Sr. Alcalde contestando que se trata de ruegos que se pueden asumir, y que se intentarán corregir las deficiencias observadas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veintidós minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2010, ha quedado transcrito anteriormente en veinticuatro hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922929 y 0J8922952, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



[Signature]



El día 28 de noviembre de 2010, se celebró una reunión de trabajo en la que se acordó...

Se ha acordado medidas de carácter urgente para la mejora de los servicios...

Exponiendo que la convocatoria de elecciones para el periodo de 2011 a 2015...

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Provincial...

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Provincial...

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Provincial...

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Provincial...

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Provincial...

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Provincial...



0J8922953



Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D.ª. M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D.ª. M.ª. Dolores Becerra Martínez.

D.ª. M.ª. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D.ª. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida:

D. Antonio Vázquez Morales.

D.ª. Caridad Murciano Tomé.

D.ª. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día diez de enero de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran a excepción de la Concejala del Grupo Socialista D.ª María Isabel Rengel Martínez quién se incorpora durante el debate del Punto Único del Orden del Día.

Asiste, asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la

sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A PROMEDIO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en sesión celebrada en el día de hoy.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mena Cabezas, Concejala de Izquierda Unida, quién se manifiesta como sigue:

"Llama la atención en primer lugar que este convenio que se va a suscribir está firmado por dos partes que son la misma persona en diferentes cargos públicos, aunque aquí en Llerena comprendemos perfectamente esta situación.

Por otra parte, y como elemento fundamental ante el procedimiento que se ha seguido, es que este servicio -básico en y para la comunidad- se revierte desde su cesión hace años a la Mancomunidad de Aguas de Llerena sin que exista una justificación aparente y fundada para su NO renovación a la empresa prestataria que ha realizado bastante bien su trabajo y sencillamente demanda los pagos atrasados. Se comenta, además, que se le deben amplias cantidades de dinero a la misma por la mayoría de los ayuntamientos de la zona. Me

alegro que precisamente hoy se le hayan pagado los 46.319,32€ que se le debían de Llerena (el 35% del total anual).

Otro tema fundamental radica, desde nuestro punto de vista como concejales que intervenimos en los procedimientos de concursos y asignaciones de servicios municipales, es que no ha salido a concurso público para que otras empresas pudieran acceder mediante concurrencia pública con las oportunas o posibles ofertas de bajada económica, o de mejoras al mismo. Esto nos lo manifiestan empresas de la zona, potenciales interesadas en la prestación del servicio. Y así ocurrió también, cómo no, en su día con la adjudicación a PILSA donde hubo nutrida concurrencia.

Como sabemos, en los últimos años han sido presupuestadas las siguientes partidas de gastos en nuestro ayuntamiento:

2009 --46305 APORTACION MANCOMUNIDAD RETIRADA BASUR	131.520,26
2010 ---16246305 APORTACION MANCOMUNIDAD RETIRADA BASURA	131.520,26
2011 --16246305 APORTACION MANCOMUNIDAD RETIRADA BASURA	136.266,03

En otro orden de cosas, nuestro grupo de Izquierda Unida de Llerena, solo puede apoyar un cambio de gestión del mismo si:

- Se promueve concurso público para su adjudicación.
- Se garantizan las mismas condiciones y se mejora la calidad del servicio con iguales o incluso menores costos.
- Se garantizan los puestos de trabajo existentes y mantienen los derechos laborales adquiridos por los mismos. Este último punto nos parece fundamental, pues son varios trabajadores y familias de Llerena y su comarca que podrían ver en peligro su puesto de trabajo

Otras condiciones de derogación y/o actualización de ordenanzas de basura. la del Acta de Entrega del Servicio a un año vista y la duración de 12 años, son excesivas.

En un contexto regional, tenemos que la Administración de la Junta de Extremadura, atendiendo parcialmente las demandas de reorganización y optimización de las estructuras de consejerías y empresas públicas, en consejo de Gobierno de mayo de 2010 ha decidido reformar e integrar las 18 empresas públicas en 8. Por tanto, no se entiende que desde otra administración pública se haga lo contrario y se siga con el fomento y protección que se está dispensando a otras como Promedio, máxime si, como a la postre puede que ocurra, se proceda a subcontratarse este servicio básico (según se advierte en la cláusula segunda) a otra empresa." Finalizando su intervención exponiendo que su posicionamiento es la abstención.

Durante la intervención del Sr. Mena Cabezas se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Rengel González siendo las dieciocho horas y once minutos.

A continuación toma la palabra el Concejala del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién realiza algunas consideraciones en relación con la materia objeto de tratamiento:

- En primer término hace referencia a la falta de entendimiento entre los grupos a la hora de abordar la cuestión, bien achacable a la urgencia con la que se ha tratado la materia o a la falta de datos sobre los que poderse pronunciar (en el expediente únicamente aparecía el texto del convenio), ya que no se ha aportado ningún dato referido al coste del servicio.

- Comenta que no se ha informado debidamente por el Concejala de Hacienda de las reuniones mantenidas con los representantes de otros Ayuntamientos, de la Mancomunidad y de la propia empresa en relación con la resolución del contrato, y sin que se hayan proporcionado los pertinentes informes y el oportuno estudio de costes.

- Mantiene que por parte de la propia empresa que presta el servicio se ha lanzado un ultimátum, y que por parte del Ayuntamiento hay que ser rápidos ya que se trata de un servicio de carácter esencial para la comunidad y su suspensión ocasionaría unos importantes perjuicios.

- En relación a la propuesta posiblemente sea la más sensata de todas ya que PROMEDIO implica una cierta garantía en la prestación del servicio, pero tampoco disponemos de otras opciones para compararlas.



0J8922954



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

- A su entender el convenio contiene varios errores o aspectos necesitados de aclaraciones o matizaciones, y que a su juicio debería ser objeto de aclaración, si bien, también entiende que por las fechas en las que nos encontramos es complicado abordarlas de otra forma, pero insiste en que deberían aclararse cuestiones relativas a la determinación de las tarifas, la duración de 12 años, la distribución del personal y maquinaria entre los Ayuntamiento, etc...

- En principio su posicionamiento de grupo era la abstención, no ya por el fondo sino por las formas, si bien, considerando que se trata de un servicio esencial e indispensable para los ciudadanos reconsideran su postura inicial para apoyar la propuesta, siempre que exista un compromiso por parte del Alcalde de que se mantengan las tarifas que actualmente se pagan hasta la entrega del servicio, y en el caso de que posteriormente se introduzcan cambios por entender que los costes han variado, que desde esta Entidad se tenga la posibilidad de controlar en cierta medida los nuevos informes económico-financieros que se presenten.

Seguidamente contesta el Sr. Alcalde a diversas cuestiones planteadas, exponiendo en primer término que se trata de una cuestión de urgencia, ya que el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos es una prestación mínima y obligatoria que debe realizarse en todos los municipios y su mantenimiento requiere que en algunas ocasiones haya que tomar decisiones con celeridad, y pasa a realizar una breve exégesis de los acontecimientos que han derivado en la necesidad de adoptar acuerdos:

- Comenta que inicialmente el proceso arranca como consecuencia de los requerimientos efectuados a la Mancomunidad por la empresa PILSA, que es la concesionaria del servicio, en la que expone su intención de proceder a la suspensión del mismo con fecha de 15 de diciembre de 2010 en todos los municipios incluidos en el ámbito territorial del contrato, motivado en la falta de pago de algunos municipios, y con apoyo legal en la Ley de Contratos del Sector Público, queda habilitada para ello.

- Como justificación la mercantil PILSA ha alegado falta de pago por parte de los municipios integrados, cuestión esta que es cierta y que se ha procedido a solucionar; en el caso de Llerena se ha abonado la totalidad de la deuda que había pendiente, por otros municipios se ha procedido a hacer lo mismo, y otros han firmado un convenio de pago para liquidar lo adeudado. Si bien la causa fundamental de la negativa de PILSA a continuar con la prestación obedece especialmente a la pérdida de parte del territorio en el cual prestaba servicios y consiguientemente ha perdido rentabilidad, por lo que ya no le interesa continuar con la prestación.

- En el momento en que nos encontramos, ciertamente, estamos en una situación especialmente ventajosa ya que al ceder la gestión a PROMEDIO nos encontramos que estos han adjudicado recientemente este servicio para la zona de Zafra, y por tanto contamos con unos datos de costes del servicio especialmente ajustados, a lo que se añade que del clausulado del contrato formalizado con la empresa se permiten nuevas incorporaciones al servicio de otros municipios.

- Sostiene que la solución adoptada es la más correcta, ya que lo que se cede es la gestión del servicio a PROMEDIO, que es un consorcio en el que están integrados todos los municipios de la provincia, el cual tiene sus órganos de gobierno, y las decisiones deberán adoptarse en el seno del mismo y en donde están representados todos los municipios integrados, comentando que ante cualquier informe económico-financiero que se elabore e

implique cualquier modificación en el régimen económico del servicio, deberá ser aprobado en asamblea, por ello asume los compromisos planteados por el Edil del Grupo Popular.

- Califica de meramente anecdótico el comentario del Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, en relación con los firmantes del convenio, contestando que al igual que en otros, se firman por el Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde.

- Los costes que habrá que pagar en este primer período serán los correspondientes a las tasas en vigor.

- En cuanto a los comentarios referidos a la necesidad de un concurso público, entendemos que lo se acuerda es la delegación de una función en un consorcio provincial, constituido a modo de entidad supramunicipal que se encargará de su gestión, y para ello expresamente existe habilitación legal, posteriormente el consorcio decidirá la forma a través de la cual se va a gestionar el servicio.

- En cuanto a la cuestión referida al mantenimiento de los puestos de trabajo, comenta que estos quedan garantizados, y continuarán prestando sus servicios en la empresa que se encargue de su prestación.

- Por lo que se refiere a la duración fijada en 12 años, proviene de los compromisos de financiación fijados por la Diputación Provincial con ocasión de la creación del consorcio, y conllevan inversiones a largo plazo que necesitan un periodo razonable de pervivencia.

- Sobre las reestructuraciones aludidas por el Edil de Izquierda Unida, opina que aquí no nada tienen que ver con el objeto de debate.

Finaliza este primer turno de intervenciones exponiendo que puede haber otras soluciones, pero considera que la solución más acertada y con mayores garantías es la propuesta.

En este momento y siendo las dieciocho horas y treinta minutos abandona la sesión la Concejala del Grupo Socialista Sra. Martínez Amaya.

Se inicia un nuevo turno de intervenciones tomando la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién manifiesta que en palabras del Sr. Alcalde todo parece muy bonito, pero la realidad es que nos encontramos ante un convenio poco claro, confuso, vacío y con pocos garantías con una arriesgada cláusula 4ª y un cheque en blanco en la cláusula 11ª, achaca la falta de costes del servicio en la documentación, y el que no se haya informado a los grupos de las reuniones mantenidas para abordar la cuestión y reitera su abstención.

Por parte del Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales se opina que se trata de un convenio tipo que debería corregirse y puntualizarse en algunos apartados de su texto; en cuanto al concurso aludido por el Sr. Alcalde, solicita los referidos datos. Finalmente propone realizar alguna puntualización en la cláusula 6ª en cuanto a la percepción de las tasas en vigor en el Ayuntamiento de Llerena.

Se cierra este segundo turno de intervenciones por parte del Sr. Alcalde exponiendo que la idea es que en un año se unifiquen todas las tasas por la prestación de este servicio, y propone la inclusión en la cláusula 6ª del apartado: "*Durante el primer año de la concesión, o en su caso hasta la entrega del servicio las tasas a percibir serán las que estén en vigor en el Ayuntamiento de Llerena.*"

Expone que el aludido concurso lo ha ganado la empresa URBASER, y que presta sus servicios en la zona de Zafra; en cuanto a la inclusión en el consorcio reitera la necesidad de que los municipios se integren en este tipo de Entidades Supramunicipales, y que unidos pueden afrontar con mayores garantías el conjunto de vicisitudes que se presentan con la prestación de este tipo de servicios, y que ante su especificidad requieren el apoyo y asesoramiento de personal técnico especializado del que no disponen los Ayuntamientos de forma individual, brindándose de esta manera la posibilidad de estar permanentemente asesorados por un equipo debidamente capacitado.

En cuanto a los datos económicos de prestación del servicio prefiere no aportarlos por su provisionalidad y fundamentalmente para no generar confusión por la disparidad de aspectos.



0J8922955



CLASE 8.º

Finaliza su exposición reiterando su convencimiento de que la solución planteada es la más acertada de las posibles, es la que reporta mayor garantía y mayor seguridad en la prestación del servicio, y que a fin de cuentas es una premisa fundamental para que los beneficiarios del servicio reciban una prestación de calidad.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y Grupo Popular (tres) y la abstención del Concejales de Izquierda Unida (uno), y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Resultando que actualmente y por parte de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena se viene prestando el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de Llerena, todo ello en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de junio de 2002, y por la cual acordó asumir la prestación del mencionado servicio.

Considerando que la referida asunción de servicios por parte de la Mancomunidad fue objeto de conformidad por parte de este Ayuntamiento a través del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 29 de julio de 2002.

Resultando que como consecuencia de esa asunción del servicio, y previa licitación se procedió por la Mancomunidad a su contratación con la mercantil Proyectos Integrales de Limpieza, S.A. (PILSA) formalizándose el contrato con fecha de 10 de marzo de 2003, y renovado el mismo con posterioridad el 10 de septiembre de 2008.

Conocidos los requerimientos efectuados por la mercantil PILSA a los efectos de regularizar la situación económica que mantenía con los municipios integrados en la Mancomunidad y que finalizan con el acuerdo de la Mancomunidad de formalizar un convenio y acuerdo de extinción del contrato y cancelación de la deuda entre Proyectos Integrales S.A. (PILSA) y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, relacionado con la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos antes referenciado, delegándose la firma del mismo al Presidente de la Mancomunidad Integral en virtud del acuerdo de la Asamblea General de misma adoptado con fecha de 21 de diciembre de 2010.

Resultando que el referido acuerdo de extinguir el contrato con PILSA y la consiguiente suspensión del servicio será efectiva el próximo día 31 de enero de 2011, y considerando la importancia del mantenimiento del referido servicio en tanto que se trata de uno de los considerados como servicios mínimos obligatorios que deben prestarse en todos los municipios, y a los efectos de salvaguardar los intereses de esta comunidad vecinal y de los eventuales perjuicios que se pudiesen ocasionar, y conocida la posibilidad de ceder la gestión del mismo al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO).

Visto el Convenio Interadministrativo para la cesión de de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la baja del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos prestado en este municipio por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena y con efectos desde el día 31 de enero de 2011, debiéndose practicar por la referida Entidad Supramunicipal

la oportuna liquidación del mismo.

Segundo.- Aprobar el convenio interadministrativo para la cesión de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) en lo referido a la modalidad A) y D) del apartado sexto del mismo, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Llerena, dimanen del mismo, según el tenor literal en este expresado y que a continuación se transcribe:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE LLERENA AL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO.

En Badajoz, a de 2011

REUNIDOS:

De una parte, don Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2.008.

Y de otra parte, don / doña, Alcalde / Alcaldesa, Presidente / Presidenta del Ayuntamiento de Llerena, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

Segundo: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de noviembre de 2005.

Tercero: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.

Cuarto: el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Quinto: el Ayuntamiento de Llerena, en la sesión plenaria celebrada el día, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y en especial los residuos; (Especifíquese tipo de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también lo han acordado por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de



0J8922956

**CLASE 8.ª**

RECOGIDA Y TRASPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, pertenecientes al CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión –tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Sexto: el Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de Diciembre de 2008, ha adoptado la propuesta municipal de asumir la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del referido Municipio.

Con carácter general, las modalidades de la delegación de gestión, o parte diferenciada del Ciclo Completo de los Residuos, objeto de este Convenio serán:

A.- Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de tipo orgánico y todo uno.

D.- Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio, lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz –PROMEDIO-, de la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del término /s municipal /es de Llerena, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no sólo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de los equipos y vehículos, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Llerena, se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO, y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.*
- Revisión previa y de forma conjunta con PROMEDIO, de los equipos y vehículos destinados a la Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos para que éstos sean entregados antes del comienzo del servicio en perfecto estado.*
- Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos en todo el término municipal.*
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.*
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.*
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese necesario.*

• Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, será el propio Ayuntamiento / Mancomunidad de Llerena, el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento de Llerena, del padrón de abonados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines diferentes a lo previsto.

TERCERA: INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO.

En el año siguiente a la firma del convenio, se formalizará el Acta de Entrega del Servicio, donde se incluirá la adecuada descripción de las instalaciones, vehículos y maquinaria objeto de cesión al futuro servicio y se determinará el personal adscrito al servicio a incorporar a la gestión futura.

Previamente a la formalización del Acta de Entrega el Servicio, PROMEDIO desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones y vehículos y a la confección de un padrón de abonados del servicio real, con el objetivo de garantizar que la aplicación de tarifas será suficiente para equilibrar los costes del servicio implantado.

En los primeros seis meses desde la firma del convenio, PROMEDIO desarrollará las siguientes actuaciones:

- a. La actualización del padrón de abonados
- b. La revisión de los vehículos, maquinaria e instalaciones a incorporar al servicio.

Las entidades locales prestadoras en la actualidad del servicio deberán entregar las instalaciones, vehículos y maquinaria en perfecto estado de funcionamiento y conservación, para lo que se acordará entre la entidad local y PROMEDIO la realización de las oportunas inspecciones y reparaciones en talleres independientes, corriendo la entidad local con los gastos derivados de los mismos.

El Acta de Entrega del Servicio, se formalizará en el año siguiente a la firma del convenio. Tras la firma de este acta, PROMEDIO asumirá la gestión al primer día del siguiente trimestre natural.

El personal a incorporar a los nuevos servicios, se establecerá de mutuo acuerdo entre el municipio y PROMEDIO, lo que quedará reflejado en dicho Acta de Entrega, y se regirá según marque la legislación laboral vigente. Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal o mancomunado original, no recayendo en PROMEDIO ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

CUARTA: El Ayuntamiento de Llerena adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios Intervenidos relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la Tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o se produzca un vacío normativo.

QUINTA: PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de los equipos, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

SEXTA: Por la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio / Mancomunidad de Llerena, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan, que será suficiente para cubrir los costes del servicio. Corresponde a PROMEDIO la gestión,



0J8922957

**CLASE 8.ª**

liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar esas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

En los casos donde la modalidad asumida en este convenio sea únicamente la recogida de papel/cartón de línea azul, envases de línea amarilla, o las modalidades de Asistencias técnicas establecidas, donde la entidad local siga manteniendo la recogida genérica de RSU, PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General.

PROMEDIO podrá recibir otros ingresos como subvenciones institucionales u otros que legalmente pudiera percibir, y que será destinados a la mejora de instalaciones y a la eficiencia de los servicios.

Durante el primer año de la concesión, o en su caso hasta la entrega del servicio las tasas a percibir serán las que estén en vigor en el Ayuntamiento de Llerena.

SÉPTIMA: La duración del Convenio será de doce (12) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

OCTAVA: Si el Ayuntamiento de Llerena, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, el Reglamento de Servicios; el Real Decreto 2/2000, de dieciséis de junio; el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA: En el supuesto de que un Ayuntamiento o Mancomunidad, en el uso de su capacidad de imposición, se reserve ésta para regular mediante Ordenanza la "Tasa para la prestación del Servicio", aunque delegase la gestión técnica del Servicio en Promedio, deberá adaptar la tarifa en su correspondiente Ordenanza, según el estudio de costes que le facilite PROMEDIO. Para ello, será imprescindible la delegación de la gestión tributaria de dicha Tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación, autorizándole para que liquide al Consorcio la totalidad de los gastos que impliquen la gestión técnica del servicio aludido.

Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al OAR, para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos

del Consorcio de Gestión Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que PROMEDIO pueda obtener en la gestión del Servicio.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de PROMEDIO, El Alcalde/sa Presidente/ta de Llerena
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas Fdo.:.....

Ante mí, El Secretario General, Ante mí, El Secretario,
Fdo.: José María Cumbres Jiménez. Fdo.:....."

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus atribuciones para la firma de citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a la finalidad pretendida.

Cuarto.- Remítase certificación de este acuerdo al Consorcio PROMEDIO, y a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena a los efectos oportunos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las dieciocho horas y cuarenta y seis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 10 de enero de 2011, ha quedado trascrita anteriormente en cinco hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922953 y 0J8922957, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





0J8922958



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Nieves Seijo Ramos

Grupo Popular-Extremadura Unida:

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran a excepción del Concejales del Grupo Socialista D. Carlos Ponce Cortés quién se incorpora a la sesión durante el debate del Punto Quinto del Orden del Día.

Asistiendo asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2010, y se les dé traslado a sus familiares y en concreto, que conste el pesar de la Corporación por el fallecimiento del que fuera Concejales de éste Excmo. Ayuntamiento D. Manuel Durán Rebollo, y se les dé igualmente traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

*.- A los Atletas Llerenenses pertenecientes al Club de Almendralejo por alzarse con la victoria de la Liga Extremeña de Campo a Través 2010.

*.- A D. Manuel Martín Burgueño, historiador y vecino de Llerena, por su reciente publicación con medios propios de la obra: "Historia de Llerena, Libro I".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES DE 30/11/2010 Y 10/01/2011.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de treinta de noviembre de dos mil diez y de diez de enero de dos mil once, ordinaria y

82 extraordinaria respectivamente.

Solicita la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién solicita la incorporación al acta del Pleno Extraordinario de fecha 10 de enero pasado de sus afirmaciones referidas a la falta de informes y del oportuno estudio de costes en el expediente de aprobación del convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y el Consorcio Provincial PROMEDIO para la cesión de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Por todo lo cual se procede a introducir la siguiente rectificación en el acta de la sesión de diez de enero de dos mil diez dentro del apartado Único:

Donde dice: "A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién realiza algunas consideraciones en relación con la materia objeto de tratamiento: (.....)

- Comenta que no se ha informado debidamente por el Concejal de Hacienda de las reuniones mantenidas con los representantes de otros Ayuntamientos, de la Mancomunidad y de la propia empresa en relación con la resolución del contrato."

Debe decir: "A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién realiza algunas consideraciones en relación con la materia objeto de tratamiento: (.....)

- Comenta que no se ha informado debidamente por el Concejal de Hacienda de las reuniones mantenidas con los representantes de otros Ayuntamientos, de la Mancomunidad y de la propia empresa en relación con la resolución del contrato, y sin que se hayan proporcionado los pertinentes informes y el oportuno estudio de costes."

Y no existiendo ninguna otra salvedad, ambas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas y previa introducción de las salvedades mencionadas.

2.- SOLICITUD CAMBIO DE OBRA NÚM. 206 DEL PLAN TRIENAL DE LA DIPUTACIÓN 2009/2011.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido que la Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, acordó la aprobación del PLAN DE SERVICIOS 2011.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente correspondiente a la actuación incluida en la propuesta de inversiones en infraestructuras, equipamiento y servicios para el Plan Trienal 2009-2011 habiéndose aprobado para este Municipio la Obra Núm. 206, denominada JARDINES en LLERENA dentro del Plan Servicios el cual se encuentra dotado con siguiente financiación y presupuesto:

- Aportación de Diputación:	76.560,00 €
- Aportación municipal:	10.440,00 €
TOTAL OBRA:	87.000,00 €

Atendida la conveniencia de cambiar el objeto de la citada actuación por ser más conveniente para la gestión municipal de este Excmo. Ayuntamiento en el momento actual.

Considerando que con fecha de veinticuatro de julio de dos mil ocho el Pleno Corporativo aprobó las correspondientes propuestas de inversiones a incluir en el Plan Trienal 2009-2011, y consiguientemente corresponde al referido órgano la adopción de los acuerdos referentes a las modificaciones que se pretendan adoptar.

Atendido que por la Intervención Municipal se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente Presupuesto para la aportación municipal.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de la siguiente modificación:



0J8922959

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Se acuerda definitivamente el cambio de obra de la siguiente inversión incluida en el Plan Trienal 2009/2011:

- Denominación de la Obra, Suministro y/o Servicio: "EQUIPAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES" con un presupuesto de 40.000,00 euros.
- Denominación de la Obra, Suministro y/o Servicio: "SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS: Gastos de Personal" con un presupuesto de 47.000,00 euros.

SEGUNDO.- Remitir a la Diputación Provincial el acuerdo a los efectos de la suscripción del oportuno convenio o de las modificaciones que en su caso diese lugar."

3.- SOLICITUD CAMBIO DE OBRA NÚM. 207 DEL PLAN TRIENAL DE LA DIPUTACIÓN 2009/2011.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, en los siguientes términos:

Atendido que la Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, acordó la aprobación del PLAN DE SERVICIOS 2011.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente correspondiente a la actuación incluida en la propuesta de inversiones en infraestructuras, equipamiento y servicios para el Plan Trienal 2009-2011 habiéndose aprobado para este Municipio la Obra Núm. 207, denominada LIMPIEZA VIARIA en LLERENA dentro del Plan Servicios el cual se encuentra dotado con siguiente financiación y presupuesto:

- Aportación de Diputación:	76.366,40 €
- Aportación municipal:	10.413,60 €
TOTAL OBRA:	86.780,00 €

Atendida la conveniencia de cambiar el objeto de la citada actuación por ser más conveniente para la gestión municipal de este Excmo. Ayuntamiento en el momento actual.

Considerando que con fecha de veinticuatro de julio de dos mil ocho el Pleno Corporativo aprobó las correspondientes propuestas de inversiones a incluir en el Plan Trienal 2009-2011, y consiguientemente corresponde al referido órgano la adopción de los acuerdos referentes a las modificaciones que se pretendan adoptar.

Atendido que por la Intervención Municipal se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente Presupuesto para la aportación municipal.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de la siguiente modificación:

PRIMERO.- Se acuerda definitivamente el cambio de obra de la siguiente inversión incluida en el Plan Trienal 2009/2011:

- Denominación de la Obra, Suministro y/o Servicio: "SERVICIO DE POLICÍA LOCAL: Gastos de Personal" con un presupuesto de 86.780,00 euros.

SEGUNDO.- Remitir a la Diputación Provincial el acuerdo a los efectos de la suscripción del oportuno convenio o de las modificaciones que en su caso diese lugar.

4.- AUTORIZACIÓN USO DE LOCAL DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A AMFILLEC.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, en los siguientes términos:

Vista la petición formulada por D^a. María Luisa Jiménez Franco con D.N.I., 76.250.674-Q, quién actúa en representación de la Asociación de Minusválidos Físicos de Llerena y Comarca con domicilio en esta ciudad de Llerena en Calle Miguel Sánchez, nº 24, por la que solicita la cesión del despacho nº 1 en el edificio de propiedad municipal denominado Centro de Participación Ciudadana, ya que el mismo ha quedado vacante por traslado de sus anteriores ocupantes, y debido a que con su utilización se ampliarían los servicios que desarrolla la Asociación y que tiene ocupado el despacho que actualmente disfruta en sala de fisioterapia.

Considerando que la solicitante actúa en nombre y representación de la Asociación de Minusválidos Físicos de Llerena y Comarca, según le faculta el acuerdo del Acta fundacional de 12 de junio de 2008 y el artículo 11 de los vigentes Estatutos de la Asociación.

Considerando que por la Asociación se desarrollan actividades y se prestan servicios de indudable interés social, sanitario y participativo, y que el local que hasta la fecha vienen utilizando en el Centro de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento Despacho nº 2 y 3 no tienen las dimensiones y condiciones necesarias para que puedan desarrollar adecuadamente sus actividades debido a la gran demanda de usuarios que atienden.

Atendido que ha quedado vacante el despacho que hasta la fecha venía utilizando la Asociación Cultural Morrimer, y que ha procedido a un cambio de ubicación dentro del mismo edificio.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Minusválidos Físicos de Llerena y Comarca (AMFILLEC) el uso gratuito y en precario del despacho señalado con el número 1 del Centro de Participación Ciudadana. El uso es gratuito y meramente tolerado. Reservándose el Ayuntamiento la facultad, en cualquier momento, dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella.

SEGUNDO.- Los locales se ceden para los usos señalados en los Estatutos de la referida Asociación, de evidente interés social como se desprende de los Estatutos de la misma.

TERCERO.- La Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas de los artículos 120 y 121 del Código Penal.

Asimismo se entenderá que la utilización del local no se trata de un servicio municipal en cuanto a las responsabilidades de cualquier orden que pudieran exigirse por actos derivados de dicho uso.

CUARTO.- La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local o, en su caso, mobiliario cedidos como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

QUINTO.- Las obligaciones y derechos de Ayuntamiento y Asociación serán las señaladas en documento administrativo y las que deriven de cualquier disposición normativa que resulte de aplicación.

SEXTO.- La autorización de la cesión se regirá, además de por lo dispuesto en los apartados anteriores, por lo establecido en el documento en que se formalice la autorización y condiciones de uso, y que el representante de la Asociación declarará conocer y aceptar.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado haciéndole constar la obligación previa de suscripción del oportuno documento administrativo con los condicionamientos legales, dicho documento deberá ser suscrito en plazo de 10 días constados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución.



0J8922960

**CLASE 8.ª**

5.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LLERENA Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL CUAL HA DE REGIRSE.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

Inicialmente toma la palabra el Concejal del Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta como sigue: Mi grupo de Izquierda Unida está totalmente de acuerdo con todo lo que supongan avances en la implementación electrónica de servicios, gestiones documentales, tramitación de expedientes propios de la administración o los que requieran los ciudadanos.

Vaya por ahí nuestro posicionamiento. Además, en lo que respecta a la gestión administrativa electrónica local, en una moción de mayo de 2009 que presenté y defendí en este salón, abogaba por la generalización del correo electrónico "oficial" de los funcionarios, la creación de una intranet real y efectiva y obtener ahorro de papel. Además de generalizar por vía informática la documentación de los asuntos plenarios.

Creo que algo se va haciendo, pero poco y lento con respecto a los tiempos que vivimos. La creación de la sede electrónica es un procedimiento y una obligación, ya por ley. El Ayuntamiento debe gestionarlo, en virtud de garantías a los ciudadanos y facilidades a los administrados. Pero lo que no le parece bien a Izquierda Unida es la proposición y delegación a Diputación, cuando debería gestionarse por la Junta de Extremadura o, en su caso, por la Mancomunidades, que para eso se están creando y potenciando. Y se plantean como servicios de cercanías. En todo caso, si estas no están a pleno rendimiento debe ser la propia Junta.

El Reglamento y la Sede, BIEN, las Disposiciones Adicionales NO. Hay otras opciones bien diferentes y en curso como así o hacen en otras administraciones, por ejemplo la andaluza, con un Servicio Central de Administración Electrónica básica y derivación luego a otros estamentos. Por lo tanto mi posición es la Abstención.

Contesta el Sr. Alcalde, quién se manifiesta en el sentido de no comprender el posicionamiento del Edil de Izquierda Unida, salvo en lo referente a la Diputación Provincial de Badajoz, y explica que desde la Institución Provincial, y en ejercicio de las competencias que le ha sido conferidas en materia de asistencia técnica y apoyo a los municipios de su ámbito territorial, está desarrollando la implantación de la administración electrónica en éstos, de manera que está asumiendo el asesoramiento necesario y que de otra manera los municipios no podrían afrontar. Aclara que se trata de un servicio voluntario, y que los municipios no tienen que seguir necesariamente las previsiones de la Diputación. Finalmente reitera no comprender el posicionamiento de Izquierda Unida al respecto, ni tampoco la alusión realizada a las administraciones autonómicas y mancomunidades.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida, exponiendo que en el contexto de crisis económicas por el que atravesamos y en el que se plantean recortes a nivel de administraciones públicas, sostiene que podría ser una materia asumible por las Comunidades Autónomas y por las Mancomunidad Integrales, tratando de evitar duplicidades entre administraciones.

En este momento y siendo las veinte horas y once minutos se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Socialistas Sr. Ponce Cortés.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quién contesta al Sr. Mena Cabezas en el sentido de desear la desaparición de las Diputaciones Provinciales, sosteniendo que si lo comentase con

08 otros compañeros de Izquierda Unida que tienen responsabilidades de gobierno, comprobaría la importante labor que se realiza con los municipios desde la Institución Provincial, especialmente con los de pequeña población.

En cuanto a lo propuesto por el Edil de Izquierda Unida de utilizar a la Administración Autonómica y a las Mancomunidades Integrales, supondría un incremento importante de los costes, obviando la racionalización de los gastos. Finalizando su intervención aseverando que el Sr. Mena Cabezas se contradice constantemente en sus opiniones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y Grupo Popular (tres) y la abstención del Concejal de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Considerando que por parte de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

Considerando que el artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Visto el proyecto de reglamento por el que se habrá de regir la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llerena, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto a continuación se transcribe y figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

“PROYECTO DE CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE REGLAMENTO DE LA MISMA.-

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Las sedes electrónicas, que sustituyen a las actuales oficinas virtuales, son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz, que ampara las Sede Electrónicas de las Entidades Locales, el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las



0J8922961

CLASE 8.ª

conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la creación de la sede electrónica de la Entidad Local con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Constituye también objeto del presente Reglamento la implementación de los siguientes instrumentos, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que facilitan las relaciones entre la Entidad Local y los ciudadanos, empresas y entidades que se relacionen con la misma:

- a) La identificación de los ciudadanos y autenticación de su voluntad por empleado público en los supuestos de carencia de sistemas de firma electrónica.
- b) La representación electrónica de los ciudadanos.
- c) Las copias de documentos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación a la Entidad Local así como a la totalidad de los Órganos de Gobierno, Órganos Complementarios y Órganos y Entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos de la Entidad Local.

Artículo 3. La sede electrónica.

1. La sede electrónica de la Entidad Local es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad es de la Entidad Local, correspondiendo la administración y gestión a la Diputación de Badajoz, entidad en que se delega la administración de la misma de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera, Apartado Cuarto de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. La dirección electrónica de la sede será la del dominio de Internet de la Entidad Local y el apartado correspondiente a Administración Electrónica / Sede Electrónica e identificado con el logo correspondiente en la página de inicio.

3. La sede electrónica de la Entidad Local dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

4. La publicación en la sede electrónica de información, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto y estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 4. Alcance de la sede electrónica.

1. La sede electrónica de la Entidad Local abarca a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos complementarios y órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios prestados por la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior de la Entidad Local, que tiene atribuidas las competencias de implantación e impulso de la Administración Electrónica en dicho ámbito.

3. El órgano directivo responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica es aquél que, conforme a los Reglamentos de estructuras orgánicas o similar, le corresponda la superior dirección, control y seguimiento de las actuaciones en la implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en el ámbito de la Entidad Local.

Artículo 5. Características de la sede electrónica.

Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 6. Condiciones de identificación de la sede electrónica y seguridad de sus comunicaciones.

1. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La sede electrónica se identificará con la aplicación conjunta de los sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, entre los que se encuentra el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz que ampara la sede electrónica de la Entidad, y la información general obligatoria que debe constar en la misma de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido:

a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede.

c) Sistema de verificación de los certificados expedidos, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Registro telemático y aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes, así como sus normas de creación.

f) Los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

g) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.

2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica.

b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitudes disponibles para iniciar los procedimientos administrativos.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente Reglamento.

f) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.



0J8922962



CLASE 8.ª

g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.

h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

i) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007 y días declarados oficialmente como inhábiles, claramente visibles.

k) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

3. La sede identificará los canales de acceso a los servicios disponibles, con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

4. Las interrupciones programadas del servicio de la Sede Electrónica, serán comunicadas a los usuarios, con la máxima antelación posible, en la página Web oficial y en la misma Sede Electrónica.

5. El órgano titular responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto la Ley 11/2007 y en este Reglamento.

Artículo 8. Reglas especiales de responsabilidad.

1. Los entes previstos en el artículo 2 son responsables, en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información, trámites y servicios que se encuentran en la sede electrónica de la Entidad.

2. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última. Se exceptúa el supuesto de que entre el titular de la sede y el titular del enlace exista una relación de jerarquía.

En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

Artículo 9. Punto de acceso general de la Entidad Local.

1. El Punto de acceso oficial de la Entidad Local es la sede electrónica que, en este ámbito, facilita el acceso a la totalidad de los servicios, procedimientos e informaciones accesibles. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas.

2. El acceso se organizará atendiendo a criterios que permitan a los ciudadanos identificar de forma fácil e intuitiva los servicios a los que deseen acceder.

3. El Punto de acceso general será gestionado por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, con la participación de todos los Órganos y unidades para garantizar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.

Artículo 10. Acceso al estado de tramitación del expediente.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, la sede electrónica incluirá un servicio electrónico de acceso restringido donde el interesado pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. Dicha información comprende la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

2. En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 11. Identificación y autenticación de los ciudadanos por empleado público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos ante la Entidad Local se requiera la identificación del ciudadano o la autenticación de su voluntad mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquél no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por empleado público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, se requiere:

— Que el empleado público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica admitido por el destinatario de la actuación para la que se ha de realizar la identificación o autenticación.

— Que el ciudadano se identifique y preste su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Alcaldía-Presidencia procederá a la creación y garantías de mantenimiento y actualización de un registro de los empleados habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, respetándose las prescripciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Por la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, u órgano en quien delegue, se mantendrá actualizado un registro de los empleados habilitados en la Entidad Local y sus órganos y entes desconcertados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 12. Identificación y autenticación del ciudadano por parte de empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Mediante convenio de colaboración podrá admitirse la identificación y autenticación de la ciudadanía por parte de personal, empleado público, de otras Administraciones Públicas, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 13. Representación de terceros.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Alcaldía-Presidencia de la Entidad podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

2. La habilitación se formalizará mediante la firma de un convenio entre la Entidad y la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar. El convenio deberá especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, las condiciones y obligaciones aplicables.

3. Los acuerdos de habilitación firmados con corporaciones, asociaciones e instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquéllas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión que recoja expresamente la aceptación de su contenido íntegro.

4. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas, corporaciones, asociaciones o instituciones firmantes del acuerdo supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior.

En ambos casos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Artículo 14. Régimen de representación habilitada ante la Administración.

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



0J8922963



CLASE 8.ª

2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Artículo 15. Compulsas electrónicas de documentos originales en papel.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por el empleado público o autoridad que realice la compulsas, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este Reglamento para la actuación administrativa.

2. La copia electrónica generada incluirá entre los metadatos asociados su carácter de copia.

Se entiende como metadato, a los efectos de este Reglamento, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

3. La compulsas electrónica puede ser válida en el concreto procedimiento que se inicia o en cualquier procedimiento de la Entidad que se tramite por medios electrónicos.

4. Los documentos originales, una vez compulsados electrónicamente, se devolverán a las personas interesadas o a quienes los presentaron.

5. A los efectos de este Reglamento, se define como "imagen electrónica" el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.

6. Se entiende por "digitalización" el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

7. Corresponde a la Secretaría de la Entidad determinar los empleados públicos que tengan atribuida esta función.

8. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las condiciones que se dicten en desarrollo del artículo 30.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como del Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Copia electrónica de documentos originales en papel.

Las copias realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por

dichas entidades en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se haya comprobado su autenticidad, se añada la firma electrónica del órgano que hubiera emitido el documento original y estén codificadas las imágenes electrónicas resultantes conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que determina el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, la copia electrónica generada incluirá su carácter de copia entre los metadatos asociados.

Artículo 17. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permita comprobar la coincidencia con dicho documento.

Artículo 18. Copias en papel de documentos electrónicos.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 19. Aportación de copias digitalizadas de documentos por los ciudadanos.

1. Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos en soporte papel, en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el presente artículo, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera – Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional segunda – Habilitación de actuación al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para que en nombre y en lugar de esta Entidad Local y de los organismos y entes desconcentrados o descentralizados de la misma, realice y lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la implantación de la Administración Electrónica en la misma, incluyendo entre estas las solicitudes y recepción de certificados de sedes electrónicas, sellos electrónicos, certificados de empleados públicos de las mismas y cualesquiera otros similares que contribuyan a facilitar la plena operatividad de la Administración Electrónica en la Entidad.

Disposición adicional tercera – Habilitación de gestión y administración al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para la administración y gestión de la sede electrónica y los servicios electrónicos de la misma de la Entidad Local.

Disposición final- Entrada en vigor



0J8922964



CLASE 8.ª

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria y entrará en vigor a los dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B. O. P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

6.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE "RETIRADA DE TÍTULOS DE HIJOS ADOPTIVOS DE LLERENA".-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién manifiesta que desde su grupo se va a apoyar la propuesta presentada por Izquierda Unida, si bien, considera que al tratarse de unos títulos de hijos adoptivos de la localidad concedidos en el año 1936, entiende que el referido título tendría virtualidad durante la vida del homenajeado, pero que una vez fallecido, como en el caso que nos ocupa, considera que el título se ha extinguido, considerando una poco absurdo el adoptar este tipo de acuerdo cuando estas personas han fallecido, entiende que se trata de un acuerdo insustancial que no aporta nada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

En dos recientes publicaciones, de amplio calado social por su tarea de recuperar la Memoria Histórica local, de manos de muchos de los testigos todavía vivos y muchos de ellos represaliados, aparecen nuevos datos sobre la consideración y ensalzamiento de figuras del ejército rebelde en la ocupación de Llerena el 5-08-36.

Entre estas figuras destacan dos militares a los que fue concedida, en las actas plenarias de la Comisión Gestora del 22-09-1936, la significación de Hijos Adoptivos de Llerena y que fueron el Capitán Carrión Pérez y el Teniente Antonio Miranda Vega (de Regulares y de la Guardia Civil, respectivamente).

Además, en otra sesión del 29 de septiembre, también se hace lo mismo con el Comandante Antonio Castejón Espinosa.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como de la Memoria Histórica, en su Artículo 15 (Símbolos y monumentos públicos) y punto 15.1 dice:

1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de su competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones

conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Ya se hicieron algunos gestos hace unos años en nuestra localidad, entre otros, el pasado 24 de febrero de 2009 con la retirada de la Medalla de Oro de la ciudad al general Franco y la concesión del Escudo de Oro de la ciudad al general Muñoz Grandes.

Es una razón de justicia y equidad con la historia local. Para ello se realiza la siguiente:

Propuesta de Acuerdos

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena revoca y anula el acuerdo de 22-09-36 por el que se concede al capitán Carrión Pérez y al teniente Antonio Miranda Vega los títulos de Hijos Adoptivos de la Ciudad.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena revoca y anula el acuerdo de 29-09-36 por el que se concede al comandante Antonio Castejón Espinosa el título de Hijo Adoptivo de la Ciudad.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 08/12/2010, asistencia del Alcalde junto con la Concejala de Bienestar Social y el Primer Tte. de Alcalde a la Comida de Convivencia del Hogar de la Tercera Edad y en la que participaron la Directiva y afiliados.

- Día 09/12/2010, concurrencia del Alcalde al III Panel Empresarial, celebrado en el Hotel ISUR y al que asistieron Alcaldes, Empresarios, A.E.D.L., Asociaciones Empresariales y representantes de la Cámara de Comercio.

- Día 14/12/2010, viaje del Alcalde a Badajoz para asistir a la Entrega de Despachos a los integrantes del XX Curso Selectivo de Mandos en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

- Día 16/12/2010, reunión del Primer Teniente de Alcalde, el Concejal de Urbanismo, y Arquitecto Técnico Municipal con los Técnicos de la Junta de Extremadura para tratar el asunto de la mejora de la señal de televisión del repetidor de Llerena.

- Día 17/12/2010, asistencia del Alcalde al acto de presentación del libro de Poesía de Catalina Clara, celebrado en el Salón Juan Simeón Vidarte y al que asistieron también, entre otros, el Cronista Oficial de la Ciudad y el Bibliotecario.

- Día 18/12/2010, asistencia del Alcalde a la Asamblea General Ordinaria de la Peña Cultural Flamenca de Llerena.

- Día 19/12/2010, participación del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde en la entrega de trofeos "V Trofeo Zurbarán Ciudad de Llerena" y "2ª Postal Trofeo de Invierno Club de Tiro Bellotarco", celebrados en el Pabellón Polideportivo "Alberto Pérez Escobar".

- Día 20/12/2010, desplazamiento del Alcalde a Mérida para asistir al Seminario de Formación sobre Organización y Funciones de los Consejos de Salud de Zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura, celebrado en el Salón de Actos del Centro Universitario de Mérida.

- Día 20/12/2010, asistencia de la Cuarta Teniente de Alcalde acompañada de la Trabajadora Social de la Mancomunidad Integral, al Consejo Escolar del Centro Infantil "Santa Ana".

- Día 20/12/2010, asistencia de la Cuarta Teniente de Alcalde a la Asamblea de AMFILLEC celebrada en el Salón del Hogar de Mayores.

- Día 18/01/2011, asistencia de la Segunda Teniente de Alcalde al Consejo Escolar del Colegio Público "Suárez Somonte".

- Día 22/01/2011, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la matanza didáctica celebrada en nuestra ciudad con motivo de la visita de los miembros de la Casa de Extremadura del Puerto de Santa María.

- Día 26/01/2011, asistencia de la Concejala de Educación a la reunión del Consejo Escolar del I.E.S. Llerena, celebrado en el Edificio Cieza de León.



0J8922965

**CLASE 8.ª**

Asimismo el Sr. Alcalde informa a los Corporativos de la petición efectuada por la Asociación del Carnaval para el cambio de fecha en su celebración en la ciudad, trasladándolo al siguiente fin de semana, de manera que se propiciaría una mayor participación y afluencia. Tras la petición se ha procedido a ponerlo en conocimiento las AMPAS (han manifestado su conformidad), y Consejo Escolar del I.E.S. Llerena (expresó la no existencia de inconvenientes) y C.E.I.P. "Suárez Somonte" (en el Consejo hubo empate a 6 votos), proponiendo desde el Ayuntamiento la posibilidad de acceder al cambio siempre que por parte de la Asociación de Carnaval se solicite en firme.

Finalmente, comenta a los presentes que se ha recibido de la Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas del Ministerio de Fomento, el informe elaborado por el Arquitecto encargado de la supervisión de las Obras de "REHABILITACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE LLERENA PARA USO MUSEÍSTICO", y que engloba el informe histórico-artístico de las pinturas murales del Palacio Episcopal, con un estudio previo de la mismas y el análisis de las secuencias de los revestimientos. Exponiendo que el Ministerio de Fomento se va a hacer cargo de su rehabilitación siguiendo las instrucciones que prescriba la Junta de Extremadura en este tipo de procedimientos.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 235, de 9 de diciembre de 2010, se da publicidad al Decreto 219/2010 de 3 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 237, de 13 de diciembre de 2010, publicación de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

- Núm. 239, de 15 de diciembre de 2010, se publica la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de 3 de diciembre de 2010, sobre relación de calificaciones de mandos de la Policía Local pertenecientes al XX Curso Selectivo de Formación y en la que aparece el Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento con una puntuación de 8,39.

- Núm. 4, de 7 de enero de 2011, anuncio de 21 de diciembre de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Escala Básica, Oficial.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 236, de 13 de diciembre de 2010, publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2011.

- Núm. 240, de 17 de diciembre de 2010, anuncio de elevación a definitiva la adjudicación provisional del contrato para las obras "Colector red alcantarillado Calle Santiago y Camino de La Albuera".

- Núm. 242, de 21 de diciembre de 2010, publicación tras su aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público local por cajeros automáticos u otros elementos análogos

- Núm. 11, de 18 de enero de 2011, publicación de anuncio del Ayuntamiento sobre aprobación definitiva del Presupuesto General para el 2011.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Delegación Provincial del INE, mediante escrito de 30 de noviembre de 2010 y en relación con las previsiones contenidas en la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, comunica que la cifra para este Municipio que se ha elevado al Gobierno a los efectos de aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2010 es la de 5.982 habitantes.

- Escrito de la Jefa del Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, Consejería de los Jóvenes y del Deporte, remitiendo Resolución de Reconocimiento de Servicio de Información Juvenil, regulado mediante Orden de 3 de septiembre de 2010 (D.O.E. nº 179, de 16 de septiembre de 2010).

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 489/2010, incoando expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana nº 45/2010.

- Resolución Núm. 490/2010, incoando expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana nº 46/2010.

- Decreto Núm. 491/2010, resolviendo aceptar el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico.

- Resolución Núm. 492/2010, autorizando el traslado de restos en el Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 493/2010, concediendo licencia de instalación de actividad de talle auxiliar relacionado con la construcción (mármol).

- Resolución Núm. 494/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 47/2010.

- Resolución Núm. 495/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 48/2010.

- Resolución Núm. 496/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 49/2010.

- Resolución Núm. 497/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 50/2010.

- Resolución Núm. 498/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 51/2010.

- Resolución Núm. 499/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 52/2010.

- Resolución Núm. 500/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 53/2010.

- Resolución Núm. 501/2010, concediendo licencia de instalación de actividad de centro de compra de aceitunas.

- Resolución Núm. 502/2010, asignación gratificaciones por servicios extraordinarios efectivos de la Policía Local durante el mes de diciembre de 2010.

- Resolución Núm. 503/2010, autorizando a la Asociación "ALLARIS" el uso gratuito y en precario de un salón de reuniones en planta alta del Centro de Participación Ciudadana.

- Resolución Núm. 504/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción padronal de las personas que se relacionan.



0J8922966



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 505/2010, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso público, de ocho plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- Decreto Núm. 506/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 17 de diciembre de 2010, a su hora de las 12'30.
- Resolución Núm. 507/2010, aprobando definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-17/1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Llerena, toda vez que se han subsanados los errores u omisiones observados.
- Resolución Núm. 508/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia ciudadana nº 54/2010.
- Resolución Núm. 509/2010, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada a favor del Ayuntamiento sobre la finca número 20679 del expediente de enajenación de parcelas en Calle de la Prensa.
- Resolución Núm. 510/2010, imponiendo sanción económica a la responsable del procedimiento sancionador número 41/2010.
- Resolución Núm. 511/2010, imponiendo sanción económica al responsable del procedimiento sancionador número 43/2010.
- Resolución Núm. 512/2010, elevando a definitiva la relación de aspirantes para la provisión de ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y designando el Tribunal Calificador.
- Resolución Núm. 513/2010, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana de propiedad municipal, situada en la UE-19/1 y donde se encuentra ubicado el Centro de Día de Atención a Personas Dependientes.
- Resolución Núm. 514/2010, resolviendo solicitar a la Dirección General de Cooperación Local una prórroga de dos meses para finalizar la ejecución de las obras de la "F.E.E.S.L./LLERENA 01 "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Accesos, Nuevos Aseos y Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales (Estadio Fernando Robina)".
- Resolución Núm. 515/2010, estimando la revisión del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación UE-15/2, 3, 5, 6 y 7 y aprobando definitivamente el reformado del proyecto.
- Decreto Núm. 516/2010, disponiendo el nombramiento de funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local Escala Básica, Oficial, Grupo C1, conforme al artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Resolución Núm. 517/2010, desistimiento solicitud concesión licencia municipal de apertura para la actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado.
- Resolución Núm. 518/2010, resolviendo la cancelación del Certificado de Seguro de Caución presentado por la empresa concesionaria del contrato para la ejecución de las obras denominadas: "Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para Uso Cultural", devolviendo el documento original a la misma.
- Resolución Núm. 519/2010, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas en finca rústica.
- Resolución Núm. 520/2010, resolviendo aprobar el Complementario del Proyecto de Rehabilitación de los Espacios en el Convento de San Juan de Dios para la Rehabilitación de los distintos espacios en el Convento de San Juan de Dios para uso Cultural.

- Decreto Núm. 521/2010, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.
- Resolución Núm. 522/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan.
- Resolución Núm. 523/2010, resolviendo incoar el oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Decreto Núm. 524/2010, resolviendo aprobar el expediente de modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos.
- Resolución Núm. 525/2010, autorizando a la entidad solicitante para el ejercicio de la actividad de Talleres de Carpintería, Bisutería y Envasado de Huevos.
- Resolución Núm. 526/2010, autorizando a la empresa solicitante para el ejercicio de la actividad de Venta de Comida Preparada.
- Resolución Núm. 527/2010, resolviendo aprobar en toda su integridad y propios términos el Texto del Convenio y Acuerdo de extinción de contrato y cancelación de la deuda entre Proyectos Integrales S.A. (PILSA) y el Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 528/2010, autorizando a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena a la firma de Convenio y Acuerdo de extinción de contrato y cancelación de la deuda entre Proyectos Integrales S.A. (PILSA) y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, relacionado con la prestación del servicio de Limpieza viaria antes referenciado.
- Resolución Núm. 529/2010, autorizando a la solicitante para el ejercicio de la actividad de tienda despacho de pan y dulces con obrador y amasadora.
- Decreto Núm. 530/2010, resolviendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2010 con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de programa y para gastos de personal, de acuerdo con el detalle que se expresa. Asimismo se acompaña a la presente Resolución informe de la Intervención Municipal de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.
- Resolución Núm. 1/2011, resolviendo adjudicar la concertación de la operación de tesorería.
- Resolución Núm. 2/2011, autorizando a la solicitante para el ejercicio de la actividad de explotación porcina en régimen intensivo.
- Decreto Núm. 3/2011, acordando la remisión del expediente reclamado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.
- Decreto Núm. 4/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 10 de enero de 2011, a su hora de las 17,00.
- Decreto Núm. 5/2011, convocando a los señores Concejales a la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno Municipal el día 10 de enero de 2011, a su hora de las 18,00.
- Decreto Núm. 6/2011, disponiendo el abono a la funcionaria sustituta del Administrativo Padrón de Habitantes de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Administrativo y correspondiente a los periodos y días que se indican.
- Resolución Núm. 7/2011, concediendo licencia de instalación de la actividad de Consulta de Pediatría, incluida en el Anexo del Decreto 18/2009, de 6 de febrero en el Grupo 4.6.t y considerada como de pequeño impacto ambiental.
- Decreto Núm. 8/2011, disponiendo el incremento del Complemento de Productividad de la funcionaria, que se expresa, en la nómina del presente mes de enero de 2011 y hasta tanto no se disponga otra cosa, atendiendo a la extraordinaria actividad y un especial rendimiento.
- Resolución Núm. 9/2011, concediendo licencia de instalación de actividad de fábrica de elaborados de conductos de ventilación.



0J8922967



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 10/2011, elevando a definitiva la adjudicación provisional de la Concesión demanial de parcela de propiedad municipal para la construcción de Crematorio e instalaciones complementarias en el Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 11/2011, autorizando la inhumación de cenizas en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 12/2011, imponiendo sanción económica al responsable del procedimiento sancionador número 54/2010.
- Resolución Núm. 13/2011, resolviendo llevar a cabo el servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra denominada "Colector Red Alcantarillado en Calle Santiago y Camino de la Albuera" mediante el procedimiento del contrato menor.
- Decreto Núm. 14/2011, aprobando la propuesta de actuaciones con cargo al Plan Adicional Local 2011.
- Resolución Núm. 15/2011, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada a favor del Ayuntamiento sobre la finca nº 20675 de Calle de la Prensa.
- Decreto Núm. 16/2011, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 18 de enero de 2011, a su hora de las 11'30.
- Resolución Núm. 17/2011, autorizando el ejercicio de la actividad de Espacio Lúdico para Juego Infantil.
- Resolución Núm. 18/2011, autorizando el ejercicio de la actividad de Consulta de Pediatría.
- Decreto Núm. 19/2011, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.
- Resolución Núm. 20/2011, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 21/2011, autorizando el registro en el Padrón Municipal de Habitantes de los Cambios de Domicilios de las personas relacionadas y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 22/2011, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 23/2011, acordando prestar colaboración en el Proyecto del Taller de Empleo promovido por "Alba Plata en Equal", en colaboración directa con los Ayuntamientos de Ahillones, Casas de Reina, Fuente del Arco, Reina y Trasierra.
- Resolución Núm. 24/2011, autorizando a la Asociación solicitante el uso gratuito y en precario de un salón de reuniones en el Centro de Participación Ciudadana.
- Resolución Núm. 25/2011, resolviendo aceptar de plano el desistimiento formulado por la solicitante, dejando sin efecto el procedimiento iniciado de solicitud de Licencia de Apertura por cambio de titularidad para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, declarándolo concluido y por tanto archivándose sin más.
- Resolución Núm. 26/2011, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución Núm. 27/2010, imponiendo sanción económica al responsable del procedimiento sancionador número 44/2010.

- Resolución Núm. 28/2011, avocando la competencia para conceder las licencias urbanísticas que se relacionan, por razones de urgencia y otorgando licencia a los Expedientes núm. 126-B/2010 y 4/2011.

- Decreto Núm. 29/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 27 de enero de 2011, a su hora de las 17'30.

- Decreto Núm. 30/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 27 de enero de 2011, a su hora de las 18'00.

- Decreto Núm. 31/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 27 de enero de 2011, a su hora de las 18'15.

- Resolución Núm. 32/2011, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 33/2011, resolviendo asignar al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica y en la cuantía que asimismo se relaciona, la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo a devengarse en la nómina del mes de Enero de 2011.

- Decreto Núm. 34/2011, autorizando al solicitante para la instalación de un puesto de turroneos y mazapanes en el Mercadillo Municipal los días indicados.

- Resolución Núm. 35/2011, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada en favor del Ayuntamiento de Llerena sobre la finca número 20681 inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena la cual respondía del cumplimiento de las condiciones exigidas por el pliego de condiciones jurídico-económicas por parte del adjudicatario.

- Decreto Núm. 36/2011, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 31 de Enero de 2011, a su hora de las 20'00.

- Resolución Núm. 37/2011, resolviendo llevar a cabo las obras relativas a "Adaptación de Accesibilidad en el Edificio de la Escuela Municipal de Música" mediante el procedimiento del contrato menor y por un importe de 38.024,32 Euros y 6.844,37 Euros de IVA.

Seguidamente toma la palabra el Concejel del Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién solicita algunas aclaraciones en relación con los Decretos y Resoluciones:

*.- En relación con el Decreto 530/2010 sobre Transferencias de Crédito, pregunta por las razones de no haberlo incorporado al Pleno Extraordinario.

Contesta el Sr. Interventor, que la citada modificación de crédito es competencia del Sr. Alcalde, en cuanto que se trata de expediente de transferencias de créditos que afectan a partidas de personal o correspondientes al mismo grupo función.

*.- Por lo que se refiere al Decreto 1/2011 sobre concertación de operación de crédito a corto plazo, comenta que la misma podría haberse estudiado en el pleno extraordinario.

Contesta el Sr. Alcalde que como consecuencia de las prescripciones legales la operación anterior debía estar cancelada con fecha de 31 de diciembre, procediéndose con fecha de 3 de enero de 2011 a concertar una nueva, estando dentro de las competencias de la Alcaldía.

*.- Finalmente se interesa por el Decreto 23/2011 sobre Taller de Empleo en Regina.

Explicando el Sr. Alcalde que se trata de apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de Casas de Reina de poner en marcha un Taller de Empleo a través de la iniciativa Alba Plata en Equal, y que propiciará que alumnos de la localidad de Llerena puedan participar en el mismo, si bien, este Ayuntamiento no es la entidad promotora del Taller.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- ACUERDOS DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PROVINCIAL (PROMEDIO) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDIOMBIENTALES BÁSICOS EN LLERENA.-



0J8922968



CLASE 8.ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con relación al artículo 91,4 del mismo texto legal, se propone por el Sr Presidente la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de la propuesta de Alcaldía de adhesión al Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO) en lo referente a prestar servicios básicos de recogida de enseres voluminosos y lavado de contenedores en la ciudad de Llerena y que como consecuencia de la asunción del servicio por el referido consorcio, la urgencia viene motivada en que no se había advertido esta circunstancia y con fecha de 31 de enero de 2011 finaliza su prestación de servicios la mercantil PILSA que los había venido prestando, y se hace necesaria su prestación en la localidad ya que se trata de un servicio muy necesario. Justificada la urgencia del asunto, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Plantea el Sr. Alcalde que la cuestión objeto de tratamiento se ha incorporado al orden de día de la sesión al advertir que éste servicio de recogida de enseres y lavado de contenedores era prestado anteriormente por la mercantil PILSA, si bien, como consecuencia de la resolución del contrato el servicio se deja de prestar con esta misma fecha, y a decir verdad no se había advertido esta circunstancia hasta el día de hoy, comenta que se trata de uno de los servicios básicos que presta directamente PROMEDIO, y que tiene establecidas unas tarifas de 0,93 Euros por habitante y año para el Servicio de Lavado de Contenedores, y 0,69 Euros por habitante y año para el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos, aclarando que no hay que incluir ninguna modificación en las tasas que se cobran por la prestación del servicio de basura por estar ya incluido.

Toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién manifiesta estar a favor de lo propuesto ya que considera básica la prestación de este servicio, si bien, matiza que le hubiera gustado ver con anterioridad el documento, y que dicho servicio fuera objeto de licitación pública.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién comenta que se trata de un servicio poco gravoso y bastante necesario, si bien, se interesa por la urgencia de adoptar el acuerdo, y si se han recabado otras ofertas.

Contesta el Sr. Alcalde manifestándose en el sentido de que precisamente hoy han procedido a retirar los contenedores de recogida de enseres del punto limpio de ahí la urgencia en adoptar este acuerdo, y considera que ambos son servicios básicos y muy demandados, informando que al concertar estos servicios con PROMEDIO se prestará de forma gratuita el servicio de recogida de pilas y acumuladores. Por lo que se refiere a otras empresas que pudieran prestar estos servicios contesta que existen empresas que realizan el servicio de lavado de contenedores, pero ninguna se dedica a la recogida de enseres voluminosos, es por ello, que desde PROMEDIO se inició la prestación de este servicios a instancias de los municipios.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de todos sus miembros en los términos que siguen:

Atendido que con fecha de 10 de enero de 2011 el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el convenio interadministrativo para la cesión de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) iniciándose la prestación del servicio con fecha de 1 de febrero del año en curso.

Atendida la necesidad de prestar determinados servicios como los relativos al lavado de contenedores de residuos sólidos y el de recogida de mobiliario, enseres y similares, y teniendo en cuenta que ambos servicios son prestados por el Consorcio Provincial (PROMEDIO) como servicios básicos.

Considerando las cuotas de participación que el referido Consorcio tiene establecidas para la prestación de estos servicios y que se concretan en 0,93 Euros por habitante y año para el Servicio de Lavado de Contenedores, y 0,69 Euros por habitante y año para el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos.

Es por lo que se acuerda la adopción de los siguientes:

PRIMERO.- Acordar la Adhesión para que los servicios básicos que a continuación se relacionan expresamente sean prestados por el Consorcio en la ciudad de Llerena, son los siguientes:

- o Lavado de contenedores de residuos sólidos
- o Recogida de mobiliario, enseres y similares

Asimismo se acuerda la adhesión al servicio de recogida de pilas y baterías usadas, en cuanto que se presta como servicio básico y gratuito una vez concertados los anteriores.

SEGUNDO.- Expidase testimonio del presente acuerdo para su posterior remisión al Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS PLENO ORDINARIO 2011.

1º.- Como ya he reiterado en otras sesiones plenarias, hay puntos exteriores y localizaciones interiores en casas de vecinos de la cerca de la muralla histórica de Llerena que necesitan operaciones de consolidación. Entre las primeras, se encuentra un tramo entre la Calle Alcantarilla y la Avda. de San Antón. Ruego se programe su restauración.

2º.- El acceso desde la Avda. de Córdoba a la antigua CN-432 junto al Cuartel de la Guardia Civil tiene la señalización horizontal muy deteriorada y sin que se aprecien las líneas de separación entre carriles, accesos, etc, lo que conlleva peligrosidad y dudas en los usuarios para la circulación. Ruego se proceda a su pronto repintado.

3º.- Con respecto al Centro de Formación y Empleo no conocemos informes anuales o resultados periódicos de su actividad. Ruego nos haga llegar relación de las mismas en los últimos años.

4º.- Hace varias sesiones plenarias este concejal de Izquierda Unida manifestaba la necesidad de poner en valor las actividades sociales y deportivas y relacionarlas con las instalaciones y equipamientos deportivos de Llerena. Todo ello con el fin de potenciarlos y ponerlos en valor ante la Consejería de Educación como activos claros ante la demanda de un Módulo de Formación Profesional. Se me contestó que se estaba haciendo ese inventario de actividades y recursos, por lo que ruego se me haga llegar.

5º.- Como es sabido. el Informe Pisa trata el estado de la Educación en Europa mediante encuestas y análisis en países y regiones. Extremadura y otras dos CC.AA. (Castilla la Mancha y Valencia) no se han sometido a dichas encuestas, de forma que no conocemos datos comparativos. En la Comisión de Seguimiento de la Fusión de los IES, celebrada el 23-11-10, se nos dijo que había un In1ürme Evaluativo de la Junta de Extremadura de los



0J8922969



CLASE 8.ª

centros de enseñanza. Ruego a la Concejala de Educación, se nos facilite el mismo, tal como quedamos.

PREGUNTAS EN PLENO ORDINARIO DE Enero de 2011.

1ª.- La actividad municipal es observada por los ciudadanos cada día más por la trasposición informativa que se hace, mediante Internet. en la Web municipal. El pasado pleno de noviembre ha sido subido (y publicitado en la misma) en la fecha de 24-01-2011, sin que sea comprensible tanta demora. ¿Por qué no se agiliza esta transparencia municipal para que esté lista a los pocos días?

2ª.- En publicaciones oficiales recientes se vienen aprobando ordenanzas fiscales y de gestión para la Red Wifi local de algunos pueblos extremeños, con lo que el proceso de incorporación a la RED por los ciudadanos se va garantizando. Eso sí con unas garantías públicas mínimas y a unos costes reducidos. ¿Cómo es posible que en Llerena todavía no se hayan puesto en marcha estas iniciativas y aún no estén disponibles y generalizados los accesos? ¿A qué se espera para implantarlos como servicios en la comarca?

3ª.- Las señales de TV-1, 'IV-2 Y Canal Sur Andalucía son bastante pobres en nuestra localidad, de forma que este servicio no cumple la calidad que la nueva televisión digital esperaba ofrecemos. ¿A qué se debe esta circunstancia? ¿Se están haciendo las gestiones oportunas?

4ª.- Durante el año pasado se acometieron obras en dos caminos rurales del municipio. Uno, el de Los Molinos, de nueva construcción por la Consejería. Otro, el del Camino de Valverde -por cierto incompleto en nuestro término-, por los servicios de la Mancomunidad. ¿Cómo es posible que su estado se encuentre tan deteriorado a tan poco tiempo y tras las últimas lluvias que en otros caminos no ocurre? ¿Es que no hay responsabilidad y garantías exigibles a tan escaso margen de actuación'?

5ª.- ¿Cómo van las gestiones con técnicos y "especialistas en la materia" sobre una posible piscina municipal cubierta? ¿Tenemos novedades al respecto?

6ª.- ¿Tenemos previstas actividades deportivas y programaciones en la Pista de Ciclismo recién terminada? ¿Y para el espacio interior de Educación Vial? Recuerdo que se consideraron obras prioritarias por los planes municipales pasados.

7ª.- Es sabida la acumulación de obras de arte y restos arqueológicos en el Museo Provincial, que necesita para ello de naves auxiliares. Por otra parte, en muchos pueblos y localidades se demandan obras y elementos con los que exponer y ampliar sus fondos, cosa que se debería hacer con unas mínimas garantías. ¿Qué previsiones o materiales haya medio plazo y en particular para el Museo de Llerena?

8ª.- El viernes pasado se aprobó en Diputación un plan Especial con 12,41 €/habitante en poblaciones de menos de 20.000. A Llerena le corresponderían 74.000 €. ¿En qué infraestructuras y equipamientos, o en qué servicios se pretende destinar este dinero?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

- En cuanto a la publicación de las actas en la web municipal, comenta el Sr. Alcalde que el retraso puede venir motivado en el volumen de trabajo de los funcionarios encargados de su redacción, a lo que se ha de añadir la coincidencia con vacaciones del personal y lo extenso del contenido de la referida acta. Si bien, aclara que una vez se encuentra redactada y ultimada por Secretaría General, la misma se remite para su

publicación, estando la referida acta actualmente incorporada al directorio correspondiente de la web municipal.

- Por lo que se refiere a la implantación de la red wifi, contesta que son cuestiones distintas la aprobación de ordenanzas reguladoras del servicio y la propia gestión del servicio, y desde su punto de vista, y como ya ha dicho en otras ocasiones, en cuanto tenga un modelo de implantación que funcione bien se implantará en la ciudad.

- Sobre la pregunta referida a la mala calidad con que se recibe la nueva televisión digital terrestre, comenta que se están realizando ajustes para solucionar estos problemas, informa que la señal se recibe actualmente desde Fregenal de la Sierra, y que en caso de persistencia se procederá a efectuar las operaciones necesarias para recoger la señal a través de satélite.

- Por lo que se refiere al estado de caminos contesta el Concejal del Grupo Socialista Sr. Murillo Viñas, exponiendo que existen deterioros, pero que los daños fundamentalmente se encuentra en la capa de rodadura, y sin perjuicio de ello se están efectuando tareas de adecuación en otros caminos de la localidad, además de otras tareas de mantenimiento con el servicio de maquinaria de la Mancomunidad. Añadiendo el Sr. Alcalde que como el camino es de reciente construcción debe ponerse en conocimiento de la Junta de Extremadura.

- En cuanto a la construcción de una piscina climática, explica el Sr. Alcalde que ya ha procurado información al respecto, si bien le faltan datos como la profundidad mínima para poder utilizarla y otros, si bien, no implica ningún compromiso ya que hay que estudiar los costes del servicio.

- En materia de seguridad vial expone que en la actualidad contamos con un parque completamente equipado, y la Policía Local tiene planificada la realización de charlas en los colegios y prácticas en el espacio dedicado a la seguridad vial. Una vez que se normalicen estas actividades se podrán ofrecer a otras localidades.

- Sobre la acumulación de obras de arte y restos arqueológicos en el Museo Provincial, contesta el Sr. Alcalde que dichas obras no van a ir a ningún museo local. Añade que en cuanto a la previsión de contenidos del futuro Museo de Llerena se está planteando las siguientes materias: Inquisición y Órdenes Militares y se están realizando gestiones para el traslado de obra del pintor llerenense Gerardo Ramos Gucema, mencionando la colaboración especial con la que están contando por parte de Julián Ruíz.

- En cuanto al Plan Especial de la Diputación, expone que el mismo ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía, estando dedicado al servicio de alumbrado público, estando dicha resolución entre las que se han puesto a su disposición en el presente expediente de sesión plenaria ordinaria.

Por lo que se refiere a los ruegos, contesta el Sr. Alcalde que como tales procederá a atender aquellos que sean asumibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Sr. Vázquez Morales, Edil del Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1º.- Interesa conocer del equipo de gobierno la situación laboral actual del Director de la Escuela Municipal de Música, la situación de su plaza y la cobertura de seguridad social con la que cuenta actualmente.

2º.- Respecto al convenio Interadministrativo para la cesión, recogida y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos a Promedio, que se discutió en comisión informativa celebrada el día 10 de Enero del presente y posteriormente aprobada en el Pleno Extraordinario con este asunto como único punto del orden del día, el Edil del Grupo Popular se manifiesta como sigue:

"Tanto en la comisión informativa, como en el pleno extraordinario, pusimos de manifiesto la falta de información que había al respecto, ni ofertas, ni calculo de costes ni nada, indicándonos tanto por el concejal y teniente de alcalde como por el propio alcalde, que los mismos no existían y que los costos eran la tasa.



0J8922970



alent

CLASE 8.ª

El Partido Popular, pensando votar en contra inicialmente por la falta de estos datos y únicamente impulsados por lo perentorio de las fechas y por tratarse de un servicio esencial y fiándose de la palabra del alcalde en el propio pleno respecto a que se mantendrían las actuales tarifas vigentes, y que en el caso de que estos costos cambien se puedan controlar los informes sobre los mismos. Voto favorablemente a la proposición de la alcaldía.

No obstante, empezamos a interesarnos por el tema, que por cierto no pudo ser convocado ni resuelto de forma más urgente y rápida.

Mucho más teniendo en cuenta que de este asunto se estaba debatiendo en la propia Mancomunidad de Llerena desde finales de Noviembre, momento en el que se debería de haber iniciado las conversaciones para dar una salida a este asunto de forma conjunta.

En cualquier caso nuestra sorpresa es inmensa cuando al comentar estos temas con otros miembros de la Mancomunidad, nos muestran QUE SI HABIA DATOS Y SOBRE TODO OFERTAS SOBRE EL MENCIONADO SERVICIO CON MUCHA ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN de la mencionada comisión y pleno Extraordinario.

Con Fecha de 16 de Diciembre de 2010 la empresa R.S.U. Santos de Trasierra presenta una oferta para las ocho localidades que tenían mancomunado este servicio, Llerena, Usagre, Villagarcía de las Torres, Puebla del Maestre, Malcocinado, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres y Llera. Indicando en la misma el costo de servicio, tanto unitario como conjunto, que en los dos casos es igual a 22 €/Habitantes.

También encontramos una oferta, casualmente para las mismas localidades, y detallados tanto individualmente como en conjunto. Por cierto a un costo que va desde los 22.98 de Llerena a los 56.98 €/habitantes de Higuera de Llerena, siendo el conjunto total de 29.51 €/Habitante.

También se presenta el convenio de extinción del contrato entre Pilsa y la Mancomunidad, con fecha del día 20 de Diciembre de 2010.

Si tenemos en cuenta que obviamente toda esta documentación al igual que la tienen tanto en la Mancomunidad, como en las demás localidades, es de suponer que en nuestro municipio igualmente disponen de ella. También debemos de tener en cuenta que El Concejal de este ayuntamiento Antonio Murillo Viñas es el presidente en funciones de la mencionada Mancomunidad de Llerena.

Debemos igualmente valorar que hay solo tres ayuntamientos que al día de hoy han aceptado el convenio de Promedio, por cierto draconiano y bordeando la legalidad, que son el de Llerena, Malcocinado y Usagre, mientras que el resto, es decir los otros cinco, Villagarcía, Llera, Puebla del Maestre, Higuera de Llerena y Valencia de las Torres, lo han suscrito con R.S.U. Santos, por cierto inicialmente por un solo año.

Por todo esto se ha roto la unidad de criterio en la mancomunidad a la hora de aceptar una oferta conjunta para todos los municipios afectados.

Por otro lado es lógico que sea de esta forma ya que la oferta de Santos es más económica para todos los ayuntamientos individualmente y en su conjunto también.

RSU Santos 22 €/hab - 34.14%+barato 7.51€/hab -29.79 % 82.314.90 €/año

LLERENA 22 €/HAB - 4.44%+BARATO 0.98 €/HAB - 4.47 % 5.901.30 €/AÑO

Sr. Alcalde. ¿ Por qué se nos han ocultado todos estos datos y documentación?"

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde quién procede a contestar a las cuestiones planteadas por el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales:

1.- En relación a la situación laboral del actual Director de la Escuela Municipal de Música, contesta en el sentido de que dicha persona presenta la misma situación laboral que cuando el Sr. Vázquez Morales estaba como Concejal del Equipo de Gobierno en el momento en que comenzó la prestación de servicios.

2.- Por lo que se refiere a la amplia exposición del Edil del Grupo Popular sobre el convenio recientemente aprobado para la recogida de residuos sólidos urbanos con PROMEDIO, contesta el Sr. Alcalde a diversas cuestiones planteadas, desglosándose en los siguientes apartados y en el sentido que a continuación se expone:

- En relación con el estudio de costes de este servicio comenta el Sr. Alcalde que únicamente disponemos de los datos referidos a la zona de Zafra, y cuyas cifras demuestran que el coste del servicio va a ser inferior al actual.

- Sobre las diferencias entre la opción de PROMEDIO y la oferta que se presentó en las reuniones de la Mancomunidad por la empresa R.S.U. Santos, un dato es determinante para que este Ayuntamiento se decantase por el Consorcio Provincial, y es el referido a la asunción de los trabajadores por parte del consorcio, y que la referida empresa no estaba dispuesta a sumir en su totalidad.

- Consideran que la citada empresa no cuenta con una infraestructura adecuada para asumir la prestación de este servicio en la totalidad de los municipios anteriormente gestionados con PILSA, entendiéndose que el Ayuntamiento no puede arriesgarse a que la empresa no pueda prestar este servicio esencial para la comunidad, seguridad que se garantiza con la gestión por parte del Consorcio Provincial.

- Por lo que se refiere a los precios, estos han cambiado con respecto a los inicialmente ofertados ya que en la oferta inicial se contaba con la ciudad de Llerena, si bien, comenta que otro dato esencial si comparamos ambas ofertas recae en que la mercantil R.S.U. Santos no efectúa la recogida selectiva de residuos, estando dicho servicio incluido en la gestión que efectúa PROMEDIO.

- Reitera el Sr. Alcalde que la oferta de PROMEDIO es la más económica, más segura, que engloba la recogida selectiva, y que comporta la asunción de los contratos laborales por parte de la empresa que preste el servicio, ya que de lo contrario habría que proceder al despido de los mismos devengándose las pertinentes indemnizaciones que se han estimado superiores a los 70.000,00 Euros.

- Añade que otros municipios no han podido acogerse al convenio de PROMEDIO por no tener sus padrones fiscales actualizados, y no por las condiciones de las ofertas.

- En cuanto a la presentación de la documentación, comenta que la misma contenía unos datos aproximados extrapolados del estudio de coste que se ha realizado recientemente en la zona de Zafra, y contiene una mera previsión, y que en todo caso está dentro de una documentación de trabajo.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales quién expone que su intención no es entrar a debatir el motivo último que se ha considerado para adoptar este acuerdo, sino que lo que en realidad discute es la forma en que se ha llevado todo esto.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 31 de enero de 2011, ha quedado transcrita anteriormente en trece hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922958 y 0J8922970, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,



0J8922971



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

- D. José F. Castaño Castaño.
- D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.
- D. Carlos Ponce Cortés.
- D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.
- D^a. M^a. Isabel Rengel González.
- D. Rafael Menas Miranda.
- D. Antonio Murillo Viñas.
- D^a. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida:

- D. Antonio Vázquez Morales.
- D^a. Caridad Murciano Tomé.
- D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las once horas del día ocho de febrero de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asiste, asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN GRATUITA A AFENAD DE INMUEBLE CENTRO DE DÍA

ENFERMOS ALZHEIMER.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento, en sesión celebrada en el día de hoy.

Inicialmente toma la palabra el Sr. Alcalde al efecto de ilustrar a los demás miembros de la Corporación acerca de los pasos y reuniones que se han venido manteniendo para proceder a la apertura y gestión del centro de día de personas dependientes. En cuanto al carácter extraordinario de la sesión se fundamenta en que recientemente se ha publicado una convocatoria de subvenciones a instituciones privadas sin fin de lucro para este fin, pudiendo acceder a la misma la Asociación AFENAD, si bien, necesitan contar con un inmueble donde prestar estos servicios, por ello es por lo que se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la propuesta de cesión del inmueble a la misma.

Continúa el Sr. Alcalde su exposición aseverando que la propuesta es la mejor forma a través de la cual puede gestionarse este tipo de servicios, ya que la gestión directa por parte del ayuntamiento presenta importantes dificultades, añadiendo que desde el Ayuntamiento se tratará de colaborar lo máximo posible con la asociación, informando del contrato de suministro de mobiliario, enseres y equipamiento que se está tramitando, así como de la contratación de los servicios de agua y luz eléctrica.

Finaliza esta primera intervención explicando que en el clausulado de la cesión y en la

escritura pública que en su momento se otorgue se hará constar la necesidad de destinar el bien inmueble a la actividad de centro de día de atención a personas con Alzheimer y otras demencias así como la condición resolutoria que contemple la reversión al Ayuntamiento en el caso de no prestarse el servicio.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida Sr. Mena Cabezas, quién se congratula y apoya la propuesta que hoy se trae al Plano Corporativo, manifestando su conformidad en cuanto a la inclusión de las oportunas cláusulas de reversión del bien. Por último solicita que en lo sucesivo no se convoquen sesiones plenarias matinales ya que causa algunos trastornos laborales.

Por parte de la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé se manifiesta su conformidad con lo propuesto, ensalzando la extraordinaria labor que viene prestando la asociación, y exponiendo que merecen contar con unas instalaciones adecuadas para ello, al tiempo que interesa conocer la cuantía destinada al equipamiento y la dotación de personal que está previsto contratar.

Contesta el Sr. Alcalde que la dotación para el equipamiento se cuantifica en aproximadamente unos 30.000,00 Euros, y que en cuanto al personal a contratar no dispone de esa información, ya que lo que aquí se acuerda es la cesión de edificio, y la asociación deberá organizarse de manera que pueda prestar el servicio al que ha quedado afectado el inmueble.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

"La Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Capítulo III del Título I regula las competencias del Municipio en orden a promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así el Artículo 25.2 k) establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias relativas a prestación de los servicios sociales y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

El fin social de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (AFENAD) con sede en Llerena, institución privada de interés público, sin ánimo de lucro, es conseguir una atención integral (legal, social, sanitaria, psicológica) de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, facilitar información, asesoramiento, apoyo y asistencia a los familiares y cuidadores de los enfermos en todas las fases de la enfermedad, e intervenir en el ámbito social para sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones, promover la formación de las personas interesadas en este campo y estimular la investigación científica sobre la enfermedad de Alzheimer, justificándose por sí misma la necesidad de poner a su disposición los terrenos necesarios para llevar a cabo esta loable actividad.

Esto exige un esfuerzo de la Corporación para poner a disposición de este tipo de Entidades para que pueden promocionar este tipo de actividades en nuestra zona dando una respuesta adecuada a la urgente demanda local, ofertándole los bienes que consideramos apropiados y accesibles, tratándose en este caso de un inmueble de propiedad municipal, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Considerando que queda acreditado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme previenen los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes antes citado.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y el informe de la Secretaría sobre los requisitos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por todo ello, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:



0J8922972

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Llerena (A.F.E.N.A.D.) la propiedad del terreno calificado como patrimonial que a continuación se describe:

***.-PORCIÓN SEGREGADA " UNO" (PARCELA "2-3-1).- URBANA.-** en esta ciudad de Llerena, destinada a SUELO DE USO RESIDENCIAL, en la calle César del Cañizo nº 6. Tiene una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. (642,00 M2). Linda por su frente con la calle César del Cañizo en una longitud de 23,64 mts; por la derecha entrando, con la calle Sabido Martínez en una longitud de 32,66 metros, por la izquierda con resto de la finca matriz, en una longitud de 30,10 metros; y por el fondo, con la parcela número 2-2, en una longitud de 18,17 mts. Libre de cargas y gravámenes.

Descripción: Sobre el mismo se ha construido un edificio de nueva planta sito en la Calle Cesar del Cañizo nº 6, ocupando el mencionado edificio una superficie de 527,00 m2, estando el resto de la superficie destinada a patio. La superficie útil es de 431,00 m2, y la construida es 527,00 m2, estando compuesto de las siguientes dependencias: Área de circulación, área de dirección-administración, de asistencia, de recreo, de personal, y otras instalaciones.

El terreno anteriormente descrito es superficie segregada de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena como finca registral nº 19.789, inscripción 1ª, al folio 55 del libro 207 de Llerena, tomo 1.464 del Archivo. La segregación ha sido instrumentada en "Escritura de Segregación y Declaración de Obra Nueva Concluida", formalizada en Llerena con fecha de 27 de enero de 2011 ante el Ilre. Notario D. Francisco J. López Delgado y protocolizada con el número 61.

SEGUNDO.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la implantación de un centro de atención diurna de personas dependientes afectados por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

TERCERO.- El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, determinará la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 30 años, siendo obligatoria la prestación continuada de dicho servicio durante la totalidad del plazo fijado.

CUARTO. Para ejercitar la condición resolutoria expresada bastará el acta notarial de constancia del hecho acreditándolo, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de este Excmo. Ayuntamiento por derecho de reversión, dimanante del incumplimiento de esta condición.

QUINTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

SEXTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen procedentes.

SÉPTIMO.- Incorporar al expediente todos y cada uno de los documentos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

OCTAVO.- El presente acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo de información pública.

NOVENO.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del referido Reglamento de Bienes.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada."

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las once horas y doce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 8 de febrero de 2011, ha quedado transcrita anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922971 y 0J8922972, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





0J8922973



Valentín

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Nieves Seijo Ramos

Grupo Popular-Extremadura Unida:

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintiocho de febrero de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asistiendo asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en

acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 31 de enero de 2011, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

*.- A D. Rubén Llorente Gómez, por el otorgamiento del Diploma de Alumno Distinguido en la Licenciatura de Ciencias Ambientales en el curso 2009/2010.

*.- A D^a. Mercedes Sabido Rodríguez que recientemente ha aprobado la oposición de Profesora Titular de Universidad de Extremadura en la especialidad de Derecho Internacional Privado.

*.- A los atletas Llerenenses D. Álvaro Martín Uriol, D^a. Macarena Martín Uriol, D. Basilio Santos Rex y D. José Antonio Fuentes Morales, por los triunfos logrados en la II Marcha en Ruta Ciudad de Llerena.

*.- A D. Manuel Maldonado Fernández por el Accésit al Primer Premio de la sección de Historia convocado por la Diputación de Sevilla con el libro "La villa santiaguista de Guadalcanal".

*.- A D. Tomás Campos de Diego, Novillero Llerenense, y alumno de la Escuela Taurina de Badajoz, por la consecución del tercer puesto en el "II Bolsín Taurino Villa de Candeleda".

*.- A D^a. Belén Rodríguez Maldonado del I.E.S. de Llerena (Categoría de 1º y 2º de E.S.O.) Ganadora en el apartado de Comic dentro de la primera edición del Concurso de Dibujo y Cómic sobre Reciclaje y Medio Ambiente. Organizado por PROMEDIO.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES DE 31/01/2011 Y 08/02/2011.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de treinta y uno de enero de dos mil once y de ocho de febrero de dos mil once, ordinaria y extraordinaria respectivamente.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del error advertido en el Acta de la sesión ordinaria de 31 de enero de 2011, en el punto de Informes de la Alcaldía, **donde dice** textualmente: "- Día 22/01/2011, viaje al Puerto de Santa María del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde con motivo de la realización de visita a la Casa de Extremadura y matanza didáctica." **Deben decir:** "- Día 22/01/2011, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la matanza didáctica celebrada en nuestra ciudad con motivo de la visita de los miembros de la Casa de Extremadura del Puerto de Santa María."

Por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de la citada sesión.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, ambas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas y previa introducción de las salvedades mencionadas.

2.- ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE TALLER DE EMPLEO "LLERENA II".-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en sesión de fecha 24 de febrero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

"Conocida la convocatoria efectuada mediante Orden de 31 de diciembre de 2010 (D.O.E. n.º 10 de 17 de enero de 2011) por la que se convocan de subvenciones para la puesta en marcha de programas de Escuelas Taller, Casa de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que tiene como beneficiarios entre otros a Entidades Locales, previstas en el artículo 8.2 de Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que por este Ayuntamiento se procede a elaborar un proyecto de Taller de Empleo, la cual sería denominada "LLERENA II", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Igualdad y Empleo, son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los bienes, y acordar asumir el defecto de financiación, por todo lo cual es por lo HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto y la memoria de Taller de Empleo "LLERENA II", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Igualdad y Empleo, la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto de Taller de Empleo que no sea financiada por la Junta de Extremadura.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.



0J8922974

[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quién delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto."

3.- AUTORIZACIÓN USO DE LOCALES DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, en los siguientes términos:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2010 aprobó las Bases por las que ha de regirse la adjudicación de locales del Centro de Participación Ciudadana a las distintas Asociaciones Vecinales.

Realizada la convocatoria para dicha adjudicación con fecha de 19 de enero de 2011 mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos, concurre a la misma la Asociación de Minusválidos Físicos de Llerena y Comarca.

En consecuencia, procede, de conformidad con los criterios recogidos en la Base 11, formular la propuesta de adjudicación a la Asociación solicitante.

Considerando que únicamente concurre al procedimiento de autorización para el uso del local del Centro de Participación Ciudadana, únicamente la Asociación para la Atención Integral de Enfermos de Cáncer, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y por tanto no siendo necesaria la baremación, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se concede autorización para el uso de un local del Centro de Participación Ciudadana a la Asociación para la Atención Integral de Enfermos de Cáncer.

SEGUNDO.- Por la Alcaldía se citará a los representantes de la referida Asociación para formalizar el pertinente documento administrativo.

TERCERO.- Efectuar una nueva convocatoria para la adjudicación del uso de los locales restantes mediante apertura de plazo para la presentación de documentación, todo ello de acuerdo con la Bases aprobadas por el Pleno Corporativo de fecha 30 de noviembre de 2010, y que han servido para la adjudicación de los locales.

4.- ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL CUBO DE MURALLA UBICADO EN CALLE ZORRO DE ESTA CIUDAD.-

Se da cuenta a los señores reunidos de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada con fecha de 24 de febrero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

Considerando que con fecha 30 de enero de 2011, por parte de D. Santiago Herrezuelo Suárez, se ofreció a este Ayuntamiento la posibilidad de ceder el bien de su propiedad sito en la Calle Zorro nº 23 (según catastro nº 17) y que se puede describir como cubo de muralla con una superficie construida de 133 metros cuadrados, siendo la superficie

de suelo de noventa metros cuadrados, su uso es residencial según la certificación descriptiva y gráfica expedida por la Oficina Virtual del Catastro, dicho inmueble puede describirse como torreón perteneciente al recinto amurallado con objeto de que sea incorporado al inventario municipal de bienes inmuebles y destinado a un uso o servicio público, y puesta en valor como bien histórico.

Resultando que se inició el oportuno expediente para la aceptación del referido bien, solicitándose los pertinentes informes de los Servicios Técnicos Municipales sobre la idoneidad o no de la aceptación de la cesión del bien descrito anteriormente, y además [en su caso] valoración del posible gravamen que pueda suponer la cesión del bien al Ayuntamiento, y del Interventor Municipal de la existencia de consignación en el Presupuesto municipal vigente para hacer frente al gravamen que pueda suponer la cesión del bien al Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 14 de febrero de 2011 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aceptación de la cesión.

Considerando la previsión contenida en el artículo 339 del Código Civil, y que la identidad del bien descrito resulta coincidente con el descrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento, solicitándose del Registro de la Propiedad de Llerena la oportuna Certificación acreditativa de que el bien se haya debidamente inscrito en concepto a nombre de este Ayuntamiento.

La descripción que consta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles figura en el apartado nº 33: *.- URBANA, TORREÓN DE MURALLA sito en Calle Zorro nº 15 de esta localidad, inscrita en ese Registro de la Propiedad al Tomo 1.156, Libro 159, Folio 6, Finca Número 10131, Inscripción 2ª.

En la misma existe un construcción de forma rectangular de unos 10 metros de altura, cuenta con un arco ojival de ladrillo que forma parte del recinto amurallado, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena con los datos anteriormente referidos, y en virtud de escritura de cesión gratuita otorgada con fecha 21 de junio de 1971.

En el Catastro de Bienes de Naturaleza Urbana de este municipio consta inscrito teniendo como titular a D.ª Patrocinio Suárez Boceta, quedando incorporada al expediente la oportuna certificación catastral descriptiva y gráfica.

Considerando certificado del Registro de la Propiedad sobre la titularidad del bien inmueble descrito y sobre sus posibles cargas y/o gravámenes.

Es por lo que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos **ACUERDO**

PRIMERO. Aceptar la entrega del bien inmueble sito la Calle Zorro nº 23 (según catastro nº 17) y que se puede describir como cubo de muralla con una superficie construida de 133 metros cuadrados, siendo la superficie de suelo de noventa metros cuadrados, su uso es residencial según la certificación descriptiva y gráfica expedida por la Oficina Virtual del Catastro, dicho inmueble puede describirse como torreón perteneciente al recinto amurallado, tomando posesión del mismo este Excmo. Ayuntamiento con objeto de que sea destinado a un uso o servicio público, y puesta en valor como bien histórico, adquiriendo este Excmo. Ayuntamiento la plena disposición sobre el referido bien inmueble.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al propietario, a fin de formalizar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo, junto con la Certificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento y la Certificación de Dominio y Cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Llerena servirán para proceder al cambio en la titularidad catastral y fiscal del bien inmueble objeto del presente, quedando este Ayuntamiento encargado de efectuar las correspondientes declaraciones catastrales.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 03/02/2011, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Educación a la reunión celebrada en Llerena sobre Oferta Educativa del Bachiller de Arte y a la que asistieron también el Director del I.E.S. Llerena y Profesores de Plástica.

- Días 04 y 05/02/2011, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a los actos de celebración de La Candelaria en Los Molinos.



0J8922975



CLASE 8.ª

- Día 05/02/2011, asistencia del Alcalde y de diferentes Miembros de la Corporación al II Trofeo de Marcha en Ruta "Ciudad de Llerena".
- Día 09/02/2011, asistencia de D^a. María Isabel Rengel González a las sesiones de la Comisión de Escolarización del C.P. Suárez Somonte e I.E.S. Llerena.
- Día 10/02/2011, asistencia de D^a. María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, a la Comisión de Igualdad de la FEMP celebrada en Madrid.
- Día 14/02/2011, desplazamiento a Mérida del Alcalde acompañado de la Concejala de Educación, del Director del I.E.S. y de Profesores de Artes Plásticas para tratar asunto sobre la instauración del Bachiller de Arte con la Consejera de Educación y el Director General de Calidad Educativa.
- Días 14 y 15/02/2011, viaje a Mérida de D^a. María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, para asistir a las Jornadas de Implantación de Planes Locales de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Día 17/02/2011, asistencia de D^a. María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, a la Comisión de Igualdad de la FEMP celebrada en Madrid.
- Día 18/02/2011, asistencia de D^a. María Isabel Rengel González a reunión de AUPEX celebrada en Badajoz.
- Día 20/02/2011, asistencia del Alcalde y Primer Teniente de Alcalde a los actos organizados por la Agrupación Cicloturista de Llerena con motivo de la VIII Marcha BTT Fernando Torres.
- Día 21/02/2011, desplazamiento a Mérida de la Cuarta Tte. de Alcalde D^a. María Dolores Becerra Martínez para tratar en el SEPAD asuntos relacionados con la cesión y apertura del Centro de Alzheimer a AFENAD.
- Día 22/02/2011, asistencia del Alcalde al acto celebrado en Llerena de Inauguración del Centro de Interpretación Arroyo Conejos y al que asistieron además la Delegada del Gobierno, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el Presidente de la Mancomunidad, Alcaldes de la Comarca de la Campiña Sur y Concejales de Medio Ambiente.
- Día 23/02/2011, asistencia del Tercer Teniente de Alcalde D. Carlos Ponce Cortés y del Concejal D. Antonio Murillo Viñas, a reunión celebrada en Llerena para tratar asuntos relacionados con el arreglo de caminos de la Sierra.
- Día 24/02/2011, reunión del Tercer Teniente de Alcalde D. Carlos Ponce Cortés con el Equipo Redactor del Plan General para tratar asuntos relacionados con el Plan General Polígono Industrial.
- Día 25/02/2011, asistencia del Alcalde a la Asamblea de la Hermandad de Donantes de Sangre celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 26/02/2011, asistencia del Alcalde a la Asamblea Regional de Cáritas celebrada en el C.C. La Merced y a la que asistieron también el Arzobispo de Badajoz y el Delegado de Cáritas Diocesana.

Por parte del Sr. Alcalde se amplía la información acerca de las reuniones que se están manteniendo para la implantación del bachillerato de artes en el I.E.S. Llerena comentando a los presentes las buenas perspectivas para su implantación ya que no existe ninguno en la zona, siendo el más cercano el existente en Mérida, y siendo su coste asumible económicamente por parte de la Consejería de Educación.

Asimismo también informa a los presentes de la asistencia a la reunión mantenida con el Presidente de la Asamblea de Extremadura y con los representantes locales de la Sociedad de la Historia de Llerena a los efectos de acceder a algunas líneas de ayuda con las

que cuenta la Asamblea de Extremadura, para poder sufragar las Jornadas que anualmente se vienen celebrando, comentando que previsiblemente puedan obtener colaboración para la edición de las actas que tras la celebración se publican, y alguna dotación económica para la organización.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 32, de 16 de Febrero de 2011, Resolución de 2 de febrero de 2011 de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Llerena, con la frecuencia 100.7 Mhz.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 22, de 2 de febrero de 2011, anuncio del Ayuntamiento de Llerena de elevación a definitiva de la adjudicación provisional de la concesión demanial de la porción de la parcela de propiedad municipal para la construcción de crematorio e instalaciones complementarias en el Cementerio Municipal.

- Núm. 38, de 24 de febrero de 2011, anuncio de cesión gratuita de terreno a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias y con destino exclusivo para la implantación de un centro de atención diurna.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Secretario de Estado de Igualdad y Delegado del Gobierno para la Violencia de Género, mediante escrito de 7 de febrero de 2011 acusa recibo de la certificación del acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010 y en relación con la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género; expresando que le es muy satisfactorio comprobar que cada vez son más las instituciones y las personas que se comprometen en la lucha contra violencia y la discriminación que, secularmente, vienen padeciendo las mujeres y, al mismo tiempo, observar la creciente sensibilización política y social para alcanzar una igualdad plena entre hombres y mujeres. Siendo preciso contar con el esfuerzo en ambos terrenos de todas y todos.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 38/2011, resolviendo la cancelación de la fianza definitiva presentada por la empresa adjudicataria del contrato menor de las obras denominadas "Alcantarillado Calle Ollerías"

- Decreto Núm. 39/2011, fijando el Complemento de Productividad a percibir mensualmente por el funcionario que se expresa y con efectos desde el día 1 de enero de 2011, hasta tanto no se disponga otra cosa.

- Resolución Núm. 40/2011, resolviendo la aprobación del Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria de la obra "Colector Red Alcantarillado Calle Santiago y Camino de la Albuera y el nombramiento de coordinador.

- Resolución Núm. 41/2011, incoando expediente sancionador nº 2/2011 por infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en Extremadura.

- Resolución Núm. 42/2011, autorizando la exhumación y traslado de restos cadavéricos de familiares del solicitante para su inhumación en otro nicho del Cementerio Municipal.



0J8922976



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 43/2011, autorizando la inhumación de los restos cadavéricos del familiar de la solicitante provenientes de Sevilla en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 44/2011, incoando expediente sancionador nº 3/2011 por infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en Extremadura.
- Resolución Núm. 45/2011, incoando expediente sancionador nº 4/2011 por infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en Extremadura.
- Resolución Núm. 46/2011, incoando expediente sancionador nº 5/2011 por infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en Extremadura.
- Resolución Núm. 47/2011, incoando expediente sancionador nº 1/2011 por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 48/2011, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos que se expresan y en las fechas que asimismo se especifican.
- Resolución Núm. 49/2011, disponiendo autorizar los cambios de domicilios que se expresan y su registro en el Padrón de Habitantes.
- Resolución Núm. 50/2011, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada en favor del Ayuntamiento de Llerena sobre la finca número 20681 inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena la cual respondía del cumplimiento de las condiciones exigidas por el pliego de condiciones jurídico-económicas por parte del adjudicatario.
- Decreto Núm. 51/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a la sesión a celebrar el día 8 de febrero de 2011, a su hora de las 10'00.
- Decreto Núm. 52/2011, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 8 de febrero de 2011, a su hora de las 11'00.
- Resolución Núm. 53/2011, aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; aprobar el gasto y adjudicar el contrato por procedimiento negociado consultando a las empresas que se detallan, para la contratación del suministro de mobiliario, enseres y equipamientos para centro de día en Llerena.
- Resolución Núm. 54/2011, incoando expediente sancionador nº 6/2011 por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 55/2011, incoando expediente sancionador nº 7/2011 por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 56/2011, incoando expediente sancionador nº 8/2011 por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 57/2011, concediendo licencia para colocación de lápidas solicitadas en nichos del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 58/2011, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 59/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 42/2010.
- Resolución Núm. 60/2011, aprobando proyecto técnico de la obra "3ª. Fase Construcción Nichos en Módulo C del Cementerio Municipal de Llerena".
- Resolución Núm. 61/2011, resolviendo ejecutar directamente las obras "3ª. Fase Construcción Nichos en Módulo C del Cementerio Municipal de Llerena".

- Resolución Núm. 62/2011, resolviendo aprobar el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "3ª Fase Construcción de Nichos en el Módulo C del Cementerio Municipal de Llerena".
- Resolución Núm. 63/2011, resolviendo inscribir a la Federación solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.
- Resolución Núm. 64/2011, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Decreto Núm. 65/2011, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.
- Resolución Núm. 66/2011, resolviendo inscribir a la Asociación solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.
- Decreto Núm. 67/2011, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 22 de febrero de 2011, a su hora de las 10,00.
- Resolución Núm. 68/2011, resolviendo la asignación al Funcionario indicado de gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 69/2011, autorizando el ejercicio de la actividad de Taller Auxiliar relacionado con la Construcción (mármol).
- Resolución Núm. 70/2011, declarando válida la licitación para la presentación de ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad para suministro de mobiliario, enseres y equipamiento para centro de día en Llerena y adjudicando provisionalmente el contrato.
- Resolución Núm. 71/2011, resolviendo cancelar la fianza definitiva presentada por el adjudicatario con motivo de la ejecución de las obras: "Saneamiento en Plaza de San Pedro y Calle Juan del Pozo", devolviendo al interesado el citado documento.
- Decreto Núm. 72/2011, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 23 de febrero de 2011, a su hora de las 18,00.
- Decreto Núm. 73/2011, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 23 de febrero de 2011, a su hora de las 18,15.
- Decreto Núm. 74/2011, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura a la sesión a celebrar el día 23 de febrero de 2011, a su hora de las 18,30.
- Resolución Núm. 75/2011, aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra "Adaptación de Accesibilidad en el edificio de la Escuela Municipal de Música" y proponiendo el nombramiento del Coordinador en dicha materia.
- Decreto Núm. 76/2011, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento a celebrar el día 28 de Febrero de 2011, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de Sr. Alcalde, desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer". Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.



0J8922977



CLASE 8.ª

Inicialmente toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta en el sentido de que la moción es similar a la presentada en otras ocasiones, entendiéndolo que la misma está poco trabajada, que tiene como punto de partida un acuerdo gobierno, sindicatos y empresarios sobre el que no se ha dado una unanimidad social, que cuenta con muchos apartados en la parte dispositiva que a su juicio podrían refundirse, comentado que guarda parecido con un programa electoral, y que los mismos están redactados en infinitivo y finalizan en futuro, y echa de menos un compromiso acompañado de una dotación presupuestaria para dedicarlo a políticas de igualdad.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Popular, D^a Caridad Murciano Tomé, quién manifiesta su conformidad con la moción, si bien, expone que debería modificarse el primer párrafo, ya que a su juicio no guarda mucha relación con lo que se trata.

Contesta inicialmente la Concejala Delegada en la materia, Sra. Martínez Amaya, quién comenta la corrección con la que está redactada la moción, y en ningún caso parece un programa electoral, aclara que la moción la presenta como todos los años el Grupo Socialista, pero invita a los demás grupos a presentarlas, explicando que en la misma se trata de contener una serie de medidas concretas de conciliación de la vida familiar y laboral y el acceso al mercado laboral, añadiendo que se trata de marcar un punto de partida para crear nuevas políticas activas de empleo que posibiliten la incorporación de la mujer al mundo laboral.

Interviene el Sr. Alcalde para achacar al Edil de Izquierda Unida la facilidad que este último tiene para ver defectos y poner pegas a todo, y ello se puede observar en el reproche gramatical sobre el uso de infinitivos al comienzo de cada apartado, y la utilización del futuro al final de los párrafos, y que en su opinión es correcto. Comenta que los acuerdos alcanzados en esta materia tienen un importante calado en aras a introducir medidas de conciliación en vida laboral, el contenido de la moción es muy amplio, con muchas medidas a llevar a efecto, y explica al Edil de Izquierda Unida que las acciones se toman en el presente, de ahí el empleo del infinitivo, y se desarrollan en el futuro, por ello de la utilización de dicho tiempo verbal.

Finaliza exponiendo que a su juicio la moción está perfectamente redactada, entendiéndolo que no es necesario hacer otras modificaciones, si bien, admite el realizar una pequeña rectificación en lo referido a organizaciones de sindicatos, empresarios y gobierno.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida y con las correcciones referidas, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se hace necesario, para superar la situación actual de crisis, que las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, los Municipios, alcancen un Pacto de compromiso y de responsabilidad para con la ciudadanía, para erradicar definitivamente las desigualdades entre hombres y mujeres aún existentes en nuestra sociedad.

Crear y mantener un modelo social más igualitario, más eficiente y más productivo, con mayor cohesión social y sin poner en peligro el Estado de Bienestar, hace necesaria una reflexión en profundidad y una toma de decisiones meditada pero decidida como fin último de la gestión municipal, que no sólo repercutirá en el bien común en el ámbito cercano, sino también en el ámbito general de todo el país.

Debemos forjar un nuevo paradigma de servicios sociales más acorde con la realidad de las mujeres de nuestra sociedad actual para reducir los desequilibrios entre mujeres y hombres.

La responsabilidad de lo privado sigue siendo, casi exclusivamente, de las mujeres y, si no logramos que los hombres se conciencien y compartan las responsabilidades familiares, las mujeres seguirán estando en clara desventaja. Porque la igualdad "real y efectiva" pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, y ello exige un reparto igualitario de la esfera de lo privado, de los asuntos domésticos y de los cuidados. Sólo con una verdadera corresponsabilidad entre hombres y mujeres se equilibrarán realmente las oportunidades para ellas.

Por ello, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en lo privado, el acceso de las mujeres al mercado laboral y en puestos de trabajo de calidad, así como el empoderamiento de las mujeres en lo público son los instrumentos que nos permitirán remover positivamente las estructuras sociales basadas en la antigua sociedad patriarcal.

Y esta tarea debe comenzar desde la gestión de los municipios porque es desde ellos de los que parte, en primera instancia, la puesta en marcha de las políticas de Igualdad para conseguir que el enorme potencial humano, social y económico que significan las mujeres en nuestra sociedad, contribuya decisivamente a mejorar no sólo nuestra situación económica, sino también la equidad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone en este Pleno, para su aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

Desde el ámbito municipal, se hace necesario:

1. Incorporar la perspectiva de género a las políticas activas de empleo que se desarrollen a nivel local.
2. Repensar los horarios, apostando por la flexibilidad en los servicios públicos, la armonización de los tiempos escolares y una racionalización de los horarios comerciales para que sean compatibles con la conciliación de la vida profesional y personal de mujeres y hombres.
3. Extender la red de servicios de atención a los menores de 0 a 3 años y a las personas en situación de dependencia, así como la ampliación de horarios de escuelas infantiles y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad.
4. Fomentar la puesta en marcha de proyectos de apertura para los centros escolares para atender las necesidades de conciliación de las familias de cada centro, según las demandas familiares. Se desarrollarán los servicios de desayuno, comedor y actividades extraescolares necesarios para la conciliación en el periodo lectivo. Asimismo, garantizaremos la puesta a disposición de las familias de servicios de atención infantil de carácter lúdico durante los periodos de vacaciones escolares.
5. Reforzar de los programas del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tele-asistencia para la atención a las personas en situación de dependencia, mayores, familias en riesgo de exclusión y personas con discapacidad, promoviendo la creación de empleo femenino y la actividad emprendedora de las mujeres en este sector, a la vez que se potencie la conciliación de la vida familiar, laboral y personal
6. Desde los servicios de orientación, formación, intermediación municipales para el empleo, fomentaremos Programas Estratégicos de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en las empresas. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, incorporaremos en la adjudicación de contratos públicos cláusulas que permitan valorar positivamente a las empresas socialmente responsables con la Igualdad entre mujeres y hombres.
7. Estimular las iniciativas emprendedoras de las mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres empresarias, a través de ayudas económicas (subvenciones y micro-créditos). En este contexto, desde las políticas locales incentivaremos el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y el conocimiento, porque ello tendrá importantes efectos económicos y sociales.
8. Impulsar la lucha contra la feminización de la exclusión social, adecuando la respuesta y recursos de los Servicios Sociales a las diferentes necesidades de los colectivos



0J8922978

*alcalde***CLASE 8.ª**

de mujeres en situación o riesgo de exclusión y estimularemos, a través de acciones positivas, el acceso a los recursos educativos, sociales y económicos de estos colectivos de mujeres.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1ª.- El Banco de España podrá limitar la obra social de las cajas cuando estas entidades no alcancen la solvencia exigida en el nuevo decreto de reforzamiento del sector financiero, que publicó el 19-02 en el BOE. Esos mínimos son del 8% de capital principal o del 10% en el caso de cajas que no coticen y dependan de los mercados para financiarse. Además, en esos supuestos podrán limitarse también los bonus de los ejecutivos. Hasta en la capitalización de las PYMES y familias estamos en la periferia nacional.

En este sentido, CCOO piensa recurrir el Real Decreto-Ley del Plan de Reforzamiento del Sector Financiero, a expensas de su aprobación, por considerar que es "una operación indisimulada de privatización de nuestro sistema de cajas que acaba con el actual sistema financiero", según aseguró en un reciente viaje a Mérida el Sr. Fdez. Toxo. ¿Qué posición tiene el grupo socialista ante esta medida impopular y antisocial de globalizar las pérdidas y privatizar después las cajas ya saneadas?. Les recuerdo que a pesar de las críticas que se puedan hacer a las Cajas han cumplido, hasta ahora, una importante función social.

2ª.- La Caja de Badajoz va a financiar en Fregenal de la Sierra una Residencia de Mayores para 100 personas con 50 nuevos empleos, como preocupación local ante esta demanda real de asistencia. ¿Cómo va la tramitación de la Residencia de Llerena junto al Puente Romanzal? ¿Qué perspectivas le ven desde el gobierno municipal a estos terrenos recalificados?

3ª.- ¿Qué opinión les merece que el Estado vaya a recurrir importantes artículos de la nueva Ley del Suelo en Extremadura?

4ª.- El pasado día 14 el Presidente R. Zapatero, durante su alocución en la Convención Municipal de Sevilla, situó el ahorro energético como el tercer gran objetivo, tras la recuperación económica y el empleo. Compromiso cuya defensa reclamó con «vigor y fuerza», en contra, de quienes defienden las desgravaciones fiscales para comprar una vivienda. También aprovechó para apostar por un cambio conceptual del suelo y de la vivienda para evitar «un riesgo de cara al futuro a medio plazo» y, a la vez, «abrir la puerta» a las políticas que favorecerán el nuevo modelo económico. ¿No le parece que el Secretario General está ampliamente confrontado con el modelo y diseño de crecimiento urbanístico de Llerena que Vdes. propugnan?

5ª.- ¿Cómo ven la situación laboral en Badajoz y Extremadura con los recientes despidos de empresas emblemáticas que, además, han recibido amplias cantidades de dinero público, como Lusográfica y el previsible ERE de Carcesa, entre otras muchas?

6ª.- En recientes declaraciones del día 13 a El País, así como en otras ocasiones, el presidente Sr. F. Vara, ha defendido ampliamente los aspectos innovadores de la Ley de Responsabilidad Empresarial y con citas como que: "la fuerza de los acontecimientos recientes nos enseña que existen distintas y aún mejores maneras empresariales de hacer las cosas, y porque necesitamos apoyar a aquellas empresas que apuestan por esa

excelencia laboral, social y medioambiental..." ¿No creen Vdes. que existen amplias contradicciones con los apoyos y subvenciones con empresas en Llerena, apoyadas y subvencionadas por la administración regional, como la extinta planta de Alperujo (Abonos de Extremadura S.L.) o los impagos de Namigran? ¿Es que no se van a exigir las devoluciones de ayudas?

7.- El cerramiento del Bar Los Claveles, en pleno viario público de la Plaza de España en Llerena, viene dando bastante que hablar en lo que se refiere a seguridad vial, estética en la rotulación, agravios comparativos de las estructuras sobre los veladores, etc., toda vez que no es un espacio peatonal como sería deseable. ¿Qué previsiones de autorización tienen al respecto? ¿No serían deseables obras de peatonalización en este espacio?

8.- En la sesión plenaria de enero pasado rogaba la remisión del Informe Evaluativo de la Junta de Extremadura de los centros de enseñanza en Llerena, tal como quedamos el 23-11-10 pasado. ¿Tienen previsto remitirlo al grupo de I.U. en breve?

9.- Las demandas sociales de nuestra localidad en torno al traslado del Mercadillo del Jueves al Ferial, así como las evidentes razones sanitarias, de organización y control y de seguridad son tan evidentes como incomprensiblemente demoradas. ¿A qué responde la falta de decisión en su traslado, existiendo un buen y amplio emplazamiento alternativo?

10.- Recientes disposiciones oficiales del Gobierno van a intervenir -por fin-, mediante una serie de acciones para ahorro energético y de seguridad vial. El descenso en la velocidad máxima en autopistas y autovías, así como la reducción a 30 Km/h en los centros urbanos y viales con dos únicos sentidos no son más que unos ejemplos. Así pues, en septiembre de 2010 Izquierda Unida de Llerena presentó una moción en este sentido en la que quedó fuera esa limitación, cosa fácil de realizar dentro de nuestras competencias municipales y a favor de disminuir la peligrosidad que generan los vehículos. ¿Por qué no avanzamos en el camino iniciado y se limita ya esta velocidad máxima en nuestra población?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- En cuanto a lo planteado sobre las Cajas de Ahorro, observa el Sr. Alcalde, que por parte del Edil de Izquierda Unida se pregunta poco sobre la ciudad de Llerena, ya que su repertorio se dirige a cuestiones de política nacional más que local. Contesta a lo planteado, en el sentido de no tener opinión sobre ello, ya que niega lo planteado por el Sr. Mena Cabezas, añadiendo que éste último trata de confundir al ciudadano con sus afirmaciones sobre la reestructuración del sistema de Cajas de Ahorro.

*.- En referencia a la financiación por parte de Caja de Badajoz de una residencia de mayores en Fregenal de la Sierra, aclara el Sr. Alcalde que en este contexto "financiar" significa conceder un préstamo, implica prestar dinero, no significa que se dé el dinero sin más. Sobre lo específicamente planteado y referido a la residencia que se pretende construir en Llerena, informa que se están haciendo las gestiones oportunas para reactivar este asunto, ya que el proyecto cuenta con todas las licencias y autorizaciones para ponerse en funcionamiento, si bien en la actualidad los titulares del mismo no están en situación de ejecutarlo, por ello el próximo día 3 de marzo está prevista la celebración de una reunión en este Ayuntamiento entre los actuales promotores de la Residencia Virgen del Rocío, con el Director General de Sanitas que asistirá acompañado por su Director de proyectos, y al efecto de entablar negociaciones entre ambas empresas para que Sanitas se haga cargo de la ejecución del proyecto. Asimismo, asevera el Sr. Alcalde, que el asunto de la implantación de una residencia de mayores en Llerena es de gran prioridad comprometiéndose a liderar esta iniciativa si continúa teniendo responsabilidades de gobierno tras las próximas elecciones.

*.- Sobre la pregunta enunciada en relación a los recursos estatales contra la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura recientemente modificada, contesta que se trata de una cuestión que deberán abordar servicios jurídicos de la Junta de Extremadura.

*.- En referencia a la pregunta relativa a políticas de suelo y vivienda, contesta el Sr. Alcalde que el modelo que se ha venido usando en la localidad hasta la fecha ha funcionado bien.

*.- Por lo que se refiere a las preguntas relativas a difícil situación laboral actual y las recientes noticias de despidos en empresas emblemáticas que se beneficiaron de



0J8922979



Valent

CLASE 8.ª

importantes ayudas públicas, y en la que se refiere a empresas de la localidad beneficiarias de ayudas de la administración regional, contesta el Sr. Alcalde que es importante no hacer juicios de valor "a priori", en el sentido de que no significa que porque una empresa se haya beneficiado de ayudas públicas tenga que fracasar, poniendo ejemplos de empresas que se han implantado en la ciudad de Llerena, y que se han beneficiado de líneas de subvenciones, y que en su opinión funcionan muy bien generando empleo y riqueza en la localidad, enumerando iniciativas como las Jamón y Salud, Industrias Metálicas Serna, Nuterfeed, o Saycars. También explica que en casos como los de la mercantil GADEA, S.L., a la cual se le enajenaron unos terrenos para la construcción de una residencia geriátrica, desgraciadamente dicho proyecto no salió adelante pese al interés municipal por que dicha iniciativa fructificase, si bien, aclara que el Ayuntamiento recuperó los terrenos y una parte del dinero abonado por la compra al ejercitar las cláusulas de reversión.

*.- En cuanto al cerramiento del Bar "Los Claveles" sito en la Plaza de España, informa que el mismo se trata de una instalación en precario, y que según vecinos de la localidad ya existía esa estructura en la década de 1940-50, opinando que hay que facilitar en la medida de lo posible a los empresarios el ejercicio de su actividad, poniendo como ejemplos los de importantes ciudades de Europa en la que se han implantado estructuras similares. En cuanto a la peatonalización considera que no es posible.

*.- En cuanto al Informe Evaluativo de la Junta de Extremadura de los centros de enseñanza en Llerena, expone el Sr. Alcalde que desde la Delegación de Educación les será remitido. Interviniendo también la Concejala Delegada en la materia, Sra. Rengel González para aclarar que el referido informe, aún no les ha sido remitido desde el Instituto, y en cuanto lo tenga se les hará llegar copia.

*.- Sobre la ubicación del mercadillo, explica el Sr. Alcalde que se estaba a la espera de una modificación normativa que "a priori" parecía iba a resolver la cuestión, si bien, al final no se ha abordado la regulación de la ubicación de los mismos. Asimismo, añade, que a las alturas de legislatura que nos encontramos, con el proceso electoral local muy cercano, y considerando que se trata de una decisión de una importante incidencia social, entiende que deberá ser la nueva Corporación entrante la que se pronuncie sobre el particular.

*.- Por lo que se refiere a los nuevas limitaciones en materia de velocidad de vehículos, contesta el Sr. Alcalde que dicha modificación está fundamentada en el ahorro, exponiendo que en la realidad se suele ir más de despacio de 30 km.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Concejel del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1.- Solicita, al igual que el Concejel de Izquierda Unida, la remisión de Informe Evaluativo de la Junta de Extremadura de los centros de enseñanza en Llerena.

2.- Pone de manifiesto algunos problemas de tránsito de vehículos en la zona del Arco de Montemolín, que actualmente está señalado como de doble dirección, siendo conveniente, si ello es posible, el señalarlo como dirección única.

3.- Se interesa, como en sesiones anteriores, por las gestiones realizadas para limpieza del Arroyo el Romanzal.

4.- Ruega se hagan las gestiones oportunas para desbloquear la situación en la que se encuentran algunos empresarios de la localidad beneficiarios de subvenciones concedidas por el CEDER Campiña Sur, y que todavía no han recibido los importes concedidos.

5.- En relación con el Centro de Día de Alzheimer, pone de manifiesto la precaria situación económica en la que se va a encontrar la Asociación A.F.E.N.A.D. en el intervalo que transcurre desde la puesta en funcionamiento del centro y la concesión de las subvenciones de mantenimiento, proponiendo se adopten medidas al efecto.

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal del Grupo Popular le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- En referencia a lo planteado sobre el Informe Evaluativo de la Junta de Extremadura de los centros de enseñanza en Llerena, les será remitido cuando se reciba.

*.- Por lo que se refiere al estado circulatorio en la zona del Arco de Montemolín, contesta el Sr. Alcalde que en alguna reunión de la Junta de Gobierno Local ya ha sido objeto de comentario exponiendo que la cuestión no es fácil de solventar, si bien informa que se estudiarán posibles soluciones.

*.- Sobre el Arroyo Romanzal, informa el Sr. Alcalde que se han ejecutado algunas tareas de limpieza, si bien, y según algunas informaciones recibidas, las referidas tareas se han hecho en otro cauce próximo a éste, previsiblemente por error, ya que el mismo Presidente de Confederación Hidrográfica del Guadiana se interesó por el estado final de las labores de limpieza tras su finalización.

*.- En relación a las subvenciones concedidas por el CEDER Campiña Sur explica que los retrasos se deben fundamentalmente a problemas de funcionamiento y liquidez para atender los compromisos asumidos, pero se está a la espera de que las condiciones de financiación mejoren y se resuelva el problema.

*.- En cuanto a la situación de A.F.E.N.A.D. ante la puesta en funcionamiento del Centro de Día de Alzheimer, contesta el Sr. Alcalde que su actividad como centro de día no comenzará hasta que no reciba las dotaciones por parte de la Junta, pero comenta que la Asociación puede seguir realizando las actividades que venía desarrollando hasta la fecha en el nuevo edificio. En materia de ayudas para gastos corrientes y de mantenimiento podría verse la forma de contribuir con alguna medida, pero en todo caso habrá que estudiar la evolución del mismo.

Interviene el Concejal del Grupo Popular para dar cuenta de la existencia de desperfectos por vandalismo en algunas ventanas del edificio.

Contesta el Sr. Castaño Castaño que en principio todo apuntaba al vandalismo, pero que una vez realizadas las comprobaciones oportunas, todo parece apuntar a que se trata de desperfectos como consecuencia de estar mal cerradas.

Interviene el Sr. Alcalde, para informar a los presentes de los expedientes sancionadores que se están tramitando como consecuencia de desperfectos en el mobiliario urbano por actos vandálicos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y tres minutos horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 2011, ha quedado transcrito anteriormente en siete hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922973 y 0J8922979, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,



0J8922980

*Valentín*CLASE 8.^a**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-****ASISTENTES****Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida:D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta de marzo de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asistiendo asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas

fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2011, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

*.- A D. José Francisco Ramos Abril, por la obtención del Primer Premio en la Olimpiada Nacional de Latín "Ciceroniano" 2011.

*.- A D^a Granada Cordero Aguza, por la obtención de la Medalla de Oro en los Campeonatos Nacionales Base de Gimnasia Rítmica en la modalidad de cinta.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/02/2011.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de veintiocho de febrero de dos mil once.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2010.-

088990 Toma la palabra el Sr. Alcalde a los efectos de dar cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2010, exponiendo que los resultados del mismo pueden considerarse como satisfactorios, especialmente teniendo en cuenta las dificultades que se han tenido durante el desarrollo del ejercicio económico.

Seguidamente pasa a resumir las conclusiones más destacables de la referida Liquidación del Presupuesto de 2010, y que podemos extraer de la siguiente forma:

*.- En cuanto al Ahorro Neto de la Entidad Local calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales arroja un valor de 516.150,31 Euros, y representa un 8,9 % de los ingresos corrientes.

*.- El volumen de endeudamiento de la entidad local, se sitúa en el 14,50 %, es decir, por debajo el límite para alcanzar el 110% luego en lo que hace referencia a este indicador no necesitaríamos autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda para formalizar cualquier operación de crédito. Este indicador experimenta una evolución a la baja en relación a los datos de mediados de ejercicio (se situaba en el 28,70 %) propiciando un situación privilegiada en comparación con Ayuntamientos de similar entidad, si bien, debe advertirse que en la presente liquidación se refleja la amortización de de la Operación de Tesorería que tenía pendiente de cancelar el Ayuntamiento y que preceptivamente se canceló el 31 de diciembre, renovándose con posterioridad, no obstante si la operación cancelada se hubiera tenido en cuenta en el cálculo, éste ascendería hasta el 24,93 %, cantidad inferior a la del pasado año.

*.- Del análisis de los datos reflejados se detecta un superavit derivado de las operaciones no financieras por importe de 1.008.106,13 €, aunque realizando los ajustes correspondientes el mismo se sitúa en torno a 613.953,80 €. No encontrándose en consecuencia el Ayuntamiento obligado a elaborar el Plan Económico Financiero que establece el artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

*.- Por lo que se refiere al Resultado Presupuestario de la entidad local determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo, y una vez practicados los oportunos ajustes, asciende a una cuantía próxima a los 709.827,00 Euros.

*.- El Remanente de Tesorería de la entidad local integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio, asciende a 367.700,81 euros, indicando que el Ayuntamiento presenta una buena salud económico financiera.

Concluye su intervención el Sr. Alcalde exponiendo que pese a tratarse de ejercicio difícil, no deja de ser un magnífico resultado para liquidar un año en el que continúa siendo como en el año anterior, su protagonista la crisis económica.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Interventor Municipal, quién hace constar que en la documentación presentada consta su informe sobre cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero aprobado en su momento, todo ello a los efectos de dar cumplimiento al Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales.

Interviene el Sr. Alcalde para hacer constar la felicitación plenaria al Sr. Interventor, y asimismo, hacerla extensiva a todo el personal de la Intervención Municipal.

Solicita la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se interesa por los saldos de dudoso cobro en cuantía de unos 750.000,00 Euros que se han considerado en la liquidación final.

Contesta el Sr. Alcalde que siguiendo una buena práctica contable y del principio de prudencia se ha fijado una dotación de saldos de dudoso cobro en cuantía 751.303,74 Euros, y para su determinación se siguen las prescripciones legales al efecto; aclara que se trata de una práctica que se viene haciendo todos los años, y gracias a la eficiencia en el cobro, especialmente en vía ejecutiva, se va reduciendo paulatinamente año tras año.

Finalmente interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién resalta algunos parámetros resultantes de la liquidación, como el incremento de los derechos



0J8922981



CLASE 8.ª

pendientes de cobro, el descenso en las obligaciones pendientes de pago, las depuraciones que se vienen haciendo, y destaca el saldo negativo de los fondos líquidos al cierre de ejercicio como consecuencia de la cancelación de la operación de tesorería.

A continuación se transcribe el contenido literal literal de la Resolución de Alcaldía 118/2011, por la que se procedía a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2011.

"Visto que con fecha 16-03-2011, se inició procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que el mismo día fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2010 cuyo resumen es como sigue:

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2010	3.205.672,43 €
- (+) Del presupuesto corriente	2.028.313,24 €
- (+) De presupuestos cerrados	1.227.330,61 €
- (+) De Operaciones no presupuestarias	2.575,77 €
- (-) Cobros Pendientes Aplicación Definitiva	52.547,19 €
B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2010	259.966,19 €
- (+) Del presupuesto corriente.	568.082,04 €
- (+) De presupuestos cerrados.	106.110,68 €
- (-) Pagos Pendientes Aplicación Definitiva	509.682,08 €
C. Fondos líquidos a 31/12/2010	- 287.591,81 €
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	2.658.114,43 €
IV.- REMANENTE TESORERIA GASTOS GRALES	367.700,81 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."

3.- AUTORIZACIÓN USO DE LOCALES DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en sesión de fecha 28 de marzo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2010 aprobó las Bases por las que ha de regirse la adjudicación de locales del Centro de Participación Ciudadana a las distintas Asociaciones Vecinales.

Considerando que con fecha de 28 de febrero de 2011, y por acuerdo del Pleno Corporativo, se procedió a efectuar una nueva convocatoria para la adjudicación del uso de los locales restantes mediante apertura de plazo para la presentación de documentación, todo ello de acuerdo con la Bases aprobadas por el Pleno Corporativo de fecha 30 de noviembre de 2010, y que han servido para la adjudicación de los locales hasta la fecha.

Realizada la convocatoria para dicha adjudicación con fecha de 04 de marzo de 2011 mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos, concurre a la misma la Asociación Cultural Susurro Teatro de Llerena.

En consecuencia, procede, de conformidad con los criterios recogidos en la Base 11, formular la propuesta de adjudicación a la Asociación solicitante.

Considerando que únicamente concurre al procedimiento de autorización para el uso del local del Centro de Participación Ciudadana, la Asociación Cultural Susurro Teatro de Llerena, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y por tanto no siendo necesaria la baremación, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se concede autorización para el uso de un local del Centro de Participación Ciudadana a la Asociación Cultural Susurro Teatro de Llerena.

SEGUNDO.- Por la Alcaldía se citará a los representantes de la referida Asociación para formalizar el pertinente documento administrativo."

4.- ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL DECRETO 31/2011, DE 18 DE MARZO, DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN COLEGIOS PÚBLICOS.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

"Conocida la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 58 de 24 de marzo de 2011, el Decreto 31/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

De conformidad con lo establecido en su artículo 5º.5 de referido Decreto es por lo que propongo al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación una ayuda de 8.634,36, Euros anuales para la contratación laboral de un conserje que prestará sus servicios de conservación, vigilancia y mantenimiento de los edificios que engloba el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Suárez Somonte" de la localidad de Llerena de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 31/2011 de 24 de marzo.

El período de las contrataciones será el correspondiente al curso escolar 2011-2012; y en concreto desde el 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiación municipal en relación a la consignación de los créditos necesarios correspondientes a los ejercicios presupuestarios a que se extienda el período de contratación y el compromiso de garantizar la presencia continuada de un conserje en los Centros de Educación Infantil y Primaria para los que se ha solicitado la ayuda.

TERCERO.- Remitir dentro del plazo establecido, certificación del presente acuerdo junto con la documentación requerida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, de la Junta de Extremadura, incluyendo el modelo que figura en el Anexo del Decreto que las regula.



0J8922982



CLASE 8.ª

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad."

5.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UE-6/1 DE LAS NN.SS. DE LLERENA.-

Dada cuenta a los señores reunidos de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada con fecha de 28 de marzo de 2011.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, exponiendo que esperaba que para la presente sesión plenaria se hubiese elaborado una alternativa por parte de la Oficina Técnica Municipal a la localización de las cesiones obligatorias al Ayuntamiento en la presente unidad de ejecución.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién pregunta si en el expediente deben hacerse constar las valoraciones que a su juicio eran bastante elevadas en relación con la situación del mercado inmobiliario actual.

Por el funcionario que suscribe se confirma de la necesidad de incluir las valoraciones en la proposición jurídico-económica y propuesta de convenio, al tiempo que también se aclara que la localización concreta de las cesiones deberá verificarse en el proyecto de reparcelación.

Interviene el Concejal delegado en materia de urbanismo, Sr. Ponce Cortés, para exponer que desde los servicios técnicos municipales se ratificado la valoración contenida en el mismo.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde quién manifiesta su compromiso de a una sesión plenaria la aprobación del expediente de reparcelación en donde se concrete la ubicación de las cesiones al Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

Resultando que la corporación en pleno en su sesión de fecha 9 de febrero de 2007, declaró la viabilidad de la consulta formulada por D. Juan León Martínez en nombre y representación de Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-6/1, Ollerías, para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento INDIRECTA y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

Resultando que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y el diario regional HOY, por plazo de dos meses a efectos para la presentación del programa de ejecución a los efectos del artículo 126 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Resultando que dentro del plazo de dos meses concedido, se presentó por el representante de la Agrupación de Interés Urbanístico Ollerías de la UE-6/1 con domicilio a efectos de notificaciones en Arrabal de Tejeiro nº 1-D de Llerena el correspondiente Programa de Ejecución.

Resultando que posteriormente se concedió un nuevo plazo de 20 días mediante las mismas publicaciones, para que los interesados presentaran cuantas alegaciones y reclamaciones consideraran oportunas, presentándose alegaciones al respecto por parte de ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (A.D.I.F.) proponiendo la incorporación de la normativa ferroviaria encuadrada en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, a los efectos de su consideración en el procedimiento.

Vistos los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena favorables a la aprobación del mismo, y que quedan incorporados al expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la competencia plenaria y procedimiento de aprobación y adjudicación de los Programas de Ejecución de iniciativa particular.

Es por lo que el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías".

SEGUNDO.- Acordar la ejecución del mismo mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada, con sujeción a las condiciones, los compromisos, los plazos y las garantías asumidas por el mismo para la ejecución del Programa.

TERCERO.- Proceder a la comunicación a la Administración autonómica del Programa de Ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículos 135,2 y 137,2 de la LSOTEX.

CUARTO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de ejecución en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135,8 y 137,2 LSOTEX.

QUINTO.- Formalizar el correspondiente Convenio Urbanístico entre la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y este Ayuntamiento en aplicación del artículo 135,10 de la LSOTEX.

SEXTO.- Estimar la alegación presentada, y en los términos contemplados en el informe, acordándose notificar los acuerdos y resoluciones que junto con la presente se vayan adoptando a ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (A.D.I.F.).

6.- NOMINACIÓN VÍAS PÚBLICAS.-

Dada cuenta a los señores reunidos de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada con fecha de 28 de marzo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

Atendido que por parte de este Excmo. Ayuntamiento y al objeto de atender una iniciativa popular expresada desde hace bastante tiempo, y por la que se pretendía nominar una vía pública de la localidad con el nombre de Don José M^a. Lepe de la Cámara, en honor a este Llerenense defensor y amante de nuestro Arte y Patrimonio.

Visto el informe emitido por el Cronista Oficial de la Ciudad D. Luis Garrain Villa, donde consta la idoneidad de agradecer a este célebre Llerenense con la nominación de una vía pública de la ciudad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y el



0J8922983



Valentín

CLASE 8.ª

artículo 17 de la citada Ordenanza Municipal, que señalan la obligación municipal de nominar y rotular debidamente sus vías públicas, se propone se someta a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Seguridad Ciudadana y posteriormente se eleve al Pleno para la adopción del oportuno acuerdo, en concordancia con la autorizada opinión de D. Luis Garraín Villa, Cronista de la Ciudad:

Primero.- Denominar la vía pública que se indican con los nombres que se consignan:

*.- Plaza de reciente creación que tiene su acceso por la Calle Bodegones y se localiza en las traseras del Palacio Episcopal, como **Plaza José María Lepe de la Cámara.**

Segundo.- Rotular debidamente las citadas vías públicas.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística- Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Oficina del Organismo Autónomo de Recaudación, a la Gerencia Regional del Catastro, a la Oficina de Correos, a Notaría y al Cronista Oficial de la Ciudad.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 03/03/2011, reunión en Llerena del Sr. Alcalde, con el Director General de Sanitas y su Director de Proyectos y los promotores de la Residencia Geriátrica "Virgen del Rocío" a los efectos del desarrollo del proyecto por parte de Sanitas.

- Día 07/03/2011, inauguración musealización del Coro Bajo y rehabilitación de las pinturas de las bóvedas del Convento de Santa Clara de Llerena, asistiendo el Alcalde, la Consejera de Cultura y Turismo, la Directora General de Turismo, la Directora General de Patrimonio, responsables de TEKNE y Reina de Corazones, técnicos de Patrimonio de la Junta de Extremadura, Hermanas de la Congregación, Alcaldes de la Comarca y Miembros de la Corporación.

- Día 10/03/2011, reunión en Llerena del Concejal de Urbanismo, D. Carlos Ponce Cortés, con técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, TRAGSA y el Técnico Municipal para tratar sobre la redacción del Proyecto de Acondicionamiento Socioambiental de Paraje Natural.

- Día 14/03/2011, inauguración del Centro APROSUBA-VI en Llerena y al que asistieron el Alcalde, el Presidente de Caja Badajoz, el Director Gerente de SEPAD, la Consejera de Sanidad y Dependencia, Miembros de la Corporación Municipal y usuarios de APROSUBA VI.

- Día 15/03/2011, asistencia del Alcalde a los actos celebrados en la Nave ALUCOD en Llerena con motivo de la inauguración de la Empresa de Reciclaje y entrega de diplomas del Taller Livepapel del Área de Formación de Diputación; asistiendo también Quintín Montero de la Junta de Extremadura, el Presidente de ALUCOD, la Diputada del Área de Desarrollo Local, Miembros de la Corporación y Alcaldes de la Comarca.

- Día 16/03/2011, celebración en Llerena de las II Jornadas de Bienestar Social celebradas en el Centro Cultural de la Merced y a las que asistieron el Alcalde y diversas autoridades.

- Día 22/03/2011, presentación en el Salón Juan Simeón Vidarte de las obras de Emergencias de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, asistiendo el Alcalde junto con la Delegada del Gobierno, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Miembros de la Corporación Municipal y Alcaldes de la Comarca.

- Día 22/03/2011, desplazamiento del Alcalde a la localidad de Usagre con motivo de la inauguración del Centro de Desarrollo Local, asistiendo también la Delegada del Gobierno, Alcaldes de la Comarca y Miembros de la Corporación.

- Día 22/03/2011, asistencia del Alcalde junto con la Delegada del Gobierno, Alcaldes de la Comarca y Miembros de la Corporación al acto de inauguración en Llerena de las obras ejecutadas en el marco del Plan E: Accesibilidad Campo de Fútbol, aseos y vestuarios; Pista de Padel; II Fase Centro de Participación Ciudadana y Remodelación de San Pedro.

- Día 23/03/2011, inauguración del edificio de AFENAD, asistiendo el Alcalde, la Consejera de Sanidad y Dependencia, Alcaldes de la Comarca y Miembros de la Corporación.

- Día 29/03/2011, asistencia de la Concejala de Educación a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S. Llerena.

- Día 30/03/2011, desplazamiento a Monesterio de la Concejala de Educación y del Director de la Universidad Popular para asistir a la Asamblea de AUPEX.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 75, de 29 de marzo de 2011, Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 22 de mayo de 2011.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 52, de 16 de Marzo de 2011, Anuncio de 10 de febrero de 2011 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al "Gasoducto Granja de Torrehermosa (posición N-04 Enagás)-Llerena e instalaciones auxiliares", en los términos municipales de Granja de Torrehermosa, Azuaga, Ahillones, Casas de Reina y Llerena.

- Núm. 61, de 29 de Marzo de 2011, Decreto del Presidente 2/2011, de 28 de marzo, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 38, de 24 de febrero de 2011, publicación de los Ayuntamientos que han procedido a la creación y aprobación inicial de la sede electrónica y el Reglamento por el que se regirá y entre los que figura este Excmo. Ayuntamiento.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Delegado Especial de Economía y Hacienda en Extremadura, Organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante escrito fechado el 23 de febrero de 2011 y una vez informado que ha sido informado por el Servicio Regional de Coordinación con las Entidades Locales, del exacto y puntual cumplimiento, tanto de la Excmo. Diputación como del Ayuntamiento de Llerena, en relación con la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, repite la felicitación del año pasado para D. Valentín Cortés Cabanillas y para los responsables de la Intervención de ambas Corporaciones, D. Martín Serván y D. Basilio Santos, respectivamente, por la inestimable colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda en el fructífero trabajo de la transmisión de datos entre Administración Local y Central.

- La Delegada del Gobierno en Extremadura, mediante fax registrado de entrada con el número 2011/708 el 3 de marzo de 2011, adjunta nota de prensa del Ministerio de Fomento (ADIF) sobre la instalación de paneles solares para la producción de energía renovable en las estaciones de Llerena y Zafra.

- El Coordinador de Cáritas Interparroquial de Llerena, agradeciendo a la Alcaldía su asistencia a la Asamblea Cáritas Diocesana celebrada el pasado 26 de febrero, así como la colaboración municipal en la organización del evento desarrollado en el Complejo Cultural La Merced.



0J8922984



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

- El Director de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, agradece las atenciones recibidas durante y después de la celebración de la 34 Asamblea de Cáritas, así como a las magníficas instalaciones del Complejo y enorme cantidad de detalles recibidos que reflejan el calor de la acogida y el cariño para con Cáritas, requiriendo que se traslade la felicitación y agradecimiento a cuantas personas lo han hecho posible.

- La Subdelegada del Gobierno en Extremadura, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2011, comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), en reunión celebrada en dicha fecha ha acordado la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la Provincia, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2011; habiéndose asignado a este Ayuntamiento un máximo de 88.900 Euros, finalizando el plazo de presentación de proyectos "Garantía de Rentas" el día 20 de abril de 2011 y aprobándose que el plazo de presentación de proyectos generadores de empleo estable, finalice el 16 de mayo del año en curso.

Asimismo, se da cuenta por el funcionario que suscribe de dos comunicaciones oficiales que se han recibido en el día de hoy:

- Informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura de fecha 29 de marzo de 2011, estimándose el recurso de alzada interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra la Resolución de la referida Dirección General de fecha 3 de febrero de 2011 y por la que se declaraba la caducidad y archivo del expediente 07/414/BA de calificación urbanística instada por la mercantil CORPLNER CIUDAD REAL, S.L. para la instalación de parque solar fotovoltaico de 10.000 kw en este término municipal, posibilitando la continuación del expediente.

- Sentencia de Conformidad Núm. 1/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, de la Audiencia Provincial de Badajoz, Sección 1ª, recaída en procedimiento seguido contra funcionario municipal en calidad de inculpado por el delito de malversación de caudales públicos.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 77/2011, aprobación del proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la obra de "Mejoras e Infraestructuras del Polígono Industrial El Carrasco".

- Resolución Núm. 78/2011, aprobando el expediente de contratación, el pliego de cláusulas y autorizando el gasto de la obra "Mejoras e Infraestructuras del Polígono Industrial El Carrasco".

- Resolución Núm. 79/2011, autorizando la inhumación de los restos cadavéricos del familiar de la solicitante en nicho del Cementerio Municipal.

- Decreto Núm. 80/2011, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.

- Resolución Núm. 81/2011, resolviendo cancelar la fianza definitiva presentada por el adjudicatario con motivo de la ejecución de las obras: "Acerado y Alumbrado Calle Los Ladrillos y Otras", devolviendo al interesado el documento original del aval presentado.
- Resolución Núm. 82/2011, accediendo a la reclamación formulada en el expediente de Responsabilidad Patrimonial, de los gastos ocasionados no cubiertos por la seguridad social.
- Resolución Núm. 83/2011, resolviendo cancelar la fianza definitiva presentada por el adjudicatario con motivo de la ejecución de las obras: "F.E.I.L./LLERENA-07, denominadas: "Red de Evacuación y Alcantarillado Calle Santiago y Camino de la Albuera", devolviendo al interesado el documento original del aval presentado.
- Resolución Núm. 84/2011, resolviendo cancelar la fianza definitiva presentada por el adjudicatario con motivo de la ejecución de las obras: "F.E.I.L./LLERENA-02, denominadas: "Plataforma Única Calle Zapatería e Instalación de Contenedor Soterrado", devolviendo al interesado el documento original del aval presentado.
- Resolución Núm. 85/2011, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos relacionados y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 86/2011, autorizando el registro en el Padrón Municipal de Habitantes de los cambios de domicilios que se relacionan y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 87/2011, resolviendo incoar con el número 9/2011 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Resolución Núm. 88/2011, resolviendo incoar con el número 10/2011 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Resolución Núm. 89/2011, resolviendo incoar con el número 11/2011 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Resolución Núm. 90/2011, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de suministro de Mobiliario, Enseres y Equipamiento para el Centro de Día en Llerena aprobada por Resolución de Alcaldía 78/2011 de 18 de febrero de 2011.
- Resolución Núm. 91/2011, aprobando las Bases para la provisión de 19 puestos de trabajo en el marco del Decreto 153/2010, de 2 de julio, Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Resolución Núm. 92/2011, resolviendo incoar con el número 12/2011 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 93/2011, aprobando definitivamente la obra Núm. 207, del Plan de Servicios de 2011 de la Diputación Provincial de Badajoz, denominado "Servicio de Policía Local: Gastos de Personal" por un importe de 86.780,00 Euros.
- Resolución Núm. 94/2011, aprobando definitivamente la obra Núm. 206, del Plan de Servicios de 2011 de la Diputación Provincial de Badajoz, denominado "Servicio Municipal de Obras: Gastos de Personal" por un importe de 47.000,00 Euros.
- Resolución Núm. 95/2011, aprobando definitivamente la obra Núm. 207, del Plan Local 2011 de la Diputación Provincial de Badajoz, denominada "Equipamiento Edificios Municipales" por un importe de 40.000,00 Euros.
- Resolución Núm. 96/2011, autorizando la cancelación de la condición resolutoria impuesta en la enajenación de parcela de P.M.S. en Calle de la Prensa nº 35 de la localidad.
- Resolución Núm. 97/2011, resolviendo incoar con el número 13/2011 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 98/2011, autorizando el traslado, dentro del Cementerio Municipal, de restos cadavéricos.



0J8922985



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 99/2011, autorizando la inscripción del solicitante en el Registro de Demanda de Viviendas adaptadas para Personas con Movilidad Reducida Permanente del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 100/2011, autorizando el ejercicio de la actividad de Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual.
- Decreto Núm. 101/2011, disponiendo la convocatoria de la Mesa de Contratación a celebrar el día 17 de marzo de 2011, a su hora de las 10'00 y en relación con el expediente de contratación de obras: Mejoras e Infraestructuras del Polígono Industrial El Carrasco.
- Decreto Núm. 102/2011, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 22 de marzo de 2011, a su hora de las 9'30.
- Resolución Núm. 103/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 1/2011.
- Resolución Núm. 104/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 5/2011.
- Resolución Núm. 105/2011, aprobando el expediente de depuración de saldos de conceptos no presupuestarios acreedores y deudores que se relacionan.
- Resolución Núm. 106/2011, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal al Club Deportivo solicitante los días 8 y 9 de Abril del presente año de 2011 para la celebración de una convivencia anual.
- Resolución Núm. 107/2011, resolviendo ejecutar directamente las obras consistentes en Reparaciones daños lluvias: Impermeabilización de paramentos en el Pabellón Polideportivo Municipal; autorizar el gasto; aprobar el Plan de Seguridad y Salud y proponer el nombramiento como Coordinador en materia de seguridad y salud.
- Decreto Núm. 108/2011, disponiendo la convocatoria de la Mesa de Contratación a celebrar el día 21 de marzo de 2011, a su hora de las 10'00 y en relación con el expediente de contratación de obras: Mejoras e Infraestructuras del Polígono Industrial El Carrasco.
- Resolución Núm. 109/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 2/2011.
- Resolución Núm. 110/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 3/2011.
- Resolución Núm. 111/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 2/2011.
- Resolución Núm. 112/2001, adjudicando provisionalmente el contrato para la realización de las obras denominadas "Mejoras e Infraestructuras del Polígono Industrial El Carrasco" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.
- Resolución Núm. 113/2011, resolviendo asignar al personal funcionario que se indica, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de servicio.
- Resolución Núm. 114/2011, resolviendo declarar al solicitante en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.
- Resolución Núm. 115/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 7/2011.
- Resolución Núm. 116/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 8/2011.

- Resolución Núm. 117/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 10/2011.
- Decreto Núm. 118/2011, aprobando la liquidación del Presupuesto General de 2010, cuyo resumen se expresa.
- Resolución Núm. 119/2011, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 6/2011.
- Resolución Núm. 120/2011, aprobando inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para reajustar la alineación del vial en las Unidades de Ejecución UE-18/1, UE-18/2 que conexas con las Unidades de Ejecución UE-17/4 y UE-17/5 de las NN.SS.
- Resolución Núm. 121/2011, resolviendo asumir el compromiso de financiar la parte del proyecto que no sea financiada por la Junta de Extremadura u otros financiadores, en relación con la subvención para infraestructura eléctrica municipal 2011, Orden de 18 de febrero de 2011.
- Resolución Núm. 122/2011, otorgando a la interesada licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 123/2011, resolviendo ceder gratuitamente y en precario al Club solicitante las instalaciones de la Caseta Municipal para la celebración de la tradicional comida de hermandad y convivencia.
- Resolución Núm. 124/2011, disponiendo la cesión gratuita y en precario de las nuevas instalaciones de titularidad municipal situadas frente a la ermita de Los Molinos de esta localidad al Club solicitante para la celebración de la tradicional sardinada de convivencia y hermandad.
- Decreto Núm. 125/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 28 de Marzo de 2011, a su hora de las 17,00.
- Decreto Núm. 126/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 28 de Marzo de 2011, a su hora de las 17,15.
- Decreto Núm. 127/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura a la sesión a celebrar el día 28 de Marzo de 2011, a su hora de las 17,30.
- Decreto Núm. 128/2011, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 30 de Marzo de 2011, a su hora de las 20´00.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1 PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ROTULACIÓN DE NUEVAS CALLES EN DESARROLLOS URBANOS A "MUJERES RELEVANTES Y A POBLACIONES DEL ENTORNO".

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre nominación de nuevas vías públicas con motivo del estado de ejecución de las obras de urbanización de terrenos en el término municipal, y circunscritos a diversas unidades de ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por parte del Sr. Mena Cabezas se procede a explicar el contenido de la proposición presentada, leyendo algunos apartados de la misma, y cuyo contenido literal a continuación se transcribe:



0J8922986



CLASE 8.ª

"Proposición Municipal sobre rotulación de nuevas calles en desarrollos urbanos a "Mujeres relevantes y a Poblaciones del entorno" Exposición

Recientemente hemos aprobado -por cuarta vez en esta legislatura-, sendas mociones del Psoe a favor de la Igualdad de la Mujer y su consideración social y laboral en los días 8 de marzo de consideración internacional. Además, en otras ocasiones y Plenos, hemos apoyado por unanimidad manifestaciones contra la violencia de género y apoyos de justicia social a favor de las mujeres.

La propuesta de nominación de seis nuevas calles dedicadas a mujeres en Llerena se especifica en plano adjunto al norte de la población, en el entorno de los sitios conocidos como San Marcos, Huerta María y Puente de Hierro. Se refiere a las próximas aperturas de las Unidades de Ejecución 15-1 a 15-9, en un amplio espacio previsto por las NN.SS. de 2000 que suponen 5,85 hectáreas nuevas para su incorporación a la ciudad.

Para ello, se propone rotular los seis nuevos viales de la siguiente forma:

➤ Dos calles centrales que se orientan desde el Grupo San Miguel a mujeres originarias de Llerena o que han vivido aquí, creando cultura y literatura: **Catalina de Bustamante y Cipriana Álvarez Durán.**

➤ Dos calles laterales junto al FF.CC. y al Arroyo Machos, perpendiculares al Camino de la Albuera y al Camino de Maguilla, a mujeres extremeñas (pacense y cacereña) que con su creación poética se han hecho destacar en la literatura regional: **Dulce Chacón y Luisa de Carvajal y Mendoza.**

➤ Dos calles centrales y perpendiculares a las dos primeras, a mujeres relevantes en la política española por su considerable defensa del papel social de la mujer y su dignificación: **Clara Campoamor y Victoria Kent.**

Por otra parte, se trata de compensar el enorme desequilibrio "en contra" con nominaciones a mujeres y que existe en el callejero actual, rondando la proporción de uno a cinco. Es, por tanto, una oportunidad que no debemos desaprovechar.

Una breve reseña de estas mujeres justifica ampliamente las nominaciones de las seis calles propuestas.

Catalina de Bustamante

Originaria de Llerena (Badajoz), España, viuda; estaba asociada a la familia franciscana como terciaria seglar. Había llegado a la Nueva España con su esposo, Juan Tinoco y con sus dos hijas. En 1528, Catalina recibe de Fray Toribio de Benavente, franciscano, un antiguo palacio, en la ciudad de Texcoco, para poder establecer un colegio de niñas. Defiende la dignidad de las niñas ante las frecuentes iniquidades y violaciones de los que están bajo su cuidado, y acude a quien puede darle ayuda para evitar abusos: el obispo Juan de Zumárraga y la propia emperatriz Isabel de Portugal.

Catalina, primera maestra, abrirá rutas a muchas otras que llegarán después, caminos en la educación y en la defensa de la mujer, tan desprotegida antes y ahora en Latinoamérica.

Cipriana Álvarez Durán

Nació en 1828, seguramente en Zafra (otros autores dicen que en Sevilla), donde procedía parte de su familia. Era hija del pensador, político y militar José Álvarez Guerra, autor del Romancero General en 1851. En 1845 se casa con Antonio Machado Núñez, quien por aquel entonces pasó a ocupar la Cátedra de Física en la Universidad de Santiago, allí

nace su hijo Antonio Machado "Demófilo" padre de los Hermanos Machado. Como abuela del gran e insigne poeta D. Antonio Machado Ruíz, ejercerá una clara influencia.

Entre septiembre de 1883 y marzo de 1884 Cipriana Álvarez reside en Llerena en casa de su hermana M^a Luisa y al parecer será apodada "la mujer de los cuentos" por su afición a recopilar cuentos y tradiciones populares. Según su hijo Demófilo: Cipriana "me ha recogido en Llerena sesenta cuentos, setenta coplas, 95 trabalenguas, tradiciones, explicación popular de nombres de sitios, chascarrillos, costumbres de casamiento, entierro y bautizo, tradiciones de minas y ermitas, en suma, el verdadero folklore de Llerena"

Dulce Chacón

Considerada Hija Predilecta de Zafra en febrero de 2005, ciudad en la que nació en 1954, desarrolla una extensa obra literaria, especialmente en poesía y novelas.

Su compromiso social, a partir de lo vivido y documentado en las mujeres víctimas y de la represión franquista de la posguerra, le hacen verter en sus obras esta defensa como es la violencia doméstica, abordando también otras formas de intolerancia, como la xenofobia. Incluso formó parte de la plataforma 'Cultura contra la guerra' y leyó, junto con el premio Nobel José Saramago, el manifiesto antibélico que cerró la gran manifestación contra la guerra del 15 de marzo de 2003 en Madrid.

Luisa de Carvajal y Mendoza

Nacida en 1568 en Jaraicejo, Fue una de las mejores poetisas místicas, abandonándolo todo por ir a predicar en tierras inglesas. Llevó una vida de pobreza y privaciones con arrebatos de misticismo en Madrid que recogería en su obra poética.

Su obra consta de una Epistolario bastante extenso, dirigido a varias personalidades importantes de su tiempo y de una colección de poemas, también extenso Aunque no parece ser que su obra literaria haya adquirido renombre en su tiempo, época de grandes literatos, su misticismo sigue la corriente ya establecida en esa época

Clara Campoamor Rodríguez

Nació en el seno de una familia madrileña. Su padre, Manuel Campoamor Martínez fue contable en un periódico de Madrid y su madre, Pilar Rodríguez Martínez, era costurera. Después de trabajar en varios oficios, entre ellos el de telefonista, sacó plaza de funcionaria en Correos. En 1920 se matriculó en la Facultad de Derecho, donde obtuvo un título en sólo dos años. A los 36 años se convierte en una de las pocas abogadas españolas y de inmediato comienza a ejercer su profesión.

Republicana convencida logró un acta como diputada en las cortes de 1931, donde participó en la Comisión Constitucional defendiendo siempre la igualdad de derechos de la mujer y la libertad política. Especialmente el derecho al voto electoral de las mujeres, que fue mérito propio e indiscutible.

Victoria Kent Sino

Nació en 1898, en Málaga, procedente de una familia acomodada de comerciantes. Estudió derecho en Madrid donde se afamó por la defensa en 1930 de Álvaro de Albornoz ante Consejo de Guerra.

Fue elegida diputada por Madrid en las Cortes Constituyentes de 1931 y posteriormente en 1936. Ocupó la Dirección General de Prisiones donde desarrolló importantes reformas en las insalubres y anticuadas cárceles españolas (cierre de antiguos presidios, permisos carcelarios, cuerpo femenino de prisiones...) con el objetivo de recuperar al delincuente como persona activa.

Por otra parte y de forma paralela, el desarrollo previsto en las Unidades de Ejecución nº 17 y 18 y sus modificaciones, han creado cinco nuevos viales al sureste de Llerena, en el entorno de los sitios conocidos como Gurrufana, Tesorillo y Ejido Chico y que suponen unas 9,19 hectáreas nuevas.

En algunas de las poblaciones linderas a nuestro término es ya antigua la denominación de una calle "Llerena", sin que por nuestra parte haya una justa correspondencia. La próxima recepción de esta urbanización nos da esta oportunidad con los siguientes municipios: Trasierra, Puebla del Maestre, Casas de Reina, Fuente del Arco y Guadalcanal.

Por todo ello, se proponen los siguientes:



0J8922987



CLASE 8.ª

Acuerdos

Primero: Se acuerden las seis nominaciones de futuras calles de Llerena en la Unidad de Ejecución 15 de las NN.SS. al norte de la población, rememorando a las siguientes mujeres: Catalina de Bustamante, Cipriana Álvarez Durán, Luisa de Carvajal, Dulce Chacón, Victoria Kent y Clara Campoamor.

Segundo: Se acuerden las cinco denominaciones de municipios del suroeste de nuestra población, derivadas de las Unidades de Ejecución 17 y 18 de las NN.SS, siguientes: Guadalcanal, Fuente del Arco, Casas de Reina, Puebla del Maestre y Trasierra.

Tercero: Se trasladen convenientemente dichas denominaciones a Correos y a los servicios administrativos regionales y provinciales correspondientes, así como a los Ayuntamientos respectivos."

Tras la intervención del Edil de Izquierda Unida, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular Sra. Murciano Tomé, quién inicialmente felicita al Sr. Mena Cabezas por el trabajo realizado, exponiendo a continuación la conformidad de su Grupo, si bien, opina que la presente propuesta debería trasladarse al Cronista Oficial de la Ciudad a los efectos de informarla, y cuyo procedimiento siempre se ha seguido.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, quién manifiesta su conformidad con la Concejala del Grupo Popular de remitir la proposición al Cronista Oficial para su informe. Opina que la propuesta de nominar esas vías públicas con nombres de mujeres ilustres es acertada, si bien, sería más discutible el nominar calles con el nombre de municipios, ya que según los profesionales que utilizan los callejeros opinan que este tipo de denominaciones son las que más errores y equívocos ocasionan; proponiendo a los presentes que se traslade al Sr. Garraín Villa para ser informada, y que posteriormente sea la nueva Corporación la que tome una decisión en referencia a la nominación de vías públicas, al tiempo que felicita al Edil de Izquierda Unida por el trabajo realizado.

Por último interviene el Edil de Izquierda Unida para exponer que a su juicio el contenido de la moción está bien definido, pero no tiene inconvenientes en que se remita al Cronista Oficial.

Finalizadas las intervenciones y por unanimidad de sus miembros se acuerda su remisión al Cronista Oficial de la Ciudad, D. Luis Garraín Villa, para la emisión del oportuno informe.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS Y PREGUNTAS EN PLENO ORDINARIO DE 30 de Marzo de 2011.

1ª.- El Plan Adicional Local aprobado por la Diputación, con 5 millones de Euros, suponen para Llerena 74.500€. ¿Cuáles son las previsiones de obras y/o servicios que se pretenden realizar en las próximas fechas?

2ª.- En Pleno de junio de 2010 aprobamos una serie de medidas para atenuar el deterioro de los edificios y monumentos más importantes de nuestra ciudad, acosados por los nidos y excrementos de las palomas que los superpueblan. ¿Cómo van las acciones

58 propuestas a favor de la nidificación del Cernícalo Primilla que, además, estamos ensalzando y señalizando su colonia?

3ª.- En este sentido, numerosas cubiertas, murallas, hornacinas y cornisas acumulan herbazales antiestéticos que reflejan la dejadez y falta de mantenimiento municipales. Eso sí agravadas por la intensa fertilización de las palomas. ¿A qué se espera para adecentar nuestros monumentos y aplicar medidas más eficaces?

4ª.- Recientemente se ha publicado en la Revista de Estudios Extremeños un artículo del Director del Museo de Cáceres, Juan M Valadés Sierra, sobre: "Museos Locales y Provinciales. Una mirada crítica". En él se comenta que en Extremadura se da el mayor índice de museos por habitante y que *"Desde un punto de vista crítico, los museos locales dentro y fuera de la red se caracterizan por la confusión terminológica en su definición, la escasez de profesionales en sus plantillas y su limitado funcionamiento en la red"*. Habida cuenta de que los museos abiertos -y centros de todo tipo- hace poco en la comarca son un desastre en su frecuentación y se está próximo a la definición del Museo de Llerena, y que en su día existieron debates con recomendaciones expresas sobre gestión, contenidos y funcionamiento, ¿qué novedades tenemos al respecto en sus planteamientos temáticos y de gestión, para evitar esta situación crónica de los museos locales?. ¿Qué vinculación de la Junta hay en lo que respecta a personal, financiación y gestión posterior a su apertura?

5ª.- La resolución del IV Foro Local concluye que la participación es un aval para incrementar la democracia y el interés por la política, siendo España el segundo país europeo por detrás. Resalta también que la Participación significa aportar puntos de vista, inquietudes y soluciones, significa compromiso y aunar voluntades, además de que es un derecho, y un deber, que necesita práctica. Herramientas como "Opina Extremadura" se encaminan en esta dirección. ¿Qué planes o previsiones tienen en el Ayuntamiento y sus vecinos con el fin de fomentar la participación ciudadana en sus decisiones más importantes? Ya vimos en estos años que para los presupuestos municipales en nada se contempla esto como proceso.

6ª.- Recientemente hemos conocido la sentencia con la que Agustín Tarazona -el empresario que organizó el frustrado espectáculo torero en Llerena hace años- queda libre y con los 130.000 € recaudados en el concierto, también frustrado, de Joaquín Sabina en Mérida. Aquí, como en Mérida los ciudadanos confiaron en el Ayuntamiento. ¿Qué novedades y cuál es el estado de las denuncias al respecto?

7ª.- La situación de la fábrica de piensos de Namigram, S.L. en Llerena, en manos de Administrador Concursal desde hace tiempo, sigue teniendo en pie de conflictos a los conciudadanos afectados por la misma. ¿Qué noticias se tienen en el Ayuntamiento al respecto? ¿Hay deudas en impuestos y tasas pendientes? ¿Se insistirá en la devolución de las ayudas públicas recibidas?

8ª.- El desastre del terremoto del pasado 17 de marzo en Japón y su posterior Tsunami ha dejado 25.000 víctimas entre muertos y desaparecidos, además de una grave crisis humanitaria, pérdidas que los Llerenenses debemos lamentar y transmitir al pueblo japonés. También ha puesto de manifiesto la debilidad del sistema energético de Japón en lo que al soporte nuclear se refiere, con episodios más graves y peligrosos de lo imaginable conocidos por noticias que se superan cada día y que parece que rebasarán con creces los otros dos grandes accidentes de la apuesta energética nuclear mundial, los de Hárriburg en EE.UU. y Chernobil en la antigua URSS.

Al mismo tiempo se ha desatado en medios oficiales el debate de la seguridad nuclear y ha resurgido la oposición ciudadana mundial a esta energía que se demuestra "poderosa" y a veces sin control. Es evidente que las centrales en territorio extremeño deben ser cuestionadas en su seguridad y vida útil. Lo primero es desgraciadamente frecuente, con numerosos parones y nuevas activaciones que tienen desajustada la producción de las energías alternativas, cada vez más pujantes e influyentes en el panorama internacional (hasta el punto que España hace tiempo que es exportador neto de energía). Lo segundo, se ha ampliado en 12 años la vida del reactor Almaraz-II. Como extremeños y ante tal situación, ¿No es evidente e imprescindible, evitar la propuesta de ampliación de la vida útil al reactor Almaraz-I?. ¿Porqué no se insta al gobierno extremeño a la renuncia de este



0J8922988



CLASE 8.ª

reactor ya?. Recuerdo que Extremadura se opuso unánime a la ubicación del ATC en Albalá, y desde aquí lo apoyamos y, por cierto con éxito.

9ª.- El proceso de inauguraciones llevadas a cabo en fechas recientes, aunque lógicas alguna, otras, por el contrario, parecen de todo punto excesivas, injustificadas y hasta surrealistas. Es el caso de del Centro de Alzheimer que se abre, se inaugura y se echa la llave la misma tarde, por la imposibilidad de iniciar la actividad. ¿No le parece excesivo este caso, carente aún de personal, autorizaciones, presupuesto adecuado... etc?. ¿Y el caso de la residencia de Aprosuba-6?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- Sobre el Plan Adicional Local 2011 de Diputación de Badajoz contesta el Sr. Alcalde que se ha considerando importante destinar dicha dotación para hacer frente a los gastos corrientes en el Servicio de Alumbrado Público.

*.- En cuanto al deterioro de edificios y monumentos afeados por excrementos de paloma y nidos, contesta el Sr. Alcalde que por la climatología no se han podido iniciar aún dichas tareas, pero está previsto acometerlas en breve.

*.- En cuanto al estado de las hornacinas opina el Sr. Alcalde que las mismas necesitan de una restauración, y a tal efecto se va a destinar personal para ello.

*.- Sobre el futuro Museo de Llerena contesta el Sr. Alcalde que será la Junta de Extremadura la que se encargue de musealizarlo, y en cuanto a las pinturas mudéjares se remitirá un estudio a la Junta para proceder a su restauración.

*.- Sobre la participación local contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que el margen de maniobra es muy escaso, está de acuerdo en que hay que propiciar la participación local, y de hecho desde su grupo político ya se propicia al momento de la elaboración de su programa de gobierno, en tanto que el mismo está consensuado con la mayoría de las asociaciones locales.

*.- En cuanto a la reciente sentencia del empresario Agustín Tarazona, contesta que no tiene ninguna información adicional, únicamente lo que ha leído.

*.- En referencia a la situación concursal de la mercantil NAMIGRAM, S.L., contesta el Sr. Alcalde que se preocupa por dicha situación y a tal efecto ha gestionado una entrevista entre los afectados con el Director General de Competitividad Empresarial; desde el punto de vista de la Hacienda Municipal, contesta que aquellas deudas que en su caso mantengan con este Excmo. Ayuntamiento serán enviadas a la vía ejecutiva; en cuanto a las ayudas y subvenciones, el Ayuntamiento de Llerena no ha concedido a esta empresa ninguna subvención y por tanto no se le puede reclamar lo que no se les ha concedido.

*.- Por lo que se refiere al asunto planteado sobre la seguridad en materia nuclear, contesta que no cuenta con un criterio técnico para poder opinar si se debe cerrar o no, y para ello está el Consejo de Seguridad Nuclear. Asimismo, comenta que no se debe plantear la eliminación de un tipo de energía sin presentar una alternativa de viabilidad ya que los factores que inciden en la materia son muy amplios.

*.- Finalmente y en cuanto a la actuación de este Equipo de Gobierno en las inauguraciones, opina que ha sido ejemplar, comentando que es una labor que se viene desarrollando desde el inicio de la legislatura en el año 2007, aseverando que se ha inaugurado únicamente una cuarta parte de las actuaciones llevadas a cabo. En cuanto al Centro de Día de Alzheimer, contesta el Sr. Alcalde, que el edificio está terminado y dotado,

88 las llaves se han entregado, y la Asociación AFENAD se está cambiando de edificio. En cuanto a la utilización del edificio nuevo de APROSUBA, contesta que los comedores del referido edificio se vienen utilizando desde hace tres meses.

Finalmente añade, que el Edil de Izquierda Unida con su actitud parece molesto por el hecho de que se lleven a cabo tantas inversiones, añadiendo que no vive en la localidad, y de esta manera podría comprobar el comportamiento ejemplar del equipo de gobierno.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

*.- En relación a las actuaciones que va a desarrollar próximamente la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la zona de los Molinos de este Terminó Municipal, solicita el proyecto elaborado por la Confederación al efecto.

*.- En relación con la niña accidentada en la piscina municipal, comenta que la misma se encuentra actualmente residiendo en Badajoz, y solicita la colaboración municipal en la asistencia juntamente con Cáritas de Llerena.

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal del Grupo Popular le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

- Sobre las actuaciones a desarrollar por la Confederación, contesta que actualmente no contamos en dependencias municipales con el proyecto, en cuanto se tenga se les hará llegar.

- En relación a la colaboración solicitada, contesta el Sr. Alcalde que en cuanto surjan necesidades especiales por parte del Ayuntamiento se podrá colaborar a través de la partida presupuestaria creada para estas situaciones.

Interviene la Concejala Delegada en materia de bienestar social, Sra. Becerra Martínez, al efecto de puntualizar que las ayudas deberán en todo caso canalizarse a través de las trabajadoras sociales que vienen desarrollando el programa de atención a familia.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y diez minutos horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2011, ha quedado transcrita anteriormente en nueve hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0J8922980 y 0J8922988, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,



0J8922989



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida:

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veinticinco de abril de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asistiendo asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas

fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2011, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

*.- Al Colegio N^o Sra. de la Granada/ Santo Ángel por la obtención del Primer y Tercer Premio en el VII Certamen "Vivir el Parlamento", organizados por la Asamblea de Extremadura.

*.- A D^a Irene Martín Moreno, finalista de la 30^a Edición de los Premios "¿Qué es un rey para ti?".

*.- A D. Tomás Campos de Diego y D. Tomás Angulo Pérez, Novilleros Llerenenses, finalistas en el "VII Bolsín Taurino de Ledesma" en Salamanca.

*.- A D. Tomás Campos de Diego, Novillero Llerenense, y alumno de la Escuela Taurina de Badajoz, Ganador en el "VII Bolsín Taurino de Ledesma" en Salamanca.

*.- A la A. D. Llerenense en su categoría de Juveniles por el ascenso a la 1^a División Nacional de Juveniles.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/03/2011.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de treinta de marzo de dos mil once.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS 2011.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Locales y Autonómicas del próximo 22 de mayo. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO: 1 SECCIÓN: 1 MESA: A	
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	GRANADA ANGULO VARELA
1º Sup. Presidente	JUANA MARIA HERNANDEZ COTRINA
2º Sup. Presidente	M. NIEVES LORA SANTOS
1º Vocal	JUAN ANTONIO ABRIL MARQUEZ
1º Sup. 1º Vocal	PURIFICACION ANGULO VARELA
2º Sup. 1º Vocal	ISABEL CAÑAMARES CABEZAS
2º Vocal	JOSE MANUEL GUCEMA ESQUILICHE
1º Sup. 2º Vocal	ANTONIO LEAL LOPEZ
2º Sup. 2º Vocal	VALENTIN GOMEZ CARRASCO

DISTRITO: 1 SECCIÓN: 1 MESA: B	
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	M. CONCEPCION SANCHEZ VAQUERIZO SIMANCAS
1º Sup. Presidente	LUIS MARIA SANCHEZ BRAVO
2º Sup. Presidente	ANTONIO JESUS RUIZ VELEZ
1º Vocal	ANTONIO MONTALBAN RAMOS
1º Sup. 1º Vocal	DANIEL ORTIZ GONZALEZ
2º Sup. 1º Vocal	RAMON POZO HERNANDEZ
2º Vocal	RAQUEL PAJUELO GARCIA
1º Sup. 2º Vocal	MONICA SANCHEZ BRAVO
2º Sup. 2º Vocal	ESTHER RUBIO JURADO

DISTRITO: 1 SECCIÓN: 2 MESA: U	
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	M ANGELES HERNANDEZ PACHON
1º Sup. Presidente	JESUS DIAZ ARELLANO
2º Sup. Presidente	JORGE MONTERO VITORES
1º Vocal	INMACULADA FRUTOS SABIDO
1º Sup. 1º Vocal	M. TERESA MORENO NUÑEZ
2º Sup. 1º Vocal	ANA MARIA SANCHEZ CABALLERO
2º Vocal	GRANADA PACHON NARANJO



0J8922990

**CLASE 8.ª**

1º Sup. 2º Vocal	LUISA ESMERALDA ARAGON
2º Sup. 2º Vocal	MARIO MORA HERNANDEZ

DISTRITO: 2 SECCIÓN: 1 MESA: A

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	INMACULADA LABRADOR LUIS
1º Sup. Presidente	JOSE MARIA GABARDINO BALCONERO
2º Sup. Presidente	LUCIA JARAMILLO HERNANDEZ
1º Vocal	ELISABET ANGULO POZO
1º Sup. 1º Vocal	GUADALUPE GALA DE LA SANCHEZ
2º Sup. 1º Vocal	M. GRANADA LOPEZ SANTANA
2º Vocal	M ANGELES LORENZO DIEGO DE
1º Sup. 2º Vocal	JOAQUIN GARCIA RAFAEL
2º Sup. 2º Vocal	JUAN JOSE CAÑAMARES GONZALEZ

DISTRITO: 2 SECCIÓN: 1 MESA: B

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	JUANA ROSA MAROTO CONTRERAS
1º Sup. Presidente	EVA MARIA SABIDO ATALAYA
2º Sup. Presidente	JOSE MANUEL RODRIGUEZ ABRIL
1º Vocal	FRANCISCO JOSE YAÑEZ MORENO
1º Sup. 1º Vocal	JOSEFA MURILLO MOTA
2º Sup. 1º Vocal	M. TERESA RODRIGUEZ CEBADA
2º Vocal	JOSE ANTONIO MARTIN VALENCIA
1º Sup. 2º Vocal	ANTONIO RAMON ZAMORANO RODRIGUEZ
2º Sup. 2º Vocal	LUIS MIGUEL MARTIN MERCHAN

DISTRITO: 3 SECCIÓN: 1 MESA: A

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	EMILIO JESUS FUENTES AGUILAR
1º Sup. Presidente	TAMARA CORTES LLORENTE
2º Sup. Presidente	ANTONIO LUIS MARTINEZ
1º Vocal	RAMON FELIPE GUTIERREZ MOLINA
1º Sup. 1º Vocal	CLAUDIA DOMINGUEZ DIEGO
2º Sup. 1º Vocal	M. GABRIELA LUIS FORTES
2º Vocal	M. ROSARIO GALLEGO RUIZ
1º Sup. 2º Vocal	CONCEPCION CHACON MIRANDA

2º Sup. 2º Vocal	M GRANADA FLORIDO RODRIGUEZ
DISTRITO: 3 SECCIÓN: 1 MESA: B	
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	MAXIMINO TRIGO DIAZ
1º Sup. Presidente	TEODORO MANUEL VALENCIA MEGIAS
2º Sup. Presidente	JUAN JOSE ORTEGA GOMEZ
1º Vocal	JOSE MANUEL ROMERO CABALLERO
1º Sup. 1º Vocal	PAULA VALENCIA FUENTES
2º Sup. 1º Vocal	JUAN MANUEL RAFAEL RODRIGUEZ
2º Vocal	JESUS PENCO VIERA
1º Sup. 2º Vocal	JESUS LUIS RODRIGUEZ BERMUDEZ
2º Sup. 2º Vocal	M JESUS RODRIGUEZ TENA

3.- APROBACIÓN CONVENIO CON CAJASOL PARA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA ENFERMOS ALZHEIMER.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

Tras un breve debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

"Desde este Ayuntamiento se ha solicitado la colaboración económica con diversas entidades financieras para llevar a cabo diversas actuaciones, en concreto, la dotación de Equipamiento para el Centro de Día de Enfermos de Alzheimer de esta localidad.

En consecuencia, visto el mutuo interés de llevar a cabo las inversiones referidas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptan de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Fundación CAJASOL y el Ayuntamiento de Llerena para el Equipamiento del Centro de Día de Enfermos de Alzheimer aceptando todo su clausulado, y, en los términos que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, o quién legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

En Llerena, a de de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Vega Holm, actuando en nombre y representación de Fundación Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en anagrama Fundación Cajasol, CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Director de Área de Fundación y Obra Social de Cajasol. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.



0J8922991



Valentín

CLASE 8.ª

De otra D. Valentín Cortés Cabanillas, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), C.I.F.- P0607400I, en adelante el Ayuntamiento, con domicilio en Plaza de España nº 1 de la ciudad de Llerena (C.P. 06900)

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Cajasol, tiene por objeto fundamental la gestión de forma parcial de los fondos de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) destinados a obra social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 90.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en su normativa de desarrollo.

La Fundación Cajasol orientará sus actuaciones a la consecución de fines de interés público y de carácter general, por lo que la gestión de los fondos de la obra social de la entidad fundadora tendrá por finalidad la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo, fomento de la actividad emprendedora y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de su ámbito de actuación.

La Fundación Cajasol llevará a cabo la promoción, programación, desarrollo y ejecución de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores atendiendo a las circunstancias de cada momento, de acuerdo con los criterios de máxima eficiencia en la gestión de los recursos, eficacia de sus resultados y distribución equitativa en su ámbito de actuación, gozando de plena libertad para proyectar su actuación respecto de aquéllas, sin perjuicio de las directrices en materia de obra social que la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía pudiera establecer, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Segundo.- Que el Ayuntamiento, tiene entre sus fines artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una quimera carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2,k) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de prestación de servicios sociales.

Tercero.- El presente proyecto supone completar la dotación del equipamiento, mobiliario y enseres del Centro de Día de atención a personas enfermas de Alzheimer y otras demencias, que dará cobertura a 30 usuarios.

El Centro se encuentra equipado prácticamente en su totalidad, pero creemos que entre los objetos con los que no cuenta son:

- Estanterías.

- Biombos de separación.
- Cortinas para varias ventanas.
- Carro de limpieza.
- Mesa de cocina.
- 2 taburetes para la cocina.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Cajasol colaborará con el Ayuntamiento en la realización del proyecto equipamiento, mobiliario y enseres del Centro de Día de atención a personas enfermas de alzheimer y otras demencias de Llerena.

Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de hasta 6.000 € (seis mil euros).

La aportación económica de la Fundación Cajasol se efectuará en la cuenta corriente número 2106.xxxx.xx.xxxxxxxxxx, abierta en Cajasol y cuyo titular es el Ayuntamiento y se hará efectiva, **siempre contra documento acreditativo de pago emitido por el Ayuntamiento contra la Fundación Cajasol**, según el siguiente calendario:

- 50 %: a la firma del Convenio.
- 50 %: a la finalización de la actividad motivo del presente convenio, una vez presentada en la Fundación Cajasol la correspondiente memoria de la actividad (tal y como se especifica en la cláusula quinta del presente documento), ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada (se adjunta como anexo II del presente convenio), justificación de los gastos realizados con cargo a esta colaboración y justificación de la imagen corporativa de la Obra Social Cajasol en la actividad.

El Ayuntamiento justificará documentalmente (copias de las facturas correspondientes) los gastos realizados con cargo a la colaboración.

La Fundación Cajasol podrá solicitar del Ayuntamiento la ampliación documental que necesite respecto del destino de la subvención.

En virtud de este acuerdo, la Obra Social de Cajasol asume la condición de entidad Colaboradora.

Segunda.- El Ayuntamiento se compromete de forma expresa a dedicar el total de la colaboración recibida exclusivamente a los fines previstos en este Convenio de Colaboración.

La reclamación de las cantidades recogidas en el presente convenio por parte de cualquier entidad u organismo ajeno a la Entidad con la que se colabora que supongan una utilización de los fondos para fines distintos a los previstos en el presente Convenio supondrán la resolución inmediata del mismo con la simple comunicación a la Entidad con la que se colabora de dicha reclamación.

Tercera.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia la actividad prevista en el presente Convenio no pudiera realizarse, se reintegrarán a la Fundación Cajasol todos los desembolsos que hayan realizado.

Cuarta.- El Ayuntamiento se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Obra Social de Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador del Ayuntamiento.

El logotipo de la Obra Social de Cajasol figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su



0J8922992



Valentín

CLASE 8.ª

logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras que no correspondan a entidades de su mismo o análogo sector económico.

Quinta.- El Ayuntamiento se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad, donde, aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio, etc.

Sexta.- Para la gestión, puesta en funcionamiento y desarrollo de los proyectos, se llevarán a cabo los necesarios estudios, colaborando ambas Entidades en la elaboración de los mismos.

Séptima.- El Ayuntamiento podrá llegar a acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, siendo en tal caso responsabilidad de la entidad y del Ayuntamiento todo lo necesario para el funcionamiento de la misma (proyectos, gestión, materiales necesarios, etc.). De los citados acuerdos se deberá informar a la Fundación Cajasol.

Octava.- La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir el Ayuntamiento, en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de su actividad.

Novena.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Décima.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Décimoprimera.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 31 de Diciembre de 2011. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Decimosegunda.- Este Convenio se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol

Por Ayuntamiento de Llerena

El Director de Área de Fundación y

El Alcalde-Presidente,

Obra Social de Cajasol,

-Fernando Vega Holm-

-Valentín Cortés Cabanillas-

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Al Convenio de Colaboración formalizado el xx de xx de 20xx, entre la FUNDACIÓN CAJASOL y el AYUNTAMIENTO DE LLERENA a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de éste Convenio, ambas partes garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo

de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.

OBLIGACIONES

Ambas partes se obligan a:

- *Guardar máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio.*
- *Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*
- *Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la citada Ley para los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.*
- *No divulgar, comunicar o poner a disposición de terceros, ni siquiera para su conservación, los datos personales en tratamiento en virtud del presente Convenio; con las salvedades prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.*
- *No destinar los datos de carácter personal a finalidades distintas de las que figuran en el presente Convenio.*
- *No conservar copia alguna de los datos en tratamiento en virtud del presente Convenio y al borrado de todo fichero temporal que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.*
- *Informar a su personal, y a sus colaboradores internos o externos, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Y, a realizar cuantas advertencias y a suscribir cuantos documentos sean necesarios, con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.*

RESPONSABILIDADES

- *Cada entidad responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la LOPD de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.*
- *Cada entidad responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.*

CONFIDENCIALIDAD

- *Ambas entidades se obligan a no divulgar la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio, a los que únicamente tendrá acceso el personal expresamente autorizado.*
- *Dichas obligaciones de confidencialidad se mantendrán aún con posterioridad a la finalización del presente Convenio."*

4.- APROBACIÓN PROYECTO AEPSA 2011.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada con fecha de 20 de abril de 2011.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, para manifestar su conformidad con las actuaciones a desarrollar en el marco del A.E.P.S.A., haciendo hincapié en las referidas a la Calle Gurrufana que se hacían muy necesarias y de lo cual ya se dio cuenta en sesiones anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el



0J8922993



Valentín

CLASE 8.ª

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

"Atendido el escrito remitido con fecha 17 de marzo de 2011 por el Ministerio de Trabajo e Inmigración comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2011.

Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 30 de abril de 2011, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EN CALLE REGINA, CALLE GURRUFANA, AVENIDA ANCHA DE SEVILLA Y CALLE MAGUILLA", con un presupuesto general de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (181.639,92 €).

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EN CALLE REGINA, CALLE GURRUFANA, AVENIDA ANCHA DE SEVILLA Y CALLE MAGUILLA", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (181.639,92 €).

Segundo.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

Tercero.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y en la Resolución del SPEE (INEM) de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra: "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EN CALLE REGINA, CALLE GURRUFANA, AVENIDA ANCHA DE SEVILLA Y CALLE MAGUILLA"

Cuarto.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

Quinto.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (181.639,92 €).

Sexto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida."

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.-

Dada cuenta a los señores reunidos de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada con fecha de 20 de abril de 2011.

Tras un breve debate y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

"Con fecha de 25 de febrero de 2010 y por acuerdo del Pleno Corporativo se procedió a la aprobación del Reglamento regulador del Parque Infantil de Tráfico de Llerena, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 64 de fecha 8 de abril de 2010.

El texto de la meritada disposición administrativa de carácter general debe ser objeto de algunas modificaciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Tráfico y que a continuación se relacionan con el texto que se aprueba:

*.- Se modifica el contenido del artículo 7 con una nueva redacción: "En el artículo 7.- Titularidad

El Parque Infantil de Tráfico, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, está dotado de un circuito para prácticas de 3.480 m, dos aulas de 30 m² cada una para impartir las clases teóricas, un aula informática completamente equipada, una oficina de servicios administrativos y un local utilizado como almacén de material y garaje, así como los correspondientes aseos.

En las campañas que se desarrollen colaborarán los servicios operativos municipales prestando los medios materiales y personales necesarios.

La financiación, así como las campañas que en él se desarrollen corresponde al ayuntamiento de Llerena en cuanto a instalación, mantenimiento, vigilancia y dotación de medios personales; y a la Jefatura Provincial de Tráfico en cuanto a renovación de medios materiales, vehículos y material pedagógico, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, y a fin de contribuir tanto a su funcionamiento como a su mantenimiento, el Ayuntamiento podrá firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas."

*.- Se modifica el contenido del artículo 15 con una nueva redacción: "En el artículo 15.- Edad de los usuarios

Podrán utilizar el Parque los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los seis y dieciséis años (etapa de enseñanza obligatoria de la LOE), hayan recibido la instrucción teórica previa sobre las normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos Centros Escolares o en el propio Parque.

Excepcionalmente, se podría alterar esta norma cuando se tratase de minusválidos físicos o psíquicos, o bien cuando fuesen niños de preescolar y utilizaran vehículos apropiados.

También se podría acceder, previa solicitud a la Junta Rectora, a la autorización del acceso a escolares de otros municipios que careciesen de este tipo de instalaciones.

En cualquiera de los casos expuestos, obligatoriamente, los usuarios deberán haber recibido enseñanzas, instrucciones y orientaciones previas de circulación."

Es por lo que en base al artículo 4,1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria, el artículo 25,2,n) de la misma ley atribuye a estos competencia, entre otras, en materia de actividades e instalaciones educativas, y finalmente, el artículo 28 del mismo texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la formación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo considerando el expediente ajustado a la normativa en vigor.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.



0J8922994



CLASE 8.ª

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento regulador del Parque Infantil de Tráfico de Llerena en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 7 con una nueva redacción: "En el artículo 7.- Titularidad

El Parque Infantil de Tráfico, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, está dotado de un circuito para prácticas de 3.480 m, dos aulas de 30 m² cada una para impartir las clases teóricas, un aula informática completamente equipada, una oficina de servicios administrativos y un local utilizado como almacén de material y garaje, así como los correspondientes aseos.

En las campañas que se desarrollen colaborarán los servicios operativos municipales prestando los medios materiales y personales necesarios.

La financiación, así como las campañas que en él se desarrollen corresponde al ayuntamiento de Llerena en cuanto a instalación, mantenimiento, vigilancia y dotación de medios personales; y a la Jefatura Provincial de Tráfico en cuanto a renovación de medios materiales, vehículos y material pedagógico, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, y a fin de contribuir tanto a su funcionamiento como a su manteniendo, el Ayuntamiento podrá firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas."

*.- Se modifica el contenido del artículo 15 con una nueva redacción: "En el artículo 15.- Edad de los usuarios

Podrán utilizar el Parque los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los seis y dieciséis años (etapa de enseñanza obligatoria de la LOE), hayan recibido la instrucción teórica previa sobre las normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos Centros Escolares o en el propio Parque.

Excepcionalmente, se podría alterar esta norma cuando se tratase de minusválidos físicos o psíquicos, o bien cuando fuesen niños de preescolar y utilizaran vehículos apropiados.

También se podría acceder, previa solicitud a la Junta Rectora, a la autorización del acceso a escolares de otros municipios que careciesen de este tipo de instalaciones.

En cualquiera de los casos expuestos, obligatoriamente, los usuarios deberán haber recibido enseñanzas, instrucciones y orientaciones previas de circulación."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma."

6.- ARRENDAMIENTO NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN CALLE CAMINO DEL INSTITUTO.-

Dada cuenta a los señores reunidos de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura en sesión celebrada con fecha de 20 de abril de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en los siguientes términos:

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto asimismo el informe emitido por la Intervención Municipal y la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 n) de la LRBRL, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir el concurso para el arrendamiento de la nave número 3 de propiedad municipal sitas en Calle Instituto s/n, por una renta anual objeto de la licitación de TRES MIL euros.

SEGUNDO.- Convocar concurso público para su adjudicación.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 04/04/2011, reunión en el Ayuntamiento del Alcalde, el Consejero de los Jóvenes y el Deporte y el Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol para la firma del Convenio para la dotación de césped artificial en el Campo de Fútbol.

- Día 07/04/2011, asistencia del Tercer Teniente de Alcalde-Delegado de Seguridad Ciudadana a las Jornadas de Formación de la Policía, celebradas en el Salón Juan Simeón Vidarte.

- Día 07/04/2011, asistencia del Tercer Teniente de Alcalde a la reunión celebrada en el Ayuntamiento con motivo del Proyecto de Ahorro Energético de la Plaza de España.

- Día 07/04/2011, asistencia del Alcalde a los actos celebrados con motivo del Día del Centro en la Pérgola de Los Molinos y organizados por el I.E.S. de Llerena.

- Día 07/04/2011, el Alcalde y el Concejales de Urbanismo acompañan a la Directora General de Patrimonio y al Subdirector General de Arquitectura del Ministerio en la visita realizada con motivo de las pinturas del Palacio Episcopal.

- Día 08/04/2011, asistencia del Alcalde al acto de inauguración de la XIV Reunión Científica de Aparatos Digestivos en Extremadura y que se celebraron en el Centro Cultural La Merced.

- Día 09/04/2011, asistencias del Alcalde, Primer Tte. de Alcalde y Concejales del Grupo Popular a la caldereta de Convivencia de la Sociedad de Cazadores y que tuvo lugar en la Caseta Municipal.

- Día 11/04/2011, desplazamiento a Badajoz de la Cuarta Tte. de Alcalde con motivo de la comparecencia en la sede del Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales, al objeto de tratar la impugnación en materia electoral del proceso electoral sindical del Ayuntamiento.

- Día 12/04/2011, reunión en el Ayuntamiento del Alcalde, de la Concejala de Bienestar Social y del Concejales de Cultura para la firma de los contratos por parte de las Asociaciones a las que se les ha cedido un local en el Centro de Participación Ciudadana.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.



0J8922995



CLASE 8.ª

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 67, de 6 de abril de 2011, Resolución de 4 de abril de 2011, de la Presidenta de la Junta Electoral de Extremadura por la que se publicita la composición, sede y otros datos de interés de la Junta Electoral de Extremadura.
- Núm. 67, de 6 de abril de 2011, Edicto de 1 de abril de 2011 de la Junta Electoral Provincial de Badajoz sobre constitución de la misma.
- Núm. 72, de 13 de abril de 2011, anuncio del Ayuntamiento de Llerena de aprobación inicial por Resolución de la Alcaldía de 22 de marzo de 2011 del Estudio Detalle para reajustar la alineación del vial en las Unidades de Ejecución UE-18/1, UE-18/2 que conexiona con las Unidades de Ejecución UE-17/4 y UE-17/5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.
- Núm. 73, de 14 de abril de 2011, anuncio de Resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección General de Justicia e Interior de la Junta de Extremadura, por la que se amplían los horarios de cierre de todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana Santa.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 64, de 4 de abril de 2011, anuncio de constitución de la Junta Electoral de Zona de Llerena para las Elecciones Locales y Asamblea de Extremadura de 2011.
- Núm. 66, de 6 de abril de 2011, anuncio de nueva Constitución de la Junta Electoral de Zona de Llerena para las Elecciones Locales y Asamblea de Extremadura de 2011.
- Núm. 66, de 6 de abril de 2011, anuncio de la Junta Electoral de Zona relacionando los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones Locales y Asamblea de Extremadura de 2011.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remite escrito de 11/03/2011 en contestación al dirigido desde este Excmo. Ayuntamiento y en relación con el acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, sobre Adecuación Socioambiental del Borbollón y por el que se solicitaba a dicha Confederación Hidrográfica un estudio geológico para estimar los recursos disponibles del acuífero y sus potencialidades en la cita zona de "El Borbollón".

- El Director del C.E.I.P. "Suárez Somonte", mediante escrito de 11 de abril de 2011, expresa el agradecimiento por la colaboración recibida del Ayuntamiento para la puesta en escena del Festival de los Pueblos del Mundo al que da título su proyecto "Un Mundo de Muchos Colores", que con motivo de las fiestas del Carnaval se celebró el día 10 de marzo en el Pabellón Municipal de Deportes "Alberto Pérez Escobar"; destacando la generosidad, paciencia y el esfuerzo de los trabajadores que han sido fundamental en el desarrollo del evento.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 129/2011, resolviendo autorizar, por necesidades del servicio, diferir el cese como Secretario General de este Ayuntamiento y su consiguiente toma de posesión en el de destino y solicitando de este último conformidad en diferir la toma de posesión hasta un plazo máximo de tres meses.
- Resolución Núm. 130/2011, aprobando la cifra de población de esta entidad a fecha de 1 de enero de 2011.
- Resolución Núm. 131/2011, asignando a los funcionarios relacionados gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y con motivo de la celebración de la Matanza Didáctica 2011.
- Resolución Núm. 132/2011, resolviendo incoar con el número 14/2011 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Núm. 133/2011, resolviendo incoar con el número 15/2011 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia sobre el ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Núm. 134/2011, resolviendo incoar con el número 16/2011 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de protección ciudadana.
- Resolución Núm. 135/2011, autorizando al solicitante el traslado de restos cadavéricos dentro del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 136/2011, resolviendo incoar con el número 17/2011 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 137/2011, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.
- Resolución Núm. 138/2011, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Mejoras e Infraestructuras del Polígono Industrial El Carrasco" por procedimiento negociado sin publicidad tramitación ordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía 112/2011, de 21 de marzo.
- Resolución Núm. 139/2011, resolviendo incoar con el número 18/2011 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 140/2011, resolviendo incoar con el número 19/2011 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 141/2011, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos relacionados y con efectos desde las fechas que se indican.
- Resolución Núm. 142/2011, resolviendo incoar con el número 20/2011 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 143/2011, resolviendo incoar con el número 21/2011 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 144/2011, resolviendo la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los puestos de trabajo convocados en el marco del Decreto 153/2010, de 2 de julio.
- Resolución Núm. 145/2011, autorizando los Cambios de Domicilios de los solicitantes y el registro de dichos cambios en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Decreto Núm. 146/2011, resolviendo autorizar a las personas que se enumeran para la instalación de un puesto de venta de los artículos que igualmente se indican en el Mercadillo Municipal.
- Resolución Núm. 147/2011, declarando la innecesariedad de la licencia de segregación que se insta en la solicitud.
- Resolución Núm. 148/2011, nombrando los miembros del Tribunal de Selección para la contratación de desempleados, al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio.
- Resolución Núm. 149/2011, disponiendo la incoación del expediente de Baja de Oficio por inscripción indebida de las personas relacionadas.



0J8922996



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 150/2011, aprobando inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE-18/1-1 y UE-18/2-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.
- Resolución Núm. 151/2011, resolviendo incoar con el número 22/2011 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 152/2011, resolviendo incoar con el número 23/2011 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 153/2011, resolviendo incoar con el número 24/2011 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 154/2011, aprobando definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a los puestos de trabajo convocados en el marco del Decreto 153/2010, de 2 de julio.
- Resolución Núm. 155/2011, resolviendo incoar con el número 25/2011 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 156/2011, resolviendo incoar con el número 26/2011 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 157/2011, resolviendo incoar con el número 27/2011 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 158/2011, convocando a los señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 18 de abril de 2011, a su hora de las 11'00.
- Resolución Núm. 159/2011, resolviendo imponer sanción económica a la responsable del expediente sancionador núm. 11/2011.
- Resolución Núm. 160/2011, accediendo a la solicitud del peticionario de ampliación del presupuesto de la obra núm. 123/2010.
- Decreto Núm. 161/2011, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 78.523 Euros dentro del vigente Presupuesto para el Ejercicio de 2011.
- Decreto Núm. 162/2011, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 1/2011 con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de programa y para gastos de personal.
- Resolución Núm. 163/2011, resolviendo incoar con el número 28/2011 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 164/2011, resolviendo incoar con el número 29/2011 expediente sancionador de infracción administrativa en materia sobre el ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Núm. 165/2011, resolviendo incoar con el número 30/2011 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 166/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a la sesión a celebrar el día 20 de Abril de 2011, a su hora de las 11'00.
- Decreto Núm. 167/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Cultura a la sesión a celebrar el día 20 de Abril de 2011, a su hora de las 11'15.

- Decreto Núm. 168/2011, convocando a los Señores Concejales a la sesión con carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 25 de abril de 2011, a su hora de las 20'00.

- Resolución Núm. 169/2011, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía Núm. 115/2011, de 22 de marzo, por el responsable del Expediente Sancionador Núm. 7/2011.

- Resolución Núm. 170/2011, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía Núm. 116/2011, de 22 de marzo, por el responsable del Expediente Sancionador Núm. 8/2011.

- Decreto Núm. 171/2011, aceptando el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos correspondiente al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación al solicitante.

- Resolución Núm. 172/2011, concediendo al interesado licencia de instalación de la actividad de Taller de Mantenimiento y Reparación de Vehículos.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se hace uso de este punto del Orden del Día.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejales de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1ª.- En las recientes Jornadas de Urbanismo y Medio Ambiente celebradas en marzo pasado en La Merced, tal como así se detecta en otros eventos similares, la pantalla y cañón de proyección dan una mala y alejada visión de lo que se muestra, impidiendo una buena lectura y comprensión de los que se nos ilustra. ¿Por qué no se cambia el modelo actual a una retroproyección –cosa fácil y poco costosa- que adelante la pantalla y acerque a los asistentes y sea más operativo todo lo que se explica y sus imágenes?

2ª.- En las mismas jornadas de urbanismo y medio ambiente, decir que la cristalera superior de la Cámara Agraria sigue tan sucia como siempre de las palomas, lo que deslucen el buen marco del patio mudéjar. También había un aseo averiado. Con todo ello se deslucen un evento regional de este tipo. ¿Por qué no se toman medidas periódicamente?

3ª.- La empresa promotora Essay, que iba a construir unas 160 viviendas «de alta gama» con unifamiliares de lujo, en Mérida mantiene ahora su negativa a urbanizar una parte de la Zona Norte, lo que hace imposible la avenida Emérita Augusta. La legislación da un plazo límite de cinco años para que la Administración obligue a urbanizar un terreno a una promotora. La delegada de urbanismo del Psoe, Estrella Gordillo, dice que «el planeamiento de viviendas que se hizo no era razonable y ahora pagamos las consecuencias». En este contexto de paralización constructiva generalizada, ¿cómo van los plazos de redacción y ejecución de las Unidades de Ejecución de las NN.SS. que hemos ido aprobando estos años?

4ª.- Renfe Mercancías, entidad sin personalidad jurídica que está dentro de Renfe Operadora, ha comenzado la segregación en varias compañías con miras a su privatización, que será efectiva cuando sean rentables en el medio plazo a pesar de su déficit actual.

La línea Sevilla a Gijón fue un corredor de mercancías importante hasta hace pocos lustros, cuestión que debemos potenciar y promover, asegurando la continuidad de la misma, de los servicios y de las estaciones. Diversas aseguran dicen que «estamos en vía muerta en el transporte por ferrocarril». ¿Hay novedades de nuevos proyectos e inversiones con nuevas obras en este corredor, aparte de los 14 Km junto a Zafra?

5ª.- El 22 de abril de 1970 más de 20 millones de norteamericanos se movilizaron para aumentar la escasa conciencia sobre la fragilidad del planeta, evento bautizado como Día de la Tierra (Earth Day). A partir de ahí se creó la EPA y dos años después la Cumbre de Estocolmo, inspiradoras de una nueva relación de las actividades humanas y la naturaleza.



CLASE 8.ª



0J8922997

Siguen celebrándose, con más o menos éxito de convocatorias y resultados prácticos, nuevos eventos precisamente este día. ¿Por qué no se organiza para próximas fechas y años un evento similar a escala local o comarcal en Llerena, como base para concienciar el deterioro del medio ambiente y tomar medidas?

6ª.- Recientemente ha salido una resolución judicial sobre la problemática de Cirugía en el Hospital de Llerena, donde no se clarifican ni las demandas ciudadanas en pro de una buena gestión del servicio y ni el papel de sus responsables directos. ¿Qué opinión les merece en todo esto el posicionamiento del SES en la resolución del conflicto ante un tema social tan sensible para los usuarios?

7ª.- El acceso desde la Avda de Córdoba a la antigua CN-432 junto al Cuartel de la Guardia Civil tiene la señalización horizontal muy deteriorada y sin que se aprecien las líneas de separación entre carriles, accesos, etc, lo que conlleva peligrosidad y dudas en los usuarios para la circulación. Cuestión que les reiteraba en enero pasado. ¿A qué esperan a señalizar y repintar debidamente este punto tan necesario para el tráfico local?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- Por lo que se refiere a la pantalla y cañón retroproyector existente en el complejo Cultural La Merced, contesta el Sr. Alcalde que hasta la fecha no se ha recibido ninguna queja por este motivo, si bien, aclara que en muchas ocasiones el equipo utilizado no es del Ayuntamiento, sino que es montado por los organizadores de cada evento. En todo caso no existen inconvenientes en mejorar este aspecto. Finalmente, informa a los presentes de la próxima implantación de una sala de audiovisuales en la ciudad.

*.- Sobre el estado de limpieza de la cubierta del C.C. La Merced, contesta que se realizan continuamente labores de limpieza, pero recalca que no puede limpiarse todos los días, y ante la proliferación de aves en el casco urbano es inevitable que en algunas ocasiones se ensucie.

*.- Por lo que se refiere al estado de tramitación de las unidades de ejecución de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, contesta que las mismas se encuentra en desarrollo, cada una tiene un nivel de desarrollo diferente, si bien todas están en tramitación, opinando que en la coyuntura actual no debemos forzar desde el Ayuntamiento a los promotores.

*.- Sobre el estado de las inversiones a desarrollar en materia de ferrocarril, expone que no tiene información adicional a la aprobación de los 14 kilómetros junto a Zafra, y del compromiso de desarrollo de la 2ª fase.

*.- En cuanto a la celebración de eventos como el Día de la Tierra, opina el Sr. Alcalde que se obtienen mejores resultados con el trabajo diario, añadiendo que se trata de una propuesta extemporánea y que a su entender deberá ser la nueva Corporación la que adopte las medidas que en su momento estime convenientes.

*.- Referente a la existencia de resolución judicial sobre la problemática de Cirugía en el Hospital de Llerena, contesta que no tiene conocimiento de ninguna resolución judicial al efecto, lo único que desea es que la problemática se resuelva lo antes posible.

*.- Sobre las labores de señalización y repintado en vías urbanas, contesta el Sr. Alcalde que con las nuevas contrataciones de personal se va a proceder a efectuar inmediatamente estas tareas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra a la Concejala del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

*.- En relación con la Matanza Popular, traslada al equipo de gobierno las quejas expresadas por empresarios hoteleros de la localidad por la falta de servicios públicos del Ayuntamiento con ocasión de la celebración del evento, y que consiguientemente estos empresarios tuvieron que soportar todo el peso de que se utilizasen exclusivamente los servicios y aseos de los establecimientos hosteleros.

*.- También traslada al equipo de gobierno las quejas expresadas por algunos vecinos en cuanto al funcionamiento del servicio de basuras en la zona de la plaza tras la celebración de la Matanza Didáctica.

En relación con las preguntas formuladas por la Concejala del Grupo Popular le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- Manifiesta su sorpresa el Sr. Alcalde por lo planteado en referencia a la utilización de los servicios públicos del Ayuntamiento, ya que nadie se había quejado, contestando que los citados servicios se mantuvieron abiertos durante una parte del día, si bien, como el edificio municipal sirve a la celebración del evento permitiendo almacenar los enseres necesarios para su organización, hubo un tiempo durante el cual tuvieron que cerrarse. Añade el Sr. Alcalde que los establecimiento hosteleros están obligados a disponer de servicios y aseos para atender a sus clientes.

*.- Por lo que se refiere al servicio de recogida de basuras, contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que lo que se encuentra en manos del Ayuntamiento se ha realizado, y al igual que en el caso anterior, las críticas a este particular le han llegado en sentido totalmente diferente, ya que ha sido objeto de felicitación el excelente estado de limpieza de la plaza tras la celebración de la fiesta. Añade, que en esta ocasión los empresarios de hostelería también han estado diligentes en la recogida de los elementos auxiliares colocados en los exteriores de los locales.

Finaliza aseverando que la basura se recogió puntualmente en la zona de celebración de la matanza, limpiándose todos los contenedores de la plaza, e insistiendo en las felicitaciones recibidas precisamente por el buen trabajo del servicio de limpieza.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta y un minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de abril de 2011, ha quedado transcrita anteriormente en nueve hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 038922989 y 038922997, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]



0J8922998



CLASE 8.º

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

- D. José F. Castaño Castaño.
- D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.
- D. Carlos Ponce Cortés.
- D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.
- D^a. M^a. Isabel Rengel González.
- D. Rafael Menas Miranda.
- D. Antonio Murillo Viñas.
- D. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular-Extremadura Unida:

- D. Antonio Vázquez Morales.
- D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las diez horas y treinta minutos del día trece de mayo de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran, a excepción de la Concejala del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, y del Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, excusando éste último su ausencia por motivos de trabajo.

Asistiendo asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Antes de iniciar el tratamiento de los asuntos que integran el orden del día por el Sr. Alcalde se propone guardar un minuto de silencio por las víctimas del terremoto acaecido en la localidad de Lorca (Murcia), y secundando dicha iniciativa por todos los presentes en el este Salón de Comisiones se procede a guardar un minuto de silencio en recuerdo de los fallecidos. Acto seguido, por la Presidencia se declara abierta la sesión:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, en base a la necesidad de remitir a la mayor brevedad posible, y siempre antes del lunes, a la Junta de Extremadura certificaciones de los acuerdos plenarios sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día con el número 3, es ratificada la misma por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/04/2011.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de veinticinco de abril de dos mil once. Por parte de la Secretaría General se da cuenta de que se ha advertido error en la transcripción de citada acta en lo referente al apartado de Felicitaciones, así, donde dice: "A la A. D. Llerenense en su categoría de Juveniles por el ascenso a la 1ª División Regional de Juveniles.", debe decir: "A la A. D. Llerenense en su categoría de Juveniles por el ascenso a la 1ª División Nacional de Juveniles."

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.



3.- APROBACIÓN PROGRAMA AEPSA: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2011.-

El Sr. Alcalde da sucinta cuenta del contenido del proyecto que se somete a la consideración plenaria, advirtiéndole que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla en concurrencia, por lo que no está garantizada la concesión de la misma, si bien, una de las notas principales del proyecto es las posibilidades de formación de personas discapacitadas, conllevando un incremento en la posible puntuación de nuestro proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Alcaldía, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2011.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 15-05-2011.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "ESPACIO PARA LA FORMACIÓN SOCIO DEPORTIVA", con un presupuesto total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (156.863,95 €).

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "ESPACIO PARA LA FORMACIÓN SOCIO DEPORTIVA", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (156.863,95 €).

Presupuesto Mano de Obra	99.974,27 Euros
Presupuesto Materiales	56.889,68 Euros
PRESUPUESTO TOTAL MATERIALES Y M.O.	156.863,95 Euros

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo y dentro del plazo fijado al efecto una subvención por importe de 99.974,27 €uros para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado "ESPACIO PARA LA FORMACIÓN SOCIO DEPORTIVA".

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido, y por un importe de 56.889,68 €uros.

Cuarto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Remitir antes del quince de mayo de dos mil once, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta Convocatoria.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diez horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de 13 de mayo de 2011, ha quedado transcrita anteriormente en la presente hoja de papel timbrado del Estado.



EL SECRETARIO,



0J8922999

CLASE 8.ª



DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de diecisiete actas de Pleno (17), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 25 de enero de 2010 y finalizando con la extraordinaria y urgente de 13 de mayo de 2011.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5ª del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Llerena a diecisiete de mayo de dos mil once.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

EL SECRETARIO,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

EXCELSOR



